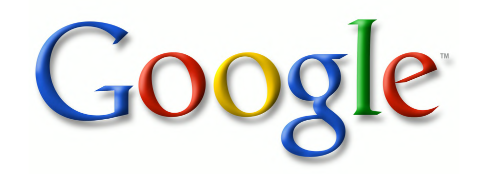


This is a digital copy of a book that was preserved for generations on library shelves before it was carefully scanned by Google as part of a project to make the world's books discoverable online.

It has survived long enough for the copyright to expire and the book to enter the public domain. A public domain book is one that was never subject to copyright or whose legal copyright term has expired. Whether a book is in the public domain may vary country to country. Public domain books are our gateways to the past, representing a wealth of history, culture and knowledge that's often difficult to discover.

Marks, notations and other marginalia present in the original volume will appear in this file - a reminder of this book's long journey from the publisher to a library and finally to you.

Usage guidelines

Google is proud to partner with libraries to digitize public domain materials and make them widely accessible. Public domain books belong to the public and we are merely their custodians. Nevertheless, this work is expensive, so in order to keep providing this resource, we have taken steps to prevent abuse by commercial parties, including placing technical restrictions on automated querying.

We also ask that you:

+ *Make non-commercial use of the files* We designed Google Book Search for use by individuals, and we request that you use these files for personal, non-commercial purposes.

+ *Refrain from automated querying* Do not send automated queries of any sort to Google's system: If you are conducting research on machine translation, optical character recognition or other areas where access to a large amount of text is helpful, please contact us. We encourage the use of public domain materials for these purposes and may be able to help.

+ *Maintain attribution* The Google "watermark" you see on each file is essential for informing people about this project and helping them find additional materials through Google Book Search. Please do not remove it.

+ *Keep it legal* Whatever your use, remember that you are responsible for ensuring that what you are doing is legal. Do not assume that just because we believe a book is in the public domain for users in the United States, that the work is also in the public domain for users in other countries. Whether a book is still in copyright varies from country to country, and we can't offer guidance on whether any specific use of any specific book is allowed. Please do not assume that a book's appearance in Google Book Search means it can be used in any manner anywhere in the world. Copyright infringement liability can be quite severe.

About Google Book Search

Google's mission is to organize the world's information and to make it universally accessible and useful. Google Book Search helps readers discover the world's books while helping authors and publishers reach new audiences. You can search through the full text of this book on the web at `http://books.google.com/`





Digitized by Google

STANFORD UNIVERSITY
STACKS
SEP 1979
LIBRARY

Digitized by Google

Digitized by Google

#/8013

LIBRO DECIMO SEPTIMO

DE

ACTAS DE CABILDO

QUE COMIENZA

EN 8 DE MARZO DE 1607

Y

TERMINA EN 27 DE SEPTIEMBRE DE 1610

ESTE LIBRO NO TIENE CARATULA

NOTA DEL EDITOR

MEXICO

IMPRENTA "CENTRAL"

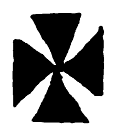
CALLE CERRADA DE LA MONEDA, NÚMERO 2.

1901

Digitized by Google

F1386
A2A2
1607/1610

Digitized by Google



1607 años



Acabado en 27 de Setienbre de 1610

JESUS MARIA

Libro 17

En la ciudad de mexico

jueves por la mañana ocho dias del mes

de marzo de mill

y seyscientos y siete años.

---

se juntaron en el cavildo don garci lopes del spinar corregidor desta ciudad don francisco de trejo francisco escudero de figueroa don francisco de torres santaren don francisco de solis simon enrriques depositario general.

Entro en el cavildo juan de arguello portero y certifico aver llamado a cavildo con el billete que se le dio y quel señor baltasar de herrera esta malo y el señor correo mayor tambien y quel señor pedro nuñez de prado esta ocupado en la carneseria y a los demas cavalleros rregidores questan en la ciudad llamo y el billete es el siguiente.

Vuestra señoria se junte a cavildo juebes a las ocho oras de la mañana ocho de marzo para nombrar cavallero rregidor que baya a los negocios desta ciudad a la rreal corte y en rrazon del dicho nombramyento hacer lo que conbenga y no falte ninguno de vuestra señoria con apersebimyento que se ara con los que binyeren y para nombrar cavallero rregidor diputado para el ordenar la fiesta del Santisimo Sacramento para este año.—*don garci lopes del espinar.* **Ffee y billete.**

Este dia el señor francisco escudero de figueroa rregidor como alcayde del albondiga dixo que abia dos dias que se le notifico vna peticion de demanda que hacen los labradores en rrazon de la cobranza de los derechos del arina

El señor francisco escudero de figueroa rregidor propone en rrazon de la cobransa de los derechos del alhondiga y que la rreal audiencia mando no se ynobe.

Digitized by Google

y sevada que entra en el alhondiga conforme a la ordenanza alegando no aver pagado de muchos años atras lo conthenido en ella sino despues que asiste rregidor en ella y aver dado quenta a esta ciudad y en conformydad de avelle mandado cobrar por entero conforme a la ordenanza y en la dicha demanda y decreto della manda la rreal audiencia con pena de quinientos pesos no se ynobe ny se cobre mas derechos que los que se an cobrado asta aqui de lo qual pidio y suplico se notificasse a esta ciudad que da quenta dello para que la ciudad ordene lo que mas convenga.

Comicion al señor procurador mayor para que con los papeles se entere de los letrados bista la ordenanse.

E visto por la ciudad de conformydad acordo quel señor don francisco de solis procurador mayor questa presente con la ordenanza del alhondiga y la peticion rreferida la lleve a los letrados y a concejo dellos o qual quier dellos siga esta caussa por todas ynstancias y consulte con ellos si la ciudad yra cobrando o no y que asta tanto que se trayga el parecer el señor francisco escudero de figueroa cumpla el auto de la rreal audiencia.

Que se cumpla el auto de la audiencia. Comicion al señor alguacil mayor para la fiesta de comedias y tablados para la fiesta del Santisimo Sacramento.

Este dia abiendo conferido la ciudad en rrazon de lo del billete y nombramiénto de cavalleros rregidores que acudan a ordenar el ornato y fiesta del Santisimo Sacramento deste año presente de conformydad acordo quel señor alguacil mayor tome a su cargo el concertar las comedias y ber las obras que se an de rrepresentar el dia y otava de la dicha fiesta mandan acer tablados rrepartillos y lo demas tocante a esto como es costunbre comunicandolo todo con el señor corregidor assi de prescio como lo demas y libranzas que se dieren sean firmadas por el dicho señor corregidor y comisario al qual le dieren poder en forma y en quanto a las danzas y pedir a su exelencia cartas para que los pueblos comarcano acudan con sus danzas como es costunbre y ordenar los que conbinyeren en esta ciudad asi despañoles como de otros generos y aser en esto lo que mas conbenga y es costunbre nonbro al señor albaro de castrillo rregidor el qual aga los conciertos nessesarios comunycando todo con el dicho señor corregidor y diputado y que el presente escrivano les de noticia deste nonbramyento para que desde luego acudan a lo que conbenga.

Comicion para las danzas al señor albaro de cartrillo

Acetaron. Regidor.

Entro el señor don francisco de bribiesca rroldan rregidor.

Repuesta de su exelencia en rrazon de enbiar rregidor a españa a sus negocios

Este dia los señores francisco escudero de figueroa y don francisco de bribiesca dixeron que abiendo dado rrazon a su exelencia de lo questa ciudad les ordeno en rrazon de nonbrar caballero que baya a la rreal corte a los negocios desta ciudad y abiendo entendido por su exelencia rrespondio que el nonbre de mexico era tan estimado en corte de su magestad y los negoscios que tenya de tanta estima e ynportancia que sienpre avia sido de paresser tubiesse persona en ella y que asi no dira que tomar paresser sino que se pusiesse en execucion y que se nonbrasse y que en quanto a la persona que de todos los rregidores tenga satisfacion acudirian a sus obligaciones y officios y que abiendo dado quenta conforme a su comicion al señor corregidor fue servido de dar billete para oy como se dio que piden y suplican al señor corregidor se sirva de ber lo que en esta rrazon esta escripto para que enterado de todo y la ciudad ordene y provea lo que conbenga.

Villete para lo dicho.

Este dia acordo la ciudad de con formydad que el billete oy la execion del en quanto al nombramiento de cavallero rregidor que baya a la rreal corte se defiere para el martes en la tarde primero que biene a las tres oras della por ser dia y ora desocupada y que podran acudir todos los cavalleros rregidores que por rrazon de sus officios estan ocupados y con apersibimyento que se ara con los que binieren sin dilatarlo mas y se traygan los

Digitized by Google

autos y nombramyentos del señor alonso de valdes.—*Don Garci Lopes del Spinar.—Don Francisco de Trejo Carvajal.—Francisco Escudero de Figueroa.—Don Francisco de Torres Santaren.—Don Francisco de Bribiesca Roldan.—Don Francisco de Solis y Barraza.—Simon Enrriques.*—Ante mi *Simon Guerra* escrivano.

En la ciudad de mexico

myercoles en la tarde dadas las tres

despues de medio dia catorce de

marzo de mill y seyscientos y siete años.

Se juntaron a cavildo don garci lopes del espinar corregidor contador diego de ochandiano thesorero diego de paredes bribiesca fator francisco de yrarrazabal francisco escudero de figueroa don francisco de bribiesca don francisco de solis simon enrriques depositario general rregidores.

Entro juan de arguello portero y certifico aver llamado a cavildo con el billete que se le dio y quel señor correo mayor esta malo y el señor thesorero de la cassa de la moneda esta ocupado y a todos los demas certifico aver llamado a los questan en esta ciudad. Fe y billete.

Vuestra señoria se junte a cavildo martes trece de marzo a las tres oras de la tarde para nombrar cavallero rregidor que baya a los negocios desta ciudad a la rreal corte y en rrazon del dicho nombramiento acer lo que conbenga y se llame este dia y esta ora por ser dia desocupado y porque bengan tados los cavalleros rregidores con apersibimyento que se ara con los que binyeren atento averse diferido en dos o tres veses sea este llamamyento para el myercoles siguiente a la dicha ora.—*don garci lopes del spinar.*

Entro el señor pedro nuñez de prado y cordova rregidor. Regidor.

Y abiendose conferido sobre lo del dicho billete se boto en rrazon de si a de nombrarse cavallero rregidor que baya o no baya a españa en esta ocacion.

El señor contador diego de ochandiano dixo que por agora le parese que conbiene suspenderla y da y nombramyento de semejante persona. Botos.

El señor thesorero diego de paredes dixo que (por agora) como parescera en el libro del cavildo a muchos fue de parescer quel cavallero questaba en la rreal corte se bolviesse por no averse bisto efecto ninguno ni concecucion de las pretenciones de la ciudad y que no era justo estando ella tan alcanzada se le hiziesse tanta costa sin fruto pero que agora por las nuevas caussas tan ynportantes que se an ofrecido de que en este cavildo de palabra a dicho diberssas beses el señor francisco escu-

dero le parese quel señor alonso de valdez se a de benir en persona vaya otro en su lugar y no es de parescer quel que fuere vaya solo a tratar lo que en los penultimos cabildos se confirio por no le parescer cosa de sustancia ni ynportancia que seria costa sin provecho sino a lo que como a dicho a rreferido el señor francisco escudero o otras cossas si ocurrieren en que no sea lo dicho de los dichos penultimos cabildos porque protesta que lo en ellos se gastare sea por quenta de los que lo botaren y no del dicho thesorero y asi le paresce que baya luego en la primera ocacion.

Regidor. Entro el señor don francisco de trejo carvajal rregidor.

El señor fator francisco de yrarrazabal dixo que conbiene al servicio de su magestad y al bien desta rrepublica que baya caballero rregidor a españa en esta primer fecha para todo lo que se le ofreciere a esta ciudad y este es su parescer.

Regidor. Entro el señor alguacil mayor francisco rrodriguez de guevara y dixo que las caussas que obligan a la ciudad a enbiar caballero a la corte son muy forsosas y de mucha calidad y concideracion y que asi es justo que se nonbre caballero rregidor que baya a la corte de su magestad a solicitarlas y que baya en la (dicha) primera ocacion y este es su voto.

El señor don francisco de trejo dixo que en conformydad del aquerdo questa ciudad hizo al tienpo y quando nonbro por tal procurador general al señor alonso de valdes su boto y pareser es se guarde y cunpla como en el se contine y que la persona que se nonbrare baya en la primera ocacion y esto dixo por su boto.

El señor pedro nuñez de prado dixo que para aber de botar en esta caussa tiene nesesidad de saber y entender las cossas que la ciudad tiene y le mueve para tratar de enbiar cavallero rregidor a la corte y que destas pide se le de memoria con las que llebo el señor procurador mayor que agora esta alla y las demas de sus antesesores para saber lo que se a hecho y bisto esto dira si se a de nonbrar cavallero rregidor o no y este es boto.

El señor francisco escudero dixo que su boto y paresser es que baya cavallero rregidor en la primera ocacion.

Entro el señor don francisco de torres santaren y dixo que le parece cossa conbinyentisima queste rreyno y ciudad vn cavayero rregidor que buelba por sus caussas continuamente en la corte de su magestad y que para acer esto tiene tambien por muy aproposito que la ciudad lo mire con mucha adbertencia y en la primera ocacion execute esta caussa y la disponga como este bien a este rreyno ponyendo los ojos en el cavallero rregigor que paresciere mas a proposito para que baya en esta flota y este es su parescer. Regidor.

El señor don francisco de bribiesca dixo queste capitular a entendido que todas las caussas y negocios que llevo el señor alonso de valdes procurador general desta ciudad algunas tiene enpezadas y las mas por acavar las quales a entendido son de mucha ynportancia para la ciudad y bien desta rrepublica y que seria cossa ynjusta aver la ciudad gastado su hacienda en enpesarlas y no acabarlas en el tienpo de agora y los que de nuevo se ofrecen a la ciudad de tratar con su magestad son muy conbinyentes y que por estas rrazones su boto y pareser es que vaya cavallero rregidor en esta flota a fenesellos de todo punto.

El señor don francisco de solis dixo que por quanto las causas questa ciudad tiene el dia de oy a su pareser son las

Digitized by Google

mas forsossas que nunca a tenydo asi en lo que toca a justicia como en pedir gracia a su magestad su paresser es que el señor mexico enbie cavallero rregidor para que asista a la solicitud de los antesedentes y de los consequentes y esto es su paresser.

El señor enrriquez simon depositario dixo que no a tenydo noticia de las caussas que ay que obligan a yr cavallero rregidor a la corte que asi pide memoria dellos para poder dar su pareser y boto y esto dixo.

Que baya cavallero rregidor y se nombre

El señor corregidor dixo que se guarde lo botado por la mayor parte ques que baya cavallero rregidor a la rreal corte y asi luego la ciudnd nombre que cavallero rregidor le parese que baya.

Y en esta conformydad se boto en la forma siguiente.

Que se bote secreto.

Y luego la ciudad acordo que se guarde el mandamyento de su exelencia y asi se bote secreto echando cada cavallero rregidor su boto en la caxueta y hasi y fueron echando sus papeles cada uno el suyo y contados honce botos que eran quantos como cavalleros rregidores abia en el cabildo y rregulados parese salio.

El señor pedro nuñez de prado no quiere botar.

Y digo que abiendo comenzado a escrevir los botos para echarlos en la caxuela el señor pedro nuñez de prado y cordova se aostubo de botar diciendo que asta agora no habia botado que fuesse cavallero rregidor ni para botar sobre ello se le an mostrado las caussas que pidio en su boto.

El señor corregidor que bote.

El señor corregidor dixo que atento que por mayor parte salio determynado que fuese cavallero rregidor a españa y que asi el dicho señor pedro nuñez de prado bote con los demas por ser cossa distinta en el nombramyento de que se trata.

Y luego el dicho señor pedro nuñez de prado dixo que hablando con el acatamyento que deve apela del auto del señor corregidor en que le manda que bote por ser agrabiado e yr a lo queste capitular entiende contra su conciencia por que no sera rrazon como mas largamente tiene dicho en su boto sin saver las caussas que la ciudad tiene aya de hacer nombramyento. Apela para la rreal audiencia

El señor corregidor dixo que oye el apelacion y que se bava a hacer rrelacion y en el interin se suspenda el cavildo. Que oye el apelacion.

Don Garci Lopes del Espinar.—*Francisco Rodrigues de Guevara.*—Ante mi *Simon Guerra* escrivano.

En la ciudad de mexico

jueves por la mañana veynte y dos

de marzo

de mill y seyscientos y siete años

---

se juntaron en el cavildo don garci lopes del espinar corregidor desta ciudad francisco rrodrigues de guevara Regidor.

Digitized by Google

alguacil mayor don francisco de trejo carvajal pedro nuñez de prado y cordova francisco escudero de figueroa don francisco de torres santaren don francisco de solis y barraza rregidores.

Entro el señor simon enrriquez depositario.

Quenta del señor don francisco de solis procurador mayor

Este dia el señor don francisco de solis y barraza procurador mayor exybio a la ciudad vna quenta de los cient pesos ultimos que se le mandaron librar para pleytos en que los da gastados y mas doze pesos tres tomines.

Que se trayga con la quenta passada.

E visto por la ciudad se mando traer con la quenta passada para el primer cabildo.

Regidor.

Entro el señor don francisco de bribiesca rroldan rregidor.

Este dia se vido vn paresser del licenciado don matias de solis letrado desta ciudad que traxo el señor procurador mayor ques del tenor siguiente.

Parecer de don matias de solis letrado desta ciudad en rrazon de los derechos del alhondiga.

He visto la peticion ordenanza y demas rrecaudos que vuestra señoria manda se me traxessen para dar mi paresser cerca de lo tocante á los derechos del alhondiga desta ciudad por la contradicion que nuevamente se ha hecho auto y notificacion con pena al cavallero rregidor que vuestra señoria nonbro por alcayde y digo que aunque es asi berdad que la ordenanza del alhondiga es en favor de la ciudad y contra las personas que dieron la dicha peticion con toda eso me paresce que en el ynterin que se ase rrelacion del cargo en la rreal audiencia se sobresea al cobrar conforme a la dicha ordenanza y se continue lo que se a acostunbrado en el año y años passados que con esto y obedescer el auto de la rreal audiencia la dispondra vuestra señoria a que mande cumplir la ordenanza y esto me paresse el camino y medio por donde esta caussa tendra el fin que se decea.

guarde nuestro señor muchos años como deceo.—*don matias de solis.*

Comicion al señor procurador mayor para ello.

E visto por la ciudad se mando guardar en el archivo desta ciudad y que el señor procurador mayor salga a la defensa desta caussa aciendo las diligencias nessesarias a concejo de los letrados.

Francisco de ojeda se despide de beedor de egidos.

Este dia se vido vna peticion de francisco de ojeda alguazil de los egidos en que se despide por enfermedad y para yrse a curar a guastepeque.

E visto por la ciudad se vbo por desistido que se de villete para el primer dia de cabildo para nonbrar.

Este dia se vido un titulo de familiar del santo oficio desta ciudad que presento diego de los rrios medico vezino desta ciudad ques del tenor siguiente.

El dr rrios titulo de famillar del santo oficio.

Nos los ynquisidores contra la heretica pravedad y apostacia en la ciudad y arzobispado de mexico con los arzobispados de guaxaca y nueva galicia y mechoacan tlascala guatimala chiapa verapaz honduras nicaragua havana filipinas y sus cercanias y jurisdicion por auturidad apostolica etcetera.

Por quanto para las cossas que se ofrescieren a este santo officio de la ynquisicion de mexico conbiene que tengamos personas a quien las cometer y encomendar confiando de la fidelidad de nos el doctor diego de los rrios vezino della y medico deste santo officio y que en vuestra persona y en la de doña catalina de equijo vuestra muger concurren las partes de lin-

Digitized by Google

piesa y las demas qualidades y rrequisitos nesesarios y que con todo secreto y solicitud hareis lo que por nos voz ffuere cometido y encargado en las cossas tocantes al santo officio y exercicio del por la presente bos nonbramos constituimos y diputamos familiar del santo officio para seays vno de los familiares del numero de la dicha ciudad y como tal podais gozar y goceis de todas las exensiones y libertades de que segun derecho leyes prematicas y cedulas de su magestad estilo y constytuciones del santo officio y concesiones apostolicas los que son tales familiares suelen y deven gozar y bos damos licencia y ffacultad para que podais traer y traygais armas asi offensivas como deffensivas de dia y de noche publica y secretamente por qualquier partes y lugares de todo nuestro distrito sin que en ello bos sea puesto ynpedimento alguno y exortamos y rrequerimos y amonestamos y siendo nesessario en virtud de santa obediencia mandamos a todos e qualquier jueses o justicias officiales y ministros suyos so pena de escomunion mayor y de quinientos ducados de castilla asi a las justicias de la ciudad de mexico como a las de las otras ciudades villas y lugares deste nuevo distrito que os ayan y tengan por tal familiar y os guarde y hagan guardar todas las exenciones y libertades que los semejantes familiares como dicho es se acostumbra guardar y que bos no tomen ni quiten las armas ni se entremetan a conocer ni conoscan de las caussas criminales tocantes a vuestra persona y nos las rremitan como a juecez conpetentes que somos para conocer dellas y sobrello no bos molesten en manera alguna y en todo guarden y cumplan lo que su magestad cerca dello tiene mandado.

otro si mandamos a nos el dicho doctor diego de los rrios que presenteis esta nuestra cedula en el cabildo y ayuntamyento de la dicha ciudad de mexico para que seais avido y conocido por tal familiar y se os de testimonio de lo qual mandamos dar y dimos la presente firmada de nuestro nombre sellada del secretario en la ciudad de mexico a treze dias del mes de marzo de mill e seyscientos y siete años.—*el licenciado don alonso de peralta.*—*el licenciado gutierrez.*—*bernardo de quiroz.*—por mandado del santo officio *pedro de manosca.*

E visto por la ciudad mando que se aciente en este libro del cabildo y con testimonyo a las espaldas de la presentacion se le buelba el original a la parte.

Comicion a diego de cabrera para que cobre de benabides en plata lo que deve como fiador de

Este dia se vido vna peticion de diego de cabrera mayordomo en que dize que lo que deve benabides como fiador de juan nyeto se le ofrece la paga en plata.

E visto pór la ciudad se mando que los reciba en plata atento que la escriptura no tiene salario y si se obiere de ynbiar persona aria mas costa y los meta en la caxa de la sissa a quenta de los treynta mill pessos.

Don Garci Lopez del Spinar.—*Francisco Rodrigues de Guevara de los Rios.*—*Don Francisco de Trejo.*—*Pedro Nuñez de Prado y Cordova.*—*Francisco Escudero de Figueroa.*—*Don Francisco de Torres Santaren.*—*Don Francisco de Bribiesca Roldan.*—*Simon Enrriquez.*—Ante mi *Simon Guerra* escrivano.

Digitized by Google

En la ciudad de mexico

lunes veynte y ocho de marzo de mil y

seyscientos y siete años

---

se juntaron a cabildo don garci lopez del espinar corregidor desta ciudad francisco rrodriguez de guevara pedro nuñez de prado y cordova francisco escudero de figueroa don francisco de bribiesca alonso dias de la barrera correo mayor simon enrriquez depositario.

Entro el señor don francisco de solis rregidor.

Regidor.

Entro juan de arguello portero y sertifico aver llamado a cavildo con el billete que se le dio y que el señor don francisco de torres santaren no esta en la ciudad y que el billete es el siguiente.

Vuestra señoria se junte a cabildo lunes veynte y seys de marzo a las ocho oras de la mañana para nonbrar veedor de los egidos y para ver en rrazon de lo de la carcel y el parescer dado por el señor alguazil mayor en esta rrazon y determinar sobre todo lo que conbenga.—*don garci lopez del espinar.*

Comision a los señores alguasil mayor y correo mayor para lo de la carcel del dosel y de mas adereso.

Este dia abiendo tratado la ciudad en rrazon del rremedio de dos nesesidades muy presissas que ay y tiene la carcel publica desta ciudad la primera el ornato del artal en que se dize missa questa falto de dozel manteles ornamentos y otras cossas tocantes a su ornato y asi mysmo en lo que toca a la comodidad de los presos y que tengan sus oficinas proveyendo de rremedio en ello acordo la ciudad de conformidad que se comete a los señores alguazil mayor y correo mayor obrero mayor ques desta ciudad para quel bean lo suso dicho y en lo vno y en lo otro agan lo que conbenga gastando de propios lo que fuere menester en el ornato del artar tomando de arguello portero a cuyo cargo esta lo que fuere menester de dozel casulla y otras cossas que tubiere dandole carta de pago dello y lo que faltare se conpre de propios como dicho y todo lo entreguen por ynbentario al alcayde de la carcel y traygan rrazon despues de hecho a esta ciudad.

Nonbramiento de beedor de los egidos en alonso de bera.

Y luego se trato de nonbrar veedor de los egidos y de conformydad se nonbro a alonso de barahona vezino desta ciudad el cual tome titulo para vssallo eceto el señor alguazil mayor que dixo que se entienda sin perjuycio de su derecho porque a de nonbrar este officio.

Peticion de diego de cabrera mayordomo en rrason de lo de grabiel ortis

Este dia se vido una peticion de diego de cabrera mayordomo desta ciudad digo que yo e sacado carta de justicia de execucion contra el capitan grabiel de ortis de fuenmayor como fiador de juan nyeto por quatro mill pesos que deve a vuestra señoria y es assi que el suso dicho esta en las minas de san luys a donde es nesessario enbiar persona que haga la cobranza y no hallo si no es con dos pesos de minas de salario el qual yo no tengo permisso de darlo a vuestra señoria pido e suplico se me de horden para que despache persona a la dicha cobranza y le de el dicho (sueldo) salario.—*diego de cabrera.*

E visto por la ciudad se acordo de

Digitized by Google

Comision al dicho mayordomo para que en bie persona a esta cobransa.

conformydad que se le da comycion al dicho diego de cabrera del dicho capitan grabiel ortis con los dos pesos de mynas de salario que pide y que la tal persona sea a su rango del dicho mayordomo rresebille fianza del seguro de lo que cobrare.

Salio el señor pedro nuñez de prado del cavildo.

Tanteo de quenta de juan de torres montenegro 427 ps 3 tomines 6.

Este dia se vido vn tanteo de quenta de juan de torres montenegro mayordomo de sissa y que por el parece alcanza en quatrocientos veynte y siete pesos tres tomines y seys granos de oro comun demas de los quinientos pesos ultimos que le libraron.

E visto por la ciudad se le mandaron librar con que trayga confirmacion de su exelencia conforme a la ordenanza.

Mas 500 pesos.

Y asi mismo se acordo que se le libren otros quinientos pesos de oro comund para que baya gastando con quenta y rrazon en las obras del agua desta ciudad conforme a la ordenanza y trayendo de todo confirmacion de su exelencia para que se le libre.

Quenta del señor don francisco de Solis procurador mayor

Este dia se vido la quenta que trae el señor don francisco de solis procurador mayor desta ciudad de los cient pesos vltimos que se le libraron para pleytos.

E visto por la ciudad y que alcanza en doze pesos y tres tomines se le mandaron librar y mas doscientos pesos de oro comund para que los baya gastando con quenta y rrazon para los pleytos con que antes que se libren satisfaga todos los alcances que debe de lo que se le a librado para este genero y se le libren en el mayordomo abiendo satisfecho.

Recibi esta quenta que se bolbio a la contaduria.

Santos dias de Villegas.

Don Garci Lopes del Spinar.—Francisco Rodriguez de Guevara de los Rios.—Francisco Escudero de Figueroa.—Don Francisco de Bribiesca Roldan.——Ante mi *Simon Guerra* escrivano.

En la ciudad de mexico

jueves por la mañana veynte y nuebe

dias de marzo de mill

y seyscienios y siete años.

Se juntaron a cavildo don garci lopes del spinar corregidor desta ciudad francisco escudero de figueroa don francisco de solis alonso dias de la barrera correo mayor albaro de castrillo simon enrriques depositario general.

Este dia entro en el cavildo juan de arguello portero y certifico aver llamado a cavildo con el billete que se le dio a todos los cavalleros rregidores questan en esta ciudad y el billete es el siguiente.

Vuestra señoria se junte a cabildo juebes a las ocho oras de la mañana para oyr al señor don francisco de so-

Digitized by Google

lis y barraza y al doctor garcia de carvajal letrado desta ciudad en rrazon de lo que deve pedro davila mayordomo que fue de la sisaa y de sus quentas y rresolber en esto lo que conbenga.—*don garci lopes del spinar.*

Que se le libre el salario de obrero mayor de propios al señor correo mayor.

Este dia acordo la ciudad que se le libre y pague al señor alonso dias de la barrera obrero mayor el salario de obrero mayor de propios del año pasado de seyscientos y seys conforme á su nombramiento.

Villete

Este dia abiendo la ciudad visto el billete y quel señor don francisco de solis y quel doctor cavajal por estar enfermos en cama su muger no pudo venir y asi que se suspenda para el lunes y asi el billete se quede para aquel dia y se buelba a dar de nuevo.

Al señor don geronimo para que escriva en favor de antonio de bera.

Este dia se vido la peticion de antonyo de bera presbitero en que pide vna carta fabor.

E visto por la ciudad se le mando dar la dicha carta y que el señor don geronimo lopez de peralta la escriva y se trayga para verla y firmarla a este cabildo.

Damian davila sobre el adereso de la carneseria.

Damian davila mesura maestro de obras digo que por orden de vuestra señoria y mandado del señor francisco escudero de figueroa yo hize el aderezo de la carneseria mayor el qual se tasso por antonio de rrioja alariffe desta ciudad conforme a esta tasacion firmada e jurada del suso dicho.

A vuestra señoria pido y suplico mande se me paguen los trescientos y quarenta y nueve pesos questa hecha en la dicha tasacion luego atento a ques dinero y trayendo personalmente y pido justicia.—*damian davila mesura.*

En la ciudad de mexico en el cabildo de veyntisiete de marzo de mill y seyscientos y siete años se leyo esta peticion y bista se cometio al señor francisco escudero de figueroa que ynforme con su parecer.—*Simon guerra.*

Comision a francisco escudero de figueroa que ynforme.

Tasacion.

En la ciudad de mexico a ocho del mes de marzo de mill y seyscientos y siete años ante mi el escrivano y testigos parecio antonyo de rrioja alariffe desta ciudad el qual dixo que en cumplimyento de lo que el señor francisco escudero de figueroa rregidor desta ciudad le mando biese y tasase lo que damian davila abia hecho en la carneseria la mayor la vido y taso en la forma siguiente primeramente de ataxar vna tabla de tablas y byguetas diez pesos la hechura de las tablas con vn tablon otros diez pesos pintar y encolar las armas quarenta pesos cortar las puertas diez pesos serrar vna puerta de adove y piedra quince pesos mudar vna rrexa con dos vigas diez pesos de hacer el poyo donde se pesa la carne veynte pesos de enxalbegar y rebocar vn pedazo de pared diez pesos del poyo de los escrivanos veynte pesos de dos vigas que se pucieron a donde se pesa la carne quatro pesos de ataxar dos lumbres de piedra y cal sesenta y cinco pesos y entraron dos brazas y media de piedra ataxar de biguetas vna tabla diez pesos vn ataxo de adoves treynta pesos de mudar vna escarpia y ponelle seys puntales y poner clavos diez pesos de hacer dos tablas de bigas veynte y cinco pesos de hacer veynte viguetas en otra tabla con sus clavos diez pesos de hacer otras dos medias tablas de quartones y poner dos vigas veinte pesos item de rrechenchir dos corredores dé tierra della y del travaxo veynte pesos todo lo qual parece estar hecho de nuevo en la dicha carneseria mayor y lo taso el dicho alariffe en cumplimyento de lo que le ordeno el dicho rregidor francisco escudero y asi lo juro a Dios y a la Cruz en forma de derecho que la dicha tasacion es justa y lo firmo testigos xrisptoval de bargas y pedro de dueñas antonyo de rrioja.—Ante mi *simon guerra* escrivano.

Parecer



Que se le libren 349 pesos.

En cumplimyento de lo que vuestra señoria manda digo questa obra tiene ffecha acavada damian davila y se le deve pagar siendo vuestra señoria servido.—*francisco escudero de figueroa.*

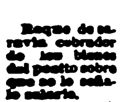
E visto por la ciudad acordo que se le libren al dicho damian davila los dichos trescientos quarenta y nueve pesos de oro comund conforme a la dicha tasacion y esto se le libre en el mayordomo desta ciudad para que los de e pague luego.

Sobre lo del posito y obra que se hizo propone el señor albaro de castrillo.

Este dia el señor alvaro de castrillo dixo que para el pocito desta ciudad y hacer donde comodamente se tengan y rrecojan y rrepartan los mayses del pocito fue nesesario acer cierta obra de ataxar vnas paredes y solar las salas y comedores y otras cosas forsosas y nesesarias en lo qual se an gastado quinientos pesos de oro de minas que da cuenta dello a la ciudad para que mande su pague.

Comision al señor albaro de castrillo para que aga que se tasse y mande que villegas lo pague.

E visto por la ciudad se mando de conformidad que el señor albaro de castrillo aga questa obra se tasse por maestros y lo que se tasare aga que el mayordomo del posito lo pague de lo procedido del dicho posito con libranza suya y carta de pago y si para esto no vbiere dinero los pague geronimo de villegas mayordomo que fue del dicho posito de lo que tubiere en su poder v con estos rrecaudos sea bastante rrecaudo para el descargo del dicho villegas.



Este dia se vido vna peticion de rroque de sanabria cobrador de lo tocante al posito en que pide se le nombre salario conforme a la comycion de su exelencia.

Villete

E visto por la ciudad se mando dar villete.

Y en quanto a lo que pide se le den dineros para los gastos de pleytos se le libren cient pesos los quales le de el señor admynistrador librando en pedro de motas mayordomo del dicho posito para que de quenta dellos.

I en quanto a fianzas se rremite al señor albaro de castrillo.

Y en quanto a las fianzas se rremite al señor albaro de castrillo para que las aga obligando dicho posito como cossa dependiente del y para ello se le dio comycion en forma y se le buelba su original al dicho saravia de comycion.

Regidor.

Entro el señor don francisco de trejo carvajal rregidor.

Comicion al señor obrero mayor para que.

Este dia acordo la ciudad de conformydad quel señor obrero mayor questa presente bea con el alariffe desta ciudad y otros los que le parecieren la mejor disposicion que en estas casas de cabildo puede aver para que en el se aga aposentos que puedan servir para quando algun cavallero estubiere detenido en ellos y de lo que rresolbiere con su parecer y de lo que costare de rrazon a esta ciudad.

Don Garci Lopes del Spinar.—Don Francisco de Trejo.—Francisco Escudero de Figueroa.—Ante mi *Simon Guerra* escrivano.

Digitized by Google

En la ciudad de mexico

lunes dos dias del mes de Abril de mill

y seyscientos y siete años.

Se juntaron en el cavildo don garci lopes del spinar corregidor desta ciudad francisco escudero de figueroa don francisco de solis alonso dias de la barrera correo mayor rregidores.

Este dia entro en el cavildo juan de arguello portero y certifico aver llamado a cavildo con el villete que se le dio a todos los cavalleros rregidores que ay en esta ciudad y el billete es el siguiente.

Vuestra señoria se junte a cavildo lunes dos de abril a las ocho oras de la mañana para ber los papeles y nonbramyento de rroque saravia cobrador de las deudas del posito y el salario que se le a de nonbrar y asi mysmo ber el pareser del señor don francisco de bribiesca en rrazon del ayuda de costa de bustamante y para oyr al señor don francisco de solis y al doctor garcia de carvajal en rrazon de lo de pedro davila padilla conforme al billete questa dado y rresolver en todo lo que convenga.—*don garci.*

Antonio de rrioxa sobre que se le pague a qta de las obras del cabildo y la cassa del señor corregidor.

Este dia se vido vna peticion pareser y rrecaudos de antonio de rrioja alarife desta ciudad a cuyo cargo esta la obra de las cassas que se hacen en el cavildo desta ciudad digo que yo tengo suplido mucho dinero para hacer y acavar la dicha obra que sera mucho mas de mill pesos y porque para suplillos e tomado mucha parte feada y prestada y me aflixen por ellos.

a vuestra señoria pido y suplico mande se me libren los dichos mill pesos pues los tengo gastados y en ello recevire merced.—*antonio de rrioja*

En la ciudad de mexico en el cabildo de veynte y seys de marzo de mill y seyscientos y siete años se leyo esta peticion y bista se cometio al señor obrero mayor alonso dias de la barrera correo mayor para que lo bea y mande se le pague a tasacion de maestro.—*simon guerra* escrivano.

Pareser del señor obrero mayor.

En conformydad desta comicion se hizo esta tasacion que es con esta por dos maestros conforme a lo qual podra vuestra señoria siendo servido se le libren los dichos pesos.

ffecho a treynta y uno de marzo de mill y seyscientos y siete años.—*alonso dias de la barrera.*

Idem tasacion

En la ciudad de mexico a treynta dias del mes de marzo de mill y seyscientos y siete años parecieron pedro ortis de vrive maestro de obras en esta ciudad y damian davila mesura ansi mysmo maestro de obras nombrado por el señor correo mayor a quien se le a dado comycion como obrero mayor desta ciudad por el cavildo y el dicho ortis de vribe por parte del dicho antonyo de rrioja para aver de tasar la obra rreparos y mejoramientos quel dicho antonyo de rrioja tiene hechos en las casas del cabildo desta ciudad y abiendo visto y medido con vna bara marcada y cellada los ataxos baxos y altos de piedra libiana y mezcla de cal y alaxos de tabique de yeso y ladrillo doblados e puertas y bentanas de canteria y madera y lumbrales y

Digitized by Google

cerraduras de lobas encaladas y pintura soleria de ladrillo y amaderamiento del hueco de la caxa del escalera que servia para los quartos altos del alhondiga y la cocina y desague con la pila que falta que hacer y el caño que a de berter a el desaguadero questa en el alhondiga y pesebrera y madera para los pies de los cavallos con la puerta principal de canteria y madera lumbrares y otra puerta junto a la dicha cavalleriza de piedra de cavallo y sin lumbrares y vn balcon de madera como el questa en las cassas de juan fernandes de bonilla a de yr dado de color azul de castilla a el olio y dorado y en la entrada del comedor vn cancel de madora y vna alacena tranzada y cinco seloxias en las cinco lumbres altas del corredor y arcos de lo qual que dicho es a de dar acavado en todo punto como esta declarado que a toda costa bale dos mill y quatrocientos y treynta pesos de oro comund lo qual diceron ser su parecer y puesto precio en Dios y en sus conciencias y lo firmaron de su nombre la qual dicha declaracion hicieron los testigos ortis de vribe y damyan davila maestros y lo juraron y firmaron.—*pedro ortis de vribe.—damian davila mesura.*—Ante mi *Simon Guerra* escrivano.

Que se libren a antonio rrioja 1000 pesos. E visto por la ciudad se mando que se le libre al dicho antonyo de rrioja los dichos dos mill pesos y quatrocientos y treynta pesos de oro comund conforme a la dicha tasacion lo qual se le libre en el mayordomo de propios para que lo pague de propios luego con que el dicho antonyo de rrioja aya de cumplir de mas de lo dicho el rrebocar las azoteas que cae sobre los dichos quartos de manera que no aya goteras y quede estanco todo lo que toca a la bibienda del señor corregidor.

Que se le libre al señor pedro nuñez de prado el salario de diputado de carnecerias. Este dia acordo la ciudad que se libre y pague al señor pedro nuñez de prado y cordova el salario del mes pasado de marzo de diputado de la carneseria mayor atento que el señor corregidor dixo aver servido y se le libren como se suele y acostunbra librar este salario.

Damian davila sobre la escalera del alhondiga. Este dia se vido vna peticion con cierto decreto de damian davila y vna tasacion de maestros y pareser de francisco escudero de figueroa que lo vno y lo otro es del tenor siguiente.

Damian davila maestro de obras digo que por mandado de vuestra señoria hize vna escalera en el alhondiga desta ciudad de piedra y madera a mi costa y ser me deve pagar como se me prometio para lo qual a vuestra señoria suplico mande que el alariffe desta ciudad junto con otro maestro que yo nonbrare de mi parte lo tasen para que se me pague y pido justicia.—*damian davila mesura.*

En la ciudad de mexico en el cabildo de veinte y dos de marzo de mill y seyscientos y siete años se leyo esta peticion y bista se [cometio] acerdo quel señor francisco escudero de figueroa vea esto con dos maestros y mande se tase e ynforme a esta ciudad con su parescer para lo qual se le rremite y da comicion.—*simon guerra*.

Tasacion y parescer. En mexico a treynta del mes de marzo de mill y seyscientos y siete años parecieron pedro ortis de vribe maestro de obras en esta ciudad y antonyo de rrioja alariffe della terceros nonbrados para ver y tasar vna escalera que damian davila tiene hecha en el alhondiga del posito el dicho pedro ortis por parte del dicho damian davila y el dicho antonyo de rrioja nonbrado por el dicho francisco escudero de figueroa rregidor y comissario que al presente lo es y abiendo bisto la dicha escalera con todo lo que a alla pertenesca asi de piedra cal tenayucas madera y vna puerta pequeña de madera questa devaxo de la primera para luz que teyendo concideracion a las bigas que se quitaron del corredor principal don-

Digitized by Google

de esta hecha la dicha escalera y descontando el valor dellas en esta tassacion les parece que bale a justa y comun estimacion como al presente esta el dia de oy trescientos y cinquenta pesos de oro comund y esto les parece en Dios y en sus conciencias y lo firmaron de sus nombres la qual dicha declaracion hizieron los dichos pedro ortis de vrive y antonio de rrioja.—ante mi *simon guerra* escrivano.

Parecer.

Digo que en cumplimyento de lo que vuestra señoria me mando hize ber y tazar el escalera que damian davila hizo en el alhondiga la qual tasacion hizo pedro ortis de vribe y el alariffe de vuestra señoria y asi podra vuestra señoria mandar se le pague a damian davila.—*francisco escudero*.

Que se le paguen 355 pesos

E visto por la ciudad mando que se le paguen luego al dicho damian davila los dichos trescientos cinquenta pesos conforme a la dicha tasacion y pareser los quales le paque pedro de motas mayordomo del posito de los mayses desta ciudad de lo precedido dellos atento que obra para el dicho posito y por la dicha escalera se sube los rrepartimyentos y salas donde esta el dicho mays y con testimonio deste aquerdo y carta de pago se le rrecurriran en quenta.

Regidores

Entraron los señores don francisco de torres santaren y simon enrriquez depositario.

Y luego entro el señor albaro de castrillo.

Este dia se nonbraron por diputados de las carneserias desta ciudad para este mes de abril de la mayor el señor francisco escudero que lo aceto estando presente.

De la de santa catalina al señor don geronimo lopez que se le notifique.

De la de la beracruz al señor don francisco de torres santaren questa presente y lo aceto.

Y por diputados de la fiel executoria desta ciudad para este mes a los señores luys maldonado y don francisco de bribiesca y que se les notifique y si no acetaren pase a los siguientes sin benir al cabiido comunycandolo con el señor corregidor.

¶ En dos de abril deste año aceto luys maldonado este nonbramiento

Fuese el señor don francisco de torres santaren rregidor.

(Del margen.) En tres de abril deste año notifique a don francisco de solis este nonbramyento por venyrle por derecho y lo aceto.

Este dia se notifico al señor don francisco de brib esca y se escuso por ocupacion que dixo tener.

Don Garci Lopez del Spinar.—*Francisco Escudero de Figueroa.* — *Don Francisco de Solis y Barraza.*—*Alonso Dias de la Barrera.*—*Alvaro de Castrillo.*—*Simon Enrriquez.*——Ante mi *Simon Guerra* escrivano.

———

Digitized by Google

En la ciudad de mexico

biernes santo por la mañana treze dias

del mes de abril

de mill y seiscientos y siete años

---

se juntaron en la sala del cabildo en la sala del don garci lopez del espinar corregidor francisco escudero de figueroa don francisco de torres santaren alonso dias de la barrera correo mayor alvaro de castrillo rregidores.

Este dia se vido y abrio vna carta del señor alonso de valdes y bista se mando guardar en el archivo y que se rresponda a ella quando alla ocasion.

Don Garci Lopez del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* escrivano.

En la ciudad de mexico

veyntitres de Abrill de mill y seyscientos

y siete años.

Se juntaron en el cavildo don garci lopes del spinar corregidor desta ciudad don francisco de trejo carbajal rregidor don francisco de torres santaren don francisco de solis simon enrriques depositario general rregidores.

Entro el señor don francisco escudero de figueroa rregidor. Regidor.

Este dia el señor don francisco de torres santaren dixo que la carneseria questa ciudad tiene en el barrio de Santa Catalina esta muy peligrosa y cayendose que conbiene se aderesse luego. El señor don francisco de torres propone sobre el aderesçe de la carneseria de la vaqueras.

E visto por la ciudad se acordo que el señor obrero mayor de propios mande que el alarife desta ciudad mande que se aderese luego y para lo que costare el dicho señor obrero mayor libre en el mayordomo de propios lo nesesario y el dicho mayordomo cumpla las libranzas del dicho señor obrero mayor. Quel señor obrero mayor acuda a esto.

Este dia se vido vn testimonyo del presente escrivano y vna peticion de damian davila que lo vno y lo otro es del tenor siguiente. Damian davila sobre la escalera.

Damian davila mesura maestro de

Digitized by Google

obras digo que por mandado de vuestra señoria y yo hice vna escalera en el alhondiga del pocito desta ciudad por donde se sube a rrepartir el mais que se da a los pobres la qual fue tassada por el alariffe desta ciudad en trescientos cinquenta pesos los quales gaste y puse de mi cassa y por auto de vuestra señoria mando quel mayordomo del posito de los dichos mayses me los pagase el qual rrespondio no tener dinero nynguno de que poderme pagar.

A vuestra señoria pido y suplico mande se me pague luego atento a estar empeñado y aber gastado dicho mi dinero en que rresevire merced con justicia.—*damian davila mesura.*

Yo simon guerra escrivano del rrey nuestro señor y del cavildo desta ciudad de mexico doy ffee que en el cavildo que se hizo por mexico en dos de Abril de mill y seyscientos y siete años parese se vido y escrivio el cavildo siguiente.

Este dia se vido vna peticion con cierto decreto de damian davila y vna tassasion de maestros y parecer de francisco escudero de figueroa que lo vno y lo otro es del tenor siguiente.

Damian davila maestro de obras digo que por mandado de vuestra señoria yo he hecho vna escalera en el alhondiga desta ciudad de piedra y madera a mi costa y se me deve pagar como se me prometio para lo qual.

A vuestra señoria suplico mande quel alarife desta ciudad junto con otro maestro que yo nombrare de mi parte lo tasen para que se me paguen e pido justicia.—*damian davila mesura.*

En la ciudad de mexico en el cavildo de yeynte y dos de marzo de mill y sey seientos y siete años se leyo esta peticion e bista se acordo quel señor francisco escudero de figueroa vea esto con dos maestros y mande se tase e ynforme a esta ciudad con su pareser para la cual se le remite y da comicion.—*simon guerra* escrivano.

En mexico a treynta dias del mes de marzo de mill y seyscientos y siete años parescieron pedro ortis de orive maestro de obras en esta ciudad y antonio de rrioxa alariffee de ella terceros nonbrados para ver y tassar vna escalera que damian davila tiene hecha en el alhondiga del posito, el dicho pedro ortes por parte del dicho damian davila y el dicho antonio de rrioja nonbrado por el dicho francisco escudero de figueroa rregidor y comisario que al presente lo es y abiendo bisto la dicha escalera con todo lo que a ella pertenese asi de piedra cal tenayucas madera y vna puerta pequeña de madera y puerta debajo de la primera y de la dicha escalera y vna bentana pequeña para la escalera que teniendo concideracion a las vigas que se quitaron del corredor principal donde esta hecha la dicha escalera y descontando el valor dellas en esta tassacion les parece que vale justa y comun estimacion como al presente esta el dia de hoy trescientos y cinquenta pesos de oro comund y esto le parece en Dios y en conciencia y lo firmaron de sus nombres la qual dicha declaracion hicieron los dichos pedro ortis de orive y antonyo de rrioxa maestro y asi lo juraron y firmaron pedro ortis de vrive antonio de rrioja.—ante mi *simon guerra* escrivano.

digo que en cumplimiento de lo que vuestra señoria me mando hize ber y tazar el escalera que damian davila hizo en el alfondiga la qual tasacion hizo pedro ortis de vrive y el alariffe de vuestra señoria e asi podra vuestra señoria mandar se le pague a damian davila.—*francisco escudero.*

E visto por la ciudad mando que se

Digitized by Google

le pague luego al dicho damian davila los dichos trescientos cinquenta pesos conforme a la dicha tasacion y pareser os quales le pague pedro de mota mayordomo del posito de los maysses desta ciudad de lo prosedido de ellos atento ques obra para el dicho posito y por la dicha escalera se sube a los rrepartimientos y salas donde esta el dicho mais y con testimonio deste aquerdo y carta de pago se le rrecibiron en quenta y para que dello conste de pedimiento del dicho damian davila saque el presente del dicho libro del cavildo ques ffecho en mexico a tres dias del mes de abril de mill y seiscientos y siete años.—*simon guerra* escrivano.

En la ciudad de mexico de veynte y un dias del mes de abrill de mill y seyscientos y siete años de pedimiento de damian davila padilla di rrazon del auto y libranza de otros de la ciudad a pedro de motas mayordomo del posito de los maysses el qual dixo que como el señor albaro de castrillo administrador ques del dicho posito mande que se saque el dinero de la caxa del dicho posito esta presto de la cumplir e pagar y estando presente el dicho señor alvaro de castrillo rregidor y administrador dixo questa obra no tiene obligacion de pagarla el posito porque el dicho posito tenia esclarera y con las obras que se ynobaron para dar bibienda al señor corregidor se le quito la escalera y ansi esto se a de pagar de los propios y no del dicho posito y questa rrespuesta se le lleve al cavildo para que le vea e mande lo que ffuere servido e lo firmaron.—*alvaro de castrillo.—Pedro de mota.—Simon Guerra* escrivano.

Que se pague como esta acordado.

E visto por la ciudad acordo que se pague como tiene acordado de los propios del posito por haberse hecho en beneficio de la adminystracion del dicho posito asi para el despacho de los naturales que traen los mayses como para la brevedad del rrepartimyento en los pobres y que nunca a estado en tanta comodidad y mejora como oy y asi lo pague el dicho.—*pedro de motas.*

La notificacion de lo pedido para doña tomasina en rrason del salario que se le quito al escrivano del cavildo.

Este dia entro en el cavildo francisco de salasar y notifico a la ciudad vn auto de la rreal audiencia en que manda dar treslado de lo pedido por doña tomasina de la cerda en rrazon del abelle quitado el salario de trescientos pesos del escrevir las cartas y lo demas.

Comicion al señor procurador mayor.

E visto por la ciudad se acordo quel señor don francisco de solis procurador mayor questa presente acuda a esta caussa a concejo de los letrados o qual quier dellos y el presente escrivano de los papeles nessesarios y que pidiere el señor procurador mayor.

Carta en favor de antonyo de vera para su magestad.

Este dia se vido vna carta que traxo el señor don geronimo lopes escrita para su magestad en fabor del bachiller antonyo de vera y vista se mando firmar y que se le entregue a la parte.—*Don Garci Lopes del Spinar.—Don Francisco de Trejo.—Francisco Escudero de Figueroa.—Don Francisco de Solis y Barrasa.—Simon Enrriques.*—Ante mi *Simon Guerra* escrivano.

Digitized by Google

En la ciudad de mexico

biernes veyntisiete de abril de mill y seys-

cientos y siete años.

Se juntaron en la sala del cavildo don garci lopes del spinar corregidor desta ciudad don francisco de solis y barraza y albaro de castrillo rregidores y por no aver benydo mas cavalleros rregidores y ser las nueve y media de la mañana y no venir cavalleros se baxaron y fueron del cavildo. —*Don Garci Lopes del Spinar.*—*Don Francisco de Solis y Barraza*—*Alvaro de Castrillo.*—Ante mi *Simon Guerra* escrivano.

En la ciudad de mexico

lunes por la mañana treynta de abril de

mill y seyscientoo y siete años.

Se juntaron en el cavildo don Garci Lopes del Spinar francisco rrodrigues de guevara alguacil mayor don francisco de trexo carvajal pedro nuñez de prado francisco escudero de figueroa don francisco de torres santaren don francisco de solis barraza alonso dias de la barrera correo mayor alvaro de castrillo simon enriques depositario general rregidores.

Cartas del señor alonso de valdes.

Este dia se abrieron y bieron dos cartas del señor alonso de valdes y vistas se mandaron guardar en el archivo para que se rresponda a ellas.

De Diego de Salas Barbadillo.

Este dia se vido vna carta del licenciado diego de salas barbadillo y se mando guardar en el archivo con las demas.

Comicion al señor albaro de castrillo para que rresponda a ellas.

I para hacer las quentas de lo que se le deve al señor alonso de valdes y mateo de ayssa y se enbie.

Este dia abiendo visto la ciudad las dichas cartas de alonso de valdes acordo quel señor alvaro de castrillo rresponda a ellas y enbiando duplicado de las passadas y a mateo de ayssa y los demas despachos y asy mismo haga las cuentas de lo que se deve al señor alonso de valdes y a matheo de ayssa y a diego de salas barbadillo y hechas las quentas y bisto lo que se le deve a cada vno y lo que se les a de enbiar se lo enbie acudiendo al mayordomo de propios desta ciudad para que despache luego a la veracruz el qual dicho mayordomo de cabrera cunpla luego como se le ordenare por el dicho señor alvaro de castrillo y trayga rrazon desto despues de hecho a esta ciudad.

Que se escriba en agradecimiento a su magestad de general rremuneracion.

Y asy mismo el señor albaro de castrillo escriba a su magestad y rreal concejo de las yndias en agradecimiento de la merced que a este rreyno a hecho en la rremuneracion de los oficios.

Que se escriba a matheo de ayssa ayude a la persona que ba por parte del consulado.

Y asy mysmo escriba a matheo de ayssa que en nombre desta ciudad escriva a su magestad en conformydad de lo que pidiere la persona que el consulado enbia en lo tocante a la rrevocacion de la cedula que su magestad enbia tocante a la contratacion del piru y esta tierra encargando acuda a



esta con mucho cuydado tomando este negocio por particular por ser el mas esencial que a la ciudad rreyno sse le a ofrescido.

Idem.

Y asi mysmo se escriva que enbie la cedula en que su magestad dio quince leguas de juredicion a esta ciudad que no en tienpo del licenciado obregon que el señor alonso de valdes dara noticia dello.

Idem.

Y asi mysmo escriva pidiendo la cedula que se enbio a su exelencia en rrazon de lo de las espadas.

Idem.

Y asi mysmo escriva al señor alonso de baldes agradeciendo lo bien que a servido a esta ciudad en sus negocios.

Que se escriva en favor de don carlos de zamano.

Y asi mysmo se cometio al señor albaro de castrillo que escriva a su magestad y al señor alonso de valdes y matheo de ayssa en favor de la pretencion de don carlos de zamano y que los dichos alonso de valdes y matheo de ayssa acudan a esta caussa con beras de parte de la ciudad.

Que se den treslados al señor correo mayor.

Este dia se mando por la ciudad que se den dos o mas treslados al señor correo mayor de la carta que se le dio para su magestad.

Quel señor procurador mayor pida a su exelencia mande cunplir la cedula de las espadas.

Este dia acordo la ciudad que el señor don francisco de solis procurador mayor pida a su exelencia se sirva de mandar que se cunpla la cedula de su magestad en rrazon de las espadas.

Que se busquen cartas.

Y que se busque el pliego que diego de saldivar badillo escrivio.

Regidor.

Entro el señor don francisco de bribiesca rregidor.

Diputado de la carneseria mayor el señor don francisco de solis.

Este dia se nonbro por diputado de la carneseria mayor desta ciudad por el mes de mayo al señor don francisco de bribiesca y estando presente dixo questa ynpedido y que passe y assi se nonbro al señor don francisco de solis questando presente aceto.

De la de santa catalina al señor baltasar de herrera que aceto.

Y de la de santa catalina al señor correo mayor y dixo que no puede y asi paso al señor alvaro de castrillo y dixo questaba ocupado y paso al señor depositario y dixo que no puede yr a servir este oficio y a los señores oficiales rreales por dezir estan ocupados paso al señor alguazil mayor y dixo estando presente que no puede acudir y paso al señor baltazar de herrera y la ciudad mando que se le notifique.

De la veracruz al señor don francisco de trejo aceto.

Y de la veracruz se nonbro al señor don francisco de trejo carvajal questando presente lo aceto.

Executores.

Y por diputados de la fiel executoria desta ciudad para este mes a los señores correo mayor y alvaro de castrillo y estando presente el señor alvaro de castrillo aceto y juro y mando la ciudad se notifique al señor correo mayor.

Este dia los señores francisco escudero y don francisco de torres pidieron que la ciudad mande se les libren sus salarios del mes passado.

Villete

Este dia se mando por la ciudad que se de villete para el primer dia de cabildo para nonbrar sacristan de la hermita de Nuestra Señora de los Remedios atento ques muerto cosme galvan que servio el dicho officio de tal sacristan de la dicha hermyta.

Este dia se cometio al señor pedro nuñez de prado escriva al rrey nuestro señor en favor de don francisco pacheco de bocanegra.—*Don Garci Lopez de Spinar*.—Ante mi *Simon Guerra* escrivano.

Digitized by Google

En la ciudad de mexico

a quatro dias del mes de mayo de mill

y seyscientos y siete años.

---

se juntaron a cabildo don garci lopez del espinar corregidor desta ciudad francisco rrodriguez de guevara alguazil mayor don francisco de trejo pedro nuñez de prado francisco escudero de figueroa don francisco de torres santaren don francisco de bribiesca don francisco de solis alvaro de castrillo simon enrriquez depositario general rregidores.

Este dia entro en el cabildo juan de arguello portero y certifico aber llamado a cabildo con el billete que se le dio ques el siguiente.

Vuestra señoria se junte a cabildo biernes a las ocho oras de la mañana quatro de mayo para nonbrar sacristan de la hermita de Nuestra Señora de los rremedios.

Villete.

Este dia acordo la ciudad que se de billete para nonbrar caballero rregidor quescriva las cartas a españa y a otras partes y se nonbre salario por ser muerto el señor geronimo lopez.

Nombramiento de joan vasques de sacristan de la hermita de nuestra señora de los rremedios.

Este dia abiendose conferido por la ciudad en rrazon del nombramyento de sacristan de la cassa y hermita de nuestra señora de los rremedios conforme al billete que se dio y bisto todo se nombro de conformydad por lo que rresta deste año a joan vasques vecino desta ciudad persona suficiente con que de fianzas como es costumbre y se le haga el entrego por el cavallero rrector de la dicha cassa.

Villete.

Este dia se mando dar billete para nombrar letrado en el alcavala en lugar del licenciado chaves.

Que se escriva que quando muriere official rreal el que nombrare el birrey no sea propietario.

Este dia acordo la ciudad quel señor alvaro de castrillo escriva a su magestad en rrazon de que quando muriere vn official rreal el que nombrare su exelencia se entiende ser theniente y no propietario y no goze de boz ny boto.

En lo del pleyto de la juridicion.

Y asy mismo escriva en rrazon de que se haga adbertencia en lo del pleyto de la jurediclon si se pidiere algo para contradesillo por que a enbiado don alonso de farfan vn testimonyo en esta rrazon.

Este dia entro en el cavildo alonso de santoyo y presento vn titulo ques del tenor siguiente y se bolvio a salir del cabildo.

Titulo de thesorero a Alonso de santoyo.

Don joan de mendoza y luna marques de montes claros y marques de castil de balluela señor de las villas de la higuera de las dueñas el colmenar el cardoso el vado y balconete virrey lugar tiniente del rrey nuestro señor gobernador y capitan general desta nueva españa e presidente del audiencia e chancilleria rreal que en ella rrecide etcetera.

Por quanto diego de paredes bribiesca tesorero de la rreal hacienda desta nueva españa es fallecido y conbiene nonbrar en su lugar persona que vsse y exersa el dicho oficio y que sea de

Digitized by Google

las partes y calidades que se rrequiere confiando de la de alonso de santoyo que a servido a su magestad de mas de treynta años a esta parte en mynisteryos de admynistracion de la dicha rreal hacienda y particularmente los de fator y veedor y contador della con muy gran aprovacion de que a dado siempre muy buena y loable cuenta y que concurren en su persona las partes y calidades que se rrequieren para el vsso y exersicio del dicho officio por el presente en nombre de su magestad en el ynterin que fuere su rreal boluntad o por mi otra cossa se provea y mande le proveo y nonbro por thesorero de la rreal hacienda juez official della en lugar segun y como lo vsso y devio vssar en virtud de titulo de su magestad el dicho thesorero diego de paredes bribiesca para que en el dicho entretanto vsse del dicho officio en todos los cassos y cossas a el anexas y dependientes y consernientes asistiendo con los demas jueses officiales de la rreal hacienda en la rreal sala de la fundacion concejos o juntas della almonedas rreales y en las demas partes que para el exercisio de sus officios es costunbre a los tienpos y como estan obligados de manera que con toda puntualidad acuda a la obligacion de su officio por lo qual se le entreguen las llaves y papeles que fueron a cargo del dicho tesorero diego de paredes bribiesca y gozar de todas las gracias esenciones libertades prerrogativas e ymmunidades le doy poder e facultad qual de derecho en tal casso se rrequiere y atento que tiene su magestad mandado y esta en costunbre que sus jueses officiales asistan a los cavildos e ayuntamyentos que se hacen en la dicha ciudad de mexico por los rregidores della mando quel dicho alonso de santoyo tenga bos y boto en ellos y lugar y aciento como le tubo el dicho tesorero diego de paredes bribiesca y ansy mysmo en todos los lugares publicos como los demas rregidores en este lugar y antiguedad para lo qual mando a el dicho cabildo y rregimiento tengo como se presente en el rresivan sin poner en ello escusa alguna y ansi mysmo mando que se presente en el rreal aquerdo de la dicha audiencia y haga juramento de que vsara bien y fielmente del dicho officio dando fianzas ante xripstoval de osorio secretario de la dicha rreal audiencia como mas antiguo y a su satisfacion en cantidad de treynta mill pesos de oro comund de que dara quenta con pago de todo lo que fuere a su cargo y por el travaxo que en el exercisio del dicho officio a de tener le señalo de salario en cada vn año que corra desde el dia desta fecha deste nonbramyento la mitad del questaba señalado y llevava por su titulo el dicho tesorero diego de paredes bribiesca el qual le libren y paguen los dichos officiales rreales de lo que fuere a su cargo de la dicha rreal hacienda por tercios del año y al rrespeto el tienpo que lo sirviere que con este dicho nonbramiento o su treslado auturisado del escrivano y su carta de pago o de quien su poder obiere mandado se le rreciba y (pague) pase en data lo que en esta conformydad le pagaren.

ffecho en mexico a dos de mayo de mill y seiscientos y siete años.—*el marques de montesclaros* por mandado del virrey *pedro de la torre*.

En la ciudad de mexico a quatro dias del mes de mayo de mill y seiscientos y siete años estando los señores vissorrey presidente e oydores del audiencia rreal de la nueva españa en el audiencia de mi xripstoval de osorio excrivano de camara della alonso de santoyo presento el mandamiento de su exelencia de el virrey desta nueva españa desta otra foxa contenido en que le ase merced de nonbralle por tessorero de la rreal hacienda de su magestad desta ciudad de mexico en lugar de e por fin e muerte de diego de paredes bribiesca que lo vsso y pidio ser rresevido al dicho officio y visto por los dichos señores atento que el dicho alonso de santoyo ya dio las fianzas que se le mandan le rresivieron y admitieron al vsso y exersicio del dicho

Digitized by Google

officio y le dieron licencia e facultad para que lo vsse y exersa en todos los cassos y cossas a el anexas y consernientes segun y como lo pudo y devio vssar el dicho diego de paredes bribiesca y segun y como por el dicho mandamiento se ordena y manda y an si lo proveyeron y rrubricaron ante mi xristoval de ossorio.

En la ciudad de mexico a quatro dias del mes de mayo de mill v seiscientos y siete años ante los juesses officiales de la rreal hacienda desta nueva españa diego de ochandiano contador y francisco de yrarrazabal fator y veedor alonso de santoyo presento este titulo y nonbramiento y pidio el (nonbramiento) cunplimiento del y ser rresevido al vsso y exercicio del oficio de tesorero de la rreal hacienda y abiendolo visto dixeron questan prestos de lo guardar y cunplir atento que a hecho el juramento y dado las fianzas que lesta mandado y en su cunplimiento el dicho contador le entrego el cofresillo de hierro en questan las llaves de la rreal caxa puertas y almacenes y caxas del tessorero que todas ellas son honce y la del dicho cofresillo las quales aviendo quedado en su poder como juez official mas antiguo por muerte del tesorero diego de paredes bribiesca y que lo tocante a la rreal hacienda questa en la dicha caxa se yra haciendo ynbentario aparte ante mi el presente escrivano como es costunbre con lo qual el dicho alonso de santoyo quedo rresevido al dicho officio de tesorero y se a cento en el estrado donde se acostunbran sentar los demas juesses oficiales en conpanya de los dichos contador y fator de que doy fee.—*diego de ochandiano.—francisco de yrarrazabal.*—ante mi *gaspar rrodriguez de castro.*

E visto por la ciudad fue obedecido y en su cumplymiento salieron del dicho cabildo don francisco de solis procurador mayor y simon enrriquez como mas moderno y entraron con el dicho alonso de santoyo del qual fue tomado e rresevido juramento y el lo hizo por Dios nuestro Señor en forma de derecho e por la señal de la Cruz so cargo del qual prometio de vssar bien y fielmente del dicho officio conforme a las leyes e prematicas rreales y guardar el secreto del cabildo y con esto quedo rresebido y se sento en vna silla antes del señor alguazil mayor francisco rrodrigues de guevara prefiriendolo como tal oficial rreal y se mando bolver el titulo original.

Que se libre a los señores francisco escudero y don francisco de torres santaren el salario de diputados de carneserias.

Este dia pidieron los señores francisco escudero de figueroa y don francisco de torres santaren el salario de diputados de carneserias y el señor corregidor ynformo que an servido al señor francisco escudero en la mayor y el señor don francisco en la de la beracruz.

E visto por la ciudad se mando librar como se suele y acostunbra.

Regidor.

Entro el señor baltasar de herrera guillen.

Agustin de bustamante sobre el ayuda de costa que pide

Este dia se vido vna peticion con cierto pareser de Agustin de bustamante ques del tenor siguiente.

Agustin de bustamante fiel de la rromana de las carneserias desta ciudad digo que yo a muchos años que sirvo el dicho officio con la puntualidad y cuydado que a vuestra señoria es notorio y por ser el salario tan corto y el asistencia tan grande que no me da lugar de poder tener otra grangeria ni ocupacion y atento a lo dicho y a que siempre se me a prometido hacerme merced.

A vuestra señoria pido y suplico mande darme vna ayuda de costa v acrecentarme el dicho salario y en ello recibire merced con justicia que pido. —*agustin de bustamante.*

En la ciudad de mexico en el cavil-

Digitized by Google

do de veynte y seys de marzo de mil y seyscientos y siete años se vido esta peticion e vista se cometio al señor don francisco de bribiesca rroldan rregidor para que ynforme con su parecer de que cantidad se le podra dar de ayuda de costa y de donde.—*simon guerra* escrivano.

Yo me he ynformado de la asistencia e travaxo que agustin de bustamante tiene en la carneseria mayor y estoy muy enterado en que si conforme a su travaxo se le obiere de pagar avia vuestra señoria de creserle sobre doscientos pesos que tiene de salario en cada vn año otros cient pesos mas conciderando la falta con questa ciudad esta de dineros podra vuestra señoria servirse de mandar que por esta ves se le den cient pesos mas de salario este año de ayuda de costa y que estos se le paguen del maravedi y quartillo de la carne y este es mi parecer salvo la correccion de vuestra señoria.

ffecho en mexico a veynte e nueve de marzo de mill e seyscientos y siete años.—*don francisco de bribiesca rroldan.*

Que se le den 100 pesos vna vez confirmandolo su exelencia.

E visto por la ciudad se acordo de conformidad que se le den a Agustin de bustamante fiel de la rromana de la carneseria mayor cient pesos por vna ves de ayuda de costa por el cuydado que a tenido en su oficio asta oy conforme al pareser del señor don francisco de bribiesca con que su exelencia lo confirme y no de otra manera y no se a bisto que queda obligacion de darse otra ayuda de costa al dicho ny a otro que le sucediere.

Cartas de barbadillo.

Este dia se vido vn pliego de cartas del licenciado diego de salas barbadillo y se abrio y bieron vnas cartas suyas y se mandaron guardar en el archivo.

El señor don francisco de solis propone sobre el modo de enterrar al alferes por haber muerto don geronimo lopes siendolo.

Este dia el señor don francisco de solis y barraza procurador mayor desta ciudad dixo que el dia de san felipe y santiago primero deste mes de mayo fue Dios servido de llamarse al señor don geronimo lopes de peralta rregidor desta ciudad el qual atualmente murio siendo alferes rreal por aver sacado el estandarte el dia de san hipolito y queste capitular como procurador mayor desta ciudad dio dello noticia a su exelencia del señor vissorrey marques de montesclaros para que diese orden como capitan general en el modo y abito que abia de llevar y asi gradeciendo primero a este capitular con palabras muy onradas esta diligencia y abiendolo consultado con capitanes y personas que sabian el modo que en esto se tenya y luego ordeno pussiessen al diputado en avito de soldado con calzas botas blancas y espuelas doradas y espada dorada en las andas como es costumbre y vso y de la cinta arriba vn peto y su gala la cabeza descubierta y a vn lado en las mysmas andas mas alta que la cabeza vn morrion con vm buen plumero negro y queste morrion quedasse en su entierro y sepoltura y vn letrero grande en pergamino en que dixesse como por orden y mandado de su exelencia por ser alferes rreal se avia enterrado desta manera.

Que los alferes lo tengan por preminencia.

Y abiendose visto y conferido se acordo por mayor parte questo quedase como queda escrito en el libro del cabildo para que de aqui adelante tengan preminencia los tales alferes para que se entierren queriendo en la forma rreferida gozando de la preminencia que su exelencia le da.

Que se libre arguello.

Este dia se vido vna peticion de joan de arguello en que pide el tercio de su salario de portero deste cabildo y bista atento que consta a la ciudad aver servido se le mando librar fecha la quenta.

Este dia se vido vna peticion de an-

Digitized by Google

Que se libre a antonyo gonzales.

tonyo gonzalez de maza desta ciudad en que pide el tercio de su salario.

E visto atento que costa a la ciudad aber servido se le mando librar fecha la quenta por el orden que se suele.

Que se libre a don pedro de carvajal.

Este dia se vido vna peticion de don pedro de carbajal capellan deste cavildo en que pide el tercio de su salario deste año.

E visto por la ciudad atento a que consta a toda la ciudad que a servido y sirve se le mando librar fecha la quenta por el orden y forma que se suele y acostumbra.

Don Garci Lopes del Spinar.—Alonso de Santoyo.—Francisco Rodrigues de Guevara de los Rios.—Baltasar de Herrera Guillen.—Don Francisco de Trejo Carvajal.—Pedro Nuñez de Prado y Cordova.—Francisco Escudero de Figueroa.—Don Francisco de Bribiesca Roldan.—Don Francisco de Solis y Barrasa.—Alonso Dias de la Barrera.—Alvaro de Castrillo.—Simon Enrriques.—Ante mi *Simon Guerra* escrivano.

En la ciudad de mexico

lunes siete dias del mes de mayo de mill

y seyscientos y siete años.

---

se juntaron a cabildo don garci lopes del espinar corregidor desta ciudad don francisco de trejo pedro nuñez de prado francisco escudero de figueroa don francisco de torres santaren alvaro de castrillo simon enrriquez depositario general.

Este dia entro antonyo gonzales portero por estar enfermo juan de arguello y certifico aver llamado a cabildo con el billete que se le dio ques el siguiente.

Vuestra señoria se junte a cabildo lunes a las ocho oras de la mañana siete de mayo para nonbrar caballero rregidor en lugar de don geronimo lopez para quescriba cartas a castilla y para nonbrar letrado del alcavala en lugar del licenciado chaves.—*don garci lopez del espinar.*

Nonbramiento de albaro de castrillo para que escriva las cartas de esta ciudad en lugar de don geronimo lopez.

Este dia la ciudad de conformidad nonbro al señor albaro de castrillo rregidor para que por lo que rresta deste año escriva las cartas desta ciudad para españa y otras partes y se encargue de los despachos dellas con el salario questa nonbrado al señor don geronimo lopez por ser muerto el dicho y estando presente la aceto y con

Digitized by Google

las obligaciones del primer nonbramyento hecho en el señor don geronimo lopez.

* Nonbramiento de letrado del alcabala en el doctor sifuentes.

Este dia se trato de nonbrar letrado del alcavala en lugar del licenciado chaves a quien su magestad hizo merced de plaza de fiscal del audiencia de guadalajara y asi de conformydad nonbro la ciudad por lo que vierte deste año al doctor sifuentes abogado y que se le notifique para que lo acete.

Regidores

Entro el señor don francisco de solis y barraza.

Comision al señor albaro de castrillo para que villegas trayga lo que deve del posito y delle pague a damian davila.

Este dia acordo la ciudad quel señor albaro de castrillo admynistrador del posito mande que geronimo de villegas trayga y meta en la caxa del posito el dinero que deve y de aquello se pague a damian davila lo questa librado por lo de la escalera que hizo en el alhondiga conforme a los autos.

juan peres de rrivera escrivano publico que se le paguen los derechos de la rresidencia del licenciado truxillo y don francisco.

Este dia se vido la peticion de juan peres de rrivera escrivano en que pide se le pague los derechos de la rresidencia que saco y traslado que presento en el cavildo y el pareser dado por el señor don francisco de solis procurador mayor y que conforme al parescer y conforme a la tasacion se le deven ochenta y tres pesos siete tomynes de oro comun.

Que se le paguen 83 pesos 7 tomines.

E visto por la ciudad mando que se le libren en el mayordomo para que los de los propios y el dicho testimonyo de la dicha rresidencia se guarde en el archivo.

Pedro de motas mayordomo del posito pide poder.

Este dia se vido la peticion de pedro de motas mayordomo del posito de los maysses en que pide se le de poder para vssar el dicho officio y cobrar lo del portal nuevo y bisto se le mando dar y dio en la forma siguiente.

Poder a pedro de motas.

Sepan quantos esta carta bieren como nos el cavildo justicia y rregimiento desta muy noble ynsigne y muy leal ciudad de mexico de la nueva españa conbiene a saber don garci lopes del spinar corregidor desta ciudad don francisco de trejo carvajal pedro nuñez de prado y cordova francisco escuduro de figueroa don francisco de torres santaren don francisco de solis y barraza alvaro de castrillo simon enrriques depositario rregidores por nos y en bos y en nombre de los demas cavalleros rregidores deste ayuntamyento por quien prestamos bos y comicion de rrato grato questaran y pasaran por lo de yusso contenydo otorgaban que daban y dieron todo su poder cumplido qual de derecho en tal casso se rrequiere y es necesario a pedro de motas mayordomo del posito de los mayses desta ciudad para que por nos y en nuestro nombre pueda rresevir y cobrar ansi en juicio como fuera del de todos los inquilinos que viven en el portal nuevo y de quien y con derecho deva todos los pesos de oro que del dicho portal y tiendas del pertenecen a esta ciudad y posito de los mayses asi de los rressagos de los años passados como del arrendamyento del presente año de seyscientos y siete en qualquier manera y de todo lo que rrecibiere y cobrare pueda dar y otorgar cartas de pago ffiniquito y lasto y balgan como si esta ciudad las diesse presente siendo y ansi mysmo cobre todos los pesos de oro que dexo geronimo de villegas mayordomo que fue del dicho pocito los años passados de cobrar que se deven al posito de rressagos algunas personas por pertenecer al dicho pocito con que para dar los dichos rrecaudos y cartas de pago se haga presente a albaro de castrillo rregidor desta ciudad y admynistrador del dicho posito questa en san agustin y siendo nesesario en rrazon de las dichas cobranzas parecer en juycio ante qualquier jueses e justicias del rrey nuestro sseñor lo pueda hacer y ante ellos y qualesquier dellos haga todos los pedimentos rrequirimientos y demas autos e diligencias que judicial y extrajudicialmente convengan hasta

Digitized by Google

los aver y cobrar para todo lo qual y lo dello dependiente le dieron este dicho poder con libre e general administracion y facultad de lo sostituir en quanto a pleytos y nomas e le rrelevaron en forma y al cumplymyento obligaron los bienes del dicho posito y lo otorgaron e firmaron estando en su cavildo en siete dias del mes de mayo de mill e seyscietos e siete años presentes por testigos y geronimo de villegas y geronimo de casares vezinos y estantes en mexico.

Agustin de bustamante.

Este dia se vido peticion de Agustin de Bustamante ffiel de la rromana en que pide el tercio de su salario y el parecer dado por el señor francisco escudero de figueroa en que dize a servido.

Que se le libre.

E visto por la ciudad mando que se le libre por el orden que se suele y acostumbra fêcha la quenta.

El señor francisco escudero escriva en favor del doctor carvajal.

Este dia acordo la ciudad quel señor francisco escudero de figueroa escriva vna carta en favor del doctor carvajal al rrey nuestro señor y al rreal concejo rrepresentando sus letras y buenas partes.

Y el señor alvaro de castrillo escriva asymismo en su favor a matheo de ayssa y al señor alonso de valdes.

Don Garci Lopes del Spinar.—Don Francisco de Trejo Carvajal.—Pedro Nuñez de Prado y Cordova.—Francisco Escudero de Figueroa.—Don Francisco de Torres Santaren.—Don Francisco de Solis y Barraza.—Alvaro de Castrillo.—Simon Enrriquez.—Ante mi *Simon Guerra* escrivano.

En la ciudad de mexico

jueves por la mañana honce dias

del mes de Mayo de

mill y seyscientos y siete años.

Se juntaron a cabildo don garci lopes del spinar corregidor desta ciudad don francisco de torres santaren pedro nuñez de prado y cordova don francisco de trejo carvajal rregidor.

Entro el señor alvaro de castrillo rregidor. Regidor.

Este dia se vido vn mandamyento de su exelencia que traxo al cabildo el señor don francisco de torres santaren y el señor alvaro de castrillo en rrazon de que se les pague el salario de diputados de propios ques del tenor siguiente.

Mandamyento de su exelencia sobre el salario que se a de pagar a los señores don francisco de torres santaren y alvaro de castrillo diputados de propios.

Don joan de mendosa y luna marques de montes claros y marques del castill de vayuela señor de las villas de la yguera las dueñas el colmenar el cardoso el vado y valconete virrey lugar thenyente del rrey nuestro señor governador y capitan general y precidente de la audiencia y chancilleria rreal que en ella rrecide etcetera.

Por quanto las justicias cavildo y

Digitized by Google

rregimiento desta ciudad de mexico teniendo consideracion al travajo asistencia y cuydado que tienen los dos rregidores diputados que en cada vn año acostumbran nombrar para las quentas que la dicha ciudad toma asi de sissa como de propios y otras con licencia vma le dio y señalo a cada vno de los dichos diputados trescientos pesos de oro comund por año en la forma contenyda en la hordenanza que cerca desto hice con calidad que para vssar sus officios se hicieron ordenanzas y abiendose hecho y dispuesto y leydose en el cabildo de veynte y siete de henero del año passado de seyscientos y seys (años) ffueron nombrados por tales diputados don francisco de torres santaren y alvaro de castrillo rregidores los quales en esta conformydad comenzaron a hexercer los dichos officios y agora se a ofrecido deuda en la paga de sus salarios si a de ser desde el dia que fueron nonbrados y comenzaron a vssar desde el dia que se aprovaron y confirmaron por mi las dichas ordenanzas la qual se detubo por aver yo estado aucente desta ciudad y otras ocupaciones graves en que pasaron mas de cinco messes y porque los dichos rregidores me an pedido mande declarar desde quando se les a de pagar el dicho ssalario que a de ser desde el dia que ffueron nonbrados y no desde el dia de la confirmacion de las dichas ordenanzas y por mi bisto por el presente mando a la dicha justicia cavildo y rregimiento de la dicha ciudad que del salario que les ffue señalado a los dichos rregidores don francisco de santaren y alvaro de castrillo de tal diputados se les pague desde el dia que comenzaron a servir los dichos officios no envargante que se aya diferido la confirmacion de las dichas ordenanzas.

ffecho en mexico a nuebe dias del mes de mayo de mill e seyscientos y siete años.—*el marquez de montesclaros.*—por mandado del virrey *pedro de la torre.*

Villete.

E visto por la ciudad mando que se de villete para el primer dia para ver este mandamyento y nonbramyento de los cavalleros rregidores que an vssado officio de diputado de propios desde que la ciudad acordo que sse sirviesse con salario y traer las ordenanzas para ber si se a cumplido con el tenor dellas.

El bahiller manuel de soto sacristan que se le libre lo de tocar la queda

Este dia se vido vna peticion del bachiller manuel de soto sacristan de la catedral en que pide el tercio de su salario primero deste año de tocar la queda y el parecer del señor alguazil mayor.

E visto se le mando librar ffecha la quenta como se suele hasta fin de abril deste año.

Regidor.

Entro el señor don francisco de solis rregidor desta ciudad.

Antonyo de sespedes se le libre.

Este dia se vido vna peticion de antonio de sespedes rrepostero de la rreal audiencia en que pide el tercio de su salario deste año y el pareser del señor don francisco de solis procurador mayor.

se le mando librar ffecha la quenta por el orden y forma que se suele y acostuabra librar este salario.

Regidor.

Entro el señor francisco escudero de figueroa y el señor simon enrriquez depositario.

Entro el señor correo mayor.

Merced a elbira de santoyana de vn sitio.

Este dia se vido el pedimyento de elbita santoyana donzella hija de antonyo yzquierdo en que pide se le haga merced del sitio que tenya su padre para su vanco de tender en el portal para ayuda de su casamiento.

E visto por la ciudad y ser caussa

Digitized by Google

piadosa y justa se le hizo merced a la susodicha y a la persona con quien se cassare del dicho titulo y que se le de titulo en forma.

Comision al procurador mayor para que acuda a las caussas de la hermita de nuestra señora de los rremedios.

Este dia acordo la ciudad de conformidad que tiene noticia de que muchas caussas y pleytos de cantidad tocantes al pro y vtilidad de la hermita de Nuestra Señora de los Remedios de que es patron no tienen fin y que para que le tengan ordena quel señor procurador mayor a concejo de sus letrados siga todos los pleytos y caussas que obiere pendientes en qualesquiera de las audiencias tocantes a la dicha hermita en nonbre desta dicha ciudad y para que tenga noticia dellas el señor francisco escudero de figueroa como rretor de la dicha hermita en nonbre desta dicha ciudad haga quel mayordomo de la dicha cassa de memoria al señor procurador mayor de todos los pleytos tocantes a la dicha hermita del estado en questan y en que tribunales y ante que secretarios y que el dicho mayordomo pague las costas y gastos de los dichos pleytos.

Regidor.

Entro el señor baltazar de herrera rregidor.

El bachiller niculas de cuellar sobre las 1000 fanegas de mais de pantigosso.

Este dia se vieron los rrecaudos y peticiones presentados por el bachiller niculas de cuellar en nonbre de doña antonia de las rrolas viuda de sancho de pantigosso en rrazon de las novecientas y noventa y nueve fanegas de mays que presto al posito en el tienpo que lo admynistro el señor thesorero paredes bribiesca y geronimo de villegas mayordomo del en rrazon de que se le paguen las dichas anegas de mays y los pareceres en esta rrazon dados y el último que dio en esta rrazon francisco escudero de figueroa rregidor desta dicha ciudad a quien se cometio el ber los dichos papeles y rrecaudos y enterarse de lo questo abia quel dicho parecer del dicho francisco escudero de figueroa es del tenor siguiente y esta y queda cosido originalmente con los demas rrecaudos.

Idem.

En cumplimiento de lo que vuestra señoria ordeno biese los dichos papeles y autos hechos en rrazon de lo que pide el licenciado niculas de cuellar en nonbre de doña antonya de las rroelas muger que fue de sancho de pantigoso difunto cerca de las mill fanegas de mays que diego de paredes bribiesca pidio al dicho pantigoso para rrepartimiento del posito de los pobres desta ciudad y su proveymiento.

Parecer del señor francisco escudero.

Idem.

E visto por la orden que vuestra señoria dio al dicho diego de paredes admynistrador fue con calidad que rrecibiese las mill fanegae de mayz y no le diose libranza ny otro papel para que el dicho sancho de pontigoso cobrase las mill fanegas de mayz sino que en este dicho posito se le pagasen y volviesen y por el rrecaudo que el dicho tesorero dio no parece que la parte de la dicha doña antonya ni su marido cobraron ninguna cantidad y estando los rrecaudos limpios y sin nynguna carta de pago e soy de pareser salvo el de vuestra señoria que por lo rreferido y por lo que consta de los dichos autos se deve pagar las dichas mill fanegas a la parte de la dicha doña antonya lejitimando su persona en este posito con calidad que de fianzas a contento del administrador ques de que si pareciere agora o en qualquier tiempo aver cabrado ella o su marido v otra persona por ellos la dicha cantidad o parte della la pagaran o volberan con las costas e salarios que se hicieron en rrazon dello.

ffecho en mexico a siete de mayo de mill e seyscientos e siete años.—*francisco escudero de figueroa.*

Quel señor alvaro del castrillo se las mande pagar conforme la parecer.

E visto ordeno que en conformydad del dicho pareser el señor alvaro de castrillo admynistrador del posito de los mayses pague esta cantidad de mais

a la dicha doña antonya guardando el parecer en todo y guardando los rrecaudos.

Don Garci Lopes del Spinar.—Baltasar de Herrera Guillen.—Don Francisco de Trejo.—Pedro Nuñez de Prado.—Francisco Escudero de Figueroa.—Don Francisco de Torres Santaren.—Don Francisco de Solis y Barraza.—Ante mi *Simon Guerra* escrivano.

En la ciudad de mexico

biernes diez y ocho de mayo de mill y

seyscientos y siete años.

Se juntaron a cabildo don garci lopez del espinar corregidor desta ciudad don francisco de trejo pedro nuñez de prado francisco escudero de figueroa don francisco de torres santaren don francisco de bribiesca don francisco de solis alonso dias de la barrera alvaro de castrillo simon enriquez depositario rregidores.

Cartas para el señor alonso de valdes.

Este dia se bieron las cartas que traxo el señor alvaro de castrillo escritas para el señor alonso de valdes mateo de ayssa y diego de salas y se mandaron firmar.

Entro juan de arguello portero y certifico aver llamado a cavildo con el billete siguiente.

Vuestra señoria se junte a cabildo biernes diez y ocho de mayo a las ocho oras de la mañana para ver los papeles y nombramyentos de caballercs diputados de propios y el salario y ordenanzas y el mandamyento de su exelencia en esta rrazon y ordenar y rresolver lo que a este tocare y este billete se da para el dicho dia por quanto el lunes no vbo cabildo que era para quando se mando dar.—*Don Garcia*.

Este dia entro en el cabildo don joan de carvajal vezino desta ciudad y presento vna provicion rreal y titulo de rregidor ques del tenor siguiente y se volvio a salir del cabildo.

Titulo de don joan de carvajal de rregidor.

Don phelipe por la gracia de Dios rrey de castilla de leon aragon de las dos cicilias de jeresalen de portugal de navarra de granada de toledo de valencia de mayorcas de sevilla de corsega de serdeña de murcia de jaen de los algarves de gibraltar de las yslas de canaria de las yndias orientales y occidentales del mar oceano yslas y tierra firme archiduque de austria duque de borgoña brabante y milan conde de apsburgo de flandes y de tirol señor de viscaya y de molina etcetera.

Por quanto abiendo vacado por fin e muerte de don francisco guerrero el rregimiento que servia en la ciudad de mexico de la nueva españa se truxo en pregon e publica almoneda por los mis jueces y officiales de mi rreal hacienda que en ella rreciden y se rremato en don joan de carvajar en diez mill pesos de oro comund pagados en rreales la mitad de contado y la otra mitad a fin marzo del año que biene de seyscientos y ocho con las calidades y condiciones y como se contiene en vn testimonyo del rremate que su tenor es como sigue.

Digitized by Google

en la ciudad de mexico martes quince dias del mes de mayo de mill y seyscientos y siete años estando en la rreal almoneda los señores espinosa de la plaza fiscal de su magestad en esta rreal audiencia y los jueses officiales de la rreal hacienda contador diego de ochandiano fator y veedor francisco de yrarrazabal tesorero alonso de santoyo y por ante mi gaspar rrodrigues de castro escrivano del rrey Nuestro Señor y mayor de minas y rregistros en esta nueva españa por bos de joan de castro pregonero se traxo en venta y publico pregon vn officio de rregidor desta ciudad que vaco por fin e muerte de francisco gerrero de avila que lo era el qual dicho officio ontes de agora se a traydo ansin mysmo en la dicha almoneda y aciendose las diligencias necesarias para el rremate parecio don joan de carvajal becino desta ciudad y dixo que ponia y puso el dicho officio de rregidor desta ciudad para lo vssar y exerser segun y como lo vsso y exercio el dicho don francisco y todos los demas que an sido y son tales rregidores gozando de las gracias preminencias y demas privilegios questan concedidos por su magestod y se concedieron en favor de los dichos rregidores asi para las rrenunciaciones de los dichos officios como en otra qualquier manera en precio y cantidad de diez mill pessos de oro comund en rreales pagados la mitad de contado y la otra mitad para la flota del año que biene de seyscientos y ocho que se entiende para en fin de marzo del con fianzas ques o fuere abonadas a contento de los dichos juesses officiales la qual dicha postura se resivio por los dichos jueses officiales y se mando apregonar y apersevir de rremate y aviendo el dicho pregonero y no pareciendo persona que mayor puxa biciese mandar hacer rremate del dicho officio de rregidor y ansi el dicho pregonero dixo que buena pro le aga y rremato el dicho officio de rregidor desta ciudad en el dicho don joan de carvajal con las preminencias y calidades y en el dicho precio de los dichos diez mill pesos pagados segun dicho es el qual estando presente aceto el dicho rremate y se obligo con su persona y vienes a la paga e cunplymiento de lo que dicho es como por maravedies y aver de su magestad y con declaracion questa rremate se hace segun y como los de las rrentas rreales que se an de poder admitir puxas de diezmos y medios diezmos y quartos y todas las demas puxas que el derecho concede y con las calidades y condiciones contenidas en vna rreal cedula ques del tenor siguiente.

el rrey

mi virrey que soys o fueredes de la nveva españa e sido ynformado que en esas provincias se ban yntroduciendo y moviendo muchos pleytos sobre llamarse a engaño de la mitad del justo precio los que an comprado officios de mis rreales almonedas y questo lo intentan y salen con ellos todas las veses que no estan contentos con los officios o que an sido castigados por excesos o se quieren deshacer de los oficios y que a muchos se les a mandado bolver su dinero baxandoles mucha cantidad de los precios en que compraron los officios por que aunque se aya tenido concideracion en la venta a la estimacion y calidad de los officios solo se jusga en los pleytos a los aprovechamientos que tienen los officios y las partes pruevan en sus negocios lo que quieren en que an sido y es muy defraudada mi rreal hacienda porque los que conpran los dichos oficios los gozan y desfrutan y pagan a pedazos y despues se les da todo su dinero junto abiendose aprovechado todo aquel tienpo de los officios y porque es justo que no se de lugar a ello pues por mi jamas se yntenta este rremedio aviendose bisto en mi concejo de las yndias e acordado que todos los oficios que de aqui adelante se bendieren en qualquier manera por quenta de mi rreal hacienda en esas provincias se den y vendan con condicion que de mi parte ni de los conpradores y personas en quien se rrematare se pueda pretender engaño aunque sea en la mitad del justo precio previnyen-

Digitized by Google

do esto de la manera que convenga paꝛa que secen y se escusen pleytos y los yupedimientos susodichos y os encargo y mando proveais y hordeneis que asi se haga y cunpla en todo en distrito fecha en valladolid a veynte y nueve de setienbre de mill y seyscientos y dos años.—yo el rrey.

por mandado del rrey nuestro señor *joan de ybarra.*

Respeto de lo qual y a la calidad del dicho officio y conforme a lo contenido en la dicha cedula no se llamara a engaño y si lo hiciese no sea oydo y desechado de parte.

Para todo lo qual obligo su persona y vienes avidos y por aver como por maravedis y aver y de su magestad y lo otorgo e firmo junto con los juezes officiales rreales siendo testigos joan de quiros y hernando de santacruz y anbrosio de rrueda vezinos de mexico.

el licenciado espinosa de la plaza diego de ochandiano francisco de yrarrazabal alonso de santoyo don joan de carvajal.—ante mi *gaspar rrodriguez de castro* escrivano rreal.—e yo gaspar rrodriguez de castro escrivano del rrey nuestro señor mayor de minas y rregistros desta nueva españa pressente fui en testimonio de berdad lo signe gaspar rrodrigues de castro.

Y de aver metido en mi rreal caxa de la dicha ciudad de mexico el precio del contado del dicho officio y dado fianzas para la paga de lo demas le dieron certificacion los dichos mis jueses oficiales que su tenor es como sigue.

los juezes officiales de la rreal hacienda desta nueva españa certificamos que en la rreal almoneda de quince deste presente mes de mayo de seiscientos y siete años se rremato en don joan de carvajal el rregimiento desta ciudad de mexico que vaco por muerte de don francisco guerrero en diez mill pesos de oro comund pagados en rreales la mitad de contado y la otra mitad a fin de marzo del año que viene de seiscientos y ocho de que a dado fianzas a nuestra satisfacion y en virtud del dicho rremate metio en la rreal caxa los cinco mill pesos de contado en rreales oy dia de la fecha desta en certificacion de lo qual y para que dello conste dimos la presente en mexico a diez y seis de mayo de mill y seiscientos y siete años.

diego de ochandiano.—francisco de yrarrazabal.—alonso de santoyo.

Por tanto y que en el dicho don joan de carvajal concurre la calidad suficiencia y (los) demas buenos partes que para el vsso del dicho officio se rrequieren con acuerdo de don joan de luna y mendoza marquez de montesclaros y marquez de castil de bayuela cuyas son las villas de la higuera de las dueñas el cardoso el vado y valconete mi virrey lugar tiniente gobernador y capitan general en la nueva españa y presidente de la rreal audiencia y chancilleria que en ella rrecide es mi merced y boluntad de le prover y nonbrarle como por la presente le proveo y nonbro por tal rregidor y vno de los del numero de la ciudad dicha de mexico y del cavildo y rregimiento della por todos los dias de su bida en lugar del dicho don francisco de guerrero vssando del dicho officio en todos los cassos y cossas a el anexas y concernientes segun y de la manera que lo pudo y devio asser el dicho don francisco guerrero teniendo asiento boz y boto activo y pasivo en el cavildo y en los demas lugares y actos donde concurrieren el dicho cabildo e rregimiento gozando de todas las onrras gracias preminencias exenciones prerrogativas y ymunidades e libertades que por rrazon del dicho officio deve aver e gozar vien y cunplidamente sin que falte cosa alguna que para lo di-

Digitized by Google

le doy poder y facultad qual de derecho sse rrequiere y mando a la justicia y rregimiento de la dicha ciudad que rresiviendo del dicho don joan de carvajal el juramento e solenidad que acostunbra de que vssara bien y fielmente del dicho officio le admitan e rreciban luego al vsso y exercicio del sin ponerle ynpedimiento ni contradicion alguna en caso que la pongan y e por admitido e rresevido al vsso del con que sea obligado a llevar aprovacion de mi rreal persona dentro de tres años y por defeto del no vsse del.

dado en la ciudad de mexico a diez y siete dias del mes de mayo de mill y seyscientos y siete años.—*el marquez de montesclaros.—yo martin lopes de gaona* escrivano mayor de la governacion de la nueva españa por el rrey nuestro señor la fiee escrivir su virrey en su nonbre.

rregistrada *luis de castillo bohorquez.*—chanciller *luis de castillo bohorquez.*

Resiviose y juro.

E visto por la ciudad se obedecio con el acatamyento devido tomandola en sus manos el dicho señor corregidor y el rregidor mas antiguo en nonbre de la ciudad besandola y poniendola sobre las cabezas y en quanto al cumplymiento mandaron entrar en el al dicho joan de carvajal abiendo salido por el los señores albaro de castrillo y simon enrriques y abiendo entrado luro a Dios y a la Cruz en forma de derecho de vssar bien y fielmente del dicho officio de rregidor y guardar el secreto del cavildo y vssallo conforme a las leyes ordenanzas y prematicaa rreales y guardar las preminencias desta ciudad y todo lo demas que deve y esta obligado y a la solucion del dicho juramento dixo si juro y amen y con esso quedo rresevido y se sento en vna silla la vltima del dicho cavildo al lado de simon enrriques y lo pidijo por testimonyo y la ciudad mando se le de y se le buelva su titulo original.

Este dia abiendose bisto los papeles tocantes a los diputados de propios ordenanzas y lo demas y pareser de los dichos diputados y abiendose conferido y por no aver conformydad se boto en la forma siguiente.

Botos sobre lo del salario de los cavalleros diputados de propios.

El señor don francisco de trejo dixo que por la certificacion que presentan no parece aber cumplido con el rrigor del capitulo de la ordenanza en mostrar diligencias ffechas en rrazon de la cobranza de los alcances de las quentas que hicieron que su boto y parecer es que asta tanto que traygan certificacion o testimonyo de las diligencias que se obieren ffecho en la dicha cobranza no se les libre.

El señor pedro nuñez de prado dixo que su boto y parecer es que se les libre el salario a los cavalleros rregidores que an sido diputados de propios conforme al mandamyento del señor vissorrey que son al señor don francisco de torres santaren y al señor alvaro de castrillo por que entiende aber cumplido con las diligencias que debieron acer porque la que se dificulta por parte del señor don francisce de trejo carvajal de averse dado mandamyento de los rrestos y alcances para que los paguen las personas que los deven como diputados de propios que certifica averlo visto firmado del señor corrégidor a quien suplica que para mayor certificacion se sirva de desillo para que no se dilate.

El señor francisco escudero de figueroa el boto del señor pedro nuñez de prado con el qual se conforma.

El señor don francisco de torres santaren dixo asi como el señor pedro nuñez de prado.

El señor don francisco de bribiesca asi como el señor pedro nnñez de prado.

Y luego el señor don francisco de so-

Digitized by Google

lis y el correo mayor y el señor albaro de castrillo y el señor simon enriques y el señor don francisco de cavalal dixeron que se conformaban con el boto del señor pedro nuñez de prado y dicen lo mismo.

Que se les libren trayendo mandamyento firma.

El señor corregidor dixo que se conforma con la mayor parte y que pareciendo el dicho mandamyento firmado se les libre a los cavalleros conthenidos en el mandamytento de su exelencia el dicho salario conforme a la ordenanza.

Comision al señor albaro de castrillo para bestar los gigantes.

Este dia se acordo quel señor alvaro de castrillo bista los gigantes y aprovechandose de lo viejo.

Que se de billete para ver la peticion de bergara.

Don Garci Lopes del Spinar.—Don Francisco de Trejo Carvajal.—Pedro Nuñez de Prado y Cordova.—Francisco Escudero de Figueroa.—Don Francisco de Torres Santaren.—Don Francisco de Bribiesca Roldan.—Alonso Dias de la Barrera.—Don Francisco de Solis y Barraza.—Alvaro de Castrillo.—Don Joan de Carvajal.—Ante mi *Simon Guerra* escrivano.

En la ciudad de mexico

biernes veynticinco dias del mes de mayo

de mill y seyscientos y siete años.

Se juntaron a cavildo don garci lopes del spinar corregidor desta ciudad baltasar de herrera guillen pedro nuñez de prado francisco escudero de figueroa francisco de torres santaren don francisco de bribiesca rroldan don francisco de solis simon enrriques depositario rregidores.

Este dia entro joan de arguello portero y certifico aber llamado a cabildo con el billete que se le dio a todos los cavalleros rregidores desta ciudad ques el billete siguiente. Fiee y billete.

Vuestra señoria se junte a cabildo biernes veynticinco de mayo a las ocho oras de la mañana para ber una peticion de xrisptoval de bergara official de la contaduria del alcavala en rrazon del ayuda de costa que pide y ordenar y rresolver en rrazon della todo lo que conbenga.

Entraron los señores don francisco de trejo y albaro de castrillo rregidores. Regidores.

Este dia se vido vna peticion de antonio de contreras escrivano del alhondiga desta ciudad en que pide el primer tercio de su salario y el pareser del señor francisco escudero de figueroa.

Digitized by Google

E visto se le mando librar ffecha la quenta.

A juan de lucena para que se le rreciva en quenta.

Este dia se vido vna peticion de juan de lucena alcayde de la alhondiga en que pide diez meses de su salario del año pasado.

E visto con el pareser de señor francisco escudero en que dice se le deven diez meses se le mando librar ffecha la quenta para que se le rresivan en la quenta dando.

Al contador Santos dias de Villegas.

Este dia se vido vna peticion de santos dias de villegas contador en que pide el primer tercio de su salario y el parescer de la justicia y diputados.

E visto se le mando librar ffecha la quenta.

Regidores.

Entraron los señores correo mayor alonso dias de la barrera y alguazil mayor rregidores.

El señor don francisco de bribiesca propone sobre el doctor carabaal y no acudir.

Este dia el señor don francisco de bribiesca dixo que oyo en este cabildo tratar y dar quenta a esta ciudad por el señor procurador mayor don francisco de solis como el doctor garcia de carvajal letrado desta ciudad no acude con la puntualidad que deve al despacho de los pleytos de la ciudad si no es con grandisimo trabaxo del dicho señor procurador mayor haciendo algunas faltas de grandisima ymportancia y que asi mysmo es desaficionado conocidamente de la ciudad y de sus rregidores en actos publicos particularmente no dandoles el lugar que merecen sus personas antes quitandoles el que pudieren tener sin tener concideracion de que la ciudad le da en el sin tener obligacion de darsele prefiriendole a muchos rregidores y que atento a esto suplica a la ciudad se sirba de prober otro en su lugar que con mas aficion acuda y mas justificadamente lleve el salario della y sobre esto bote la ciudad lo que biere que le convenga y asi lo suplica.

Botos sobre lo dicho

E visto por la ciudad se mando botar y boto en la forma siguiente.

El señor alguazil mayor dixo quel señor procurador mayor esta agora no a dado caussa por escrito de las que rrefiere el señor don francisco de bribiesca en su propusicion ni costa por este libro y que asi se de billete para ber la dicha propusicion.

El señor baltazar guillen dixo que se de billete para tratar desta propusición y se cite al señor don rancisco de solis procurador mayor para que se alle presente atento que esta agora no a dado caussas por escrito en esta rrazon.

El señor don francisco de trejo dixo que se de billete y que el señor procurador mayor para cuando se trate desta causa trayga la memoria de los pleytos que trata desta ciudad y los que se an fenecido y acavado en su tienpo.

El señor pedro nuñez de prado dixo que se de billete para el primer dia de cabildo que para entonces protesta dezir lo que le paresca que contiene.

El señor francisco escudero de figueroa dixo que se de billete atento questa caussa tiene dos partes y que conbiene oyr al señor procurador mayor.

El señor don francisco de bribiesca dixo que se rremite a su propusicion y dize lo mesme.

El señor don froncisco de solis y barraza dixo .que todo lo conthenydo en la dicha propusicion del señor don francisco de bribiesca passa y es assi y que muchas vesses de palabra a da-

Digitized by Google

do questa a esta ciudad del mal despacho que tiene en sus negosios y la rremicion del doctor carvajal que a este capitular le questa alcanzar qualquier escrito del dicho doctor carvajal y que en los demas de la propusicion es assi y abiendola entendido se afirma en ello y es del mysmo pareser del señor don francisco de bribiesca.

El señor alonso dias de la barrera correo mayor que se de billete.

El señor albaro de castrillo que se de villete.

El señor depositario simon enrriques dixo que se de billete.

El señor corregidor que se conforma con la mayor parte y que se de villete para el primer dia.

Don Garci Lopes del Spinar.—Don Francisco Rodrigues de Guevara.—Baltazar de Herrera Guillen.—Francisco de Trejo.—Pedro Nuñez de Prado y Cordova.—Francisco Escudero de Figueroa.—Don Francisco de Torres Santaren.—Don Francisco de Bribiesca Roldan.—Alonso Dias de la Barrera.—Álvaro de Castrillo.—Simon Enrriquez. —Ante mi *Simon Guerra* escrivano.

En la ciudad de mexico

lunes veynte y ocho de mayo de mill y

seyscientos y siete años

---

se juntaron a cabildo don garci lopez del espinar corregidor desta ciudad francisco rrodrigues de guevara alguazil mayor baltazar de herrera guillen don francisco de trejo pedro nuñez de prado francisco escudero de figueroa don francisco de solis alonso dias de la barrera correo mayor alvaro de castrillo simon enrriques depositario don joan de carvajal rregidor.

Este dia entro en el cavildo juan de arguello portero y certifico aber llamadō a cavildo con el billete que se le dio a todos los cavalleros rregidores que ay en esta ciudad y el billete es el siguiente.

Vuestra señoria se junte a cabildo lunes veyntyocho de mayo a las ocho oras de la mañana para ber la propusicion del señor don francisco de bribiesca en rrazon de lo del doctor carvajal y para ordenar y rresolver en rrazon de ella todo lo que convenga sin diferir cossa para otro cavildo.—*don garcia.*

Auto de la ciudad en rrazon de lo del doctor carvajal.

Este dia abiendo visto la ciudad la propusicion del señor don francisco de bribiesca hecha en el cavildo passado y la memoria de los pleytos que traxo

Digitized by Google

al cavildo el señor don francisco de solis procurador mayor se acordo de conformydad que los dichos pleytos y los que fueren de mas ymportancia solicite y aga que se sigan a concejo de ambos letrados el señor procurador mayor y se les adbierta a ambos por el señor don francisco de trejo carbajal que acudan a su obligacion con puntualidad como asta aqui despachando al señor procurador mayor.

Don Garci Lopez del Spinar.—Don Francisco Rodriguez de Guevara.—Baltasar de Herrera Guillen.— Don Francisco de Trejo.—Pedro Nuñez de Prado.— Francisco Escudero de Figueroa.—Ante mi *Simon Guerra* escrivano.

En la ciudad de mexico

biernes primero dia del mes de junio de

mill y seyscienios y siete años.

Se juntaron a cavildo don garci lopes del spinar corregidor desta ciudad francisco rrodrigues de guevara alguacil mayor don francisco de trejo don francisco de solis alvaro del castrillo simon enrriques depositario general rregidores.

Este dia se vido vna peticion de sebastian samorano maestro del agua en que pide el primer tercio de su salario deste año y el pareser del señor obrero mayor y bisto se mando librar conforme al parecer ffecha la quenta. A Sebastian Zamorano se le libre.

Este dia acordo la ciudad que se de billete para tratar del nombramyento de zamorano y ber si conbendra nombrar otra persona atento a sus ocupaciones y se traygan las ordenanzas. Villete

Este dia se vido vna peticion de cosme de galban hijo de cosme galban difunto sacristan de la cassa y hermita de Nuestra Señora de los Remedios en que pide su salario asta fin de abril que murio y el paresser del señor francisco escudero. Que se libre a cosme galvan lo que sirvio su padre de sacristan a los rremedios.

E visto por la ciudad mando que se le libre tenyendo ante todas cossas certificacion de aver entregado lo que fue a su cargo asta dicho dia.

Este dia se vido vna peticion de xripstoval sabariego en que pide el tercio de su salario de alguazil del agua y guarda del caño y el parescer del señor obrero mayor en que dize a servido. Xripstobal sabariego guarda del agua.

E visto por la ciudad se le mando librar conforme al dicho paresser ffecha la quenta como se suele.

Entro el señor francisco escudero de figueroa rregidor. Regidor.

Este dia se vieron las quentas de juan de torres montenegro mayordomo que dio de la sissa de los años pasados de seyscientos y cinco y seyscientos y seys dio ante la justicia y diputados. Quentas de juan de torres montenegro.

E visto por la ciudad se mando dar villete para el primer dia de cabildo y se trayga la ordenanza. Villete.

Digitized by Google

A juan de menes guarda del (agua) alameda.

Este dia se vido vna peticion de juan de menes guarda del alameda en que pide el tercio de su salario y el pareser del señor don francisco de trejo en que dize a servido.

E visto por la ciudad se mando librar conforme al pareser.

Comicion al señor don francisco de trejo para la ordenanza del alameda.

Este dia acordo la ciudad que el señor don francisco de trejo questa pressente trayga hechas ordenanzas para guarda del alameda para que se rremedie aquello.

Diputados de la carneseria mayor.

Este dia se nombraron por diputados de las carneserias desta ciudad para este mes de junyo en la carneseria mayor al señor pedro nuñez de prado.

De la de santa catalina.

Y la santa catalina al señor francisco escudero de figueroa questa presente y lo aceto.

De la de la veracruz.

Y de la beraeruz el señor don francisco de torres santaren y la ciudad mando que se le notifique y si no acetaren guarden la orden que se suele.

Executores

Y luego por diputados de la fiel executoria desta ciudad para este mes a los señores capitan xripstoval de zuleta y simon enrriquez tesorero y depositario general y estando presente el señor depositario aceto y juro y mando la ciudad se le notifique y si no acetare pase.

Del alhondiga

Y por diputado del alhondiga se nonbro para este mes al señor don francisco de bribiesca.

De la casa de la moneda

Y de la cassa de la moneda al señor don francisco de solis questa presente y lo aceto.

El señor don francisco de solis salario de diputado.

Este dia el señor don francisco de solis pidio que se le mande librar el salario del mes pasado de diputado de las carneserias y a los dos de Santa catalina y beracruz.

Que se le libre a los diputados de carneserias. Fiee y billete.

Y el señor corregidor dixo que an servido y se les puede librar.

E visto por la ciudad mando se les libre a los señores don francisco de solis baltazar de herrera y don francisco de trejo como se suele y acostumbra.

Don Garci Lopes del Spinar.—Franco Rodrigues de Guevara de los Rios.—Don Francisco de Trejo.—Francisco Escudero de Figueroa.—Don Francisco de Solis.—Alvaro de Castrillo.—Simon Enrriques.—Ante mi *Simon Guerra* scrivano.

En la ciudad de mexico

biernes primero dia del mes de junyo

de mill y seyscientos y siete años.

Se juntaron a cavildo don garci lopes del spinar corregidor francisco rrodrigues de guevara de los rrios alguazil mayor francisco escudero de figueroa don francisco de bribiesca rroldan simon enrriques depositario rregidores.

Digitized by Google

Titulo de escrivano publico de jusepe de araus.

Entro Antonyo gonzalez portero y certifico aver llamado a cabildo con el billete que se le dio a todos los cavalleros rregidores ques del tenor siguiente.

Vuestra señoria se junte a cavildo esta tarde a las quatro oras para ber vn titulo de escrivano publico y rrecibirle conforme a el.—*don garcia*.

Este dia entro en el cavildo jusepe de araus y presento vna rreal provicion y titulo de escrivano publico desta ciudad ques del tenor siguiente.

Don phelipe por la gracia de Dios rrey de castilla de leon de aragon de las dos cisilias de jerusalen de portugal de navarra de granada de toledo de balencia de galicia de mayorcas de sevilla de serdeña de cordova de corcega de murcia de jaen de los algaves de algecira de jibraltar de las yslas de canaria de las yndias orientales y occidentales yslas y tierra firme del mar oceano archiduque de austria duque de borgoña de brabante y milan conde de abspurg de flandes y de tirol y de barcelona señor de viscaya y de molina etcetera.

Por quanto en conformidad de vna mi rreal cedula su ffecha en aranjuez a quince de mayo del año passado de mill e seiscientos y seis firmada de mi rreal nombre y rrefrendada de joan de ybarra mi secretario dirigida a don joan de mendoza y luna marquez de montesclaros y marquez de castil de bayuela mi pariente cuyas son las villas de la higuera de las dueñas el colmenar el cardoso el bado y balconete mi virrey lugar teniente governador y capitan general de la nueva españa y presidente de mi audiencia y chancilleria rreal que en ella rrecide etcetera cerca de que hiciesse traer en venta y pregon el officio de escrivano publico vno de los del numero de la ciudad de mexico de la dicha nueva españa que ffue de rrodrigo del campo que fue por delitos que cometio ffue condenado por el santo officio de ynquisicion en secreto y pedimiento de bienes el dicho mi virrey dio horden a los mis jueses oficiales de mi rreal hacienda de ella que truxessen en pregon y publica almoneda el dicho officio y rrematasse en la persona que con mas cantidad de pesos de oro me sirsirviesse concurriendo en ella para el vsso y exersicio del las partes y calidades nessesarias en cuyo cumplimiento aviendose traydo en pregon de vltimo rremate sse vendio en trece mill pesos de oro comund en pedro sanches arauz para la persona que señalasse y declaro ser para joseph de araus su hijo pagados luego de contado en diferentes pagas como consta del testimonio dichò rremate y certificacion que dieron los dichos jueses officiales de aver cumplido y hecho las dichas pagas ques del tenor siguiente.

Joseph de araus digo que a mi derecho conbiene que el secretario gaspar rrodrigues de castro me de testimonio del rremate del officio de escrivano publico de esta ciudad que en pedro sanches de araus mi padre se hizo para ocurrir a su exelencia para que me de titulo para vssar el dicho officio.

A vuestras mercedes suplico manden se me de el dicho testimonyo para el efeto que digo y pido justicia. —*joseph de araus.*

en mexico a quatro del mes de mayo de mill e seyscientos e siete años que se le de de lo que obiere en poder de un escrivano.—Ante mi *gaspar rrodrigues de castro.*

e yo el escrivano en cumplimyento del decreto de arriva hize sacar dos decretos questan a las espaldas de vna peticion y postura hecha por guillermo de belver escrivano de provincia al officio de escrivano publico desta ciudad de mexico del tenor siguiente.

Digitized by Google

en mexico a veyntiquatro de noviembre de mill y seyscientos y seys años en quince mill pesos pagados los cinco mill en el officio de provincia que asegura hallaran por el en rreales y el rresto la mitad a fin de marzo de seyscientos y siete y la otra mitad en fin de marzo de seyscientos y ocho y la otra mitad a fin de diciembre del y se apersive para la primer almoneda no embargante lo que dize en esta peticion se declaro lo suso dicho por los dichos jueses y la parte lo concintio.—*Alonso cavallero* escrivano de su magestad.

En mexico en veynte e ocho de noviembre de mill e seyscientos y seys años ante los dichos jueses de la rreal almonede paressio pedro Sanches de araus y puso el dicho officio para vno de sus dos hijos el que nombrare a satisfacion del su eselencia en trece mill pesos de oro comun pagados en rreales de contado para fin de marzo de seyscientos y siete y se le admytio y por no aver quien mas diesse se le rremato y el dicho pedro Sanches de arauz juro en forma no aver hecho la dicha postura de malicia y lo firmo pedro sanchez de araux—ante mi *alonso cavallero* escrivano de su magestad en fe de lo qual fice mi signo en testimonio de verdad—*gaspar rrodrigues de castro.*

en veynte y tres de abril de mill y seyscientos y siete años (se) metio en la rreal caxa pedro sanchez de arauz tres mill pesos e quinientos de oro comund en rreales a cunplimiento de trece mill pesos del dicho oro en que en la rreal almoneda de veynte y ocho de novienbre del año de seyscientos y seis en que se rremato vn officio de escrivano publico del numero desta ciudad que sirvio rrodrigo del campo porque los nueve mill e quinientos pesos rrestantes los metio en dicha caxa los siete mill dellos en diez de marzo y los tres mill y quinientos en veynte y nueve del dicho marzo deste presente año de que se hizo cargo el thesorero diego de paredes bribiesca en cuya certificacion y para que dello coste de su pedimiento dimos el presente en veynte y quatro de abril de mill y seiscientos y siete años diego de ochandiano y francisco de yrarrazabal y porque el dicho josephe de araus a la persona que declaro el dicho pedro sanches de arauz pertenece el dicho officio me a pedido le mande dar titulo para lo vssar y exerser por tanto y que en ella yncurren las partes y calidades que para el vsso del se rrequieren visto por el dicho mi virrey e acordo de prover y nonbrar como por la presente proveo e nonbro al dicho josepe de arauz por mi escrivano publico vno de los del misnero de la dicha ciudad de mexico por todos los dias de su vida vsando y exersiendo el dicho officio en todos los cassos y cossas a el anexas y concernientes y pasen y se agan ante el todos los pleytos causas y negocios judiciales y extrajudiciales escrituras y otros atos asi de oficio como entre partes que se ofrecieren y concurrieren segun y como se hazia y vsaba con el dicho rrodrigo del campo y se hace y vsso con los demas mis escrivanos publicos y del numero de los de la dicha ciudad de mexico acudiendo con todos los dichos salarios derechos y aprovechamientos que le pertenecieren conforme a mis aranceles rreales y se le guarden todas las onrras gracias y preminencias y exenciones libertades prerrogativas y enmunidades y todos los demas que por rrazon del dicho officio le pertenecen y le deven ser guardadas bien y ampliamente como se an guardado y devido guardar a los demas escrivanos publicos y del numero de los de la dicha ciudad de mexico y para lo vsar y exercer le doy poder y facultad qual de derecho se rrequiere con que ante todas cossas se presente con este titulo ante el mi presidente e oydores de la dicha mi rreal audiencia para que le examinen de su abilidad y suficiencia y luego se presente a si mysmo ante la justicia cabildo y rregimiento de la dicha ciudad donde ara el juramento y solenidad acostunbra-

Digitized by Google

da de que lo vsara bien y fielmente y fecho esto el mi corregidor y alcaldes della vsen con el el dicho officio sin rreplica ni concideracion y en caso que alguno se la ponga yo desde luego le he por admitido y rresevido al vso y exercicio del y atento a que no es escrivano rreal mando que en todas las escrituras testamentos cobadecilios y demas autos que ante el pasaren en que fuere puesto dia mes y año y testigos y el lugar donde se otorgaren y su signo al tal como este de que mando vse y hagan ffe en juicio y fuera del como si fuesen hechas y otorgadas ante escrivano competente y con que el suso diczo dentro de tres años sea obligado a traer aprovacion deste titulo de mi rreal persona y consejo de yndios y por defeto de no vse del en manera alguna dada en la ciudad de mexico a doce dias del mes de mayo de mill y seiscientos e siete años.—*el marquez de montesclaros.*

yo pedro de la torre escrivano mayor de minas y de la governacion desta nueva españa por el rrey nuestro señor la fize escrivir por mandado su virrey en su nonbre.

rregistrada.—*luys de castillo bohorquez.*

chanciller.—*luys de castillo bohorquez.*

En la ciudad de mexico a treinta e vn dias del mes de mayo de mill e seiscientos y siete años estando los señores visorrey presidente e oydores de la audiencia rreal de la nueva españa en el rreal acuerdo por presencia de mi xripstoval de ossorio escrivano de cama della josepe de arauz presento el titulo de atras contenido del escrivano publico del numero desta dicha ciudad de mexico y pidio le admitiesen al vsso y exercicio y bisto por los dichos señores le obedecieron con la reverencia y acatamiento devido y en su cumplimiento axaminaron al dicho joseph de arauz de tal escrivano publico y por lo que rrespondio a lo que le fue preguntado parescio ser avil e suficiente para el dicho officio y por tal se declaro por los dichos señores los quales aviendo hecho el juramento y solenidad en este casso nessesario y de vsar vien y fielmente el dicho officio como deve y es obligado y guardar el arancel destos rreynos y le dieron licencia e facultad para que vse y exersa el dicho officio en todos los cassos y cossas a el anexas y concernientes segun y como por el dicho titulo se ordena y manda el qual aviendose asentado en el libro desta rreal audiencia mandaron se le vuelva original para que lo tengan por tal e ansi lo mandaron asentar por auto.—ante mi *xripstoval osorio.*

E visto por la ciudad el señor corregidor y alguazil mayor en nonbre de toda la ciudad la tomaron bezaron y pusieron sobre su cabeza y en quanto a su cunplimiento mandaron entrar en en el dicho cavildo al dicho jusepe de arauz del qual fue tomado e rresevido juramento y el lo hizo por Dios nues-Señor en forma de derecho e por la señal de la Cruz so cargo del qual prometio de lo vssar bien y fielmente conforme a las leyes e prematicas rreales y guardar los aranceles rreales y con esto quedo rresevido y se le mando por la ciudad bolver su titulo original. Reciviose y juro.
—*Don Garci Lopes del Spinar.*—*Francisco Rodrigues de Guevara.*—Ante mi *Simon Guerra* escrivano.

———



En la ciudad de mexico biernes por la mañana ocho dias del mes de junyo de mill y seiscientos y siete años.

Se juntaron en el cavildo don garci lopes del spinar corregidor desta ciudad don francisco de trejo carvajal pedro nuñez de prado y cordova francisco escudero de figueroa don francisco de torres santaren alonso dias de la barrera correo mayor alvaro de castrillo simon enriques depositario general rregidores.

Regidores.

Entraron el señor alguazil mayor y el señor don francisco de solis rregidores.

Entro juan de arguello portero y certifico aber llamado a cabildo con el billete que se le dio a todos los cavalleros rregidores que el tenor del billete es el siguiente.

Fee y billete.

Vuestra señoria se junte a cavildo biernes ocho de junyo a las ocho oras de la mañana para ber el nombramyento de sebastian samorano maestro del agua y ber si conbendra nombrar otra persona en su lugar atento a sus ocupaciones y para ver las quentas de juan de torres montenegro y las ordenanzas de sissa.—*don garci lopes.*

Que se notifique a sebastian samorano que acuda a su obligacion.

Este dia abiendo bisto la ciudad el nombramyento de sebastian samorano y las escripturas y obligaciones que tiene hecha se acordo de conformidad que se notifique al dicho sebastian samorano que acuda a cumplir con su obligacion y a casa del señor obrero mayor cada dia con apersebimyento que no lo haciendo no se le pagara salario y se nombrara otro en su lugar.

Quentas de juan de torres montenegro.

Este dia se bieron las quentas de juan de torres montenegro mayordomo de la rrenta de la sissa de los años de seyscientos y cinco y seys de los materiales y dinero que se le an librado que las dichas quentas se le tomaron por la justicia y diputados de propios y que por la vltimą ace alcance a la ciudad de mill y ciento y sesenta y quatre pesos de oro comund y la ciudad le alcanza al dicho juan de torres montenegro de duscientos y noventa fanegas de cal y en mill y seiciento y sesenta y cinco caños los quatrocientos y noventa y uno de a dos tomines y ducientos y noventa y nueve de a tres tomines y de cinco mill trescientos y sesenta y dos ladrillos y diez y ocho piedras berroquenas.

Apruebanse y que se vuelvan a la contaduria y se bolvio

E visto por la ciudad se aprovaron estas dichas quentas y se buelvan otra vez a la contaduria por inbentario y que se notifique al dicho juan de torres montenegro que dentro de veynte dias de las quentas que le faltan por dar conforme al auto de la ciudad de su nombramyento y esto se le notifique luego.

Quenta del señor don francisco de solis.

Este dia se bido vna quenta que trajo el señor procurador mayor por la qual ace alcance de cinco tomines y bista por la ciudad se aprobo y mando se le pague el dicho alcance y que se le libren los ducientos que lestan mandados librar para gastos de pleytos con quenta y rrazon como es costumbre y la dicha quenta se lleve a la contaduria con ynbentario.


Digitized by Google

El señor don francisco de torres pida el ayuda de costa de alferez.

Este dia el señor don francisco de torres santaren rregidor desta ciudad dixo que el esta nombrado por alferez desta ciudad y se suele socorrer con ducientos pesos de mynas que pide a la ciudad se le mande librar.

Que se le libre.

E visto por la ciudad se le mandaron librar por el orden y forma que se suele dando fianzas ante todas cossas.

El señor procurador mayor truxo al cabildo un pleyto de molina y otro legajo de ynbentario.

Este dia el señor don francisco de solis y barraza procurador mayor traxo al cabildo vn pleyto de andres de molina pacheco contra baltazar de herrera guillen sobre novecientos y tantos pesos.

Y vn ynbentario de papeles firmado de martin alonso de flandes lo qual parescio en virtud de las cartas de escomunion que saco por orden desta ciudad para que paresciessen los papeles perdidos.

Que se lleve a la contaduria.

E visto por la ciudad se mando que se llaven a la contaduria y se entreguen al contador por ynbentario.

Alejo martin del guijo.

Este dia se vido vna peticion de alejo martin del guijo vecino desta ciudad en que pide una paxa de agua para sus cassas y vn parescer del obrero mayor del agua alonso dias de la barrera que lo vno en pos de lo otro es como sigue.

Alejo martin del guijo vezino desta ciudad digo que yo tengo vnas cassas en la calle que viene de monserrate a san agustin que son las principales de mi morada que lindan de la vna parte con casas del bachiller luis martines y hacer esquina de la calle que va del conbento de rregina a las carneserias y para el servicio dellas tengo nesecidad de una paxa de agua de la dicha carneseria de la dicha calle.

A vuestra señoria pido y suplico mande hacerme merced como a los demas vezinos que yo estoy presto de hacer la obligacion y hacer la fianza conforme a las hordenanzas y en ello rresevire vien y merced.—*alejo martin del guijo.*

En la ciudad de mexico en el cabildo de primero de junyo de mill y seyscientos y siete años se leyo esta peticion e vista se cometio al señor correo mayor alonso dias de la barrera obrero mayor del agua para que visto ynforme a esta ciudad con su pareser.—*simon guerra* escrivano.

E visto por la parte y lugar donde alejo martin del guijo conthenydo en esta peticion pretende meter el agua y siendo vuestra señoria servido se le puede hacer la merced que pide tomandola del agua del rramal que va de nuestra señora de monserrate a la calle de san agustin con que de la ffianza que es costumbre y el agua la aya de tener sienpre encarcelada y no de otra manera.

ffecho en mexico a ocho de junyo de mill y seiscientos e siete años.—*alonso dias de la barrera.*

Merced de agua al dicho.

E visto por la ciudád de conformydad se acordo que se le haga merced como se le hace de la dicha paxa de agua conforme al parescer del señor obrero mayor y se le de titulo dando la fianza.

Al doctor rrivera que se le libre.

Este dia se vido vna peticion de cosme perez de rrivera medico de la carcel y el paresser del señor alguazil mayor en que dice a servido.

E visto por la ciudad se le mando librar el dicho tercio de su salario primero deste año lo qual se le a de librar ffecha la quenta conforme a su nonbramyento.

Este dia se vido vna peticion de juan

Digitized by Google

A juan lopes de salazar.

lopez de salazar cirujano en que pide el primer tercio de su salario que lesta señalado en la carcel y el parescer del señor alguazil mayor en que dize a servido.

E visto por la ciudad se le mando librar ffecha la quenta como se suele y acostumbra.

Sobre lo del capitan grabiel ortis y diligencia a juan pretel.

Este dia se vido la escriptura y diligencias que traxo juan pretel gallegos de las mynas de san luys de la cobranza del capitan grabiel ortis y visto se rremitio que el señor procurador mayor las lleve a los letrados y trayga su paresser y se de villete para mañana savado y por mandado de la ciudad se citaron a los cavalleros presentes para mañana a las ocho oras de la mañana.

Don Garci Lopez del Spinar.—Don Francisco de Trejo.—Francisco Rodrigues de Guevara.—Baltazar de Herrera Guillen.—Pedro Nuñez de Prado.—Francisco Escudero de Figueroa.—Don Francisco de Torres Santaren.—Don Francisco de Solis y Barraza.—Alonso Dias de la Barrera.—Alvaro de Castrilla—Simon Enrriquez.—Ante mi *Simon Guerra* escrivano.

En la ciudad de mexico

en savado nueve de junyo de mill

y seyscientos y siete años

---

se juntaron a cabildo don garci lopez del espinar corregidor francisco rrodriguez de guevara alguazil mayor baltazar de herrera pedro nuñez de prado don francisco de torres santaren don francisco de solis y barraza rregidores.

Este dia entro en el cavildo juan de arguello portero y certifico aver llamado a cavildo con el billete que se le dio a los cavalleros rregidores que ay en esta ciudad que no se sitaron ayer y el billete es el siguiente.

Vuestra señoria se junte a cavildo savado a las diez oras de la mañana par ber las diligencias y escriptura que traxo juan pretel gallegos de san luys en rrazon de la cobranza del capitan grabiel ortis y el parecer de los letrados.—*don garci lopez*.

Sobre la espera que juan pretel hiso al capitan grabiel ortis de fuen.— mayor sobre lo que deve de fiador de juan nyeto.

Este dia el señor don francisco de solis procurador mayor dixo que en conformydad de lo ordenado por la ciudad en el cavildo de ayer ocho de junyo cerca de que sus letrados diessen parecer en lo tocante a la escriptura despera que juan pretel hizo en nombre de esta ciudad al capitan grabiel ortis de fuent mayor fiador de juan nieto lo comunico con los letrados desta ciudad y fueron de pareser


Digitized by Google

que la escriptura esta buena y que la dicha espera esta bien que se aga rrespeto de que el dicho capitan grabiel ortis es mínero y por no se poder vender la hacienda ny parte della por ser de minas ny al dicho capitan poderle molestar con carcelaria y por aver sometido a essta ciudad con su persona y bienes y que para la cobranza pueda enbiar la ciudad persona a la cobranza a costa del dicho capitan rrequisitos que faltaban en la escriptura primera que tenya hecha demas de que con esta calidad dio mill pesos de contado con lo qual es la deuda menos y la dicha deuda queda mas asegurada su pareser era questaba bien la ciudad aprovar la dicha escriptura de espera.

Que se aprueva

E visto por la ciudad de conformydad acordo que se aprovo como se aprueba la dicha escriptura segun y como en ella se contiene por esta ciudad la qual se guarde y cumpla por lo que le toca y deste aquerdo se de testimonio al dicho juan de petrel para que cunpla con su obligacion dentro del termyno.

Hiso conocimiento del rrecivo ante el contador y esta en el libro.

Y asi mysmo se acordo que la dicha escriptura original se entregue á diego de cabrera mayordomo de los propios desta ciudad con rrecaudo en la contaduria.

Y asi mysmo el dicho diego de cabrera cobre los dichos mill pesos que el dicho juan pretel trae desta paga y de los rrecaudos y cartas de pago en forma y de todo tome rrazon la contaduria desta ciudad.

Don garci lopes del spinar.—Ante mi *Simon Guerra* escrivano.

En la ciudad de mexico biernes por la mañana quince dias del mes de junio de mill y seyscientos y siete años.

Se juntaron a cavildo don garci lopes del spinar corregidor desta ciudad don francisco de trejò don francisco de solis don juan carvajal rregidores.

El señor don francisco de solis sobre aver paresido ciertos papeles.

Este dia el señor don francisco de solis procurador mayor dijo que en virtud de la causa que por mandado de la ciudad se saco parecieron quatro prosesos que son vno yntitulado el adelantado melchor de legaspi y doña luysa de albornos y acuña su muger contra ciudad de mexico sobre los arrimadisos de los portales de los mercaderes della en.

Otro yntitulado los yndios del pueblo de tacuba contra el fiscal sobre la rremicion del tributo del mays del año de quinientos y noventa y siete. Idem.

Item.

Otro testimonyo de vn pleyto entre la condesa de paredes en rrazon del officio de escrivano mayor del cavildo.

Entregosele al mayordomo.

E visto por la ciudad mando que se guarden en el archivo y el pleyto contra don luys felipe se entregue con conocimyento al mayordomo para que aga las diligencias tomando rrazon la contaduria y el dicho entrego se le aga al dicho diego de cabrera en ella.

Digitized by Google

Hernando matias de rrivera.

Este dia se vido vna peticion de hernando matias de rrivera del tenor siguiente.

Hernando matias de rrivera vecino desta ciudad digo que yo sucedi en la propiedad de las casas que eran del secretario xrisptoval de molina a las quales les estaba hecha merced de una paxa de agua pero vuestra señoria por no aver dado la fianza no se avia sacado el titulo la qual yo estoy presto de dar.

A vuestra señoria suplico mande se despache el titulo de la dicha paxa de agua y que able con migo y en ello rresevire merced con justicia que pido.—*hernando matias de rrivera.*

Que se rresiba la fianza y se le de ti.

E visto por la ciudad mando que el presente escrivano rresiva la fianza ques costumbre y que la despache titulo que hable con el dicho hernando matias de rrivera en conformydad de la hecha al dicho secretario molina y conforme al parescer.

Quenta del señor correo mayor de la fiesta del Santisimo Sacramento. Entreguesele al contador.

Este dia se vido vna quenta del señor correo mayor comisario que ffue el año pasado de seyscientos y seys de la fiesta del Santisimo Sacramento que se le tomo por la justicia y diputados y bista y que por ella costa aver satisfecho el alcance se aprovo y mando bolver a la contaduria y que el contador en el libro del cargo del mayordomo se le aga de los ciento y tantos pesos que cobro conforme carta de pago.

Este dia se vido vna peticion de elbira de santoyana ques del tenor siguiente.

Elbira de santoyana vn sitio y se desiste del.

Elbira de santoyana hija legitima de antonio yzquierdo difunto digo que vuestra señoria me hizo merced de vn sitio devaxo de los portales que heran de francisco hernandez davila para tener tablado de tundidor que el dicho mi padre tenya la qual se me dio para ayuda a mi casamyento y porque el questava concertado se deshizo y no tengo nesesidad del dicho sitio hago dexacion del para que vuestra señoria lo provea en quien fuere servido.

a vuestra señoria suplico admita esta dexacion.—*elbira de santoyana.*

E visto por la ciudad le vbo por admytido y el dicho sitio por baco para hacer merced del a otra persona.

Este dia se vido vna peticion de francisco lopez muños ques del tenor siguiente.

Francisco lopez muños sedero vecino desta ciudad digo que vuestra señoria hizo merced a elbira de santoyana guerfana de un sitio para banco de tundidor que es en el portal que hera de francisco hernandez de avila ques el primer y segundo pilar segun y como antonyo izquierdo su padre lo tenya el qual se le dio para ayuda a su casamyento y porque el que se avia de hacer no tubo efecto y la susodicha hace dexacion del por lo qual. Francisco lopez.

A vuestra señoria pido y suplico sea servido de hacerme merced del dicho sitio para que en el pueda poner mi tienda de sedero en que rresevire bien y merced.—*francisco lopez muñoz.*

E visto por la ciudad y que conforme a la dexacion de suso del dicho sitio esta baco y dixo que hacia e hizo merced al dicho francisco lopez muñoz del dicho citio segun y como lo tenia el dicho antonio de izquierdo para que en el tenga su caxon y officio de sedero como los demas que lo tienen en el portal y se le de titulo conforme a las ordenanzas y esta merced se le hace por el tienpo de la voluntad de la ciudad. Merced del dicho sitio.



Villete.

Este dia se mando dar billete para ber los papeles que presento hernando matias de rrivera sobre la rrecaudacion de vn censso de sissa.

Don Garci Lopez del Spinar.—Don Francisco de Trejo.—Don Francisco de Solis y Barraza.—Don Juan de Carvajal.—Ante mi *Simon Guerra* escrivano.

En la ciudad de mexico

lunes (por la mañana) diez y ocho

de junio

de mill y seyscientos y siete años.

Se juntaron a cavildo don garci lopez del espinar corregidor desta ciudad francisco rrodriguez de guevara alguazil mayor baltazar de herrera guillen don francisco de solis alonso dias de la barrera correo mayor don juan de carbajal rregidores.

Este dia entro juan de arguello portero y certifico aver llamado a cavildo con el villete que se le dio ques el siguiente.

Fee y villete.

Vuestra señoria se junte a cavildo lunez dies y ocho de junyo a las ocho oras de la mañana para ver los papeles y chancelacion que pide hernando matias de rrivera del censo de sissa y rresolver lo que conbenga.—*don garci.*

Regidor

Entro el señor don francisco de trejo carvajal rregidor.

Este dia se vido vna peticion y testimonyo presentado por alvaro peres de soria ques del tenor siguiente.

Lo que pide alvaro perez de soria.

Alvaro perez de soria vezino desta ciudad digo que como consta deste testimonyo de que hago presentacion yo meti quatro mill pesos en la caxa de la sissa desta ciudad como fiador de joan nyeto.

A vuestra señoria pido y suplico mande se me den las escrituras que en este casso tengo ffechas y pido justicia.—*alvaro perez de soria.*

Yo gaspar de castro jues contador de la rrenta de la sissa del vino desta ciudad de mexico certifico y doy ffee que por el libro de la dicha sissa questa entre los demas papeles que para hacer la dicha quenta esta vna partida del tenor siguiente.

En mexico en quince dias del mes de hebrero de mill e seiscientos y seys años en presencia de los dichos sseñores corregidor jues e mayordomo metio en la dicha caxa de la sissa alvaro de soria vezino desta ciudad quatro mill pesos de oro comund en rreales los quales dixo que metia en la dicha caxa conpulso y apremiado por lo que deve como fiador de joan nyeto obligado que fue del avasto de las carneserias por los quales le espero la ciudad hasta fin de diziembre del año passado de mill e seiscientos y cinco e anssi pide se le de lasto en la forma que convenga y el dicho señor corregidor mando se rressivan y al dicho

Digitized by Google

alvaro de soria se le de testimonyo desta partida y en lo demas pida lo que le conbiene y lo firmaron testigos pedro davila padilla y pedro gutierrez. —*don fernando de oñate.—gaspar rrodrigues de castro.*

En certificacion de lo qual y para que conste de pedimiento de la parte de la presente en mexico a diez y seys de junio de mill y seyscientos y siete años.—*gaspar rrodriguez de castro.*

Que se le de la escriptura.

E visto por la ciudad se acordo que se le den al dicho alvaro peres de soria las escripturas que pide atento al dicho testimonyo y que por el consta ayer pagado los dichos quatro mill pesos como fiador de juan nyeto.

Regidor.

Entro el señor francisco escudero de figueroa rregidor.

Gregorio de ortega.

Este dia el señor don francisco de solis procurador mayor dixo que a el le notifico vna demanda puesta por parte de gregorio ortega en rrazon de la fianza que hizo bartolome de rrivera en lo tocante a la admynistracion de las carneserias que fue a su cargo en que pide que se le vuelva la demacia que ay de aber pagado en rreales abiendo de pagar en plata los siete mill pesos de que fue fiador conforme a la sentencia de rrevista de la rreal audiencia que da quenta a la ciudad para que ordene lo que convenga.

Comitese al señor procurador mayor.

E visto por la ciudad se acordo que el señor procurador mayor lleve esto a los dos letrados desta ciudad para que den su pareser por escrito y esto se trayga a la ciudad.

Quenta y tanteo de juan torres montenegro.

Este dia se vido vn tanteo de quenta de juan de torres montenegro mayordomo de la sissa de los quinyentos pesos vltimos que se le libraron y parece alcanzar en ducientos y ochenta y siete pesos y vn tomyn de oro comund.

Mas 500 pesos.

E visto por la ciudad se le mandaron librar quinientos pesos.

Y asi mysmo se bintilo luego y por no aver conformydad se boto en la forma siguiente.

El señor alguazil mayor dixo que se le libren quinientos pesos conforme a la ordenanza y dellos se haga pago del alcance que ace y esto dixo.

El señor baltazar de herrera que se le libren conforme a la ordenanza quinientos pesos.

El señor don francisco de trejo dixo que se le libren quinientos pesos conforme a la ordenanza.

El señor francisco escudero de figueroa dixo que se le pague su alcance y se le libren quinientos pesos mas conforme a la ordenanza.

El señor don francisco de solis dixo que como el señor (don) francisco escudero.

El señor correo mayor dixo lo mysmo que el señor francisco escudero dize en su boto.

El señor simon enrriquez quez depositario general que entro dixo que se le pague el alcance que hace y mas se le libren los quinientos pesos que manda la ordenanza.

El señor don juan de carvajal dixo que se conforma con el boto del señor francisco escudero y dize lo mysmo.

Que se le lleve a su exelencia.

El señor corregidor dixo que se guarde lo botado por la mayor parte y que se lleve a su exelencia para que confirme lo vno y lo otro y no se le libre de otra manera.

Digitized by Google

De la benida por birrey el señor don luys de velasco y nonbramiento de comision los para besalle las manos

Este dia trato la ciudad de que a su noticia a benydo que ayer diez y siete deste mes abia benido correo de la veracruz con nueva y pliego de su magestad para su exelencia del señor don luys de velasco en que le hace merced del gobierno desta nueva españa y que para saver lo cierto desto y darle la nora=buena nonbro a los señores alguazil mayor baltazar de herrera don francisco de trexo carvajal para que en conformydad desta nueva bayan al lugar donde el señor don luys de velasco estubiere y en nonbre desta ciudad le den el parabien de la merced que su magestad a hecho a este reyno en aberle nonbrado por governador deste rreyno y que el señor don francisco de trejo escriva vna carta para el dicho señor don luys de velasco que lleben y questa se firme por la ciudad avnque sea fuera del cabildo y sin benir a el.

Don Garci Lopes del Spinar.—Francisco Rodriguez de Guevara de los Rios.—Baltazar de Herrera Guillen.—Don Francisco de Trejo.—Francisco Escudero de Figueroa.—Don Francisco de Solis y Barraza.—Ante mi *Simon Guerra* escrivano.

En la ciudad de mexico

martes diez y nueve de junyo de mill y

seyscientos y siete años.

Se juntaron en la sala de cabildo don garci lopez del espinar corregidor francisco rrodriguez de guevara alguazil mayor alvaro de castrillo simon enrriquez depositario general y se abrieron cartas vna del señor alonso de valdes y en ella vna cedula rreal sobre las espadas y otra de albear y bistas se mandaron guardar para el biernes que se bean en el cabildo.

Don Garci Lopes del Espinar.—Ante mi *Simon Guerra* escrivano.

En la ciudad de mexico

martes diez y nueve de junyo de mill y

seyscientos y siete años.

se juntaron en la sala del cabildo don garci lopez del espinar corregidor desta ciudad francisco rrodriguez de guevara alguazil mayor don francisco de torres santaren simon enrriquez depositario general.

Digitized by Google

Carta del señor alonso de baldes y de diego salas.

Este dia se vido vn pliego de cartas yntitulado a la ciudad de mexico y abierto se bido vna carta para la ciudad de diego de salas barbadillo con vn tanto de la cedula de la quarta bida que enbia el señor alonso de valdes.

Villete.

E vista se mando por la ciudad que se de billete para el biernes para ver estas cartas.

Don Garci Lopes del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* escrivano.

En la ciudad de mexico

myercoles veynte y nueve de junyo de

mill y seyscientos y siete años.

Se juntaron a cabildo don garci lopez del espinar corregidor desta ciudad francisco rrodrigues de guevara alguazil mayor francisco escudero de figueroa simon enrriquez depositario general.

Cartas de diego de salas.

Este dia se abrieron dos plyegos de cartas de castilla de diego de salas barbadillo y vistas por la ciudad se mandaron traer para el biernes primero dia de cabildo.

Don Garci Lopes del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* escrivano.

En la ciudad de mexico

myercoles veynte dias del mes de junyo

de mill y seyscientos y siete años.

Se juntaron a cabildo don garci lopes del espinar corregidor desta ciudad francisco rrodriguez de guevara baltasar de herrera guillen don francisco de trejo pedro nuñez de prado y cordova francisco escudero de figueroa don francisco de bribiesca don francisco de solis alonso dias de la barrera correo mayor don juan de carvajal rregidores.

Fee y llete

Este dia entro juan de arguello y certifico aver llamado a cavildo con el billete que se le dio y con el se a llamado a todos los cavalleros rregidores questan en esta ciudad y el billete es el siguiente.

Vuestra señoria se junte a cavildo oy myercoles veynte de junyo para ver vna carta que su exelencia del señor vissorrey don luys de velasco a enbiado a esta ciudad a las dos de la tarde. —*don garci.*

Este dia se vido vna carta escrita al cavildo justicia y rregimyento de la ciudad de mexico ques del tenor siguiente.

Carta de su exelencia del señor don luis de velasco en que avisa a la cuidad de su provicion de virrey.

Por aver tratado en llegar a mys manos los despachos en que su magestad me manda le sirva en el govierno

Digitized by Google

deste rreyno no e dado antes avisso dello a vuestra merced aora lo hago y puedo asegurar que en lo que a esa ciudad toca y mirar por su acresentamyento le he de ser el mismo que hasta aqui pues sienpre tura y turara la boluntad que para esto e tenydo y tengo.

Dios guarde a vuestra merced escapusalco veynte de 1607 años.—*don luys de velasco.*

Y el sobrescrito dize al cabildo justicia y rregimiento de la ciudad de mexico.

Regidores.

Entraron los señores don francisco de torres santaren y simon enriquez depositario general y el señor contador diego de ochandiano.

Que los cavalleros comissarios le bayan a besar las manos.

Este dia abiendo bisto la carta de su exelencia la ciudad acordo que los cavalleros comissarios questan nonbrados bayan en yendo la rreal audiencia a besar las manos a su exelencia de parte desta ciudad y dalle la carta que tiene escrita y la nora buena de la dichossa suerte que a esta ciudad y todo el rreyno a odtenydo en aber buelto su magestad a encargarle su gobierno y que luego esta noche se agan luminarias y fuegos de polvora y otras cosas y se pongan hachas de cera en todos los corredores y balcones destas casas a adbitrio del señor comissario que para este efeto se nonbrare y vna docena de pipas en la plaza y que se pida al señor corregidor que mande pregonar luminarias generalmente por toda la ciudad con pena en demostracion del contentamyento questa buena nueva a causado en ella y para el efeto de conformydad sabiendo por espiriencia la nueba diligencia y pontualidad que en todo lo que a esta ciudad toca pone de ordinario y que por ser el señor don luys de velasco el virrey tiene obligacion de aventaxarse en esto nonbraron por comyssario al señor don francisco rrodriguez de guevara alguazil mayor questa presente y el mayordomo cumpla sus libranzas a quenta de propios.

Y luego la ciudad acordo de pedir al señor corregidor que mande dar villete para que (que) el biernes se junte a cavildo para tratar lo demas que conbenga para servir al dicho señor virrey.

El señor corregidor mando que se de billete para el biernes.. Vileto

Don Garci Lopez del Spinar.—Don Francisco de Trejo.—Ante mi *Simon Guerra* escrivano.

En la ciudad de mexico

biernes veynte y tres de junio de mill y

seyscientos y siete años.

Se juntaron a cabildo a las tres de la tarde don garci lopez del espinar corregidor desta ciudad francisco rrodriguez de guevara alguazil mayor francisco escudero de figueroa pedro nuñez de prado don francisco de bribies-

ca don francisco de solis albaro de castrillo el capitan xripstoval de zuleta thesorero de la cassa de la moneda simon enrriquez depositario don juan de carvajal rregidores.

Este dia entro juan de arguello portero y certifico aver llamado a cavildo a todos los cavalleros rregidores questan en esta ciudad con el villete siguiente.

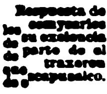
Vuestra señoria se junte a cavildo biernes veynte y dos de junyo a las ocho oras de la mañana para tratar y rresolver todo lo que conbenga en rrazon del rresovimyento del señor visorrey don luys de velasco.—*don garci*.

Regidores.

Entraron el señor fator francisco de yrarrazabal y el señor thesorero alonso de santoyo y el señor contador y el señor baltazar de herrera y el señor don francisco de torres santaren rregidores.

Cartas del señor alonso de valdes y del señor don francisco de velasco

Este dia se bieron dos cartas del señor alonso de baldes y otra del señor don francisco de velasco y vistas se mandaron guardar para su tiempo.



Este dia los señores francisco rrodtigues de guevara y baltazar de herrera guillen y don francisco de trexo dixeron que en cumplimiento de lo ordenado por esta ciudad en el cabildo passado fueron a ascapusalco donde su excelencia del señor vissorrey don luys de velasco esta y en nombre della le besaron las manos dandole el parabien de la elecion que su magestad habia hecho en su exelencia de virrey desta nueva españa y el contento questa ciudad tenya por las grandes esperanzas que tiene del bien que a todo este rreyno se espera con su buen gobierno y asy mismo le dieron vna carta en nombre desta dicha ciudad rrepuesta de la que su excelencia escrivio a esta ciudad haciendole merced de avisarle de su govierno y elecion que su magestad abia lo qual agradecio su excelencia con palabras muy de padre y señor prometiendo hacer merced a esta ciudad en todo lo que pudiese como cosa que siempre avia deceado y esto dio por rrespuesta a la dicha embaxada.

Recaudo de su exelencia en rrazon del gasto de su entrada.

Y despues do lo qual dixo su excelencia a los comisarios dixessen y adbirtiessen a la ciudad que su gusto era como persona que tambien sabia las nesesidades della y como quien tambien abia sido servido la primera bez que bino su excelencia por birrey desta nueva españa que de nynguna manera tratasse la ciudad de acer costa ny gasto mas de en lo que fuese nesesario y forsoso rrespeto de que la boz te avia cojido dentro de la ciudad y que sus deceos avian sido siempre del aumento desta ciudad y vecinos della y que en esto sabia por muy sierto que asia servisio a Nuestro Señor y a su magestad pues era fuerza que la carga y gastos abian de caer en los cavalleros mas nesesitados.

Horden para la entrada de su exelencia en esta ciudad.

Y luego la ciudad de conformidad trato de acordar lo que se debe hacer sobre lo contenydo en el billete que scito este cabildo y abiendolo conferido acordo que para rresevir al dicho señor visorrey conforme su magestad lo tiene mandado por vna su rreal cedula questa en el archivo desta ciudad y la costumbre que siempre a avido lo siguiente.

Arco triunfal.

Lo primero que se aga un arco triunfal en la parte acostumbrada.

Cavallo.

Lo segundo que se vusque un cavayo destimacion y precio y se compre y se aderece de silla y freno guarnicion y estribos y se prevenga de tellis enquentre su exelencia tambien aderesado como combiene para el efecto que a de ser adbirtiendo que tambien se prebengan espuelas.

Digitized by Google

Palio.

Lo tercero que se aga un palio de tela para la entrada.

Ropones.

Lo quarto que se den ropones y todos los demas aderentes necesarios para los cavalleros que an de traer las varas en conformydad de lo que se les dio a los que se allaron a la entrada de su exelencia del señor visorrey marques de montesclaros conmutando de vnas cosas en otras como mas paresciere conbenir.

Juego de cañas.

Lo quinto que se aga un juego de cañas de ocho quadrillas y de a seys cavalleros cada quadrilla.

Luminarias.

Lo sesto que la noche antes de la entrada que sera la bispera della se agan luminarias en las casas de cabildo desta ciudad y en la plaza y que para esto y para las salbas que el mesmo dia de la entrada se obieren de hacer y para otras aderentes se provea la ciudad de todo lo necesario para su cuenta y a su costa.

Que se pidan 30000 pesos prestados.

Y que para esto se pida a su excelencia del señor visorrey marques de montesclaros treynta mill pesos que precisamente seran menester para el gasto dicho abiendolo ajustado quanto a sido posible y no haciendo mas de lo forsoso y questos se sirva su exelencia de prestarlos de lo procedido de la rrenta de la sissa atento que la ciudad no tiene dinero de presente de sus propios para acudir a esta obligacion y que en caso que no aya dinero caydo de la sissa tenga su exelencia por bien de dar permiso a la ciudad para tomarlos a senso sobre sus propios y para llevar este rrecaudo a su exelencia nonbro la ciudad por comisarios a los señores baltazar de herrera y don francisco de trejo para que con vn tanto de todo este cavildo en rrazon del rresevimiento y fiesta que se a de hacer bayan a hablar a su exelencia birrey marques de montesclaros llevando consigo al presente escrivano y questo lo agan mañana sabado veynte y tres de este.

Comision a los señores don francisco de trejo y baltasar de herrera.

Don Garci Lopez del Spinar.—Diego de Ochandiano.—Francisco de Irarrazabal.—Alonso de Santoyo.— Francisco Rodrigues de Guevara de los Rios.—Baltazar de Herrera Guillen.—Don Francisco de Trejo Carbajal.—Francisco Escudero de Figueroa.—Don Francisco de Torres Santaren.—Don Francisco de Bribiesca Roldan.- Don Francisco de Solis y Barraza.—Alvaro de Castrillo.—Xrisptoval de Suleta.—Simon Enrriquez. — Don Juan de Carvajal.—Ante mi *Simon Guerra* escrivano.

En la ciudad de mexico

lunes veynte y cinco de junyo de mill y

seyscientos y siete años.

Se juntaron a cavildo don garci lopez del spinar corregidor desta ciudad francisco rrodriguez de guevara alguazil mayor baltazar de herrera guillen don francisco de solis alonso dias de la barrera correo mayor simon enrriquez depositario general don juan de carvajal rregidores.

Regidores.

Entraron los señores don francisco de trejo y alvaro de castrillo rregidores.

Este dia se bio el pleyto de bartolo-

Digitized by Google

Comision al señor baltasar de herrera y don francisco de solis para que hagan concierto en lo de gregorio ortega y bartolome rrivera.

me de rrivera y gregorio de ortega su fiador en rrazon de pedir se le buelva lo que ba a decir de la paga que hizo en rreales abiendo de ser en plata y los paresceres del doctor garcia de carbajal y don matias de solis letrados desta ciudad y bintilado sobrello se acordo de conformydad que los señores baltassar de herrera y don francisco de solis agan concierto conforme al pareser de los letrados con el dicho gregorio de ortega en esta rrazon como más sea en favor de la ciudad y traygan rrazon de lo que hicieren para que se execute.

Quenta que da el señor don francisco de solis procurador mayor que no alla la rreuorbe de los yndios de san juan y santiago.

Este dia el señor don francisco de solis procurador mayor dixo que en cumplimyento de lo ordenado y mandado por esta ciudad cerca de queste capitular supiesse que rrevision abra hecho el señor vissorrey marquez de montesclaros a los yndios de san juan y santiago en lo que toca a lo que dan a esta ciudad para las obras publicas que habiendo hecho diligencia y gastado mas de tres dias en los oficios de governacion y en el jusgado del audiencia de los yndios no parescio cossa alguna en los libros ny en los archivos de que da quenta a la ciudad para que ordene lo que convenga.

¶ Que se notifique al mayordomo aga diligencia con los yndios.

E visto por la ciudad se acordo y mando que se notifique al mayordomo diego de cabrera que luego haga diligencia con los yndios de mexico y santiago en rrazon desta cobranza y saque los rrecaudos de donde estubieren lo cual cumpla luego y de rrazon a esta ciudad de lo que en esto hiziere.

En dicho dia se notifico este auto a diego de cabrera mayordomo.

Este dia se vido el pleyto de los frayles de san agustin y xripstoval de carvallo en rrazon de lo de las pilas e visto por la ciudad y conferido sobre ello se acordo quel señor corregidor aga merced a esta ciudad acompañando al señor correo mayor alonso dias de la barrera obrero mayor de yr a la calle donde xripstoval carvallo tiene obligacion de hacer las pilas que bienen del rramal de la cañeria que viene de nuestra señora de monserrate y le señalen la parte y lugar donde se an de acer que sea mas conbinyente mandandolo pagar lo que paresciere acer mas obra de obligacion que tiene en el rremate que se le hizo y el dicho pleyto se bolvio al dicho señor procurador mayor y estando presente el señor corregidor y obrero mayor lo acetaron.

Entro el señor don francisco escudero de figueroa rregidor. Regidor.

Don Garci Lopez del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* escrivano.

En la ciudad de mexico

biernes dia de san pedro y san pablo

veyntinueve de junyo

de mill y seyscientos y siete años.

Se juntaron a cabildo don garci lopes del espinar corregidor desta ciudad francisco rrodrigues de guevara alguazil mayor baltazar de herrera guillen don francisco de trejo francisco escudero de figueroa don francisco de solis alonso dias de la barrera co-

Digitized by Google

rreo mayor alvaro de castrillo don juan de carvajal.

Regidores.

Entro simon enrriques depositario general.

Fiee y billete.

Este dia entro juan de arguello portero y certifico aver llamado a cavildo con el billete que se le dio a todos los cavalleros rregidores que ay en esta ciudad y el billete es el siguiente.

Vuestra señoria se junte a cavildo biernes veynte y nueve de junyo para ver la rrespuesta de los cavalleros comissarios que fueron a tratar con su exelencia de la entrada del señor vissorrey don luys de velasco y acer en esto lo que convenga a las ocho oras de la mañana.

Respuesta de los señores comysarios en rrazon del gasto del rresebimiento de su exelencia del señor vissorrey don luys de velasco.

Este dia los señores baltassar de herrera y don francisco de trejo carvajal rregidores desta ciudad y comissarios del'a dixeron que en cumplymiento de lo ordenado por esta ciudad en el cavildo de veynte y dos deste mes en rrazon del rresevimyento del señor don luys de velasco virrey desta nueva españa fueron luego otro dia savado a tacuba a la puerta donde el señor marquez de montesclaros virrey estava llevando concejo al escrivano deste cavildo y tanto del dicho cavildo y de palabra dandole el dicho papel se le dixo y dio a entender lo que contenya el qual torno diziendo que rrespeto que era cossa de ynportancia queria berlo y daria la rrespuesta.

la qual ayer jueves que se contaran veynte y ocho deste les dio de palabra diciendo que rrespeto de estar nesesitada la ciudad y estar cerca della el señor don luys de velasco birrey le parescia que tan solamente se hiciese vn palco para entrar en esta ciudad como es vsso y costumbre devaxo del y en la calle que se suele hacer vn arco se escusasse de hacer en la forma que se suele haciendo tan solamente un ataxo en forma de puertas de manera que no fuesse costosso para hacer el juramento y serimonia acostunbrada y asi mismo se hisiesse prebencion para que todos los oficios saliessen en forma descuadron de ynfanteria como suelen y que en lo que tocaba a rropones y bestuario que avn no tenia rresolucion de lo que se debia hacer y questo se comenssasse luego a poner por obra y que tan poco queria que se diesse cavallo porque el que se le podria dar lo tenia dentro de su cassa.

Regidor.

Entro el señor contador diego de ochandiano y el señor don francisco de torres santaren rregidores.

Replica la ciudad a su exelencia en lo del rresebimyento..

Este dia abiendo bisto la ciudad la rrepuesta de su exelencia de conformydad acordo que los mysmos cavalleros comyssarios buelban a ablar a su exelencia de parte desta ciudad y le signifiquen las obligaciones que tienen por ser cabeza de rreyno y de rreyno tan principal y que como tal la miran con atencion todas las demas y que si lo que no querria binyesse en rresevir al señor virrey don luys de velasco con menos magestad y ornato que a acostunbrado rresevir a todos los demas sseñores virreyes sus antesessores podria acer que entendiese que a sido por falta de animo y de no tener los aceros que sienpre en hacer muy grande demostracion de contentos y rrespeto con los lugartenyentes de su magestad y que la notassen de cortedad y que por esto decea que no falte nada de lo que sienpre se a vssado en la entrada de su exelencia y que assi como la piedad del señor virrey don luys de velasco le obliga a escussar de corta a esta ciudad y no quiere para su entrada mas de aquello que le paresse ques forsosso y debido a la dignidad y cargo que rrepresenta queriendo escussar lo que por su persona mereçe tan bien por el mismo casso la ciudad se alla obligada a hacer consignacion desto mysmo en quanto la calidad de los officios le da lugar para que los de rregidor no decaygan de lo

Digitized by Google

que sienpre se a vssado ny se pueda decir en ningun tienpo que por parte de adbertencia de los cavalleros que oy exercen estos officios binyeron a menos ny los que les sucediesen en ellos ny los que los exerssen en las demas ciudades destos rreynos en las quales y en lo de adelante se podria hacer consequencia de lo contrario y les pueden ynputar culpa en nada de tal suerte que llegado a considerar esto como ello es no solamente lo tienen por pundonor sino por escrupuloso sin atender al ynteres que en particular puede tocar a cada cavallero rregidor porque de personas tales y que todos son acendados y no menesterosos no se a de pensar questo les mueben sino lo que se a dicho y el deceo con questa ciudad sienpre esta de cunplir lo que en este casso su magestad tiene mandado a esta cibdad por su rreal cedula ademas de que los officios de regidor no solo bernan a menos en la es timacion pero tanbien en el prescio de que a la rreal hacienda se le podria seguir grande menoscavo y mas en la presente ocacion que se a de tratar de la cunpusicion dellos por los que toca a la perpetuidad y que por todo lo rreferido y las demas consideraciones que el negocio trae concigo supliquen a su exelencia se sirva de mandar prestar a esta cibdad de la sissa los treynta mill pesos que pedidos o darle facultad para tomarlos a censo sobre sus propios sin atender a la nesesidad de la ciudad sobre porque no se allara que jamas aya tenydo dinero de contado para semejantes ocaciones sino que sienpre a prestado de la sissa pues mediante la larga bida que se promete del señor virrey don luys de velasco y que durante ella á de gozar de su govierno que dara tienpo para que la ciudad y la rrenta de sus propios pueda rredimir este senso y hacer muchas obras publicas durante su loable vida y questo se lleve por escripto a su exelencia con el presente escrivano y se le suplica rresponda por escrito.

Don Garci Lopes del Spinar.—Diego de Ochandiano.—Ante mi *Simon Guerra* escrivano.

En la ciudad de mexico domingo a las nueve de la mañana primero dia del mes de jullio de mill y seyscientos y siete años.

Se juntaron a cavildo don garci lopes del spinar corregidor desta ciudad baltasar de herrera guillen don francisco de trejo carvajal don francisco de solis simon enrriques depositario general alonso dias de la barrera correo mayor rregidores.

Entro el señor francisco escudero de figueroa.

Este dia entro juan de arguello portero y certifico aber llamado a cabildo con el billete que se le dio a todos los

Digitized by Google

cavalleros rregidores que ay en esta ciudad y el billete es el siguiente.

Vuestra señoria se junte a cavildo oy domingo primero jullio a las nueve de la mañana para ver vna carta de su exelencia del señor marques de montes claros y acer en ella lo que su exelencia ordena acerca de lo que por otra le enbio a suplicar esta ciudad.—*don garcia.*

Este dia se vido vna carta de su exelencia del señor marques de montes claros ques del tenor siguiente.

Regidor.

Entro el señor alvaro de castrillo rregidor.

Sobre el rrompimiento del rrio descapusalco. Entregose esta carta original a los señores comysarios conforme al auto de la ciudad ques esta.

Muy hordinario es cada año estos rompimientos del rrio descapusalco y el mayor daño que dello rresulta es llebarse las milpas de los yndios y sementeras de los labradores questan vecinas al rrio espero en Dios que por la parte que puede llegar el agua a esa ciudad nos dara que tener sin enbargo es bien cuydar dello y me parece sera bien que vuestra merced en su cabildo nombre dos cavalleros rregidores que asistan en este rreparo luego y para ello el corregidor ordenara se saquen los morillos rrecojidos en vn corral de las casas rreales y se lleven con toda diligencia al puesto donde obiere rrebentado el rrio y si fuere menester mas mandar avn a francisco de leyva interprete haga traer la parte de los que ay en san xrisptoval y siendo menester jente mas de la que puede salir descapusalco y tacuba salgan los barrios de mexico y por esta semana que biene trabajen sin atender a otro rrepartimyento ny servicio personal que para esto se dara mandamyento que no a podido yr con esta por no estar aqui nyngun oficial de gobierno.

guarde nuestro señor y conserve a vuestra merced de la puerta treynta de junyo de mill y seyscientos y siete.

no se a detenido este correo vn quarto de ora y parte a las siete de la noche de oy savado treynta junyo.—*el marques de montesclaros.*

Comision a los señor don francisco de trejo y francisco escudero para lo del rrio descapusalco.

E visto por la ciudad ordeno que los señores don francisco de trejo y francisco escudero de figueroa acudan al rreparo del rrio descapusalco asistiendo sus mercedes personalmente y para que los naturales del pueblo descapusalco y tacuba asistan a esta obra y no a otra nynguna y lleven la carta del señor virrey marques de montesclaros y de lo que tubieren necesidad den noticia a esta ciudad para que luego al punto se provea y lleven consigo el alarife de la ciudad para que asista al dicho rreparo y al mayordomo de propios de esta ciudad se ordena que enbie persona para que de todo lo necesario de sustento a los señores cavalleros comysarios y sus criados y gente que les ayudare que con certificacion de qualquiera de los dichos señores comisarios se le pasen en quenta de lo que fuere a su cargo.

Que el mayordomo a costa de propios enbie lo necesario a estos cavalleros.

Diputados de carnecerias.

Este dia se nombraron por diputados de las carnecerias para este mes de julio de la mayor al señor don francisco de solis por no estar en la ciudad los señores luys maldonado y don francisco de bribiesca y estando presente lo aceto.

Y de la de santa catalina al señor alvaro de castrillo y lo aceto estando presente.

Y de la de la veracruz por aberse escusado el señor thesorero y depositario general se nombro al señor don juan de carvajal rregidor.

Executores.

Este dia se nombraron por diputados del mes de la fiel executoria a los

señores contador diego de ochandiano y fator francisco de yrarrazabal y que se les notifique.

Y diputado del alhondiga al señor correo mayor questa presente y lo aceto por estar ocupado el señor don francisco de solis.

Y de la casa de la moneda asy mismo se nombro al señor correo mayor.

Regidor. Entro el señor don francisco de torres santaren.

Villete. Este dia mando la ciudad que se de billete para el martes primero que biene tres deste para ver la rrespuesta de los comisarios que traen de su exelencia en rrazon del rrecebymiento del señor virrey don luys de velasco.

Don Garci Lopes del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* escrivano.

En la ciudad de mexico

martes tres de jullio de mill y seiscientos

y siete años.

Se juntaron a cabildo lopes del espinar corregidor desta ciudad contador diego de ochandiano francisco rrodrigues de guevara alguacil mayor baltasar de herrera guillen simon enrriques depositario don juan de carvajal rregidores.

Entro juan de arguello portero y certifico aber llamado a cabildo con el billete que se le dio a todos los cavalleros rregidores que ay en esta ciudad y que los señores pedro nuñez de prado y don francisco de bribiesca no estan en la ciudad y el billete es el siguiente.

Vuestra señoria se junte a cabildo martes tres de jullio a las ocho oras de la mañana para ber la rrespuesta que traen los señores comysarios de su exelencia del señor visorrey marques de montesclaros en rrazon del rresebimiento de su exelencia del señor virrey don luys de velasco y rresolver lo que convenga.—*don garcia.*

Entraron los señores fator francisco de yrarrazabal fator alonso de santoyo don francisco de solis y barraza rregidores. Regidores.

Digitized by Google

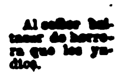
Respuesta de su exelencia en lo del gasto de la entrada de su exelencia del señor visorrey don luys de velasco.

Este dia se vido la rrespuesta que su exelencia del señor virrey marques de montesclaros dio por escripto al pie del auto de la ciudad del cavildo de veyntinueve de junyo pasado ques del tenor siguiente.

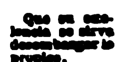
En la puerta que llaman de juan de saldivar juredicion de tacuba savado treynta de junyo de mill e seyscientos y siete años habiendo hecho rrelacion deste aquerdo al señor marques de montesclaros virrey dixo que sin embargo de la rreplica de la ciudad y haciendo la estimacion ques justo de su ofrecimyento y boluntad que le parece que no conbiene acer mas demostracion de tener dispuesto en lugar decente un palio y que el corregidor y cavalleros rregidores asistan sin rropas a llevar las varas y cavallo en la forma que acostumbran y asi quiere que se aga y no de otra manera por esta bes sin que aga concequencia a las demas supuesto que paresce ympusible suceda otra ocacion como la presente de tener al virrey dentro de sus propias puertas y que el arco que se hiciere no sea en forma ny de gasto conciderable sino tan solamente lo que bastare para ataxar la calle y tener decente aquel lugar donde se a de acer el juramente y asy mysmo no quiere a los alcaldes y beedores de los officios no hagan las campañas de ynfanteria que suelen por que esta bez abrevien la entrada en la ciudad de su exelencia quiere escusarles este cuydado y lo firmo el marques de montesclaros.—Ante mi *Simon guerra* escrivano.

Comicion al señor baltasar de herrera para el palio y salbas.

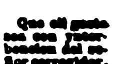
E visto por la ciudad se acordo que en cumplimyento de lo que su exelencia manda el señor baltasar de herrera se encargue de acer el palio de vna tela morada aforrado en tafetan carmesi con goteras y alamares de oro y sseda y flocaduras y las varas doradas necesarias para todos los cavalleros rregidores y el escrivano del cavildo y asy mysmo mande hacer quatro vandas de tafetan carmesi para meter el cavallo de su exelencia como se acostumbra y que asy mysmo se le encarga las salbas del artilleria para la entrada y las luminarias en la vispera y dia de la entrada se an de hacer y algunas ynbenciones de fuego para el dia y vispera a su adbitrio.



Y asi mysmo acordo la ciudad conformandose con lo que su exelencia manda que el señor don francisco de trejo se encargue de poner el arco en la parte acostumbrada con la moderacion que su exelencia manda valiendose para esto de los ynstrumentos del arco passado sin tratar de hacerlo de nuevo ny de rrenovar mas de lo que fuere forsosso para acentarlo adornandolo con algunos doceles.

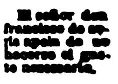


Y asi mysmo se encarga al señor baltasar de herrera el cuydado de que los yndios compongan las calles plaza y por donde a de entrar su exelencia.



Y que para esto se pida a su exelencia se sirva de embargar los propios desta ciudad para que la ciudad gaste lo que fuere menester y que desto tambien se encargue el señor baltasar de herrera y por aver sinificado ympusibilidad para yr a ablar a su exelencia sobresto se encargo al señor simon enrriques depositario general.

Y asi mysmo acordo la ciudad que todo lo que los dichos comyssarios baltassar de herrera y don francisco de trejo gastaren sean con ynterbencion del señor corregidor y con su acuerdo y que las libranzas bayan firmadas del dicho comyssario y del señor corregidor.



Y luego el señor don francisco de solis y barraza dixo que no sabe que la ciudad pueda passar en silencio con el decreto de su exelencia rrespeto de la forsosa obligacion que le corre de hazer la mysma prevencion de grandesa sontuosidad y auturidad que con

Digitized by Google

los demas señores vissorreyes antesesores del exelentisimo señor virrey don luys de velasco lo qual al parescer deste capitular el dia de oy hacer con grandes ventaxas tanto por su calidad como por la grandesa de su officio y lo que particularmente le deve por el govierno que antes de a gora tubo a su cargo deste rreyno en que mostro con boluntad y obras el acresentamyento desta ciudad y de los bassallos de su magestad manteniendoles como es publico e notorio en justicia y paz y concordia que avnque es berdad que los demas señores virreyes sus antesesores an hecho lo mysmo con las mysmas ventaxas todabia paresce que se tiene y a por cierto esto en este segundo gobierno del exelentisimo señor don luys de velasco por aver ocupado antes el mysmo lugar y que assi ablando con el rrespeto y moderacion que deve tanto a la persona del exelentisimo señor marquez de montesclaros virrey desta nueva españa y a la auturidad desta ciudad suplica del auto de su exelencia y aquerdo desta ciudad para esta rreal audiencia donde pide se bava a hacer rrelacion.

El señor corregidor que se oye y el presente escrivano baya a hacer rrelacion a la rreal audiencia.

Este dia se mando dar villete para tratar del pleyto de la pregoneria con los guerreros y ber en que forma se a de hacer la provanza que para rreplicar el auto de rrevista desta rreal audiencia en que se manda demoler y rresolver en este casso lo que convenga.

Que la carneseria esta cayendose.

Este dia el señor don francisco de solis y barraza dixo que tiene a su cargo este mes de junyo la carneseria mayor la qual da rrazon a esta ciudad que si luego al pronto no se aderessan la dicha carneseria en berna todo abaxo como a comenzado fuera de que no ay tabla de baca ny de carnero donde su pueda entrar por lo nessesario.

Comicion la señor don francisco de solis para lo de las carnecerias y aderesco della.

E visto por la ciudad acordo de conformydad que el dicho don francisco haga llevar el alarife de la ciudad a ver el rreparo que an menester la dicha carneseria y se le mande hacer luego y que hecho trayga rrazon jurada de lo que costare y obiere costado para que luego se le pague lo que costare.

El paso de la calle de la çequia.

Y asi mysmo se encargo al dicho señor don francisco que por mano del dicho alarife mande aderezar luego el passo questa en la calle del acequia en el desague que biene de la calle de tacuba y lo que se gastare se pagara en la forma dicha.

Don Garci Lopez del Spinar.—Diego de Ochandiano.—Alonso de Santoyo.—Francisco de Irarrazabal.—Ante mi *Simon Guerra* escrivano.

En la ciudad de mexico

biernes seys de jullio de mill y seyscientos y siete años.

---

se juntaron a cavildo don garci lopez del espinar corregidor desta ciudad francisco rrodriguez de guevara alguazil mayor baltazar de herrera guillen don francisco de solis alvaro de castrillo simon enrriquez deposita-

Digitized by Google

rio general don joan de carvajal rregidores.

Fiee y billete.

Este dia entro juan de arguello portero y certifico aver llamado a cavildo con el billete que se le dio que los señores don francisco de trejo y francisco escudero de figueroa y don francisco de torres santaren no estan en esta ciudad y a todos los demas cavalleros rregidores questan en esta ciudad a llamado con el billete que se le dio ques el siguiente.

Vuestra señoria se junte a cavildo biernes seys de jullio a las ocho oras de la mañana para tratar y rresolver lo que conbenga en rrazon del pleyto de los guerreros en lo tocante a la pregoneria y provanza y lo demas y nonbrar escrivano del alhondiga.—*don garci.*

Comision al señor don francisco de solis para el pleyto de los guerreros.

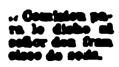
Este dia abiendo bisto por la ciudad el billete y lo que cerca de lo en el contenydo el señor procurador mayor don francisco de solis y barraza se acordo que el dicho señor procurador mayor siga el pleyto como lo ha comenzado con sus suplicaciones e ynformaciones y demas diligencias que conbinyeren a consejo de los letrados.

Villete.

Este dia se mando que atento que an benydo pocos rregidores a este cavildo se suspende el nonbramiento descrivano del alhondiga y en el entretanto que se nonbra alonso de medina escrivano rreal asiste en la dicha alhondiga y le corra el salario.

Propone el señor don francisco de solis sobre cierto titulo que la ciudad tiene.

Este dia el señor procurador mayor don francisco de solis dixo que da noticia de como en birtud de vna merced que la rreal audiencia hizo a esta ciudad de vn citio de estancia en terminos del pueblo de teuluyuca el qual titulo se presento por parte desta dicha ciudad ante el señor vissorrey don luys de velasco primero deste nombre y lo confirmo que da noticia dello a la ciudad para que vsse de su derecho y se bean los papeles que sobre esto tratan.



E visto por la ciudad se acordo que el dicho señor procurador juntando todos estos rrecaudos y papeles los lleve a los letrados desta ciudad y a concejo dellos aga las diligencias que les paresciere conbenyr.

Don Garci Lopes del Spinar.—Francisco Rodrigues de Guevara.——Baltazar de Herrera Guillen.—Don Francisco deSolis y Barraza.—Alvaro de Castrillo.—Simon Enriquez.—Don Juan de Carvajal.—Ante mi *Simon Guerra* escrivano.

En la ciudad de mexico

lanes nueve de jullio de mill y seyscientos y siete años.

Se juntaron a cavildo don garci lopes del spinar corregidor desta ciudad francisco rrodrigues de guevara alguacil mayor don francisco de trejo

alvaro de castrillo simon enrriques depositario general rregidores.

Este dia entro juan de arguello portero y certifico aber llamado a cabildo con el billete que se le dio a todos los cavalieros que ay en esta ciudad y el billete es el siguiente.

Villete

Vuestra señoria se junte a cabildo lunes nueve de jullio a las ocho oras de la mañana para nombrar escrivano del alhondiga desta ciudad en lugar de antonyo de contreras ques muerto. —*don garci.*

Regidor.

Este dia entro el señor francisco escudero de figueroa rregidor.

Scrivano del alhondiga alonso de medina.

Este dia de conformydad la ciudad nombro por escrivano del alhondiga desta ciudad por lo que rresta deste año a alonso de medina quiros escrivano rreal para que lo vsse conforme a las ordenanzas como tiene obligacion.

Salario a salazar solicitador.

Este dia se vido vna peticion de niculas de salazar solicitador desta ciudad con vn parecer del señor don francisco de solis procurador mayor en que pide seys meses de su salario y bisto por la ciudad se le mandó librar sfecha la quenta los dichos seis meses de salario.

Regidor.

Entro el señor baltasar de herrera guillen rregidor.

Don Garci Lopes del Espinar.— Ante mi *Simon Guerra* escrivano.

En la ciudad de mexico

biernes trece de jullio de mill y seyscientos y siete años.

Se juntaron a cabildo don garci lopes del espinar corregidor desta ciudad francisco rrodrigues de guevara alguacil mayor don francisco de trejo carnajal don francisco de torres santaren simon enrriques depositario general rregidores.

Salario de diputados de carneserias a los señores francisco escudero y don francisco de torres.

Este dia el señor don francisco de torres santaren pidio que se mande librar el salario de diputados de carneserias del mes passado que fueron el señor pedro nuñez de prado el señor francisco escudero de figueroa y el dicho señor don francisco de torres santaren.

El señor corregidor dixo que abian servido y se les puede mandar librar sin embargo de lo dicho en el cavildo passado.

E visto por la ciudad mando se les libre por el orden que se suele y acostumbra librar este salario a cada vno dé los tres cavalleros.

Este dia se vido vn pedimento de geronimo leardó gobernador del estado del marquez del valle en que pide vna paxa de agua con el pareser del señor obrero mayor ques del tenor siguiente.

Digitized by Google

Geronimo leardo pide vna paxa de agua.

Geroeimo leardo governador del estado de don pedro cortes marques del valle digo que yo tengo en esta ciudad vnas cassas priecipales de mi morada las quales tienen nesesidad de vna paxa de agua a las espaldas colecio de las niñas.

A vuestra señoria pido y suplico mande hacerme merced de la dicha paxa de agxa que yo estoy presto de hacer la obligacion que vuestra señoria mandare y en ello rrecibire merce con justicia.—*geronimo leardo.*

En la ciudad de mexico en el cavildo de seys de jullio de mill y seyscientos y siete años se leyo esta peticion e vista se cometio al señor correo mayor para que visto con el maestro del agua ynforme a esta ciudad con su parecer. —*Simon Guerra.*

Fuy a ver con el alarife las cassas de la morada de geronimo del estado del marques del valle y habiendola visto parece que siendo vuestra señoria servido le podra hacer la merced que pide tomando la paxa de agua del rramal que va de la caxa questa en la esquina de san francisco al colesio de las doncellas con que la dicha agua la ayo de tener encarcelada y no de otra manera dando la fianza a ques costunbre ffecho en mexico a ocho de jullio de seyscientos y siete años.—*alonso dias de la barrera.*

Merced de agua al governador del estado del marques.

E bisto por la ciudad acordo de conconformydad que se le aga merced como se le ace de la dicha paxa de agua para las dichas sus cassas conforme al dicho parecer y dando la fianza y se le despache titulo en forma.

Regidores.

Entro el señor alvaro de castrillo y señor francisco escudero de figueroa rregidores.

Confirmacion del officio de rregidor de albaro de castrillo.

Este dia el señor alvaro de castrillo rregidor desta ciudad presento vna rreal provicion de su magestad de la confirmacion de su officio de rregidor desta dicha ciudad que se vido y es del tenor siguiente.

Don phelipe por la gracia de Dios rrey de castilla de leon de aragon de las dos cicilias de gerusalen de portugal de navarra de granada de toledo de valencia de galicia de mayorcas de cerdeña de cordova de corcega de murcia de xaen de los algaves de algecira de jibraltar de las yslas de canaria de las yndias orientales y occidentales yslas y tierra firme del mar oceano archiduque de austria de borgoña brabante y milan señor de bizcaya y de molina etcetera.

Por quanto abiendose traydo en pregones en mi rreal almoneda el officio de rregidor de la ciudad de mexico que servia francisco rrodriguez de guevara questava vaco por aver hecho rrenunciacion del en siete mill pesos de oro comund con que ofresistes servirme a quenta de mas precio en que compro la vara de alguazil mayor de la dicha ciudad se rremato en boz como mayor ponedor alvaro de castrillo en diez mill pesos de oro comund con que ofrecistes de servirme los quales por aver pagado y metido en mi caxa rreal de la ciudad de mexico el marquez de montesclaros mi virrey de la nueva españa os doy rrecaudo nesesario para que desde luego lo pudiesedes vsar y exercer con que dentro de tres años llevasedes confirmacion mia suplicandome atento a lo qual la mandasemos o como mas fuesse mi rreal boluntad y abiendose bisto por los de mi concejo rreal de yndias y que por rrecaudos que en el se presentan conste de lo susso dicho y de averseos dado la posecion y tomado el juramento acostumbrado e tenido por bien de dar la presente por la qual confirmado y aprobado el rremate en boz ffecho acatando vuestras vuenas partes y lo que me aveys servido y espero me servireys es mi merced y botuntad que agora y

Digitized by Google

de aqui adelante durante buestra vida con condicion que lo podais renunciar seais rregidor de la dicha ciudad de mexico y que como tal lo podais vssar y vsseis el dicho officio en los casos e cosas a el anexas e concernyentes segun y de la manera que lo vsan los otros rregidores de la dicha ciudad y de las otras ciudades villas e lugares de las yndias y destos rreynos y por esta mi carta o por su treslado signado de escrivano publico mando al conzejo justicia e rregimiento de la dicha ciudad e a todos los cavalleros escuderos officiales y onbres buenos y a qualesquier otras personas que os ayan rrecivan y hagan guardar todas las honrras gracias mercedes franquizas libertades preminencias e prerrogativas e todas las otras cosas y cada vna dellas que por rrazon del dicho officio deveys aver e gozar y os deven ser guardadas de todo bien y cunpledamento sin que falte cossa alguna y que en ello ny en parte dello os pongan ni concientan poner enbargo ni ympedimento alguno que yo por la presente os rrecivo y he por rresevido a el dicho officio y al vsso y exercicio del y os doy poder y facultad para el vsso y exercicio del e facultad y poder para lo vssar y exercer la qual dicha merced os haga con tanto que os ayais de presentar y presenteis con esta mi provicion en el cavildo de la dicha ciudad de mexico dentro de dos años contados desde el dia de la dacta en adelante y de otra manera el officio quede vaco para que yo pueda hacer merced del a quien mi boluntad fuere y que si os aussentaredes de la dicha ciudad ocho meses sin mi licencia no yendo a çosas de mi servicio o cumplan al concejo della asy mismo ayais perdido y perdais el dicho officio y los vnos y los otros no hagais cossa en contrario dado en el prado a los dias del mes de diciembre de mill y seiscientos y seis años.—*yo el rey.—el conde de lemus y andrade.—el licenciado benito rrodriguez baltodano.—el licenciado molina de medrano.—el licenciado juan davila gutierrez.—el doctor bernardo de holmedilla.—don francisco de uarte.*—registrada *juan rramirez de orellano* chanciller.—*juan rramirez de orellano.—juan de cenca* secretario del rrey nuestro señor la fize escrivir por su mandado.

E visto por la ciudad se mando acentar en el libro presente el dicho titulo y confirmacion y que se le buelba originalmente a la parte el dicho titulo.

Sobre el gasto que se hizo para el señor correo mayor en lo de la fuente de rregina.

Este dia se vido vn testimonyo y comicion desta ciudad que se dio al señor correo mayor para hacer la puente de rregina celi y la carta de pago de antonio de rrioja de ciento y setenta y cinco pesos y quatro tomines y el parecer del señor don francisco de trejo carvajal diputado de propios desta ciudad y la quenta por menor como esta escrito en dos ojas y media de papel.

Que se pague por el mayordomo 174 pesos.

E visto por la ciudad se mando que se libre al dicho señor correo mayor los dichos ciento y setenta y cuatro pesos de oro comund en el mayordomo para que los pague de propios.

Que rrioja de quentas por menor en el gasto.

Y el contador aga cargo y quenta contra antonyo de rrioja para que la de por menor del dicho gasto y se lleve todo a la contaduria para que queden en poder del dicho contador todos estos mercaderes.

Regidor.

Entro el señor correo mayor.

Apruevase la elecion de rretor de la bermita de Nuestra Señora de los Remedios en señor don francisco de trejo.

Este dia se vido la elecion que se hizo de diputados y rretor de Nuestra Señora de los Remedios y mayordomo y escrivano que son en la forma siguiente.

al señor don francisco de trejo

rregidor como rretor.

al señor martin lopes de gauna

por diputado y

Digitized by Google

a francisco de villerias

diputado.

a juan de saldivar

diputado.

a gastar de mier

rretor de penas de camara

por diputado.

al doctor luys de cifuentes abogado

por letrado y que tenga boto.

y por mayordomo a hernando de xaen que lo es.

y por escrivano a xristoval de alarcon.

y por munidor a juan de arguello portero.

E visto por la ciudad se aprovo la dicha elecion como en ella se contiene y se guarde y cumpla.

vmeta.

Este dia de conformidad acordo la ciudad que se de billete para oy a la vna de la tarde para que se junten todos los cavalleros rregidores y alcaldes ordinarios para yr a besar las manos al señor bisorrey don luys de velasco.

Que los criados de la ciudad todos vayan acompañando a la ciudad y el como an de yr y que lugaren an de llevar.

Este dia acordo la ciudad que se notifique a todos los contenidos en vna memoria firmada del señor don francisco de trejo acudan yr acompañando a la ciudad el domingo en la tarde a la vna pues son criados de la ciudad y los mayordomos de propios y ssisa y el contador vayan luego junto a las masas delante dellos llevando al contador enmedio al lado derecho el mayordomo de propios y al izquierdo el de la sissa.

Que la ciudad vaya a las cassas rreales para yr con el audiencia.

Este dia se acordo que todos los cavalleros rregidores y alcaldes ordinarios se hallen en las casas de cabildo el dicho dia a la vna para yr a las cassas rreales en la rreal audiencia al rresevymiento del señor visorrey y se de villete para ello al portero deste cabildo.

Don Garci Lopez del Spinar.—Francisco Rodrigues de Guevara de los Rios.—Don Francisco de Trejo.—Francisco Escudero de Figueroa.—Ante mi *Simon Guerra* escrivano.

En la ciudad de mexico

biernes por la mañana dadas las nueve

veynte de jullio de mill y seys-

cientos y siete años.

Se juntaron en el cavildo don garci lopes del spinar corregidor desta ciudad francisco rrodrigues de guevara alguazil mayor baltazar de herrera guillen don francisco de trejo carvajal pedro nuñez de prado francisco escudero de figueroa don francisco de solis alvaro de castrillo simon enrriques depositario general don juan de carvajal rregidores.

Digitized by Google

Este dia entro en el cavildo juan de arguello portero y certifico aber llamado a cabildo con el billete que se le dio a todos los cavalleros que ay en la ciudad y que los señores officiales rreales dixeron que si el almoneda rreal no los ocupase vendrian y el señor luys maldonado dixo que si su exelencia del señor vissorrey don luys de velasco no le ocupase bendria y a todos los demas llamo con el billete siguiente.

Vuestra señoria se junte a cabildo biernes veynte de jullio a las ocho oras de la mañana para tratar y rresolver todo lo que convenga en rrazon de las fiestas por la venyda de su exelencia del señor vissorrey don luys de velasco so pena de diez pesos.—*don garcia lopes.*

Regidor.

Entro el señor don francisco de torres santaren rregidor.

Fiestas por la venida del señor visorey don luys de velasco.

Este dia abiendose juntado la ciudad en conformydad del billete para tratar de las fiestas que se an de aser en selebracion de la benyda de su exelencia del señor vissorrey don luys de velasco se acordo que se aga vn juego de cañas en la plaza mayor frontero de las cassas de cavildo de ocho quadrillas de seys cavalleros cada quadrilla las quales sean el señor corregidor el señor alferes don francisco de torres santaren el señor alcalde mas antiguo el otro señor alcalde la quadrilla de palacio el señor alguacil mayor. el señor contador gaspar bello de acuña el señor don francisco de bribiesca rroldan los quales an de entrar por vna puerta de la plaza entrando primero el señor corregidor y el segundo el señor alguazil mayor y el tercero el señor don francisco de bribiesca y el quarto el señor alcalde mas antiguo con que queda hecho el primer puesto.

Segundo puesto.

Y para el segundo puesto entrando por la mesma puerta susesivamente en el primer lugar de la quadrilla de palacio y el segundo el señor alcalde mas moderno el tercero el señor gaspar vello de acuña el quarto el señor alferes con que queda hecho el segundo puesto para las entradas.

Y en lo que toca a las cañas de la mesma manera thenyendo el lugar y puesto de la parte de la yglecia mayor el señor corregidor con su puesto y el de las cassas de cabildo el señor alteres rrespondiendo al señor corregidor y al alferes el alguacil mayor el alcalde mas moderno y al dicho alcalde el señor don francisco de bribiesca y al dicho señor don francisco de bribiesca el señor gaspar vello de acuña y al dicho gaspar vello de acuña el alcalde mas antiguo y al alcalde mas antiguo la quadrilla de palacio y este orden se guarde asistiendo los dichos señores quadrilleros nombrados y faltando ellos entre en su antiguedad el siguiente prefiriendo los nombrados a qualquiera sostituto.

Para rregir la plaza.

Y para rregir la plaza se nombran a los señores don juan altamirano agustin guerrero rrafael de trejo mariscal gabriel de rribera contador diego de ochandiano don calrros de zamano alonso peres de bocanegra francisco de solis orduña y a estos cavalleros se les de a cada vno vna memoria de lo ordenado en este cavildo para el dicho juego de cañas y vn baston dorado como se acostumbra.

3 dias de toros.

Asi mismo se acordo que aya tres dias de toros y en el primero se aga el juego de cañas cercando la plaza en la forma que se suele y acostunbra y aciendo el rrepartimyento della y de la zotea del cabildo el señor alferes en la forma que se suele dando a la ciudad rreal audiencia y santo officio y demas como es costumbre y guardandola.

Que se apuntalen.

Asi mysmo acordo la ciudad que las cassas de cabildo alto y bajo se apuntalen a vista del señor obrero mayor y

Digitized by Google

alariffe y se agan tablados del corredor del cabildo por el orden que se suele y para todo esto se le da comision al señor alferez para que lo mande hacer por rremate en la forma que le paresciere de forma que el que lo tomare no lleve dinero ninguno de los propios como otras veces se a hecho.

Que se rremate la plasa.

Que los mayordomos aderecen el comedor y tablados y los señores correo mayor y depositario comisarios.

Otro si acordo la ciudad que los corredores del cabildo y tablados del se quelguen y aderesen por el mayordomo de propios y el de sissa ayudandose con superintendencia de los señores correo mayor y depositario general.

Recivir a su exelencia rreal audiencia y señores.

Asi mysmo acordo la ciudad que los señores fator y thesorero correo mayor y depositario general asistan en el corredor del cabildo el señor fator y correo mayor para rresevir a su exelencia y rreal audiencia y los señores thesorero y depositario a las señoras del audiencia y ciudad y las lleve a su asientos y asi mysmo por el orden questan nonbrados den la colacion mandandola hacer los señores correo mayor y depositario y en ella se gasten quinientos pesos y se sirva y de por el orden y pulicia que se suele.

botacion.

Buscar sedas.

Y para lo que toca al ver de que genero se aran las libreas rrespeto de estar la tierra falta de sedas se comete a los señores alferez y baltazar de herrera para que bean el genero que sera mas a proposito para las libreas y se de quenta a esta ciudad.

Baras y garrochas y bastones

Y en lo que toca a baras y bastones y garrochas el señor alferez comissarios se dexe para el primer cabildo para lo qual se de billete y con la rresolucion se baya a su exelencia para que nonbre la persona que a de sacar la quadrilla de su cassa.

Don garci lopes del spinar.—Fran- Rodriguez de Guevara.—Baltazar de Herrera Guillen.—Don Franciscoisco de Trejo.—Pedro Nuñez de Prado.—Francisco Escudero de Figueroa. — Don Francisco de Torres Santarén.—Don Francisco de Solis y Barraza.—Alvaro de Castrillo.—Simon Enriques.—Don Joan de Carvajal.—Ante mi *Simon Guerra* scrivano.

En la ciudad de mexico

lunes veynte y tres de jullio de mill y

seyscientos y siete años.

Se juntaron a cabildo don garci lopes del espinar corregidor desta ciudad francisco rrodriguez de guevara alguazil mayor baltasar de herrera guillen don francisco de torres santaren alonso dias de la barrera correo mayor simon enriques depositario general don juan de carvajal rregidores.

Este dia entro juan de arguello portero y certifico aver llamado a cavildo con el billete que se le dio a todos los cavalleros rregidores que ay en la ciudad y el billete es el siguiente.

Digitized by Google

Vuestra señoria se junte a cavildo lunes veynte y tres de jullio a las ocho oras de la mañana para oyr a los señores comisarios en rrazon de las sedas para las libreas del juego de cañas y acavar de ordenar todo lo tocante a fiestas sin rreservar cossa alguna para otro dia y se ara con los que vinyeren. *don garci.*

Este dia entro en el cavildo juan de torres loranca vecino desta ciudad y presento vna rreal provicion de su magestad y titulo de rregidor desta ciudad ques del tenor siguiente.

Y se bolvio a salir del cavildo.

Titulo de rregidor desta ciudad de juan de torres loranca.

Don phelipe por la gracia de Dios rrey de castilla de leon de aragon de las dos cicilias de gerusalen de portugal de navarra de granada de toledo de valencia de galicia de mayorcas de cerdeña de cordova de corcega de murcia de xaen de los algaves de algecira de jibraltar de las yslas de canaria de las yndias orientales y occidentales yslas y tierra firme del mar oceano archiduque de austria duque de borgoña de brabante y milan conde de abspurgo de flandes y de tirol y de barcelona señor de bizcaya y de molina etcetera.

Por quanto aviendo vacado por fin e muerte de don geronimo lopes de peralta el rregimiento que servia en la ciudad de mexico de la nueva españa se truxo un pregon y publica almoneda y se rremato en juan de torres loranca vecino de la dicha ciudad en once mill pesos de oro comund a fin de marzo del año que biene de seyscientos y ocho con las calidades y condiciones contenidas en vn testimonyo del rremate que su tenor es como sigue.

En la ciudad de mexico de la nueva españa viernes veynte dias del mes de jullio de mill e seyscientos e siete años estando en la rreal almoneda de su magestad los señores licenciado antonyo rrodrigues oydor desta rreal audiencia e tomas espinosa de la plaza fiscal en ella e los jueces oficiales de la rreal hacienda en esta nueva españa contador diego de ochandiano y francisco de yrarrazabal fator y vedor alonso de santoyo tesorero por ante mi juan angel escrivano de su magestad y mayor de minas e rregistros y rreal caxa desta ciudad e por bos de juan saucedo pregonero se truxo en almoneda e publico pregon la venta del officio de rregimiento desta dicha ciudad que vaco por fin e muerte de don geronimo lopez para su magestad el cual avia andado en la dicha rreal almoneda e publico pregon desde ocho dias del mes de mayo passado deste presente año y en la rreal almoneda de dies dias deste presente mes lo avia puesto juan de torres loranca vecino desta ciudad en diez mill pesos de oro comund en rreales con que ofrecio servir a su magestad para fin de marzo del año venidero de mill e seyscientos y ocho en la rreal almoneda de oy dicho dia se pregono la postura fecha por el suso dicho e nunca parecio persona que por el mas diesse e luego el dicho juan torres loranca lo puso en diez mill e quinientos pesos de oro comund que ofrecio a pagar a su magestad y meter en su rreal caxa a plazo de su primera postura la qual dicha puxa se admitio por los dichos señores de la rreal almoneda y por su mando se truxo en pregon rrepitiendo dicho pregonero muchas veces el precio de la dicha postura y no parecio persona que mas diesse por lo que se apersivio de rremate para luego y el dicho juan de torres loranca mexoro la dicha postura en quinientos pesos mas sobre la primera e segunda que tenia fecha que por todo monta honce mill pesos de oro comund con los quales se obligo de servir a su magestad y meter en su rreal caxa para el dicho dia de fin de marzo del año de seyscientos y ocho si en el se rrematasse e de dar fianzas a satisfacion de los dichos señores de la rreal almoneda para la seguridad y

Digitized by Google

pago dellos la qual dicha puxa e postura se admitio por los dichos señores e por su mandado se truxo en pregon e apercivio por el dicho pregonero que se avia de rrematar luego en la persona que con mas cantidad de pessos de oro sirviesse a su magestad siendo de las partes y calidades necesarias y por no aver quien mas diesse por mandado de los dichos señores de la rreal almoneda se rremato el dicho officio en el dicho juan de torres loranca en los dichos honce mill pesos de oro comund en rreales diciendo el dicho pregonero buena pro le aga y estando presente juan de torres loranca aceto este dicho rremate y se obligo de meter en la dicha rreal caxa de su magestad los dichos honce mill pesos de oro comund en rreales para el dicho dia de fin de marzo de mill e seyscientos y ocho años e de dar fianza a satisfacion de los dichos officiales de la rreal hacienda donde no que los dichos señores puedan bolver a la rreal almoneda el dicho officio e rrematarlo en la persona que por el mas diesse e la quiebra que obiere la pagara hasta la concurrente cantidad con su persona e bienes que para ello obligo e con declaracion queste rremate es y se a de entender y quiere que con el se entienda de la forma y manera que se hacen los arrendamyentos de las rrentas rreales que se an de poder admitir y admitan puxas medios medios diesmos y quintos y las demas que el derecho permite o no alegara dolo lesion nenguna ynorme ny ynormisima ni tampoco se a de poder alegar por parte de su magestad conforme a la rreal cedula del tenor siguiente.

El rrey mi virrey que soys o ffueredes de la nueva españa e sido ynformado que en esas provincias se ban yntroduciendo e moviendo muchos pleytos cautelas sobre llamarse a engaño de la mitad del justo precio los quales asi comprado e compran officios de mis rreales almonedas y questo lo yntentan e salen con ello todas las veces que no estan contentos con los officios o que han sido castigados por exesos o que se quieren deshacer de los officios e que a muchos se les a mandado bolver su dinero o baxandoles mucha cantidad de los precios en que compran los officios porque aunque se a yntentado concideracion en la venta a la estimacion y calidad de los officios se jusga en los pleytos a los aprovechamientos que tienen los officios y las partes prueban en sus negocios lo que quieren en que a sido y es defraudada mi rreal hacienda porque los que compran los dichos officios los gozan e desfrutan y pagan a pedazos y despues se les da todo su dinero junto abiendose aprovechado todo a queste tienpo de los officios y dorque es justo que no se de lugar a ello pues por mi jamas se yntenta este rremedio abiendose visto en mi concejo de las yndias e acordado que todos los officios que de aqui adelante se vendieren en qualquier manera por quenta de mi rreal hacienda se den y vendan con condicion que de mi parte ni de la de los compradores e personas en quien se rremataren se pueda pretender engaño avnque sea en la mitad de su justo precio previniendose esto de la manera que convenga para que sesen y se escussen pleytos y los ynpedimientos suso dichos y os encargo y mando proveais y hordeneis que asi se haga y cumpla en todo este distrito fecha en valladolid a veinte y nueve de setienbre de mill e seiscientos e dos años.—Yo el rrey.—Por mandado del rrey nuestro señor.—*joan de ybarra.*

rrespecto de lo qual e a la calidad e preminencias y honrras del dicho officio el dicho joan de torres lozanca confeso que lo que asi daba por el es justo y berdadero precio y se obligaba y obligo que agora y en ningun tienpo no se llamara a engaño cerca de lo qual a mayor abundamyento rrenuncia la ley del hordenamyento rreal fecha en las cortes de alcala de henarez que habla en rrazon de las cossas que se conpran y venden por mas o

Digitized by Google

por menos de la mitad del justo precio a la qual ni del rremedio en ella declarado para pedir rresecion e suplicamiento del engaño al justo precio no se ayudara ni se aprovechara y si lo yntentare otro qualesquier rremedio no quiere ser oydo ni admitido en juicio ni fuera del antes de rrepelido y condenado en costas para todo lo qual se obligo en la forma dicha e dio poder a las justicias de su magestad de qualesquier partes que sean y en especial de las desta ciudad corte e rreal audiencia que en ella rrecide e a los jueses officiales de la dicha rreal hacienda a quien se sometio e rrenuncio su fuero e juredicion y domicilio y la ley sit conbenerit de juridicione obusien judicien para que le compelen al cumplimiento y pago como por sen tencia passada en cossa juzgada e maravedis y aver de su magestad rrenuncio las leyes de su favor y la general del derecho y lo otorgo e firmo de su nonbre juntamente con los señores de la rreal almoneda siendo testigos marcos leandro hernando de santacruz y pedro mancilla rrecidentes en mexico e yo el escrivano doy fe conosco a los dichos joan de torres lozanca al licenciado antonio rrodriguez el licenciado espinosa de la plaza diego francisco de yrarrazabal alonso de santoyo joan de torres lozanca ante mi joan de torres lozanca ante mi joan angel escribano de su magestad segun que todo lo suso dicho consta e parese por el rremate a que me rrefiero en ffee de lo qual lo firme, e sigue en testimonio de verdad joan angel escrivano de su magestad y de aver dado fianzas para la paga e satisfaccion de los dichos honce mill pesos al dicho plazo le dieron certificacion los dichos mis jueses oficiales que su tenor es como sigue

Por los libros de la rreal hacienda desta nueva españa de nuestro cargo consta e parece que en la rreal almoneda de veynte de jullio deste presente año se rremato en joan de torres lozanca vn rregimiento desta ciudad que baco para su magestad por muerte de don geronimo lopez en honce mill pesos de oro comund en rreales pagado para fin de marzo del año que viene de seyscientos y ocho para cuya seguridad en conformidad del rremate dio fianzas a nuestra satisfacion las quales quedan en la rreal caxa de nuestro cargo en cuya certificacion para que dello conste dimos la presente en mexico a veynte e vno de jullio de mill e seiscientos y siete años diego de ochandiano francisco de yrarrazabal alonso de santoyo.

Por tanto y porque en el dicho joan de torres loranca concurren las partes y calidades que para el vso del dicho officio se rrequiere con aquerdo de don luys de velasco cavallero de la orden de santiago mi virrey lugar theniente gubernador e capitan general de la nueva españa presidente de mi rreal audiencia e chancilleria que en ella rrecide le hago merced del dicho rregimiento por todos los dias de su vida y como tal tenga boz y boto y lugar en el cavildo y rregimiento de la dicha ciudad de mexico y vse el dicho officio en todos los casos y cosas a el anexas y concernientes segun y como lo podia y devia vsar el dicho don geronimo lopes de peralta gozando de las gracias preheminencias exenciones de que el gozava y las contenidas y declaradas en el dicho rremate de suso incorporado y mando que habiendo hecho en el cavildo e ayuntamiento de la dicha ciudad el juramento e solenidad que en tal caso se rrequiere de que vsara bien e fielmente del dicho officio sea admitido e rresevido a el sin que le sea puesto embargo ny ynpedimento alguno y en caso que alguno se le ponga desde luego le doy por rresevido y admitido y poder y facultad para vsar el dicho officio qual de derecho se rrequiere con que dentro de tres años sea obligado a traer de mi rreal persona aprovacion deste titulo y por defecto de no vse del dada en la ciudad de mexico a veynte y vn dias del mes de jullio de mil e seyscientos e siete don luys de velasco yo martin

Digitized by Google

lopez de gauna escrivano mayor de la governacion de la nueva españa por el rrey nuestro señor la fice escribir por su mandado de virrey en su nombre.

Registrada.—*luys de castillo bohorques.*

chanchiller.—*luys de castillo bohorques.*

E visto por la ciudad la dicha rreal provicion la tomo en sus manos el señor corregidor y alguacil mayor como bos y boto mas antiguo en nombre de toda la ciudad tomaron la dicha rreal provicion en sus manos y la vezaron y pusieron sobre su cabeza con la rreverencia y acatamyento devido y en quanto a su cumplimyento mandaron que entre en el cavildo el dicho juan de torres loranca y para ello salieron los señores correo mayor y don juan de carvajal por el suso dicho y abiendo entrado con el dicho juan de torres loranca fue tomado e rresevido juramento por Dios Nuestro Señor y por la señal de la cruz en forma de derecho el qual lo hizo y so cargo del prometio de vssar bien y fielmente el dicho oficio de rregidor y guardar el secreto deste cavildo y lo demas que deve y está obligado y con esto fue rresevido y se sento en la ultima silla del dicho cavildo al lado de don juan de carvajal y la ciudad mando se le buelba su provicion original con testimonio de su presentacion.

El señor don francisco de torres propone sobre la fiesta de san ypolito.

Este dia el señor don francisco de torres santaren dixo que como la ciudad savia la fiesta del señor san ypolito esta muy de proximo y los apersevimyentos que para ello se an de hacer es menester que se pongan luego por obra y assi pide a la ciudad se sirva mandar que el mayordomo acuda a pagar y concertar las cassas nezesarias y que se acostumbran.

Comision al mayordomo que gaste.

E visto por la ciudad se acordo de conformidad que diego de cabrera mayordomo gaste lo ques costunbre y se suele gastar en lo dicho por libranzas del dicho señor alferez don francisco de torres santaren acudiendo a todo lo que mandaren para el ornato desta fiesta sin exceder de lo que otras veces se a ffecho.

Sobre las sedas para las libreas.

Este dia abiendo la ciudad oydo a los señores baltazar de perrera y don francisco de torres santaren comissario en rrazon de lo de las cedas para las libreas que dicen que gorvaranes de la china ay tanpocos de vn color que es el genero de que se suele hacer que con muy gran dificultad se podran allar y los que oy son muy malos y que de la tierra seria forsosso mandarle aceren que se abra de tener algunos dias mas y que lo mas que se a allado an sido terciopelos bareteados de oro y fondo de oro que confor me a esto a ciudad ordene la ciudad lo que mas conbengue.

Idem.

E visto por la ciudad se acordo de conformidad que las libreas de todas las guardias sean los capellares de terciopelo de china fondo de oro y las caperuzas de lo mismo.

Y las mairrotas y banderillas de razo de china.

Y seis varas de belillo a cada quadrilla.

Y los flecos anchos y angostos de alquimia que fueren menester se den a cada quadrilla.

Regidores.

. Entraron los señores luys maldonado y don francisco de bribiesca rroldan rregidores.

Y que el mayordomo se informe de lo que bale el terciopelo y el rrazo y todo el demas costo de la librea y con

Digitized by Google

ynterbencion del señor alferez se de a cada quadrilla el balor de lo que entrare el vestuario de cada quadrilla montare tomando carta de pago de todo lo que entrare en el dicho vestuario.

Ideo. Y asi mismo se entregue a cada cavallero quadrillero quarenta varas del dicho terciopelo para los capellares y caperuzas y veynte y siete varas de rrazo para malrrotas y banderillas y treynta seys varas de fleco ancho para los capellares y del angosto lo que fuere menester si acostunbra dar en otras vesses.

Idem. Y asi mysmo se de a cada cavallero quadrillero para la ceda y hechura lo que se le suele dar y se dio en otras vesses y para cordones y bolrras todo lo qual cumpla el dicho mayordomo con yntervencion del dicho señor alferez como dicho es.

Villeta. Este dia (se) acordo la ciudad que se de billete para el primer dia de cavildo para tratar de los apuntamyentos que se an de pedir a su exelencia.

Y luego la ciudad acordo que las dichas fiestas sean en todo el mes de agosto y setienbre.

Regidores. Entraron los señores pedro nuñez de prado y francisco escudero de figueroa y alvaro de castrillo rregidores.

Asi mysmo acordo la ciudad que de lo questa dicho aga tanteo el señor don francisco de torres y baltazar de herrera de lo questas fiestas costaren y le pidan a su exelencia la cantidad que fuere menester segun el tanteo que hicieron y esto pidan se sirva su exelencia dallo de la sissa prestado.

Idem. Y asi mismo den quenta a su exelencia como la ciudad a rrepartido vna quadrilla a su casa que su exelencia nombre la persona que la a de sacar.

Y asi mismo el dicho señor alferes de quenta a los cavalleros questan nombrados para rregir la plaza dello para que se prevengan. Idem.

Y asi mismo el señor alferes prevenga todo lo de mas necesario a las dichas fiestas y convide a las señoras de la rreal audiencia. Idem.

Don Garci lopes del Spinar.—Francisco Rodrigues de Guevara de los Rios.—Joan de Torres Loranca.—Ante mi *Simon Guerra* escrivano.

En la ciudad de mexico

biernes veyntisiete de jullio de mill y

seyscientos y siete años.

Se juntaron a cavildo don garci lopes del spinar corregidor desta ciudad baltasar de herrera guillen don fran-

cisco de torres santaren don francisco de solis albaro de castrillo rregidores.

Este dia entro en el cabildo joan de arguello portero y certifico aver llamado a cabildo con el billete que se le dio a todos los cavalleros rregidores que ay en esta ciudad y quel señor don francisco de trejo no esta en la ciudad y el billete es el siguiente.

Vuestra señoria se junte a cabildo biernes veyntisiete de jullio a las ocho oras de la mañana para tratar de los puntos que se an de llevar a comunicar a su exelencia y acentar en esto lo que convenga y pedir audiencia.—*don garcia.*

Regidores. Entraron los señores contador diego de ochandiano y fator alonso de santoyo alguacil mayor francisco rrodrigues de guevara y el señor depositario simon enrriques y don juan de carvajal rregidoree.

Regidores. Entro el señor francisco escudero de figueroa y juan de torres laranca rregidores.

Entro el señor fator francisco de yrarrazabal.

Este dia se vido vna peticion de rroque de sarabia del tenor siguiente.

Roque de sarabia sobre las cobranzas del posito. Roque de sarabia comisario nombrado por su exelencia virrey marques de montesclaros para cobranzas de los rresagos que deven al pocito desta ciudad dando quenta de lo que en virtud de la dicha comicion a ydo haciendo digo que durante el tiempo que e tenido e seguido los pleytos contra las personas y cantidades siguientes contra juan de placencia por dos mill pesos contra francisco negrete por otros dos mil pesos contra alonso de algana tenorio por vn mill pesos otro contra luys franco por mill pesos todos como fiadores de lorenzo de mucientes ya difunto el qual quedo a dever del tiempo que fue mayordomo del dicho posito catorce mill e ducientos pesos y mas para lo qual tiene dadas las fianzas susodichas que son de seis mill pesos a cuya causa ee puesto en esto mas cuydado que en otras cossas por lo que el dicho lorenzo de mucientes no dexo bienes ningunos y estando estas causas para sentenciar de rremate lo apelaron para la rreal audiencia donde por no estar aprovadas las quentas dieron por ningunos los mandamyentos de execucion por lo qual pedi a su exelencia virrey mandase ver las dichas quentas las quales se vieron por los señores precidente e oydores y las rremitieron al corregidor para que dentro de seys dias las determinase ansi mismo e seguido y acavado otro pleyto contra gregorio de ortega como fiador de guillen brondate de quantia de mill pesos que avia mas de dies años questaba pendiente y otro contra joan de zamano turcio y francisco de vellerias rrocell por quantia de mill quatrocientos y mas pesos que ansi mismo avia mas de cinco años que estaba comenzado y mediante mi solicitud y cuidado estan sentenciados de rremate y mandado dar rrequecitorios de apremio que agora con la horden que vuestra señoria a dado se cobraran luego.

ansi mismo e seguido otro contra los herederos de joan luys de rrivera sobre mill e tantos pesos que por vn conocimyento confiessa aver rresevido de lorenzo de mucientes el qual no e continuado hasta que las dichas quentas se aprueben que por no me aver dado dineros no se an visto atento a lo qual ya que el no averse cobrado de los ffiadores de mucientes que rrefiero no a sido por negligencia sino por defecto de los papeles y rrecaudos que me dieron para cobrar por que como consta de la certificacion del tesorero diego de paredes bribiesca administrador que fue del dicho posito e acudido siempre a la dicha cobranza guardando la horden que me yba dando como asi mesmo lo hago al presen-

Digitized by Google

te cumpliendo lo que me hordena el que al presente lo es el qual mandando lo que vuestra señoria podra ynformar de palabra lo que en esto ay y el cuydado con que a esto se acude y el que es menester que como a tal admynistrador boy dando quenta de las diligencias que se van haciendo que son muchas lo vno por no estar justificados los pleytos y lo otro por sser de tanto tienpo que para solo buscar los papeles y rrecaudos hera menester vna persona sin atender a otra cossa por estar los papeles en poder de differentes personas porque las partes procuran que no parescan por no pagar e ansi quando comience estas cobranzas halle los pleytos sin rrecaudos ningunos porque todos los de los los fiadores de rrucientes faltavan las fianzas y en el de gil gregorio de ortega los mas autos sin notificar a las partes y en el de don joan de samano estava presentado en vnas quentas qve en mas de dos meses no halle persona que me diesse rrazon del hasta que con el curso del tienpo lo vine a descubrir por todo lo qual.

A vuestra señoria suplico que en conformidad de la dicha condission y de mucho travajo que se passa en tales cobranzas me señale el salario que he de aver por mi ocupacion advirtiendo que hasta tanto que las quentas esten aprovadas sea por dias por quanto al pressente solo se a de acudir a que se aprueben y den por buenas porque si los demas pleytos estubieran justificados tanbien se obieran seguido como los questan conclussos porque a las personas que se les da vn tanto por ciento son deudas liquidas e que solo se ocupan en solicitar y abrebiar las pagas e no como estas que falta lo principal por averiguar qce es el alcance liquido.

Y aviendo vueatra señoria proveydo en todo lo que paresciere ser justicia e rrazon me mandara librar para en quenta de mi ocupacion lo que se me deviere por quanto hasta agora no se me a dado dinero ninguno e asi mesmo adbirtiendo que no me ocupo en otra cossa mas que en la dicha cobranza y el mucho fruto que della se a de seguir a toda la ciudad e particularmente a los pobres pues monta mas de veinte e quarenta mill pesos.—*Roque de saravia.*

Que de toque cobrase, se le de a 16 por 100.

E visto por la ciudad acordo de conformidad que se le señalen como se le señalan a rrazon de diez y seys por ciento de todo lo que cobrare el dicho rroque de saravia de lo que se debe al dicho posito del mayz y de lo cobrado se le pague al dicho rrespeto de diez y seys por siento del mysmo dinero que obiere cobrado y cobrase, y se le notifique de rrazon a esta ciudad del estado de las caussas cada quince dias y con testimonio deste auto los señores admynistradores que son o fueren le manden pagar su encomihenda como esta dicho que con el y su carta de pago se le rresiviran en quenta y seran bien dados.

Notifiecse este dia 27 de Julio a pedro de motas este auto testigos francisco de rrivera

Este dia acordo la ciudad que se notifique a pedro de motas mayordomo del posito de los maysses quen quanto a las cobranzas questan a su cargo las aga guardando la ordenanza que dice que se a con ynterbencion del señor admynistrador del dicho posito y de otra manera no pueda rressevir el dinero.

Notifiecsse a bernardino de paredes en tres de agosto deste año testigos alvaro de soria.

Y asi mysmo se notifique a bartolome de paredes que no acuda con la paga de lo que debe del portal nuevo al dicho posito al mayordomo del sin ynterbencion del señor admynystrador por que lo que de otra suerte pagare no se le rresevira en quenta y al escrivano se le adbierte qae al margen de este capitulo ponga la dicha notificacion.

Salio Regidor.

Salio del cavildo el señor don francisco de torres santaren rregidor.

Digitized by Google

R gidor.

Entro en el cavildo el señor correo mayor alonso dias de la barrera.

Que los cavalleros den apuntamientos al señor alvaro de castrillo para tratar con su exelencia

Este dia aviendo visto la ciudad el billete que se dio y conferido sobre lo que contiene se acordo que todos los cavalleros que quicieren dar apuntamyentos y adbertencias de cossas conbynyentes al bien publico y propios desta ciudad acuda con ellos al señor alvaro de castrillo para que aga vn memorial de todo v ffecho se trayga para que se acuerde lo que se deve hacer.

que el mayordomo conpre vn libro para acer aquerdos con su exelencia.

Y asi mismo acordo la ciudad quel señor alvaro del castillo mande al mayordomo que compre vn libro de cordoban dorado moderado para donde se acienten los cavildos con su exelencia a costa de propios.

Don Garci Lopes del Spinar.—Diego de Ochandiano.—Francisco de Irarrazabal.—Alonso de Santoyo.—Francisco Rodrigues de Guevara.——Baltazar de Herrera Guillen.—Francisco Escudero de Figueroa.—Joan de Torres Loranca. —Ante mi *Simon Guerra* escrivano.

En la ciudad de mexico

lunes treinta de jullio de mill y seyscientos y siete años.

Se juntaron a cabildo don garci lopes del espinar corregidor desta ciudad baltasar de herrera guillen francisco escudero de figueroa don francisco de torres santaren don francisco de solis juan de torres loranca rregidores.

Entro el señor alvaro de castillo rregidor. Regidor.

Este dia se nombraron por diputados de la carneseria mayor desta ciudad para el mes que biene de agosto al señor joan de torres Loranca questa presente e lo aceto. Diputados.

De la carneseria de Santa Catalina por no acetar los señores officiales rreales nunca y el señor alguazil mayor se nombro al señor baltazar de herrera questando presente lo aceto.

Y de la de la beracruz al señor don francisco de trejo y que se notifique.

Y se nombraron por diputados fieles executores para el mes de agosto a los señores alonso de santoyo y francisco rrodrigues de guevara alguazil mayor y se les notifique. Fieles executores.

Digitized by Google

Y por diputado del alhondiga al señor alvaro de castrillo para el dicho mes questando presente lo aceto.

Y de la cassa de la moneda se nombro al señor depositario y se le notifique.

Que se libre a los cavalleros rregidores diputados de carneserias.

Este dia el señor don francisco de solis pidio a la ciudad se sirva de mandar que se le libre el salario de los cavalleros rregidores diputados de las carneserias del mes pasado.

El señor corregidor dixo aver servido y que se les puede mandar librar al dicho señor don francisco de solis y al señor alvaro de castrillo y al señor don juan carvajal rregidores que an servido.

E visto por la ciudad se les mando librar conforme a la ordenanza.

Sobre los tablados y comision que se dio al señor don francisco de torres y peticiones de velasques y merodio y los demas autos.

Este dia abiendo visto la ciudad la comicion que se dio al señor don francisco de torres santaren para lo de los tablados de la plaza y la escriptura de concierto hecha con alonso hernandez y la peticion dada por juan de velasques y mateo merodio que la dicha peticion y la comicion es del tenor siguiente.

Yo Simon guerra escrivano del rrey nuestro señor y del cavildo desta ciudad de mexico doy fee que en el cavildo que se hizo por mexico viernes veynte de jullio de mill seyscientos e siete años pareoe se acordo y esta escrito el año siguiente.

Y asi mismo no se acordo que aya tres dias de toros y en el primero se aga el juego de cañas cercando y aciendo la plaza en la forma que se suele y acostumbra y haciendo el rrepartimiento della y de la azotea del cavido el señor alferez en la forma que se suele dando a la ciudad rreal audiencia y santo officio y lo demas como es costumbre y guardandola.

Ansi mesmo acordo la ciudad que las cassas de cavildo alto y baxo se apuntalen a vista del señor obrero mayor y alariffe se hagan los tablados del corredor de cavildo por el horden que se suele y para todo esto se le da comicion al señor alferes para qne lo mande hacer por rremate o en la forma que le parosiere de forma que el que lo tomare no lleve dinero ninguno de los propios como otras veces se ha hecho.

Y para que dello conste saque el pressente del dicho libro a que me rrefiero ques ffecho en mexico a veynte y quatro de jullio de mill y seiscientos y siete años.

simon guerra escrivano.

En la ciudad de mexico a veinte y seys dias del mes de jullio de mil e seiscientos y siete años como a las ocho de la noche poco mas o menos ante mi el escrivano e testigos parecio don francisco de torres santaren rregidor desta ciudad y comissario della y dixo que en conformidad de la comicion y acuerdo de la ciudad atras contenido es conbenido y consertado con alonso hernandez carpintero vesino desta ciudad en tal manera que el dicho alonso hernandes tome a su cargo el hacer todos los tablados con que cerca la plaza desta ciudad para las fiestas por el horden y forma que se suele e acostumbra para las que al presente se han de hacer en la manera siguiente:

Primeramente que el dicho alonso hernandes que presente esta se obliga a hacer todos los tablados y cerca la plaza mayor con ellos como se suele y acostnmbra acavandolos a su costa y en perfeccion y conforme a buena obra y a contento e satisfaccion del

dicho don francisco de torres santaren comissario y del alariffe desta ciudad.

Iten se a obligado el dicho alonso hernandez hacer el toril y tablado de encima de la fuente de la calle de san agustin y los de los portales de la audiencia hordinaria y apuntalar los corredores y cassas de cavildo alto y vajo como se suele e acostumbra a el dicho contento e satisfaccion.

Iten que el dicho alonso hernandez se obliga a hacer los tablados acostumbrados en lo alto del corredor del cavildo para el señor visorrey y rreal audiencia señoras y ciudad guardando el horden que se diere por el dicho comisario y alariffe y a su contento y satisfaccion.

Iten que el dicho alonso hernandes se obliga a dar acavados todos los dichos tablados y cercada la plaza al dicho contento e satisfacion para en todo el mes de setienbre ocho dias mas o menos el dia que el dicho comissario le señalare y la ciudad rresolviere se hagan las dichas fiestas que son las que al presente trata la ciudad por la venida de su exelencia del señor vissorrey y costeandole todo el dicho alonso hernandez sin que la ciudad le de cossa alguna de sus propios ni de otra parte a de llevar por ello tan solamente todos los tablados bajos con que cercare la plaza porque los altos a de dexar libres para questa ciudad y el dicho comissario los de y rreparta por el horden y forma que se suele e acostumbra y si para el dia que se le señalare no las tubiere acavadas conforme a lo de suso rreferido questa ciudad el dicho comyssario o quien por ella fuere parte los manden hacer y acavar o fortalecer los que tubieren nesesidad a costo del dicho alonso hernandes y por lo que en ello se gastare le puedan executar como por deuda liquida de plazo pasado con la sinple declaracion del dicho comisario y alarifee desta ciudad o a quien por ella fuere y con estas condiciones y declaraciones el dicho comissario otorgo que dava e dio al dicho alonso hernandes todos los tablados vajos de la dicha plaza para que disponga dellos a su boluntad por el travajo y costa que en lo suso dicho a de tener y el dicho alonso hernandes que pressente esta aceto todo lo suso dicho y se obligo de lo hacer y cunplir segun en la forma que va rreferida por todo el travajo costa y ocupacion se contenta con los dichos tablados vaxos como de suso se declara.

Y para el cumplimiento de todo lo que en esta escritura contenido cada vno por lo que le toca al dicho don francisco de torres santaren en virtud de la dicha comicion obliga los propios y rrentas de la ciudad y el dicho alonso hernandes obligo su persona e vienes muebles e rrayzes avidas e por aver y anbas partes dieron poder a las justicias del rrey nuestro señor para que la apremien al cumplimiento de lo en estas escrituras contenido cada vno de lo que le toca como a fuere sentencia definitiva pasada en cossa juzgada e rrenunciaron las leyes de su favor la general del derecho en testimonio de lo qual otorgaron la presente con declaracion quel dicho alonso hernandes maestro de carpinteria aya de dar fianza a cunplimiento de esta escritura y lo firmaron testigos joan de arguello e pedro rrojo y francisco de rrivera vecinos y estantes en mexico don francisco de torres santaren alonso hernandes. — Ante mi *Simon Guerra* escrivano.

En la ciudad de mexico a veynte e siete dias del mes de jullio de mill e seyscientos e siete años don garci lopez del espinar corregidor dixo que en el cavildo que en este dia se hizo por la ciudad se leyo por el escrivano del dicho cavildo vna peticion de joan velasquez y mateo merodio carpinteros y por ser desacatada mando que fuessen presos y lo estan en la carcel publica desta ciudad y para proceder contra

Digitized by Google

ellos y castigallos mando quel escrivano del cavildo exiva la dicha peticion originalmente y me la entregue quedando en su poder vn treslado autorizado al pie deste auto e ansi lo proveyo e mando don garci.—*alonso bernal* escrivano publico.

En la ciudad de mexico en veynte y siete dias del mes de jullio de mill e seyscientos y siete años yo el escrivano notifique el auto de arriva a simon guerra escrivano del cavildo desta ciudad en su persona el qual dixo que en cumplimiento de lo que se le manda por el dicho auto exiva la dicha peticion para que della se saque vn treslado y se le buelba el original.—*alonso bernal* escrivano publico.

en cumplimiento dello yo alonso bernal escribano publico fice sacar un treslado de la peticion que el dicho simon guerra excrivio su tenor de la qual es como sigue.

Joan velasquez y mateo velorio vezino desta ciudad de mexico e maestro de carpinteria decimos que siendo como es costumbre muy vssada en esta dicha ciudad por la vtilidad que se sigue que el alferes ques y se elige en cada vn año quando esta ya de proximo el hacersse las fiestas mande pregonar publicamente si ay alguno o algunas personas que quieran tomar a su cargo el acer tablados que se hacen y acostumbran hacer en la plaza desta ciudad todo en horden para ver si ay quien por menos los haga por la utilidad que dello se sigue a la dicha ciudad y es ansi que don francisco de torres santaren rregidor y alferez ques este año a quien compete el aver mandado pregonar la postura de los dichos tablados no solo no lo ha hecho siendo como es en daño de la dicha ciudad sino que anoche juebes como a ora de las diez della por sus particulares gustos y otros rrespetos que le mueven saviendo que avia quien sirviesse a la dicha ciudad haciendo mucha comodidad en los dichos tablados se concerto con alonso hernandez y el hizo escritura en orden a que tomase a su cargo como tomo el hacer los dichos tablados en lo qual la dicha ciudad fue lesa e dañificada y el dicho alferez como su rregidor no lo pudo ni debio hacer por cuanto contra vino al bien utilidad de la dicha ciudad y al vsso y costumbre que demas de veynte años a esta parte a tenido y tiene en que se pregone para ver si ay quien mas comodidad le aga la qual nosotros dende luego hacemos y queremos servir a la dicha ciudad de tal manera que nos obligamos a servirle con cien pesos en rreales para ayuda a las colaciones que se acostumbran a dar en semejantes fiestas y tambien aremos a nuestra costa el toril e tablado de la puerta y los arrededores del cavildo con los apuntalados que se acostumbran hacer por lo qual

A vuestra señoria pedimos y suplicamos pues en averse concertado el dicho alferes con el dicho alonso hernandez tan maliciosamente y a escondida sin mandarlo apregar teniendo obligacion y saviendo avia otras personas que mas comodidad hiciesen a la dicha ciudad a sido lesa y dañificada mande que la escritura hecha y otorgada por el dicho alferes sea en si ninguna e de ningun valor y efecto por que no fue ynmediatamente hecha contra la utilidad queu semejantes cosas siempre procura la dicha ciudad y quel dicho rregidor estava obligado por serlo e pedimos justicia e juremos en forma no proceder este nuestro escrito de malicia e para ello etcetera.

Otro si a vuestra señoria pedimos y suplicamos que no ostante que nos obligamos a hacer lo que tenemos rreferido para que el horden que hasta agora a avido se lleve adelante mande se pregone la postura de los dichos tablados señalandose dia y ora en que se an de rrematar para questemos con aviso nosotros y los que mas quicieren acudir para que se de y rremate en

Digitized by Google

quien mas sirviere a la dicha cibdad y pedimos ut supra.—*juan vasques.*

En la ciudad de mexico en el cabildo de veintisiete de jullio de mill y seyscientos y siete años se leyo esta peticion que presento mateo verodio e vista se acordo que la ciudad suplique al señor corregidor le haga merced de castigar con demostracion las palabras desacatadas y atrevidas con que hablan de la persona del señor don francisco de torres santaren de cuyo proceder en todas las cossas se tiene la satisfaccion que es de rrazon y para en quenta a lo ques ofrecen sin embargo de que se entiende quel dicho don francisco de torres santaren abra cumplido con la comicion que le dio la ciudad se trayga esta y la escriptura para prover sobrello.—*Simon Guerra* escrivano.

El qual dicho treslado se saco del dicho original que guarda en mi poder y va cierta e verdadera en mexico a veyntisiete de jullio de mill e seyscientos y siete años testigos antonyo de rrueda y francisco de arseo y manuel rrodrigues de figueroa escrivanos rreales alonso bernal escrivano publico.

E visto por la ciudad por no aver conformydad se boto en la forma siguiente.

El señor baltasar de herrera guillen dixo que conforme a la comicion el señor don francisco de torres santaren hizo la escriptura y concierto muy conforme a rrazon y cumplio muy onrradamente con la obligacion que tubo pero en quanto a la puxa de los cient pesos que ofrecen juan velasques y mateo merodio por ser pro y otilidad desta ciudad se admita y que para el rremate se trayga en pregon asistiendo los señores diputados de propios o qualquiera con el señor alferes a quien se dio la comicion por ser en vtilidad desta ciudad y dados tres pregones en dias distintos susesivos se rremate.

El señor francisco escudero de figueroa dixo que quiere oyr.

El señor don francisco de torres santaren dixo que en conformydad de la comicion de la ciudad que para dar estos tablados tubo que apuntalar las cassas del cabildo y demas cossas que para las dichas fiestas son menester hizo el concierto sin faltarle vn punto de lo que le fue ordenado y que como en las fiestas pasadas que en esta ciudad a abido siempre se le an dado a los que an hecho semejantes obras trescientos y mas pessos de sus propios y por aver hecho esto sin costa ninguna de la ciudad y sin sacarle a pregon ny a rremmate por que este pregon y rremate solo era para ver quien hacia postura y baxa de lo que la ciudad gastava sesando como sesa no dara nada la ciudad de sus propios y cumpliendose como se cumplio el ordenarle que lo hiziese sin costa ninguna dello no se debe admitir otro ninguno por ningun caso que sea ny por ningun ofrecimiento que aga pues los que lo hacen lo hacen por ynteres que con el dicho alonso hernandes con quien se hizo el concierto tienen demas quel dicho alonso hernandes es hombre muy abonado y a dado fianza muy a contento y los demas y el dicho merodio y juan velasquez son hombres que no an cunplido las veces que les a tocado tomar a su cargo la plaza dandoles la ciudad trescientos pesos de sus propios y por no zatisfacer sus obras estando haciendo los tablados el dicho merodio se a leido dos veces a la iglecia demas de que en todo a cumplido en todo lo que la ciudad le cometio justamente y como dice en su boto el señor baltasar de herrera.

El señor don francisco de solis que quiere oy.

El señor alvaro de castrillo dixo que se conforma con el boto del señor baltasar de herrera guillen y dixo lo mysmo que el.

Digitized by Google

El señor juan de torres loranca dixo que se conforma con el boto del señor baltasar de herrera y dize lo mysmo que en el se contiene.

El señor francisco escudero dixo que dice lo mesmo que el señor baltazar de herrera tiene dicho en su boto.

El señor don francisco de solis dixo que abiendo visto la comicion del señor don francisco de torres santaren y las escripturas de concierto con alonso hernandes y asi mysmo el ofrecimyento que despues aca an hecho juan velasquez y mateo merodio le parece a este capitular que para que se provea por la ciudad lo que convenga se lleve a sus letrados y se trayga parecer.

Que se lleve a los letrados sin embargo qe la ciudad dice que se admita.

El señor corregidor dixo que sin enbargo de questa botado por mayor en que se rreciva el ofrecimiento de cient pesos y se saque a rremate por ser escriptura hecha y tener que declarar el letrado como punto de derecho y que para esto los tiene la ciudad y aconcejarse con ellos mandava que se les lleve.

El señor baltazar de herrera guillen dixo que apelaba de no aver mandado el señor corregidor que se guarde la mayor parte y de que luego no se admita el dicho ofrecimiento que hacen los dichos joan de velasquez y mateo de merodio.

El señor corregidor que oye el apelacion y que se vaya a hacer rrelacion.

Don Garci Lopez del Spinar.—Baltazar de Herrera Guillen.— Francisco Escudero de Figueroa.—Don Francisco de Torres Santaren.—Don Francisco de Solis.—Alvaro de Castrillo.— Juan de Torres Loranca.— Ante mi *Simon Guerra* scrivano.

En la ciudad de mexico

en el cabildo de biernes tres de agosto

de mill y seyscientos y siete años.

Se juntaron a cabildo don garci lopez de espinar corregidor de esta ciudad don francisco de solis y barraza don juan de carvajal juan de torres loranca rregidores.

Comision a los señores diputados de propios para averiguar con el señor doctor riego lo que deven los propios a la sisa

Este dia acordo la ciudad de conformidad que los señores diputados de propios con el contador de la ciudad parezcan ante el señor doctor rriego santiago y pidan a su merced liquide lo que la ciudad rresta debiendo de la deuda por que le estan enbargados sus propios por que quiere pagarlo que rresta abiendo y tomado la dicha rraron del dicho señor doctor rriego los dichos señores diputados y contador ajusten con los ynquilinos de las tiendas lo que deven y lo que faltare la partida pues le ofrecen de la cantidad que se deviere y para ello se les da comicion en forma y estando presente el señor don francisco de trejo carvajal diputado de propios dixo que lo haria y se mando notificar al señor pedro nuñez de prado.

Notificacion hecha a la ciudad por mandado del visitador que se le de relacion jurada del estado del alcavala

Este dia entro en el cabildo luys de aguilar escrivano rreal y notifico a la ciudad vn auto del señor visitador licenciado landeros y belasco del con-


Digitized by Google

cejo rreal de las yndias en que manda que dentro de veynte dias se de vna rrelacion jurada en rrazon de la administracion del alcavala de lo que se a cobrado.

que se haga lo que manda [illegible] cunpla [illegible]

E visto por la ciudad dixo que se cunpla lo que el señor visitador manda y se saque luego por los officiales rreales de la contaduria tomando vn tanto del dicho auto para que en todo se guarde y cunpla lo que el señor vicitador manda.

Este dia se vido vna peticion del mariscal graviel de rrivera con cierto parecer del obrero mayor ques del tenor siguiente.

Pide agua el mariscal graviel de rrivera

El mariscal graviel de rrivera digo que yo tengo vnas cassas enfrente del monesterio del señor san francisco desta ciudad y tengo nesecidad de una paxa de agua para el servicio dellas.

A vuestra señoria pido y suplico se me mande dar que en ello rresevire merced.—el mariscal *graviel de rrivera.*

En la ciudad de mexico en el cavildo de dies y ocho de mayo de mill e seyscientos e siete años se leyo esta peticion e vista se cometio al señor co rreo mayor alonso dias de la barrera obrero mayor para que visto con el maestro del agua ynforme con su parecer.—*Simon Guerra* escrivano.

En cunplimiento de lo que vuestra señoria manda fuy a ver el sitio y parte donde se a de dar el agua que se pide en esta peticion y abiendolo visto parece que se puede hacer la merced quel mariscal graviel de rrivera pide con que el agua aya de estar encarcelada y sin que el en ninguna manera tenga rremanente y dando la fianza ques costumbre y digo que se podra hacer siendo vuestra señoria servido fecha en mexico a primero de jullio de mill e seiscientos y siete años.—*alonso dias de la barrera.*

Merced de una paxa de agua almariscal

E visto por la ciudad de conformydad se acordo que se le haga y hace la merced de vna paxa de agua al dicho mariscal graviel de rrivera para las dichas sus cassas conforme al parecer del obrero mayor y cumpliendo con las condiciones del dicho parecer y desta ciudad y aciendo la obligacion que se acostunbra y con esto se le de titulo en forma.

Don Garci Lopes del Spinar.—Don Francisco de Trejo.—Francisco Escudero de Figueroa.—Don Juan de Carvajal.—Don Francisco de Solis y Barraza.— Juan de Torres Loranca.— Ante mi *Simon Guerra* escrivano.

En la ciudad de mexico

biernes diez y siete de agosto de mill y

seyscientos y siete años.

Se juntaron a cabildo don garci lopez del espinar corregidor desta ciudad baltasar de herrera guillen fran-

Digitized by Google

cisco escudero de figueroa simon enrriques depositario general don juan de carvajal rregidores.

Citacion a la ciudad para las cuentas de sisa

Este dia entro en el cabildo francisco de olarde escrivano rreal y notifico a la ciudad un auto de martin de vrquiaga juez contador de las de la sissa en que se cita la ciudad para las dichas quentas por estar herradas las hechas.

Entro el señor don francisco de trejo carvajal.

Comision a los señores diputados de propios que acudan a ello

E visto por la ciudad se acordo que los señores diputados de propios tomen vn tanto del dicho auto y bean las dichas quentas y enterandose de todo acudan a su obligacion conforme a las ordenanzas y de lo que fueren haciendo vayan dando quenta a esta ciudad y estando presente el señor don francisco de trejo se le dio noticia.

El señor don francisco de trejo diputado da rrazon del estado de lo que se debe a la ciudad en la calle de san agustin

Este dia el señor don francisco de trejo carvajal diputado y rregidor desta ciudad dixo que en cumplimyento de la comicion en rrazon de hacer tanteo de quenta con los inquilinos de la calle de san agustin esta hecho y se deven casi cinco mill y quinientos pesos que pide y suplica a la ciudad se sirva de mandar se cobren y se metan en la caxa de la sissa por quenta de lo que debe la ciudad a la dicha sissa por el enbargo hecho por el señor doctor rriego.

Comision a diego de cabrera para que con ynterbencion del señor don francisco de trejo

E visto por la ciudad se acordo de conformydad que diego de cabrera mayordomo de los propios desta ciudad con ynterbencion del señor don francisco de trejo acuda luego a la cocobranza de todo lo que deben los ynquillinos de la calle de san agustin y de las cartas de pago nessesarias y con ello se satisfaga la dicha deuda metiendolo en la dicha caxa de san agustin para esta devuda.

Que lo que faltare lo pidan a los ynquilinos

Y para lo que faltare para cumplir y acavar de pagar esta deuda agan diligencia con los dichos ynquilinos para que la suplan y den a cuenta del arrendamyento de las dichas tiendas del año que biene de seyscientos y ocho.

firmada del dicho señor comissario y mayordomo y no de otra manera se les rreciva en quenta y seran bien dadas que para todo se les de comicion en forma y de lo que en esto se hiziere bayan dando rrazon a esta ciudad.

Regidores.

Entraron los señores alguacil mayor francisco rrodriguez de guevara don francisco de solis y barraza y juan de torres y laranca rregidores.

Sobre lo de los tablados para las fiestas.

Este dia el señor don francisco de solis y barraza rregidor desta ciudad y procurador mayor della dixo que por mandado del señor corregidor se le notifico vn auto en que manda que pida lo que conbyniere a la parte de la ciudad en rrazon de la escriptura y concierto de los tablados hecha con alonso hernandes y de la peticion dada por juan velasquez y mateo merodio y ofrecimiento de cien pesos que la ciudad ordene lo que conbinyere y si a de rresponder a ello.

Comision al señor don francisco de solis para que por la ciudad pida lo que conbenga

E visto por la ciudad se acordo que el dicho señor don francisco de solis a concejo de letrados desta ciudad pida lo que conbinyere y lo siga por todas ynstancias.

Que el dr. rrivera es muerto y conbiene nombrar medico para la carcel

Este dia el señor alguacyl mayor dixo que el doctor bartolome de rrivera medico de la carcel es muerto que la ciudad ordene lo que convenga a la nessesidad de los pressos.

Villete.

E visto por la ciudad de conformydad se acordo que se de billete para el primer dia de cavildo para nombrar medico y el entretanto que se nombra

Digitized by Google

acuda el licenciado alonso garcia con el mismo salario que lleva el doctor rrivera.

Regidor.

Entro el señor don francisco de torres santaren rregidor.

Este dia se mando dar billete para el primer dia de cavildo para ver el paresser de los señores comysarios en rrazon de lo de gregorio de ortega y se trayga todo lo hecho en esta rrazon.

Francisco de monzon pide vna paxa de agua

Este dia se vido una peticion de francisco de monzon en que pide una paxa de agua para sus cassas con vn parecer del señor obrero mayor que todo es del tenor siguiente.

Francisco de monzon vecino desta ciudad dixo que del rramal de la cañeria que biene de monserrate a san agustin pasa por la puerta de mi cassa y las pilas estan muy lexos della y padesco nesesidad de agua por tanto a vuestra señoria pido y suplico me haga merced de darme licencia para que pueda meter en mi cassa vna paxa de de agua que en ello rresevire bien y merced y me obligare a pagar el rrepartimyento que se me hechare cada y quando que la ciudad tubiere nesesidad.—*francisco monzon.*

En la ciudad de mexico en el cavildo de tres de agosto de mill y seyscientos y siete años se leyo esta peticion y vista se rremitio al señor obrero mayor alonso dias de la barrera correo mayor para que vista con el maestro del agua ynforme a esta ciudad con su pareser.—*Siuon guerra* escrivano.

Paresser.

En tres del mes de Agosto de mill y seyscientos y siete años fui a ver las cassas de la morada de francisco de monzon y aviendo visto la parte y lugar donde quiere poner el agua y de donde la a de tomar siendo vuestra señoria servido se le podra hacer la merced que pide con que de la fianza ques costumbre y quel agua a de estar encarcelada y no de otra manera y este es mi paresser.—*Alonso dias de la barrera.*

Merced de agua a monzon.

E visto por la ciudad se acordo de conformydad que se le hace merced de la dicha paxa de agua conforme al paresser del dicho señor obrero mayor haciendo la obligación y ccmpliendo con las ordenanzas y se le de titulo en forma.

Este dia se vido vna peticion de antonyo de casseres del tenor siguiente.

Antonio de caseres ace dejacion de oficio de procurador.

Antonyo de caseres digo que vuestra señoria me hizo merced de vn officio de procurador desta ciudad el qual por ocupacion qne tengo no lo puedo serbir por lo qual ago dexacion del dicho officio en vuestra señoria que disponga del a su voluntad a vuestra señoria suplico me aya por esimido de la dicha merced del dicho officio disponga del en la forma que fuere serbido y pido justicia.—*Antonyo de caseres.*

Que sea por escusado.

E visto por la ciudad se admitio la dicha dexacion y se vbo por baco el dicho officio y se mando dar billete para el primer dia de cavildo para nombrar.

Villete.

Sobre las sedas para las libreas y fiestas.

Este dia la ciudad acordo de conformydad que por quanto en el cavildo pasado de veynte de juilio deste año se acordo que los capellares de las libreas fuesen de tercio-pelo fondo de oro y no ay cantidad suficiente deste genero para todas las quadrillas se aquerda que los dichos capellares sean de terciopetado de china o tercio-pelo llano y las malrrotas sean de rrazo como esta dicho y para ello y los flecos y demas rrecaudos y aderesso que fuere nesesario para las libreas se den trescientos pesos de oro comund a ca-

Digitized by Google

da quadrillero para due con ellos aga a toda costa las libreas de su quadrilla los quales les entregue el mayordomo desta ciudad tomando rrecaudo de cada quadrillero e vn que los dichos quadrilleros no accedan ny menguen lo ques el genero de seda de terciopelo y rraso y que la cantidad de tres mill pesos que montan las diez quadrillas que an de jugar en la plaza con mill pesos mas se pidan prestados a su exelencia por el señor don francisco de torres santaren alferes y le suplique que se sirva de nombrar el cavallero que desa cassa a de sacar la quadrilla onrrando a esta ciudad y en lo demas se guarde lo ordenado en el cavildo dicho.

Carta de su magestad en rrazon del govierno del señor don luys de Velasco.

El rrey cocejo justicia e rregidores cavalleros escuderos officiales y ombres buenos de la ciudad de mexico sabed que yo e proveydo por mí virrey governador y capitan general desas provincias y por precidente de mi rreal audiencia que rrecide en esa ciudad a don luys de velasco cavallero de la orden de santiago que antes a servido los mesmos cargos ay y en el peru y le he dado poder y facultad para prover y hordenar lo que le pareciere que conviene al servicio de dios y mio vien en nobleamyento de esos rreynos y beneficio vniversal asi de los avitantes como de los naturales dellos y para que lo entienda yo he querido que os escriva esta por lo qual os mando que en todo obedezcayz y acateys al dicho don luys de velasco como a persona que rrepresenta la mia y cumplays todo lo que de mi parte os hordenare y le deys el favor e ayuda que os pidiere y obiere de menester para executar las cossas tocantes a sus cargos y las demas que le he encargado como buenos y leales vassayos mios que demas de que en hacerlo asi cumplireys con lo que deveis y sois obligados me terne de bosotros por muy servido y por el contrario si otra cossa hicieredes de madrid a catorce de marzo de mill y seiscientos y siete años.

Yo el rrey por mandado del rrey nuestro señor.—*Juan de Ariza.*

Y en el sobresito de la dicha carta esta lo siguiente.

Por el rrey al concejo justicia y rregimiento de la ciudad de mexico.

E visto por la ciudad se obedecio con la rreverencia y acatamyento devido se mando guardar en el archivo.

Que el mayordomo compre 3 tapetes y 3 sillas para las carneserias.

Este dia acordo la ciudad quel mayordomo diego de cabrera compre tres sillas y tres tapetes de alcaras e alfombrillas para las tres carneserias a costa de propios y dellas se haga cargo a la persona que asistiere en las carneserias y las sillas sean de cordoban.

Este dia se vido vna peticion de xrisptoval de modina en que pide vna paxa de agua para sus cassas y el paresser del obrero mayor ques del tenor siguiente.

Xripstoval de medina escrivano de su magestad y procurador del audiencia hordinaria digo que yo tengo vnas cassas mias propias en la calle que biene de nuestra señora a la yglesia de san agustin y por alli biene vn caño de agua para las pilas questan y se ban haciendo para el proveymiento desta ciudad y tengo nesesidad se me aga merced de una paxa de agua para el servicio de mi cassa atento a que soy vecino desta ciudad de mas de treinta años y en ello rrecibire merced con justicia.

A vuestra señoria pido y suplico se me haga la dicha merced y se me de licencia para meterla en mi casa.—*xripstoval de medina.*

En la ciudad de mexico en el cavildo de veynte y siete de jullio de mill

Digitized by Google

e seyscientos y siete años se leyo esta peticion e vista se cometio al señor correo mayor alonso dias de la varrera obrero mayor del agua para que visto con el maestro del agur ynforme con su pareser.—*Simon Guerra* escrivano.

Fuy a la cassa de xripstoval de medina y bide la parte e lugar donde pretende poner la caxa de donde la quiere tomar y siendo vuestra señoria servido se le puede hacer la merced que pide con que el agua la tenga encarcelada y no la tome hasta que corran las pilas que se han de hacer y con que de la fianza ques costumbre y esto es mi parescer.—*alonso dias de la varrera.*

Que se le hace merced.

E visto por la ciudad se acordo de conformidad que se le hacia y hizo merced de la dicha paxa de agua conforme al dicho parecer de suso incorporado y con que la tenga encarcelada y sin rremanente y con que de la fianza y se le de titulo en forma como a los demas vecinos.

Don Garci Lopez del Spinar.—Francisco Rodrigues de Guevara de los Rios.—Baltazar de Herrera Guillen.—Francisco Escudero de Figueroa.—Don Francisco de Solis y Barraza.—Simon Enriquez.—Don Juan de Carvajal.—Juan de Torres Loranca.—Ante mi *Simon Guerra* escrivano.

En la ciudad de mexico

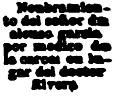
lunes veynte de agosto de mill y seyscientos y siete años.

---

se juntaron a cavildo don garci lopez del espinar corregidor desta ciudad francisco rrodriguez de guevara alguacil mayor don francisco de solis joan de torres loranca rregidores.

Este dia entro joan de arguello portero y certifico aver llamado a cavildo con el billete que se le dio a todos los caballeros rregidores y que el señor don francisco de trejo no esta en la ciudad y que el billete es el siguiente.

Vuestra señoria se junte a cavildo lunes veynte de agosto a las ocho oras de la mañana para nonbrar doctor medico en la carcel y para nonbrar procurador en lugar de antonyo de casares y para ver el parecer de los señores comysarios en rrazon de lo de gregorio de ortega y satisfacion que pide y todos los demas papeles y rresolver en todo lo que conbenga.— *don garci lopez.*



Este dia de conformidad acordo la ciudad de nonbrar y nonbro por lo que rresta deste año al doctor alonso garcia por medico de la carcel con el salario questa señalado al doctor rrivera que lo sirvio antes.

Benito g. calderon procurador en lugar de casares.

Este dia se trato de nonbrar persona en la plaza de procurador questa baca por dexacion de antonyo de casares y de conformidad nonbro la ciudad por el tiempo de su boluntad a benyto gonzales calderon por tal procurador con que el señor corregidor la examine y aprovandolo se le de titulo como se suele.

El señor don francisco de solis propone sobre no aver afianzado alonso de alcocer [illegible] 30,000.

Este dia el señor don francisco de solis y barraza dixo que por quanto alonso de alcocer no a cumplido con la obligacion que tiene de afianzar asta en la cantidad de treynta mill y treinta y tantos pesos del rremate de la sissa ques a su cargo suplica a la ciudad se sirva de mandar que el presente escrivano le notifique de luego las dichas fianzas para que se traigan a esta ciudad a ber si son los que conbienen y con lo que rrespondiere o no se trayga en el cavildo para proveer.

Que se le notifique al dicho alonso alcocer.

E visto por la ciudad se acordo que se le notifique al dicho alonso de alcocer cumpla con su obligacion y que las fianzas que deve dar se den luego.

Auto sobre la renunciacion de don jorge de merida del señor virrey.

Este dia entro en el cavildo bernaldino de gusman escrivano publico y notifico a la ciudad vn auto de su exelencia del señor vissorrey en rrazon de la rrenunciacion de don gorge de medina y molina hecha en alonso de rrivera y abendaño del officio de rregidor desta ciudad.

E visto por la ciudad se acordo quel señor procurador mayor don francisco de solis lleve estos papeles y otros qualesquier que en esta rrazon aya a los letrados a que den su parecer al cabildo y se de billete para el primer dia a ver lo que en eso conbiene.

Regidores.

Entro el señor francisco escudero de figueroa.

Que se libre a joan de torres montenegro conforme al tanteo de quentas.

Este dia se vido vn tanteo de quenta de joan de torres montenegro mayordomo de la rrenta de la sisa que se le toma por el señor corregidor de los quinientos pesos ultimos que se le libraron en que parese alcanza a la ciudad en sesenta y siete pesos y un tomin de oro comun.

E visto por la ciudad se le manda librar quinientos pesos de oro comun conforme a la ordenanza y que dellos trayga confirmacion de su credencia ante todas cossas y no se le libren de otra manera y destos se haga paga de los dichos sesenta y siete pessos y un tomin y lo demas lo vaya gastando en las obras del agua.

El colesio de la compania sobre aver pagado y que se le buelva su escriptura de lo que presto.

Este dia se vido el pedimento del padre hernando mexia por el colesio de la compañia en que pide que por quanto a satisfecho los nueve mill y quatrocientos pesos que rrecivieron de la caxa de la sissa prestados de los diez que se le mandaron librar que se les buelva su escriptura con carta de pago y el parecer dado por los señores don francisco de trejo y pedro nuñez de prado diputados de propios en que dicen aver satisfecho el dicho prestamo y deversele entregar la escriptura con carta de pago se acordo de conformidad que se les de un tanto de la dicha escriptura de obligacion y que los dichos señores diputados de propios le dan carta de pago a las espaldas como se rrefiere en su parecer.

Que se notifique a los señores diputados de propios y contador saque vn tanto de las deudas que se deban y se traygan al primer cavildo.

Este dia acordo la ciudad que se notifique al contador de propios y a los diputados de propios que para el primer dia de cavildo saquen la memoria de todas las deudas que deben a esta ciudad de qualquier genero que sean y dineros que an entrado en poder de qualesquier rregidores para comysiones y otras cosas y la traygan a esta ciudad.

Notificose en veinte de agosto a Santos dia de billegas contador.

Don Garci lopes del Spinar.—Francisco Rodrigues de Guevara de los Rios.


Digitized by Google

Francisco Escudero de Figueroa.—
—*Joan de Torres Loranca.*—Ante mi
Simon Guerra escrivano.

En la ciudad de mexico

lunes veyntisiete de agoso de mill y

seyscientos y siete años.

Se juntaron a cabildo don garci lopes del espinar corregidor desta ciudad francisco escudero de figueroa don francisco de solis y barraza alonso dias de la barrera correo mayor rregidores.

Este dia entro en el cavildo joan de arguello portero y certifico aver llamado a cavildo con el billete que se le dio y quel señor don francisco de trejo no esta en la ciudad y el billete es el siguiente.

Vuestra señoria se junte a cavildo lunes veynte y siete de agosto a las ocho oras de la mañana para ver los papeles tocantes a la rrenunciacion hecha del officio de rregidor por don jorge de merida y se llame a los letrados para rresolver en rrazon dello lo que convenga.—*don garcia.*

Regidores

Entro el señor don francisco de bribiesca rroldan.

Sobre el pleito de la juridicion.

Este dia el señor don francisco de solis y barraza procurador mayor dixo quel pleyto de la juridicion y termino desta ciudad que en la rreal audiencia se a tratado contra don alonso farfan de los godos alcalde mayor del partido de tlalnepantla se vio en grado de rrevista y se confirmo la sentencia de visita en favor desta ciudad da noticia dello para que en lo que adelante se a de acer ordene lo que convenga.

Regidor.

Regidores entro el señor juan de torres loranca rregidor desta ciudad.

Y el señor francisco rrodriguez de guevara alguazil mayor.

Comision al señor alvaro de castillo para escribir a españa

Este dia el señor alguazil mayor dixo que el navio de aviso esta muy de proximo para españa que la ciudad se sirva de escrevir a sus agentes y que se nombre comisario quescriva.

E visto por la ciudad se acordo quel señor alvaro de castrillo se sirva descrevir lo que ay que escrevir y se trayga la carta a la ciudad y si no obiere tiempo se trayga al señor corregidor para que su señoria la bea firme y despache.

Comision al señor procurador mayor para que en lo de la juredicion lo acabe y fenesca a concejo de los letrados.

E visto por la ciudad la propusicion del señor procurador mayor en lo que toca a lo de la jurediccion acordo quel señor procurador mayor a concejo de los letrados lo acave y fenesca y pida lo que convenga y rrecaudo nesesario.

Carta en fabor del señor correo mayor para su magestad se mando firmar

Este dia se vido vna peticion de antonyo de rrioja con cierto parecer que todo es del tenor siguiente.

Este dia se vido vna carta que traxo

Digitized by Google

Carta en favor del señor correo mayor para su magestad se mando firmar.

el señor don francisco de solis en favor de alonso dias de la varrera alguazil para su magestad e vista se mando firmar.

Este dia se vido vn mandamyento del señor vissorrey y vm memorial del hermano mayor francisco carrasco ques del tenor siguiente.

Sobre meter el agua en los conbalecientes y hospital de San hipolito.

Fernando carrasco hermano mayor del espital de san ypolito desta ciudad digo que los señores virreyes conde de monterrey y el exelentisimo don luys de velasco an hecho merced de que en el patio del dicho ospital se haga vna pila y se meta el agua a costa de la cisa del vino y a vuestra señoria yncunbe el dar horden y mandar se ponga en execucion y se haga dando horden al obrero mayor y a las personas a quien toca pues de ello se servira nuestro Señor y para su yglesia de vuestra señora que tiene comenzada para prosiguella sera de grande ynportancia para hacer las mesclas y lo demas por no averla de acarrear de afuera por escussar gastos que dello se seguiran y por el bien que se hace a los pobres del hospital y adorno de la yglessia de que vuestra señoria es patron y sinor.—el hermano *fernando de carrasco.*

Don gaspar de zuñiga y acevedo conde de monterrey señor de las cassas y estado biesma y vlloa virrey lugar tenyente del rrey nuestro señor governador y capitan general en esta nueva españa y precidente del audiencia y chancilleria rreal que en ella rrecide etcetera.

por quanto gil perez hermano mayor del ospital de conbalecientes desta ciudad de mexico me a hecho rrelacion que para escussar ciertos ynconbenyentes de que ya estava ynformado avia nesesidad de meter en el dicho ospital el agua para rrefrijerio y proveymyento de los pobres del a costa de la ciudad del vino desta ciudad como se avia hecho en el colesio de san ylifonso y monesterio de san lorenzo pidiendo que a exemplo desto pues constaba de la nesesidad mandose hacerlo y las pilas que fuesen menester y por mi visto por el presente mandamos al cavildo justicia y rregimiento desta dicha ciudad que luego de horden al obrero mayor della que haga meter y que se meta en el dicho ospital en la parte que se pretende el agua para su proveymiento haciendo para ello vna pila capaz y suficiente todo a costa de la cissa del vino de su cargo que lo que iubiere con este mandamiento y los demas rrecaudos que en semejantes obras se acostumbran tomar para descargo se rreciviran en data fecho en mexico a ocho dias del mes de otubre de mill e seiscientos y vn años y para lo que se libran para esta obra el corregidor haga juntar las personas que tienen las llaves de la caxa de la dicha cissa.

ffecha vt supra.—*el conde de manterrey.*

por mandado de su magestad.—*pedro de campos.*

En la ciudad de mexico a diezy siete dias del mes de agosto de mill y seiscientos y siete años don luys de velasco cavallero de la orden de santiago virrey lugar teniente del rrey nuestro señor governador y capitan general desta nueva españa y precidente del audiencia y chancilleria rreal que en ella rrecide etcetera aviendo visto el mandamiento atras contenydo que dio el señor virrey conde de monterrey pedia que a costa de la sissa desta dicha ciudad y lo pedido por el hermano hernando carrasco cerca de que por aver nesesidad de hacer la dicha pila y meter la dicha agua se mande guardar e cumplir en el dicho mandamiento dixo que lo aprovaba y lo aprobo e confirmava y confirmo y mandava y mando se guarde e cunpla

Digitized by Google

dicho mandamiento segun y como en el se contiene y ansi lo proveyo e firmo su exelencia.—*don luys de velasco.* —ante mi *pedro de la torre.*

Comicion al señor obrero mayor para que lo mande hacer conforme al mandamiento.

E visto por la ciudad se acordo de conformydad que el señor obrero mayor del agua alonso dias de la barrera cunpla el tenor de los dichos mandamientos y meta el agua en el dicho hospital a costa y por quenta de (propios) la sissa como lo disponen los dichos mendamientos y por quanto aparte se aciente y libre lo que en ello se gastare.

Esté dia se vido vna peticion de antonyo de rrioxa con cierto pareser del señor don francisco de solis que el tenor de lo vno y de lo otro es el siguiente.

F. Rioxa sobre que se le pague el aderese de la carneseria mayor y lo demas.

Antonyo de rrioxa alariffe desta ciudad digo que por mandado del señor don francisco de solis rregidor desta ciudad y comissario della yo aderese la carneseria mayor desta ciudad y vn paso en la calle de la acequia e otro en la calle de san francisco en todo lo qual fuese a mi costa los materiales contenidos en esta memoria.

Siete bigas para la carneseria mayor que costaron diez pesos y quatro tomines a peso y medio.

Iten ciento y ciequenta tablas para la dicha obra costaron nueve pesos y cinco tomines.

Iten a honce officiales a siete tomines cada vno nueve pesos y seis tomines.

Iten sesenta y tres tlapisques a dos tomines y medio cada vno.

Iten quatro vigas que pusc en la calle de la acequia para aderesar el caño ocho pesos.

Iten dos pesos que se pagaron al official y tlapisques.

En la calle de san francisco puse una viga dos pesos.

Iten dos estapalapas y vn peso de clavos.

Del oficial y tlapisque vn peso y quatro tomines.

Que como por ellos parece montan sesenta e quatro pesos y quatro tomines y seys granos de oro comund los quales yo tengo gastados y desenbolsados.

A vuestra señoria pido y suplico mande se me pague luego y juro a Dios y a esta Cruz que los dichos materiales me costaron lo dicho.—*antonyo rrioxa.*

En ciudad de mexico en el cavildo de diez y siete de agosto de mill y seiscientos y siete años se leyo esta peticion e vista se rremitio al señor don francisco de solis y barraza para que ynforme con su pareser.—*Simon guerra* escrivano.

En cumplimiento deste auto digo que lo que a gastado en la memoria que antonio de rrioxa presenta es cierto y berdadero y por que lo he visto y escudio el aderezo de la carneseria con puntualidad y asi me parece que se le podran pagar los sesenta y quatro pesos siendo vuestra señoria servido ffecho en mexico a veyntisiete de agosto de mill e seyscientos e siete años.—*don francisco de solis y baraza.*

E visto por la ciudad se acordo de conformydad que se le libren al dicho antonio de rrioxa los dichos sesenta y quatro pesos de oro comund para que diego cabrera mayordomo desta ciu-

Digitized by Google

dad se los de e pague de los propios desta ciudad luego conforme al dicho paresser.

Don Garci Lopez del Spinar.—Don Francisco Rodrigues de Guevara de los Rios.—Francisco Escudero de Figueroa.—Don Francisco de Bribiesca Roldan.—Don Francisco de Solis y Barrasa.—Alonso Dias de la Barrera.— Juan de Torres Loranca.—Ante mi *Simon Guerra* escrivano.

En la ciudad de mexico

lunes por la mañana tres dias del mes

de setiembre de

mill y seyscientos y siete años.

Se juntaron a cavildo don garci lopes del spinar corregidor desta ciudad baltazar de herrera guillen don francisco de trejo carvajal alonso dias de la barrera correo mayor juan de torres loranca desta ciudad.

Este dia entraron los señores don francisco de solis y don francisco de torres santaren rregidores.

Fieles executores.

Este dia se nombraron para diputados de la fiel executoria desta ciudad para este mes de setiembre a los señores baltazar de herrera guillen don francisco de trejo questando presentes lo acetaron y juraron en forma.

Carneserias.

Y luego se nombraron por diputado de la carneseria mayor al señor pedro nuñez de prado.

De la Santa Catalina el señor francisco escudero.

De la de la beracruz el señor don francisco de torres santaren que lo aceto.

Del alhondiga el señor juan de torres loranca que lo aceto.

De la cassa de la moneda al señor contador diego de ochandiano.

Sobre celebrar la fiesta de San Gregorio taumaturgo.

Este dia la ciudad acordo que rrespeto de la apiicacion en que se vio por las muchas aguas y agora de presente lo esta que rrespeto de que se toma por abogado a san gregorlo taumatuzgo y se a selebrado sus fiestas ques por el mes de noviembre se tenga cuidado de continuar esto y de presente se acuda desde mañana quatro de setiembre un novenario de nuestra señora de prosecion y misa que se a de selebrar en la catedral desta ciudad y desto se de aviso a todos los cavalleros rregidores.

Sobre traer la imagen de nuestra señora de los rremedios.

Y asi mismo acordo la ciudad que rrespeto de los milagros que se han bisto en nesesidades y faltas de agua con la venida de nuestra señora de los rremedios a esta ciudad y las misericordias que Nuestro Señor por su intersecion a hecho a este pueblo que los señores don francisco de solis y alonso dias de la barrera bayan en nombre desta ciudad a comunicarlo

Digitized by Google

con su exelencia y asi mismo de la dispusicion con que la ciudad esta cada cavallero en particular y todos en general de acudir lo que se les ordene.

Que se traygan caños pa andar por la acequias y calles.

Y asi mismo acordo la ciudad supliquen los dichos a su exelencia que rrespeto de que ya los bastimentos no pueden entrar por las acequias prencipales de la ciudad y calzadas y en muchas calles no pueden salir de las casas los vezinos si no es en canoas que su exelencia se sirva mandar que los naguatatós agan traer algunas canoas de los pueblos comarcanos de la laguna para que se rrepartan por la ciudad y en calles particularas mandandoselo pagar a costa de la ciudad.

Que se pidan yndios a su exelencia.

Y asi mysmo el señor obrero mayor de noticia a su exelencia de como para las obras forzosas de agua no le dan yndio de rrepartimiento para las dichas obras y daños del agua que su exelencia se sirva de mandar que de los yndios que se truxeron se sirva de mandar dar cinquenta yndios al dicho señor obrero mayor para rreparar algunas entradas de calzadas y calles.

Que se aderece la calzada de san anton

Con los quales yndios el dicho señor obrero mayor acuda a los rrepesos mas necesarios a la entrada de san anton y aquella calle y a pasos que ynpiden el trajinar las carretas de la carne de vna carneseria a otra.

Que el mayordomo diego de cabrera enbie todo lo nesesario al señor francisco escudero de figueroa questa en el adobio del rrio descapuzalco.

Este dia acordo la ciudad que diego de cabrera mayordomo baya enbiando de comer todo lo necesario al señor francisco escudero de figueroa rregidor desta ciudad questa en el rrio descapuzalco y asi mysmo se le rresiva en quenta lo que asta oy se le a enbiado por el dicho mayordomo con quenta y rrazon que de todo de y certificacion al dicho señor rregidor de lo que fuere y todo sea a costa de propios.

Este dia se acordo de pedimento del señor juan de torres loranca rregidor que atento quel señor corregidor a informado que los cavalleros rregidores que sirvieron el mes pasado en las carnecerias se les pague su salario.

Salarios a los diputados de carneserias.

E visto por la ciudad se les mando librar a los señores juan de torres loranca baltazar de herrera y don francisco de trejo carvajal el dicho salario como se suele.

Sobre lo que se deve del gasto de san ypolito.

Este dia el señor don francisco de torres santaren dixo que del gasto del dia de san ypolito se deven algunas cosas y el mayordomo diego de cabrera dice no tener dineros para pagallo.

Que el mayordomo lo pague de qualesquier bienes de la ciudad.

E visto por la ciudad se acordo que diego de cabrera mayordomo cobre de qualquier bienes y rrentas desta ciudad y los pague luego como tiene obligacion.

Don Garci Lopez del Spinar.—Don Francisco de Solis y Barraza.—Ante mi *Simon Guerra* escrivano.

Digitized by Google

En la ciudad de mexico

lunes dadas las tres de la tarde diez y

siete de setiembre

de mill y seyscientos y siete años.

Los autos originales se pusieron con los papeles antiguos del desague

Se juntaron a cavildo don garci lopes del spinar corregidor desta ciudad contador diego de ochandiano fator francisco de yrarrazabal thesorero alonso de santoyo baltasar de herrera guillen don francisco de trejo pedro nuñez de prado y cordova francisco escudero de figueroa francisco de torres santaren don francisco de bribiesca rroldan don francisco de solis alvaro de castrillo don joan de carvajal joan de torres loranca rregidores.

Regidor.

Entro juan de torres loranca digo el correo mayor alonso dias de la barrera rregidor.

Este dia entro antonio gonzalez portero y certifico aber llamado a cavildo con el billete que se le dio a todos los cavalleros rregidores questan en esta ciudad y que el señor alguazil mayor no esta en la ciudad y el señor depositario esta preso y el billete es el siguiente.

Vuestra señoria se junte a cavildo lunes diez y siete de setienbre a las tres oras de la tarde para ver la propusicion de su exelencia del señor vissorrey y rresponder a ella conforme se manda y no falte ninguno de vuestra señoria por ser negoscio de tanta ynportancia.—*don garci.*

Este dia se vido y leyo la propusicion de su exelencia del señor vissorrey don luys de velasco ques del tenor siguiente.

Propusicion de su exelencia en rrazon del desagüe

Manyfiesto es que el año passado de seyscientos y quatro padecio esta ciudad de mexico grande travajo y se temio y rrecelo el rriesgo de anegarse con los crisimientos de la laguna corrientes y avenidas de los rrios que en ella entran y passan a cuyo rremedio el señor marquez de montesclaros mi antesesor en este govierno acudio haciendo obras y rreparos de mucha consideracion como ffueron levantar las calzadas rreparar las albarradas y por conpuertas en partes conbinyentes para que segun corriesen los vientos y oviesse la nesessidad cerrandolas y abriendolas adbertidamente entrassen y saliesen las aguas todo lo qual y otros rremedios avnque por entonces fueron ynportantes parataxar e ynpedir la gran parte del daño que amenazava a mostrado bien el tienpo y la ocassion que no son suficientes ni vastantes a asegurar la ciudad ni previenen ni quitan exencialmente peligro y de ynundacion que puede sobrevenir como se ve que le ay en este presente año de seiscientos y siete que tanto es mayor y menos rreparable quanto las avenidas de los rrios plenitud y crecimiento de la laguna an benido y esta con mas puxanza y que despues que entre en esta ciudad a quince de jullio que era la fuerza de las llubias e puesto y hordenado presto y cuydadosamente la rresistencia y defenza que a ssido ynpusible para ynpedir el yncurgo de las corrientes y avenidas que a ella vienen serrando los ojos de las puentes de la calzada que va de chapultepeque a la de tacuba para que tengan segura divicion las aguas que de la otra parte se rreciven de los rrios y bertientes de que ellos altos que po-

Digitized by Google

derosamente pudieran anegar esta ciudad como tolerando el mayor inconbiniente se an anegado por alli algunas guestas y sserrado y ataxado el rrio descapusalco que con el inpitu de sus grandes avenidas salio de la madre y curzo hordinario tres y quatro veces que a costa de dinero y travaxo se a vuelto a cerrar y se desencamino de hacia esta ciudad de que rresultava evidentisimo daño y en la calzada de mexicalcingo y estapalapa se aderesassen algunos postillos que se avian hecho harto perjudiciales y se hechassen las compuertas que alli estan que por averlas alzado mochos meses atras entro a esta laguna muy gran golpe de agua y se a puesto toda la yndustria y fuerza pusible en evitar por la calzada de san xripstoval acatepeque la entrada que hace el rrio de guautitlan y todas las corrientes de aquel lado que son caudalosos y muy dificultosos de detenerlos y se a rreparado la advarrada antigua que biene desde la calzada de guadalupe a la de san anton ques la que principalmente defiende a esta cindad de la laguna questava ya por muchas partes gastada y flaca y por algunas aviera y desecha que se entrava el agua sin ninguna rresistencia y tambien la que va de san anton a la calzada de san joan que como es fraxil y no vien cimentada a tenido daños y rroturas y todas estas diligencias y las que mas y por menudo se an hecho no an bastado a librar esta ciudad del temor de la ynundacion antes con el rriego del tiempo an crecido tanto las aguas y la laguna se ha levantado que con no poca admiracion se ve de que manera esta detenida haciendo con los vientos sus fluxos y rrefluxos como vna mar y que peor es questa la ciudad tan llena de agua que se an cerrado las mas yglesias de los rreligiosos y los monesterios de monjas estan ya casi anegados y lo mismo muy gran parte de las cassas de los vecinos y las mas dellas que andan canoas por ellas padeciendo los edificios conocido detrimento y las asequias por donde solian desaguar estan tan llenas que rrevossa el agua por cima y se vierte y estiende por las calles creciendo mas cada dia y como a daños tan ynstantes y que atribulan la ciudad e socorrido con todas las fuerzas que he podido procurando que se desaguen los monesterios de las monxas y partes mas nesesitadas con yngenios y que para que se pueda hacer lo mesmo en algunas calles se ballan estacando y lebantando los bohordos de las acequias para que puedan rrecevir y detener la cantidad de agua que se les hechare de la que tiene la ciudad y dado gente de servicio por varrios y a los vecinos mas apretados para que se rremedien si bien aprovechado para quel dia de hoy no este mas perdida y que hayan tenido consuelo y menos afliccion no la aseguren lo de adelante y avn quedan por correr los dias deste mes de setiembre y desde otubre que suele ser el mayor rrigor de las aguas y corrientes que bisiblemente nos da a entender que todas las trazas prevenciones y rreparos que se han hecho y aplicado son presentaneas y por algun tiempo provechosas pero no fuertes y edificaces para dar seguridad y perpetuydad a esta ciudad ynpidiendo totalmente el rriesgo de la ynundacion y echando el enemigo fuera y que con esta incertidumbre y variacion de los tiempos menos se puede confiar no embargante que en pasando el aprieto presente pondre valor en que se notifiquen las alvarradas se rreparen las calzadas se limpien las acequias questan de las ynmundicias desta ciudad ensolvadas y ciegas hechalles pretiles empedrar y dar corriente a las calles que tubieren nesesidad componer las conpuertas y hacer otras siendo nesesarias en lugares conbynyentes devertir algunos rrios que entran en esta laguna guiandolos por otras partes siendo pusible y aviendo oydo a todas las personas que sobre este caso me an querido ynformar y adbertir y bistos sus memoriales de varios y diversos pareceres se suma en lo dicho los rremedios que de presente puede aver fuera de que muchos persuaden e yncitan en el desague de la laguna que por algunas partes se puede

Digitized by Google

dar en que particularmente combienen y lo certifican enrrique martinez y alonso arias que son los mas peritos y que lo an mirado pesado y tanteado y descurrido que a monto se puede hacer de la costa y travaxo que a de aver que sera muy grande si bien conbendra que buelban a pessar y hacer la prueba con mayor certesa vna y mucho veses o que si tengo salud me hallare presente y por que de todo lo rreferido hice hacer rrelacion a esta rreal audiencia con los autos y papeles que sobrello ay y agora el tiempo es limitado para poner en execucion lo que se obiere de rresolver y prevenir las cossas necesarias e propuesto estado del negocio para que visto e conci derado con la atencion que se rrequiere el cavildo y rregimiento desta ciudad de su pareser de lo que mas sintiere que conbenga asi para el rreparo de los daños pressentes como para el perpetuo rremedio de seguridad que se pretende con que yo tome determinacion en la obra encomendandolo principalmente a Dios como e hecho que se aga para que encamine lo que mas (convenga) sea para su servicio y del rrey nuestro señor vien y conservacion desta ciudad.

En la ciudad de mexico viernes dadas las tres despues de medio dia catorce dias del mes de setienbre de mil e seiscientos y siete años aviendo entrado la ciudad que fueron don garci lopez del espinar corregidor contador diego de ochandiano fator francisco de yrarrazabal thesorero alonso de santoyo baltassar de herrera guillen don francisco de trejo carvajal pedro nuñez de prado y cordova francisco escudero de figueroa don francisco de torres santaren luis maldonado del corral don francisco de bribiesca rroldan don francisco de solis y barraza alvaro de castrillo joan de torres loranca rregidores donde estava su exelencia del señor vissorrey don luis de velasco en su ante camara y aviendola mandado sentar y propuesto a la dicha ciudad algunas rrazones en rrazon del aprieto en questaba por la mucha agua que ay asi en ella como en la laguna y mando al secretario (lo hiciesse alli en presencia) andres sierra me entregasse este papel y que yo el presente escrivano lo hiciesse alli en presencia de su exelencia y de la dicha ciudad para que entendido por ella se cunpliere lo que su exelencia pide y manda e assi se hiso.

Y a mi el presente escrivano me mando lo acentase por auto y que se llevasse al cavildo para que en el se cunpliesse y hissiese lo que su exelencia manda y asi lo assento aqui y en el libro de aquerdos que se hacen con los señores vissorreyes para que en todo tienpo conste.—*simon guerra* escrivano.

Y abiendose bisto y entendido se fue botando y acordando lo siguiente en el cavildo.

Botos en rrason de la propusicion de su exelencia sobre el desagüe.

El señor contador diego de ochandiano dixo que es muy notorio a todos los que su exelencia dize en su propusicion y el cuydado travaxo y rriesgo de su salud con que a acudido a estorvar la calamidad que a esta ciudad a sobrebenido y la amenaza y el daño que comenzo a hacer y que con mucha certidumbre podemos estar asegurados de que pues es tienpo ynpersibilitava qualquier rremedio estar la tierra cubierta de agua y llover cada dia sobre ella grandes aguaceros a hecho tantos y tan buenos que mediante la misericordia de Dios se le puede atribuir que no aya sido mayor daño de hasta aqui que en lo de adelante procurara mejor lo que propone que son en dos maneras.

la una que toca a las prevenciones que se pueden y debieran hacer dentro desta ciudad y en su circuyto calzadas y contorno para rresistir las ynundaciones del agua y la otra preservarla de todo punto deste año me-


Digitized by Google

diante el desague y tratando en primer lugar deste como del mas uniber-sal y ecencial y con que sesarian muchos ynconbenientes digo que por nuestros pecados esta ciudad esta puesta entre punto que tengo por conbyniente y muy forsoso que se procure hallar rremedio muy eficas que la asegure avnque cueste mucho pues si no es ynpusible, no puede ser tan costoso que no sean de mayor estimacion los edificios los templos la muchidunbre de cassas el valor de los censos y capellanias questan ynpuestas sobrellas que lo que en el caso se puede gastar por mucho que sea y este a de ser el desague de la laguna en que en tienpos atras dicen los antiguos ques hablando veces y la vltima por el exelentisimo virrey marquez de montesclaros el año de seiscientos y quatro y avnque entonces el marquez y a los llevo concigo a aver y medir la laguna hasta huehuetoca por lo defecultoso de yntertar por si e por las circunstancias que del negocio pueden en effeto en aquel tiempo no fue tan grande la amenaza del castigo como la quetemos presente y si se tubo por buena prudencia rremitirlo para tienpo que mas yntentasse la nessesidad por que los rremedios muy costossos y peligrossos y rigurossos se an de dexar para la postre y el daño se podria estorvar con los que entonces el marques hizo y su exelencia rrefiere en su propusicion y con ellos nos hemos entretenido estos tres años. este parece que a llegado y que va mostrando que no son vastantes aquellos y ques menester buscar el vltimo como el que por escapar la vida se dexa cortar el brazo o pierna y assi soy de paresser que desde luego se procure busque e yntente el desague por la parte mas conbinyente que para esto lo es la laguna de zunpango y huehuetoca conforme a lo en que los mas concuerdan y que hechas todas las diligencias pruebas y espiriencias que se pudieren mediante las personas mas peritas en la facultad que se hallaren y que despues de avernos enterado y certificado quel desague de la laguna desta ciudad de tescuco puedan tener effecto sin que aya cessa que lo ympusibilite se ponga la mano luego en ello sin rreparar en la costa avnque se entienda que a de ser al doble de lo que las personas que pudieren hacer la quenta desto dixeren para quel dinero se prevenga y no por su falta sesse la obra al mejor tienpo y para que como es rrazon se pueda pagar a los que vinieren de travaxar en ella congruamente por que desta suerte lucira y al contrario queriendola hacer a costa del sudor de los pobres se puede tener que no prevalesca y que permita Dios que se atraviessen muchos y grandes ynconbynientes y dificultades que la impusibiliten o hagan mas costossa especialmente que me promete que de dos cossas en que conciste la execucion deste negocio que son dineros y gente la mas scierta sera la primera y en la segunda avnque se me ofrecen muchos ynconbynientes y muy grandes dificultades no las toco agora rreservandolas para otro en que tengamos sazon adbirtiendo queste desague se pueda poner en execucion y acavar de aqui al principio de las aguas del año que biene por que donde no sera fuerza bolver los ojos y todo nuestro cuydado en prevenirnos por aca desde luego con otros rremedios para preservarnos del mayor daño que en aqueste tiempo podemos rrezelar rrespecto del punto en que oy se hayan las cossas no fiando de que las aguas no seran tantas como este especialmente que sobre tanta plenitud dellas como al presente ay por pocas quel año que viene se les junten quedaria la ciudad de todo punto ynavitable porque no seque en un año mesmo tiempo se pueda acudir a ambas cossas asi por que el gasto de qualquiera a de ser muy grande como porque tengo por mas que difficultosso que pueda aver gente para travajar en ambos effectos y en tantas y dibersas partes como an de ser menester.

En casso que por muchos pecados el desague no tubiere effecto despues

de averse procurado e yntentado que a de ser con la mayor brevedad que se pueda para tratar de la otra parte que es la primera digo que conviene que como su exelencia dize limpiar las acequias y que si esto tuviere dificultad por estar muy llenas de agua se abran las antiguas questan ciegas dandoles todo el corriente que se pudiere y que los vsillos secretos se segassen por que en lugar de servir de sumideros para el agua llobedisa por estar mas vaxas que las acequias vacian estas por ellas en las calles como se ve en el que de la calle de tacuba atravesando por la de san francisco va a dar a la acequia rreal y que siendo de adelante se hiciessen algunas puentes en las acequias sean tan altas que avnque llegue el agua al punto queste año puedan passar debaxo dellas canoas porque de lo contrario ynpide la provicion de la ciudad ques de may grande ynconbeniente y menos y mas tolerable la facilidad que la altura dellos y alguna dificultad questa ponga en el trancito de los coches puede caussar y que si la nesesidad de bastimentos apretara se derivan las que inpiden las entradas de las canoas desde su principio hasta la acequia rreal que cae a la plaza del cabildo del bolador porque avn en este estado que oy estan las cossas ace arto daño no entrar las canoas y es caussa que aya crecido el numero de rregatones que de ordinario ay en esta cibdad y que quedasse asentado y (quedasse assentado) y linpiazen cada año las acequias en el tienpo mas sasonado del hechando alguna pincion para ayuda desto a los ducientos de las cassas questan sobrellas y que obiesse vna persona diputada y de suerte ora dentro deste cabildo o de fuera del que tubiese este cuydado y de besitarlas a menudo y de estorbar que hechen en ellas cossas que detengan el corriente del agua y no trato de los pretiles o para estas acequias porque avnque los tenga por buenos para el hornato dellos y para defensa de los que en coche en cavallo y a pie passan por los lados dellos no los jusgo por de concideracion para estribos que las acequias no vacien en las calles siendo forsoso que se de corriente y entrada en las acequias no bacien en las calles siendo forsosso que se de corriente y entrada en las acequias al agua que llobiere porque por donde esta entra a de salir la de las acequias lo ques enpedrar las calles y darles corriente a las acequias mas cercanas y lebantar las que parecieren que lo an menester proporcionalmente es muy nesesario y me parece muy bien como no sea con el exesso que alguno a querido dezir de levantar la ciudad media vara en alto porque esto abria de ser quando de todo punto viesemos que no aprovechan los demas rremedios por huyr entre tanto de la fealdad y menoscabo que caussaria en los edificios que seria tan grande que se puede tener por sierto que sse perderia vn tercio del aposento de las cassas ademas de questo solo serviria de preservar la ciudad por algunos años porque es fuerza que con el peso de los edificios y la poca firmeza del terreno bayan sumiendosse por temporadas como patentemente lo vemos en algunos dellos.

En cuanto a las calidades conbiene que desde luego lo menos en cesando las aguas se trate con grande esfuerzo y asistencia como en cossas que tan ecencial el de rreparar y levantar todas las desta ciudad y principalmente las de guadalupe san anton chapultepeque tacuba y mexicalcingo ansi para asegurar que la ciudad no pueda padecer hambre como para otros accidentes y acaesimientos que pueden sobrevenir y que para su conservacion obiese vna persona principal y rrepublicana diputada y señalada que tubiesse cuydado de besitarlas cada semana y de rreparar luego qualquiera daño que en ellas obiesse por pequeño que fuesse porque lo menos que esto seria de muy poca duracion la obra que en ellas se hisse especialmente en las por donde entran carretas a las quales por ser las que mas las descon-

Digitized by Google

ponen y dañan juntamente se les podria ynponer vna pincion para ayuda a su rreparos y tengo por sierto que los dueños dellas vendran en esto facilmente pues sabemos que aviendo querido ynponer su entrada por la de guadalupe despues que el exelentisimo señor virrey marquez de montesclaros la rreparo ofrecieron de palabra que la rrepararian a su costa o contribuyrian para ayuda della.

Lo que toca a dibertir algunos rrios de manera que no entrasen en esta laguna ni en la de zumpango por la comunicacion que ambas tienen es cossa muy importante en esencia y que se deve mirar y procurar y que seria pusible que pudiese tener efecto y que con esto se asegurase esta ciudad y que la laguna menguasse muy gran parte del agua que tiene y que se le ynpidiesen sus crecientes mayormente si es cierta la opinion de los que dizen que la mayor parte de las aguas que oy tiene esta laguna en el circuyto desta ciudad fue trayda a mano por los yndios en tiempo de su gentilidad guiando a ella los rrios que tenian sus corrientes a otras partes y que de pocos años aca algunas personas por rregar sus heredades y por otras grangerias y haciendas que han fundado an encaminado otros de la misma manera como es vno que sale de la cierra nevada que pasa por tenango cuya corriente solia yr al mar quesado pero demas destos ay otros y particularmente los de tacuba tacubaya y escapusalco questan eminentes a esta ciudad y pasan por nuestra señora de guadalupe que no se les puede estorvar que vacien en esta laguna y no es este el mayor daño que nos hiciesen sino el que rresulta de rromperse la madre por donde corren y benir las aguas sobre las guertas y casas desta ciudad y conbiene rremediarlo guiando y ahondado y ensanchando la madre que tienen conocida de suerte que no sobrevengan a esta ciudad ni a sus guertas y que vacien en la laguna por que vien se ve que estos rrios en si son tan poco caudalosos que en tiempo de seca todos los que ay de san agustin asta escapusalco no bastan a rregar las tierras deste distrito asi que el daño mas proviene de los aguaceros y avenidas que se les juntan en tiempo de llubias que de su naturaleza y teniendo la madre espaciosa y fondable no se derramarian por estas partes como este año y otros se a visto de manera que an obligado a los señores virreyes a salir y asistir muchas veces y diaz ataxandolos y demas de su poco vaso se dize comundmente que tienen toda la culpa desto los dueños de las heredades que para conducir el agua a sus sembrados aportillan el rrio por donde se va esa y vien a las guertas y edificios desta ciudad y para prevenir que no suceda este año en lo de adelante demas de lo dicho soy de parecer que se hiciese hordenanza condenando por perdida y aplicada a los propios de la ciudad la heredad de aquel por donde se hallase aver rompido el rrio o en otra grande peña por que por no correr este rriesgo cada vno tenia cuydado se obiesse de cerrar y quando viniesen las aguas de rrecorrer su heredad y de rreparar qualquiera portillo que pudiese dañar y no esto tan rriguroso que en otras ciudades en menores casos que no ynportan como en este la concervacion de vna tan grande ciudad sino que concisten en solo pulesias se vsa de penas mas rrigurosas.

Con esto e con tener cuydado de las alvarradas desta ciudad y de la calzada de mexicalcingo y estapalapa y de hacer techar las compuertas que en aquella parte ay al principio de las aguas y con la de san xrisptoval ecatepeque para estorvar quanto se pudiese que la laguna de zumpango no se comunique con la san xrisptoval y con diputar para esto vna persona de ynportancia y las demas que atras e dicho que añyden de cada cosa destas e consignar desde luego dinero para los gastos que fuere menester para la conservacion de todo lo dicho en lo de

Digitized by Google

adelante que sea cierto e ffixo como se hace en genova venecia y otras ciudades de ytalia y en los estados de flandes para las cosas de la conservacion provicion y pulicia de la rrepublica me parece que estara prevenido todo lo ques pusible y que podemos esperar en la misericordia de Dios questa ciudad quedara rreparada y deffendida y esyecialmente si como conffio en su divina magestad se haya modo para divirtir los rrios como atras queda dicho de manera que no pueda dar el cuidado que asta aqui ni poner esta ciudad en el rriesgo que este año y con esto y con aver deceado y procurado el desague se abra hecho de parte de su exelencia y de la de todos los que devemos cuydar deste negocio lo que las ffuerzas vmanas alcanzan dexando lo demas a Dios que tenga por bien de alumbrar y encaminar lo que para mas servicio suyo y de su magēstad y conservacion y acresēntamiento desta ciudad sea.

El señor fator francisco de yrarrazabal dixo que cunpliendo con la obligacion en que como a cada vno de los tales rregidores me pusso su exelencia del señor don luys de velasco virrey governador y capitan general de la nueva españa en la propusicion que hizo generalmente a la dicha ciudad a los catorce deste presente mes en las cassas rreales por escrito y de palabra a cerca del desague de las lagunas circunbecinas de la dicha ciudad y obiar la ynundacion della de que se teme= digo que se puede presumir que las aguas deste año no llegan a lo que antiguamente dizen que solian subir como se puede colegir de ver que las puentes que parecen averse hecho rrecien ganada la ciudad se hallan muy altas y levantadas por algun justo rrespecto y nesesidad que bieron los que la mandaron hacer como tanbien se puede colegir por la fundacion de las cassas y edificios de los mesmos yndios pues los que son antiguos son tan altos como se ve=y por la mesma rrazon es de entender que aviendose ydo sumiendose esta ciudad como es notorio con el peso dellos edificios della no pudiendo aguardar mayores abenidas de agua se halla en mayor rriesgo que por lo passado porque la espiriencia a mostrado cienega todo o cienega que en esta ciudad esta fundada es ffecha y tan forsosa que donde quiera que se cava se aya agua al mismo piso questa en la laguna y acequias della por lo qual se ve que van hudiendosse todos los edifficios pesados sin que para ello les ynpida simiento destacado ni otra alguna prevencion que los artifices hacen de donde se colige no tener parte solida ni firme que los pueda sustentar y porque todo rresulta de que la concavidad y vaso de la laguna se mengua y limita por el continuo rrovo que hacen las aguas llovedisas y avenidas de rrios y bertientes de las tierras altas de lavor circunvecinas de que los mysmos labradores estan concentimiento del año que dello les sigue viniendo todo a parar en la dicha laguna juntamente con la basura e ynmundicias que las acequias de la ciudad meten en ella con que se siegan los desaguaderos y posos que tiene para su desague y transbinacion y se absolba e mengua el basso e concavidad suya a lo qual an cuydado los mesmos edifficios que se an hecho y acequias y lagunas que se an cegado que todo ello necesita a que las aguas busquen por donde entenderse por la superffisse=como lo hacen a cuya caussa es ynfalible que se ayan der yr abaxando e undiendo los dichos edifficios como se ve e hasta que no puedan ser de provecho para poderse avitar en ellos y para aviar un daño tan manifiesto de breve e total destruycion de vna ciudad tan noble y suntuosos edifficios no hallo que tenga otro ningun rremedio que suficiente y permanente sea que hacer a la laguna de zumpango en conformydad de la traza que los artifizes dan para ello zanja y acequia por donde tengan desaguadero los rrios y bertientes que en ella entran encaminando asi mesmo a la dicha sanxa la grande laguna de mexico para que menguandola hasta el medio conbinien-

te se empuje y afirme el suelo de toda la ciudad con que permaneceran los edificios questan hechos en ella y tenian seguridad los que de nuevo se hiciessen por que de no hacerse la dicha sanja es cierto que ordinariamente a de padecer la ciudad semexantes y mexores ynundaciones hasta el vltimo de su total destruyeron por lo qual e pedirlo la nesesidad pressente y el peligro que se le sigue el año venidero con las aguas hordinarias hallando las lagunas con las que por en execucion con toda la prevedad pusible el abrir la dicha sanja venciendo las dificultades del gran travaxo y costa que en ello se puede tener pues no puede ser de tanta concideracion que no se pueda suplir con facilidad juntandose para ello los naturales ciudadanos y vecinos templos y monesterios que para obiar quiebra tan general seria justo diessen horden y fforma para que contribuyesen a rracta por cantidad mediando segun la hacienda y edifficios que cada vno posceen todas las ciudades y su destrito donde podrian rrescevir daño.

Y en el ynterin que se pone en execucion y tenga fin este rremedio general no siendo que se devan hacer otros gastos en rreparos y artifficios sino que cada vno atienda a sus haciendas y pertenencias con el rremedio que mas hallare convenir como de presente lo hacen por quanto la misma espiriencia y el travajo sin fructo que muchos han puesto a mostrado sser de ningun efecto lo que en esta rrazon ssee podria hacer por verse evidentemente quel agua del alaguna y de la ciudad y de sus acequias estan en ygual peso por sser de la dispusicion del suelo dellos de la calidad que tengo rreferido supuesto lo qual y que de presente se debria hacer sin dilacion y con particular cuydado es rreparar todas las calzadas de las entradas de la ciudad por donde entran los vastimentos y lo demas derrivando asi mesmo las puentes de las acequias rreales para levantarlas de nuevo de manera que sin ynpedimento nynguno puedan llegar a la plaza de mexico las canoas y para que la gente comund y particular halle por su dinero con mas comodidad lo nesesario y por que tambien los rregatones que ay lo an ynpedido hasta aqui saliendo a los caminos y acequias fuera de la ciudad a donde forzando y molestando a los dueños e yndios se senorean de todas las cossas que a la plaza de mexico se avian de traer para vendersse en ella libremente convendria asi mesmo que so graves penas se mandasse que nyngun rregaton osase salir a los dichos caminos y acequias ni comprasse cossa para rrevender en su cassa ni fuera della sino fuesse passado las doce oras de medio dia por que el daño que esto a caussado y caussa en la rrepublica particularmente en los pobres llevandoles tres por lo que vale vno es tan yntolerable que no se debria permitir y ademas dello se sigue que dexando de rrepararse las dichas calzadas y puentes y consintiendosseles el trato presente a los rrevendedores si lo que Dios no permita passase adelante la ynundacion desta ciudad creceria la nesesidad y afliccion en esta rrepublica que vendria a padecer las calamidades que se dexan conciderar siendo la cossa que mas se siente la falta de los mantenimientos en semejantes tiempos a cuyo rremedio se debria atender previniendo con tiempo el daño futuro y esto que tengo rreferido es lo que se me ofrece y es mi parecer.

El señor thesorero alonso de santoyo dixo que quiere oyr.

El señor baltassar de herrera que quiere oyr.

El señor don francisco de trejo carvajal dixo que aviendo entendido la propusicien del exelentisimo señor virrey don luys de velasco y bisto las grandes diligencias que personalmente su exelencia a hecho y mandado hacer y asse en esta rrazon su parecer

es que por parte desta ciudad se suplique a su exelelencia mande acer junta de las personas que ay asi rreligiosas como de los demas que entiendan el menester de medir y pesar el agua y tierra y a estos se les de termino para que cada vno aga medida y pesso por donde se entienda podra tener desague la laguna y traydo ber las mas conformes en el parec er de que se desague y siendolo se ponga en execucion sin rreparar a mucho ni poco gasto pues ba la seguridad de una ciudad tan incigne y grandiossa como esta y de tan costosos tenplos y cassas como en ella ay pues por espiriencia se tiene que con quantos rremedios hicieron en tienpo del exelentisimo señor vissorrey marquez de montesclaros me an bastado al seguro della y con esto se entiende no sesar los rreparos que se van haciendo y estan declarados en la propusicion de su exelencia y en particular dibirtir el rrio descapuzalco por al parte del pueblo que llaman de san jeronimo.

El señor pedro nuñez de prado y cordova dixo questa ciudad tiene tres desaguaderos de calles rramales y rrios el vno el acequia que viene de chapultepeque y pasar por el matadero a dar a la laguna de suchimilco y el otro el acequia que pasa por detras de santo domingo y el otro que viene de santiago que atrabiesa la calzada de guadalupe y pasa por santa lucia a dar a la laguna y mas la acequia que sirve a la ciudad y otras tres para el servicio della la de la plaza y la del barrio de san pablo que sale de la de chapultepeque y la de san sebastian de santo domingo que rreciben las aguas de las calles a las quales se les deben levantar pretiles desde luego de buena mescla linpiallas a su tienpo asta llegar al plan questa enpedrado y levantar las calles de tierra y juntamente con abrir la madre del rrio descapuzalco y aderesar los bordos con fuerte estacada para que no salga de madre con las avenidas de las aguas que son las que aniegan esta ciudad algunas aguas que se an traydo a mano a ella y con tener cuydado agora de lo que se vaya hasciendo por mandado de su exelencia con arta solicitud y travaxo de su propia persona con el rreparo de las abarradas y calzadas asi de san xripstoval como de las demas para que el agua de la laguna no pase a la ciudad le paresce sera bastante rremedio porque el desaguadero de la laguna principal de mexico lo tiene por dificultosso y asi entiende lo an tenydo por tal los antiguos que trataron desto en otros tiempos de mayor cresimiento de aguas segun consta de un memorial ffecho para el emperador y rrey nuestro señor que Dios tiene por persona grave despiriencia y siencia en que no se trata deste rremedio o por parescer ynpusible o bastantes los que da en el y mucho mas fasciles el qual dara a su exelencia siendo servido de mandarlo ver que entiende sera de provecho y esto entiende de presente mientras el tienpo como mejor maestro no ofresce otra dispusicion mejor y esto dixo.

El señor francisco escudero de figueroa dixo que dize lo mismo que el señor don francisco de trejo tiene dicho en su (boto) parescer.

El señor don francisco de torres santaren que quiere oyr.

El señor don francisco de bribiesca rroldan dixo que quiere oyr.

El señor don francisco de solis y barraza dixo que quiere oyr.

El señor correo mayor olonso dias de la barrera que quiere oyr.

El señor albaro de castrillo dixo que quiere oyr.

El señor don joan de carvajal que quiere oyr.

Digitized by Google

El señor joan de torres loranca dixo que quiere oyr.

El señor thesorero por no aver mas rregidores bolvio la rrueda y dixo que abiendo bisto la propusicion de su exelencia y conciderando las diligencias que con tanto aquerdo a hecho y ba hasciendo asi en tomar parescçres de palabra y por escrito de todas y quantos an querido darseles y particularmente de las que su exelencia a elegido por mas peritas y espirimentadas en el arte y materia de poder desaguar su parecer es que se continue el tratar de accr el desague como el rremedio mas ynportante y eficas sin que ynpida a esto el yr continuando en los rreparos y diligencias que dentro de la ciudad se ban haciendo pues esto entrando la seca se podra hacer con menos gente y costa particularmente asciendo pretiles en las acequias asi por que es pulecia de la ciudad como porque la ynmudicia que sacan de las acequias quando se linpian con el primer aguacero se buelben a eella de suerte que nó sirve de nada aber linpiado y asi mesmo poniendo rremedio en las puentes de suerte que los bastimentos puedan entrar avnque no pueden en tanta pulecia y lo mysmo en el rreparo de las calzadas nombrando persona particular para este efecto como lo dice el señor contador en su parescer.

El señor baltassar de herrera guillen dixo ques del mysmo parescer que el señor tessorero y dize lo mismo.

El señor don francisco de torres santaren dixo lo mesmo qne dice el señor don francisco de trejo en su parecer y con él se conforma añidiendo que desde luego se comience a hacer los pretiles de las acequias principales y que las puentes todas se derrunben particularmente las por donden entran los bastimentos y estas se agan sienpre levadizos que se puedan levantar y baxar conforme a las crecientes del agua y en quanto a las calzadas es de parecer del señor contador y que se señale la persona para ello y esto es su pareser.

El señor don francisco de bribiesca dixo queste capitular a enteudido la propusicion que el exelentisimo virrey don luys de velasco hizo a esta ciudad en catorce deste mes y asi mismo a oydo y entendido en este cabildo la que cada cavallero rregidor a hecho por su parte y ques supuesto que todos bienen a concertarse y rresolverse y propusicion de su exelencia en la sustancia su pareser es conformarse con lo que su exelencia a propuesto que se ponga en debida execucion y esto dixo.

El señor don francisco de solis y barraza dixo que supuesto que no es artifice ny save de tomar altura de agua ny tierra y que abiendo bisto la propusicion de su exelencia y lo que sobrella se a tratado conferido e botado en este ayuntamiento es de pareser que por parte desta ciudad se suplique al exelentisimo señor vissorrey desta nueva españa aga llamamyento general y junta de las personas peritas y de satisfacion para que tenyendo rresolucion para el desague de la laguna se aga con la costa y jente que fuere nesesaria y por lo mesmo quando esto no tenga efecto lo tenga el dibertir los rrios que llevan la laguna y en todo lo demas contenydo en la propusicion de su exelencia de las diligencias que conbienen acerse de los muros adentro de la sciudad como es limpiar las acequias es del mysmo paresser y pide y suplica a la ciudad que avnque lo demas del desague se haya hacer se comyence por esto ques lo que conbiene y esto dixo.

El señor correo mayor alonso dias de la barrera dixo que dice el mysmo boto quel señor contador diego de ochandiano y es del mesmo parecer.

El señor alvaro de castrillo dixo

Digitized by Google

que abiendo bisto la propusicion de su exelezia dixo que por el año passado de seyscientos y quatro el señor virrey marques de montes claros y el audiencia rreal y ciudad fueron al pueblo de gueguetoca y sunpango y se trato del desague de la laguna y por fiscal de su magestad se contradixo ponyendo muy fuertes razones y efficaces y en la rrespuesta questa ciudad dio a esta peticion del fiscal contradixo el desague y este capitular se arrima a la contradiccion que la ciudad hizo y en lo demas de debertir los rrios y aderesar las calzadas y rreparar las albarradas y limpiar las acequias su exelencia del señor vissorrey don luys de velasco tiene muchos paresceres de hombres praticos y de espiriencia y conforme a ellos su exelenlencia mandara y ordenara lo que mas conbenga para el bien desta ciudad y becinos y en lo de las puentes su parecer es que las del acequia principal asta llegar a palascio se derriven para que los vastimentos entren asta alli.

El señor don joan de carvajal dixo que abiendo oydo la propucicion de su exelencia su parecer es del señor don francisco de trexo carvajal y dice lo mesmo.

El señor juan de torres loranca dixo que se conforma con el parecer del señor diego de ochandiano y dice lo mesmo.

El señor corregidor mando que yo el presente escrivano saque un tanto de todo este cavildo y lo lleve a su exelencia en compañya de los señores baltazar de herrera guillen y pedro nuñez de prado y cordova a quienes la ciudad nombra por comissarios desta caussa.

(Del margen.) En veyntiocho de setiembre de mill y seyscientos y siete años los señores baltazar de herrera guillen y pedro nuñez de prado estando en el cavildo este dicho dia dixeron como en conformydad de lo ordenado por la ciudad en este cavildo de diez y siete deste mes y año llebaron el testimonyo a su exelencia del qual despues de haberlo oydo le rrecibio y rrespondio que los leria y comunicaria con el audiencia con todos los mas pareceres que sobre el casso avia y quo de lo que rresultasse daria notisia a la ciudad para tener rresolucion de lo que se abia de hacer.

Don Garci Lopes del Spinar.—Francisco de Yrarrazabal.—Diego de Ochandiano.—Alonso de Santoyo.—Don Joan de Carvajal.—Pedro Nuñez de Prado y Cordova.—Don Francisco de Bribiesca Roldan.—Ante mi *Simon Guerra* escrivano.

En la ciudad de mexico

veyntiquatro de setiembre de mill y

seyscientos y siete años.

Se juntaron a cavildo en la sala del, don garci lopes del spinar corregidor



don froncisco de solis y barraza y don joan de carvajal rregidores.

Y bisto que eran dadas las nueve de la mañana y no benyan mas cavalleros rregidores para hacer cavildo y asi mando el dicho corregidor que se acentase el billete con que el portero certifice aver llamado ques el siguiente.

Vuestra señoria se junte a cavildo lunes veyntiquatro de setiembre a las ocho oras de la mañana para rresolver lo que convenga en rrazon de la capilla que se a de acer al bien aven turado san gregorio conforme a lo tratado por su exelencia en esta rrazon. —*don garci.*

Y asi se mando queste dicho billete se vuelva a dar para el biernes con pena de seys pesos al cavallero rregidor que faltare los quales se aplican a los pobres de la carcel.

Don Garci Lopes del Spinar.—Don Francisco de Solis y Barraza.—Don Juan de Carvajal.—Ante mi *Simon Guerra* escrivano.

En la ciudad de mexico

biernes veyte y ocho de setienbre de mill

y seyscientos y siete años.

Se juntaron a cavildo don garci lopez del spinar corregidor desta ciudad baltassar de herrera guillen don francisco de trejo pedro nuñez de prado y cordova francisco escudero de figueroa don francisco de solis y barraza albaro de castrillo zuleta thesorero de la cassa de la moneda don joan de carvajal joan de torres loranca rregidores.

Este dia entro entro en el cabildo joan de arguello portero y certifico aver llamado a cavildo con el billete que se le dio a todos los cavalleros rregidores desta ciudad y el billete con que llamo es el siguiente.

Vuestra señoria se junte a cavildo biernes veynte y ocho de setienbre a las ocho oras de la mañana para rresolver lo que convenga en rrazon de la capilla que se a de hacer al bien abenturado san gregorio conforme a lo tratado por su exelencia en esta rrazon y no falte ninguno de vuestra señoria so pena de seys pesos para los pobres de la carcel.—*don garci.*

Y luego el señor corregidor dixo que atento que el villete se dio para

Digitized by Google

Auto del señor corregidor que se cobre la pena de los cavalleros rregidores que no binieron al cabildo conforme al bilete.

las ocho y son mas de las nueve de la mañana y no an venido mas cavalleros rregidores que se de el mandamyento para que los cavalleros que an faltado oy que son los tres officiales rreales el señor don francisco de torres santaren el señor luys maldonado y el señor don francisco de bribiesca y el señor correo mayor y el señor depositario paguen la pena de seys pesos puesta en el dicho villete y si luego no los dieren juan de arguello portero saque prendas a cada vno que lo balgan.

Preposicion del señor corregidor en rrazon del viaje de su exelencia a lo del desague y los rregidores que an de yr sirviendo a su exelencia.

Este dia el señor corregidor dixo que su exelencia del señor vissorrey don luys de velasco abia acordado que el lunes primero que biene que seran primero de otubre yr en persona con la rreal audiencia a las partes nesesarias y convinyentes para ver lo que se hacer acerca del desague tan convinyente a esta ciudad y le mando dixesse a la ciudad y pidiesse de su parte fuessen tres cavalleros rregidores a quien aconpañase el dicho corregidor para que todos fuesen en nonbre de la ciudad a asistir con su exelencia a lo que fuesse servido y asi da noticia a la ciudad para que ordene lo que fuere servido.

Entro el señor correo mayor alonso dias de la barrera.

Que bayan con su exelencia los señores don francisco de trejo francisco escudero y luys maldonado

E visto por la ciudad dixo que en conformydad de lo propuesto por el señor corregidor asistan con su exelencia nonbravan a los señores don francisco de trejo carvajal francisco escudero de figueroa luys maldonado del corral rregidores para que en conpañya sirviendo al señor corregidor asistan con su exelencia del señor virrey don luys de velasco en las partes que su exelencia ordenare como personas de quien esta ciudad tiene tanta satisfacion y que an asistido en diferentes besses a algunos rreparos y daños del agua asi en la ciudad como fuera della y asi mysmo baya el escrivano del cavildo para los autos y lo que se ofresciere.

Comision al mayordomo para el gasto destos señores.

Asi mysmo ordeno la ciudad que el mayordomo de propios diego de cabrera baya sirviendo a estos señores y lleve concigo las personas nesesarias para que mejor puedan ser servidos y que asi mysmo a costa de los propios desta ciudad los sirva y aga la costa para si y todos sus criados y muy conplacidamente como personas que tambien lo merecen y rrepresentan esta ciudad guardando en todo el orden que el señor corregidor y los dichos rregidores dieren y de todo lo que gastare aga cuenta y rrazon aparte para que se le rreciva en su descargo al dicho mayordomo y que tenga obligacion a darla luego.

Sobre la fiesta de san gregorio taumaturgo de las aguas

Este dia el señor corregidor dixo que su exelencia el biernes pasado que fueron catorce deste le mando entrar en su aposento y que entrasen los cavalleros rregidores que alli se allasen y les dixo la rrazon que abia para que con fundamento se hiciesse memoria de aver acudido a esta ciudad por suerte y abogado en favor destas aguas e ynundaciones al bien abenturado san gregorio samauturgo se entablasse esto con la desencia debocion y auturidad nesesaria que para esto abia de congregarse el cabildo con el de la yglesia con lo qual acudiendo cada vno por su parte tendria muy buen efecto que asi la ciudad conforme a esto disponga lo que conbinyere para que tenga el effecto que conbiene cossa tan justa y santa.

Comicion para lo dicho a los señores don francisco de trejo y baltasar de herrera.

E visto por la ciudad ordeno de conformydad que los señores baltazar de herrera guillen y don francisco de trejo carvajal ablen a los señores del cavildo de la catedral y les den quenta de la pretencion y deceo de su exelencia y gusto que la ciudad tiene de ponerlo en execucion para quel dicho cavildo nombre otras dos personas del para que todos juntos esten de aquer-


Digitized by Google

do en el modo y forma que se podra hacer esta hermandad y capilla particular al santo donde se selebre su dia tomandole por patron y abogado de los daños que las aguas causan para que lo que trataren se lleve a su exelencia y se le de quenta para el buen efecto de su deceo.

El señor francisco escudero pide a la ciudad le aga espera de lo que debe.

Este dia el señor francisco escudero de figueroa dixo que tiene hecha proposicion a esta ciudad pidiendo merced le espere en mill o mill y tantos pesos que le ace de alcance en lo tocante al posito de los mayses del tiempo que fue diputado y mayordomo lorenzo de mucientes y por que a muchos y no se a bisto por ocupaciones questa ciudad ha tenido que suplica a la ciudad se sirva mandalle bor y le acer la merced que obiere lugar.

Villete.

E visto por la ciudad se mando dar villete para esto y rresolverlo que convenga.

Este dia se vido vn auto del señor licenciado diego landeras de belasco del concejo rreal de las yndias y bisitador general desta nueva españa ques del tenor siguiente.

Auto del señor licenciado diego de landeras y velasco del concejo rreal de las yndias en rrazon de los corredores.

En la ciudad de mexico a treynta dias del mes de agosto de mill e seyscientos y siete años el señor licenciado diego de landeras y velasco del concejo del rrey nuestro señor en el rreal de las yndias y su bicitador general en estas provincias de la nueva españa etcetera dixo que su merced a mandado que los corredores de lonxa y de otras qualesquier cosas que sean que a avido y ay en esta ciudad y en la de la puebla de los angeles y otras partes exivan ante francisco dexado alvarado contador de la dicha vessita por su merced nombrado rrelaciones juradas y firmadas de sus nombres de los tratos y contratos que por sus manos a pasado de mercaderias y otros generos de que en qualquier suerte y manera se aya devido y deva pagar alcavala a su magestad y los dichos corredores se an escusado de darlas diciendo que no an tenido orden estilo ni costumbre de tener libros particulares de los tratos que ante ellos an pasado sino algunas memorias simples y que la mayor parte dellas se les an perdido lo qual a sido y es en mucho daño y perjuycio de la hacienda rreal en que pueda aver avido muchos daños fraudes y encubiertas asi de la dicha alcavala como de otros derechos a su magestad pertenecientes por no tener los dichos libros ni rrazon de las dichas contrataciones como estan obligados por ley del rrey nuestro señor y conforme a las ordenanzas de la dicha alcavala para cuyo rremedio mando se notifique a los cavildos justicia y rregimientos desta dicha ciudad y la de los angeles y de las demas ciudades villas y lugares destas provincias donde obiere corredores estando en sus ayuntamientos segun vso y costumbre que de aqui a delante al tiempo y cuando se rremataren a los dichos corredores los tales officios se les apersiva y declare en los rremates y titulos que se les dieren para el vso dellos que an de tener libros particulares con principio de dia mes y año donde acienten en cada vno dellos todas las partidas de ventas tratos y contratos que por sus manos se hicieren y pasaren de cualquier genero que sean y que por qualquier via y forma se cauce y deva causar alcavala y otros derechos a su magestad pertenecientes con distincion y claridad de las personas que hacen tales contratos y vecinos de que ciudades villas y lugares son y a que precios y lo que montan la tal o quales contrataciones y en que partes se acen los entregos para que en todo tienpo que se les pida la dicha rrelacion o rrelaciones la puedan dar en forma sin fraude ni encubierta alguna y antes que se les despachen sus titulos ni tengan licencia para vsar los dichos officios se les tome juramento en forma de que guardaran e cumpliran todo lo suso dicho y para el dicho efecto tendran los dichos libros y deste auto tome la rrazon en los del cavildo e

Digitized by Google

ayuntamiento del se fixe en las salas de los ayuntamyentos en parte publica en donde se pueda leer y entender para que se tenga noticia del a los escrivanos del dicho cavildo den fee y testimonio del como se a tomado la dicha rrazon y queda fixado todo lo qual cunplan los rregidores alcaldes mayores y ordiuarios y sus tinientes rregidores escrivanos y corredores y demas personas a quien tocare so pena de cada quinientos pesos de oro comund aplicados a la camara de su magestad jues y denunciador por tercias partes y suspencion de sus officios etcetera.

Otro si para que tenga mas entera noticia de lo rreferido en este auto y que los corredores que al presente son y adente fueren no pretendan ynorancia y tengan los dichos libros en la forma y manera suso dicha y en todo se guarde y cunplan lo de suso contenydo mando se pregone y publique en las plazas publicas y partes acostunbradas de las dichas ciudades villas y lugares y se ponga por ffee al pie deste auto por el escrivano ante quien passare el qual aviendo sacado las copias y traslados nesesarios lo rremita y entregue originalmente para que se ponga con los demas de la visita y lo cunpla so pena de cient pesos para gastos della e asi lo proveyo e mando e firmo y que deste auto se saque todas las copias necesarias para su publicacion.—El licenciado *diego de landeros y belasco.*—Ante mi *francisco de castro sancti ysidro.*

E visto por la ciudad acordo que se ponga vn tanto deste auto en este libro para que se guarde y cunpla la orden que en el se contiene y que se ponga vn tanto en las demas ordenanzas y condiciones con que rrematan las dichas plazas de corredores y en todo lo demas se guarde y cunpla el dicho auto como lo manda el señor visitador general.

Diputados

Este dia se nonbraron por diputados para el mes que biene de otubre de la fiel executoria a los señores don francisco de torres santaren y don francisco de solis y barraza.

Acetaron en dicho dia.

Y del alhondiga al señor contador diego de ochandiano.

Y de la cassa de la moneda al señor fator francisco de yrarrazabal.

Y luego se nonbraron por diputados de las carneserias desta ciudad para el mes de otubre de la carneseria mayor al señor alvaro de castrillō que lo aceto.

Y de la carneseria de santa catalina al señor correo mayor no aseto estando pressente y se nonbro al thessorero de la casa de la moneda y no aceto y se nonbro al señor don joan de carvajal que lo aceto.

Y de la carneseria de la beracruz desta ciudad para dicho mes de otubre se nonbro por diputado al señor joan de torres loranca que lo aceto.

Que se libre al señor pedro nuñes de prado el salario de diputado de la carneseria y no a lo demas.

E luego el señor pedro nuñez de prado dixo que a servido en la carneseria de santa catalina que se le mande librar el salario del mes passado y bisto por la ciudad y que el señor corregidor dixo que el señor francisco escudero no a servido y el señor francisco de torres santaren se le libre solo al dicho señor pedro nuñez de prado y asi se mando por la ciudad librar.

Joan de arguello salario.

Este dia se vido vna peticion de joan de arguello portero en que pide el tercio de su salario que se cunplio en fin de agosto passado ques el segundo deste año.

E visto por la ciudad y que consta aver servido con asistencia se le mando livrar ffecha la quenta por el orden

Digitized by Google

y forma que se suele y acostumbra librar este salario.

Salario a don pedro de carvajal.

Este dia se vido vna peticion de don pedro de carvajal capellan en que pide el segundo tercio de su salrrio y bisto por la ciudad se le mando librar atento que consta aver servido como se suele librar este salario.

Don Garci lopes del Spinar.—Baltazar de Herrera Guillen.—Pedro Nuñez de Prado y Cordova.—Don Francisco de Trejo.—Francisco Escudero de Figueroa.—Don Francisco de Solis y Barrasa.—Juan de Torres Loranca.—Ante mi *Simon Guerra* escrivano.

En la ciudad de mexico

lunes ocho dias del mes de otubre de mill

y seyscientos y siete años.

---

se juntaron a cavildo don garci lopez del espinar corregidor desta ciudad don francisco de trejo carvajal francisco escudero de figueroa don francisco de torres santaren don francisco de solis alvaro de castrillo rregidores.

El señor corregidor sobre que se guarden las canoas que se an traydo para la arqueria.

Este dia el señor corregidor dixo que su exelencia le mando diesse quenta a esta ciudad para que pussiese en cobro y guarda las canoas que se an traydo para la arqueria de pilares que biene de chapultepeque a esta ciudad que el señor marquez de montesclaros virrey desta nueva españa enpeso a acer para que dellas aya quenta y rrazon y no vengan en diminucion ni el tiempo las quiebra de manera que no sean de provecho para lo que se pretende.

Que se notifique al señor luys maldonado mande poner en cobro las dichas canoas.

E visto por la ciudad dixo questa obra por no aver corrido por su cuenta no tiene noticia de lo que en ello se a de acer y para lo que de presente su exelencia manda la persona que mas a entendido en esto y a cuyo cargo a estado es el señor luys maldonado del corral y asi por que vaya por mano de quien lo aga mejor se le ordena por esta ciudad bea las canoas que hay en chapultepeque y que se junten y pongan en la parte que le paresciere questaran mas bien guardadas y defendidas de los daños que les puedan venir con el tiempo haciendo cargo dellas a la persona o personas que le paresciere y esto se le notifique para que tenga luego efeto y si para esto fuere menester qualquiera cossa acuda al señor corregidor para que lo trate con su exelencia para que se provea de lo necesario.

De su magestad en rrazon de la bula de la cruzada.

Este dia se vido vna carta de su magestad en en rrazon de la bula de la cruzada ques del tenor siguiente.

El rrey justicia e rregimiento y concejo jurados cavalleros escuderos officiales y hombres buenos de la ciudad de mexico sabed que nuestro muy santo padre paulo quinto que al presente rrixe e gobierna la sancta yglesia catolica como pastor vnibersal de toda la cristiandad conciderando la continua guerra que los rreyes mis predesesores an hecho e yo hago oy dia contra los moros turcos y erexes enemigos de la yglecia y que mis rrentas estan tan

Digitized by Google

consumidas por defendella como es notorio me concedio y de nuevo prorrogo la bula de la sancta cruzada para que se predique y publique juntamente con la bula de la conpusicion asi en mis rreynos despaña como en todas las yndias yslas y tierra firme del mar oceaono subjetas a mi corona rreal la qual se a de predicar y publicar èn ellas la quinta predicacion que se a de hacer despues de cunplida y acauda la quarta del tercer aciento que de presente corra e por ende yo bos mando que cada e quando se fuese a presentar e predicar la dicha sancta bula de cruzada a esa ciudad de mexico la salgais a rresivir con la solenidad y beneracion que se rrequiere a tan santa bulla como mas largamente mandamos se haga por nuestra carta patente y por las proviciones e ynstruciones que el comissario general a dado o diere para ello los quales hareis guardar y cunplir en todo e por todo como en ella se contiene y que los officiales y ministros que en ello entendieren sean favorecidos y bientratados que en ello me sirvieries dada en aranjues ocho de mayo de mill e seyscientos e siete años.

Yo el rrey.

por mandado del rrey nuestro señor.—*joan de cerisa.*

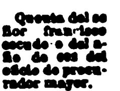
Por el rrey al concejo justicia e rregimiento de la ciudad de mexico.

Que se obedecio y que se cumpla.

E visto por la ciudad se obedecio con la rreverencia y acatamiento devido y se beso y puso sobre la cabessa y en quanto al cunplimyento dixo que siempre a acudido a lo que por la dicha rreal cedula se manda y en esta ocacion hizo lo mismo sin faltar punto y lo mesmo ara en todas ocaciones y la cedula se guarde.

La ordenanza de los zapateros.

Este dia se vido los capitulos de ordenanza que traxo hechos el señor francisco escudeor de figueroa conforme a la comicion que se le dio al licenciado don matias de solis en lo tocante a los zapateros y bistas se mandaron firmar y que se lleven a su exelencia para que se confirmen.



Este dia se vido vna quenta que dio el señor francisco escudero de figueroa rregidor desta ciudad del año de seyscientos y dos que fue procurador mayor desta ciudad y en que alcanza por ella en ocho pesos y dos tomines de oro comund y asi se le mando librar el dicho alcance con mas el salario del dicho año de tal procurador mayor descontando del lo que se pago a jusepe de celi procurador de la rreal audiencia nombrado por el dicho señor francisco escudero y la quenta se lleve a la contaduria y esto se libre no estando librado otra bes.

Salio.

Este dia salio del cavildo el señor don francisco de torres santaren.

Hernando matias de rrivera sobre rredimir vn censo.

Este dia se vido vna peticion de hernando matias de rrivera sobre la rredencion de vm censo y el testimonio de martin de vrquiaga y el pareser del señor don francisco de trejo carvajal que lo vno y lo otro es del tenor siguiente.

Hernando matias de rrivera digo que yo vbe y compre vnas cassas que son en esta ciudad en la calle que del monesterio de jesus maria va al colegio de la compañia de jesus de joan de covarrubias y fueron de la cespedes las quales tenian quinientos pesos de censo de principal que la sissa del vino desta ciudad les dio sobre las dichas cassas los quales dichos quinientos pesos yo los tengo metidos en la caxa de la sissa y conbiene que se me rredima el dicho censo.

A vuestra señoria pido y suplico mande que se me rredima y para este efecto se cometa a quien lo aga y se me de rrecaudo qual convenga de la

Digitized by Google

rredencion del dicho senso e pido justicia.—*hernando matias de rrivera.*

Yo gaspar rrodriguz de castro jues contador de la rrenta de la cissa del vino desta ciudad certifico que por el libro de cargo y data que la dicha sisa tiene parece que a foxas setenta y nueve del esta vna partida del tenor siguiente.

En la ciudad de mexico a seis dias del mes de abrill digo, de marzo de mill y seyscientos y siete años se juntaron en la celda questa en el monesterio de san agustin donde esta la caxa en que se mete el dinero de la sisa del vino y en precencia del señor corregidor don garci lopez del espinar y de gaspar rrodriguez de castro jues contador y de joan torres montenegro mayordomo de la dicha sisa se abrio la dicha caxa con las llaves que traxeron cada vno la suya y en ella se metieron quinientos pesos de oro comund en rreales que son los que exivio y metio en ella hernando matias de rrivera vezino desta ciudad por el principal de vn censo que ysabel de cespedes tenia sobre sus casas que son en esta ciudad en la calle que vaxa del colesio de san gregorio de los yndios a jesus maria en que sucedio el dicho hernando matias de rrivera por los herederos de hernando de cobarrubias que pertenece a esta dicha caxa y cisa y el dicho pidio se le de carta de pago y chancelacion en forma y el dicho señor corregidor y jues dixeron que se le de testimonio al dicho hernando matias rrivera para que con el acuda al cavildo donde se a de dar el rrecaudo o chancelacion y lo firmaron testigos joan nuñez de cosa y joan rruiz vecinos & estantes en mexico.—*don garci lopez del espinar.—gaspar rrodriguez de castro.—joan de torres montenegro.*—ante mi *simon guerra* escrivano.

Y para que dello conste de pedimento de la parte de la presente en mexico a ocho de marzo de mill e seiscientos y siete años.—*gaspar rrodrigues de castro.*

En la ciudad de mexico en el cavildo de veyntidos de marzo de mill y seyscientos e siete años se leyo esta peticion e vista se mando que se trayga la escritura de ympusicion deste censo.—*Simon guerra* escrivano.

En cumplimiento do lo mandado por vuestra señoria e vista la escritura de censo de ympusicion sobre pedro lizarda labrador de quinientos pesos de principal los quales esta y parece por certificacion de gaspar rrodrigues de castro jues contador de la rrenta de la sissa averlos metido en la caxa de la dicha sisa hernaddo matias de rrivera cesonario de las cassas sobre questaba ympuesto este dicho censo y ansi mesmo consta por cartas de pago de joan de torres montenegro mayordomo de la rrenta de la dicha sissa aver pagado todos los rreditos que se devian deste dicho censo hasta seis de marzo de seyscientos y siete que se metieron los dichos quinientos pesos en la dicha caxa como por la dicha certificacion parece y asi sirviendose vuestra señoria se le puede chancelar la escritura y que se ympongan y den a censo estos dichos quinientos pesos luego sin dilacion por quanto es quenta de sissa ffecho a primero de setiembre de seiscientos y siete años.—*don francisco de trejo carvajal.*

Comicion al señor don francisco de trejo para otorgar rrecaudo.

E visto por la ciudad se acordo de conformidad que yo el presente escrivano saque vn tanto de la dicha escritura y al pie della el señor don francisco de trejo otorgue chancelacion en forma como diputado de propios y en lo demas se guarde y cumpla el parecer del señor don francisco de trrejo yncerto en este auto y para otorgar la dicha chancelacion se le dio comicion en forma y el mayordomo de sisa ponga papeles para que sobre buenas po-


Digitized by Google

seciones se den a censo conforme al dicho parecer de suso yncorperado.

Don Garci Lopez del Spinar.—Don Francisco de Trejo.—Francisco Escudero de Figueroa.—Don Francisco de Solis y Barraza.—Alvaro de Castrillo. —Ante mi *Simon Guerra* escrivano.

En la ciudad de mexico

martes dadas las dos y que apuntaba la

mano del rrelox de la plaza a las

tres nueve dias del mes de otubre de

mill y seyscientos y siete años.

Se juntaron a cavildo don garci lopez del spinar corregidor desta ciudad don francisco de trejo francisco escudero de figueroa don francisco de solis y barraza.

Fee y billete. Este dia entro entro en el cabildo joan de arguello portero y certifico aver llamado a cavildo con el billete que se le dio a todos los cavalleros rregidores y quel señor don francisco de bribiesca no esta en la ciudad y el señor albaro de castrillo yba]fuera de la ciudad y a todos los demas cavalleros llamo con el billete siguiente.

Vuestra señoria se junte a cavildo oy martes nueve de otubre a las dos de la tarte para oyr a los cavalleros rregidores que fueron sirviendo a su exelencia a lo del desague y tomar rresolucion sobrello para rresponder a su exelencia como lo manda y no falte ninguno de vuestra señoria y asi mesmo se llame al señor doctor garcia de carvajal letrado desta ciudad.—*don garcia.*

Entro el doctor garcia de carvajal letrado desta ciudad. Letrado.

Este dia los señores don francisco de trejo carvajal y francisco escudero de figueroa dixeron que en conformydad de lo mandado por su exelencia y ordenado por este cavildo fueron juntamente con el señor luys maldonado del corral rregidor desta ciudad y llevaron en su compañya al doctor garcia de carvajal abogado mas antiguo desta ciudad y al presente escrivano y acompañando a su exelencia oydores y fiscal de la rreal audiencia el lunes primero deste mes de otubre salieron desta ciudad y fueron al pueblo de san crisptoval ecatepeque de donde el mesmo dia a las tres de la tarde salieron con su exelencia y rreal audiencia a ver el rrio de san crisptoval y pressas y boca del lo aderessado y rreparado y que se va rreparando para encarcelar el agua y que no passe a la laguna de mexico y bisto esto bolvieron a mano derecha del pueblo de san crisptoval y fueron a vn serrillo de piedra colorada llamado tesoyuca y se bieron desde alli las bertientes del rrio y agua encarcelada y lo questienden. Razon de la yda de los cavalleros rregidores con su exelencia a lo del desague.

Y luego el martes dos de otubre

mando su exelencia a andres de la concha y a peraleda y a florin maestros de arquitectura fuessen desde san xripstoval viendo la calzada y pesandola para ver el agua que podria debertirsse y quedar encarcelada y detenyda llegando hasta el serrillo de tesoyuca y que diessen su parecer y con averselo notificado luego a ello se fue su exelencia el dicho dia martes con toda la gente que le acompañaba a tecama y de alli a zunpango.

Y luego myercoles tres de otubre en zunpango dieron su parecer los dichos concha y demas arquitectos disiendo que abian bisto y medido la calzada baxios y sienegas y llanos circunvecinos al rrio de quautitlan asta el molino de ontiveros y rresolvieron que desde la vna conpuerta a la otra por sima de la puente que se a serrado ay bara y quarta desde la flor del agua asta lo alto de la calzada y por la parte de mexico dos varas y media de manera que el agua rrebalzada del dicho rrio y cienegas esta mas de vna vara mas alta y asia la benta de carpio esta la calzada mas vaxa en partes media vara y en partes dos tercias y que ay gran latitud y capasidad por donde se pueda tender y alargar el agua abiendo de tomar cuerpo de la dicha vara y cuarta que tiene de altura la calzada en la puente dicha.

Y este dia miercoles dicho aviendo benido a zumpango al amanecer el padre joan sanchez de la compranza de jesus el doctor bellerino y enrrique martinez y lebricos alonso arias cosmografos y matematicos salio con ellos su exelencia y demas acompañyamiento y bio el puesto que señalo alonso peres rrebelto vecino de quatitlan para comenzar el desague el qual puesto es en zunpango junto al pueblo de santiago despoblado como dos tiros de alcabus del acia la estancia y labor de francisco melendes dexando el dicho pueblo de santiago sobre mano yzquierda y continuando por lo mas baxo de la cañada hasta el paraje de la hacienda de grabiel lopes en donde se junta este desague con los otros dos que propucieron damian davila mesura y francisco gutierrez naranjo y sebastian de luna su hermano en la qual distancia dicen abra tres mill baras y de alli prosiguen todos tres desgues por el puerto de acatlan mas arriva del pueblo de tequisquiaque.

Y luego por la rrivera de la laguna de zunpango llevandola a mano derecha como sinco mill baras del citio rreferido que señalo alonso peres de rrebelto señalo damian davila su desague gunto al pueblo llamado san pedro en donde empiesa la calzada de zunpango a quatitlan en el primer ojo de la laguna el qual desague lo encamina el dicho damian davila a la cañada por donde baxan las abenydas de pacheco asta llegar al camino rreal que biene de zunpango a mexico y asta alli dice que ay de longitud cinco mill y ochenta y ocho varas y desde alli continua por la cañada y saliendo della sube a vna loma asta cuyo pie dixo que ay ocho mill (varas) y novecientas y ochenta y vna varas y desde alli a la mayor altura mill y seyscientas y veynte y dos varas y en la dicha mayor altura ay de profundidad de setenta a ochenta varas y de alli baxa por la cañada al pueblo de tequisquiaque a la banda del norte por la qual (profundidad) prosigue en distancia de tres mill y ciento y quarenta y siete varas de manera queste desague desde su principio asta el fin dice tener de longitud diez y nueve mill y seyscientos y treinta varas y la mayor profundidad de setenta a ochenta varas.

Y luego naranjo y luna señalaron hascia el oriente en la dicha laguna de zunpango como media legua adelante del señalamyento de damian davila junto al tular y parte que llaman de atocan cerca del pueblo despoblado de san joan y dixeron que alli se recojen todas las aguas que baxan del rrio de quatitlan teposotlan gueguetoca pa-

Digitized by Google

chuca y de alli señalaron su desague dexando el pueblo de zunpango a la mano yzquierda y prosiguiendo asta el camino rreal de las carretas donde se juntan con el desague señalado por damian davila.

Y con esto el dicho dia miercoles fue su exelencia a tequisquiaque y en el camino vio el puesto donde se juntan los dos desaguaderos de damian davila y los naranjos y alli ofrecio peraleda otro desague desde xaltocan desde vn reedo que hace el agua a la cequia biexa por donde desagua la laguna de citaltepeque y rrio de guautitlan y encamina el dicho desague acia el pueblo de zumpango y estancia de melendes hasta el pueblo de tequisquiaque conforme al de alonso peres de rrebelto.

Jueves dia de san francisco salio su exelencia de tequisquiaque y bio vn ojo de agua y pantano que se dixo corresponder a la laguna de zumpango el qual mando su exelencia se limpie y dio comicion para ello a martin lopes ossorio encomendero del dicho pueblo de tequisquiaque para que por ocho dias con ochenta yndios travaje en ello y con esto se fue su exelencia al pueblo de gueguetoca y en el camino mando quel dicho señor rregidor francisco escudero de figueroa y el presente escrivano y enrique martines juan de lebicos y juan de laysla y alonso peres fuessen al portesuelo que llaman de nochitengo ques la parte por donde señalo enrique martines el desague y el dicho alonso peres lo abia contradicho diciendo aver en el vna laxa y y avnque se hallo vn pedazo de laxa de poca concideracion a las bertientes del dicho portesuelo dixo enrique martines que aquello era fuera del desague y que no le podria ser de ynpedimento ny estorbo por estar mas de trescientas varas mas baxo quel desague y mas de ducientas desbiado a la parte del norte.

Y asy mysmo el mesmo dia desde el pueblo de gueguetoca fueron por mandado de su exelencia los dichos rregidores don francisco de trejo y francisco escudero de figueroa con el padre joan ssanches doctor bellerino juan de lebicos arias y enrique martines a medir la distancia que ay desde el dicho pueblo de gueguetoca al rrio y laguna de citaltepeque y lo midieron con vm quadrante y vn cordel y quedaron los matematicos de dar la quenta con pontualidad a su exelencia y luego biernes bino su exelencia a quautitlan y en el camino paro en el puente de gueguetoca y alli platico enrique martinez el desague que dixo pareser el mejor encaminandolo por alli desde la laguna de citaltepeque y dixo que desde prinscipio asta el fin del desague ay catorce mill y ochocientos y cinquenta baras de longitud y que las ochocientas estan abiertas por vna zanja digo acequia antigua y que de profundidad por lo mas alto no tiene mas de treynta y siete baras y con esto llego su exelencia a guautitlan y otro dia a mexico.

Entraron los señores contador diego de ochandiano y don francisco de torres santaren y se les leyo lo dicho. Entraron rregidores.

Y abiendo la ciudad entendido la rrelacion y rrepuesta de los cavalleros rregidores comisarios dixo que queda enterada della y aguardando a que su exelencia como quien a criado este negoscio y lo a bisto y tiene los papeles y paresseres que sobrello se an escrito provea y mande lo que fuere servido en mayor utilidad desta rrepublica para que la ciudad obedeciendole acuda a lo que su exelencia mandare y quel señor procurador mayor con el presente escrivano le lleven vn tanto de todo este cabildo a su exelencia.

Don Garci Lopes del Spinar.—Don Francisco de Trejo.—Francisco Escudero de Figueroa.— Ante mi *Simon Guerra* escrivano.

Digitized by Google

En la ciudad de mexico biernes doce del mes de otubre de mill y seyscientos y siete años.

Se juntaron a cavildo dadas las tres de la tarde don garci lopes del espinar corregidor desta ciudad fator francisco de yrarrazabal thesorero alonso de santoyo don francisco de santoyo, digo, trejo carvajal pedro nuñez de prado francisco escudero de figueroa don francisco de torres santaren luys maldonado del corral don francisco de bribiesca rroldan don francisco de solis alonso dias de la barrera correo mayor y xrisptoval zuleta thesorero de la casa de la moneda don joan de carvajal juan de torres loranca rregidores.

Fee.

Este dia entro en el cavildo juan de arguello portero y certifico aver llamado a cavildo con el billete que se le dio y que los señores baltasar de herrera no esta en la ciudad ny el señor alvaro de castrillo y que el billete con que llamo a todos los cavalleros rregidores que ay en la ciudad es el siguiente.

Billete.

Vuestra señoria se junte a cavildo biernes a las dos de la tarde doze de otubre para tratar y rresolver lo que se a de hacer en lo tocante al desague general desta ciudad conforme a los papeles y rrecaudos que su exelencia a de enbiar dicho cavildo y para tratar de los carretones y que se rremate luego en persona que cumpla y para el desague y limpiesa y rreparo de la acequia que pasa por el hospital de nuestra señora y otros puestos della que piden breve rremedio y no falte nyngunno de vuestra señoria so pena que le parara perjuycio en su aucencia siendo scitado y todo lo que se tratare y acordare como si presente estubiesse y de scient pessos para la camara de su magestad en que desde luego les doy por condenados y se llame a los letrados de la ciudad y a enrrique martinez cosmografo.—*don garci.*

Entro el señor contador diego de ochandiano.

Regidor.

Este dia entro en el cavildo alonso pardo theniente de escrivano mayor de governacion desta nueva españa y notifico a la ciudad vn auto a su exelencia del señor visorrey don luys de velasco ques del tenor siguiente.

Entro alonso de pardo en el cabildo y notifico a la ciudad vn auto de su exelencia en rrazon del desague — lleose en la ultima el lia de los rregidores — Auto de su exelencia.

En la ciudad de mexico a diez de otubre de mill y seyscientos y siete años don luys de velasco cavallero de la orden de santiago virrey lugar theniente del rrey nuestro señor su governador y capitan general en esta nueva españa y presidente del audiencia y chancilleria rreal que en ella recide etcetera dixo que no obstante que don francisco de trejo y francisco escudero de figueroa rregidores desta ciudad y comisarios nombrados por ella para que fuesen con su exelencia y los licenciados pedro de otalora y diego nuñez morquecho y dotor joan de quezada y figueroa oydores de la rreal audiencia y el licenciado don francisco de leon fiscal de su magestad a ber por donde se podria desaguar la laguna desta ciudad se allaron a los señalamientos y puertos que se pucieron para ello y se dieron por entendidos de todo con que la dicha ciudad pueda estar bien ynformada y ynstruida para pedir cerca desto lo que le conbi-

Llevo este auto original con todos los demas almenos pardo como autos originales que pasan en el gobierno y que se van prosiguiendo en ellos y que solo los traxo pa mostrar a la ciudad y notificar el ultimo que benia cosido todo en vn cuerpo

nyese todavia si para mayor inteligencia dello quisiera ber los autos y papeles que ay y pasan en el govierno tocantes al dicho desague mandava y mando su exelencia con aquerdo de los dichos oydores se le entreguen para berlos en su cavildo del biernes proximo venydero que se contaran doze deste presente mes en el qual se les notifique y rrequiera que si algo les conbinyere pedir para rremedio de la nesecidad y peligro en que su ciudad esta y el rriesgo que corre de ynundarse y perderse lo aga y pida en forma para que conforme a su pedimyento se provea lo que convenga y atento que por billete de su exelencia mando llamar y que se juntasen todos los rregidores al cabildo que cerca desto se tuvo ayer martes nueve deste presente mes y año y faltaron algunos sin causa justa mandava y mando su exelencia que en el que se tubiese el dicho dia para tratar de lo aqui contenydo se allen todos sin falta ninguna y asi lo mando poner por auto y lo firmo.—*don luys de velasco.*—ante mi *alonzo pardo.*

Idem.

y con esto se salio del cabildo el dicho alonso pardo.

Entro en el cabildo enrrique martines cosmografo.

Este dia entro en el cabildo enrrique martines cosmografo y abiendole hecho algunas preguntas en rrazon del desague y el satisfecho le mandaron que se fuese y se salio del cabildo.

Este dia entraron en el cabildo el doctor garcia de carvajal y el licenciado don matias de solis letrados desta ciudad.

La ciudad acuerda se pide se aga el desague.

Este dia abiendose la ciudad enterado de todo de lo de arriva de conformidad acordo abiendo oydo a sus letrados que de su parte se de peticion a su exelencia suplicandole que se sirva de mandar poner en execucion con toda brevedad el desague desta ciudad por la parte que mas conbinyente paresciere de las que a bisto atento a la vrgente necesidad en questa y el mayor rriesgo que se puede recelar en lo porbenir y que esta peticion la de el señor procurador mayor de parte de esta ciudad mañana treze deste con parecer de los letrados sin dilatarlo mas que para darlo y proseguir el yntento della se le da poder y comicion en forma y estando presente el dicho señor don francisco de solis procurador mayor dixo que lo cumplira como la ciudad le manda.

Comision a los señores contador y thesorero pa lo de los carretones y limpieza.

En este dia les entregue el rremate de ydalgo pa enterarse de todo. Bolvieronselo.

Este dia abiendo tratado la ciudad cerca de lo contenydo en el billete en lo de los carretones se acordo de conformidad que los señores contador diego de ochandiano y el señor thesorero alonso de santoyo bean el asiento y rremate que se hizo con francisco hidalgo y enterados dello traygan con brevedad a este cavildo rrazon dello y de lo que acave con su asiento o no y en caso que aya de cumplir todo el termino de la orden que para lo de adelante se podria tener en (rrazon) arrendar los dichos carretones y con calidades y condiciones.

Comision al sr contador y al sr. correo mayor pa lo del acequia que pasa por el ospital de nuestra señora

Este dia se acordo que el señor contador diego de ochandiano y el señor correo mayor como obrero mayor desta ciudad llebando concigo los alarifes bean el acequia que el billete rrefiere y el rremedio de que tiene nesecidad y lleben rrazon dello a su exelencia para que mande prover de yndios y dinero para la execucion de lo que se obiere de hacer.

Don Garci Lopez del Spinar.—Diego de Ochandiano.—Don Francisco de Bribiesca Roldan.—Luys Maldonado.—Francisco Escudero de Figueroa.—Alonso Dias de la Barrera.—Don Juan de Carvajal.—Juan de Torres Loranca.—Ante mi *Simon Guerra* escrivano.

Digitized by Google

En la ciudad de mexico

lunes quince de otubre de mill y seys-

cientos y siete años.

Se juntaron a cabildo don garci lopez del espinar corregidor desta ciudad don francisco de trejo carvajal francisco escudero de figueroa simon enrriquez depositario general don joan de carvajal juan de torres loranca.

Entro el señor baltasar de herrera guillen rregidor.

El señor francisco escudero propone y pide se le libre el salario del tiempo que sirvio afficio de diputado de propios del año de 1606

Este dia el señor francisco escudero de figueroa dixo que el año passado de seyscientos y cinco sirvio algun tiempo el officio de diputado de propios desta ciudad y el salario que vbo de avër no se le a librado como a los demas rregidores que pide a la ciudad se sirva de mandar se lo librar.

Quel señor don francisco de trejo ynforme abiendo visto los papeles.

E visto por la ciudad se acordo que sacando testimonyo y tiempo que sirvio el señor don francisco de trejo diputado de propios ques el presente ynforme a esta ciudad con su paresser.

Que se trayga en pregon las carneserias.

Este dia acordo la ciudad que las carneserias y abasto desta ciudad se trayga en pregon como se suele y acostunbra para su rremate y se enbien conpulsarios y scitaciones a las partes fuera desta dicha ciudad y con las condiciones ordinarias.

Los propios.

Y asy mismo acordo la ciudad que se trayga en pregon por el orden que se suele con las condiciones ordinarias las cassas tiendas pregoneria y correndurias y todos los demas propios desta dicha ciudad por ser ya tiempo.

La hacienda de tacubaya.

Asi mysmo acordo la ciudad que la heredad questa ciudad tiene en tacubaya que fue del mariscal se trayga en pregon y rremate y los papeles que en esto ay de averse pedido esta heredad por censo perpetuo se trayga para el primer dia de cavildo y en el interin se trayga en pregon.

Regidor.

Entro el señor don francisco de solis y barrasa rregidor desta ciudad.

El señor procurador mayor lleve los autos de lo de don jorge de merida a los letrados y trayga paresser

Este dia abiendo bisto la ciudad los autos de don jorge de merida y molina sobre ser admitido al officio de rregidor se acordo quel señor don francisco de solis procurador mayor lleve todos los papeles antiguos y modernos a los letrados desta ciudad para que bistos ynformen a esta ciudad con su paresser por escrito para ver lo que se deve rresponder.

Salario al contador.

Este dia se vido vna peticion de santos dias de billegas en que pide el tercio segundo deste año de su salario de contador desta ciudad y el pareser del señor don francisco de trejo diputado de propios en que dice aver servido.

E visto por la ciudad se le mando librar ffecha la quenta por el orden que se suele.

Rioxa salario.

Este dia se vido vna peticion de antonyo de rrioja alarife desta ciudad en que pide los dos tercios de su salario deste año y el paresser del señor correo mayor obrero mayör en que dice aver servido.


Digitized by Google

E visto por la ciudad se le mando librar la quenta por el orden que se suele y acostumbra librar este salario.

Bustamante salario.

Este dia se vido vna peticion de augustin bustamante fiel de la rromana en que pide el segundo tercio de su salario y el paresser del señor alvaro de castrillo en que dice aver servido.

E visto por la ciudad se mando librar el dicho salario por el orden y forma que se suele y acostunbra librar ffecha la quenta.

Salario.

Salio este dia del cabildo el señor don francisco de solis y barraza rregidor desta ciudad.

Don Garci Lopes del Spinar.—Baltasar de Herrera Guillen.—Don Francisco de Trejo.—Francisco Escudero de Figueroa. — Simon Enriquez. — Don Juan de Carvajal.—Joan de Torres Loranca.—Ante mi *Simon Guerra* escrivano.

En la ciudad de mexico

a diez y nueve de otubre de mill y seyscientos y siete años.

---

se juntaron a cavildo don garci lopez del espinar corregidor desta ciudad baltassar de herrera guillen don francisco de trejo carvajal francisco escudero de figueroa joan de torres loranca rregidores desta ciudad.

Empedrados

Este dia la ciudad abiendo conferido y tratado del rremedio que se podria dar en algunas cossas tocantes al rreparo y puliscia y nesesidad que al presente tiene esta ciudad asi por la ynundacion de agua como por averse arruynado con el tienpo acordo que se ponga en pregon para rrematarse en quien mas comodidad hiziere los enpedrados de las calles que a esta ciudad paresciere y le señalare mas nesesarias y asi mysmo se traygan en pregon el rreparar las azequias del lugar con estacadas y pretiles de suerte que no bacien por las calles como al presente.

Acequias.

Y asi mysmo se adbierta y suplique a su exelencia desde agora la nesesidad que ay de limpiar las acequias para que quando sea tienpo este prebenyda la gente.

Para todo lo qual la ciudad ordena que se nonbra dos caballeros comysa-

Digitized by Google

Comision a los señores baltasar de herrera y don francisco de trejo carvajal.

rios para hacer condiciones y tratar con su exelencia lo que conbinyere en lo vno y en lo otro asta ponerlo en estado de espeditallo y que se pregone que para entonces se dara quenta a esta ciudad para que se ordene lo que mejor pareciere.

Hiciéronce autos y pregones y no vbo efecto por que su exelencia trato.

Entro el señor contador diego de ochandiano y el señor don francisco de solis y barraza y se les leyo este aquerdo.

Idem.

E visto por la ciudad de conformydad se acordo que los señores baltassar de herrera y don francisco de trejo carvajal questan presentes o qualquiera dellos se les da comicion para que en todo hagan lo qual se les dio comicion y facultad en forma para todo sin bolber al cabildo a nada de lo en el dicho auto conthenydo que se entiende sacarlo a pregon hacer ordenanzas y ponello en estado de suerte que tenga efecto y acudir a su exelencia a todo lo que fuere nesesario tocante a este casso y para el ultimo rremate se de quenta a la ciudad.

Que el mayordomo compre tres banquillos blancos de la plaza.

Este dia acordo la ciudad que diego de cabrera mayordomo compre tres banquillos blancos de la plaza para las personas que entran en el cavildo y haga poner vnos encerados pequeños en la bentana del cabildo y vn lumbrar en la dicha bentana y todo sea a costa de propios.

Regidor.

Entro el señor correo mayor alonso dias de la barrera.

Regidor.

Este dia entro el señor simon enrriquez depositario general desta corte.

El señor don francisco propone sobre la pregonería.

Este dia el señor don francisco de trejo carvajal dixo que como diputado de propios adbierte a la ciudad que por falta de no cunplir el dar lugar suficiente para las pregonerias bendria a menos la rrenta que la ciudad tiene que suplica a la ciudad se sirva de dalles lugar para questa rrenta baya a mas y no a menos y que dezeoso de questa obra tenga brevedad adbierte que en el lugar antiguo que solia tener como era en la plaza asciendola sobre la mesma acequia estara sin perjuycio asi del ornato de la ciudad en la plaza como de la bista del cabildo.

Villete.

E visto por la ciudad se mando dar billete para el primer dia de cavildo y quel señor obrero mayor lo vea para dar rrazon a esta ciudad.

Villete.

Este dia se mando dar billete para nombrar caballeros diputados de propios para el año que biene conforme a la ordenanza la qual se trayga.

Despidese el padre felipe de

Este dia entro en el cavildo el padre felipe de la fuente presvitero que hacia officio de capellan de la cassa de la hermita de nuestra señora de los Remedios de ques patron esta ciudad y se despidio de la dicha capellania por decir averle hecho merced su magestad de rrascion en la catedral de taxcala y habiendo estado centado en la quarta silla al lado del señor corregidor y rrespondiole el señor contador diego de ochandiano y satisfecho y dandole las gracias de lo que avia servido se salio del cavildo.

E visto por la ciudad y que en vna peticion se despide se vbo por despedido y mando dar billete para el lunes primer dia de cavildo para nombrar capellan de la dicha cassa y hermita de nuestra señora de los rremedios.

Este dia se vido el paresser que traxo al cavildo el señor don francisco de solis procurador mayor desta ciudad del doctor garcia de carvajal en rrazon de don jorge de merida y molina sobrel rregimiento ques del thenor siguiente.

Yo e visto el pleyto de don xorxe de

Digitized by Google

Parecer de letrado en lo de ton jorje

merida contra esta ciudad que se siguio por el año de noventa y dos y aunque conforme al titulo del dicho don xorxe la ciudad tiene justicia para que por no aver servido a el dicho don xorxe el dicho officio le perdio no entiendo que en esta ynstancia podia salir con ello porque no hizo en ella provanza alguna y don xorxe la hizo muy grande de ynpedimentos de enfermedad.

Podria esto rremediarsse en segunda ynstancia y hacer la ciudad mucha provanza de lo contrario.

Pero en el casso presente lo que a vuestra señoria conbiene rresponder al traslado que su exelencia le manda dar de lo pedido por don alonso de rrivera abendaño es por peticion contradecir el aver de advertir su exelencia la dicha rrenunciacion porque no es hecha por parte y que aquel rregimiento se perdio haciendo demostracion del pleyto antiguo.

Vien entiendo que su ecelencia mandara o que se vea el pleyto y determine̅o lo que mas me parece que sin perjuycio del derecho de la ciudad se admita la rrenunciacion mas conforme a la presente no alcanzo mas que ynformar a vuestra señoria a quien nuestro Señor guarde etcetera.—*doctor garcia de carvajal.*

E visto por la ciudad dixo queste pleyto se siga en todo conforme al paresser del dicho doctor carvajal en quanto al parecer de que se admyta la rrenunciacion por questa ciudad en quanto fuere parte la deve contradecir a asi se advierte al señor procurador mayor questa presente que lo aga y para ello se le da comicion en forma.

Parecer del señor y don francisco de trejo en rrazon de lo que se deve a don fernando altamirano

Este dia se vido vn paresser del señor don francisco de trejo en rrazon de lo de don fernando de altamirano ques del tenor siguiente.

En cumplimiento del decreto de vuestra señoria e bisto la quenta de las partidas que se an pagado a don fernando altamirano a quenta de los diez y nueve mill y doscientos y sesenta e vn pesos y quatro tomines de oro comund que montaron los quatro mill y treynta e quatro novillos con los cient pesos que dio en rreales a la persona que fuece a rresevir los novillos para las costas y avio de traerlo a esta ciudad y las partidas que se an pagado montan diez y nueve mill y veynte y vn pesos como por esta quenta parece y el dicho don fernando confiesa averlas rrecebido y por la dicha quenta consta y parece hacer de alcance a esta ciudad ducientos y quarenta y quatro tomines con los quales queda satisfecha toda la (quenta) deuda y siendo vuestra señoria servido los deve mandar pagar con calidad que el dicho don fernando altamirano de y entregue la dicha escritura con la que tiene en su poder de francisco hidalgo con los demas rrecaudos questan con la dicha escritura dando carta de pago y finiquito de los dichos diez y nueve mill y ducientos y sesenta e vn peso y quatro tomines y que el dicho ffeniquito y demas rrecaudos quede en la contaduria desta ciudad y este es mi pareser.—*don francisco de trejo carvajal.*

Que se le pague

E visto por la ciudad se acordo que se le libren y paguen al dicho y (pague) don fernando altamirano los dichos ducientos y quarenta pesos y quatro tomines de oro comund de los propios desta ciudad por el mayordomo dellos por quanto el alcance que se hizo de luys moreno de monrroy thesorero que fue desta admynystracion de trescientos y setenta y vn pesos y vn tomin y el que se hizo a juan mendes de sossa de sesenta y tres pesos quatro tomines y nueve granos parece aver pagado al escrivano del cavildo deste alcance su salario y aver cobrado el mayordomo de propios lo rrestante y la libranza baya con esta declaracion y el contador guarde todos los rrecaudos y no libre de otra manera.

Todos los autos originales se entregaron a santos dias de villegas contador como lo manda este auto y con testimonio — Villegas.


Digitized by Google

A gonsales portero salario

Que se le libre y pague a antonio gonzales portero el salario deste tercio atento que consta aver servido y es el salario del segundo tercio deste año.—*Don Garci Lopez del Spinar.—Baltazar de Herrera Guillen.— Don Francisco de Trejo.—Joan de Torres Loranca.*—Ante mi *Simon guerra* escrivano.

En la ciudad de mexico

veynte y dos de otubre de mill y seyscientos y siete años.

---

se juntaron a cabildo don garci lopes del espinar corregidor desta ciudad contador diego de ochandiano fator francisco de yrarrazabal thesorero alonso de santoyo francisco rrodrigues de guevara alguazil mayor baltazar de herrera guillen don francisco de trejo francisco escudero de figueroa don francisco de torres santaren don francisco de bribiesca rroldan don francisco de solis alonso dias de la barrera correo mayor albaro de castrillo simon enrriques depositario general don joan de carvajal joan de torres loranca rregidores.

Fee.

Este dia entro en el cabildo joan de arguello portero y certifico aver llamado a cavildo con el billete que se le dio a todos los cavalleros desta ciudad rregidores questan en ella y que el señor pedro nuñez de prado no esta en la ciudad y el tenor del billete es el siguiente.

Vuestra señoria se junte a cavildo lunes veynte y dos de otubre a las ocho de la mañana para ver la propusicion del señor don francisco de trejo en rrazon del scitio de los pregoneros y para nonbrar diputados de propios conforme a la ordenanza y para nonbrar capellan que sirva la cassa y hermita de nuestra señora de los rremedios atento a abersse despedido el padre felipe de la fuente y rresolver sobre todo lo que conbenga.—*don garci.*

Sobre lo del citio de los pregones.

Este dia acordo la ciudad que los señores don francisco de trejo y correo mayor alonso dias de la barrera den parte a su exelencia de la boluntad que la ciudad tiene de poner el scitio de los pregones donde el señor don francisco de trejo tiene propuesto por lo que le ynporta para la concerbacion desta rrenta.

Nombramiento de diputados de propios al señor don juan de carvajal.

Este dia se confirio y trato sobre nombrar diputado de propios para este año asta otubre del año que biene y de conformydad se nombraron a los sseñores don juan de torres loranca y don juan de carvajal rregidores los quales estando presentes lo acetaron con el salario de la ordenanza.

Sobre la eleccion de capellan de Nuestra Sra de los Remedios y papeles que se bieron.

Este dia se vieron dos peticiones vna de los labradores de Nuestra Señora de los Remedios y otra de joan vasques sacristan de la dicha hermita con dos decretos que parece estan rrubricados de su exelencia en rrazon del nombramiento de capellan de la her-

Digitized by Google

myta de Nuestra Señora de los Remedios y asi mysmo se vido otra peticion del licenciado agustin peres y otra del bachiller gaspar de benavides y otra con vnos rrecaudos de lo que hizo demostracion el bachiller garcia de vega presbitero.

Recebi los recaudos que hizo demostracion en el cavildo que refiere este auto.

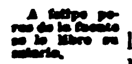
E vistas se acordo que se bote conforme a la ordenanza y mandamiento del señor virrey marques secreto por capellan de Nuestra Señora de los rremedios para que sirva el dicho de tal capellan de Nuestra Señora de los Remedios por lo que rresta deste año y se hieron papeles secretos y cada cavallero rregidor echo el suyo en vna caxuela y contados los dichos papeles vbo que eran tantos como cavalleros rregidores vbo en el dicho cavildo y rregulados por el dicho señor corregidor como presidente tubo joan perez de oyanguren dos botos y marcos frayle tubo cinco botos garcia de vega tubo ocho botos con lo qual quedo electo por tal capellan de la dicha cassa y ermita de Nuestra Señora de los Remedios el licenciado garcia de vega y se le mando dar testimonyo deste nombramyento y que se le notifique para que lo acete.

Salio nombrado el licenciado garcia de vega presente.

Y luego la ciudad acordo quel señor don francisco de trejo rretor de la dicha cassa con el escrivano del cavildo le agan entrega de la dicha cassa y ermita y se le da comicion en forma y de todo se trayga testimonyo.

Quel señor don francisco de trejo le entregue la ermyta.

Y luego el señor don francisco de trejo digo que se le cometio ynformase del tiempo que sirvio el dicho felipe de la fuente y que a servido y se le deve librar el dicho salario asta oy ffecha la quenta.



E visto por la ciudad se le mando librar por el orden y forma que suele y acostumbra librar este salario asta oy conforme al paresser.

Otro si acordo la ciudad quel dia quel señor don francisco de trejo fuere a acer entrego de la cassa y hermita de nuestra señora de los Remedios al vicario nombrado bayan los alarifes desta ciudad para ber y ynformar del estado que tiene la dicha cassa por decir esta maltratada y con rriesgo de caerse un lienzo de la dicha yglesia y de todo lo que bieren y fuere necesario se de cuenta a esta ciudad por escrito.

Comicion al señor don francisco para que lleve los alarifes y bea las paredes de la yglesia de nuestra señora.

Don Garci Lopes del Spinar.—Diego de Ochandiano.—Francisco de Irarrazabal.—Alonso de Santoyo.—Francisco Rodrigues de Guevara de los Rios.—Baltasar de Herrera Guillen.—Don Francisco de Trejo.—Francisco Escudero de Figuero.—Don Francisco de Torres Santaren.— Juan de Torres Loranca.—Ante mi *Simon Guerra* escrivano.

En la ciudad de mexico

lunes cinco de noviembre de mill y

seyscientos y siete años.

Se juntaron a cavildo don garci lopes del spinar corregidor desta ciudad francisco rrodrigues de guevara algua-

Digitized by Google

cil mayor baltasar de herrera guillen don juan de carvajal juan de torres loranca rregidores desta ciudad.

Que la carneceria se aderece

Este dia propuso el señor alguacil mayor cerca de la necesidad que la carneseria tiene de ser rreparada.

Y visto por la ciudad mando que yo el presente escrivano notifique a alonso dias de la barrera correo mayor y obrero mayor y luego mande aderesar y apuntalar la dicha carneseria mayor a costa de propios lo qual mande hacer luego con calidad que sera a su quenta si se cayere.

Regidor.

Entro el señor depositario general simon enriques.

El señor don joan de carvajal hace dexacion del oficio de diputado de propios.

Este dia el señor don joan de carvajal dixo que la ciudad le nombro por diputado de propios para este año y por falta de salud y ocupaciones no puede acudir a servir el dicho officio que suplica a la ciudad le de por escusado y mande se nombre otro cavallero que lo sirva que sea de los antiguos y tenga noticia.

Villete.

E visto por la ciudad se vbo por escussado y dio por desistido y mando que se de billete para el primer dia de cabildo para nombrar otro cavallero que sirva el dicho officio de diputado de propios.

Regidor.

Entro el señor don francisco de trexo carvajal rregidor.

Fieles executores.

Este dia se nombraron por diputados de la fiel executoria desta ciudad para este mes de noviembre y se nombraron a los señores alonso dias de la barrera correo mayor y albaro de castrillo.

Y del alhondiga para este dicho mes al señor fator francisco de yrarrazabal.

Y de la cassa de la moneda al señor thesorero alonso de santoyo.

Carneserias

Y de la carneseria mayor desta ciudad se nombro por diputado della al señor alguacil mayor.

Y de la de santa catalina al señor baltasar de herrera guillen.

Y de la de la beracruz al señor don francisco de trejo.

A joan serrano boticario se le libre fecha la quenta.

Este dia se vido vna peticion de joan cerraño boticario en que pide vn año de salario de las medicinas que da a la carcel y parescer del señor alguacil mayor.

E visto por la ciudad se le mando librar conforme al pareser y al aciento fecha la quenta.

Este dia se vido vna peticion de joan peres de rrivera en nombre del doctor rrivera su hermano en que pide lo que se le deve desde primero de mayo asta siete de agosto deste año que murio y el pareser del señor alguacil mayor.

E visto por la ciudad se le mando librar como suele.

Don Garci Lopes del Spinar.—Juan de Torres Loranca.—Ante mi *Simon Guerra* escrivano.

Digitized by Google

En la ciudad de mexico

biernes nuuebe de noviemvre de mill y

seyscientos y siete años.

Se juntaron a cavildo don garci lopez del spinar corregidor desta ciudad francisco rrodrigues de guevara alguazil mayor baltasar de herrera gulien don francisco de solis y barraza simon enriques depositario general don joan de carvajal joan de torres lorança rregidores desta ciudad.

Este dia entro en el cabildo joan de arguello portero y certifico aver llamado a cavildo con el billete que se le dio y con el llamo a todos los cavalleros rregidores que ay en la ciudad y el billete es el siguiente.

Vuestra señoria se junte a cavildo biernes nuebe de novienbre a las ocho oras de la mañana para nonbrar cavallero rregidor que sirva el officio de diputado de propios en lugar de don joan de carvajal.—*don garci.*

Notificacion que se hizo a la ciudad sobre te[illegible] poder don geronimo o no

Este dia entro en el cabildo pedro gutierrez bugueño con vn auto de la ciudad para que se hiciese cierta declaracion en rrazon del tenor o no poder don geronimo lopez sobre cierta cobranza y declaro la ciudad que se rremite al poder que le dio.

Nonbramiento de diputado de propios al señor don francisco de trejo digo comision pa pedir a su exelencia se rreboque la ordenanza qe prohive ser vno tras. |

Este dia abiendo la ciudad conferido en rrazon del nombramiento de diputado de propios y bisto la ordenanza en que proybe que no se puedan rreelegir segundo año allando para esto muchos ynconbinyentes y es preciso la poca luz que los cavalleros que nuevamente entran tienen de quentas comenzadas y otras que se an de hacer ordena quel señor don francisco de trejo carvajal comunique y trate con su exelencia questa se derogue trocandola en que siempre quede vno de los dos cavalleros que an sido diputados para que como persona que tiene espiriencia y a criado los papeles los a de entender al cavallero que nuevamente se nonbrare.

Este dia los señores baltasar de herrera guillen y don francisco de trejo carvajal dixeron que su exelencia les mando dixesen al cavildo desta ciudad que para poder comenzar a lebantar y enpedrar las calles se pusiese por obra el pesar las nibelaciones dandoles las corrientes necesarias con el parecer de alariffes y esto se aga todo por escrito y con autos para su bien fundamento.

Comicion para lo de las calles y nibelarlas y lo demas a los señores baltasar de herrera y don francisco de trejo.

E visto por la ciudad se acordo de conformidad que los señores baltazar de herrera guillen y don francisco de trejo carvajal acudan con el alariffe desta ciudad y demas que les pareciere a lo que su exelencia manda que a los mynistros de servicio y alariffes se les pagara a su travaxo y en todo y lo que se ofreciere acudan a su exelencia que para esto y cumplir lo que su exelencia mandare se les da comicion amplia por la ciudad qual se rrequiere.

Sobre fiesta de san gregorio taumaturgo.

Este dia los señores baltazar de herrera y don francisco de trejo dixeron que por comicion desta ciudad an tratado con el cabildo eclesiastico de selebrar la fiesta de sant gregorio traumaturgo que se ha tomado para el agua y que rrespeto de estar tan de proximo el dia en que se a de selebrar su fiesta tan solamente an tratado de

Digitized by Google

que el dia se guarde y selebre con la mayor solenidad dexando lo demas para adelante de lo qual dan quenta a esta ciudad para que bea lo que se a de hacer en rrazon desta fiesta.

E visto por la ciudad se acordo que los señores baltazar de herrera y don francisco de trejo carvajal manden que se pongan en las casas del cavildo lumynarias y fuegos a su adbitrio la bispera en la noche del dicho santo y todo lo que costare lo pague el mayordomo de propios con libranza de los dichos señores firmada de ambos o de qualquiera de los dos cavalleros comisarios.

Regidor.

Entro el señor don francisco escudero de figueroa.

Botos sobre las ordenanzas de los zapateros.

Este dia se bieron vnos apuntamientos nuevos de ordenanza en lo tocante a curtidores y zapateros que traxo el señor dōn francisco de solis por averse mandado enmendar la ordenanza que se hizo por la ciudad y en rrazon de si an de aprovar y firmar para llevar a su exelencia o enmendarse se boto en la forma siguiente.

El señor alguazil mayor dixo que el capitulo primero que trata y proibe a los curtidores que no salgan fuera desta ciudad a conprar cordobanes y otros corambres para su trato y seve enmendar y permitirles que los mesmos o otras personas para ellos puedan salir y conprar libremēnte para curtirlos en esta ciudad con que quando a celle los traygan dentro de vn dia que los obieren rresevido los manyfiesten en la diputacion para que los ayan por el tanto otros curtidores pobres y los veneficiasen señalandolos con vn hierro de su marca para que no los ynterpole con otros que de nuevo conprare y en los demas capitulos se lleven a su exelencia por estar buenos.

El señor baltassar de herrera guillen dixo el boto del señor alguazil mayor y dize lo mysmo.

El señor don francisco de trejo carvajal dixo que todos los capitulos rreferīdos que son seys le parece questan justificados y que se andando el tienpo en alguno obrare alguna dificultad sienpre tiene esta ciudad mano para rremediarlo se biere que no se concigue el efecto que se pretende.

El señor francisco escudero dixo lo mesmo tiene dicho en su boto el señor don francisco de trejo.

El señor don francisco de solis dixo que dice lo mesmo quel señor don francisco de trejo.

El señor simon enrriquez depositario dixo que dice lo mesmo que el señor don francisco de trejo tiene dicho en su boto.

El señor don joan de carvajal dixo que dize lo que el señor alguazil mayor o tiene dicho en su boto con el qual se conforma en lo del primer capitulo y en los demas.

El señor joan de torres loranca dixo que se conforma con el boto del señor alguacil mayor en todo lo que en el se contiene y dice.

El señor corregidor dixo quel daño que ay en esto de los zapatos es tan grande ques bien yntentar todos los medios que pudiere aber rrigurossos y por qualquier camino y que con la espiriencia dellos se a de asentar en lo que conbenga y que asi se firmen las ordenanzas que se an leydo para que se lleven a su exelencia a confirmar que si la espiriencia mostrare otra cossa o conbenrra alguna enmyenda su exelencia lo ara y asi se firmo la dicha ordenanza para llebar a su exelencia

Digitized by Google

y la otra ffecha en ocho de otubre se guarde con los demas papeles y se guarde en el cavildo sin tratar dello.

Galarza salario

Este dia se vido vna peticion de juan de galarza portero que fue deste cavildo en que pide vn tercio de su salario de tal portero y el parecer dado por el señor don francisco de trejo carvajal conforme a lo que se le mando librar el dicho tercio asta fin del año passado ffecha la quenta y no abiendose librado por el orden que se suele.

Antonio de sespedes su salario.

Este dia se vido vna peticion de antonio de sespedes portero y rrepostero de la rreal audiencia en que pide el segundo tercio de su salario deste año y el pareser del señor don francisco de solis procurador mayor.

E visto por la ciudad se le mando librar ffecha la quenta por el orden que se suele.

Don Garci Lopes del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* escrivano.

En la ciudad de mexico

jueves por la mañana quince de

noviembre

de mill y seyscientos y siete años.

Se juntaron a cavildo don garci lopes del spinar corregidor desta ciudad don francisco de trejo pedro nuñez de prado don francisco de solis y barraza rregidores.

Sobre que la fiesta de San Gregorio taumaturgo sea de guarda.

Este dia el señor don francisco de solis y barraza procurador mayor dixo que conforme a lo que se le ordeno por esta ciudad en su nombre presento peticion en el cavildo de la catedral en que pidio se mandase pregonar por de guarda la fiesta del glorioso san gregorio taumaturgo a quien mexico a nombrado por su abogado por la ynundacion de las aguas y abiendose bisto por decreto acordo el dicho cavildo eclesiastico que diese ynformacion de lo contenido en su peticion para prover lo que conviniesse y habiendola hecho y presentandola en el dicho cavildo se acordo questa ciudad haciese escriptura y el cavildo de la yglesia tambien en que ambos ayuntamientos cada vno en lo que le tocare se obligue de adornar la capilla del santo y selebrar su gloriosa festividad para siempre con toda la pompa auturidad y sontuosidad que se rrequiere que de todo da noticia a esta ciudad y de como el cavildo de la yglesia nombro dos de sus prevendados para que agan

Hizo esta escriptura alonso bernal escrivano publico Despues dixeron no haberse otorgado.

la escriptura que la ciudad ordene lo que convenga.

E visto por la ciudad acordo quel señor procurador mayor don francisco de solis a consejo de los letrados desta ciudad o qualquier dellos aga la escritura en la conformydad de la rrelacion que a hecho a esta ciudad y para ello se le dio comicion en forma.

Don Garci Lopez del Spinar.—Don Francisco de Trejo.—Pedro Nuñez de Prado y Cordova.—Don Francisco de Solis y Barraza.—Ante mi *Simon Guerra* escrivano.

En la ciudad de mexico

biernes dies y seys de noviembre de mill

y seyscientos y siete años.

Se juntaron a cavildo don garci lopes del spinar corregidor desta ciudad don francisco de trejo cavajal simon enrriquez depositario general don joan de carvajal rregidores desta ciudad.

Reg dores.

Entraron los señores alvaro de castrillo y joan de torres loranca rregidores.

Mas entro el señor baltasar de herrera guillen y el señor alguazil mayor francisco rrodriguez de guevara y el señor don francisco de solis.

Este dia se pidio por los señores alvaro de castrillo y don joan de carvajal y joan de torres loranca rregidores se les mandase librar el salario de diputados de la carneseria desta ciudad del mes passado de otubre.

Salario de carneserias.

El señor corregidor dixo que avian servido el dicho mes y asi les devian mandar librar el dicho salario a todos tres cavalleros rregidores.

E visto por la ciudad se les mando librar por el orden y forma que se suele y acostumbra el dicho salario a los dichos tres cavalleros rregidores que asi sirvieron.

Don Garci Lopez del Sspinar.—Francisco Rodrigues de Guevara de los Rios. — Baltasar Herrera Guillen. — Don Francisco de Trejo.—Don Francisco de Solis y Barraza.—Alvaro de Castrillo. — Simon Enrriquez. — Don Joan de Carvajal.—Joan de Torres Loranca.—Ente mi *Simon Guerra* escrivano.

Digitized by Google

En la ciudad de mexico

biernes dies y nueve de noviembre de

mill y seyscientos y siete años.

Se juntaron a cabildo don garci lopes del espinar corregidor don francisco de trejo carvajal pedro nuñez de prado y cordova joan de torres loranca rregidores.

Decreto de su exelencia sobre rrebocar la ordenanza de diputados de propios en quanto al capitulo de rreleccion.

Este dia el señor don francisco de trejo truxo la ciudad vn decreto de su exelencia en que manda rrebocar la ordenanza que proybe el poderse rreelegir por vn año tras otro el cavallero rregidor que sirviere officio de diputado de propios.

Que se saque testimonio

E visto per la ciudad mando que el señor procurador mayor saque testimonyo para el biernes.

Villete.

Y se de billete para nombrar este officio en caballero rregidor

Quenta de gastos de rroque de salabarria.

Este dia se vido vna quenta que dio rroque de sarabia persona que cobra las deudas del posito de los maysses de sciento y sinquenta pesos que se le libraron para gastos y que por ella parece alcanza en veynte y vn pesos quatro tomines dos granos.

Que de quenta y memoria en la contaduria jurada.

E visto por la ciudad acordo que dicho rroque de sarabia de memoria jurada en la contaduria de los pleytos que sigue tocantes al posito y del estado en questan y echa y entregada al contador y no de otra manera para questo este de manifiesto y se sepa el admynistrador alvaro de castrillo le libre scien pesos de oro comun para que dellos se haga paga del dicho alcance y lo demas lo baya gastando con quenta y rrazon para la dar en los dichos pleytos del posito.

Segunda rrebalidacion de la comicion a los señores baltasar de herrera y don francisco de trejo sobre enpedrados.

Este dia acordo la ciudad que atento a la nesesidad y brevedad que pide el dar principio a los enpedrados acordo que los señores baltassar de herrera y don francisco de trejo carvajal comisarios nonbrados o qualquier dellos acuda a hacello de manera que se abrebie con la obligacion que la ciudad tiene y dando quenta a su exelencia y a esta ciudad de todo y esto se notifique de nuevo y aciente notificacion dello.

Don Garci Lopez del Spinar.— Don Francisco de Trejo.—Juan de Torres Loranca.—Ante mi *Simon Guerra* escrivano.

Digitized by Google

En la ciudad de mexico

biernes veynte y tres de noviembre de

mill y seyscientos y siete años.

Se juntaron a cavildo don garci lopez del espinar corregidor desta ciudad baltassar de herrera guillen don francisco de torres santaren simon enrriquez depositario general don joan de carvajal rregidores.

Entro joan de arguello y certifico aber llamado a cavildo con el villete que se le dio ques el siguiente.

Vuestra señoria se junte a cavildo biernes veynte y tres de novienbre de mill y seyscientos y siete años a las ocho oras de la mañana para nonbrar diputado de propios conforme al nuevo mandamyento de su exelencia y para rresolver lo que convenga en rrazon de lo pedido por los padres de san francisco.—*don garci.*

La rrebocacion del capitulo de la ordenanza de diputados de propios sobre rrelecion.

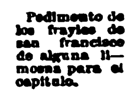
En la ciudad de mexico a veynte y vn dias del mes de noviembre de mill e seyscientos y siete años don luys de velasco caballero da la orden de santiago virrey lugar thenyente del rrey nuestro señor governador y capitan general en esta nueva españa y precidente de la rreal audiencia y chancilleria que en ella rrecide abiendo visto el testimonio de lo tratado por el cabildo justicia y rregimiento desta dicha ciudad en rrazon del nombramiento de diputado de propios della contenido en la otra oja deste pliego y lo por su parte pedido sobre se confirme. y aprueve se dixo que confirmava y confirmo aprovava y aprovo lo tratado y acordado por el dicho cavildo justicia y rregimiento desta dicha ciudad en nueve deste dicho mes y año en quanto a quedar vno de los rregidores que an sido diputados de propios por sigundo año por las caussas y rrazones que en el dicho cavildo rreferidas lo qual se guarde y cumpla como en esto se contiene y en cuanto a no exercer otro officio de ciudad los que fueren diputados de propios se queda en su fuerza y vigor la ordenanza y capitulos de ella que en el dicho testimonio esta yncerta y asi lo proveyo y mando y firmo su exelencia.—*don luys de velasco.* —Ante mi *alonso pardo.*

Nombramiento de diputado de propios al señor don francisco de trejo.

E visto por la ciudad se mando que se cosa con la dicha ordenanza y se guarde y en su cumplimiento nombro la ciudad de conformydad por diputado de propios por este año asta otubre del que biene conforme a la ordenanza al señor don francisco de trejo carvajal que lo a sido el año passado para que lo vse con el señor juan de torres loranca y se le notifique este nombramiento para que lo acete.

Rigidor

Entro el señor alguacil mayor francisco rrodrigues de guevara.



Este dia se vido vna peticion del padre fray antonyo bocardo de la orden de san francisco ques del thenor siguiente.

Fray antonio bocardo de la orden de san francisco en nombre del ministro provincial definidores y demas rreligiosos de la provincia del santo evangelio digo que la dicha provincia selebra muy de proximo capitulo provincial en esta ciudad y la mucha nesesidad que ay de socorro para las cossas nesesarias para el obliga a acudir a vuestra señoria como a tan continuo

Digitized by Google

buen hechor de nuestra rreligion que en casos semejantes a mostrado de continuo su liberalidad con limosnas teniendo cierta confianza que en esta no sera menos pues la nesesidad de la rreligion es mas estrecha que nunca y asi con toda la umildad que puedo en nombre de la provincia.

A vuestra señoria suplico se sirva mandarnos dar algun socorro y limosna que de la mano de vuestra señoria sera todo muy prospero y de la Magestad de Dios muy aceto y la rreligion quedara en nuevas obligaciones pues las ordinarias las tenemos en el alma y desta que quedara perpetua memoria en todos los rreligiosos que son y seran perpetuos capellanes de vuestra señoria.—*fray antonyo bocardo.*

En la ciudad de mexico en el cavildo de diez y seys de noviembre de mill e seyscientos y siete años se leyo esta peticion y bista se acordo que se busque si a avido consequencia desto y se trayga.—*Simon enrriques.*

E visto por la ciudad se acordo que por aber pocos cavalleros en el cavildo se dexa para otro cavildo donde aya mas rregidores y el escrivano del cavildo lo aguarde.

[illegible]

Este dia se vido vna peticion de sebastian samorano maestra del agua en que pide el tercio de su salario el segundo deste año y el paresser del señor obrero mayor.—*alonso dias de la barrera.*

E visto por la ciudad se le mando librar el dicho salario y tersio conforme al paresser ffecha la quenta por el orden que se suele.

Don Garci Lopes del Spinar.—Francisco Rodrigues de Guevara de los Rios. Baltasar de Herrera Guillen. — Don Juan de Carvajal.—Ante mi *Simon Guerra* escrivano.

En la ciudad de mexico

lunes veynte y seys de noviembre de mill

y seyscientos y siete años.

Se juntaron en la sala del cavildo don garci lopes del spinar corregidor y don francisco de solis y barraza rregidor y por ser dadas las nueve y no venir cavalleros rregidores se fueron y lo firmaron.

Don Garci Lopes del Spinar.—Don Francisco de Solis y Barraza.—Ante mi *Simon Guerra* escrivano.

Digitized by Google

En la ciudad de mexico veynte y ocho de noviembre de mill y seyscientos y siete años.

Se juntaron a ber vn plieguesillo de cartas del señor alonso de valdes y se abrio vna carta y bido se mando guardar con las demas para rresponder a su tiempo allaronse el señor corregidor don francisco de torres santaren don francisco de solis juan de torres loranca rregidores.

Don Garci Lopes del Spinar.—Don Francisco de Torres Santaren.—Don Francisco de Solis y Barraza.—Juan de Torres Loranca.—Ante mi *Simon Guerra* escrivano.

En la ciudad de mexico lunes tres de diciembre de mill y seyscientos y siete años.

Se juntaron a cabildo don garci lopez del espinar corregidor desta ciudad francisco rrrodrigues de guevara alguazil mayor baltasar de herrera guillen joan de torres loranca rregidores.

Este dia entro joan de arguello portero y certifico aver llamado a cavildo con el billete que se le dio que es el siguiente.

Vuestra señoria se junte a cavildo lunes tres de diciembre a las ocho oras de la mañana para ver la peticion de los padres de san francisco desta ciudad en rrazon de la limosna que piden y rresolber sobrello lo que conbenga y se ara con los que binyeren.—*don garci.*

Este dia se nonbraron por diputados para este mes de diziembre para la fiel executoria a los señores simon enrriques depositario general y don joan de carvajal rregidores. Executores.

Del alhondiga para este dicho mes al señor thesorero alonso de santoyo.

De la cassa de la moneda al señor francisco rrodrigues de guevara alguazil mayor.

Digitized by Google

Y de la carneseria mayor por este dicho mes al señor don francisco de torres loranca, digo, santaren.

pedro nuñez de prado no don francisco de torres.

De la de santa catalina al señor don francisco de torres santaren.

Y de la de la beracruz al señor don francisco de bribiesca y que se de memoria al portero para que se lo avise.

Regidor.

Entro el señor don francisco de solis y barraza.

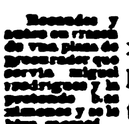
Lo de los frayles de san francisco.

Este dia se bio la peticion de los frayles de san francisco y auto a que avnque esta dado billete no binieron mas quatro rregidores y asi se mando dar villete para otro cavildo.

Salario de los diputados de carneserias.

Este dia el señor alguazil mayor diputado que fue de las carneserias de la mayor el mes pasado pidio se mande librar el salario a eel y a los demas cavalleros rregidores que sirbieron.

Y el señor corregidor dixo aver servido todos los dichos rregidores y asi mysmo la ciudad mando que se le libre el dicho salario a los dichos alguacil mayor y baltassar de herrera que sirvio en la de santa catarina y al señor don francisco de trejo que sirvio en la de la beracruz lo qual se les libre por el orden que se suele y acostumbra librar este salario.



Este dia se bieron los autos de blas ximenes y miguel rrodrigues de trujillo sobre la plaza de procurador y bistos en conformydad de lo mandado por esta ciudad y confirmado por la rreal audiencia y adartamyento se le hizo merced de la dicha plaza de procurador al dicho blas ximenes para que la sirva por el tiempo de la boluntad desta ciudad y con que se examine ante el señor corregidor y de la fianza y guarde las ordenanzas y en conformydad dellas se le de titulo.

Don Juan de Balderrama pide agua.

Este dia se vido vna peticion de don juan de balderrama en que pide vna paxa de agua con cierto parecer del señor obrero mayor ques del thenor siguiente.

Don juan de balderrama vecino desta ciudad digo que yo e labrado vnas casas junto al arco del señor san agustin que me cuestan mucha cantidad de pesos de oro a donde la descomodidad que tengo del agua es muy grande rrespecto de estar muy lejos las pilas que de ordinario corren y haciendoseme merced de vna paxa de agua de la cañeria que viene de san juan sigun y como sea dadas a dichos vecinos rrecivire muy grande merced y suplire la falta de mi cassa, por tanto

A vuestra señoria pido y suplico mande se me aga la dicha merced que en ello la rrecivire con justicia.—*don joan de balderrama.*

En la ciudad de mexico en el cavildo de veyntisiete de agosto de mill e seyscientos y siete años se leyo esta peticion y bista se le mostro al señor obrero mayor alonso dias de la varrera correo mayor para que bista con el maestro del agua ynforme con su parecer.—*Simon guerra.*

Abiendo visto y bicitado la parte y lugar donde don joan de balderrama pide a vuestra señoria la merced del agua juntamente con el alariffe desta ciudad allo que no ay ynconbynyente nynguno para que vuestra señoria dexe de hacerle la merced que pide y asi siendo vuestra señoria servido podra mandarle dar vna paxa de agua como sea encarcelada guardando las ordenanzas de la ciudad y este es mi paresser salvo etcetera.

Digitized by Google

en mexico a véyntycuatro de setiembra de mill y seyscientos y siete años.—*albaro dias de la barrera.*

Merced de vna paxa de agua a don joan de val derrama.

E visto por la ciudad de conformydad se acordo que se hascia y hizo merced de la paxa de agua para sus cassas haciendo la obligacion que los demas vecinos y guardando las ordenanzas y condiciones y con que la tenga encarcelada y sin rremanyente y se le de titulo.

Don Garci Lopes del Spinar.—Francisco Rodrigues de Guevara de los Rios.—Simon Enrriques.—Baltasar de Herrera Guillen.—Juan de Torres Loranca.—Ante mi *Simon Guerra* escrivano.

En la ciudad de mexico

biernes siete de diciembre de mill y

seyscientos y siete años.

Se juntaron a cavildo don garci lopes del spinar corregidor desta ciudad pedro nuñez de prado y cordova don francisco de torres santaren don francisco de solis y barraza simon enrriques depositario general joan de torres loranca rregidores.

Este dia antonyo gonzalez portero y certifico aver llamado a cavildo con el billete que se le dio a todos los cavalleros que ay en la ciudad y el billete es el siguiente.

Vuestra señoria se junte a cavildo viernes siete de diciembre a las ocho oras de la mañana para ver la peticion de los frayles de san francisco en rrazon de la limosna que piden y para ver la peticion de sebastian zamorano maestro del agua y se llame a los señores luys maldonado y correo mayor alonso dias de la varrera obrero mayor para este negossio y para ver la peticion de los pregoneros en rrazon del lugar que piden y rresolver sobre todo lo que convenga.—*don garcia.*

Y luego se trato de lo conthenido en la peticion de los padres de san francisco ques del thenor siguiente:

Sobre la limosna que piden los frayles de san francisco para el gasto de su capitulo.

Fray antonyo bocardo de la orden de san francisco en nombre del mynystro provincial definidores y demas rreligiosos de la provincia del santo evangelio digo que la dicha provincia selebra muy de proximo capitulo provincial en esta ciudad de mexico y la mucha nesesidad que ay de socorro para las cossas nesesarias para el obliga a acudir a vuestra señoria como tan continuo buen hechor de nuestra rreligion y que en ocaciones semejantes a mostrado de continuo su liberalidad con limosnas thenyendo scierta confianza que en esta no sera menos pues la nesesidad de la rreligion es mas estrecha que nunca y asi con toda la umildad que puedo en nombre de la dicha provincia.

a vuestra señoria suplico se sirva mandarnos dar algun socorro y limosna de vuestra señoria sera todo muy prospero y de la Magestad de Dios muy aceto y la rreligion quedara con nuevas obligaciones pues las ordinarias las tenemos en el alma y desta quedara en perpetua memoria en to-

Digitized by Google

dos los rreligiosos que son y seran perpetuos capellanes de vuestra señoria.

E visto por la ciudad se boto en la forma siguiente.

Botos.

El señor pedro nuñez de prado dixo quel dar limosna es cossa justa y santa de los bienes que cada vno tubiere y no de los y que entiende y es publico y notorio la gran nesesidad que tiene esta ciudad de manera questa empeñada en mas de ciento y treynta mill pessos y asi no ciente de que se pueda hacer limosna por agora.

El señor don francisco de torres santaren dixo que atento que la obra es justa y justo que de los propios desta ciudad se agan semejantes limosnas como otras veses se an echo que su parecer es que con licencia del señor vissorrey a confirmandolo se les den quatro cientos pesos de oro comund de limosna de los propios desta ciudad y se les de libranza.

Regidor.

Entro el señor alguazil mayor francisco rrodrigues de guevara.

El señor don francisco de solis dixo questa ciudad esta empeñada que no save se les pueda aser socorro y asi su parescer es el del señor pedro nuñez de prado.

El señor depositario general dixo que su boto es el del señor don francisco de torres santaren y dize lo mesmo atento a que consta averseles dado otras limosnas.

El señor juan de torres loranca dixo que tenyendo la propia concideracion de que otras beces se les an dado algunas limosnas es del mesmo pareser que el señor don francisco de torres y dice lo mesmo que a dicho en su boto con el qual se conforma.

El señor alguazil mayor dixo que dice lo mesmo que el señor don francisco de torres santaren tiene en su voto.

Regidor.

El señor corregidor dixo que atento que entra agora el señor luys maldonado boto en esta caussa con el qual boto se serrara.

El señor luys maldonado dixo que su hacienda dara la limosna que pidiere que de la ciudad no save que tenga facultad para poderlo aser.

El señor corregidor dixo que la ciudad a votado sobre este negocio como paresce y que atento a que no ay concideracion, digo, contradicion ninguna en que diga con rresolucion que contra dice el darse esta limosna se lleve a su exelencia del señor vissorrey don luys de velasco lo botado por esta ciudad para que se le paresciere que con lo hecho puede su exelencia dar su parescer y aprovacion lo que como cossa tan justa y santa.

Regidor.

Entro el señor alvaro de castrillo rregidor y el señor alonso dias de la barrera correo rregidor.

El señor don francisco contradice.

Y luego el señor don francisco de solis y barraza dixo que allando con el acatamyento que deve a este lugar contradice el darse esta limosna por las rrazones rrefferidas y lo mysmo el llevar este cavildo a su exelencia porque entiende no servira mas que de caussalle por estar adbertido del empeño y poco caudal desta ciudad.

Que se lleve contado.

El señor corregidor dixo que con esta contradicion del señor don francisco de solis se lleve a su exelencia como esta mandado.

Zamorano sobre su ynbencion y aberse causado de gasto las cañerias.

Este dia se vido la peticion de sebastian zamorano maestro del agua ques del tenor siguiente.

Digitized by Google

Sebastian zamorano maestro del agua desta ciudad digo que el primer año que vuestra señoria me hizo maestro del agua desta ciudad hordene como maestro dos magestades los quales se excussaron por mandado de vuestra señoria y por haber sido el año caro de aceite se mando executar y se executo dos años que fue obrero mayor luys maldonado del corral a vuestra señoria suplico se execute y seme aga merced la que hubiere de lugar.

En la ciudad de mexico en el cavildo de tres de diziembre de mill y seyscientos y siete años se leyo esta peticion y vista se acordó que se de villete y se llame a los señores luis maldonado del corral y al señor correo mayor obrero mayor ques al presente particularme.—*simon guerra.*

Botos.

E visto por la ciudad se boto en la forma siguiente.

El señor alguazil mayor dixo que para botar en este caso pide al señor luys maldonado que declare como obrero mayor que fue en tienpo que zamorano vsso desta ynbencion que utilidades tiene provecho de las cañerias desta ciudad y se vssando de la dicha ynbencion sera menos costa que a sido asta aqui el sulaque de que se a vssado y con la dicha declaracion dira su boto.

El señor corregidor dixo que atento que el billete y llamamyento es para que los señores luys maldonado y correo mayor digan sus paresceres y oyllos que se los declaren para que la ciudad bote.

Declara el señor luys maldonado la utilidad que se puede dar por esta yndustria y escusarse el aceite.

Y en esta conformydad el señor luys maldonado dixo que siendo obrero mayor del agua y maestro de la cañeria el dicho sebastian zamorano por la nesesidad y carestia que en a quella sason obo de aceite para zulaque con que se beneficia la dicha cañeria el dicho sebastian zamorano le comunico vn magistral para conque a menos costa y mas provecho se fuese soldando la dicha cañeria y abiendolo asi propuesto a esta ciudad le mando lo esperimentasse y bistas las cossas de que era el dicho zulaque que eran greda sebo y cisco de los herreros este dicho zulaque se esperimento y puso en la cañeria que ba de las cassas de francisco hidalgo mayordomo que fue desta ciudad a jesus maria en aquella cañeria porque estaba rrota y desde el dia que allí se esperimento asta oy que abra dos años y medio no a tenido nesesidad aquella cañeria de nuevo adereso segun lo qual y la facilidad con que se hizo y de los aderentes tan poco costossos le parece que es cosa conbiniente y esto es lo que siente y declara.

Y luego el señor correo mayor alonso dias de la barrera correo mayor en conformydad de lo mandado por el señor corregidor dixo que los años de seyscientos y seis y seyscientos y siete a sidó obrero mayor de las obras del agua desta ciudad y que al principio dellos para mas acertar se ynformo del util que tenya el magistral de sevo por que sebastian zamorano pide ayuda de costa y abiendose bien ynformado de muchas personas que lo entendian le dieron por parecer ne vssase del ansi porque en aquellas sassones el aceite balia barato como porque no fraguaba ny era tan permanente como el aceite y bisto la falta que al presente ay del a yntentado otro magistral y se a allado ques con manteca y deste se puede vssar mejor que con el de sevo rrespeto de que con las muchas aguas que agora ay es ympusible vssar del de sebo rrespeto de que no fraguara y esto es lo que a entendido acerca del dicho magistral.

Y luego el señor alguacil mayor prosiguiendo su boto dixo abiendo oydo los pareseres del señor luys maldonado y alonso dias de la barrera que para mejor acertar en elegir el magistral de que se deve vssar en estas cañerias

Digitized by Google

asciendo espiriencia del que a usado el señor luys maldonado en tiempo y el que nuevamente vssa el señor correo mayor se le rremita a entre ambos para que en su presencia y de los alariffes desta ciudad examinen qual es el mejor y de cossas mas sanas y si el de zamorano en el tiempo que lo vso tubo menos costa y menos provecho y todo la trayga a esta ciudad para que se determine y elija lo que mas convenga.

El señor pedro nuñez de prado y cordova dixo que antes de botar sobre la merced o gracia que pide zamorano se haga prueva del magistral que dice de ques ynventor y del qua a dicho el señor coreo mayor y esta la agan el señor alguacil mayor y el señor luys maldonado del corral y el señor correo mayor con el alariffe y maestro del agua y hecha la trayga a este cavildo.

El señor don francisco de torres santaren dixo que dice lo mesmo que el señor alguazil mayor tiene dicho en su boto.

El señor luys maldonado dixo que dice lo mesmo que el señor pedro nuñez de prado suplicando a esta ciudad le excuse del examen desto y los dos cavalleros rrestantes lo agan por sus ocupaciones no podre de nynguna manera.

El señor don francisco de solis dixo que dice lo mesmo quel señor alguacil mayor.

El señor correo mayor alonso dias de la barrera dixo como el señor alguacil mayor con que la ciudad se sirva de rreservarle por otras muchas ocupaciones que tiene.

Y luego los señores alvaro de castrillo y simon enrriquez depositario y joan de torres loranca dixeron que son del mesmo pareser quel señor alguacil mayor y dicen lo mesme.

El señor corregidor dixo que se guarde lo botado por mayor parte ques el boto del señor alguacil mayor.

Y luego toda la ciudad de conformydad acordo quel señor alguacil se halle con los dichos señores comysarios y se alle a esta espiriencia.

Este dia se vieron dos cartas vna del colesio y otra de don xrisptoval de la cerda y se mandaron guardar en el archivo.

Don Garci Lopes del Spinar.— Don Francisco de Solis y Barrasa.—Ante mi *Simon Guerra* escrivano.

Digitized by Google

En la ciudad de mexico

lunes diez dias del mes de diziembre de

mill y seyscientos y siete años.

Se juntaron a cavildo don garci lopes del spinar corregidor desta ciudad don francisco de trejo carvajal don francisco de torres santaren don joan de carvajal rregidores.

Que se rresiivan las posturas que se hicieren en la heredad asi de senso perpetuo como de arrendamiento pa escojer lo mejor.

Este dia acordo la ciudad que atento que a muchos dias que se trae con pregon el rremate de la heredañ questa ciudad tiene en termino de tlacubaya que era del mariscal y asta oy no a avido postura en ella y que se a entendido que ay algunas personas que le quieren tomar a senzo perpetuo y en esta conformydad vbo posturas los años passados por lo qual de conformydad acordo que la justicia y diputados rresivan las posturas que hizieren asi a rrenta como asta aqui o a censo perpetuo las que mas en favor de dicha sissa fueron y estando a punto de rremate en la manera v en otra se rremate puesta la messa como es costunbre y despues de hecho el dicho rremate se de quenta a la ciudad para que se agan las escripturas en la forma y con las condiciones que a la ciudad parescíere.

Que se arrienden los aposentos de la alhondiga.

Otro si acordo la ciudad que por quanto en el alhondiga desta ciudad ay muchos aposentos vaxos que los ocupan los quentran en la dicha alhondiga sin dar alquiler nynguno acordo la ciudad de conformydad que se numeren y se saquen a rremate, digo, pregon y rremate en la persona que mas por ellos diere con que se guarde la ordenanza de la dicha alhondiga que abla en rrazon de los bastimentos y de los que se rremataren se tome rrazon en la contaduria.

Regidores.

Entraron los señores depositario general y joan de torres loranca.

Que se le libre a lora su salario.

Este dia se vido vna peticion de hernando de lora mayordomo que fue de los propios desta ciudad el año pasado de seyscientos y tres en que pide el salario del dicho año y el pareser del señor don francisco de trejo en que dice parece aver servido en la entrada del señor vissorrey marques y constar en las quentas que se tomaron conforme a lo qual se mando por la ciudad que se le libre el dicho salario para que se le rresiva en quenta del alcance que se le ace y en quentas questan dando y para ello se le de libranza no estando librrado otra bes.

Simon enrriques sobre que se le buelvan ciertos pesos que puso de mas.

Este dia se vido vna peticion de simon enrriques depositario en rrazon de haber pagado ciento y ocho pesos y dos tomines y ocho granos de oro comund demas del arrendamyento de la tienda que tenya en la calle de san agustin y los rrecaudos que para ello presento y el parecer que por crden desta ciudad dio en lo echo el señor don francisco de trejo carvajal diputado de propios ques del thenor siguiente.

Parecer.

E virtud del decreto que vuestra señoria hice la quenta de lo que devia del arrendamyento de tres años de la tienda conthenida en este pedymento y monta el cargo mill y trescientos y treynta y ocho pesos tres tomines y quatro granos de oro comund y el descargo de lo que a pagado por manda-

Digitized by Google

myentos del señor marques de montes claros y libranzas de la ciudad mandamyento del señor doctor rriego y carta de pago de hernando de lora mayordomo de vuestra señoria con ynterbención del señor rregidor francisco escudero de figueroa monta mill y quatrocientos y renta y seys pesos y cinco tomines de oro comun que conforme al cargo que se le hizo rresta que hace de alcance a esta ciudad el dicho depositario simon enrriquez de ciento y ocho pesos dos tomines y ocho granos de oro comund que siendo vuestra señoria servido se le podran mandar librar quando este pareser con todos los papeles en la contaduria, en mexico a tres de dizienbre de mill y seyscientos y siete años.—*don francisco de trejo.*

Al pie del pa- [illegible]

E visto por la ciudad de conformidad se acordo que se le de libranza para que el mayordomo de los propios pague estos ciento y ocho pesos dos tomines y ocho granos al dicho depositario general y estos papeles todos se guarden en la contaduria por el contador.

El oficio de fiel contraste se rremate cada año.

Este dia acordo la ciudad que el oficio de fiel contraste questa ciudad nonbra cada año se saque al almoneda y remate mañana con los demas propios de la ciudad y de aqui adelante se rremate por quenta de propios atento a su nesesidad.

Don Garci Lopez del Spinar.— Don Francisco de Trejo. —Don Francisco de Solis y Barraza.—Don Joan de Carvajal.—Joan de Torres Loranca.—Ante mi *Simon Guerra* escrivano.

En la ciudad de mexico

biernes catorce de dizienbre de mill

e seyscientos y siete años.

---

se juntaron a cabildo don garci lopez del espinar corregidor baltasar de herrera don francisco de trejo pedro nuñez de prado don francisco de torres loranca rregidores.

Este dia entro joan de arguello portero y certifico aver llamado a cavildo con el billete que se le dio a todos los caballeros rregidores que ay en la ciudad con el billete siguiente.

Vuestra señoria se junte a cavildo biernes catorce de dizienbre a las ocho oras de la mañana para tratar y rresolver el aberse de arrendar el officio de fiel contraste y los aposentos del alhondiga conforme a lo tratado en el almoneda del lunes llamese sin falta a los señores baltasar de herrera y don francisco de trejo.—*don garci.*

Villete.

Este dia acordo la ciudad que atento que ay pocos rregidores y los presentes quieren ser mas ynformados del fundamento del alhondiga se suspendio el tratar desto y del officio de fiel contraste para el lunes primero y se de billete para rresolver sobre todo lo que convenga con los que binyeren.

Digitized by Google

Regidor. Fuese el señor don francisco de torres santaren rregidor.

Sobre asentar la santa hermandad. Este dia los señores baltassar de herrera guillen y don francisco de trejo dixeron que su exelencia les mando dixessen a esta ciudad que rrespeto de los grandes hurtos y esesos que se ascian por salteadores en los caminos conbenya tratar de acentar la santa hermandad que la ciudad se juntasse y tratasse desta causa como nesesaria juntando para ello la cedula de su magestad y demas papeles que ay en rrazon desto y asi lo dicira a esta ciudad para que con lo que se acordare se acuda a su exelencia.

Que se junten los papeles. E visto por la ciudad ordeno que se junten los papeles y se de billete para berlos trayendose por mi el presente escrivano bistos los cavildos quen rrazon desto a hecho esta ciudad en rrazon desto.

Que su exelencia señale lugar para la pregoneria. Este dia el señor don francisco de trejo dixo que en conformydad de lo acordado por la ciudad hablo a su exelencia de que se sirviese de señalar lugar para la pregoneria y que avia rrespondido que el saldria y lo beria dentro de muy pocos dias.

Don Garci Lopez del Spinar.—Don Francisco de Trejo.—Juan de Torres Loranca.—Pedro Nuñez de Prado y Cordova.—Ante mi *Simon Guerra*, escrivano.

En la ciudad de mexico

lunes diez y siete de Dizienbre de mill y

seyscientos y siete años.

---

se juntaron a cabildo don garci lopez del espinar corregidor desta ciudad pedro nuñez de prado y cordova don francisco de bribiesca don francisco de solis don francisco de carvajal rregidores.

Entro joan de arguello portero y certifico aber llamado a cabildo con el billete que se le dio ques el siguiente a todos los caballeros rregidores que ay en esta ciudad.

Vuestra señoria se junte a cavildo lunes dies y siete de dizienbre á las ocho oras de la mañana para tratar y rresolver si se a de rrematar el officio de fiel contraste y los aposentos del alhondiga atento que se dexo el cavildo passado por querese ynformar mas en particular los cavalleros rregidores y se ara con los que vinyeren.—*don garci.*

Entro el señor don francisco de trejo carvajal rregidor desta ciudad y el señor don francisco de torres santaren rregidores. Regidor.

Y luego se trato de botar en rrazon de lo del billete y se boto en la forma siguiente.

Digitized by Google

Botos sobre el officio de fielcontraste si se rrematara o no, digo, sobre el arrendar los aposentos baxos del alhondiga.

El señor don francisco de trejo carvajal dixo que su boto y parecer es que todos los aposentos bajos del alhondiga salgan a pregon y se arrienden por vno o los años que la justtcia y diputados de propios les pareciere en las personas que mas por ello dieren con calidad y condicion que la persona en quien se rrematare qualquiera de los aposentos de la dicha alhondiga no puedan guardar en el ninguna arina cevada ny mays ny trigo y si lo hiciere se execute en la de ordenanza que habla en rrazon de los rregatones y encomenderos y esto dixo.

El señor pedro nuñez de prado dixo que los aposentos bajos del alhondiga se arrienden a la persona o personas que mas por ello dieren por un año y no por muchos presediendo pregones y las diligencias que se suelen acer en los demas propios desta ciudad y ponyendo cedulas en el alhondiga y demas partes donde conbinyere para que benga a noticia de todos y que se arrienden con calidad que se guarden las ordenanzas del alhondiga.

El señor don francisco de torres santaren que la cantidad de arina y mays que en el alhondiga entra es mucha y que el alondiga esta estrecha y de manera que a menester mucho mas lugar para rresevir que el que tiene y que asi su boto y parecer es que los aposentos se bacien y se agan de arqueria con que se acresentara otro tanto lugar por servir y queste bien acondicionado.

El señor don francisco de bribiesca dixo que dice el boto del señor pedro nuñez de prado con el se contiene.

El señor don francisco de solis dixo como el señor pedro nuñez de prado y se conforma con su boto.

El señor don joan de carvajal dixo que se conforma con el boto del señor pedro nuñez de prado y dice lo mesmo.

Y luego el señor don francisco de torres santaren dixo que no abiendo lugar de poderse acer esta obra luego rreduce su boto como el señor don francisco de trejo carvajal y dice lo mesmo.

Y luego el señor pedro nuñez de prado don francisco de bribiesca don francisco de solis don joan de carvajal dixeron que para mas claridad de sus botos no sse a de entender que las personas a quien se arrendaren no an de meter mays arina trigo ny sevada ny otra semilla.

El señor corregidor que se guarde lo botado por la mayor parte y que desde oy se den los pregones y se agan las deligencias conthenydas en lo botado y acordado.

Entro el señor baltazar de herrera guillen. Regidor.

Y luego el señor baltazar de herrera dixo que se le de notiscia de lo botado y por mandado del señor corregidor se le dio de lo hecho.

Y luego se boto en rrazon de la otra parte del villete que toca al arrendar el officio de fiel contraste y se hizo en la manera siguiente. Fiel contraste

El señor baltazar de herrera dixo que su boto y parecer es que se guarde y cunpla lo que asta aqui se a hecho por la ciudad sin ynobar.

El señor don francisco de trejo dixo quel dicho officio de fielcontraste se arriende conforme el officio y renta de las varas y medidas presediendo los pregones nessarios asciendo para el dicho remate condiciones las quales

agan el señor pedro nuñez de prado y cordova y que conforme a ellas se aga el dicho rremate por la justicia y diputados de propios.

El señor pedro nuñez de prado y cordova dixo que atento que la ciudad esta nesesitada y tener noticia queste officio se sacaran dineros sacandole a rremate y aber arrendado la ciudad otros officios semejantes a este que antes de agora se davan grasciosamente su boto y parecer es queste officio de fielcontraste salga al almoneda y rremate segun y como se rrematan los demas bienes de propios y lo que dieren por el sea para ellos concurriendo las partes en las personas que se obiere de rrematar y que se hagan condiciones por el señor don francisco de trejo para ello.

El señor don francisco de torres santaren dixo que no a hallado ny a oydo decir que semejante officio de fiel contraste de las ciudades despaña ny de aca ayan zacadole al almoneda ni puestola en venta de arrendamyento porque todo lo ques fieldad se a de poner en persona de confianza y de quien se pueda fiar que sin alargar ynteresses ny derechos por lo que le obligue a pagar por rrenta aga mal su officio y asi su parecer es que semejante officio no salga al almoneda ny sea arrendado sino que la ciudad lo de a persona de entera satisfacion y que lo entienda sin acer semejante del de las medidas por la diferencia que ay entre fielcontraste y marcador de medidas.

El señor don francisco de bribiesca dixo que se haga en este officio segun y como sse a ffecho asta aqui de costumbre por causas que a ello le mueben y no se arriende sino que le de la ciudad a persona suficiente graciosamente sin que del lleve ynteres nynguno.

El señor don francisco de solis ques del mismo boto quel señor baltazar de herrera y dice lo mysmo que tiene dicho en su boto.

El señor don joan de carvajal dixo que dice lo mesmo quel señor baltasar de herrera tiene dicho en su boto.

El señor corregidor que se guarde lo botado por la mayor parte sin que se entienda que por averse conformado en esto sea a su cargo la diminucion de la rrenta de la hacienda de la ciudad.

Que no se arriende este oficio.

El señer don francisco de trejo carvajal dixo que como diputado de propios a quien yncunbe el aumento de las rrentas desta ciudad apela de lo botado por la ciudad para ante la rreal audiencia donde pide se baya a acer rrelacion.

El señor don francisco apela.

El señor corregidor que oye el apelacion y se baya a acer rrelacion.

Este dia acordo la ciudad que antes que se rremate la heredad desta ciudad questa en terminos de tlacubaya se de cuenta a esta ciudad para que se lleve a su exelencia del señor vissorrey.

Que se de quenta del rremate de la heredad a su exelencia

Este dia el señor don francisco de solis dixo que las fianzas que alonso de alcocer tiene obligacion de dar para la seguridad de la rrenta de la sissa desta ciudad que tiene arrendada se a dilatado de manera que a este capitular le a sido forsosso acer diligencia adbirtiendo muchas veces a esta ciudad a los cavalleros diputados de propios y escrivano del cavildo para queste tubiesse efecto y no corriese nyngun rriesgo y biendo que todabia estan por traer las dichas fianzas y el tiempo tan adelantado por vltimo apersivimiento suplica a la ciudad ordene a los diputados de propios y a su señoria caben con esta diligencia para

Sobre las fianzas de alonso de alcocer el señor don francisco de solis propone.



que se entienda que con esta que este capitular asse y las que a hecho a cumplido con su obligacion y protesta no le pare perjuycio de que pide y suplica al señor corregidor le mande dar testimonyo.

El señor don francisco de trejo diputado dice en esto

Y luego el señor don francisco de trejo carvajal diputado de propios suplico á la ciudad no determyne en esta p.:opusicion asta oyrle y haciendole dize que en virtud de los autos que se han hecho por la justicia y diputados que se le an notificado al dicho alonso de alcoser questan en la contaduria a dado treynta y un mill pesos de fianzas de questan hechas escripturas que la ciudad las vea.

Villete.

E visto por la ciudad mando que se de billete para el primer dia de cavildo para ver y aprovar las dichas fianzas.

Don Garci Lopes del Spina.—Baltasar de Herrera Guillen.—Don Francisco de Trejo.—Don Francisco de Solis y Barraza.—Ante mi *Simon Guerra* escrivano.

En la ciudad de mexico

jueves veynte de dizienbre de mill y

seyscientos y siete años.

Se juntaron a cavildo don garci lopes del espinar corregidor desta ciudad baltasar de herrera guillen don francisco de trejo cavajal pedro nuñez de prado y cordova don francisco de solis y barraza rregidores.

Este dia entro en el cavildo juan de arguello portero y certifico aver llamado a cabildo con el billete que se le dio y que el depositario esta enfermo y el billete es el siguiente.

Vuestra señoria se junte a cavildo jueves veynte y vno de dizienbre a las nueve oras de la mañana para oyr al señor don francisco de solis y barraza procurador mayor en rrazon de vna citacion que se le a hecho en cierto pedimyento que se a pedido y no falte nynguno de vuestra señoria por ser negoscio de mucha ymportancia y se llame a los letrados desta ciudad.—*don garci.*

Entraron los letrados desta ciudad doctor garcia de carvajal y licenciado don matias de solis y abiendose conferido en rrazon de lo conthenydo en el dicho villete se quedo para otro dia. Letrados en el cab?

Este dia acordo la ciudad que por Villete.

estar tan de proximo el dia de año nuevo se de villete para el lunes para nonbrar cavalleros en la consulta que se a de hacer a su exelencia en rrazon del obrero mayor del agua.

Villete.

Este dia se levantaron del cavildo.

Don Garci Lopez del Spinar.—Don Francisco de Solis y Barraza.—Simon Guerra escrivano.

En la ciudad de mexico

lunes treynta y vno de diziembre de mill

y seyscientos y siete años.

Se juntaron a cavildo don garci lopes del espinar corregidor desta ciudad francisco rrodrigues de guevara alguazil mayor don francisco de trejo carvajal don francisco de torres santaren don francisco de bribiesca don francisco de solis alonso dias de la barrera correo mayor el capitan cripstoval de zuleta thesorero de la cassa de la moneda don joan de carvajal joan de torres loranca rregidores.

Entro joan de arguello portero y certifico aber llamado a cavildo con el billete que se le dio a todos los cavalleros rregidores qua ay en esta ciudad y que el señor depositario esta enfermo y el billete es el siguiente.

Vuestra señoria se junte a cavildo lunes treynta y vno de diciembre a las ocho oras de la mañana para consultar a su exelencia cavalleros rregidores para obrero mayor del agua conforme a la ordenanza y para ver las fianzas de alonso de alcocer.—*Don garcia.*

Regidor.

Entro el señor baltasar de herrera guillen rregidor y el señor pedro nuñez de prado y cordova y el señor contador diego de ochandiono y el señor depositario general simon enrriquez.

Cavalleros que se lleven a su exelencia para obrero mayor los señores baltasar de herrera don francisco de trejo y luys maldonado

Este dia abiendo la ciudad consultado y conferido en rrazon de lo del billete se acordo por mayor parte que consulten a su exelencia del señor vissorrey don luys de velasco a los señores baltasar de herrera guillen don francisco de trejo carvajal don joan de carvajal en conformydad de la ordenanza y esta consulta agan a su exelencia los señores contador diego de ochandiano y don francisco de solis llevando vm tanto deste auto.

Fieles executores.

Este dia se nombraron por diputados de la fiel executoria desta ciudad para el mes de henero que biene a los señores joan de torres loranca y contador diego de ochandiano questando presentes lo acetaron y juraron.

Del alhondiga al señor alguazil mayor francisco rrodrigues de guevara questando presente lo aceto.

De la cassa de la moneda al señor baltasar de herrera questando presente lo aceto.

Y por diputados de las carneserias

Digitized by Google

para este dicho mes de benero que biene de la carneseria mayor desta ciudad al señor don francisco de solis questando presente lo aceto.

Y de la carneseria de santa catalina al señor correo mayor no lo aceto ny el señor capitan zuleta ny el señor simon enrriquez y se nonbro al señor albaro de castrillo y estando presente lo aceto.

Y de la casa de la beracruz al señor don joan de carvajal.

Salario de los diputados de propios.

Este dia se pidio por los señores pedro nuñez de prado y don francisco de torres santaren y don francisco de bribiesca el salario de diputados de las carneserias del mes passado de dizienbre.

Y luego el señor don francisco de bribiesca dixo que no pedia salario de este mes.

Y el señor corregidor dixo aver servido los señores pedro nuñez de prado y don francisco de torres santaren y asi se les mando librar por la ciudad el dicho salario de tales diputados.

Don Garci Lopes del Spinar.—Diego de Ochandiano.—Ante mi *Simon Guerra* escrivano.


Digitized by Google

Digitized by Google

Jesus y Maria. 1608 años

En la ciudad de mexico

martes primero dia del mes de henero

de mill y seyscientos y ocho años.

Se juntaron en la sala del cavildo el doctor santiago de rriego oydor desta rreal audiencia en conformydad del mandamyento y comicion de su excelencia ques del tenor siguiente.

Don luys de velasco cavallero de la orden de santiago birrey etcetera.

Por quanto su magestad tiene mandado que vn oydor desta rreal audiencia el que por mi fuere nombrado se alle presente a la eleccion de alcaldes hordinarios que al principio de cada vn año se eligen en el cavildo desta ciudad por el rregimiento della en cunplimyento de lo qual por el presente nonbro y señalo al doctor santiago del rriego oydor desta rreal audiencia para quel dia de año nuevo primero que biene de seyscientos y ocho se alle presente a la dicha elecion de alcaldes hordinarios que se a de hacer en el cabildo e rregimiento desta ciudad de mexico para el dicho año de seyscientos y ocho años y ante todas cossas tome e rreciva juramento de los rregidores que se allaren en el en la forma acostunbrada que haran la dicha eleccion como deben y estan obligados no consintiendo ny dando lugar que se elijan parientes por sanguinidad ny tanpoce por afinidad y a los que juridicamente fueren electos les tomara el juramento y solenydad quen en el casso se deve hacer de que vssaran bien y fielmente los dichos officios y esto hecho les entregue las varas para que las vssen y en casso que en la eleccion aya botos yguales el dicho oydor dara su boto y parecer y mando al dicho cabildo y rregimiento que en prescencia del dicho doctor santiago del rriego y no sin el hagan la dicha eleccion con apersobimyento que de la que de otra manera se hiciere no se aprovara ny guardara guardar adbirtiendo que solamente este dia del año nuevo se an de elegir los dichos alcaldes y no otro officio alguno porque los demas que acostunbra nonbrar el dicho cabildo los a de elegir otro dia siguiente.

ffecho en mexico a treynta y vno

Digitized by Google

del mes de dizienbre de mill y seyscientos y siete años.—*don luys de velasco.*

por mandado del virrey.—*pedro de la torre.*

Y asi mysmo se juntaron el contador diego de ochandiano fator francisco de yrarrazabal thesorero alonso de santoyo alguazil mayor francisco rrodrigues de guevara baltasar de herrera guillen don francisco de trejo pedro nuñez de prado don francisco de torres santaren luys maldonado don francisco de bribiesca don francisco de solis alonso dias de la barrera correo mayor alvaro de castrillo el capitan xripstoval de zuleta thesorero de la cassa de la moneda el depositario general simon enrriquez don joan de carvajal joan de torres loranca rregidores.

Entran los alcaldes. Entran los alcaldes passados y dexaron las varas

Este dia entraron en el cabildo abiendo salido por ellos a la puerta don francisco de solis procurador mayor y joan de torres loranca rregidores juan de bazan y don alonso de guilar alcaldes que fueron el año passado de seyscientos y siete v abiendose desculpado de sus ynnegligencias dexaron las varas de justicia y se salieron del cabildo con los dichos rregidores.

Nonbram.º de alcaldes de mesta.

Y luego la ciudad de conformidad nonbro por alcaldes de merta este presente año de seyscientos y ocho a los dichos juan de bazan v don alonso de aguilar y abiendo en el cavildo los dichos juraron a Dios y a la Cruz en forma de derecho de vssallo bien y fielmente como deben conforme a las leyes e prematicas rreales y con esto se bolvieron a salir del cavildo acetando los dichos officios.

Elecion.

Y luego se hizieron diez y siete papeles en que se escrivieron trese nombres de cavalleros ciudadanos y se cortaron y rrubricaron por el señor oydor y se fueron levantando (digo) los cavalleros rregidores y tomando cada vno el suyo por su antiguedad y por ser vno de los nonbrados en el memorial francisco de solis (y barraza) en el papel que se le dio al señor don francisco de solis y barraza buelto otra bez a echar cada rregidor sus dos papeles en la salbadera se contaron y hallaron treynta y quatro botos que binyeron a ser cavales con los rregidores y rregulados los dichos votos parece salieron eletos francisco de solis y hernando de salazar con cada honce votos y martin de xaso tubo nueve augustin guerrero vno joan de ontiveros nava vno y gaspar de solis uno y con esto quedaron eletos por tales alcaldes ordinarios desta ciudad para este presente año de mill y seyscientos y ocho y se enbiaron llamar con el portero.

Antiguedad francisco de solis.

Y en conformydad del auto de la ciudad de año passado y que dispone sobre la antiguedad se nonbro por mas antiguo estos dos meses al señor don francisco de solis y passados se trueque como se acostunbra.

Entraron en el cavildo.

Y habiendo buelto los porteros dixeron como estaban en el corredor del dicho cavildo los dichos francisco de solis y hernando de salazar y luego la ciudad ordeno que los dichos don francisco de solis y barraza procurador mayor y joan de torres loranca rregidores mas moderno saliesen por ellos y asi se hizo.

Acetacion.

Y habiendo entrado y centado al lado del señor oydor en dos sillas por su merced se les dixo como la ciudad les habia hecho merced de nombrallos por alcaldes hordinarios desta ciudad para este presente año de mill y seyscientos y ocho y lo acetaron mostrandosse muy agradecidos de la merced que la ciudad les avia hecho en el dicho nonbramyento.

Juramento y el entrego de las varas

Y luego por el dicho señor oydor se

Digitized by Google

tomo e rresibio juramente de los dichos francisco de solis y hernando de salazar los quales lo hicieron por Dios Nuestro señor e por la Señal de la Cruz en forma de derecho so cargo del qual ofrecieron e prometieron de vsar los dichos officios de alcaldes hordinarios desta dicha ciudad este dicho año de seyscientos y ocho bien y fielmente y como deben conforme a las leyes y prematicas rreales y guardar el secreto deste cavildo y justicia a las partes y en todo bieron lo que deben y son obligados y a la absolucion del dicho juramento dixeron si juro y amen y con esto se les entregaron las baras de justicia por el dicho señor oydor para el vsso de sus officios como es costunbre.

Villete. Y luego la ciudad mando que se de billete para mañana myercoles dos deste mes a las ocho para hacer las elecciones de todos los officios questa ciudad nombra cada año.

El Doctor Santiago de Riego.—Francisco de Solis y Horduna.—Hernando de Salazar.—Diego de Ochandiano.—Francisco de Irarrazabal.—Alonso de Santoyo.—Francisco Rodrigues de Guevara de los Rios.—Baltazar de Herrera Guillen.—Don Francisco de Trejo Carvajal.—Pedro Nuñez de Prado y Cordova.— Don Francisco de Torres Santaren.— Luys Maldonado. — Don Francisco de Bribiesca Roldan.- Don Francisco de Solis y Barraza.—Alonso Dias de la Barrera.— Alvaro de Castrillo.—Xrisptoval de Zuleta.—Simon Enriquez.—Don Joan de Carvajal.— Joan de Torres Loranca.—Ante mi *Simon Guerra* escrivano.

En la ciudad de mexico juebes tres de henero de mill y seyscientos y ocho años.

Se juntaron dadas las ocho oras de la mañana corregidor contador diego de ochandiano fator francisco de yrarrazabal thesorero alonso de santoyo alguazil mayor francisco rrodrigues de guevara de los rrios baltasar de herrera guillen don francisco de trejo pedro nuñez de prado don francisco de toares santaren luys maldonado don francisco de bribiesca don francisco de solis alonso dias de la barrera correo mayor alvaro de castrillo capitan zuleta thesorero de la casa de la moneda simon enrriquez depositario don joan de carbajal joan de torres loranca rregidores.

Entro juan de arguello portero y certifico aver llamado a cavildo con el billete que se le dio y que el señor francisco escudero de figueroa esta enfermo y el billete es el siguiente. Fee y billete

Vuestra señoría se junte a cavildo mañana myercoles dos de henero a las ocho oras de la mañana para hacer la elecion de todos los oficios que nonbra esta ciudad como es costumbre y se suele hacer.—*don garci.*

Entiendase este villete para el jueves a las ocho tres de henero de mill y seyscientos y ocho años.

Como se leyo la ordenanza para las elecciones.

Este dia se leyo la ordenanza del señor visorrey marquez ffecha por el marquez de montesclaros en rrazon de botar los officios y abiendose leydo por my el presente escrivano a toda la ciudad y entendiendola se fue haciendo en la forma siguiente.

Alferez general señor luys maldonado aceto.

Este dia se nombro por alferez general desta ciudad para sacar el estandarte el dia y la bispera de san ypolito deste año de seyscientos y ocho años el señor luys maldonado del corral el qual estando presente lo aceto y esto conforme a la adra.

Diputados del alcavala los señores don francisco de solis y alonso dias de la barrera.

Este dia se nonbro por diputados del alcavala desta ciudad conforme a la escriptura y guardando el adra se nonbraron a los señores don francisco de solis y barraza y alonso dias de la barrera correo mayor.

Procurador mayor el señor pedro nuñez de prado.

Este dia de conformidad nonbro la ciudad al señor pedro nuñez de prado y cordova para este año el qual estando presente lo aceto por procurador mayor desta ciudad.

Admor. de mayses el señor alvaro de castrillo.

Este dia se nonbro por admynistrador del posito de los mayses desta ciudad al señor alvaro de castrillo rregidor que lo fue el año pasado y se rreeligio de conformidad.

Admor del arina no se nonbro.

Este dia se trato de nonbrar admynistrador de las arinas y por no aver en que exersa se dexa (para otro dia) por agora.

Capellan de los rremedios licenciado garcia de vega.

Este dia se nonbro por capellan de los rremedios de conformidad al licenciado garcia de vega presvitero que lo es.

Sacristan joan perez.

Este dia se nonbro de conformydad a joan perez sacristan de la dicha hermyta al dicho.

Capellan del cab.º y san ypolito don pedro de carvajal.

Este dia se nonbro por capellan desta ciudad y san ypolito al dicho don pedro de carvajal que lo es.

Contador santos de billegas.

Este dia se trato de nonbrar por contador desta ciudad a los propios a santos dias de billegas que lo es de conformidad se nonbro.

Mayordomo de sissa juan de torre montenegro.

Este dia se nonbro por mayordomo de la sissa y obras della a joan de torres montenegro que lo es con que lo confirme su exelencia conforme a la ordenanza para este año de seyscientos y ocho.

Mayordomo de propios diego de cabrera.

Este dia se trato de nonbrar mayordomo de propios desta ciudad y de conformydad se nonbro a diego de cabrera que lo es.

Mayordomo de mayses pedro de motas.

Este dia se trato de nonbrar mayordomo del posito de los mayses desta ciudad y se rreeligio a pedro de motas que lo es con que cumpla la ordenanza.

Mayordomo de arinas no se nonbro.

Mayordomo de arinas no se nonbro por no aver en que exerser para quando lo aya.

Letrados de la ciudad doctor garcia de carvajal don matias de solis.

Este dia se nonbraron por letrados desta ciudad al doctor garcia de carvajal y don matias de solis y vlloa que lo son.

Mayordomo para recibir el trigo no se nombro.

Mayordomo para recibir el trigo se dexo para quando aya que acer en este genero.

Alcayde del alondiga no se nonbro agora por dezir si avia de ser rregidor o no y se apelo.

Y luego se trato de nonbrar alcayde del alhondiga y en rrazon de si avia de botarse por rregidor o por persona de fuera del cavildo se boto en la forma siguiente.

Y salio auto del audiencia que no fuese rregidor y que por esta bez lo confirmase su exelencia y nombrose a xriptobal de billeguas despues destos autos del audiencia y se confirmo su e-[illegible]

El señor contador dixo que lo sea rregidor y se bote por el.

El señor fator sea rregidor o de fuera del cabildo.

Digitized by Google

El señor thesorero que no sea rregidor sino de fuera del cabildo.

Y luego el señor fator dixo que no sea rregidor.

El señor alguazil mayor dixo que sea rregidor y no de fuera del cavildo.

El señor baltassar de herrera guillen dixo que sea rregidor.

El señor don francisco de trejo que sea rregidor.

El señor pedro nuñez de prado que guardando las ordenanzas sea rregidor.

El señor don francisco de torres santaren que sea rregidor.

El señor luys maldonado que sea rregidor.

El señor don francisco de bribiesca que no sea rregidor.

El señor don francisco de solis que sea rregidor.

El señor correo mayor que sea rregidor.

El señor albaro de castrillo que sea rregidor.

El señor thesorero de la casa de la moneda que sea rregidor.

El depositario general que sea rregidor.

El señor don joan de carvajal que no sea rregidor.

El señor joan de torres loranca que sea rregidor.

Y luego todos los cavalleros regidores que dixeron queste officio se bote en rregidor dixeron que sea con calidad que se guarden las ordenanzas de la dicha alhondiga como en ellas se contiene.

El señor corregidor mando que guarde lo botado por mayor parte y se bote para alcayde del alhondiga por rregidor desta ciudad y no por persona de fuera del cabildo.

Y luego el señor don francisco de bribiesca dixo que hablando con el debido acatamyento apela del dicho auto para ante la rreal audiencia donde pide se baya a acer rrelacion.

Don francisco de bribiesca apela.

El señor corregidor que oye el apelacion y se baya a hacer rrelacion.

El señor corregidor oye el apelacion.

El señor don juan de carvajal que se arrima a la apelacion hecha por el señor don francisco de bribiesca.

El señor don juan de carvajal apela

Y luego se trato de nonbrar escrivano del alhondiga y por no aver conformydad se boto secreto y luego de conformydad dixeron todos los cavalleros rregidores.—*alonso de zarate.*

Escrivano de alondiga alonso de sarate.

Este dia se trato de nonbrar persona que cobre la quarta parte de las condonaciones de la diputacion y de conformydad acordo la ciudad que por este año no se cobre y se encarga al mayordomo de propios lo cobre con las demas rrentas de la ciudad este auto se llebe a la contaduria vn tanto del.

Quien cobre la parte de las condenaciones en la diputacion que lo aga el mayordomo.

Fiel contraste se suspende asta tanto que se determine la apelacion que ay en rrazon desto.

Fiel contraste

Y luego se trato de nonbrar alarife de los propios desta ciudad y por quanto algunos cavalleros rregidores dixeron que se querian ynformar de persona suficiente se suspendio para otro cavildo.

Alariffe de propios no se nonbro despues se nonbro a rrioxa y lo dexo y se nonbro a samorano.

Y luego se trato de nonbrar maestro del agua y se boto secreto por no aver conformydad y se contaron los papeles y vbo tantos como cavalleros rregidores se rregularon y se allaron antonio de rrioja con nueve botos y zamorano

Maestro del agua antonio de rrioxa y lo dexo despues se nonbro a samorano.

Digitized by Google

con siete botos y francisco gaytan con vn voto y asi quedo eleto por maestro del agua desta ciudad para este año de seyscientos y ocho años—*antonio de rrioja.*

El señor alguacil mayor apela confirmose en el audiencia.

Y luego el señor alguacil mayor dixo que hablando con el acatamyento que debe apela deste nonbramyento por caussas que le mueven para la rreal audiencia.

El señor don francisco de trejo.

Y luego el señor don francisco de trejo dixo que lo ques costunbre desta ciudad en casos semejantes es quel tal maestro del a gua sea examinado y tenga carta de examen del dicho oficio de maestro del agua y que al tienpo y quando se hizo elecion en sebastian zamorano vbo rreplica en su nonbramyento en la misma caussa y para poder vsar el dicho officio fue necesario presentarla el dicho sebastian zamorano y asi lo vso por averla presentado y ser honbre suficiente y capas para el dicho officio y que este capitular no le consta que antonio de rrioja sea maestro examinado para vsar el dicho officio de maestro mayor del agua y que por ser caso pendiente del superior govierno de su exelencia pide y suplica al señor corregidor se sirva pronunciar auto por lo que toca a su buen gobierno de que el dicho antonyo de rrioxa presente la carta de examen ante su exelencia antes que vse el dicho officio y que asta o tanto quel dicho antonyo de rrioxa trayga la aprovacion de su exelencia no le corra salario y en caso que desta suplica no tenga estado muy ante su exelencia apela para ante los señores presidente e oydores que el presente escrivano asi para su exelencia como para la rreal audiencia llebe todos los autos hechos en rrazon del aprovacion del dicho sebastian zamorano y los pareseres quel señor luys maldonado dio en el tienpo que fue obrero mayor para que bistos su exelencia o la rreal audiencia determine lo que fuere servido y allare ques justicia.

Fial de la rromana de la carneseria augustin de bustamante.

Y luego el señor pedro nuñez de prado dixo que dize lo mesmo que el señor don francisco de trejo tiene dicho.

El señor corregidor que se oyen las las apelaciones y se bayan a acer rrelacion a la rreal audiencia y se llebe un tanto deste auto a su exelencia por el presente escrivano para que vea si tiene que mandar.

Guarda del alameda no se nonbro agora despues se nonbro y a felix de bargas con guarda del caño del agua que se junto todo.

Y luego se trato de nonbrar guarda del alameda y por agora de conformydad no se nonbro.

Y beedor de los egidos por agora se susponde este nonbramiento con el de arriva.

Y luego se trato de nonbrar veedor del matadero y de conformydad se nonbro de burbua con que asista y cumpla con la ordenanza.

Guarda del caño de santa ffee con el del alameda se junto

Guarda del caño de santa ffee y por agora no se nombra.

Y que los señores contador diego de ochandiano hablen a su exelencia en rrazon de lo que se a conferido en este cavildo en este casso.

Este día se nonbro por interprete del posito y se nonbro de conformydad a alonso nuñez.

Interprete martin de albear.

Este dia se trato de nonbrar interprete desta ciudad y para el audiencia ordinaria y diputacion y de conformidad se noubro a martin de albear con el salario acostunbrado y con que trayga confirmacion de su exelencia.

Porteros juan de arguello antonio gonzales

Este dia se nombraron por porteros a joan de arguello y antonyo gonzales con el salario acostunbrado.

Este dia de conformydad se nonbro

Digitized by Google

Cespedes su salario.

a antonyo de cespedes portero de la rreal audiencia los cient pesos de su salario por el cuydado de los acientos.

Diputado para los officiales el señor correo mayor.

Este dia se nonbro por diputados para el nonbramyento y beedores al señor correo mayor y lo aceto.

Para registro del ganado el señor alvaro de castrillo.

Y para diputado del rregistro del ganado que entra en el egido al señor alvaro de castrillo y lo aceto.

Jues de bienes de difuntos francisco de solis.

Jues de bienes de difuntos el señor don francisco de solis.

Tenedor.

Y tenedor dellos al señor thesorero alonso de santoyo.

Thesorero alonso de santoyo.

Procuradores

Este dia se nonbraron por procuradores del numero los que son.

Sobrestantes de las obras.

Este dia se nombraron por sobrestantes de las obras del agua a lanberto ximenes en lugar de francisco gutierrez naranjo para que tenga las llaves y este a orden del señor obrero mayor y asi mysmo a francisco gomez toledano y andres de cuello y albaro arias de rrivera y francisco perez que todos acudan al señor obrero mayor del agua.

Lanberto ximenes
Francisco Gomez
Andres Cuello
Alvaro arias
Francisco perez

Oficial mayor Martin de vrquiaga.

Este dia se trato de nonbrar oficial mayor de la contaduria del alcavala y de conformydad se nonbro a martin de vrquiaga que lo es con el salario.

Xripstoval de vergara

Y por segundo oficial a xripstoval de bergara que lo es con el salario.

Pedro dueñas.

Y por tercero a pedro dueñas que lo es con el salario.

Solicitador matheo. alguazil sebastian de obiedo.

Por solicitador a matheo ortis de rrivera que lo es.

Alguazil del alcavala de conformydad a sebastian de obiedo eceto el señor alguazil mayor que dixo que este officio por preminencia de su officio y antes de la rreal audiencia lesta cometido el nonbramyento deste officio y segun dixo con protestacion de nonbrarle.

Letrados doctor carvajal doctor scifuentes

Y por letrados del alcavala al doctor garcia de carvajal y doctor sifuentes con el salario que oy tienen.

Procurador del alcavala jusepe de celi.

Y por procurador jusepe de celi con el salario questa señalado.

Portero juan de arguello.

Y por portero de la dicha alcavala a juan de arguello que lo es.

Recetor.

Plazas de recetores la primera a lorenzo de burgos y la segunda a jeronimo de villegas como los tienen hoy sin ynobar y la tercera a hernado de lora como la tenya y la quarta a alexo muñoz y en la de rrezagos a juan de ayala.

Lorenzo de burgos.
Jeronimo de Villegas.
Hernando de lora.
Alexo muños
Juan de ayala

Medico de la carcel dr alonso garcia.

Y luego se nonbro por medico de la carcel al doctor alonso de garcia lopez,

Cirujano diego lopez.

Y por cirujano a diego lopez que lo es.

Boticario juan serrano.

Y por boticario a juan serrano que lo es.

Auto de la ciudad de fianzas y que tomen titulo.

Este dia acordo la ciudad que para que cada vno de los nonbrados en los dichos oficios cumplan con las obligaciones que tienen se les notifique el auto ordinario en que se mandan que los que an de dar quentas las den dentro deste presente mes de henero y den fianzas a satisfación deste cavildo para lo de adelante con apersevimyento que no cunpliendo con estas obligaciones sea en su nynguno el nonbramyento que en ellos este hecho y no les corra salario y que dentro de quince saquen

titulo de los dichos officios para que se tomen rrazon dellos en la contaduria de propios donde se acienten con apersevimyento que faltando qualesquiera destas cossas no se les libre su salario y se provera lo que mas convenga.

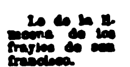
Don Garci Lopez del Spinar.—Diego de Ochandiano.—Francisco de Irarrazabal.—Alonso de Santoyo.—Francisco Rodrigues de Guevara de los Rios.—Baltasar de Herrera.—Don Francisco de Trejo.—Pedro Nuñez de Prado y Cordova.—Don Francisco de Torres Santaren.—Luys Maldonado.—Don Francisco de Bribiesca Roldan.—Don Francisco de Solis y Barraza.—Alonso Dias de la Barrera.—Albaro de Castrillo.—Xripstoval de Zuleta.—Simon Enrriquez.—Don Juan de Carvajal.—Juan de Torres Loranca.—Ante mi *Simon Guerra* escrivano.

En la ciudad de mexico biernes once de henero de mill y seyscientos y ocho años.

Se juntaron a cavildo don garci lopes del espinar corregidor desta ciudad don francisco de trejo (digo) de torres santaren don francisco de solis y barraza don juan de carvajal rregidores.

Fee. Este dia entro joan de arguelo portero y certifico aber llamado a cabildo con el billete que se le dio a todos los cavalleros rregidores que ay en la ciudad y el billete es el siguiente.

Vuestra señoria se junte a cavildo biernes honce de henero a las ocho oras de la mañana para tratar cossas tocantes a esta ciudad de ymportancia que piden cavalleros rregidores y de lo tocantes a los rremates de las rrentas de la ciudad y carneserias.—*don garci lopez*

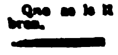


Este dia se vido vn testimonyo del cavildo questa ciudad hizo en siete del mes de dizienbre de seyscientos y siete años en rrazon de dar quatrocientos pesos de limosna a los frayles de san francisco de los propios desta ciudad y la confirmacion de su exelencia que la dicha confirmacion es del tenor siguiente.

Confirmacion de su exelencia. En la ciudad de mexico a treynta y vn dias del mes de diziembre de mill y seyscientos y siete años.

Don luys de velasco cavallero de la orden de santiago virrey lugar theniente del rrey nuestro señor gobernador y capitan general en la nueva españa y presidente del audiencia y chancilleria que en ella rrecide etcetera.

abiendo visto el cabildo y botos en este te timonyo conthenidos del rregimyento esta ciudad sobre la limosna que por parte del provincial y definydores de la orden de san francisco de la provincia del santo Evangelio se pidio a la dicha ciudad para ayuda de los gastos de su capitulo que de presente selebran en esta ciudad dixo que su exelencia se conforma y conformo con la mayor parte de los botos dados cerca desto y la aprovava y confirmaba y lo aprovo y confirmo y mandava y mando se guarde y cumpla segun y como en el se contiene y declara y lo firmo.—*don luys de velasco.*—por mandado del virrey *alonso de pardo.*



E visto por la ciudad de confo midad se acordo que se libren al dicho fray antonyo bocardo en el dicho nonbre los dichos quatrocientos pesos que

Digitized by Google

se les dan de limosna para el dicho efecto por esta bes los quales se le libren en conformydad de la dicha confirmacion de su exelencia para que el mayordomo de propios se los e pague de .os desta dicha ciudad al dicho o a su sindico de la dicha orden.

Rremate hecho en francisco de bellerias de 250 cayses de cal

Este dia se vido el rremate hecho en francisco de bellerias de duscientos y cinquenta caysses de cal que en el se rremaron para las obras de las cañerias del agua desta ciudad a ocho pesos y quatro tomines cays pagados luego de contado y questa obligado a los entregar como se contiene en el dicho rremate ffecho por el corregidor y obrero mayor del agua abiendo presedido los pregones conforme a la ordenanza y lo pedido por el dicho francisco de bellerias en rrazon de que se le libren los dos mill y sciento y veynte y cinco pesos de montan se acordo de conformydad que se le de libranza en conformydad de la ordenanza para que de la dicha caxa de la sissa se le den y paguen los dichos dos mill y scientos y veynte y cinco pesos del dicho oro comun y el contador aga cargo desta cal al mayordomo de la dicha sissa.

Que se le de libranza con confirmacion de su exelencia

Hernan lopes vezino.

Este dia se vido la peticion por hernan lopes en rrazon de ser admitido por vecino desta ciudad y la ynformación dada por el de aver diez años que asiste en esta ciudad con su casa y familia conforme a lo qual de conformydad se acordo que se admite por vezino y que se le de titulo en forma el que se acostumbra para que luego goce de las gracias que los vezinos desta ciudad deben gozar.

Salario a don pedro de carvajal.

Este dia se vido vna peticion del licenciado don pedro de carvajal en que pide el postrer tercio de su salario del año passado de seyscientos y siete.

Salario y el bino a arguello

E visto por la ciudad atento que consta aber serbido se le mande librar ffecha la quenta.

Quenta de diego de cabrera de lo gastado en la fiesta del Santisimo Sacramento.

Este dia se vido vna peticion de joan de arguello portero deste cavildo en que pide el vltimo tercio de su salario de tal portero y mas ocho pesos que se le suelen librar para vino para las myssas que se dicen en el cavildo cada año:

E visto se le mando librar el dicho tersio de su salario con mas los ocho pesos del bino ffecha la quenta por el orden que se suele.

Este dia se vido vna quenta que la justicia y diputados de propios tomaron a diego de cabrera mayordomo de los propios de lo gastado en la fiesta del Santisimo Sacramento del año passado de seyscientos y siete y que por ella ace alcance el dicho mayordomo de quatrocientos y noventa y nueve pesos y seys tomines de oro comun demas de los quatro mill pesos que rrecibio para este efecto.

Que se aprobaba.

Se aprovo la dicha quenta y se le mandaron iibrar los dichos quatrocientos e noventa y nueve pesos y seys tomines para que de qualquier pesos de oro que tubiere en su poder se aga paga dellos tocantes a propios y la quenta se buelva a la contaduria.

Antonyo gonzales su salario

Este dia se vido una peticion de antonio gonzales en que pide el tercio de su salario postrero del año passado de portero.

E visto por la ciudad atento que consta aver servido se le mando librar ffecha la quenta.

Nonbramiento de alariffe rrioja.

Este dia se nonbro por alariffe de propios desta ciudad de conformydad antonyo de rrioxa maestro nonbrado para las obras del agua atento que se an juntado los dos officios de obrero mayor de propios y sissa y anden juntos y porque el dicho antonyo de rrioja en lo vno y en lo otro a servido este

Digitized by Google

año passado mucha parte del sin llebar salario por lo que tocaba a obras del agua que adbirtio e ynformo a esta ciudad el señor obrero mayor que fue el qual dicho nonbramyento se ace por este año de seyscientos y ocho.

Que se consulten a su exelencia para obrero mayor de agua los señores baltasar de herrera luys maldonado don francisco de bribiesca.

Este dia la ciudad de conformydad abiendo tratado en rrazon de consultar con su exelencia obrero mayor del agua acordo que le consulten a su exelencia los señores baltasar de herrera luys maldonado del corral y don francisco de bribiesca conforme a la ordenanza y esta consulta lleve el señor procurador mayor pedro nuñez de prado.

Regidor.

Entro el señor pedro nuñez de prado y cordova rregidor y el señor alguacil mayor y el señor don francisco de bribiesca rroldan y el señor baltatasar de herrera y el señor juan de torres loranca y el señor correo mayor alonso dias de la barrera.

Sobre el abasto de carneserias.

Este dia abiendose bisto la peticion de francisco de ssosa en que pide ser dado por libre de la postura que tiene hecha en el abasto de las carneserias y vista se acordo que para tratar dello los señores baltasar de herrera y don francisco de trejo den rrazon de lo que comunicaren con su exelencia en esta rrazon de palabra por orden desta ciudad.

Este dia el señor baltasar de herrera por no estar en el cavildo el señor don francisco de trexo dixo que abiendo en compañiya del señor don francisco de trejo dado quenta a su exelencia de la postura que francisco de de ssosa avia hecho en las carneserias desta ciudad especialmente la calidad con que la hascia ques que para el dia de año nuevo a las dosse se le obiesse hecho el rremate su exelencia rrespondio que la postura era muy baxa y que no estaba bien a la ciudad admitirla sino davan mas carne y que asi en conformidad desto no se hissiese rremate el dia de año nuevo como el dicho francisco de sossa avia pedido si no fuesse asciendo por lo menos la postura segun y como se avia rrematado los años passados de vltimo rremate y que en lo que toca a las demas comodidades que pedia acudiria como en lo ques essencial diesen buena cantidad de carne de suerte que la ciudad y esta rrepublica estubiesse bien.

Y luego la ciudad boto en rrazon de la dicha peticion del dicho francisco de sosa lo siguiente.

El señor alguacil mayor dixo que atento que la postura de francisco de sossa es tan baxa que se de por libre della y que se de billete para tratar desto lo que mas convenga.

El señor baltasar de herrera dixo que atento a que su exelencia le dixo lo que tiene rreferido en este cavildo que su parecer es que por ser tan baxa la postura se de por libre della al dicho sossa y que se bayan prosiguiendo los pregones y diligencias que se van asciendo para que si dentro de quince o veynte dias no obiere postura conbyniente y mas provechosso al bien de la rrepublica la ciudad trate del medio que tomare en esto.

El señor pedro nuñez de prado dixo que avnque es la postura baxa en quanto al carnero no da por libre el dicho francisco de sossa.

El señor don francisco de torres santaren dixo que se de por ninguna la dicha postura y se avive la vos del almoneda andando en pregones todos estos dias.

El señor don francisco de bribiesca se conforma con el señor alguacil mayor y ace lo mesmo.

Digitized by Google

El señor don francisco de solis dixo que dice lo mesmo quel señor alguacil mayor.

El señor correo mayor dixo el boto del señor alguacil mayor y se bayan prosiguiendo en los pregones.

El señor don joan de carvajal dixo como el señor alguazil mayor y se continuen los pregones.

El señor juan de torres loranca dixo como el señor alguacil mayor y se continuen los pregones.

Que se de por libre a sossa de su postura.

El señor corregidor que se guarde lo votado por la mayor parte y esto se rresponde a la dicha peticion del dicho sossa.

El señor don francisco de solis truxo memoria de los pleytos y se entregue un tanto al señor pedro nuñez de prado.

Este dia el señor don francisco de solis y barraza rregidor desta ciudad procurador mayor que fue el año passado de seyscientos y siete años truxo al cavildo y excibio una memoria de pleytos ques la siguiente que vista por la ciudad mando acentar en el libro como el dicho señor don francisco la excybio y que se saque vn tanto della y por el presente escrivano se entregue al señor pedro nuñez de prado y cordova rregidor desta ciudad y procurador mayor para que la lleve a los letrados desta ciudad o qualquiera de ellos y se ynforme de que pleytos se debe seguir y trayga rraz n dellos y el estado en questan todo con claridad y distincion y la dicha memoria original quel dicho señor don francisco de solis exybio se guarde en el archivo.

Este dia el señor pedro nuñez de prado y cordova dixo que atento questa nombrado por procurador mayor se le de poder y la ciudad acordo que se le de y se le dio el siguiente.

• Poder al señor procurador mayor pedro nuñez de prado y cordova.

Sepan quantos esta carta vieran como nos el cavildo justicia e rregimiento desta muy noble ynsigne y muy leal ciudad de mexico de la nueva españa conviene a saber don garci lopes del spinar corregidor della francisco rrodrigues de guevara alguazil mayor baltazar de herrera guillen pedro nuñez de prado y cordova don francisco de torres santaren don francisco de solis y barraza don francisco de bribiesca alonso dias de la barrera correo mayor don joan de carvajal juan de torres loranca rregidores por nos y en bos y en nombre de los demas cavalleros rregidores deste Ayuntamiento por quien prestamos bos y caucion de rrato grato otorgamos que damos todo nuestro poder cumplido qual de derecho en tal caso se rrequiere y es necesario a pedro nuñez de prado y cordova rregidor desta ciudad y procurador mayor della generalmente para todos nuestros pleytos y caussas cebiles y criminales movidos y por mover questa ciudad tenga o tubiere con todas y qualesquier personas de qualquier estado y condicion que sean assi en demandando como en defendiendo y en rrazon de los dichos pleytos y de qualquiera dellos pueda parecer ante el rrey nuestro señor y su rreal audiencia y ante otras qualesquier sus justicias asi eclesiasticas como seglares y ante ellos y qualesquier dellos aga todos los pedimentos rrequerimientos scitaciones protestaciones embargos y entregas esecuciones prisciones y todos los demas autos y diligencias que judicial y estrajudicialmente convengan de se acer y questa ciudad hacer podria presente siendo presentar testigos escritos y provanzas y tachar testigos y lo de en contrario presentando pedir e oyr sentencias asi ynterlocutorias como difinitivas y de las que se dieren en favor desta ciudad concentir y de las en contrario apelar y suplicar y seguir y proseguir el apelacion y suplicacion para alli y do con derecho deva asta la final determinacion rrecussar juesses y escrivanos y juntar las tales rrecussaciones y apartarse dellas para todo lo qual y lo dello dependiente le damos este dicho poder con libre e general adminystracion en lo que dicho es e le

rrelevamos en forma y con facultad que lo pueda sostituir en vn procurador dos o mas y los rrebocar el qual dicho poder le damos con calidad que no pueda rresponder a demanda nueva ny ponella sin expresa orden y facultad desta ciudad para cada vna dellas en testimonyo de lo qual otorgamos la presente estando en nuestro cavildo y ayuntamiento ques ffecho en la ciudad de mexico biernes honce de henero de mill e seyscientos y ocho años siendo testigos antonyo gonzales y santos dias de villegas y bartolome sanches vecinos y estantes en esta ciudad y a los otorgantes yo el escrivano doy ffee que conosco.

El señor pedro nuñez de prado pide dineros.

Este dia el señor pedro nuñez de prado y cordova dixo questa ciudad le a (mandado) nonbrado por su procurador mayor y le a dado poder oy en este cabildo y la memoria de los pleytos que a exybido el señor don francisco de solis procurador mayor que fue el año passado que para acudir a las caussas y pleytos tiene nesesidad de que se le libren dineros para gastar en ellos.

Que se le den 200 $ para gastos de pleytos.

E visto por la ciudad de conformydad se acordo que se le libren al señor pedro nuñez de prado y cordova rregidor y procurador mayor duscientos pesos de oro comund en los propios para que los vaya gastando con quenta e rrazon en los pleytos para la dar en forma.

Don Garci Lopez del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* escrivano.

En la ciudad de mexico

lunes catorce de henero de mill y seys-

cientos y ocho años.

---

se juntaron a cabildo don garci lopez del espinar corregidor desta ciudad don francisco de trejo carvajal pedro nuñez de prado y cordova don francisco de solis y barraza rregidores.

Entro joan de torres loranca rregidor.

Este dia se vido la consulta que se llebo a su exelencia sobre obrero mayor del agua que traxo el señor pedro nuñez de prado y cordova ques del tenor siguiente.

Consulta a su exelencia sobre obrero mayor.

Yo simon guerra escrivano del rrey nuestro señor y del cabildo desta ciudad de mexico doy fee que en el que se hizo por mexico en honce de henero de mill y seyscientos y ocho años a que se allaron presentes don garci lopez del espinar corregidor desta ciudad don francisco de torres santaren don francisco de solis y barraza don joan de carvajal rregidores y se acordo y escrivio el auto siguiente.

Este dia abiendo tratado la ciudad en rrazon de consulta con su exelencia obrero mayor del agua de conformy-

Digitized by Google

dad acordo que se consulten a su exelencia baltasar de herrera guil.en pedro nuñez de prado y cordova) luys maldonado corral don francisco de bribiesca conforme a la ordenanza y esta consulta lleben el procurador mayor pedro nuñez de prado y cordova y para llebar a su exelencia saque el presente del dicho libro ques ffecho en el dicho dia mes y año dichos.—*Simon Guerra* escrivano.

Yo el dicho escrivano doy ffee que en la hordenanza que se hizo por el señor conde de monterrey virrey que fue desta nueva españa para la admynistracion de la sissa del vino esta en ella vn capitulo ques el primero que trata del nonbramyento de obrero mayor de las obras de la sissa ques del tenor siguiente.

Primeramente que para la admynistracion y gobierno de las obras del agua desta ciudad que se han de hacer con el procedido de la dicha sissa se nonbre vn obrero mayor que sea rregidor del cavildo della el qual nombre el dicho cavildo el dia de año nuevo quando se eligueren officiales desta rrepublica con que antes que se bote sobre la elecion del dicho obrero mayor consulte el dicho cavildo con el virrey desta nueva españa para que pueda adbertir de lo que le paresciere conbenir y la elecion y nombramyento que se hiziere sin que preceda la dicha consulta sea en si nynguna y el rregidor que con la consulta del virrey fuere elegido pueda ser rreelegido por otro o por otros años si paresciere conbenir al buen gobierno de las dichas obras con que cada rrelecion no se pueda hacer por mas tiempo que vn año y en todas preceda la dicha consulta con el birrey y de otra manera no valga.

Sacado del original.—*Simon Guerra* escrivano.

Y en el margen del dicho testymonio esta escrito lo siguiente y al cavo rrubricado de vna rrubrica que parece ser de su exelencia.

En doce de henero de seyscientos y ocho.

a proposito parecen los rregidores que la ciudad señalo para este officio.

E visto por la ciudad de conformidad nombro por obrero mayor de las obras del agua desta ciudad para este dicho año de seyscientos y ocho al señor luys maldonado con el salario que se suele y acostunbra conforme a la ordenanza. **Obrero mayor el señor luys maldonado.**

Este dia acordo la ciudad que se haga la libranza general de todos los rregidores desta ciudad y escrivano del cavildo asi en propios como en sissa por el orden y forma que se suele y acostumbra librar otros años a todos y asi mismo se libre a los diputados de propios que fueron conforme a la ordenanza. **La libranza general.**

Y la libranza de quatrocientos y cinquenta pesos que se le libran de su salario al escrivano del cabildo de las cartas y testymonios y demas rrecaudos y servicio de quentas se le libren con que ante todas cosas de fianza de que si se le mandaren bolver por pertenecer a otro lo bolvera cada que se le mande por juez conpetente. **Al escrivano del cavildo.**

Y el rregidor joan de torres loranca se ofrecio por fiador y la ciudad lo aceto y mando que se aga la dicha fianza y hecha se le de libranza por el orden que se suele y se le a dado los años passados. **Fiador.**

Este dia se vido vna peticion de agustin de bustamante ffiel de la rromana de la carneseria mayor con pareser del señor don francisco de solis en que **A bustamante su salario.**

Digitized by Google

dize aver servido el postrer tercio que pide de su salario del año passado.

E visto por la ciudad se mando librar por el orden y forma que se suele y acostumbra ffecha la quenta.

Don Garci Lopes del Spinar.—Don Francisco de Torres Santaren.—Pedro Nuñes de Prado y Cordova.—Don Francisco de Solis y Barraza.—Joan de Torres Loranca.—Ante mi *Simon Guerra* escrivano.

En la ciudad de mexico

biernes diez y ocho de henero de mill

y seyscientos y ocho años.

Se juntaron a cavildo don garci lopes del spinar corregidor desta ciudad don francisco de trejo pedro nuñez de prado y cordova don francisco de briviesca don francisco de solis alonso dias de la barrera correo mayor don joan de carvajal joan de torres loranca rregidores.

Este dia entro joan de arguel'o portero y certifico aber llamado a cavildo con el billete que se le dio ques el siguiente.

Vuestra señoria se junte a cavildo biernes diez y ocho de henero a las ocho oras de la mañana para ber las posturas y peticiones que ay en lo del abasto de las carneserias y las posturas hechas en las corredurias de lonja y demas sobre todo lo que convenga. *don garci.*

Entro el señor depositario general simon enrriques.

Sobre el oficio de fiel contraste Villete.

Este dia abiendo la ciudad conferido en rrazon y del estado en questa y adbertencias quel señor don francisco de trejo propuso se acordo que se de villete para el lunez primero para que la ciudad tome rresolucion en este negocio como mas convenga.

Alonso muños nanatato se desiste.

Y asi mismo se acordo que atento a que alonso muñoz persona nonbrada por nanatato y medidor del posito y se a desistido la ciudad mando que se de villete para nonbrar este officio y los de beedor de egidos y guarda del alameda y alguazil del agua y ordenar en rrazon dello lo que convenga.

Propusicion en rrazon de nonbrar ayuda de costa a vn alguasil que cumpla los mandamientos de justicia y diputados.

Este dia los señores don francisco de trejo carvajal y joan de torres loranca diputados de propios dixeron que las quentas de hernando de lora mayordomo no tienen fenecimyento por quanto el rregor de los autos que los señores justicia y diputados pronuncian no ay quien los execute que piden y suplican a la ciudad se sirva nonbrar alguazil que asista en la contaduria para que acuda a las cossas tocantes a ella y esto sea con brevedad por quanto de la dilacion rresulta no

Digitized by Google

cobrarsse mucha cantidad de pesos de oro que deven los corredores que an sido en el tienpo que a sido mayordomo el dicho hernando de lora.

Villete.

E vista se mando dar villete para el primer dia de cavildo para nonbrar ayuda de costa a vn alguazil que acuda a estos negocios de la contaduria de propios.

Santos de villegas contador su salario.

Este dia se vido vna peticion de santos de villegas contador desta ciudad en que pide el tercio ultimo de su salario del año passado de seyscientos y siete asta fin del.

E visto por la ciudad se le mando librar el dicho salario por el orden y forma que se suele y acostunbra este salario.

Manuel tarrique cierto salario de solicitador.

Este dia se vido vna peticion de manuel tarrique en que pide cierto salario con ciertos pareseres que son del thenor siguiente.

Manuel tarrique vecino desta ciudad digo que siendo procurador desta ciudad don geronimo lopez de peralta rregidor della el año (pasado) de seyscientos y quatro me nonbro por solicitador de las caussas y negocios de vuestra señoria en cuya conformydad yo acudi a la dicha solicitud con mucho cuydado y diligencia y por aucencia que hizo desta corte quedo exerciendo el dicho oficio de procurador mayor el señor don francisco de solis y barraza y de rresto de del dicho salario se me deben vn tercio que son treynta y tres pesos y tres tomines de oro comun del tercio que se cumplio en fin de dizienbre del año y no se me a pagado y para que se me satisfaga a vuestra señoria pido y suplico se sirva de prover y mandar se me pague y para ello se me de libranza los dichos pesos que juro serme devido y por pagar y pido justicia *manuel tarrique*, y abiendose cometido en el cavildo de honce deste se cometio al señor don francisco de solis y dio el parecer siguiente.

En cumplimiento deste decreto digo queste dicho tercio sirvio manuel tarique como a dicho y despues que yo servi por el señor don geronimo lopes continuo en la solicitud de los negocios de vuestra señoria el suso dicho hasta fin del año y se le deve el tercio que pide ffecho en mexico a doce de henero de mill y seyscientos y ocho años don francisco de solis y barraza y en el cavildo de catorce de henero del dicho año se mando quel contador ynforme con puntualidad a quien se le libro el demas salario y quanto falta y dio el pareser siguiente.

En cumplimiento del decreto de vuestra señoria e visto el libro donde estan acentadas las libranzas desta ciudad y por el parece averse librado a pedro de medina solicitador que fue desta ciudad el tiempo que fue procurador mayor della don geronimo lopes de peralta siete meses de su salario de solicitador y asi mysmo por estar librados a francisco de billodas solicitador dos meses y catorce dias de su salario de tal solicitador desta ciudad del dicho año de seyscientos y quatro y no parece por el dicho libro estar librado otro nyngun salario de quenta del dicho año a manuel tarique ni a otra nynguna persona como parece en el dicho libro a que me rrefiero.

En mexico a catorce de henero de mill e seyscientos y ocho.—*santos dias de billegas.*

E visto por la ciudad mando que se le libre al dicho manuel tarique el tiempo que va a decir y falta por librar del dicho año de seyscientos y quatro que son dos meses y diez y seys dias ffecha la cuenta conforme a los dichos pareceres lo qual se le a de librar por el orden y forma que se suele y acostumbra librar este salario.

Digitized by Google

Este dia acordo la ciudad de conformydad quel señor alvaro de castrillo rregidor y admynistrador del posito de los mayses queste presente año tome a su cargo y aga que luego se enpiedre el alhondiga desta ciudad antes que vengan las aguas lo qual se le encarga atento a las muchas ocupaciones del señor obrero mayor y el dicho empedrado se aga a costa de los propios desta ciudad pidiendo la piedra y tierra como le paresciere y en todo lo demas a su advitrio como el dicho patio del alhondiga quede bien enpedrado y concerniente como buena obra.

Don Garci Lopes del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* escrivano.

En la ciudad de mexico

biernes veynte y cinco de henero de mill

y seyscientos y ocho años.

---

se juntaron a cavildo don garci lopez del espinar corregidor desta ciudad francisco rrodriguez de guevara alguazil mayor baltassar de herrera guillen don francisco de trejo carvajal pedro nuñez de prado y cordova don francisco de solis alonso dias de la barrera correo mayor alvaro de castrillo don joan de carvajal joan de torres loranca rregidores.

Este dia entro en el cavildo joan de arguello portero y certifico aver llamado a cavildo con el billete que se le dio ques el siguiente.

Vuestra señoria se junte a cavildo lunes veinte y uno de henero a las ocho oras de la mañana para tratar o tomar rresolucion en lo del officio de fiel contraste como mas convenga y para nonbrar nanatato y medidor del posito (atento) del mays atento a averse desistido alonso muñoz y para nonbrar guarda del caño del agua de santa ffee y guarda del alameda y ordenar en rrazon de todo lo que convenga y para nonbrar ayuda de casta a vn alguazil que acuda a la execucion de los mandamyentos de justicia y diputados de propios y ordenar sobre todo lo que mas conbenga para el biernes se quede veynte y scinco de henero.— *don garci.*

Entro el señor don francisco de torres santaren rregidor. Regidor.

Este dia se vido vna peticion de diego lopez cirujano de la carcel y el parecer del señor alguazil en que pide el salario del año passado. Diego lopez cirujano su salario.

E visto por la ciudad se le mando librar el dicho salario del año passado asta fin del ffecha la quenta por el orden que se suele conforme a su nonbramyento.

Este dia acordo la ciudad de conformydad que atento aber visto lo hecho en el officio de fiel contraste y considerado el pro y contra dello se acordo de conformydad que luego mañana se saque a pregon el dicho officio de fiel contraste y se rremate en la persona que mas por el diere para este presente año y de aqui adelante corra por El officio de fiel contraste se rremate de aqui adelante.

el dicho arrendamyento y se continue y arriende cada año como las demas rrentas y sea para los propios y el señor don francisco de trejo lo vbo por qien assi y toda la ciudad sin que se trate de apelacion.

Naguatato del posito luys de mendoza.

Y luego la ciudad boto en rrazon del nonbramiento de naguatato del posito y medidor del mayz para este año y se nonbro a luys de mendoza con ocho botos y bartolome sanchez tubo vno y juan sanchez tubo otro y asi quedo eleto por tal el dicho luys de mendoza con el salario de la ordenanza de ochenta pesos cada año del dicho posito.

Y luego el señor corregidor mando quen conformydad del billete se bote en el nonbramyento de guarda del caño del agua de santa ffee y chapultepeque y de guarda del alameda todo en una persona como esta acordado y se boto en la forma siguiente.

El señor alguacil mayor dixo que nonbra a felix de burgos para que por este año acuda a estos dos officios gozando del salario de anbos y atento que el salario del agua es de la sissa y dinero della lo confirme su exelencia del señor vissorrey.

El señor baltazar de herrera guillen dixo que atento que su exelencia el dia de año nuevo por mano del señor corregidor envia vna memoria mandando a esta ciudad que por algunos rrespetos este officio de guarda del alameda y otro no se proveyessen por entonces asi por esto como por juntarse otro officio distinto pide y suplica al señor corregidor que asta que se consulte con su exelencia mande no se bote en esta rrazon.

El señor corregidor mando que se baya votando que despues provera lo que convenga.

El señor don francisco de trejo nonbro a felix de burgos y para que vsse el officio como deve el presente escrivano de rrazon del memorial questa hecho en rrazon de las ordenanzas que deve guardar la persona nonbrada por guarda del alameda y que bista se ordenen e firmen conbinyendo para que su exelencia las confirme y se agan para la guarda de los caños del agua lo qual aga el señor pedro nuñez de prado y cordova y en lo que toca a sissa lo confirme su exelencia.

El señor pedro nuñez de prado dixo questos dos officios an andado proveydos en dos personas las quales la espiriencia a mostrado no averse hecho bien que su paresser es que se pinten agora en vno como la ciudad lo trata con los salarios que llevan porque este mas obligado a mirar lo que deve y que la persona que nonbre para que lo sirva este presente año sea felix de bargas por tener buena notiscia del de que era lo que deve y que en lo que toca a sissa su exelencia lo confirme como lo dice el señor don francisco de trejo carvajal.

El señor don francisco de torres santaren dixo asi como lo dice el señor pedro nuñez de prado y cordova y que la persona sea felix de bargas.

El señor don francisco de solis dixo que con comicion de la ciudad este capitular trato con su excelencia de lo que se devia acer en la provicion destos officios y su exelencia sin rresolverse en que se proveyessen v dejasen de prober dixo que no queria ny tenia boluntad de quitar nada a la ciudad mas que le parescia questos dos officios se encorporascen en vno por estar la alameda en el mysmo parage de la targea del agua y que la persona que lo obiesse de servir fuesse desynteresada de confianza y que no tubiesse otro entretenymiento porque le parescia que ambos salarios juntos eran suficientes para que vna persona onrrada pudiesse tener este oficio y que

Digitized by Google

atento a esto y que la satisfacion que tiene de la persona de felix de bargas su paresser es se le encargue y se nonbre para estos oficies y assi le nonbra llevando este nonbramiento a su exelencia para que lo confirme de lo que toca al salario del agua prosiga y sepa lo que a de hacer.

El señor correo mayor que para estos dos officios nonbra a felix de bargas con que su exelencia le confirme el salario de sissa.

El señor albaro de castrillo dixo lo mysmo que el señor correo mayor y da el boto al dicho felis de vargas.

El señor don joan de carvajal dize lo mismo que el señor correo mayor y nonbra a felix de felis de bargas.

El señor joan de torres loranca dixo que nonbra a felix de vargas con la calidad de que se confirme por su exelencia el salario de la sissa.

Que se lleve a su exelencia un tanto deste cabildo.

El señor corregidor questos officios el de ternese la provision dellos y el de que se junten presedio orden de su exelencia para ello y en este aquerdo de la ciudad ay ocacion forsossa para que por algunas rrazones se lleve a su exelencia y que asi manda se lleve vn tanto de lo botado en esta rrazon para que mande lo que fuere servido el qual lleve el presente escrivano.

Señalamiento de 50 $ de salario a mathee de burbuoa para acudir á lo de la contaduria.

Este dia acordo la ciudad de conformydad que en confo̊rmydad de la propusicion de los señores diputados de propios hecha en el cavildo passado se le den scienquenta pesos de ayuda de costa en cada vn año a vno de los thenyentes y alguaziles nonbrados por el señor alguazil mayor los quales se le paguen por tercias partes propias y sissa y positos conforme se paga los salarios de los diputados de propios lo qual sea con confirmacion de su exelencia por lo que toca a sissa.

Francisco rrodrigues de guevara alguazil mayor.

Y el señor alguazil mayor dixo que señalaba a matheo de burbua alguazil para que acuda a esto sin perjuycio de sus prominencias y la ciudad de conformydad lo vbo por señalado y le aprovo.

Alvaro de castrillo sobre no aver afianzado el mayordomo y traer mayses yndios.

Este dia el señor alvaro de castrillo rregidor y admynistrador del posito de los maysses dixo que pedro de motas mayordomo del dicho posito no esta en la ciudad a ocho o diez dias ny a dado las fianzas que tiene obligacion y que muchos yndios ban trayendo mays al posito y que rreciven daño por no aver quien le rreciva que la ciudad ordene lo que mas convenga y fuere servido.

Comicion al dicho para que vaya rreciuiendo y mientras no diere fianzas el mayordomo no admynistre ny le corra salario.

E visto por la ciudad acordo de conformydad quel dicho señor alvaro de castrillo admynistrador baya rrecibiendo el dicho mays que biniere con quenta e rrazon para que el mayordomo questa nonbrado o fuese lo entregue y se le aga cargo y baya pagandoles los fletes y entre tanto quel dicho mayordomo diere las fianzas y cunpliere con lo que tiene obligacion no admynistre ny le corra salario alguno y el dicho alvaro de castrillo aga que se execute y guarde este auto segun y como en el se contiene y si el dicho pedro de motas no acudiere y afianzare de quenta a la ciudad para que en conformydad del auto que tiene hecho en rrazon de fianzas y de dar quenta se execute.

Don Garci Lopez del Spinar.—Don Francisco Rodrigues de Guevara de los Rios.—Simon Guerra escrivano.


Digitized by Google

En la ciudad de mexico

a veyntiocho de henero de mill y seyscien-

tos y ocho años.

Se juntaron a cavildo don garci lopes del espinar corregidor desta ciudad pedro nuñez de prado y cordova y juan de torres loranca rregidores y por ser dadas las nueve y no venir mas rregidores se fueron y lo firmaron.

Don Garci Lopes del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* escrivano.

En la ciudad de mexico

biernes primero dia del mes de hebrero

de mill y seyscientos y ocho años.

Se juntaron a cavildo don garci lopes del espinar corregidor desta ciudad baltasar de herrera guillen pedro nuñez de prado y cordova don francisco de bribiesca don francisco de solis y barraza juan de torres loranca rregidores.

Entro el señor don francisco de trexo.

Respuesta de los señores baltasar.

Este dia los señores baltasar de herrera guillen y don francisco de solis y barraza dixeron que abiendo hecho diligencia conforme a la comicion que desta ciudad tubiere en rrazon de lo que gregorio de ortega pide sobre aver pagado siete mill pesos como fiador de bartolome de rrivera en rreales abiendo de ser en plata de que tubo autos de bista y rrevista de la rreal audiencia en que se les mando bolver el ynteres de plata en rreales ellos se an informado y bistos los libros de algunos mercaderes que trataban en el rresgate de la dicha plata al tiempo que el dicho gregorio de ortega hizo las dichas pagas y que por ellos consta averse rresgatado a tres rreales y a quatro y la plata corriente de dar a rrecebir se rresgatava a cinco y seys rreales en conformidad de la qual an concertado con el dicho gregorio de ortega por obiar pleytos e yncobenientes se le pague a tres rreales por cada marco de plata quintada como entonces quando hizo la dicha paga corria de a sesenta y cinco rreales marco.

Comicion a los señores diputados de propios para que le manden pagar.

E visto por la ciudad el dicho pareser se acordo de conformydad que sacando vn tanto de la comicion que los dichos señores comyssarios tubieron desta ciudad y el proseso en que la rreal audiencia mando se le pagase y pareseres de los letrados dados en rrazon desta se le aga el dicho pago conforme al dicho paresser lo qual agan los señores diputados de propios biendo a que quenta pertenece la satisfacion para que de alli ordenen que se pague y de carta de pago el dicho gregorio de ortega en forma.

Regidor.

Entro el señor depositario general simon enriques.


Digitized by Google

Sobre la preminencia de chanciller.

Este dia entro en el cavildo manuel rrodrigues de figueroa escrivano rreal y notifico vn auto de la rreal audiencia en rrazon de scierta preminencia que pide don juan de rrivera chanciller.

E visto por la ciudad se acordo quel señor procurador mayor questa presente tome vn tanto del dicho auto y a concejo de los letrados y qualquier delles se aga esta causa y la defienda.

Regidor.

Fuese el señor don francisco de solis del cavildo.

Don Garci Lopes del Spinar.—Don Francisco de Solis y Barraza.—Ante mi *Simon Guerra*, escrivano.

En la ciudad de mexico lunes quatro de hebrero de mill y seyscientos y ocho años.

Se juntaron a cavildo don garci lopes del espinar corregidor desta ciudad francisco rrodrigues de guevara alguacil mayor pedro nuñez de prado don francisco de solis joan de torres loranca rregidores.

Sobre el officio de don jorge.

Este dia entro en el cavildo manuel rrodrigues de figueroa escrivano rreal y notifico un auto de la rreal audiencia en rrazon del officio de don jorge de merida de rregidor desta ciudad y visto por la ciudad acordo quel señor procurador mayor questa presente tome vm tanto del dicho auto y a concejo de los letrados o qualquiera dellos siga la caussa y estando presente el señor pedro nuñez de prado y cordova dixo que lo era asi.

Executorea.

Este dia se nombraron por diputados de propios de la fiel executoria para este mes a los señores fator francisco de yrarrazabal y thesorero alonso de santoyo para este presente mes de hebrero.

Y del alhondiga se nombro al señor don francisco de trejo.

Y de la cassa de la moneda al señor pedro nuñez de prado que lo aceto.

Y de la carneseria mayor al señor juan de torres loranca que lo aceto.

Carneserias.

Y de la carneseria de santa catalina al señor alguazil mayor que lo aceto.

Y de la de la beracruz al señor baltasar de herrera guillen.

Sobre el sumidero que dicen ay en la laguna.

Este dia el señor pedro nuñez de prado y cordova dixo que abiendo dado quenta a su exelencia de la peticion que dieron martin nuñez y agustin lopes que tratan del sumidero de la laguna y el deceo que la ciudad tenya de acertar y que no se hiciese costa sin provecho y consultar a su exelencia lo que le paresciere le rrespondio quel negocio le parescia dudoso y le tenya por tal pero que sin embargo el hascia diligencia y que la ciudad le pusiesse por su parte nombrando dos cavalleros rregidores y vn hombre as-


Digitized by Google

perto en esto del agua para que lo fuessen a ver y diessen rrazon a la ciudad.

Comicion a los señores don francisco de bribiesca y don joan de carvajal-no vsu della el señor don joan de carvajal por estar ya dispuesto y fue en su lugar el señor don francisco de solis.

E visto por la ciudad de conformydad en cumpiymiento nombraron a los señores don francisco de bribiesca rroldan y don joan de carvajal rregidores a los quales se les da comicion para que busquen hombre v hombres para que vayan con sus mercedes juntamente con los dichos descubridores y a las personas que fueren peritos en los dichos señores comisarios se le pague su travaxo y asi mysmo la costa de embarcacion y lo demas.

Alonso de medina escrivano del alhondiga su salario.

Este dia se vido vna peticion de alonso de medina scrivano rreal que sirvio el officio de scrivano del alhondiga en que pide el salario que se le deve y el pareser del señor alguazil mayor.

E visto por la ciudad se acordo que se le libre lo que se le deve ffecha la quenta asta fin de diziembre del año passado conforme a su nombramyento y entregando los libros de dicho año.

Martin de rrivera veedor del matadero salario.

Este dia se vido vna peticion de martin de rrivera veedor que fue del matadero en que pide el salario del año passado y el pereser del señor pedro nuñez de prado y cordova rregidor.

E visto por la ciudad se acordo que se le libre ffecha la quenta y trayendo los libros de su cargo ante todas cossas a la contaduria.

Pedro rrubio boticario.

Este dia se vido vna peticion de pedro rrubio boticario en que pide lo que se le deve del tiempo que dio medicinas a la carcel y el parecer del señor alguazil mayor en que dice se le deven quarenta y cinco pesos por el tiempo que dio las medicinas.

E visto por la ciudad se acordo que se le libre lo que se le deve ffecha la quenta lo qual se le a de librar conforme al señalamyento deste salario y auto de la ciudad y su nonbramyento asta el dia que se despidio y entro joan cerrano boticario en su lugar y conforme al dicho.

Sobre la declaracion

Este dia entro en el cabildo pedro gutierrez burgino con un decreto de la rreal audiencia para que la ciudad hiciesse cierta declaracion y la hizo y llevo original.

Don Garci Lopes del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* escrivano.

En la ciudad de mexico

biernes ocho de hebrero de mill y scys-

cientos y ocho años dadas las nueve

de la mañana y casi las diez.

Se junto el señor corregidor don garci lopez del espinar en la sala del cabildo con (don) francisco rrodrigues de guevara alguazil mayor y don francisco de solis por no aver mas cavalleros rregidores se fue suspendiendo el billete para el lunes primero.

Digitized by Google

Don Garci Lopes del Spinar.—Francisco Rodriguez de Guevara de los Rios.—Don Francisco de Solis y Barraza.—Ante mi *Simon Guerra* escrivano.

En la ciudad de mexico

lunes honce de hebrero de mill y seyscientos y ocho años.

Se juntaron a cavildo don garci lopes del spinar corregidor desta ciudad baltazar de herrera guillen pedro nuñez de prado don francisco de torres santaren el capitan xripstoval de zuleta thesorero de la cassa de la moneda simon enrriquez depositario rregidor.

Regidor. Entro el señor alguazil mayor francisco rrodriguez de guevara.

Este dia se vido una peticion de joan lopez cirujano en que pide se le acreciente su salario y el parecer del señor alguazil mayor ques del tenor siguiente.

Diego lopez cirujano sobre que se le crescan 10 ps mas de salario. Diego lopez de zalazar cirujano y barbero vecino desta ciudad digo que abiendo el año passado don francisco de guevara tratado conmigo que acudiesse a la carcel publica desta ciudad a todo lo tocante al dicho mi officio me ofrecio cinquenta pesos y agora no se me quieren pagar mas de a rrazon de quarenta pesos y porque el travajo es mucho y ay que acer y no puede acudiese sino es pagandome sessenta pesos en cada un año con lo qual don hago muy gran limosna y de otra manera sera ynpusible acudir por lo qual a vuestra señoria pido y suplico mande se me señalen los dichos sessenta pesos que en ello recibire merced con justicia.—*diego lopez de salasar.*

En la ciudad de mexico en el cavildo de doce de hebrero de mill y seyscientos y siete años se leyo esta peticion e vista se cometio al señor alguazil mayor para que ynforme con su parecer.—*Simon Guerra* escrivano.

E visto lo que en esta peticion pide diego lopez cerca de que se le añada el salario que tiene de quarenta pesos para que vsse el officio de barberia y cirujia con los pobres enfermos de la carcel el qual salario es poco por lo mucho que tiene que acer de ordinario en la dicha carcel de que me consta por lo qual podra vuestra señoria hacerle merced de añedirle diez pesos mas en cada vn año y que se le libren en lo que pertenece a la ciudad de las penas de la diputacion conforme esta librado lo demas y este es mi pareser ffecho en mexico a veynte e vno de marzo de mill y seyscientos y siete años.—*francisco rrodrigues de guevara.* Paresor.

E visto por la ciudad se acordo de conformydad que se le den al dicho joan lopez los dichos diez pesos mas de salario en cada en cada un año que sean cincuenta pesos y estos le corran desde el primero del dicho año de seyscientos y siete concecutivamente myentras durare y se le pague con lo demas por la misma orden. Crecimyento de 10 ps.

Este dia se vido vna peticion de antonyo de rrioxa en que pide el postrer Aumento de rrioxa en salario.

tercio de su salario de alariffe desta ciudad del año passado de seyscientos y siete y el pareser del dicho señor obrero mayor.

E visto por la ciudad se le mando pagar ffecha la quenta conforme se suele y acostunbra librar este salario.

Los yndios guardas del agua

Este dia se vido una peticion de los yndios topiles guardas del agua del caño y el parecer del señor correo mayor obrero mayor del agua y vista por la ciudad se les mando librar el dicho salario como es costunbre.

Regidor.

Entro el señor luys maldonado rregidor.

Vill[illegible] y [illegible]

Este dia entro en el cavildo joan de arguello portero y certifico aver llamado a cavildo con el billete que se le dio y que los señores don francisco de trejo don francisco de bribiesca don francisco de solis y joan de torres lorenca rregidores no estan en la ciudad y el señor don francisco de carvajal esta malo y a los demas llamo con el villete siguiente.

Vuestra señoria se junte a cavildo el lunes primero que biene deste presente mes de hebrero para que se les aga vn rrequerimiento de parte del señor licenciado morquecho oydor desta rreal audiencia y no falte nynguno so pena de ducientos pesos de oro comund a cada vno y esto es conforme al auto que por parte dicho señor oydor se me a notificado ffecho en mexico a nueve de hebrero de mill y seyscientos y ocho años.—*don garci.*—Ante mi *juan peres de rrivera.*

Que la ciudad pague 5523 ps. para el desague

Este dia entro antonyo de sespedes scrivano rreal y notifico a la ciudad vn auto del señor licenciado morquecho oydor de la rreal audiencia en que manda pague la ciudad cinco mill y quinientos y veynte y tres pesos y vn tomin de oro comund y seys granos que se reparten para lo del desague por trescientos y sessenta y ocho mill ducientos y trece pesos y vn tomin en que se apreciaron los propios desta dicha ciudad y que se nonbrassen comysarios con quien se aga las acitas y diligencias.

Este dia entraron los letrados doctor garcia de carvajal y don matias de solis y ulloa y se les leyo el dicho auto que asi se notifico a la ciudad y confirio con ellos lo que se deve hacer.

Y con su parescer de los dichos letrados don garci de carvajal y don matias acordo la ciudad nemine descrepante que porque la ciudad esta falta de presente de dineros se aga diligencia por dos cavalleros comissarios que desde luego quedan nonbrados los señores pedro nuñez de prado y cordova y luys maldonado corral para que en nonbre de la ciudad supliquen a su exelencia les mande prestar de la caxa de la sissa los cinco mill y quinyentos y veynte y tres pesos y vn tomin y seys granos para que luego con ellos se aga esta paga obligandose la ciudad al plazo que su exelencia señalare de bolberlos á la caxa de la sissa y que no abiendo la dicha cantidad en la caxa de sissa o en la persona que la tiene arrendada se pida licencia a su exelencia para tomar la dicha cantidad a senso.

Fueronse los letrados del dicho cabildo.

Cartas que se firmaron para castilla

Este dia se vieron las cartas que se traxeron para castilla escriptas para su magestad y el señor don francisco de velasco y el señor alonso de valdes y mateo de ayssa y xripstoval de barrio nuevo y bistas se mandaron firmar por la biudad y que despachen luego en el avisso.

Don Garci Lopez del Spinar.—Fran-

Digitized by Google

cisco Rodrigues de Guevara de los Rios. —Ante mi *Simon Guerra* escrivano.

En la ciudad de mexico

biernes dadas las nueve quince de hebrero de mill y seyscientos y

ocho años.

---

se juntaron a cavildo en la sala del don garci lopez del espinar corregidor desta dicha ciudad y pedro nuñez de prado y cordova y joan de torres loranca.

Y abiendo entrado joan de arguello portero y certifico aber llamado con el billete que se le dio ques el siguiente a todos los cavalleros rregidores y que los officiales rreales dixeron tener almoneda y el señor baltazar de herrera ésta malo y don joan de carvajal asi mysmo y el depositario esta preso y don francisco de trejo y el alguazil mayor esta fuera y a todos los demas llamo

Vuestra señoria se junte a cavildo biernes quince de hebrero a las ocho oras de la mañana para ver una peticion de postura que hace francisco hidalgo en las carneserias desta ciudad y ordenar lo que convenga.—*don garcia.*

Que de testimonio como no an benydo a biendose dado billete de tanta ynportancia.

Y luego el señor corregidor dixo a ber dado billete para negocio de tanta ynportancia y que el portero a certificado aber llamado a cavildo y a esta ora no an benydo cavalleros rregidores para hacer cavildo se le de testimonio de my el presente escrivano y se fueron del cavildo.

Don Garci Lopes del Spinar.— Pedro Nuñez de Prado y Cordova.—Juan de Torres Loranca.—Ante mi *Simon Guerra* escrivano.

En la ciudad de mexico

jueves veyntiuno de hebrero de mill y

seyscientos y ocho años.

Se juntaron a cavildo don garci Lopes del Spinar francisco rrodrigues de guevara alguazil mayor pedro nuñez de prado y cordova don francisco de bribiesca don francisco de solis don joan de carvajal juan de torres loranca rregidor.

Este dia entro juan de arguello portero y certifico aver llamado a cavildo con el billete que se le dio y quel señar baltasar de herrera esta malo y el


Digitized by Google

s fior don francisco de trejo no esta en la ciudad y el señor correo mayor dixo estar ocupado en cierto despacho que manda su exelencia y a todos los demas cavalleros rregidores que ay en la ciudad certifico aver llamado a todos con el billete siguiente.

Vuestra señoria se junte a cavildo jueves veynte y vno de hebrero a las ocho oras de la mañana atento a ser dia de cavildo ordinario por ser quaresma para ver la peticion de francisco hidalgo en rrazon de las carneserias y abasto dellas y la dexacion que tiene hecha antonio de rrioxa de los officios de maestro del agua y alariffe desta ciudad y para nonbrar persona que sirva en los dichos officios y no falte nynguno de vuestra señoria que se ara con los que binyeren.—*don garcia.*

[illegible] de [illegible] en [illegible] dinero que [illegible] pidio [illegible] para pagar [illegible] del [illegible]

Este dia el seño pedro nuñez de prado y cordova dixo que en conformydad de la comicion que se le dio en el cavildo de honce deste en rrazon de pedir a su exelencia prestado los cinco mill y tantos pesos o licencia para tomarlas a senso fue con el señor luys maldonado y suplicaron a su exelencia lo en dicha comicion conthenyendo y rrespondio que no solo la sissa no tenia dinero pero devia mucho a la caxa rreal y que asi era ynpusible poder dar vn maravedi y asi lo suplicaron se sirviera de dar licencia para tomallos a senso y la dio para tres mill pesos que por egora su exelencia mando se pagassen y metiessen en la caxa suspendiendo lo demas para otro tiempo de mayor nesesidad.

Comision a los señores diputados de propios para pedir a los [illegible] ra hacer esta paga.

E visto por la ciudad acordo de conformidad que los señores diputados de propios don francisco de trejo carvajal y joan de torres loranca o qualquier dellos solo con la licencia de su exelencia busquen luego la cantidad dicha de los dichos tres mill pesos a senso con la mayor comodidad que se pueda hallar y hallandolas hagan las escripturas en favor de las partes que les dieren obligando a esta ciudad sus propios y rrentas todas con las clausulas y fuerzas nesesarias sumiciones y rrenunciaciones a consejo de los letrados desta ciudad o qualquiera dellos y el dicho dinero lo metan en la caxa rreal y dello saquen testimonyo y lo traygan a esta ciudad y en esta rrazon hagan todos los rrecaudos nessesarios y diligencias que convengan asta lo fenecer que para ello obligen las propias cassas tiendas y los demas desta ciudad se les da a los dichos señores poder y comicion en forma qual de derecho se rrequiere y se les entregue la licencia original que dio su exelencia y se le entregue al señor joan de torres loranca questaba presente y dixo que cumplira lo que la ciudad manda y ara la diligencia.

Villete.

Este dia se acordo de conformydad que se de villete para el lunes primero para ver la rrazon que dan los señores don francisco de bribiesca y don francisco de solis en rrazon de lo del desague de la laguna y los autos hechos en esta rrazon del sumydero y para ordenar y rresolver lo que convenga en todo.

Sobre lo de sumydero.

Y que los dichos señores comysarios cobren los papeles del escrivano que llebaran dando libranza en el mayordomo para que le pague lo que paresciere ser justo y el dicho mayordomo lo cumpla y con ella y carta de pago se le pasara en quenta.

Regidor.

Entro el señor alvaro de castrillo rregidor y el señor don francisco de torres santaren y el señor luys maldonado corral.

Antonio de rrioxa ace dexacion de los officios de maestro del agua y alarife de propios.

Este dia se vido vna peticion de antonyo de rrioxa del tenor siguiente.

Antonyo de rrioxa maestro nonbrado por vuestra señoria para las obras del agua y propios de la ciudad digo que e servido los dichos officios asta oy y

Digitized by Google

al presente me allo ynpedido de poder exercello por falta de salud y otras ocupaciones que me ynpiden el poder acudir como se deve.

A vuestra señoria pido e suplico me aya por escussado y mande persona que le sirva en los dichos officios y en ello rresevire merced con justicia que pido.—*antonyo de rrioxa.*

Sea por escusado y se nonbro a sebastian zamorano por maestro del agua y le confirme su exelencia.

E visto por la ciudad de conformydad se vbo por escussado digo desisti do al dicho antonyo de rrioxa y en conformydad del dicho villete que se dio se nonbre maestro del agua y alariffe y asi de conformydad nonbro por maestro del agua para esta dicha ciudad y obras de los encañados de santa ffee e chapultepeque a sevastian de zamorano con el salario de quinientos pesos que le esta señalado con que lo confirme su exelencia y guarde las ordenanzas.

Asimysmo por alariffe de propios.

Y asi mysmo se nonbro por alariffe de los propios desta dicha ciudad para este dicho año al dicho sebastian zamorano con el salario que lesta señalado de los años otros.

Salario de diputados de carneser as.

Este dia se acordo por la ciudad que se libre a los señores don francisco de solis y barraza y alvaro de castrillo y don joan de carvajal rregidores el salario de diputados de las carneserias del mes passado de henero atento que el señor corregidor dixo aver servido sus officios todos tres y se libre como se suele librar.

¶ El señor luys maldonado aga officio de obrero mayor de propios.

Este dia se acordo quel señor luys maldonado aga officio de obrero mayor de propios como de sissa que le corra tambien el salario de propios como de sissa conforme al auto y revocacion del señor vissorrey en que permityo andubiessen juntos estos officios.

¶ Salario a sabariego guarda del caño.

Este dia se vido una peticion de crisptoval de sabariego guarda del caño del agua de santa ffee e chapultepeque pide dos tercios de su salario del año passado de seyscientos y siete y el parecer del señor correo mayor obrero mayor.

E visto se acordo que se le libre e pague el dicho salario ffecha la quenta lo qual le pague luego el mayordomo sin replica como se a pagado asta aqui.

¶ Antonio de rrioxa pide 19 ps. por avellos gastado en aderesar dos puentes.

Este dia se vido vna peticion de antonio de rrioxa en que pide el adereso de dos puentes y malos pasos que por mandado del señor corregidor y la declaracion que hizo en que declara haber gastado diez y nueve pesos de oro comund.

E visto por la ciudad se le mandaron librar para que diego de cabrera mayordomo los pague de los propios.

El dicho el aderesso de los aposentos de arguello.

Este dia se vido vna peticion de antonyo de rrioxa en que pide se le pague el adereso de los apesentos en la escalera del cavildo que se cayeron donde vive joan de arguello portero que aderesso por mandado del señor obrero mayor alonso dias de la barrera y el pareser del dicho señor obrero mayor y la tasacion hecha por francisco millan en treynta pesos de oro comund.

E visto se acordo por mexico que se libren y paguen al dicho antonyo de rrioxa los dichos treynta pesos en el mayordomo.

Postura en abasto.

Este dia se vido la peticion de francisco hidalgo obligado en que ace postura en el abasto de las carneserias que presento en trece deste.

E vista se mando que se pregone mañana y el savado y el lunes y el

martes se ponga la mesa para rrematar.

Don Garci Lopes del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* escrivano.

En la ciudad de mexico

jueves veyntiocho de hebrero de mill y

seyscientos y ocho años.

Se juntaron a cavildo don garci lopes del espinar corregidor desta ciudad don francisco de bribiesca rroldan don francisco de solis joan de torres loranca rregidores.

Este dia entro juan de arguello portero y certifico aver llamado a cavildo con el billete que se le dio a todos los cavalleros rregidores y quel señor joan de carvajal esta malo y el billete es el siguiente.

Pliego.

Vuestra señoria se junta a cavildo jueves veyntiocho de hebrero a laso:ho oras de la mañana para oyr a los señores don francisco de bribiesca rroldan y don francisco de solis y barraza en rrazon de lo del sumidero de la laguna y ber las diligencias que se hicieron y rresolver sobre todo lo que convenga

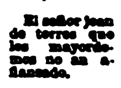
Entro el señor alvaro de castrillo rregidor. *Regidor.*

Apruevanse las fianzas de joan estevan obligado.

Este dia se vieeron las fianzas que dio juan estevan paulino para el abasto de las carneserias y pagas de ganados que son alvaro de sorra y lorenzo de cavalear en todo.

E vistas së abieron por buenas y aprovaron y que se guarden con el rremate original.

Entro simon enrriques depositario general. *Regidor.*


El señor joan de torres que los mayordomos no an afianzado.

Este dia el señor joan de torres loranca diputado de propios dixo que aunque la ciudad tiene mandado que los mayordomos de sissa propios y posito afiancen y no les corra salario asta que lo agan y se les a notificado no lo han hecho que la ciudad ordene y mande lo que convenga.

Que se les notifique afiancen dentro de 6 dias y pasados no les corra salario y se nonbren sus oficios.

E visto por la ciudad se acordo de conformydad que se les notifique a diego de cabrera juan de torres montenegro pedro de motas que dentro de seis dias den las fianzas que les es.an mandados dar o notifiquen las que tienen dadas con apresebimyento que no lo aciendo y cunplido y passados los dichos seys dias no les corra salario y queden vacos sus oficios para nonbrar personas en ellos y este auto se les notifique luego sin dilacion y se ponga vn tanto en la contaduria con las notificaciones.

Este dia (el señor alvaro de castrillo) se mando dar villete para el lunes primero para nonbrar alcayde del alondiga. *Villete.*

Este dia el señor alvaro de castrillo

Digitized by Google

dixo que para enpedrar el alhondiga como lesta mandado por la ciudad son menester dinercs para dar a los officiales.

Que sel e libren 200 ps al señor alvaro de castrillo para el enpedrado del alhondiga.

E visto por la ciudad se acordo que se le libren ducientos pesos de oro comun para el dicho efecto para que los gaste con quenta y rrazon en el dicho enpedrado para la dar y estos se le libren en el mayordomo para que los de e pague de los gastos del alhondiga y la libranza hable que se le entreguen al dicho señor alvaro de castrillo por que se aga con brebedad.

Comision al señor juan de torres para cobrar de los ynquilinos los 2000 ps. para desague.

Este dia acordo la ciudad que atento que los tres mill pesos que se an de meter en la caxa del desague no se an allado asta agora se den comicion al al señor juan de torres loranca rregidor y diputado de propios para que los cobrara de qualesquiera ynquilinos desta ciudad pidiendoles adelantado lo que fuere nesesario a cada vno y de lo que cobrare les pueda dar y de carta de pago para el arrendamyento del año que biene y esta ciudad las aprovo desde luego y da comicion qual de derecho se rrequiere y es nesesario y cobrada la dicha cantidad los meta en la caxa del dicho desague por quenta desta ciudad y trayga certificacion.

Don Garci Lopes del Spinar.—Don Francisco de Bribiesca Roldan.—Don Francisco de Solis y Barraza.—Juan de Torres Loranca.—Ante mi *Simon Guerra* escrivano.

En la ciudad de mexico

lunes tres dias del mes de marzo de mill

y seyscientos y ocho años.

Se juntaron en la sala del cavildo don garci lopes del espinar corregidor desta ciudad contador diego de ochandiano alonso de santoyo francisco rrodrigues de guevara alguazil mayor don fracisco de torres santaren don francisco de solis y barraza alonso dias de la barrera rregidor.

Este dia entro joan de arguello portero y certifico aber llamado a cabildo con el billete que se le dio y quel señor don francisco de trejo no esta en la ciudad y el soñor pedro nuñez de prado y baltasar de herrera estan yndispuestos y el tenor del billete con que se llamo es el siguiente.

Vuestra señoria se junte a cavildo lunes tres de marzo a las ocho oras de la mañana para nonbrar alcayde del alhondiga desta ciudad conforme al auto de la rreal audiencia y para ber si conbendra arrendar las cassas y tiendas desta ciudad para el año de seyscientos y nueve pagando la mitad adelantado para cumplir con lo que se a de meter en la caxa del desague por no averse allado dinero de otra parte y sobre todo rresolver lo que convenga y tratar de la compra de vn solar que su exelencia mande se conpre lue-

Digitized by Google

go para el rreparo de la calle del ospital.

Comision al señor luys maldonado para comprar el solar de los herederos de hidalgo.

Entro el señor alvaro de castrillo rregidor.

En dicho dia se le notifico, doy fe, se le dio noticia desto ante al señor luys maldonado.

Este dia abiendo visto la ciudad lo conthenido en el billete en rrazon de la conpra del solar que tienen los herederos de francisco hidalgo en la calle del ospital de nuestra señora que va a san antonyo acordo de conformydad que atento a queste solar tiene mucha cantidad de tierra y la ciudad muy gran nesesidad della para rreparar la calzada de san anton se conpre y que para ello se nonbre al señor luys maldonado obrero mayor que enterado de los alarifes de la ciudad de lo que podra baler lo conciente con las partes por lo que justo fuere y efectue la benta y si no la quicieren dar por su justo precio de quenta dello a su exelencia para que mande que se tome por la tasacion que del se hiciere por ser obra del bien publico y para todo ello se le da comicion en forma y se le notifique luego para que se ponga por obra.

Que se arrienden las tiendas de la calle de san agustin para el año de 1609 y den la mitad luego adelantado para pagar lo del desagua.

Este dia acordo la ciudad abiendo tratado en rrazon del arrendar las tiendas y cassas desta ciudad para el año que biene de seyscientos y nueve para que los ynquilinos den luego la mitad de lo montaro el arrendamyento del dicho año para poderse valer dello la ciudad asi para pagar tres mill pesos que a cuenta de cinco mill y tantos pesos que le tocaron de rrepartimyento para el desague de la laguna desta ciudad ques fuerza pagarlos luego como para otras nesesidades que se arrienden las dichas tiendas por el año de seyscientos y nueve y entiendase que sean solas las tiendas de la calle de san augustin y con condicion que an de dar la mytad luego de contado el dia del rremate y la otra mytad de alli a dos meses o al plazo mas brebe que pudieren concertar el señor corregidor y los cavalleros rregidores que se allaren al rremate para lo qual se les da comycion en forma y para esto se ponga mañana la mesa a las honce del dia para rrematarlas y adviertese que lo que esto montare de mas de los tres mill pesos que se an de pagar para el desague se a de gastar en solo el rreparo destas cassas de cavildo y carcel de questan muy nesesitadas antes que comiensen las aguas asta en la cantidad que fuere menester por quenta aparte sin que deste dinero se pueda gastar cosa alguna en otra fuera desta sin nueva orden y abiendo presedido billete para ello todo lo qual se acordo asi de conformydad y adviertasse que con lo acordado sessa la comycion que se dio al señor juan de torres loranca questa presente para tomar este dinero a senso para aser esta paga.

Entraron los señores alvaro de castrillo simon enrriques depositario juan de torres loranca rregidores y se les dio noticia de lo hecho en este cavildo. Regidor

Entro el señor luys maldonado y el señor don juan de carvajal rregidores. Regidor.

Este dia se acordo que atento que no estan aqui los autos de la rreal audiencia sobre el nombramyento del oficio de alcayde del alhondiga queda a cargo del scrivano sacar vn tanto autorizado dello y traello para el cavildo del jueves a las ocho y se de villete y a los cavalleros presentes se les adbirtio.

Este dia se acordo que se de billete para el jueves para que juntamente con la elecion de alcaides del alhondiga se trate de ber del estado en questa la cobranza de lo que deve juan nyeto y de prover lo que mas convenga para que se cobre lo que se rrestare y se trayga de la contaduria de propios y de la sissa rrazon del estado y cobranza desto. Villete.

Digitized by Google

Entro el señor don francisco bribiesca rre idan rregidor.

Don Garci Lopez del Spinar.—Diego de Ochandiano.—Joan de Torres Loranca.—Ante mi *Simon Guerra* escrivano.

En la ciudad de mexico

jueves seys de marzo de mill y seyscientos y ocho años.

Se jutaron en el cavildo don garci lopes del espinar corregidor desta ciudad contador diego de ochandiano de yrarrazabal alonso de santoyo francisco rredrigues de guevara alguazil mayor pedro nuñez de prado don francisco de torres santaren don francisco de bribiesca don francisco de solis alonso dias de la barrera correo mayor don francisco de carvajal juan de torres loranca rregidores.

Este dia entro juan de arguello portero y certifico aver llamado a cavildo con el billete que se le dio y quel señor baltasar de herrera esta enfermo y el señor depositario esta fuera de la ciudad y el tenor del villete es el siguiente.

Vuestra señoria se junte a cavildo jueves seys de marzo a las ocho oras de la mañana para nombrar alcayde del alhondiga conforme al auto de la rreal audiencia y para ver el estado en questa la cobranza de lo que deve juan nyeto y se trayga rrazon de la contaduria de los propíos y sissa del estado desto y sobre todo prover lo que convenga.—*don garcia.*

Elecion de alcayde del alhondiga con protestacion conforme a los autos de la rreal audiencia en xripstoval de villagomes con firmelo su exelencia.

Este dia abiendo visto la ciudad los autos de la rreal audiencia de bista y rrebista sobre la elecion de alcayde del alhondiga acordo que se proceda a la elecion del dicho officio conforme al villete dado para el efeto con protestacion que hace que el nonbrarle no le pare perjuycio para pedir lo que convenga asi para las preminencias de la dicha ciudad como en otra manera ante su magestad y su rreal concejo de yndias o donde mas le convenga y devaxo desta protestacion y de poder vsar del derecho de suplicacion que en esta caussa pueda tener a concejo de los letrados haciendola el señor procurador mayor acordo que se hiciesse la elecion y se hizo en la forma siguiente.

Regidor.

Entro el señor luys maldonado rregidor.

Idem.

E visto por la ciudad de conformydad se nonbro por alcayde del alhondiga desta ciudad para este presente año de seyscientos y ocho por lo que rresta del a xripstoval de villagomes con que le confirme su exelencia y de fianzas a contento y cunpla con la obligacion y ordenanza del dicho officio.

Sumidero.

Este dia entro en el cavildo joan de la cerna escrivano rreal y dio noticia a la ciudad de vn auto de su exelencia del señor vissorrey en rrazon de lo del sumydero del alaguna.

Villete.

Entro el señor alvaro de castrillo rregidor.

Digitized by Google

E visto por la ciudad se acordo quel señor procurador mayor trayga vn tanto deste auto y se de villete para el lunes para que la ciudad lo vea.

Lo de joan nyeto.

Este dia acordo la ciudad que atento que por aver traydo la rrazon que se pidio de lo que joan nyeto a pagado y como esta de quenta no se a podido tratar de la otra parte que contiene el billete se encarga a los señores diputados de propios para que el lunes la traygan para que con asistencia de los señores don francisco de bribiesca y correo mayor que tubieron la comicion desto se provea lo que convenga y se de billete.

Villete.

Este dia se nonbraron por diputados de la fiel executoria para este mes de marzo de la fiel executeria a los señoñores pedro nuñez de prado y don francisco de torres santaren questando presentes lo acetaron y se nonbraron por no estar en la ciudad el señor don francisco de trejo y el señor baltassar de herrera estar malo.

Y del alhondiga el señor correo mayor por no aver querido acetar los cavalleros que le prefieren y el lo aceto.

Regidores.

Fueronse los señores officiales rreales y el señor alguazil mayor el señor pedro nuñez de prado el señor don francisco de torres el señor alvaro de castrillo rregidores.

Y el señor luys maldonado.

Razon de los señores comisarios sobre lo gastado y dado al barquero y busos que fueron al sumydero del desagua.

Este dia se vido vna memoria que presentaron los señores don francisco de bribiesca y don francisco de solis en rrazon de lo que se paga al barquero y bussos que fueron a lo del desague ques del tenor siguiente.

lo que a parescido a don francisco de bribiesca rroldan y don francisco de solis y barraza comysarios nonbrados por vuestra señoria cerca de las pagas que se an de acer al escrivano por lo escrito y dias de ocupacion que tuvo y al barquero alariffe y vecinco bussos a cada vno es lo siguiente.

al escrivano veynte pesos a el arraes por lo que a de aver de su travajo de arraes y buso veynte pesos al alariffe diez pesos a cuatro bussos llamados xaconegiraldo joan griego baltasar de de los rreyes pedro de los rrios cada vno ocho pesos y mas lo que paresciere aver gastado [illegible] mayordomo en la comyda de dos [illegible] para toda esta jente dando la quenta dello jurada.

ffecho en mexico a seys de marzo de mill y seyscientos y ocho años.—*don francisco de bribiesca.— don francisco de solis.*

E visto por la ciudad se mando librar en el mayordomo de propios los dichos ochenta y dos pesos para que los pague conforme a la dicha memoria.

Salario de carneserias.

Este dia se mando por la ciudad que se libre a los cavalleros rregidores que sirvieron en el mes passado de febrero en las carneserias que fueron el señor joan de torres loranca alguazil mayor y el señor baltasar de herrera guillen y el señor corregidor dixo aver servido por la ciudad que se les libre como se suele.

Tanteo de quenta de juan de torres montenegro.

Este dia se vido vn tanteo de quenta de juan de torres montenegro mayordomo de la rrenta de la sissa de lo gastado por el en las obras del agua y que parece por el alcanzar en quinientos y quarenta y nueve pesos vn tomin de oro comund descontados los quinientos pesos ultimos que se le libraron.

E visto por la ciudad se acordo que se le libre el dicho alcance y más se le

libren otros quinientos pesos de oro comund para que vaya gastando en las obras del agua conforme a la ordenanza y con que ante todas cosas lo confirme su exelencia del señor vissorrey todo lo conthenido en este auto.

Apruevanse las

Este dia se bieron las fianzas de joan de torres montenegro mayordomo de la rrenta de la sissa y el pareser en ellas dadas por el doctor garcia de carcia de carvajal letrado desta ciudad en que dice estar bastantes y los fiadores obligados a todo el tiempo que vssare el dicho officio de mayordomo de conformydad se aprovaron assi y declararon aver cumplido.

Don Garci Lopes del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* escrivano.

En la ciudad de mexico

lunes diez de mayo de mill y seyscientos y ocho años.

Se juntaron a cavildo don garci lopes del espinar corregidor desta ciudad don francisco de bribiesca rroldan don francisco de solis y barraza don juan de carvajal juan de torres loranca.

Entraron los señores pedro nuñez de prado y don francisco de torres santaren rregidores y el señor alguacil mayor y el señor depositario general simon enriques.

Entro juan de arguello portero y certifico aver llamado a cavildo con el billete que se le dio ques el siguiente.

Vuestra señoria se junte a cavildo lunes diez de marzo a las ocho oras de la mañana para ver el estado en questa la deuda de joan nyeto y lo que së a cobrado y todos los papeles que tocan a esto y se llame al señor don francisco de bribiesca rroldan y al señor correo mayor alonso dias de la barrera comisarios desta causa y rresolver sobre todo lo que convenga y para ver el auto de su exelencia en lo del sumydero de la laguna y ordenar sobre todo lo que convenga y rresolbello.—*don garcia.*

Vilete.

Este dia se acordo por mexico que atento que los papeles de lo de joan nyeto no se an podido aver por estar fuëra de la ciudad martin de urquiaga que los tiene se acordo quel billete questa dado para esta caussa se buelba a dar para el jueves primero.

Sobre el sumydero de la laguna nueva comicion para el segundo viaje.

Este dia se vido vn tanto del auto que se notifico a la ciudad en el cavildo passado cerca de lo del sumydero de la laguna ffecho en quatro de marzo deste año por su exelencia del señor vissorrey y de los señores don pedro de otalora licenciado diego nuñez de morquecho doctor juan de quesada de figueroa oydores desta rreal audiencia.

E visto por la ciudad se acordo de conformydad que los señores don francisco de bribiesca y don francisco de solis rregidores personas que fueron a acer las diligencias primeras deste sumydero vean el mandamyento y auto de suso conthenido y conforme a el

Digitized by Google

agan las que en el dicho auto se rrefieren y lleven a los alarifes desta ciudad y a diego lopes de las navas y antonyo de rrioxa y francisco millan y las demas personas que les paresciere conbenir para lo qual se les da comycion y para que concierten el salario destas personas que lo concertado se les pagara con todo lo que costare en enbarcacion y costa y las diligencias que hicieren se trayga en este cavildo para que en todo se cumpla el thenor del dicho auto.

El señor alguazil mayor propone sobre el aderesço de las cassas de cabildo.

Este dia dixo el señor alguazil mayor que el año passado en veynte y seys de marzo se dio comycion a el y el señor correo mayor para que biessen los rreparos que se avian de hacer en la carcel y otros aderesos conbinyentes los quales abiendose bisto por los dichos comissarios y por hernando gaitan y antonyo de rrioja mandaron diecen una memoria firmada de sus nombres de todo lo ques menenester acer en la dicha carcel la qual exive y pide a la ciudad sea servida de nonbrar en lugar del señor correo mayor al señor obrero mayor questa presente para que lo vea y se aga lo que convinyere en rrazon de los dichos rreparos que pide se agan luego.

Comision al señor corregidor alguazil mayor y obrero mayor para acer condiciones y rrematar la obra y aderesço de las cassas de cabildo.

E visto por la ciudad se acordo de conformydad abiendose salido del cavildo el señor pedro nuñez de prado y el señor don francisco de torres que se comete al señor obrero mayor ques luys maldonado para que juntamente con el señor alguazil y el alariffe de la (la) dicha ciudad bean la dicha memoria y lo tasen para que se aga el dicho rrepaco conbyniente y para questo tenga efecto el señor corregidor y el señor alguazil mayor y el señor obrero mayor manden que se agan condiciones para el dicho rreparo y de todas las cassas de cavildo y azoteas y lo saquen a rremate trayendolo en pregon nueve dias y lo rrematen en la persona que mas venefiscio hisiere para lo qual se les da comicion en forma.

Salario a rrioja.

Este dia se vido vna peticion de antonyo de rrioxa en que pide el salario del tiempo que servio de maestro del agua y alariffe desta ciudad este presente año y el parescer del señor luys maldonado en que dice aver servido.

E visto por la ciudad se acordo de conformydad que se le libre y pague lo que se le deve ffecha la quenta asta el dia que hizo dexacion lo que paresce sirvio conforme a su nonbramyento asi en propios como en suma cada cossa que le toca.

Salario a albear.

Este dia se vido una peticion de martin de albear en que pide salario del año passado de seyscientos y siete y el pareser del señor corregidor en que dice a servido.

E visto por la ciudad se le mando librar ffecha la quenta en propios.

Libransa a la catedral.

Este dia se vido vna peticion del canonygo francisco de paz en que pide los mill pesos que se dan a la catedral conforme a la transacion y concierto de lo del portal y el parecer del señor albaro de castrillo.

E visto por la ciudad se le mandaron librar a la dicha catedral los dichos mill pesos del año passado de seyscientos y siete ffecha la quenta conforme se suele y acostunbra librar otras veces en el mayordomo del posito.

Salario a joan basques.

Este dia se vido vna peticion de joan de bazques sacristan de la hermyta de nuestra Señora de los Remedios en que pide el tercio ultimo del año passado de su salario y el parecer del señor joan de torres.

E visto por la ciudad se acordo que se le libre ffecha la quenta lo que se le deve asta fin del año passado por el orden que se suele y acostumbra librar este salario.

Digitized by Google

Riexa que se le pague 30 quartones que gasto en la carneseria de la beracruz a 5 to mines cada vno

Este dia se vido vna peticion de antonyo de rrioxa en que pide treynta quartones que llevo a la carneseria de la beracruz para aderessar el paso por mandado del señor joan de torres lorranca en que certifca ser asy.

Se acordo por la siudad que se le paguen y libren en el mayordomo de propios desta ciudad los dichos treynta quartones a cinco rreales cada vno para que se los paguen de los propios desta ciudad.

Tomas muños y agustin de billanueba sobre que se le pague cierta piedra.

Este dia se vido vna peticion de tomas muñoz cobo y agustin de billanueva con cierto decreto y parecer que todo es del tenor siguiente.

Tomas muñoz covo y augustin de billalba vezino desta ciudad decimos que tenyamos frontero de santa monica quatro brazas de piedra y los dias passados rrioxa el alariffe les tomo por mandado del señor corregidor para aderesar la calle de san anton.

A vuestra señoria pedimos y suplicamos se nos mande pagar que en ello se nos ara merced con justicia.—*tomas muños.—Agustin de billalba.*

En la ciudad de mexico en el cavildo de honze de hebrero de mill y seyscientos y ocho años se leyo esta peticion y bista se acordo que antonyo de rrioxa declare que piedra era esta y quanta y donde se gasto y por cuya orden.—*Simon Guerra.*

En la ciudad de mexico a cinco de marzo de mill y seyscientos y ocho años ante mi el escrivano y testigos parescio antonio de rrioxa alariffe que fue desta ciudad el año passado el qual dixo que por mando del señor corregidor don garci lopes del espinar tomo tres brasas y media de piedra dura que le dixeron que era del dicho tomas muñoz y agustin de billalba y los gasto en rreparar los pasos questaban adelante del ospital de nuestra señora y que cada braza bale seys pesos de oro comund y que toda se gasto en el dicho aderezo todo lo qual hizo por mandado y orden del dicho señor corregidor en cuya presencia se aderezo y esto es la verdad y asi lo juro a Dios y a la Cruz y lo firmo.—*antonyo de rrioxa.*—Ante mi *Simon Guerra* escrivano.

Que se les pague.

E visto por la ciudad de conformydad se acordo que se les libre a los dichos tomas muñoz y agustin de billalba los veyntiun pesos de oro comund que dicen valen las tres varas y media de piedra que se les tomaron lo qual se les libre en el mayordomo desta ciudad para que los de e pague de los propios desta ciudad.

Lo de la pregoneria que se traya en pregon.

Este dia se vido una planta y traza que truxo sebastitian zamorano para lo de la pregoneria y bista por la ciudad mando que se pregone el dicho rremate con las condiciones dichas y al cavo de nueve dias y pregones se rremate por la justicia y diputados en quienes mas beneficio hiciere.

Este dia se bieron dos peticiones que presentaron vna gregorio rrianetes y alonso velasques y la otra por hernando rramires autores de comedias e vistas mando la ciudad que se de billete para el jueves para nombrar comisarios para el ornato y orden de la fiesta del Santisimo Sacramento y dia de corpus deste año.

Don Garci Lopes del Espinar.—Pedro Nuñez de Prado y Cordova.—Ante mi *Simon Guerra* escrivano.

Digitized by Google

E visto por ciudad se acordo de conformidad que con la dicha postura acudan al señor corregidor para que leydas las partes les aga justicia.

Don Garci Lopes del Spinar,—Pedro Nuñez de Prado y Cordova.—Ante mi *Simon Guerra* escrivano.

En la ciudad de mexico

martes honce de marzo de mill y seyscientos y ocho años.

Se juntaron en el cavildo don garcia lopes de espinar corregidor desta ciudad pedro nuñez de prado y cordova don francisco de torres santaren alvaro de castrillo rregidores.

Entro juan de arguello portero y certifico aver llamado a cavildo con el billete que se le dio ques el siguiente.

Vuestra señoria se junte a cavildo martes honce de marzo a las nueve de la mañana para ver la petiion de pedro de salinas en que ase postura en las carneserias y ordenar lo que convenga.—*don garcia.*

Regidor.

Entro el señor depositario general.

Sobre el abasto de carneserías.

Este dia el señor pedro nuñez de prado y eordova dixo que en conformydad de lo mandado por la ciudad se llevo los papeles y rrecaudos tocantes a las carneserias al doctor cavajal y abiendole tratado del negocio le dixo que la ciudad debia rremitirle al señor corregidor para que prosediese en la causa peridicamente dando traslado a las partes.

En la ciudad de mexico

jueves trece de marzo de mill y seyscientos y ocho años.

Se juntaron a cavildo don garci lopes del espinar corregidor desta ciudad don francisco de solis y barraza simon enrriques depositario don joan de carvajal joan de torres loranca rregidores.

Entro joan de arguello portero y certifico aver llamado a cavildo con el billete que se le dio ques el siguiente.

Vuestra se junte a cavildo jueves trece de marzo a las ocho oras de la mañana para ber el estado en questa la cobranza de lo deve joan nyeto y para nonbrar diputados para las fies-

Digitized by Google

tas del Santisimo Sacramento deste año y rresolver sobre todo lo que conbenga.—*don yarci.*

∇ Comicion al señor joan de torres loranca para la fiesta del Santisimo Sacramento.

Este dia abiendo tratado la ciudad en rrazon de la fiesta del Santisimo Sacramento deste año presente y ornato della se acordo de conformydad que el señor joan de torres loranca questa presente se encargue de todo y concertar las comedias y para ésta y el vltimo concierto se de quenta a la ciudad haciendo las escripturas que conbinieren y mandando acer los tablados que se suelen y acostunbran sacandolos a rremate o dandolos a destaxo como le paresciere y rrepartiendolos conforme al auto del audiencia y asi mysmo conciente todas las danzas despañoles negros yndios y mulatos y todo lo demas que fuere nesesario y se suele y acostunbra comunicandolo todo con el señor corregidor y librando lo nesesario en el mayordomo de propios el qual cunpla todas las libranzas del dicho señor comysario yendo firmadas del dicho señor corregidor como es costunbre y las obras de las comedias se bean y examinen que sean las que conbienen lo qual aga el dicho señor comyssario que para todo ello y que la dicha fiesta sea muy lucida se le da entera comision segun y como la an tenydo los demas cavalleros comyssarios y estando presente el dicho señor joan de torres loranca dixo que lo acetaba y se encarga de la dicha comysion.

Don Garci Lopez del Spinar.—Don Francisco de Solis y Barraza.—Simon Enrriquez.—Don Juan de Carvajal.—Juan de Torres Loranca.—Ante mi *Simon Guerra* escrivano.

En la ciudad de mexico

lunes diez y siete de marzo de mill y

seyscientos y ocho años.

Se juntaron a cavildo don garci lopes del espinar corregidor desta ciudad pedro nuñez de prado don francisco de bribiesca don francisco de solis alvaro de castrillo simon enrriques depositario general don loan de carvajal rregidor.

Entro juan de arguello portero y certifico aver llamado a cavildo con el billete que se le dio ques del tenor siguiente.

Vuestra señoria se junte a cavildo lunes diez y siete de marzo a las ocho oras de la mañana para oyr al señor alvaro de castrillo administrador del posito del mays en rrazon de crecer el precio del que se le rreparte y ordenar lo que conbenga y se ara con los cavalleros que bynieren.—*don garcia.*

y asi mysmo para oyr a los señores don francisco de bribiesca rroldan y don francisco de solis en rrazon de lo conthenido en la laguna sobre el sumidero que dicen ser llamado pautitlan

Digitized by Google

Sumydero

y se apersibe que no falte nadie y para rresolver sobre todo lo que convenga hacer.—*don garcia.*

Regidor.

Entro el señor don francisco de torres santaren rregidor y el señor juan de torres loranca rregidor y el señor correo mayor alonso dias de la barrera.

Este dia abiendo conferido la ciudad en rrazon de la primera parte del billete sobre el crecer el precio del mays del posito oydo al señor alvaro de castrillo se acordo que por agora no se trate dello.

Botos sobre lo del sumidero y segun las diligencias.

Este dia abiendose bisto los autos y diligencias que se traxeron hechas por los señores don francisco de bribiesca y don francisco de solis en rrazon de lo del sumydero de la laguna llamado pautitlan y conferido sobrello por no aver conformydad se boto en la forma siguiente.

El señor pedro nuñez de prado dixo que le parece questo no se trate por agora de abrir este que llaman sumydero por que por el dicho de los dos testigos ques vn yndio y vm español no le parese que son bastantes para que se ponga en hacer este gasto demas que por la rrelacien que tiene despañoles fidedinos y de berdad que de quarenta y seys años a esta parte an andado por el dicho lugar cassando mas le tienen por sacrifficio de honbres en tienpo de la gentilidad que por sumydero por qués ynformado que en este tiempo esta estacada esta muy alta y sobre ella dos planchas y dos ydolos y entre las estacas mucha cantidad de calaberas y guessos de hombre y queste citio esta en el lugar mas alto de la laguna demas de quel desague de la laguna de zumpango tiene noticia que va bueno y promete prospero suseso con mucha brevedad y que hecho aquel abra muy poca nesesidad destotro avn quando aya mucha certidumbre que lo sea.

El señor don francisco de torres santaren dixo quel a oydo tratar desta caussa a muchas personas graves y honrradas biejos y de buen entendymiento y que a todos les abia paresido no ser a proposito tratar deste sumydero que llaman, demas de que a visto todo lo que se a escrito sobre hacer esta aberiguacion y le parece que segun lo que dicho tiene y el estado en questa el desague que su exelencia va acavando ser tan proximo que lo estara para amediado mayo por lo que tiene rreferido no ay sustancia para que destotro se trate y asi es de pareser que se aguarde a ber al fin que tiene el questa tan adelantado y estotro no se aga ny la ciudad gaste.

El señor don francisco de bribiesca rroldan dixo que por mandado deste ylustre cavildo en conformydad de los autos del señor virrey don luys de velasco y tres señores oydores a ydo en compañia del señor don francisco de solis comyssario desta caussa a acer las diligencias questan escritas a que se rrefiere y aunque es berdad que por ellas no consta por plena provanza ser sumydero de la laguna de mexico ay en lo escrito testigos que rrefieren aberse allado en persona sobre el mysmo puesto de pantillan y esta cada muchos años a y questos no an visto sobrellos nyngunos guessos ny calaveras de muertos sino mucha piedra grande y chica ny tanpoco los bussos que entraron muchas vesses y quel a bisto este puesto y lugar y estacada llamado patitlan y segun el lugar sitio y disposicion que tiene le parece que tiene alguna similitud de ser sumydero y que asi supuesto que la nesesidad tan grande y gran travaxo questa rrepublica tiene esta tan cerca de suceder y que asi mysmo para los gastos deste desague desta laguna se a hecho derrama de vno y medio por sciento y este esta ya por los vecinos admitido y lo van pagando que biene a ser vna gran suma de dinero le parece a este capitular ques muy justo que deste monto se saquen cinco o seys mill pe-


Digitized by Google

sos que son los que tasan los alariffes y se gastan en destapar y descubrir este citio y estacada que dicen ser sumydero y que le paresce muy poca cantidad la que se arriesga para vna tan gran rruyna como podria benyr si no se hace rremedio y queste capitular no tiene mas satisfacion de otro nyngun rromedio que oy se aga y asi es de parecer que se destape y descubra.

El señor don francisco de solis dixo que dice lo mesmo que el señor don francisco de bribiesca rroldan tiene dicho en su boto.

El señor correo mayor dixo que dice lo mesmo que a dicho el señor don francisco de bribiesca en su boto.

El señor albaro de castrillo dixo que dize lo mesmo que el señor pedro nuñez de prado dixo en su boto.

El señor simon enrriquez depositario dixo que dize lo mesmo que el señor don francisco de bribiesca tiene dicho en su boto.

El señor don joan de carvajal dixo que supuesto la nesesidad y rriesgo en que be a la ciudad y quel desague que se va aciendo podria ser no acavarse para el tienpo que se pretende por dificultades que se podrian ofrecer en su discurso y conciderando la ynformacion hecha por los señores comyssarios y abiendo bisto la pintura tan antigua questotro se dio por lo qual se entiende aber sumydero en esta laguna y paresce se gasten estos scinco mill pessos de lo que se gasta para el desague pues es poco lo que se arriesga y esto dixo.

El señor joan de torres loranca dixo que abiendo bisto el mandamyento de su exelencia y de los señores oydores y oydo a la los sseñores comyssarios le paresce se deve acer esta diligencia y destapar el que dicen sumydero.

El señor corregidor mando que yo el presente escrivano saque vn tanto deste cavildo que avnque la mayor parte esta conocida para lo que se debe guardar porque ay en los votos rrazones que a cada vno le mueven a dar su parescer y le coste a su exelencia junto con los demas papeles se lleven a su exelencia por los señores comyssaios o qualquier dellos y el presente escrivano para que su exelencia bea los dichos paresceres pues manda que la ciudad se la de y que si su exelencia mandare y quiciese ber el suyo le mande lo de conforme a lo que a visto y oydo de palabra.

Que se lleve vn tanto a su exelencia y se lleve.

Este dia el señor procurador mayor abiendo sinyficado a la ciudad el poco pusible que tiene de dineros para hacer gastos y quan de proximo esta la fiesta del Santisimo Sacramento en la qual se an de gastar al pie de cinco mill pesos y abiendo tratado los cavalleros que estan presentes en este ayuntamyento sobrello y allado no aver dinero se acordo que se bote sobre si abra comedias en esta fiesta este año o no o con que fiesta se podra pasar y se hisso en la forma siguiente.

Botos sobre si abra comedias o que fiestas abra en lo del Santisimo Sacramento.

El señor pedro nuñez de prado dixo que atento a la nesesidad rreferida en su propusicion que la ciudad tiene por el señor joan de torres loranca comyssario nonbrado se trate con los rrepresentantes que agan vna comedia para el dia del Santisimo Sacramento dandoles quinientos pesos a pocos años que por dos comedias no se daban sino ochocientos y no queriendola hacer la ciudad aga que aya danzas que adornen la fiesta y se escusse la comedia que lleban por ella mas de dos mill pesos y ducientos.

El señor don francisco de torres dixo que se aga la fiesta como se suele ha-

Digitized by Google

cer suplicando a su exelencia mande señalar de donde se an de tomar dineros y asi mysmo haciendole merced de dar su paresser para que se aga cunplidamente.

El señor don francisco de bribiesca dixo questa ciudad esta con muchas nesesidades y travaxos y que por esta rrazon no tiene dos mill y quinientos pesos para dar a farzantes que la fiesta que se pueda hacer su boto y pareser es que sea danzas e ynbenciones de fuego musica continuada todo el octavario de los yndios de malinalco y aculma y questa cantidad deste gasto no pase de quinientos pesos y que si a la ciudad le pareciere que aya comedias el tienpo adelante suplique a su exelencia pues puede mandar lo mande a estos comediantes y conpañiyas que todo el año se aprovechan de tantos ducados tengan obligacion quel dia de corpus y octavario cada conpañia siga su comedia que en esto rresevira muy gran merced esta ciudad.

El señor don francisco de solis dixo que se selebre la festividad del Santisimo Sacramento con danzas musica artificios de fuegos y otras cossas que se acostunbran y no mas y que en esto se podran gastar asta quinientos pesos y este es su parecer.

El señor correo mayor alonso dias de la carrera dixo que aya fiestas en la selebridad que siempre abiendo dinero para ello y si no le obiere se le suplique a su exelencia mande que de la sissa se de y este es su parecer atento a que los propios estan muy empeñados.

El señor alvaro de castrillo dixo que la fiesta del Santisimo Sacramento se selebre con comedias y danzas como es costumbre y que para el gasto della se suplique a su exelencia lo mande prestar de la sissa.

El señor simon enrriquez depositario dixo que se guarde el vso y costunbre que siempre se a tenydo en la festividad desta fiesta abiendo comedias.

El señor don joan de carvajal dixo que se selebre la solenydad desta fiesta en el orden de asta aqui eseto que no aya comedias por este año por la nesesidad en que la ciudad y sus propios esta.

El señor joan de torres loranca dixo que aya las fiestas que se suelen selebrar suplicando a su exelencia se sirva señalar de donde a de saler por la nesesidad que tienen los propios.

El señor corregidor que se conforma con la mayor parte y se lleve a su exelencia por los señores procurador mayor y juan de torres loranca este cavildo y traten con su exelencia sobre este casso para que con su pareser se haga lo que convenga.

Sobre no aver afiansado los mayordomos vltimo termino

Este dia abiendo propuesto el señor juan de torres loranza diputado de propios que diego de cabrera mayordomo de los propios ny pedro de motas mayordomo del posito de los mayses no an afianzado como tienen obligacion que la ciudad ordéne y mande lo que fuere servido.

Rogidor.

Entro el señor alguacil mayor.

Que diego de cabrera de sus quentas.

E visto por la ciudad se acordo de conformydad que se les notifique a los dichos diego de cabrera mayordomo de propios y pedro motas mayordomo del posito que dentro de veynte dias que corren desde el dia de la notificacion den sus quentas en la contaduria desta ciudad como le esta mandado y den las fianzas que tienen obligacion conforme al auto desta ciudad y se traygan para que se aprueben con apersivimiento que pasado el dicho termino se provera el oficio y el escri-



En este dia se notifico a diego de cabrera y pedro de motas mayordomos y se entrego en la contaduria.

vano de rrazon de quando se cumplieren para que la ciudad provea.

Que se le de poder a diego de cabrera para cobrar lo deste año y atrasado.

Lo qual se acordo por la ciudad eceto los señores pedro nuñes de prado y joan de torres loranca que dixeron que cumplan con el auto questa proveydo en veyntiseys de hebrero.

Este dia acordo la ciudad que atento a que ay muchas cobranzas que hacer y dinero cobrado para meter en la caxa se acordo que se le de el poder ordinario de la ciudad a cabrera eceto los señores pedro nuñez de prado y joan de torres loranca que dicen lo que dicho tienen.

Y luego acordo la ciudad que el poder que se le diere a diego de cabrera sea el ordinario y que las fianzas que diere sea para lo que rrecibiese y oviere rresevido este presente año.

Poder a diego de cabrera.

Sepan quantos esta carta vieren como nos el cavildo justicia e rregimiento desta muy noble ynsigne y muy leal ciudad de mexico de la nueva españa conviene a saber don garci lopes del spinar corregidor desta ciudad francisco rrodrigues de guevara alguacil mayor pedro nuñez de prado y cordova don francisco de torres santaren don francisco de bribiesca don francisco de solis el correo mayor alonso dias de la barrera alvaro de castrillo simon enrriques depositario general don joan de carvajal joan de torres loranca por nos en bos y en nombre de todos los demas cavalleros rregidores deste ayuntamyento por quien prestamos bos y caucion de rrato grato questaran por lo de yuso conthenido.

Otorgamos y conocemos que por nos y en dicho nombre damos todo nuestro poder cumplido quan bastante de derecho se rrequiere y es resesario a diego de cabrera vecino desta ciudad a quien tenemos elegido por nuestro mayordomo de los propios y rrentas della para que como tal y en nuestro nombre y desta ciudad pueda pedir de mandar rresevir aber asi en juicio como fuera del de todas y de qualesquier personas y de quien y con derecho deva y de sus bienes todos, y qualesquier maravedies y pessos de oro que devan y deveren a esta ciudad tocantes y pertenecientes a los propios della asi de lo que deven este presente año de seyscientos y ocho como de los rrezagos de los años passados y asi mysmo le dieron este dicho poder para que como tal mayordomo pueda pedir y cobrar y sacar de poder de qualesquier scrivanos y otras personas qualesquier scrituras papeles y rrecaudos tocantes y pertenecientes a los dichos propios desta ciudad y de todo lo que rresiviere y cobrare pueda dar y otorgar sus cartas de pago finyquito y basto y balgan como si esta ciudad las diesse pressente siendo y otro si le damos este dicho poder amplio generalmente para en todos los pleytos y caussas questa ciudad trata movidas y por mover tocantes las propios y su cobranza contra qualesquier calidad y condicion que sean asi demandando como defendiendo y en rrazon dellos parezca ante qualesquier jueses y justicias del rrey nuestro señor.

asi eclesiasticas como seglares y aga todos los pedimyentos rrequerimyentos diligencias judicial y estrajudicialmente que convengan asta las fenecer y acavar por todas ynstancias y sentencias y de las que se dieren en contra desta ciudad apelar y suplicar alli y en derecho deva y seguir y proseguir la tal apelacion y suplicacion asta la vltima y final determinacion para todo lo qual y lo dello dependiente le damos este dicho poder con libre e general admynistracion en lo que dicho es y facultad de lo sostituir en quanto a pleytos y al cumplimyento obligamos los propios desta ciudad y lo otorgamos en nuestro cavildo a diez de marzo de seyscientos y ocho.—testigos *joan de arguello* y *antonyo* y *bartolome de los rreyes*.

Digitized by Google

Este dia acordo la ciudad que diego de cabrera mayordomo de los propios desta ciudad meta en la rreal caxa los tres mill pesos que se cobraron de los arrendamyentos que se hicieron de las tiendas para el año de seyscientos y nueve lo qual cobre y meta en la rreal caxa lo qual aga con ynterbencion del señor joan de torres loranca diputado de propios.

Sobre carneserias.

Este dia el señor pedro nuñez de prado dixo que se le dio traslado de vn auto del señor corregidor proveydo a vna peticion en vna peticion de francisco hidalgo por la qual se pide que se abra el remate por juan esteban gautino de las carneserias haciendo puxa de media libra de carnero por vn año y que aunque rrespondio por el vtil de la rrepublica no tiene comicion para seguir este pleyto y que agora tiene notiscia quel señor corregidor a pronunciado auto en que declara no averse de admitir la dicha postura qus suplica a la ciudad ordene lo que a de hacer y si se a de seguir este pleyto se le de comycion.

E visto por la ciudad se acordo de conformydad que por justas caussas que le mueven que protesta dar quando convenga aquerda que no se apele del auto del señor corregidor sino que lo conciente por ser en pro y vtilidad de la rrepublica y constarle a la ciudad y que se le de quenta a su exelencia por el señor alguazil mayor y el señor don francisco de torres santaren.

Eceto el señor pedro nuñez de prado y cordova que dixo que contradice este concentimyento y lo propio dixo joan de torrer loranca rregidor.

Don Garci Lopez del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* escrivano.

En la ciudad de mexico

jueves veynte de marzo de mill y seyscientos y ocho años.

---

se juntaron a cavildo don garci lopez del espinar corregidor pedro nuñez de prado y cordova don francisco de torres santaren alonso dias de la barrera correo mayor simon enrriquez depositario joan de torres loranca rregidores.

Sobre meter el agua en el ospital de las bubas y prosegir la cañeria.

Este dia se vieron dos peticiones de rracionero cerban rrivera como admynistrador del ospital del amor de Dios en rrazon de que se prosiga la cañeria y encañado del agua y se meta en el ospital del amor de Dios que lo ultimo y con el decreto de la ciudad y pareseres del señor obrero mayor es del tenor siguiente.

El rracionero servan rrivera administrador del ospital del amor de Dios digo que a mi pedimento y suplicacion sobre que vuestra señoria ylustrisima mande que se perfeccione el encañar el agua para que se entre en el dicho ospital vuestra señoria mando quel señor obrero mayor diesse su paresser y hiciesse rrelacion del estado que tiene la dicha cañeria el qual dio ayer como consta del que presento.

A vuestra señoria suplico que por servicio de Nuestro Señor se ponga en

Digitized by Google

execucion lo que tanto ynporta al dicho ospital con los medios nessarios para antes de las aguas que an de ynpedir esta merced y limosna que pido en justicia.—*servan rrivera.*

Parecer.

Por mandado de vuestra señoria se hizo vna cañeria y pila questa en la placeta de ospital del amor de Dios para que de alli passase la dicha cañeria asta el dicho ospital y no se a proseguido con ella porque el señor correo mayor ynformo a vuestra señoria que su tienpo de obreo mayor se gasto todo el dinero que vuestra señoria abia mandado librar particularmente para esta obra y porque para proseguir son nesessarios yndios conducidos porque de rrepartimyento no los ay y para sobrestante español que con ellos a de estar y otros gastos siendo vuestra señoria servido se travajara en hacerla por ser justa caussa y de merced que vuestra señoria tiene concedida siendo servido librar dineros con que se aga y en este estado esta ffecho en mexico a cinco de marzo de mill y seyscientos y ocho años.—*luys maldonado.*

Auto de la ciudad.

En la ciudad de mexico en el cabildo de seys de marzo de mill y seyscientos y ocho años se leyo esta peticion.

E vista se acordo quel señor obrero mayor ynforme que cantidad sera menester oy en el estado en questa esta obra con rrazon del maestro del agua. —*simon guerra.*

Parecer sego. del señor obrero mayor.

Bolvi a ver la cañeria del ospital del amor de Dios que vuestra señoria me manda y el estado della rreferido en el dicho pareser qui di antes deste y digo quez aber llegado con el agua asta la pila questa hecha en la placeta del dicho ospital y que lo que agora rresta y se pretende es que la dicha cañeria vaya prosiguiendo desde la dicha pila asta la puerta de los corrales del dicho ospital que ba por la calle derecha a la santisima trinydad y consultado con el alariffe desta ciudad costare la cañeria asta la puerta del dicho corral del ospital quatrocientos o quinyentos pesos y ami parescer es muy conbinyente y justo yr caminando con el agua por esta dicha calle porque ba a aquel barrio de la santisima trinydad donde caresen muchos pobres porque en todo el no ay pila de agua y es rrazon que por alli la aya mandara vuestra señoria lo que mas fuere servido.

en mexico a catorce de marzo de mill y seyscientos y ocho años.—*luys maldonado.*

Que se lleve a su exelencia para que lo confirme.

E visto por la ciudad se acordo de conformydad que atento que los dos mill y quinientos pesos que se libraron primeros para esta cañeria fue por orden y mandamyento del señor virrey marquez de montesclaros su fecha de quince de mayo de seyscientos y quatro que se saque vn tanto del pedimyento y paresceres del obrero mayor para que se lleven a su exelencia del señor virrey don luys de velasco y siendo servido se libren del dinero de la sissa los dichos quinientos pesos para acabar la dicha obra atento a la vtilidad y nesesidad o mande lo que fuere servido y lo que se librare el mayordomo lo baya gastando por la propia orden y forma que los dos mill y quinientos pesos primeros para dar quenta.

Don Garci Lopez del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* escrivano.

Digitized by Google

En la ciudad de mexico

lunes veynte y quatro de marzo de mill

y seyscientos y ocho años.

---

se juntaron en el cabildo don garci lopez del espinar corregidor pedro nuñez de prado y cordova joan de torres loranca rregidores y por no aver cavalleros rregidores se fueron del cavildo.

Don Garci Lopes del Spinar.—Pedro Nuñez de Prado y Cordova.—Joan de Torres Loranca.—Ante mi *Simon Guerra* escrivano.

En la ciudad de mexico

jueves veynte y siete de marzo de mill y

seyscientos y ocho años.

---

dadas las nueve de la mañana y casi las nueve y media segun apuntaba la mano del rrelox de la plaza se juntaron a cabildo don garci lopez del espinar corregidor y pedro nuñez de prado rregidores asi mysmo joan de torres loranca rregidores y por no aver mas cavalleros rregidores se fueron.

Don Garci Lopes del Spinar.—Pedro Nuñez de Prado y Cordova.—Joan de Torres Loranca.—Ante mi *Simon Guerra* escrivano.

En la ciudad de mexico

jueves veynte y siete de marzo de mill y

seyscientos y ocho años.

---

se juntaron en la sala del cabildo don garci lopez del espinar corregidor desta ciudad francisco rrodriguez de guevara alguazil mayor don francisco de torres santaren albaro de castrillo rregidores.

Este dia se abrieron unas cartas del licenciado geronimo barbadillo de castilla y se vieron y mandaron guardar en el archivo.

Don Garci Lopes del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* escrivano.

Digitized by Google

En la ciudad de mexico

lunes catorce de abrill de mill y seys-

cientos y ocho años.

---

se juntaron a cavildo don garci lopez del espinar corregidor baltazar de herrera guillen don francisco de solis alvaro de castrillo juan de torres loranca rregidores.

Entro joan de arguello portero y certifico aver llamado a cabildo con el billete que se le dio y quel señor don francisco de torres santaren no esta en la ciudad y el villete es el siguiente.

Vuestra señoria se junte a cavildo lunes catorce de abril de mil y seyscientos y ocho años a las ocho oras de la mañana para ber cartas de castilla y del señor arzobispo y del señor alonso de valdes y mateo de ayssa y ordenar lo que convenga.—*don garci.*

Cartas de castilla.

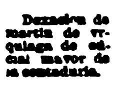
Este dia se abrieron y bieron dos cartas de matheo de ayssa con la acetacion (y) de los poderes y demas rrecaudos.

Del señor alonso de valdes

Y del señor alonso de valdes otra suplicada antigua.

Del señor arzobispo.

Asi mysmo se vio otra carta de fray garcia guerra questa nonbrado por arzobispo de mexico y todas se mandaron guardar en el archivo para que se rresponda.


Dexacion de martin de vrquiaga oficial mayor de la contaduria.

Este dia se vido una peticion de martin vrquiaga oficial mayor de la contaduria del alcavala del tenor siguiente.

Martin de vrquiaga digo que por justas caussas yo no puedo acudir a servir a vuestra señoria en el oficio del alcavala desta ciudad de que vuestra señoria me hizo merced y asi pido licencia para hacer dexacion del desde luego para que vuestra señoria lo provea en quien fuere servido a quien pido y suplico se me de por testimonyo al pie de esta peticion en que rrecevire merced con justicia.—*martin de vrquiaga.*

Acetacion y que se de villete.

Villete.

E visto por la ciudad se obo por desistido y la dicha plaza por vaca para que se nonbre persona en ella y se de billete para el biernes para este nonbramyento y el dicho martin de vrquiaga entregue luego por ynbentario todos los papeles de la dicha contaduria a xripstoval de (vrquiaga) vergara oficial de della con asistencia del señor don francisco de solis diputado.

Don Garci López del Spinar.—Joan de Torres Loranca.—Ante mi *Simón Guera* escrivano.

Digitized by Google

En la ciudad de mexico

biernes diez y ocho de abril de mill y

seyscientos y ocho años.

---

se juntaron a cavildo don garci lopez del espinar corregidor francisco rrodrigues de guevara alguazil mayor pedro nuñez de prado y cordova don francisco de solis y barraza simon enrriquez depositario general joan de torres loranca rregidores.

Entro joan de arguello portero y certifico aver llamado a cavildo con el billete que se le dio y que el señor baltazar de herrera guillen esta malo y que el billete es el siguiente.

Vuestra señoria se junte a cavildo biernes dies y ocho de abrill a las ocho oras de la mañana para nonbrar oficial mayor de la contaduria del alcavala y ordenar todo lo que mas convenga.—*don garci.*

Oficial mayor del alcavala.

Este dia se trato el nonbramiento de oficial mayor de la contaduria del alcavala en lugar de martin de vrquiaga y de conformydad se nonbro a xripstoval vergara con el salario de ochocientos pesos que a llevado el dicho martin de vrquiaga y lestan señalados.

Y luego de conformydad asi mysmo se nonbro por segundo oficial a pedro de dueñas en lugar de xripstoval de bergara y con el salario que a llevado el dicho vergara y como el le a vsado.

Xripstoval de vergara.

Y luego se boto por no aver conformydad en la plaza que dexa pedro de dueñas ques tercero oficial y se boto en la forma siguiente.

Y pedro de dueñas en segundo lugar y juan de soto mayor en tercero.

abiendo entrado el señor albaro de castrillo rregidor.

El señor alguazil mayor dixo que lo sea oñate.

El señor pedro nuñez de prado dixo que lo sea joan de sotomayor.

El señor don francisco de solis que lo sea joan de sotomayor.

El señor albaro de castrillo que lo sea joan de sotomayor.

El señor depositario que lo sea oñate.

El señor joan de torres loranca que lo sea joan de sotomayor.

El señor corregidor dixo que se conforma con la mayor parte y que se a nonbrado por tal a joan de sotomayor y le notifique para que lo acete.

El señor don francisco de torres santaren, digo, de trejo carvajal.

El po. nuñez de prado sobre lo de los exidos y questa nonbrado el señor doctor quesada

El señor pedro nuñez de prado y cordova procurador mayor dixo que la de la rreal audiencia para el amoxonamyento de los exidos trae y presenta en este cavildo y quel señor doctor quezada oydor desta rreal audiencia questa nonbrado dize questa presto para yr luego desde el lunes que la ciudad se sirva de nonbrar personas del cavildo para que vayan al dicho amoxonamyento y se de orden al mayordomo de lo que se a de acer.

Que vayan con el doctor quesada todos los cavallero desta ciudad al amoxonamyento.

E visto por la ciudad la dicha propusicion y la rreal se acordo de conformydad suplicar al señor corregidor

se sirva de yr al efeto contenydo en la dicha y al mysmo efeto bayan los señores alguazil mayor don francisco de trejo carvajal pedro nuñez de prado y cordova procurador mayor don francisco de solis y barraza y todos los demas cavalleros rregidores que quicieren para que sienpre aya acopio y numero vastante que rrepresente a la ciudad y en nonbre de ella piden lo que le conbenga y asi mysmo baya el escrivano del cavildo para los autos que se obieren de acer y testimonyos que se ofrescieren y se avise a los letrados de la ciudad que bayan con estos señores y el señor doctor quessada para lo que se le pueda ofrescer.

Que baya el alariffee.

Y asi mysmo para acer las moxoneras que se an de levantar se ordena quel señor obrero mayor enbie al alariffe con officiales y maieriales suficientes para las moxoneras y si el alariffe questa nonbrado por la ciudad tubiere ocupacion nonbre persona que io aga.

Que baya un pintor.

Y asi mysmo para el dibujo y pintura de la juridicion que se fuere señalando se encarga al señor alguazil mayor que lleve un pintor para que lo pinte y dibuje con rrelacion berdadera y en forma para que se ponga vm tantanto en los autos que se hicieren y otro en vn lienzo en la sala de cabildo.

Quel mayordomo gaste lo nesesario en todo

Y asi mysmo se ordena y manda a diego de cabrera mayordomo desta ciudad que de los propios y rrentas desta ciudad y de qualesquier bienes que tubiere della aga todo el gasto nesesario para esto theniendo en las partes nesesarias rrecaudo de comida y lo que mas conbenga para el rregalo del señor doctor quessada y cavalleros rregidores y sus criados y cavallos todo con quenta y rrazon para la dar cada que se les pida que para todo ello se le da comicion en forma para hacer dicho gasto y esto se notifique a todos los que toca.

El señor corregidor que yra.

Y el señor corregidor dixo que esta presto de acudir al servicio de la ciudad en lo que le ordene y que si tubiere ocupación pressisa algun dia y no pudiere yr yra a suplir por su señoria vno de los señores alcaldes ordinarios a quien suplicara vaya a servir a la ciudad en lo dicho.

Los rregidores que yran.

Y los señores alguazil mayor y don francisco de trejo y pedro nuñez de prado y don francisco de solis rregidores questaban presentes dixeron que acetaban el yr y lo cumpliran.

Proposicion de los señores pedro nuñez de prado y joan de torres loranca sobre la fiesta del Santisimo Sacramento.

Este dia los señores pedro nuñez de prado y cordova y joan de torres loranca rregidores dixeron que en conformydad de la comycion que se les dio en el cavildo de diez y siete de marzo en rrazon de la fiesta del Santisimo Sacramento ablaron a su exelencia y rrespondio que mandaria a los rrepresentantes que hisiessen las comedias sin que llebassen ynteres por sus personas mas de que solo se les diesen lo que gasten en sus bestidos o les quitaria la licencia que tienen de rrepresentar y que tratase della el señor joan de torres loranca y lo efenessiesse como comysario de la ciudad para ello.

Salario de carneserias.

Este dia el señor alguacil mayor pidio se le libre el salario del mes passada que sirvio en la carneseria mayor.

Y el señor corregidor dixo que a servido.

E visto por la ciudad se le mando librar.

Este dia se vido vm mandamyento de su exelencia del señor virrey ques del thenor siguiente.

Mandamyento de su exelencia sobre que las dos compañyas se junten para las comedias del Santisimo Sacramento.

Don luys de velasco cavallero de la orden de santiago virrey lugar theniente del rrey nuestro señor governador y capitan general de la nueva españa y presidente de la audiencia y

chancilleria rreal que en ella rreside etcetera.

Y se rrematen los propios.

Por quanto para prevenir la fiesta que se a de acer en el dia de corpus xristi y octabaria que se espera deste presente año que suele y acostumbra hacerse de los propios y rrentas desta ciudad como estar al presente gastada y empeñada deseando que se hiciesse con la solenydad y demostracion de rregocijo como que se aga en fiesta tan solene mande a don garci lopes del espinar corregidor desta dicha ciudad me diesse avisso de donde se podria suplir el dicho gasto en cuyo cumplimyento me dio por motivo que juntandose las dos compañyas de rrepresentantes y obligandolos a que hiciesen de gracia las comedias que suelen hacerse bastarian mill y duscientos pesos poco mas o menos que se podrian sacar adelantados de los propios y rrentas que la dicha ciudad tiene y por mi bisto por el presente permito y doy licencia al cavildo justicia y rregimiento desta ciudad para que puedan tomar adelantados y arrendar las tiendas y cassas que tienen por otro año mas del que agora estan arrendadas mill y setecientos pesos de oro comund para que los mill y duscientos dellos se distribuyan y gasten en las cossas que fueren menester para la dicha fiesta y su otaba y los quinientos pessos que se an de entregar a los avtores de ambas compañias si se conbinieren para ayuda de los gastos del adorno de los rrepresentantes que an de acer en la dicha fiesta atento a que por mandamyento aparte esta dispuesto y ordenado lo que en esto se ha de hacer.

fecho en mexico a diez y seis de abril de mill y seyscientos y ocho años. —*don luys de velasco.*

por mandado del virrey.—*pedro de la torre.*

E visto por la ciudad se acordo que en conformydad del se saque a la mesa mañana savado y se rrematen las casas y tiendas de la calle de la celada y rroperos questan por rrematar para el año que viene de seyscientos y nueve para este gasto y el dinero adelantado.

Que en conformydad de mandamyento de su exelencia se rrematen los propios.

Este dia el señor pedro nuñez de prado y cordova dixo que los carretones con que se sirven las carneserias pesos y pesas y pethrechos del matadero y carneserias es de la ciudad el valor dello el qual entro en la cantidad de los treynta mill pesos que se entregaron a joan nyeto para el servicio de las carneserias como consta de la carta de pago que se dio a los obligados que se antesedieron y asi mismo mucha cantidad de pesos de oro que balio la cal y sal que a la sason se le entrego al dicho joan nieto todo lo qual entro en poder de francisco hidalgo quando entro a servir las carneserias y deve pagar el valor de todo lo qual se deve cobrar por parte de los dichos treynta mill pesos del prestamo que se hizo a joan nyeto que suplica a la ciudad se sirva de mandar al mayordomo v quien la ciudad fuere servida.

El señor pedro nuñes de prado y cordova propone sobre que se cobren de joan nyeto y lo que quedo de las

E visto por la ciudad se acordo quel señor pedro nuñez de prado y cordova rregidor y procurador mayor se sirva de sacar todos estos rrecaudos y los trayga a la contaduria de propios para que de alli se entreguen al mayordomo para que se aga la cobranza.

Que se traygan a la contaduria estos rrecaudos.

Y estando presente el señor pedro nuñez de prado y cordova dixo que lo era.

Este dia el señor alvaro de castrillo dixo que para la paga de los mayses que su exelencia a mandado dar al pocito son menester en la caxa tres mill y ducientos y veyntiocho pesos de oro comund que la ciudad ordene como se paguen.

El señor alvaro de castrillo sobre que meta el dinero de los mayses en la caxa rreal

E visto por la ciudad acordo que se le de libranza para que de la caxa del

Que se de libranza.

Digitized by Google

posito questa en san agustin o de otra parte del dinero del dicho posito se saquen y entreguen a pedro de motas mayordomo para que los meta en la rreal caxa en pago de los dichos mayses y para ello se le de libransa en forma como se suele.

Sobre quen-tas. Este dia el señor don francisco de trejo y joan de torres loranca rregidores diputados de propios dixeron que tienen que dar noticia a la ciudad de muchas cossas tocantes a acienda y quentas y que la ciudad mande dar billete para oylles.

Villete. E visto por la ciudad se acordo que se de villete.

Don Garci Lopes del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* escrivano.

En la ciudad de mexico

biernes dos dias del mes de mayo de mill

y seyscientos y ocho años.

Se juntaron a cavildo don garci lopez del espinar corregidor desta ciudad don francisco de trejo carvajal don francisco de torres santaren joan de torres loranca rregidores.

Ptro y billete. Este dia entro antonyo gonzales portero y certifico aver llamado a cavildo con el billete que se le dio que es el siguiente.

Vuestra señoria se junte a cavildo biernes dos de mayo a las ocho oras de la mañana para rresolver en rrazon del rremate de la heredad questa ciudad tiene en termino de tlacubaya lo que convenga si se rrematara a senso perpetuo o por arrendamyento como asta aqui y para oyr a los señores diputados de propios en rrazon del estado de las cossas de la contaduria y deudas que se deven a esta ciudad y rresolver sobre todo lo que convenga y se ara con las que binyeren.—*don garci.*

Sobre rrematar la heredad de tacubaya a senso perpe.uo Este dia abiendo platicado en rrazon de lo conthenydo en el billete sobre el rremate de la heredad questa ciudad tiene en termyno de tlacubaya se acordo de conformydad que se trayga nueve dias mas en pregon diciendo que se a de dar a sensso perpetuo y al cavo dellos puesta la messa se rremate en la persona que mas beneficio hiciere conforme a la rrespuesta de su exelencia y para este rremate los señores diputados de propios questan presentes hagan las condiciones a concejo de los letrados desta ciudad para questo sea con la firmeza que se rrequiere y como convenga y sobre ello cayga el rremate.

Que se suspenda para otro cabildo lo de las quentas. Este dia se acordo que atento que no hay mas que tres cavalleros rregidores en el cavildo por andar ocupados en el amoxonamyento de los terminos desta ciudad con el señor doctor quezadas oydor desta rreal audiencia la otra parte del villete en rrazon de las quentas y rrazon que querian dar los señores diputados de propios y de las deudas desta ciudad se suspende para quando se aya acavado la dicha diligencia y se hayen todos los cavalleros rregidores en este ayuntamyento y para entonces se de billete. Villete.

Que se l'bre a don pedro de carv.a capellan. Este dia se vido vna peticion de don pedro de carvajal capellan deste ca-

Digitized by Google

vildo en que pide se le pague el primer tercio de su salario deste año.

E visto por la ciudad se acordo que se le libre atento que consta aver servido ffecha la quenta como se acostunbra.

Este dia se nombraron por diputados fieles-executores para este mes de mayo atento averlo servido el de abrill pasado el señor luys maldonado y el señor correo mayor por no aver acetado otros a los señores alvaro de castrillo y simon enrriquez depositario general y si no acetaren sean los que siguen.

Y del alhondiga al señor luys maldonado digo al señor simon enrriquez depositario general.

Y de la casa de la moneda al señor don joan de carvajal.

Y de la carneseria mayor para este dicho mes al señor don francisco de torres santaren que lo aceto.

Y de la carneseria de santa catalina al señor don francisco de bribiesca rroldan.

Y de la de la beracruz al señor don francisco de solis y barraza rregidor.

y esto atento que el mes pasado de abrill sirvieron por nonbramyento del señor corregidor por no aver acudido al cavildo en las carneserias los señores baltazar de herrera y don francisco de trejo y pedro nuñez de prado y cordova rregidores por su antiguedad.

Don Garci Lopez del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* escrivano.

En la ciudad de mexico

biernes nueve de mayo de mill y seyscientos y ocho años.

---

bino el señor corregidor don garci lopez del espinar a la sala del cabildo y por ser ya cerca de las nueve y aber oydo misa y no aver ningun rregidor para aser cavildo ordinario mando se asiente y lo firmo y se fue del cavildo.

Don Garci Lopez del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* escrivano.

En la ciudad de mexico

lunes diez y nueve de mayo de mill y seyscientos y ocho años.

Se juntaron a cabildo don garci lopez del espinar corregidor desta ciudad contador diego de ochandiano fator francisco de yrarrazabal thesorero alonso de santoyo alguacil mayor francisco rrodriguez de guevara pedro nu-

Digitized by Google

ñez de prado don francisco de bribiesca rroldan don francisco de solis y barraza alonso dias de la barrera correo mayor simon enrriquez depositario don joan de carvajal juan de torres loranca rregidores.

Este dia entro joan de arguello portero y certifico aber llamado a cavildo con el billete que se le dio a todos los cavalleros rregidores que ay en esta ciudad y el billete es el siguiente.

Vuestra señoria se junte a cavildo lunes diez y nueve de mayo a las ocho oras de la mañana para tratar cosas de ymportancia y no falte ninguno de vnestra señoria atento a la dicha y a que a muchos dias que no se ace cavildo.—*don garci.*

Entro el señor francisco de torres santaren rregidor.

Que sebastian de obiedo alguacil del alcavala a faltado.

Este dia acordo la ciudad que atento que sebastian de obiedo ques alguacil del alcavala deste año esta preso en la carcel publica desta ciudad por mandado del señor corregidor porque se entiende que en nombre de algunos de los gremios del alcavala a cobrado alguna cantidad de dinero y theniendo obligacion de acerlos meter en la rreal caxa a los mismos gremios por su orden lo cobao de las personas que en particular lo devian y no lo a en la rreal caxa ny da orden a satisfacerlo que se de villete para que por lo rrestante deste año se nombre otro alguacil que acuda a la cobranza de la dicha alcavala con que fianzas en cantidad de seys mill pesos para seguridad de lo que entrare en su poder a satisfacion desta ciudad y el villete se de para mañana a las ocho.

Villete.

Eceto el señor alguacil que dixo que no biene en que se de billete por quanto le conpete a el el nonbramyento deste alguacil y en qualquier tiempo que lo aga la ciudad lo contradice.

Este dia entro en el cavildo don alonso de rrivera y avendaño y presento vn titulo y provicion rreal en que se le hace merced del officio de rregidor desta ciudad en lugar de don jorje de merida y molina que su thenor es como sigue.

Titulo de don alonso de rrivera de rregidor desta ciudad en lugar de don jorje de merida.

Don phelipe por la gracia de Dios rrey de castilla de leon de aragon de las dos sisilias de jerusalen de portugal de navarra de granada de toledo de valencia de galicia de mayorcas de sevilla de serdeña de cordova de corcega de murcia de jaen de los algarbes de algesira de jibraltar de las yslas de canaria de las yndias orientales yslas y tierra firme del mar oceano archiduque de austria duque de borgoña de bracante y milan conde de aburgo de flandes y de tirol y barcelona señor de biscaya y de molina etcetera.

Por quanto por vna mi rreal cedula su ffecha en catorze de diciembre del año passado de seyscientos y seys permite el poderse rrenunciar los officios de pluma y otros de las yndias ocidentales que su thenor es como sigue.

El rrey por quanto el rrey mi señor que aya gloria por cedula suya su fecha de trese de noviembre del año passado de myl y quinientos y ochenta y vno dio licencia y premicion para que los primeros compradores de los officios de pluma de las yndias ocidentales que son bendibles los pudiessen rrenunciar vna ves sirviendome con el tercio del valor dellas segun mas largamente en la dicha cedula a que me rrefiero se contiene y abiendo conciderado que seria de mucha utilidad y beneficio para los que tubieren y tienen los dichos officios para la concerbacion poolacion y aumento de aquella tierra y tambien para el cresimiento de mi rreal hacienda que los dichos officios de pluma se fuessen rrenunciando siempre como las escrivanias y otros officios destos rreynos mande a mis audiencias rreales de las yndias

me ynformasen con su pareser a cerca dello y aviendolo ffecho y visto en mi concejo rreal de las yndias y consultandose me e tenido por bien por las dichas caussas y por hazer merced á mis basallos de las dichas yndias de dar licencia y facultad como la presente la doy y concedo para que los dichos officios de pluma que se an acostumbrado a rrenunciar vna vez en virtud en conformydad de la dicha cedula se puedan rrenunciar y rrenuncien agora y de aqui adelante para siempre jamas todas las bezes que quisieren los possedores dellos pagando en mis caxas rreales el tercio del valor que tuvieren a el tiempo de la rrenunciacion con que en rreconocimyento desta facultad que les doy y el beneficio estimacion y el mayor valor que mediante ella reciben los dichos officios de pluma las personas que los poseyeron y tuvieren en seguida vida abiendose rrenunciado en ellos me ayan de servir y sirvan y paguen en mis caxas rreales a el tiempo que los rrenunciaren la primera bez con la mytad del balor de los officios en lugar del tercio que agoran pagan y de alli adelante cada vez que se rrenunciaren y pasaren de una caveza en otra con la tercia parte del berdadero balor que tubieren los dichos officios a el tiempo que se rrenunciaren comprendiendose en ellos y contandose por precio y balor suyo los rregistros papeles y todo lo demas que les perteneciere y los que tubieren los dichos officios en primera vida y pueden rrenunciarlos una vez en virtud de la dicha cedula de treze de noviembre de quinientos y ochenta y vno paguen conforme ello el tercio en la primera rrenunciacion y en la segunda que comenzaren a gozar desta licencia y facultad la mitad del balor que tuviere los officios con sus papeles y rregistros a el tiempo de la rrenunciacion y de alli en adelante la tercia parte como los primeros.

Y por que ansy mysmo ay otros officios en las dichas mis yndias ocidentales como son los alguacilasgos mayores de mis audiencias rreales y de las ciudades dellas veytyquatrias rregimientos alferazgos mayores ffieles executores procuraciones y otros officios desta calidad y en las casas de moneda de las dichas yndias y tambien officios de thesorero balansario ensayador tallador guarda y otros officios y no se a permytido que los puedan rrenunciar ni pasar de vnas cavezas en otras sino que con la muerte de los poseedores de los dichos officios an bacado por las causas y concideraciones de susso rreferidas e tenydo y tengo por bien que los poseedores de los dichos officios tengan la mysma facultad de rrenunciarlos y por la presente se la doy e concedo a los que al presente tienen y tubieren y poseyeren adelante los dichos officios para que los puedan rrenunerar de aqui adelante perpetuamente todas las bezes que quisieren con que en la primera rrenunciacion me ayan de servir y sirvan con la mitad del berdadero valor de sus officios y de alli adelante todas las vezes que se renunciaren y pasaren de una cabeza en otra con la tercia parte del verdadero valor que tubieren al tiempo de la rrenunciacion como los demas de pluma y con condicion que los que rrenunciaren los unos y los otros officios de qualquier calidad que sean ayan de bibir y biban veynte dias despues de la ffecha de las rrenunciaciones que hisieren dellos y que dentro de sesenta dias contados desde el mysmo dia se ayan de presentar y presenten las dichas rrenunciaciones ante el virrey e audiencia mas cercana a el lugar donde se hizieren las tales rrenunciaciones governadores o justicias principales de aquel distrito para que las dichas audiencias governadores o justicias ante quien se presentaren las dichas rrenunciaciones no siendo de los que tienen facultad mia para dar titulos para servir los dichos officios en el ynterin que yo los confirmo enbien luego los dichos rrecaudos a mis virreyes o precidentes de las audiencias pretoriales para que abiendolos visto provean lo que convenga mas por que podria acaecer que algunos de los que

Digitized by Google

tubieren los dichos officios byniendo a estos rreynos o yendo dellos a las yndias rrenunciaren en la mar y que por los subsesos della no pudiesen presentar las rrenunciaciones dentro del dicho termino en tal caso es mi boluntad y mando que las rrenunciaciones que se hicieren en la mar y las presentes viniendo a estos rreynos en el dicho mi concejo rreal de las yndias yendo a ellas ante el governador y justicia principal del puerto en que desembarcare dentro de treynta dias contados desde el dia que acabado el viaje obieren desembarcado en adelante ques plazo y termino que les señalo en el caso susodicho en lugar de los sessenta dias para el efeto de susso rreferido so pena que los que me binieren enteramente los dichos veynte dias despues de la fecha de la rrenunciacion no las presentaren en los sessenta o treynta questa dicho y declarado por qualesquiera destos casos pierdan los tales officios y ayan de quedar y queden bacos y se pueda disponer y disponga dellos para veneficio de mi hacienda como de officios bacos sin que aya obligacion de bolber ny le dar ny se buelba ny de el precio dellos ny parte alguna del a los que ansi perdieren los officios por qualquiera de las dichas causas y con que ansy mysmo las personas en quien se rrenunciaren todos los officios y qualquier dellos ayan de llebar y lleben y presenten titulos y confirmacion mia dellos dentro de quatro años que corran y se quenten desde el dia de la fecha de las rrenunciaciones de los dichos officios en adelante sopena que el que no lo hiciere pierda el officio para no vsarle mas y se disponga del por mi quenta como de officio baco con que de lo procedido del se buelban y rrestituyan las dos tercias partes del precio en que se vendiere y la otra tercia parte se ponga en mi caxa rreal para mi de manera que la pena de no llevar y presentar la confirmacion dentro de los dichos quatro años sea pedymento de la tercia parte del balor del officio para mi y privacion del vsso del y mando a mis virreyes presidente e oydores de mis audiencias rreales y governadores de las dichas yndias osidentales e yslas dellas que guarden y cumplan y hagan guardar y cumplir y executar todo lo conthenido en esta mi cedula presisa y puntualmente segun y como en ella se contiene y declara sin dispensacion rremicion ni ynterpretacion nynguna y que en su conformydad y cumplimyento a las personas en quien se rremataren todos los dichos oficios siendo aviles y suficientes y de las calidades y satisfacion que se rrequiere para servirlos y costandoles que an metido en mis caxas rreales el dinero que conforme a lo susso dicho me obiere pertenecido y me debieren pagar por rrazon de las dichas rrenunciaciones les den y despachen los rrecaudos nesesarios para ossarlos y exerserlos y los hagan admitir a el vsso y exercicio dellos con las dichas condiciones y obligacion de llebar confirmacion mia dentro de quatro años y asi mysmo les mando que para que no aya fraude ny engaño en las ventas y rrermataciones de los dichos oficios si no mucha justificacion puntualidad y brevedad antes de pasarlos ni darles rrecaudo para servirlos agan las averiguaciones y diligencias nesesarias para saber y entender el berdadero balor de los que se rrenunciaren para que se cobre justamente la cantidad con que me deven servir los rrenunciantes conforme a lo suso dicho y que en ninguna manera admitan ni pasen las rrenunciaciones que se hisiesen de los dichos oficios si no se obieren cunplido enteramente condiciones y para questo se pueda ber y entender mejor en el dicho mi concejo rreal de las indias a el tiempo que acudieren las partes por las confirmaciones mando que se traygan y presenten en el testimonios autenticos de las dichas rrenunciaciones y de sus presentaciones y de aberse enterado mis caxas rreales de lo que en virtud dello se debiere meter en ellas y de las demas diligencias que se obieren hecho para que conste de todo.

ffecha en madrid a catorce de di-



ciembre de mill y seyscientos y seys años.

yo el rrey.

por mandado del rrey nuestro señor. —*graviel de leoz.*

La qual dicha mi rreal c·dula fue obedecida por el mi precidente e oydores de mi rreal audiencia y chancilleria que rrecide en la ciudad de mexico y abiendola mandado guardar y cunplir y pregonandose en la dicha ciudad en conformydad della don gorge de merida y molina rregidor que fue de la dicha civdad de mexico pareze rrenuncio el dicho officio en don alonso de rrivera y avendaño hijo legitimo de hernando marcial de rrivera porocho mill pesos de oro comund y abiendose presentado con la dicha rrenunciacion y otros rrecaudos ante don luys de velasco cavallero de la orden de Santiago mi virrey lugar theniente governador y capitan general de la nueva españa y presidente de la dicha mi rreal audiencia y chancilleria los mando rremitir a el licenciado thomas espinosa de la plaza mi fiscal en la dicha mi rreal audiencia para que los biesse y pidiese lo que conbiniese y abiendolos visto declaro que metiendo en mi rreal caxa la parte del dicho don alonso de rrivera y abendaño la mytad de honce mill pesos quel dicho officio tiene de valor ỷ como se avia vendido otro en conformydad de la dicha mi rreal cedula a juan de torres loranca el dicho mi virrey mando dar treslado a el cabildo y rregimiento de la dicha ciudad de mexico y abiendosele notificado contradixo el darse el dicho titulo por algunas causas que alego y por el dicho mi virrey se rremitio la caussa al dicho mi presidente e oydores ante quien estaba pendiente de pedimento del dicho don jorge de merida y molina diziendo que por enfermedades y otros ynpedimentos justos abia dejado de asistir algun tiempo a el vso del dicho oficio y por autos de bista y grado de rrebista que pronunciaron ampararon al dicho don jorge de merida y molina en la posecion uso y exersisio del dicho oficio del tal rregidor de la dicha cibdad y que se le guardasen sus preminencias y en quanto a la rrenunciacion del dicho oficio se rremitio a el dicho mi virrey por el qual pedimento de la parte del dicho don alonso de rrivera y avendaño se bolvio a rremitir al dicho fiscal y abiendo visto los autos y la dicha rrenunciacion el licenciado don francisco de leoz mi fiscal del crimen en la dicha mi rreal audiencia pidio al dicho mi virrey que la parte del dicho don alonso de rrivera metiese en la dicha mi rreal caxa la mitad de los dichos once mill pesos que era el justo balor del dicho officio y hecho se le diese el titulo que pedia lo qual proveyo ansi el dicho mi virrey en cuyo cunplimiento el dicho hernando mathias de rrivera metio en la caxa de la dicha mi rreal hacienda de mexico cinco mill, pesos, y quinientos pesos de oro comund por la mitad de los dichos honce mill pesos como parece por certificacion que dello dieron los fiscales de mi rreal hacienda que su tenor es como sigue.

En doce de mayo de mill y seyscientos y ocho años hernando mathias de rrivera como padre y lejitimo administrador de don alonso de rrivera su hijo metio en la caxa cinco mill y quinientos pesos de oro comund en rreales por la rrazon conthenida en el mandamiento desta otra parte en cuya certificacion y para que dello conste dimos la presente en mexico el dicho dia mes y año dichos diego de ochandiano francisco de yrarrazabal alonso de santoyo.

Por tanto y que por testimonio consta aber bibido el dicho don jorge de merida y molina los dias que tengo ordenado despues que hizo la dicha rrenunciacion en el dicho don alonso de rrivera y avendaño para ser admitido a ella y atento a que en su persona concurren las partes y calidades que

Digitized by Google

para el vsso del se rrequieren y me a pedido le mande dar titulo para el vso del e acordado bisto por el dicho mi virrey de le prober y nonbrar como por la presente le proveo y nonbro por mi rregidor de la dicha ciudad de mexico vno de los del numero cabildo y rregimiento della en lugar y segun y como lo fue el dicho don jorge de merida y molina por todos los dias de su bida y como tal ago el officio en todos los cassos v cossas del anexas y concernientes segun y de la manera qce lo pudo y debio vssar el dicho don jorge merida y molina en virtud de su titulo y segun y como lo husan y exersen los demas mis rregidores de la dicha ciudad de mexico tenyendo asiento bos y boto activo y pasivo en el dicho cavildo y en los demas lugares y actos donde concurriere el dicho cavildo y rregimiento gozando de todas las gracias exenciones libertades preminencias exenciones prerrogativas e ynmunidades y todas las demas que por rrazon del dicho officio le son debidos y pertenecientes y segun y como se an guardado y guardan a los dichos mis rregidores de la dicha ciudad de mexico bien y cunplidamente sin que falte cossa alguna y mando al dicho cavildo y rregimiento della que rreciba del dicho alonso de rrivera el juramento y solenidad que en tal caso se rrequiere de que lo vssara bien y fielmente y esto fecho le admitan y rresivan a el vsso y exercicio del sin rreplica ny contradicion y en caso que alguno se le ponga le doy por admytido y rrecibido y poder y facultad qual de d recho en tal casso se rrequiere para que desde luego le use con que dentro de quatro años primeros siguientes traya aprova cion deste titulo de mi rreal persona y por defeto no vse del.

dado en la ciudad de mexico a catorze del mes de mayo de mill y seyscientos y ocho años.—*don luys de velasco.*

yo *martin lopez de gaona.* escrivano mayor de la governacion desta nueva españa por el rrey nuestro señor la fice escrivir por su mandado.

su virrey en su nonbre chanciller juan de rrivera rregistrada.—*juan de rrivera.*

Obedecimiento y rresivioa.

E visto por la ciudad la dicha rreal provicion fue obedecida con la rreverencia y acatamiento devido y el corregidor y contador diego de ochandiano en nombre de la ciudad la tomaron en sus manos y la besaron y pusieron sobre sus cabezas y en quanto a su cumplimyento salieron del cavildo joan de torres loranca y don juan de carvajal como rregidores mas modernos de los que al presente estaban en el dicho cavildo y llamaron al dicho don alonso de rrivera y entraron con el el qual abiendo entrado llego junto a la silla del señor corregidor y juro á Dios y a la Cruz en forma de derecho de vssar del dicho officio de rregidor desta ciudad bien y fielmente y como deve conforme á las leyes y prematicas rreales y guardar el secreto deste cavildo y asolucion del dicho juramento dixo si juro y amen y con esto se fue y se sento en la ultima silla al lado izquierdo del señor corregidor junto a juan de torres loranca rregidor mas moderno y con esto quedo rrecivido y admytido y se le mando bolver su titulo original y los testimonyos que pidiere con este rresevimyento y auto del.

Pide el señor luys maldonado el ayuda de costa del pendon.

Este dia el señor luys maldonado dixo que el dia de san ypolito se acerca que pide a la ciudad se sirva de mandalle dar librar para que se le paguen y den los ducientos pesos de oro de minas que se suelen y acostumbran dar de ayuda de costa a los cavalleros que sacan el estandarte el dia y vispera de san ypolito.

Que se le libre como es costumbre.

E visto por la ciudad se acordo de conformydad que se le de libranza pa-


Digitized by Google

ra que el mayordomo diego de cabrera los pague luego dando ante todas cossas la fianza ques costunbre de que si se le mandaren bolver los bolvera.

Que el mayordomo haga el gasto de la bispera y dia de san ypolito.

Este dia dixo el dicho señor luys maldonado que la ciudad se sirva mandar al mayordomo diego de cabrera que para la bispera y dia de san ypolito en que se a de sacar el estandarte se aga el gasto que se suele y acostunbra en esta fiesta para que no aya descuydo en nada y se aga con el ornato y descencia que pide fiesta tan solene.

E visto por la ciudad se acordo de conformydad que diego de cabrera mayordomo de los propios desta ciudad gaste todo lo ques costunbre y se suele gastar en la dicha fiesta por libranzas del dicho señor luys maldonado alferez acudiendo a todo lo que ordenare y le mandare para el ornato y aderesso desta fiesta para que sea muy lucida sin eceder de lo que otras veses se a hecho y esto se notifique al dicho mayordomo diego de cabrera luego.

Notificado en dicho dia a diego de cabrera.

Este dia se fueron del cavildo los señores contador diego de ochandiano y fator francisco de yrarrazabal y alonso de santoyo thesorero.

El señor procurador mayor traya rrazon de los dias que se ocupo el doctor quessada y sus ministros en los terminos de la ciudad.

Este dia acordo la ciudad que por quanto al señor doctor quezada oydor desta rreal audiencia fue a rrenovarlas mojoneras en los terminos desta ciudad y rreyntegrarle en la posecion dellos y se ocupo con sus ministros y oficiales por la dicha comicion pagar su salario y para questa ciudad bea los que son y se le pague con brevedad se ordena al señor procurador mayor pedro nuñez de prado questa presente trayga los autos que el dicho señor doctor quessada hizo y vna memoria de lo que montan los salarios no discontando en ella los dias de fiesta que dexo de ocuparse y se trayga a este cavildo para que se provea lo que convenga.

Y luego dixo la ciudad que la memoria la trayga el señor pedro nuñez de prado de los dias que se ocupo el dicho señor doctor quesada.

Que se saque testimonio de los autos de la juredicion.

Este dia entro el señor luys maldonado rregidor.

Este dia el señor don francisco de bribiesca dixo quel señor procurador mayor mande sacar un treslado autorizado en la forma y manera que haga ffee de todos los autos que se an echo en rrazon de la juredicion desta ciudad y de las poseciones que tomo y estos con la execut. ria rreal se mande poner en un libro autorizado que no tenga otra cossa el dicho libro y con su titulo de letras grandes se ponga en el archivo desta ciudad.

Y visto por la ciudad se acordo de conformydad que se aga asi y estando presente el dicho señor procurador mayor dixo questa presto de traer los autos hechos por el señor doctor quessada en rrazon de la posecion para que se junte con la executoria que tiene el presente escrivano y todo con algun papel blanco se encuaderne como se ordena.

Este dia se acordo de conformydad que atento que el señor doctor quezada oydor desta rreal audiencia dixo que señalados los moxoneros desta ciudad y su termyno conforme a los autos y conviene se agan luego para lo qual manda se saquen a pregon y abiendose pregonado nueve dias y con las condiciones que para ello hiciere el señor obrero mayor se rrematen pasados de vltimo rremate ante la justicia y diputados de propios hallandose todos los demas cavalleros rregidores que quicieren presentes al dicho rremate.

Que se saquen a pregon las moxoneras.

Este dia acordo la ciudad que el señor procurador mayor pedro nuñez de prado y cordova a consejo de los le-

Digitized by Google

Que el señor procurador mayor saque las cedulas y demas autos en rrason de las cinco leguas de jurisdicion desta ciudad y lo siga a consejo de los letrados.

trados o qualquiera dellos saque todos los papeles nesesarios tocantes a los terminos desta ciudad y cedulas rreales en lo de las cinco leguas y siga la caussa por todas ynstancias y estando presente dixo que lo ara.

Que se trayga vn tanto de las comyciones de lo de los cordovanes que se dio a don joan de cervantes.

Este dia acordo la ciudad que el señor procurador mayor mande sacar vn tanto de las comyciones que por su exelencia se a dado a don joan de cervantes carvajal en rrazon de los cordovanes y lo del para que vistos por la ciudad se ordene lo que convenga.

Libramiento de 500 ps mas para la obra de meter el agua en el ospital de las bubas.

Este dia se vido un testimonyo del presente escrivano del auto acordado por esta ciudad en el cavildo de veynte de marzo deste presente año en que en conformydad del paresser de luys maldonado obrero mayor se acordo que atento que los dos mill y quinientos pesos que se le libraron primeros para esta cañeria fue por orden y mandamyento del señor vissorrey marques de montesclaros su ffecha de quince de mayo de seyscientos y cuatro que se saque vn tanto del pedimyento y paresseres del obrero mayor para que lleven a su exelencia del señor vissorrey don luys de velasco y siendo servido se libren del dinero de la caxa de la sissa lo sdichos quinientos pesos para acavar la dicha obra atento á la utilidad y nesesidad e mande lo que fuere servido y lo que se librare el mayordomo lo vaya gastando por la propia orden y forma que los dos mil y quinientos pesos primeros en rrazon de la cañeria y que se a de meter en el ospital del amor de Dios y la confirmacion hecha por su exelencia del señor vissorrey don luys de velasco en el dicho aquerdo en diez y nueve de abrill del dicho año de seyscientos y ocho años.

se acordo de conformydad que se le libren los dichos quinientos pesos a juan de torres montenegro mayordomo en la caxa de la sissa para que los vaya gastando por el orden y forma que en dicho auto y confirmacion de su exelencia se contiene lo qual guarde y cumpla por el dicho mayordomo sin eceder dello y se le de libranza en la contaduria.

Que se libre a bustamante.

Este dia se vido vna peticion de agustin de bustamante fiel de la rromana de la carneseria mayor en que pide el tercio de su salario deste año y el pareser del señor baltassar de herrera guillen en que dice podersele librar y se acordo que se le libre ffecha la quenta por el orden que se suele y acostunbra.

Que se le libre al que toca la campana de la queda.

Este dia se vido vna peticion de joan de baca compañero a cuyo cargo esta el tocar la queda en que pide dos tercios de su salario de tocar la dicha campana de la queda y el pareser dado por el señor corregidor.

E visto se le mandaron librar ffecha la quenta los dichos dos tercios y no estando librados lo qual se a de acer por el orden y forma que se suele y acostunbra librar.

Arguello.

Este dia se vido vna peticion de joan de arguello portero deste cavildo en que pide el primer tercio de su salario de este año.

E visto por la ciudad se acordo de conformydad que attento que consta que a servido se le libre ffecha la quenta por el orden que se suele y acostunbra.

Antonio Gonzalez.

Este dia se vido vna peticion de antonio gonzalez portero deste cavildo en que pide el primer tercio de su salario deste presente año y bysta de conformydad se acordo que se le libre ffecha la quenta por el orden y forma que se suele y acostumbra librar este salario atento que consta a la ciudad que sirve.

Digitized by Google

Don Garci Lopez del Spinar.—Don Francisco de Solis y Barraza.—Don Alonso de Rivera y Avendaño.—Ante mi *Simon Guerra* escrivano.

En la ciudad de mexico

myercoles veynte y uno de mayo de mill

y seyscientos y ocho años.

Se juntaron a cavildo don garci lopes del spinar corregidor desta ciudad francisco rrodrigues de guevara alguacil mayor don francisco de torres santaren don francisco de solis xrisptoval de zuleta thesorero de la casa de la moneda don juan de carvajal juan de torres loranca don alonso de rrivera y avendaño.

Entro el señor correo mayor alonso dias de la Barrera.

Este dia entro juan de arguello portero y certifico aber llamado a cavildo con el villete que se le dio ques del tenor siguiente.

Vuestra señoria se junte a cavildo martes veynte de mayo a las ocho oras de la mañana para nonbrar alguacil del alcavala por lo que rresta deste año conforme al auto que oy lunes proveyo la ciudad.—*don garci.*

este mandamyento se cumpla mañana myercoles veyntivno de mayo de mill y seyscientos y ocho años.

Juan Guillen alguacil del alcavala.

Y luego se trato del nombramyento de alguazil executor del alcavala desta ciudad por lo que rrësta deste año asta fin del y de conformydad de todos se nombro a joan guillen de chavez por tal alguacil de la dicha alcavala por lo que rresta deste año y se le de vm testimonyo deste nombramiento para que su exelencia le mande dar titulo para que trayga la vara conforme al aciento del encabezamyento y escriptura con que ante todas cosas de fianzas en la cantidad de seys mill pesos de que dara quenta con pago de todo lo que cobrare y en su poder entrare tocante al alcavala asi perteneciente a esta ciudnd como a los gremios como en otra qualquier manera siendo tocante a la dicha alcavala a contento y satisfacion desta ciudad y las dichas fianzas a de dar oy en todo el dia y para esto se le notifique este nombramyento.

Don Garci Lopes del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* escrivano.

Digitized by Google

En la ciudad de mexico

biernes veynte y tres de mayo de mill

y seyscientos y ocho años.

Se juntaron a cavildo don garci lopez del espinar corregidor desta ciudad francisco rrodrigues de guevara alguacil mayor don francisco de solis xrisptoval de zuleta thesorero de la casa de la moneda don alonso de rrivera rregidores.

Entro joan de aguello portero y certifico aver llamado a cavildo con el billete que se le dio a todos los cavalleros rregidores que es del thenor siguiente.

Fho y billete.

Vestra señoria se junte á cavildo biernes veynte y tres de mayo a las ocho oras de la mañana para nombrar alguazil del alcavala atento que joan guillen que se nombro no a dado las fianzas conforme al auto de su nombramyento y no falte nynguno de vuestra señoria con apersebimiento que se ara con los que vinyeren.—*don garcia.*

Que se libre a Santos dias.

Este dia se vido una peticion de santos dias de villegas contador desta ciudad en que pide el primer tercio de su salario deste año y el pareser dado por el señor juan de torres loranca diputado de propios.

E visto por la ciudad se le mando librar conforme al parescer ffecha la quenta.

Que se libren al maestre del agua.

Este dia se vido vna peticion de sebastian zamora maestro del agua en que pide el primer tercio de su salario y el parecer dado por el señor luys maldonado obrero mayor.

E visto por la ciudad se le mando librar el dicho salario ffecha la quenta por el orden y firma que se suele y acostumbra.

Que se libre al solicitador.

Este dia se vido una peticion de francisco de sosa solicitador de las causas desta ciudad en quien pide el primer tercio de su salario deste año y el parecer dado por el señor obrero mayor pedro nuñez de prado.

E visto por la ciudad se le mando librar ffecha la quenta por el orden y forma que se suele y acostumbra.

Este dia se vido vna peticion de martin de albear el tenor de la qual con cierto parecer y decreto del señor procurador mayor pedro nuñez de prado es del thenor siguiente.

Martin de albear.

Martin de albear suplica a vuestra señoria sea servido de mandar se le pague mas de veynte dias que andubo ocupado en los amoxonamyentos con el señor oydor por mandado de vuestra señoria como persona que tenya noticia del primer amoxonamyento por que si no fuera por el se hiciera muy confusamente como lo diran los señores pedro nuñez de prado y don francisco de solis haciendo officio de solicitador y amoxonador e ynterprete y esto con mucho amor y boluntad como siempre lo he hecho de serbir de mas de treynta años a esta parte a esta ciudad por que no tenyendo obligacion ninguna todos los años acudo a acer aderezar el cavildo de juncia y flores y buscar musica de tompretas y chirimias y los dias de san ypolito hace lo mysmo y hacer las quentas con los naturales que traen el mays a la alhondiga desta ciudad y acudiera los nego-


Digitized by Google

cios que se ofresen en la dicha albondiga y todas las demas cosas que se ofresen sin por ello aberle hecho ninguna merced y por que los cinquenta pesos que se le dan cada año es por que ante el se dan las cartas de pago que dan los yndios que sirven en las cañerias del agua y ansi se le pague treynta pesos en la caxa de la sissa y los veynte para que acuda a la diputacion a hacer los negocios del officio por la quarta parte que ciudad lleba de las condenaciones y por esto se le pagan los cinquenta pesos.

A vuestra señoria pide y suplica se le aga merced atento a su mucha pobreza y estar ya muy biejo con mujer e hijos y estar enfermo y no se le aber hecho nynguna merced de todo el tienpo que a servido se le mande pagar en lo qual rrecibira merced y limosna.—*martin de albear*.

En la ciudad de mexico en el cavildo de diez y nueve de mayo de mill y seyscientos y ocho años se leyo esta peticion y bista se rremitio al señor procurador mayor pedro nuñez de prado y cordova para que como persona que se allo presente ynforme a esta ciudad con su pareser y se trayga con los demas papeles deste genero y salarios que se le an de pagar.—*Simon guerra* escrivano.

Parescer

En la ciudad de mexico en veyntitres dias del mes de mayo de mill y seyscientos y ocho años yo pedro nuñez de prado y cordova rregidor desta ciudad digo ques asi como se contiene en la peticion de martin de abear y servicio que hizo a la ciudad en el amoxonamyento de los exidos y que deve vuestra señoria mandarle zatisfacer y pagar su trabaxo de diez y siete dias que se ocupo en ellos y vn dia en lo del agua que pertenece a la sissa y este es mi parecer y lo firme.—*Pedro Nuñez de Prado*.

Rregidores.

Entro el señor don francisco de torres santaren rregidor.

Que se le libren a dias.

E visto por la ciudad se acordo de conformydad que atento que el dicho martin de albear acudio a lo susodicho y fue de muy gran vtilidad y luz para el dicho amoxonamyento en que se ocupo los dichos diez y ocho dias conforme al dicho parescer y asi se le mande librar a rrazon de tres pesos de oro comund cada dia al dicho martin de albear los dichos diez y ocho dias y para ello se le de libranza en los propios.

Que se le libre a los diputados de las tres carneserias.

Este dia se acordo por mexico que le libre y pague a los señores baltasar de herrera y don francisco de trejo carvajal y pedro nuñez de prado y cordova rregidores el salario del mes passado de abrill que sirvieron en las carneserias atento quel señor corregidor dixo aver servido la qual se le libre conforme al aciento y obligacion del obligado joan esteban canssino.

Por escusado a joan guillen

Este dia de conformydad abiendo tratado la ciudad sobre no aver afianzado joan guillen se dio por escusado y que se nonbre otro en su lugar ya que el dicho joan guillen dixeron no tener fianzas.

Alguacil del alcavala joan de la puerta

Y luego la ciudad de conformydad nonbro por alguacil executor del alcavala desta ciudad por lo que rresta de este año asta fin del a joan de la puerta y se le de vn testimonyo deste nonbramiento para que su exelencia le mande dar titulo para que trayga bara conforme al asciento del encabezamiento y escriptura.

Y para esto ante todos cassos de fianzas en la cantidad de seys mill pesos de oro comun de que dara quenta con pago de todo lo que entrare en su poder asi de la ciudad como de los gremios y personas particulares que se le dieren para cobrar tocante al alcavala pertenesciente en qualquier manera e forma que sea y estas a contento desta ciudad eceto el alguazil mayor que

Digitized by Google

hace la protestacion que hecha tiene en el otro nonbramyento.

Fianzas que ofrece

Y luego se vido vn memorial de fiador que ofrescio que son a francisco de villegas en quinientos pesos y al capitan diego de molina en quinientos pesos y a gregorio fernandes de cordova en quinyentos pesos y a xripstoval peres rropero en quinyentos pesos y a diego de cabrera en quinyentos pesos y al conta andres gutierres en quinientos pesos y a don angel de billafoña en dos mill pesos.

E visto por la ciudad se admitieron y que se le notifique de luego los otros mill pesos que faltan a cumplimyento de seis mill pesos como esta acordado.

Salario de los dias que se ocupo el señor doctor quesada en las moxoneras.

Este dia el señor pedro nuñez de prado y cordova procurador mayor desta ciudad dixo que en cumplimiento de la comycion que se le dio en el cavildo passado para ber los papeles y dias que se ocupo el señor doctor quessada con sus ministros en lo de los terminos desta ciudad y amoxonamientos y asi dice que el dicho señor doctor quessadas se ocupo diez y nueve dias de que se le deve pagar el salario de doze ducados de castilla conforme a su comycion los diez y siete dellos por parte de propios y los dos de quenta de sissa por aver sido para lo de la targea del agua de santa ffee y questos como consta de los autos.

Escrivanos.

Y asi mysmo se le deve pagar a joan de figueroa escrivano de la dicha comision veynte dias de salario vn dia mas por aver ydo a acer cierta diligencia de las quales se le an de pagar los diez y ocho de los propios y los dos de sissa a rrazon de quatro pesos cada dia conforme a su comycion.

Alguazil

Y a geronimo de billegas alguacil de la dicha comycion otros diez y nueve dias a rrazon de dos pesos de mynas cada dia y destos los diez y siete de quenta de propios y los dos de sissa.

Interprete

Y a antonio ssanchez nauatato otros diez y nueve dias a rrazon de dos pesos de oro comun cada dia los diez y siete por quenta de propios y los dos de sissa como consta de los dichos autos.

Que se les libre.

E visto por la ciudad se acordo de conformydad que se libren todos los dichos salarios luego para que se paguen segun esta rreferido en el dicho paresser del dicho señor procurador mayor con que para lo de sissa se guarde la ordenanza en el obrar y sea en el mayordomo della.

Regidores.

Entraron el señor correo mayor y depositario rregidores.

Recaudo que traxeron los prevendados de la catedral sobre el ospital de alonso rrodrigues del bado

Este dia entraron en el cavildo desta ciudad el doctor de billanueva canonigo de la santa yglesia y el rracionero servan rrivero y abiendo salido por ellos a la puerta el correo mayor alonso dias de la barrera y joan de torres loranca rregidores y abiendo entrado se sentaron el dicho canonygo junto al alguazil mayor francisco rrodrigues de guevara prefiriendole es solo por ser el mas antiguo que avia en el dicho cavildo y junto al dicho rracionero y dixeron de parte del cavildo de la catedral como alonso rrodrigues del bado persona que avia fundado vn ospital para pobres mudava yntento y lo dava a los frayles de san francisco para colesio siendo contra las escripturas y fundacion primera y contra los pobres que en el se avian de curar que como cossa del bien publico y de los pobres la ciudad saliere a esta caussa defendiendo que la primera fundacion se guardase como lo pedia la catedral.

Villete.

E abiendoles oydo y dado la rrepuesta y salido sse (fue) del cavildo se mando dar villete para el primer dia de cavildo.

Digitized by Google

Villeta.

Este dia se acordo que se de villete para el primer dia de cavildo para tratar sobre las comyciones que su exelencia dio a don joan de serbantes sobre lo del sacate y lo de los cordovanes y se llame a los letrados desta ciudad para ordenar lo que conbenga.

Don Garci Lopez del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* escrivano.

En la ciudad de mexico

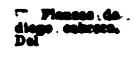
biernes treynta de mayo de mill y seyscientos y ocho años.

---

se juntaron a cavildo don garci lopez del espinar corregidor desta ciudad francisco rrodriguez de guevara alguazil mayor don francisco de trejo carvajal baltassar de herrera guillen pedro nuñez de prado don francisco de solis simon enrriquez depositario juan de torres loranca rregidores.

Entro juan de arguello portero y certifico aver llamado a cavildo con el villete que se le dio con el qual llamo a todos los cavalleros rregidores y el villete es el siguiente.

Vuestra señoria se junte a cavildo biernes treynta de mayo a las ocho oras de la mañana para tratar y rresolver lo que convenga en rrazon del rrecaudo que se dio en el cavildo de parte del cavildo de la catedral desta ciudad en lo del ospital del espiritusanto y para oyr a los señores diputados de propios en rrazon de las quentas y asi mysmo para ver las comiciones que su exelencia dio a don joan de cervantes cassaos en lo de los cordovanes y el sacate y ordenar a los letrados.—*don garci.*


Fianzas de diego cabrera. Del

Este dia se vido vna (peticion) carta del rrey nuestro señor ques del tenor siguiente.

El rrey nuestro señor sobre los frayles de san francisco descalzos y su fundacion.

El rrey concejo justicia y rregimyento de la cibdad de mexico de la nueva españa el provincial y definidores de la provincia de san diego de los descalzos de la orden de san francisco desa nueva españa me an escrito por carta de primero de mayo de seyscientos y cinco que por ser la dicha provincia nuevamente eleta y no tener mas de seys conventos tienen nesesidad de fundar otros de nuevo para con mas comodidad poder criar al numero de rreligiossos que son nesessarios para su concerbacion y aumento y mayor servicio de Dios Nuestro Señor y provecho de las almas suplicandome que atento a ello y a que muchos pueblos despañoles por la devocion que tienen al avito decean y piden con ynstancia los edifique en ellos les mandase dar licencia para que en las partes que mas comodidades ubiere puedan edificar otros seys conventos puez en ello se ara grande servicio a Dios Nuestro Señor por el provecho de las almas y consuelo de los pueblos y abiendose bisto en mi concejo rreal de las yndias tube por bien de dar la presente para bos y

por la qual bos mando que me ynformeys con particularidad de las conbeniencias o ynconbenientes que ay y se ofrecen serca de lo rreferido todo con buestro parezer para que bisto provea y mande lo que mas convenga ffecha en madrid a seis de hebrero de mill y seyscientos y siete años.

yo el rrey.

por mandado del rrey nuestro señor. —*juan de ciriza.*

Por el rrey al cavildo justicia y rregimyento de mexico de la nueva españa.

Comicion para lo dicho a los señores francisco de las cassas y don francisco de trejo.

E visto por la ciudad se obedecio con el acatamyento devido y para el cumplimyento de lo que su magestad manda se cometio a los señores don francisco de las cassas y don francisco de trejo carvajal rregidores para que con esta cedula que se les entregue original agan la diligencia que conviene y traten con los dichos frayles desta causa y tomada rresolucion de todo traygan rrazon a esta dicha ciudad para que visto en ella se ordene y acuerde lo que conbiniere rresponder conforme a lo que su magestad manda.

Regidores.

Entro don alonso de rrivera y avendaño.

Regidores.

Entraron los señores contador diego de ochandiano y fator francisco de yrarrazabal y thesorero alonso de santoyo y el correo mayor alonso dias de la barrera rregidores.

Este dia entro en el cavildo francisco y buenaventura de paredes de la orden de san francisco y propuso a la ciudad como alonso rrodrigues del vado fundador del ospital del espiritu santo queria encargalles la admynistracion del dicho ospital y acer junto alli vn colesio en que se enceñase la Santa teologia y otras muchas rresolviendose en que pedia a la ciudad se sirviesse descrevir en su favor al rrey nuestro señor y al rreal concejo de las yndias y dexo dos peticiones que se leyeron la una del provincial de la orden de san francisco y la otra de alonso rrodrigues del vado.

Villete.

E visto por la ciudad acordo de conformidad que se traygan todos los papeles quen rrazon deste negocio ay desde el principio de la primera fundacion y donacion que alonso rrodrigues del vado a hecho de sus cassas y hacienda a los pobres y de todos los demas quen rrazon desto obiere asta el dia de oy y que juntos se de villete para berlos y se llame a los letrados desta ciudad para que se ordene lo que convenga.

Ejecutores.

Este dia se nombraron por diputados de la fiel executoria para el mes que biene de junyo a los señores don joan de carvajal y joan de torres loranca.

Del alhondiga al señor don joan de carvajal.

Y de la cassa de la moneda al señor joan de torres loranca.

No aceto y se nombrara en otro cavildo.

Y de la carneseria mayor se nombro al señor contador.

Y de la carneseria de Santa Catalina al señor alvaro de castrillo.

Y de la de la veracruz al señor depositario simon enrriques.

Este dia abiendo entrado los letrados desta ciudad y conferido bisto las

Digitized by Google

comyciones que por su exelencia se dieron a don joan de cervantes de lo de los cordovanes y sacate se acordo de conformydad quel señor alguacil mayor y el señor procuraaor pedro nuñez de prado ablen a su exelencia de parte desta ciudad y le sinifiquen o ynformen de todos los yncombinientes que la nueva comycion que a dado a don joan de cervantes cassas para lo de la corambre y sacate trae asi en perjuycio de la juredicion de la justicia y diputados desta ciudad como de lo que no solamente no a sido rremedio ninguno sino caussa de acrecentar los daños y carestia que en estos generos y que demas de decirselo de palabra por peticion que le den lo espresen y le supliquen de parte desta ciudad que se sirva de revocar la dicha comycion y desacer el almacen y comicion en lo del zacate y que lo cometa a la justicia y diputados como esta ordenado y dispuesto por cedulas de su magestad y ordenanzas de los señores virreyes passados y en casso que no provea a esto como la ciudad lo espera por otra peticion y abiendole ablado y sabido su respuesta a la primera peticion le pidan licencia para seguir estas caussas en justicia y questo hecho el señor procurador mayor siga esta causa a concejo de los letrados desta ciudad.

Despídese don matias de letrado de la ciudad.

Este dia se vido vna peticion del licenciado don matias de solis y vlloa en que se despide del servicio de la ciudad de su letrado por averse de yr a castilla y en que pide el salario corrido asta oy y que la ciudad se sirva de daye ayuda de costa ques del thenor siguiente.

Idem.

Don matias de solis y vlloa dice que el esta de viaje a los rreynos de castilla en estos galeones les fuerza dexar el oficio de letrado de vuestra señoria deceando servirle en lo mas que se ofresca.

Suplica a vuestra señoria se sirva de darle licencia para yrse y mandarle librar lo corrido de su salario y acerle merced de alguna ayuda de costa para su biaje que en ello la rrecibira muy grande.—*don matias de solis.*

Por despedido. Villete.

E visto por la ciudad se obo por admytida la dicha dexacion y que se de villete para el primer dia de cavildo para nonbrar otro en su lugar y se le de libranza para quel mayordomo de los propios le pague lo corrido asta oy ffecha la quenta por el orden y forma que se suele y acostunbra librar este salario.

Este dia acordo la ciudad quel señor juan de torres loranca rregidores bea todas las cartas de castilla questa ciudad a tenido y rresponda a ellas para que bayan en los galeones y escriptas las traygan al cavildo para que se vean y manden firmar y esto sea con brebedad y para ello se le da comycion en forma.

Este dia se bieron en el cavildo tres cartas que traxo escritas el señor don francisco de solis conforme a la comicion que se le dio de palabra la vna para el generalisimo de la orden de san francisco y la otra para el bicario provincial en favor.

E vistas por la ciudad mando que se firmasen y serrasen y se entregasen a la parte para que las despachase.

Don Garci Lopes del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* escrivano.

Digitized by Google

En la ciudad de mexico

savado treyna y vno de mayo de mill y

seyscientos y ocho años.

---

se juntaron a cavildo don garci lopez del espinar corregidor desta ciudad francisco rrodriguez de guevara alguazil mayor don francisco de trejo carvajal predro nuñez de prado don francisco de bribiesca rroldan don joan de cervantes joan de torres loranca rregidorres.

Este dia se bio vna carta de matheo de ayssa de quince de marzo y se bio con una cedula en rrazon de lo de las espadas sobre que ynforme su exelencia y se mando guardar en el archivo y que se rresponda como esta acordado.

Don Garci Lopez del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* escrivano.

En la ciudad de mexico

lunes dos de junyo de mill y seys-

cientos y ocho años.

---

se juntaron a cavildo don garci lopez del espinar corregidor desta ciudad don francisco de torres santaren don francisco de solis don joan de carvajal don alonso de rrivera rregidores.

Entro juan de arguello portero y certifico aber llamado a cavildo con el billete que se le dio ques el siguiente. Ffee.

Vuestra señoria se junte a cavildo lunes dos de junio a las ocho oras de la mañana para nonbrar letrado en lugar del licenciado dos matias de solis y vlloa y se ara con los que vinieren y lo demas que pide.—*don garci lopez.*

Letrado de la ciudad en lugar de don matias don joan cano.

Este dia de conformydad abiendo tratado la ciudad sobre el nonbramyento de letrados desta ciudad en lugar del licenciado don matias de solis y se nonbro al doctor joan de cano letrado por lo que se rresta deste año con el salario que se suele y acostunbra llebar y se le notifique para que lo acete.

Salario de escrivano del alhondiga.

Este dia se vido vna peticion de alonso de zarate en que pide su salario de escrivano del alhondiga y el paresser dado por el señor alvaro de castrillo.

E visto por la ciudad se mando librar el salario ffecha la quenta conforme al dicho pareser.

Salario a felix de vargas de guarda del caño del agua.

Este dia se vido una peticion de felix de vargas en que pide su salario de guarda del caño del agua de santa ffee y el pareser dado por el señor luys maldonado obrero mayor.

E visto por la ciudad se le mando librar ffecha la quenta desde el dia de su nonbramyento y se tome rrazon del en la contaduria.

Que se rrematen las tiendas de la calle de celada.

Este dia acordo la ciudad que atento que para la fiesta de san ypolito son menester dinero y no lo ay acordo la ciudad que se rrematen las tiendas de la calle de la celada que faltan por

Digitized by Google

rrematar y esto aga mañana martes ante la justicia y diputados y los cavalleros rregidores que quicieren se allar y se aga con los que binyeren.

Este dia queriendo tratar la ciudad en rrazon de lo que pide el licendiado don matias de solis de ayuda de costa y para ello salió del cavildo el señor don francisco de solis y barraza y se salio del cavildo.

Regidor.

Entro el señor pedro nuñez de prado y don francisco de trejo y simon enrriquez depositario.

Executores.

Este dia atento qué el señor correo mayor no aceto el oficio de diputado de carneserias y asi se nombro en su lugar al señor alvaro de castrillo y de la carneseria de santa catalina al señor depositario y de la de la veracruz al señor don alonso de rrivera y se les notifico y la acetaron y juan de arguello certififico aver acetado el señor alvaro de castrillo.

Regidor.

Entro el señor alguacil mayor rregidor.

Don Garci Lopez del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* escrivano.

En la ciudad de mexico

biernes seys dias de junio de mill y

seyscientos y ocho años.

---

se juntaron á cabildo don garci lopez del spinar cerregidor desta ciudad francisco rrodrigues de guevara alguaci. mayor don francisco de trejo carvajal don francisco de torres santaren don francisco de solis y barraza juan de torres loranca don alonso de rrivera y avendaño rregidores.

Este dia se mando librar el salario de los tres cavalleros rregidores que sirvieron el mes pasado de mayo en las tres carneserias atento que el señor corregidor dixo aver servido que son el señor don francisco de torres santaren y don francisco de bribiesca y don francisco de solis y barraza.

Que se libre a los tres diputados de carneserias.

Este dia se acordo por mexico que se de villete para el primer dia de cavildo ques el lunes para ver los papeles nombramyento y demas rrecaudos de lo tocante a martin ssanches y rresolver sobre todo lo que convenga.

Villete.

Este dia acordo la ciudad que atento que ay en la contaduria muchas quentas fenecidas y rresultas muchos alcances y para que se cobre conviene se aga diligencia acordo la ciudad de conformydad que se notifique a diego de cabrera mayordomo de los propios

Que el mayordomo diego de cabrera acuda a la contaduria a tomar rrazon de las rresultas y alcances y los cobre.

En dicho dia se notifico a diego de cabrera y se le entrego un tanto y lo firmo aqui.—*Diego de Cabrera.*

Digitized by Google

desta ciudad que luego acuda a la contaduria de los propios y pida a los señores justicia y contador le entreguen certificacion de todos los alcances que se an hecho en la dicha contaduria contra qualesquier personas y con ellos haga las diligencias nesesarias asta sacar mandamyento de apremio y cobre todo lo suso dicho con apersevimyento que no lo haciendo sea por quenta y rriesgo el daño y quiebra que en esto obiere y se cobrara del dicho mayordomo y sus fiadores y pide a la justicia y diputados le entreguen luego las dichas certificaciones y rrecaudos para acudir a la cobranza lo qual aga el dicho mayordomo dentro de treynta dias del dia de la notificación deste auto so la dicha pena.

El dr. carvajal se despide.

Este dia se vido carta del doctor garcia de carvajal ques del tenor siguiente.

Hame hecho vuestra señoria muy gran merced en quince años continuos y más que a fiado de mis pocas fuerzas el peso de sus negocios e la estimare toda mi bida como caussa que a sido juntamente en la que vuestra señoria me hizo el año pasado de escribir en mi favor al rreal consejo del acrecentamyento y merced que su magestad fue servido hacermen la plaza de oydor de guatemala hechura soy de vuestra señoria y como mi patria natural que principio lo que oy tengo se tendra por obligado a procurar mi promission y que yo mas de cerca le sirva suplicio a vuesa señoria que en todo me aga la merced que puede y suele y aberme por escussado en la abogacia de sus caussas de ciudad y alcavala y no de los que se ofrecieren e yo en qualquiera parte queste pudiere hacer en su servicio guarde Nuestro Señor á vueza señoria y acreciente como yuede en comun y particulares en seis de junio de mill seyscientos ocho años.—*doctor garcia de carvajal.*

E visto por la ciudad se acordo que se admite la dexacion y se mando librar el salario que se le debe hasta oy y se de villete para nombrar letrado desta ciudad y del alcavala en su lugar y deste testimonyo se de testimonyo a la contaduria del alcavala.

Villete.

Carta en favor de gaspar maldonado.

Este dia se vido una carta que traxo escripta don francisco de solis conforme á la comicyn de la ciudad en favor de gaspar maldonado previtero e visto por la ciudad se mando firmar.

Don Garci Lopez del Spinar.—Francisco Rodrigues de Guevara de los Rios.—Don Francisco de Solis y Barraza.—Ante mi *Simon Guerra* escrivano.

En la ciudad de mexico

lunes nueve de junyo de mill y seyscientos y ocho años.

Se juntaron a cavildo don garcia lopes del espinar corregidor desta ciudad don francisco de las cassas don francisco de tores santaren don francisco de solis y barraza rregidores.

Este dia entro juan de arguello por-

Digitized by Google

tero y certifico aver llamado a cavildo con el villete que se le dio a todos los cavalleros rregidores que ay en la ciudad y quel señor don francisco de bribiesca no está en ella y el billete es el siguiente.

Vuestra señoria se junte a cavildo lunes nueve de junyo a las ocho oras de la mañana para nonbrar letrado desta ciudad y del alcavala en lugar del doctor garcia de carvajal y para ver los papeles y nonbramyento de martin sanches falcon en el officio de algebrista y rresolver sobre todo lo que convenga.—*don garcia*.

Firma.

Regidores.

Entraron los sseñores don francisco de trejo y don alonso de rrivera rregidores.

Este dia abiendo tratado la ciudad sobre el nombramyento de letrado desta ciudad en lugar del doctor garcia carvajal y de conformidad se acordo y nonbro por letrado desta ciudad por lo que resta deste año el doctor luys sifuentes con el salario ordinario y que se le notifique para que lo acete.

Y del alcavala.

Y asi mysmo de conformydad se nombro por lo que rresta deste año por letrado del alcavala al doctor joan cano y que se le notifique con el salario que oy tiene.

Regidor.

Entro el señor depositario simon enrriques.

Cartas en favor de don matias.

Este dia se bieron y firmaron quatro cartas en fayor del licenciado don matias de solis y vlloa para el conde de lenos y el de lerma y (En blanco).

Carta en favor de joan de la fuente.

Este dia se vido vna carta que se traxo al cavildo en favor de joan de torres.

E vista se mande firmar y se enbio a su magestad.

Regidor.

Este dia se fue del cavildo el señor simon enrriquez depositario general.

Sobre lo de joan de cabra.

Este dia entro solano notario y notifico á la ciudad como se le manda dar treslado de cierto pedimyento de fulano de vonylla en rrazon de los bienes de pedro rruys y joan de cabra.

E visto por la ciudad se acordo que los señores alguazil mayor y don francisco de trejo comysarios acudan a esta caussa a concejo de los letrados della y pidan lo que convenga y estando presente el señor don francisco de trejo se le dio notiscia.

Idem.

Y el señor don francisco de trejo carvajal dixo que para acudir a esta caussa son menester dineros y no los ay que la ciudad se sirva de mandar librar treynta o quarenta pesos para que se entregassen para estos gastos y dar quedta dellos.

Idem.

E visto por la ciudad se acordo de conformydad que se le libren treynta pesos de oro comund a los dichos señores alguazil mayor y don francisco de trejo para gastos destos pleytos de joan de cabra con que se le paguen agora por el mayordomo de los propios desta ciudad con quenta aparte para que de los bienes primeros que se cobraren del dicho joan de cabra se buelban de los propios.

Sobre el poder nonbrar thenyente el señor corregidor.

Este dia la ciudad de conformydad acordo que porque a su notiscia es benydo que el señor corregidor tiene cedula en que su magestad le manda ponga vn thenyente letrado para la admynistracion del audiencia hordinaria que por ser en daño della que aya mas jueses de los que al presente ay y que serian mas vexados los vezinos y rrepublicanos della y que en conformydad desto suplico a su magestad les pussiese al dicho capa y espada como al presente lo es y que tienen ya por espiriencia que con el eceso que tiene


Digitized by Google

nonbrado a su costa y su mucha asistencia se despachan los negocios con suabidad sin costas de acesor ny bexacion de las partes le rrequieran y pedian que asta que su magestad sea ynformado de nuevo como lo manda por su cedula a su exelencia del señor vissorrey y que la ciudad pida lo que le convenga en este casso en el rreal concejo no vsse de la dicha rreal cedula ni aga el dicho nonbramyento de thenyente y que deste rrequerimyento hecho saque vn tanto el señor procurador y pida a su exelencia por memorial esto mysmo suplicandole suspenda lo que aqui se pide consultando a su magestad conforme a lo que esta ciudad tiene rrequerido al dicho corregidor y le esta bien como consta de las ynformaciones de parte y officio que en esta rrazon a avido.

El señor corregidor que oye.

Otro si acordo la ciudad que se escriva a matheo de aysa como thenyendo notiscia desta caussa se la dava para que con la ynformacion que se esta haciendo en virtud de cedula de su magestad questa ciudad tiene en que manda que de qualquier cossa que a sus virreyes mande le ynforme adjunta ynformacion a la ciudad antes de acella a su magestad y que asi la esta haciendo para enbialla en la primera ocacion y asi se ordeno al señor procurador mayor questa presente saque vn tanto desta cedula y deste auto y aga la diligencia.

Don Garci Lopez del Spinar.—Don Francisco de las Casas.—Don Francisco de Trejo.—Pedro Nuñez de Prado y Cordova.—Ante mi *Simon Guerra* escrivano.

En la ciudad de mexico

biernes treze de junyo de mill y seys-

cientos y ocho años.

Se juntaron a cabildo don garci lopez del espinar corregidor desta ciudad fator francisco de yrarrazabal tesorero alonso de santoyo don fracisco de las cassas baltassar de herrera guillen pedro nuñez de prado don francisco de torres santaren don francisco de solis alonso dias de la barrera correo mayor joan de torres loranca don alonso de rrivera rregidores.

Este dia entro joan de arguello en el cavildo y certifico aver llamado a cavildo con el billete que se le dio y que los señores don francisco de trejo y alvaro de castillo no estan en la ciudad y el billete es el siguiente.

Vuestra señoria se junte a cavildo biernes treze de junyo a las ocho oras de la mañana para ver los papeles de la fundacion del ospital del espiritu santo y las cedulas que se an de llevar a su exelencia y lo de martin ssanches falcon y ordenar sobre todo lo que conbenga y se ara con los cavalleros rregidores que binyeren.—*don garci.*

Este dia entro en el cavildo alonso guixarro escrivano rreal y scito a la ciudad con un atento de la rreal au- Sobre lo de los cordobanes.

diencia en rrazon de lo de los cordovanes y autos de su exelencia.

E visto por la ciudad se acordo de conformydad quel señor pedro nuñez de prado y cordova rregidor desta ciudad tome vm tanto de este auto y a concejo de los letrados pida todo lo que conbyniere al derecho desta ciudad y sus preminencias y lo siga por todas ynstancias.

Salario de solicitador nycolas de salasar.

Este dia se vido una peticion de nyculas de salasar en que pide el salario de seys meses que sirvio al officio de solicitador del año pasado de seyscientos y siete y el parecer del señor don francisco de solis procurador mayor que fue e visto por la ciudad se acordo de conformydad que se le libre ffecha la quenta el dicho salario conforme el dicho pareser ffecha la quenta lo qual se le a de librar por el orden y forma que se suele y acostumbra.

Regidor.

Entro el señor contador diego de ochandiano.

Sobre lo del ospital del espiritu santo.

Este dia abiendose visto y leydo dos escripturas la una de la fundacion del ospital del espiritu santo y otra del nuevo concierto con la orden de san francisco en rrazon del dicho ospital y fundicion de colicio y bistas las peticiones que dieron en el cavildo de treynta de mayo vna por la orden de san francisco y la otra por alonso rrodrigues del vado y abiendo entrado el doctor joan cano y el doctor luys de cifuentes letrados desta diudad e oydo lo suso dicho dixeron su parecer en la forma siguiente.

Idem.

Este dia los dichos letrados abiendo oydo las dichas escripturas dixeron que por quanto el dicho alonso rrodrigues del vado no pudo conforme al derecho comun y desicion del concilio tridentino acer constitucion sin auturidad ni licencia del pelrrado eclesiastico desta ciudad demas de averlo expresamente dicho en vno de los capitulos de la fundacion del dicho ospital tal y porque tanbien el dicho alonso rrodrigues aora en lo que pretende ba derechamente contra el principal yntento de la dicha fundacion pues lo que se a de dar a los dichos rreligiosos que pretende yntroducir se quita a los dichos pobres y es cierto que teniendo efecto su nuevo yntento an de dexar de ser curados y medicinas en el dicho ospital mujeres y que en su principio yndistintamente llamo a todo genero de pobres enfermos les parece questa ciudad ampare y fomente la caussa de los dichos pobres en que tambien yncisto la zanta yglesia catedral desta ciudad y contradiga el nuevo yntento del dicho alonso rrodrigues del vado asi en esta nueva españa como ante su magestad y sus rreales concejos y tienen por caussas propias desta ciudad la defensa de los dichos pobres y quaxugar del derecho de la santa yglecia asi por ellos como por su juridicion y lo firmaron.

Doctor Jhoan Cano. — Doctor Don Luys de Cifuentes.

E visto por la ciudad el dicho parecer se boto en la forma siguiente.

El señor contador diego de ochandiano dixo que se conforma con el parecer de los letrados arriva escritos y que en conformydad se ordena al señor procurador mayor questa presente salga a la caussa a concejo de los letrados o qualquiera dellos.

El señor fator dixo que se acuda a lo que pide alonso rrodrigues del bado y la orden de san francisco y que para el concentimyento acudan a su exelencia.

El señor thesorero alonso de santoyo dixo que dice lo mysmo quel señor contador.

Digitized by Google

El señor don francisco de las cassas dize lo mesmo que el señor contador tiene dicho en su boto y lo dize.

El señor baltassar de herrera que dice lo mesmo que el señor contador a dicho en su boto.

El señor pedro nuñez de prado y cordova dixo que dize lo mesmo quel señor contador a dicho.

El señor don francisco de torres santaren dixo como el señor contador tiene dicho en su boto.

El señor correo mayor dixo que dize lo mesmo que el señor contador tiene dicho en su boto.

El señor joan de torres loranca dixo que dize lo quel señor tiene dicho en su boto.

El señor joan de rrivera y abendaño dixo que dize lo que el señor contador tiene dicho en su boto.

El señor corregidor dixo que se guarde la mayor parte de lo botado en este casso.

Este dia se vido el rremate que se hizo por el señor corregidor alguazil mayor y luys maldonado obrero mayor en birtud de la comicion de la ciudad del rrepero de la carcel y azoteas della en hernando gaytan en seyscientos y cinquenta pesos pagados en la forma del dicho rremate conthenydo.

E visto por la ciudad se obo por bueno y aprovo el dicho rremate y se acordo que los dichos tres comyssarios den las libranzas en el mayordomo de propios el qual aga los pagos conforme a ellos y se le pazaran en quenta de la que dieren.

Don Garci Lopez del Spinar.—Diego de Ochandiano.—Ante mi *Simon Guerra* escrivano.

En la ciudad de mexico

lunes diez y seys de junio de mill y

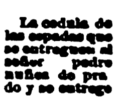
seyscientos y ocho años.

Se juntaron a cavildo don garci lopes del espinar corregidor desta ciudad don francisco de solis don francisco de torres santaren simon enrriques depositario general.

Cartas en favor de miguel chaves.

Este dia se vido vna carta que se traxo escrita por mi el presente escrivano en favor de miguell chaves letrado para su magestad.

E vista se mando firmar y que se le de uno o dos mas treslados de ella.


La cedula de las espadas que se entreguen al señor pedro nuñez de prado y se entrege

Este dia se vido la cedula que su magestad enbio para ser ynformado en rrazon de lo de las espadas de los lacayos de los rregidores y se acordo que se entregue al señor procurador mayor pedro nuñez de prado para que la presente a su exelencia y pida aga merced a la ciudad de ynformar.

Don Garci Lopez del Spinar.—Ante mi *Simon Guera* escrivano.

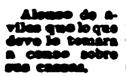
Digitized by Google

En la ciudad de mexico

biernes veynte de junyo de mill y seys-

cientos y ocho años.

Se juntaron a cavildo don garci lopes del Spinar corregidor desta ciudad pedro nuñez de prado y cordova don francisco de torres santaren don francisco de solis don alonzo de rrivera rregidores.


Alonso de aviles que lo que deve le tomara a censo sobre sus casas.

Este dia se vido vna peticion de alonso de aviles en que pide que lo que deve se eche a censo sobre sus cassas que son dos pares y otras dos de melchior de sangines y el pareser que dio juan de torres loranca rregidor y diputado de propios que la dicha peticion y pareser es del thenor siguiente.

Alonso de aviles corredor de lonja que yo devo a vuestra señoria quinientos y ochenta pesos de oro comund de rresto de los años de seyscientos y cinco seys y siete y por que lo mas de los dichos años e tenido muchos subsesos y enfermedades y en especial la tuve muy grave este año pasado de seyscientos y siete que en siete meses no gane un solo rreal sino gastado mucha cantidad de pesos de oro de suerte que a el presente no me es pusible pagar el dicho rresago el qual querria como es justo satisfazer y siendo vuestra señoria servido podria tener efeto si los dichos quinientos pesos se sirviesse de que se ympusiesen a senso sobre dos pares de cassas que tengo en esta ciudad a las espaldas de la yglesia de la trinidad vna junto a otra atento a lo qual a vuestra señoria pido y suplico que doliendose de mi necesidad use de equidad conmigo mandando que los dichos quinientos y ochenta pesos se ympongan a senso sobre las dichas mis casas con lo qual vuestra señoria a asegurado su deuda y yo mi muger e hijos rresumiremos la mucha merced y veneficio y del cristianismo pecho de vuestra señoria esperamos y para ello etcetera.—*alonso de aviles.*

En la ciudad de mexico en el cavildo de primero dia del mes de hebrero de mill y seyscientos y ocho años se leyo una peticion y bista se cometio a los señores diputados de propios para que enterados de todo ynformen a esta ciudad con su pareser.—*Simon Guerra* escrivano.

Yo fui a las casas de la morada de alonso de aviles que son dos pares de casas de piedra en la calle que va de la de tacuba a San lazaro pasada la trinidad ques entresuelos que lindan de la una parte con casas questa labrando el rracionero ortis y de la otra la barbuda que dicen y las otras dos pares que ofrece son altas linde las mas con las otras y de la una parte con casas de luis lopez cura de Santa Catalina y de la otra los herederos de fulano aleman y sobre las dos primeras del dicho alonso de aviles dice ay ciento y doce pesos de oro comund que paga cada año los herederos de juan ydalgo los cincuenta y dos y sesenta a villegas presbitero y los otros dos pares que son de melchior sangines en la calle que va del colesio de la compañia a san sebastian dize tienen tres mill pesos de principal y otros cinco pares conforme a lo qual me parece siendo vuestra señoria serbido que no siendo lo que debe el dicho alonso de abiles mas de hasta seyscientos pesos se pueden echar muy bien y seguramente sobre estas pocesiones a censo con lo

Digitized by Google

[illegible] vuestra señoria y asegura su [illegible] y hace comodo al dicho alonso de aviles las escrituras que conbyneren y esto me parece salvo el de vuestra señoria.

Hecho en mexico a diez y seis de mayo de mill y seyscientos y ocho años. —juan de torres *loranca.*

[illegible]

E vista por la ciudad la peticion que de nuevo presento pidiendo se le aga la dicha merced de que se echen a censo lo que asi deve sobre las dichas posesiones se acordo de conformidad que los señores diputados de propios o qualesquiera dellos sacando testimonyo de la contaduria de lo que oy deve ajustadamente el dicho alonso de aviles se echen a censo sobre las dichas posesiones que son cuatro cassas conforme al dicho parecer y sacando testimonyo de que no tienen mas censos de los declarados en el dicho pareser y con esto otorguen las escripturas en favor de los propios desta ciudad que convengan con las clausulas que conbyniere y a bista de vno de los letrados desta ciudad y hecho y acaudo todo para lo qual se les da comycion en forma se trayga a esta ciudad la dicha escriptura para que se entregue al mayordomo y se tome rrazon en la Contaduria de los propios para que en todo aya claridad y esto se aga luego.

[illegible]

Este dia entro antonyo gonzalez portero y certifico aver llamado a cavildo con el billete que se le dio ques del tenor siguiente.

Vuestra señoria se junte a cavildo viernes veynte de junyo a las ocho oras de la mañana para ver las cartas que se escriven a castilla.—*don garcia.*

Cartas para el señor arzobispo y para matheo de ayssa.

Este dia se vieron las cartas que se traxeron escriptas una para el señor arzobispo don fray garcia guerra en rrespuesta de la quescribio y otra para diego de salas barbadillo y otra para matheo de ayssa.

E vistas se mandaron firmar añydiendo en las de matheo de ayssa y diego de salas capitulo en rrecomendacion del licenciado don matias de solis y que le acudan en lo que se le ofreciere para el buen despacho de sus negocios y asi se hizo.

Carta para el generalisimo de san benyto en rrecomendacion de fray joan de bitoria.

Este dia se vido una carta que el señor don francisco de torres santaren traxo escripta para el generalisimo de la orden de san benyto en fabor de fray joan de bitoria monje de la dicha orden en virtud de la comycion que se le dio.

E vista se mando firmar y se firmo.

Que las fianzas de pedro de motas se entienden por todo el tiempo.

Este dia se byeron y leyeron las fianzas de pedro de motas y el pareser del doctor joan cano que dize se entienden por todo el tiempo que vsare el dicho officio conforme a lo qual se declaro asi conforme al pareser y que a cumplido con ellas y se guarden en el archivo desta ciudad con las demas fianzas.

Salario a matheo de burbua

Este dia se vido una peticion de matheo de burbua en que pide el salario del año passado de beedor del matadero y el pareser del señor don francisco de solis.

E visto por la ciudad se le mando librar ffecha la quenta conforme a su nombramyento con que entregue el libro en la contaduria al contador ante todas cossas del ganado yerros que tubo el que se mato el dicho año en el matadero.

Carta para su magestad en lo de los frayles descalsos de san diego.

Este dia se vido una carta que enbio el señor don francisco de trejo carvajal escrita por su magestad en conformydad de la comycion que se le dio a

el y al señor don francisco de las cassas en rrazon de los frayles descalzos de san diego que se mando questa ciudad le ynformase en rrazon de cierta fundacion de conbentos por su carta.

Que se firme y despache.

E visto por la ciudad se mando firmar con las demas y que se saquen los treslados nesesarios y se entreguen a los dichos padres y otro se enbie a matheo de ayssa para que lo de en mano propia a su magestad.

Don Garci Lopes del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* escrivano.

En la ciudad de mexico

lunes veyntiquatro de junyo de mill y

seyscientos y ocho años.

---

don garci lopes del espinar corregidor desta ciudad por no aber benydo cavalleros rregidores con quien hacer cavildo mando que se aciente por auto como asta aqui asta dadas las nueve y se fue del dicho cavildo.

Don Garci Lopes del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* escrivano.

En la ciudad de mexico

lunes treynta de junyo de mill y seyscientos y ocho años.

---

bino a la sala del cavildo el señor don garci lopes del spinar corregidor desta ciudad y pedro nuñez de prado y cordova rregidores y por ser casi las nueve segun apuntava la mano del rrelox de la plaza mando el señor corregidor se aciente este auto aqui y lo firmo y mando se de memoria de diputados del mes de jullio y se dio.

Don Garci Lopes del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* escrivano.

En la ciudad de mexico

biernes quatro de jullio de mill y seyscientos y ocho años.

Se juntaron a cavildo don garci lopes del spinar corregidor desta ciudad don francisco de torres santaren juan de torres loranca don alonso de rrivera rregidores.

Digitized by Google

Executores.

Este dia se nombraron por diputados fieles executores de la diputacion para este mes de jullio a los señores don alonso de rrivera y don francisco de torres santaren que lo acetaron.

Carneserias.

Y del alhondiga a juan de torres loranca.

Y de la cassa de la moneda al señor don alonso de rrivera.

Y de la carneseria mayor se nombro por diputado para este mes de jullio al señor alguacil mayor francisco rrodrigues de guevara alguazil mayor.

Y de la carneseria de Santa Catalina al señor baltasar de herrera.

Y de la de la beracruz al señor pedro nuñez de prado y cordova.

Doctor alonso garcia medico su salario.

Este dia se vido una peticion del doctor alonso garcia medico de la carcel en que pide diez meses de su salario de tal medico y el pareser del señor alguacil mayor en que dice a servido.

Que se le libre.

E visto por la ciudad se le mando librar al dicho doctor dos tercios del dicho salario ffecha la quenta conforme a su nombramyento.

Sobre la tienda de encima del acequia que tiene francisco rruys ydalgo.

Este dia el señor joan de torres loranca rregidor y diputado de propios dixo que a su notiscia a venydo que francisco rruys ydalgo es muerto el qual tenya de merced vna tienda encima del acequia pasada la puente que entra de la plaza en la calle de san augustin la qual tenya por el tienpo de la boluntad esta ciudad y que asi da notiscia para que la ciudad como cossa que quedo vaca prevea lo que mas convenga.

E visto por la ciudad se acordo que se notifique a la persona que la tubiere luego la desenvarase dentro de tercero dia y para esto aga diego de cabrera mayordomo las diligencias que convenga asta que se desenbarace y tome las llaves della para que la ciudad provea lo que convenga y de lo que hiciere de notiscia a esta ciudad en el primer cavildo.

Recibi este dia quatro de julio este mandamyento.

A joan de figueroa escrivano las diligencias de los terminos de la ciudad.

Este dia se vido vna peticion de joan de figueroa escrivano rreal en que pide se le pague lo escrito en rrazon de las diligencias que hizo el señor doctor quezada oydor desta rreal audiencia en los amoxonamyentos que rrenovo desta ciudad y el parescer de los señores alguazil mayor y pedro nuñez de prado y cordova.

Que se le pague.

E visto por la ciudad se acordo que se le libren y paguen al dicho joan de figueroa treynta y cinco pesos conforme al dicho parescer todos en los propios desta ciudad y para alli se le de libranza.

Don Garci Lopez del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* escrivano.

Digitized by Google

En la ciudad de mexico

lunes catorce de jullio de mill y seys-

cientos y ocho años.

Se juntaron a cavildo don garci lopes del espinar corregidor desta ciudad francisco rrodrigues de guevara alguazil mayor don francisco de las casas don francisco de trejo don francisisco de torres santaren alvaro de castrillo simon enrriquez depositario joan de torres loranca don alonso de rrivera rrivera rregidores.

Entro joan de arguello portero y certifico aver llamado a cavildo con el villete que se le dio a todos los cavalleros rregidores y que el señor pedro nuñez de prado no esta en la ciudad y el billete es el siguiente.

Vuestra señoria se junte a cavildo lunes catorce de jullio a las ocho oras de la mañana para ver lo que pide doña maria de porras en rrazon de lo de la benta de perote que tiene desta ciudad y ordenar en rrazon dello lo que convenga.—*don garci.*

Roque de sarabia se fue a la china que acudia a las cobranças del posito de los mayzes.

Este dia el señor alvaro de castrillo dixo que rroque de sarabia que acudia a la cobranza de los rresagos y deudas que se deven al posito tiene notiscia que se fue a la china que la ciudad ordene lo que convenga para questo tenga el cobro nesesario.

Villete.

E visto por la ciudad se mando dar billete para el primer dia de cavildo y se traygan los papeles.

Sobre el tendaxon que tenya francisco rruys ydalgo.

Este dia se vido vna peticion de maria de la celada ques del tenor siguiente.

Peticion.

Maria de la celada biuda por mi y como madre legitima de mis menores hijos y herederos de francisco ydalgo rruyz difunto digo que aviendo vuestra señoria hecho merced al dicho francisco rruyz ydalgo de vn citio y tendajon questa a la entrada de la calle de la acequia el suso dicho hizo en el muy grandes gastos fuera de nuevecientos pesos que dio por lo que en el estava hecho a los menores hijos y herederos de luys pres de balderas difunto y es asi que agora mi marido fallecio y yo e quedado tan nesesitada y pobre que si no es de la dicha tienda no tengo de que me poder sustentar y quede con dos hijas doncellas sin otro rremedio mas que aqueste y pues vuestra señoria a sido sienpre y es anparo de pobres y yo lo soy tanto.

A vuestra señoria pido y suplico se sirva de mandar no se nos aga molestia en rrazon del dicho citio y en caso que sea nesessario se continue en mi y en los dichos menores la merced del dicho sitio que en ello rresibiremos merced y limosna con justicia en lo nesessario etcetera.—*el doctor pedro martinez.*

La qual dicha peticion de suso se leyo en el dicho cavildo y la merced que se le hizo al dicho francisco de rruyz ydalgo.

Que se le da por ocho años pagando [illegible] ps. cada año.

E visto por la ciudad de conformydad se acordo que atento a las causas que rrefiere la peticion se le aga arrendamyento a la dicha maria de celada la dicha tienda por tiempo de ocho años que corren desde oy con cargo de que la suso dicha pague a los pro-

Digitized by Google

pios desta ciudad cinquenta pesos de oro comun cada año adelantados y con calidad que acavado el dicho tienpo lo dexaren en el estado en que oy esta para que la ciudad lo rriende por propios suyos y esta conformydad se le notifique para que aga escriptura y della se de notiscia a la contaduria de propios la qual se aga con ynterbencion de los señores diputados de propios o qualquiera dellos y a su contento.

Tanteo de quenta de joan de torres montenegro.

Este dia se vido vn tanteo de quenta que traxo joan de torres montenegro mayordomo de la rrenta de la sissa en que por el parece alcanza a las obras de la zisa en vn mill y sciento y cinquenta y cinco pesos y vn tomin descontados los quinientos pesos ultimos que se le libraron y en rrazon dello.

Por no aver conformydad se boto en la forma siguiente.

El señor alguazil mayor dixo que se le libre conforme a la ordenanza.

El señor don francisco de las cassas dixo que se lleve el tanteo de quenta por el señor procurador mayor y obrero mayor a su exelencia, y se le de quenta como la ordenanza dispone que no se le libren mas de quinientos pesos y que a caussa de no aver caxa el mayordomo lo a gastado y es yncონbinyente estar tan limytado supliquen de parte de la ciudad a su exelencia le aga merced de darle permiso para poderle librar todo el dicho alcance dandole la quenta de todo lo que se le librare.

El señor don francisco de trejo dixo que los señores procurador mayor y obrero mayor lleven a su exelencia la ordenanza que abla en rrazon y este tanteo de quenta para que bisto su exelencia mande lo que fuere servido y que vaya el presente escrivano para acer rrelacion de todo.

El señor don francisco de torres dixo lo mysmo quel señor don francisco de trejo.

El señor alvaro de castrillo dixo que se le libre conforme a la ordenanza.

El señor simon enriquez que se le libre conforme a la ordenanza.

El señor joan de torres loranca que se le libre y pague conforme se a hecho otras veses

El señor don alonso de rrivera como el señor don francisco de trejo y dize lo mysmo.

El señor corregidor que se gurde la mayor parte y se lleve a su exelencia.

Este dia se vido vna peticion de antonyo de cespedes en que pide dos tercios de su salario el vno el vltimo del año passado de seyscientos y siete y el paresser dado por el señor pedro nuñez de prado y cordova.

E visto por la ciudad se le mando librar el dicho salario ffecha la quenta por el orden y forma que se suele y acostumbra librar.

Que se le libre.

Este dia se vido vna peticion de francisco bravo pintor que su tenor con cierto decreto y parecer es el siguiente.

Francisco bravo pintor sobre la pintura del amoxonamyento y termino de mexico.

Francisco bravo de lagunas pintor digo que por comycion que vuestra señoria dio al señor alguazil mayor francisco rrodrigues de guevara y rrios me hordeno ffuesse con el señor doctor joan quezada de figueroa oydor de la rreal audiencia y con el dicho señor alguacil mayor y otros cavalleros deste muy ylustre ayuntamiento a rrenovar y alumbrar las moxoneras de

Digitized by Google

los exidos y posecion de la juredicion questa ciudad tiene y que hiciese una descripcion y pintura con claridad y distincion que a los dichos términos y moxoneras para que se ponga en un lienzo de cinco varas de ancho y tres de alto y en cumplimyento desto yo fui con los dichos señores y tengo hecho el dibujo con mucha propiedad en un libro de memoria y en papeles y para que se cumpla lo tratado y se ponga en el dicho lienzo y colores y hacer bastidor e menester dinero.

a vuestra señoria suplico mande se me libren y den asta sesenta pesos que yo lo gastare en lo dicho y la dare cuando este acavado y se me aya de pagar mi travajo.—*francisco bravo de lagunas.*

En la ciudad de mexico en el cavildo de dos de junyo de mill y seyscientos y ocho años se leyo esta peticion y bista se rremitio al señor alguazil mayor francisco rrodrigues de guevara para que ynforme del tiempo que sirvio y ocupacion desto.—*Simon Guerra* escrivano.

Despues que por sentencia de rrevista de la rreal audiencia se yntegro a la ciudad en la posecion de sus exidos y terminos por la rrenovacion de las moxoneras que en todos ellos se habian de hacer para que despues de señalados en las partes y lugares que se mandassen poner y rrenovar y quedarse todo en pintura ansi en los autos como en un lienzo grande me mando vuestra señoria llevase vn pintor que hiciesse toda la pintura y le concertase y diese vuestra señoria quenta dello para que le mandase pagar en cuyo cumplimyento lleve el conthenido en cuya presencia se señalaron todas las moxoneras que se mandaron poner por el señor doctor quezada de figueroa de que hizo pintura en borron y para poderla hacer en limpio lo que se a de poner en los autos y otra en vn lienzo grande en este cavildo podra vuestra señoria siendo servido para este efeto y a quenta de la ocupacion de veynte dias continuos que tubo en yr a las dichas moxoneras mandarle librar sesenta pesos que acavada la obra se tasara y dara quenta a vuestra señoria de su valor que lo mande pagar por entero.

ffecho en mexico a cinco de jullio de mill y seyscientos y ocho años.—*francisco rrodrigues de guevara de los rrios.*

E visto por la ciudad se le mando librar al dicho francisco bravo pintor a buena quenta los sesenta pesos conforme al pareser del señor alguacil mayor los quales se le an de librar en el mayordomo que los de e pague de los propios desta ciudad y lo junte con el demas gasto deste jenero.

Que se le libre a francisco bravo sesenta pesos.

Este dia el señor don francisco de torres santaren dixo que a benyto gonzalez calderon se le hizo merced de una plaza de procurador del audiencia ordinaria y a muchos dias que no la vsa ny asiste en el audiencia que da quenta a la ciudad para que mande lo que convenga.

Que benito Calderon procurador no usa.

E visto por la ciudad se acordo de conformydad que se le notifique a el dicho benyto gonzalez calderon asista y vsse el dicho officio con apersybimyento que no lo haciendo se provera lo que convenga.

Que se le notifique asista y vse.

Don Garci Lopez del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* escrivano.

Digitized by Google

En la ciudad de mexico

biernes diez y ocho de jullio de mill y

seiscientos y ocho años

---

dadas las nuebe bino al cabildo y oyo misa el corregidor don garci del espinar y joan de torres loranca rregidor y por no aver caballeros rregidores con quien acer cabildo se fue y vaxo del dicho cavildo y asi certifico juan de arguello abellos buscado abaxo y no aver rregidores abiendolos llamado con el billete.

Don Garci Lopes drl Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* escrivano.

En la ciudad de mexico

lunes veynte y vn dias del mes de jullio

de mill y seiscientos y ocho años

---

don garci lopes del espinar corregidor desta ciudad y don francisco de trejo carvajal rregidores se allaron en el cavildo y por ser dadas las nueve y no benir mas caballeros rregidores se fueron del cavildo y mandaron acentar este auto.

Don Garci Lopes del Spinar.—*Don Francisco de Trejo.*—Ante mi *Simon Guerra* escrivano.

En la ciudad de mexico

lunes veyntiocho de jullio de mill y seyscientos y ocho años.

Se juntaron a cavildo don garci lopes del spinar corregidor desta ciudad francisco rrodrigues de guevara alguazil mayor alonso de valdes don francisco de las cassas don francisco de trejo pedro nuñez de prado y cordova don francisco de bribiesca alonso dias de la barrera don juan de carvajal joan de torres loranca rregidores.

Este dia entro joan de arguello portero y certifico aber llamado a cavildo con el billete que se le dio siguiente el señor don francisco de torres no esta en la ciudad y el billete es del thenor siguiente. Fbco.

Digitized by Google

Vestra señoria se junte lunes veyntiocho de jullio a la ora acostumbrada para que se vean los papeles que trae despaña el señor alonso de valdes que los llevara a presentar y se ordenara lo que convenga

ffecho en mexico a veyntisiete de jullio de mill y seyscientos y ocho años.—*don garci lopes.*

Regidores. Entro el señor don francisco de solis y el señor don alonso de rrivera rregidores.

Señor alonso de valdes da quenta del estado de los negocios de car-[illegible]. Este dia el señor alonso de valdes dio cuenta de palabra a la ciudad del estado de los negocios que trato y dexo en la rreal corte de su magestad y del estado en que los dexo y vm testimonyo de los rrecaudos que dixo y entrego a matheo de ayssa y vna cedula de la quarta bida y otras dos de las rrenunciaciones y bisto y entendio todo por la ciudad se agradesio el cuydado que el dicho señor alonso de valdes tubo y se mando acentar en el libro de las cedulas todo y los originales se guarden y para esto se junten con la ynstruccion que el dicho señor alonso de valdes llevo para que se alle junto para lo que adelante se ofreciere.

Este dia se vido vna peticion de benyto gonzalez calderon del thenor siguiente.

Benyto gonzales calderon procurador ace dexacion del dicho officio. Benyto gonzales calderon digo que por vuesa señoria fui nonbrado en vna plasa de procurador del numero desta ciudad y porque al presente estoy ocupado en negocios de mucha ynportancia no puedo acudir a serbir el dicho officio del que ago dexacion para que vuesa señoria lo provea en quien fuere servido.

A vuesa señoria suplico me aya por esimydo del dicho oficio y para ello etcetera.—*benyto gonzales calderon.*

E doze de mayo de mill y seyscientos y ocho (ocho) años la presento el contenydo para que se lea en el cavildo desta ciudad. Que se da por baca.

E visto por la ciudad se obo por desistido y el dicho officio por vaco y que se de villete para el primer dia de cavildo para que se nonbre persona. Vista.

Este dia don joan de carvajal presento vna rreal provicion de su magestad en que le confirma el officio de rregidor desta dicha ciudad de mexico ques del tenor siguiente.

Don felipe por la gracia de Dios rrey de castilla de leon de aragon de las dos sisilias de jerusalen de portugal de navarra de granada de toledo de valencia de galicia de menorca de cerdeña de cordova de corcega de murcia de jaen de los algarves de algezira de jibraltar de las yndias orientales y ocidentales yslas y tierra firme del mar oceano archiduque de austria duque de borgoña de brabante y de milan señor de vizcaya y de molina etcetera. Confirmacion del titulo del señor don joan de carvajal.

por quanto por parte de vos don joan de carvajal se me a hecho rrelacion que aviendose traido como se acostunbra y esta por mi ordenado y mandado en pregones en mi rreal almoneda vn officio de rregidor de la civdad de mexico que servia don francisco guerrero de avila se rremato en bos como mayor ponedor en diez mill pesos de oro comund con que ofresisteis serbirme la mitad luego en rreales de contado y la otra mitad a cierto plazo y por aber metido en mi caxa rreal cinco mill pesos de oro comun y de los otros cinco mill dado fianzas a contento de mis oficiales rreales de la dicha ciudad.

El marques de montesclaros mi virrey y governador y capitan general de la nueva españa os dio el rrecaudo nesesario para que desde luego le pu-

Digitized by Google

diesedes vsar y exerser con que dentro de tres años llevareis confirmacion mia del dicho officio suplicome atento lo qual os la mandase dar o como mas fuere mi rreal boluntad y aviendose visto en mi concejo rreal de las yndias y que por rrecaudos que se an presentado consta de lo suso dicho y de aberse os dado posecion del dicho oficio aviendo hecho acostunbrado e tenydo por bien de dar la presente por la qual confirmando y aprovando el rremate en vos fecho y el titulo quel dicho mi virrey os dio y acatando vuestras buenas partes y lo que me abeis serbido y espero me servireis es mi merced y voluntad que agora y de aqui adelante durante buestra vida con condicion que no le podais rrenunciar si no es en conformidad de la orden que ultimamente tengo dada a cerca de las rrenunciaciones de los oficios bendibles en las yndias seais el dicho don juan de carvajal rregidor de la dicha civdad de mexico y que como tal podais vssar y exerser el dicho officio en los cassos y cossas a el anejas y concernientes segun y de la manera que le usan los otros rregidores de la dicha civdad y de las otras civdades villas y lugares de las yndias y destos rreynos y por esta mi carta o por su treslado signado descrivano publico mando al concejo justicia y rregimiento de la dicha civdad y a todos los cavalleros escuderos y oficiales y hombres buenos y a qualquier otra persona que os ayan y rrecivan y tengan por tal rregidor della y usen con bos el dicho oficio segun dicho y es y os guarden y agan guardar todas las onras gracias mercedes franquizas libertades preminencias prerrogativas e ynmunidades y todas las otras cossas y cada una dellas que por rrazon del dicho officio devais aver y gozar y os deven ser guardados bien y cunplidamente sin que os falte cossa alguna y que en ello ni en parte dello envargo ni ynpedimiento alguno os no pongan ni concientan poner que yo por la presente os rrecibo y e por rrecevido al dicho oficio y al uso y exercicio del y os doy poder y facultad para le vsar y exerser la qual dicha merced os ago con tanto que os ayais de presentar y presenteis con esta mi provicion en el cavildo de la dicha ciudad dentro de dos años contados desde el dia de la dacta della en adelante y de otra manera el dicho officio quede vaco para que yo pueda hacer merced del a quien mi boluntad fuere y que si os ausentaredes de la dicha civdad ocho meses sin mi licencia no yendo a cossas de mi servicio o que cunplan al concejo della ansi mismo ayais perdido y perdais el dicho officio y los unos ny los otros agais cossa en contrario dada en el pardo a veynte y tres de novienbre de mill y seyscientos y siete años.

Yo el Rey.

yo *juan de ciriza* secretario del rrey nuestro señor la fice escribir por su mandado.

El conde de lemus y de andrada.—El licenciado benyto rrodrigues baltodano.—licenciado molina de medrano.—juan de parra.—El licenciado juan de —El licenciado hernando de villagomez.—rregistrada *juan rramires de arellano* chanciller.—*juan rramirez de arellano.*

E visto por la ciudad el dicho titulo y provicion rreal se mando abiendosse leydo acentar en este libro del cavildo y que se le buelba el dicho original al dicho don juan de carvajal el dicho titulo y provicion rreal para que lo tenga y guarde en su poder con rrelacion de que se acento en este libro y presento en este cavildo.

Don Garci Lopez del Spinar.—Francisco Rodrigues de Guevara de los Rios.—Alonso de Valdes.—Ante mi *Simon Guerra* escrivano.

Digitized by Google

En la ciudad de mexico

biernes primero dia del mes de Agosto

de mill y seyscientos y ocho años.

Se juntaron a cavildo don garcia lopes del espinar y corregidor alonso de valdes pedro nuñez de prado y cordova don francisco de torres santaren don alonso de rrivera rregidores.

Este dia entro juan de arguello portero y certifico aver llamado a cavildo con el villete que se le dio a todos los cavalleros que ay en la ciudad y el billete es el siguiente.

Fixa.

Vuestra señoria se junte a cavildo biernes primero dia del mes de agosto a las ocho oras de la mañana para nonbrar procurador del audiencia ordinaria en lugar de benyto gonzalez calderon y se ara con los que binieren. —*don garcia.*

Diego vazques nonbrado procurador en lugar de benyto gonzalez.

Este dia abiendose tratado del nonbramyento de procurador del audiencia ordinaria desta dicha ciudad en lugar de benyto gonzales calderon y de conformydad se nonbro a diego bazques vezino desta ciudad y con que de fianza y se examine por el señor corregidor como es costunbre.

Regidor.

Entro el señor juan de torres loranca rregidor y el señor baltassar de herrera y el señor don francisco de solis y barraza.

Este dia se vido vna peticion de francisco de texada con sierto pareser del señor alvaro de castrillo en rrazon ques del tenor siguiente.

Francisco de texada empedrador del alhondiga.

Francisco de texada maestro del officio de empedrados desta ciudad digo que abra tiempo de quatro meses poco mas o menos que el comisario alvaro de castrillo del alhondiga concerto con rrodrigo de chaves maestro del dicho mi officio el patio de la dicha alhondiga en ciento y quarenta pesos y el dicho rrodrigo chaves se metio frayle de san francisco y no pudo cumplir el dicho concierto y apersuacion del dicho comisario y por mandado del corregidor desta ciudad hize el dicho patio y pase por el concierto que con el dicho rrodrigo de chaves teniase echo y ansi mysmo se concerto conmigo que se abia de alzar el dicho patio dos dedos del suelo y fui y lo bide y bide que el dicho caño estaba muy alto y para poderse hacer se abia de alzar mas de vara y media y de otra manera no se podia hacer y di noticia al dicho comisario dello y al señor corregidor y me mandaron que se alzase todo lo que fuere menester y e gastado en la piedra tierra y otras cossas mas de ciento y cincuenta pessos y demas desto se me avia de dar conforme al concierto del dicho rrodrigo de chaves por mi travaxo ciento y quarenta pesos.

Recibi los quarenta en rreales rrestaronseme debiendo ciento y son por todos doscientos y cincuenta pesos por lo qual.

A vuestra señoria pido y suplico se me de libranza de los ciento y cincuenta pessos y del aderezo otros ciento de mi travaxo que por todos son doscientos y cincuenta pesos sin los quarenta rrecebidos y pido justicia.—*francisco de tejada.*

Digitized by Google

En la ciudad de mexico en el cavildo de catorce de jullio de mill y seyscientos y ocho años se leyo esta peticion y bista se acordo quel señor alvaro de castrillo bisto y enterado de todo ynforme a esta ciudad por estenso de todo con su pareser.—*Simon Guerra.*

Parecer. E bisto el empedrado del alhondiga que a ffecho francisco de tejada por rrodrigo de chaves con quien conserte el dicho empedrado en ciento y quarenta pesos a quenta de lo qual di al dicho rrodrigo chaves quarenta pesos y se rrestan debiendo cien pesos los quales le puede vuestra señoria mandar librar y demas desto recompensarle el travaxo que tomo en hacer con puntualidae lo que no era a su cargo y gasto en yndios y travaxo e yndustria de su persona hasta acabarlo como al presente lo esta vuestra señoria hordenara lo que fuere servido en mexico diez y nueve de jullio de mill y seyscientos y ocho años,—*alvaro de castrillo.*

Abiendome ynformado de lo que travaxo francisco de tejada en el alhondiga diga parece que en quatro semanas metio mucha cantidad de tierra y mucha tierra en cantidad de diez y ocho brazas y por lo uno y lo otro y el travajo que en ello a tenydo podra vuesa señoria sirviese de mandarle librar setenta y cinco pesos de oro comund sobre los cien pesos que se le rrestase debiendo mexico veyntivno de jullio de mill y seyscientos y ocho años.—*alvaro de castrillo.*

Que se le libre y pague el dicho empedrado. E visto por la ciudad de conformydad se acordo que se le libre y pague con que ante todas cossas trayga pareser del señor alvaro de castrillo de que a cumplido con todo lo que se le concerto en la dicha rrazon y no se le de antes libranza lo qual se le libre en el mayordomo para que lo de los propios de quenta de los gastos de la dicha alhondiga.

Executores. Este dia se nonbraron por diputados de la fiel executoria desta ciudad para este mes de agosto a los señores contador diego de ochandiano y francisco de yrarrazabal y que se les notifique.

Y del alhondiga al señor don alonso de rrivera.

Y de la cassa de la moneda al señor contador.

De la carneseria mayor se nonbro al señor don francisco de torres santaren que lo aceto. Carneserias.

Y de la de santa catalina al señor luys maldonado y por decir al portero que no puede servir ny aceta se nombro al señor don francisco de bribiesca.

Y de la veracruz se nonbro al señor don francisco de solis que lo aceto todo lo qual se hizo conforme a la adra y turno.

Este dia se pidio por los cavalleros rregidores que sirvieron el mes passado de jullio en las caneserias que se les libre el salario destas carneserias. Que se libre a los diputados de las carneserias.

Y el señor corregidor mando que jurando que an servido se les libre luego. Idem.

Y estando presentes los señores alguazil mayor y baltassar de herrera y pedro nuñez de prado que sirvieron el mes passado dixeron que abian servido y sin juramento lo dixeron.

E visto por la ciudad se mando librar el dicho salario.

Y luego se mando por la ciudad hacer libranza a los tres cavalleros rregidores que sirvieron en las dichas carneserias el mes de junyo passado que son el señor alvaro de castrillo y el señor depositario y don alonso de rrive- Idem.

Digitized by Google

ra con que en las libranzas pongan juramento en las espaldas que an servido y con esto se les pague y libre como se suele.

Que los doce procuradores no asisten ny sirven.

Este dia el señor procurador mayor pedro nuñez de prado y cordova dixo questa ciudad tiene doce plaza de procuradores del audiencia ordinaria y algunas personas de las questan nonbradas no sirven ny asisten que pide a la ciudad se sirva de nonbrar cavallero rregidor que informe a los que sirven o no para que la ciudad ordene lo que convenga.

Comleyen a los señores don francisco de trejo y procurador nuñez de prado para lo de los procuradores

E visto por la ciudad se acordo que los señores don francisco de solis y pedro nuñez de prado procurador mayor o qualquier dellos se ynforme por estenso desto y traygan rrazon a esta ciudad de todo ny en particular para que se provea lo que convenga.

Sobre lo de cabra.

Este dia entro en el cavildo juan de solano notario y notifico vna sentencia del rracionero aguilar juez de testamento en rrazon de lo pedido por francisco lopes bonilla con los bienes de gonzalo rruyz.

E visto por la ciudad se acordo que los señores alguazil mayor y don francisco de trejo que entro en este intento a quien esta cometido lo de joan cabra y sus bienes bean esto y se aga a concejo de los letrados lo que convenga acudiendo a todo.

Don Garci Lopez del Spinar.—Don Francisco Rodrigues de Guevara de los Rios. — Alonso de Valdes.—Don Francisco de Solis y Barraza.—Ante mi *Simon Guerra* escrivano.

En la ciudad de mexico

lunes treze de agosto de mill y seyscientos y ocho años.

---

se juntaron á cabildo don garci lopez del spinar cerregidor desta ciudad francisco rrodrigues de guevara alguazil mayor pedro nuñez de prado y cordova don francisco de solis y barraza rregidores.

Sebastian zamorano

Este dia se vido vna peticion de sebastian zamorano maestro del agua desta ciudad a vuestra señoria suplico se me pague el postrer tercio del año passado que en ello rrecibire bien y merced porque tengo gran nesesidad.

En la ciudad de mexico biernes dose de otubre de mill y seyscientos y siete años.

se leyo esta peticion y bista se acordo que el señor obrero mayor alonso dias de la barrera correo mayor ynforme con su pareser.—*simon guerra* escrivano.

Digo quel tercio que pide sebastian zamorano se le deve y no se le a pagado porque yo dixe a vuestra señoria que no avia servido mas por quanto lo sirvio antonyo de rrioxa y se le deve pagar al dicho sebastian zamorano siendo vuestra señoria servido ffe-

Digitized by Google

cho en mexico a veynticinco de junyo de mill y seyscientos y ocho años.—*alonso dias de la barrera.*

Auto.

En la ciudad de mexico en el cavildo de quatro de jullio de mill y seyscientos y ocho años se vido esta peticion y pareser questa al pie del señor correo mayor.

E vista se acordo que el dicho señor alonso dias de la barrera correo mayor declare el dicho pareser disiendo a quien se le deve librar derectamente y el tiempo que sirvio y quien para que bisto por la ciudad provea lo que conbenga.

Pareser.

Conforme al dicho mi primer pareser digo que se le deve librar y pagar al dicho sebastian zamorano el dicho salario siendo vuestra señoria seavido.

ffecho a diez de jullio de mill y seyscientos y ocho años.—*alonso dias de la barrera.*

Otro

Digo que siendo vuestra señoria servido se le deve pagar el dicho salario al dicho sebastian zamorano atento que el tienpo que digo dexo de servir y sirvio por el rrioxa fue por mi horden y por estar el dicho zamorano indispuesto y asi el dicho zamorano satisfizo al dicho rrioxa lo que sirvio por el con lo qual no hizo falta a las obras de la ciudad ffecho a cinco de agosto de mill y seyscientos a ocho años.—*alonso dias de la barrera.*

Que se libre a zamorano.

E visto por la ciudad se acordo de conformydad que se le libre el dicho salario al dicho sebastian zamorano conforme al dicho parescer vltimo lo qual se le libre ffecha la quenta por el orden y forma que se suele y acostunbra y no estando librado.

Este dia se vido el rremate que se hizo por esta ciudad de la heredad que tenya esta ciudad en tacubaya que vbo del mariscal que se rremato en don joan de altamirano en dusclentos y vn pesos de oro comun de censo perpetuo en cada vn año y la aprovacion de su exelencia y visto se acordo quel dicho rremate se guarde como su exelencia lo tiene mandado y se agan las escripturas a concejo de vno de los letrados desta ciudad.

El rremate de la heredad de tacubaya se guarde hecho en don joan de altamirano

Entraron los señores don francisco de las cassas y don francisco de trejo y don francisco de torres santaren don francisco de bribierca rroldan juan de torres loranca rregidores.

Regidores.

Este dia se acordo se de billete para el lunes primero que biene para tratar del estado de la hacieda de la ciudad y de lo que se deve y en el estado en questan las quentas de los que oy deven a la ciudad y el contador traya rrazon desto este dia y asi mysmo el mayordomo della presente para dar quenta de todo lo ques a su cargo y rrecaudos que se le an entregado.

Villete.

Don Garci Lopez del Spinar.—Francisco Rodrigues de Guevara de los Rios.—Don Francisco de las Casas.—Ante mi *Simon Guerra* escrivano.



lla en lo de los bienes de gonzalo rruiz y se rremitio a los señores alguazil mayor y don francisco de trejo carvajal.

Don Garci Lopez del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* escrivano.

En la ciudad de mexico

lunes dies y ocho de agosto de mill y

seyscientos y ocho años.

---

dadas las nueve de la mañana entro en el cavildo don garci lopez del espinar corregidor desta ciudad pedro nuñez de prado y cordova don francisco de torres santaren joan de torres loranca rregidores.

Fee. Entro juan de arguello portero y certifico aber llamado a cavildo con el billete que se le dio ques el siguiente.

Vuestra señoria se junte a cavildo lunes diez y ocho de agosto a las ocho oras de la mañana para tratar del estado de la hacienda de la dicha ciudad y lo que se deve y ver el estado en questan las quentas de los que oy deven a la ciudad y ordenar lo que convenga.—*don garci.*

E visto por la ciudad que no avia mas de tres cavalleros rregidores en el cavildo se dexo de tratar de lo del dicho villete para otro dia del cavildo y queste caval los rregidores en cantidad.

Sobre lo de joan de cabra. Este dia entro en el cavildo joan de velasco notario y cito a la ciudad con vna apelacion de franciço lopez bonylla en lo de los bienes de gonzalo rruiz y se rremitio a los señores alguazil mayor y don francisco de trejo carvajal.

Don Garci Lopez del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* escrivano.

En la ciudad de mexico

biernes veyntidos de agosto de mill y

seyscientos y ocho años.

Se juntaron a cavildo don garci lopes del espinar corregidor desta ciudad francisco rrodrigues de guevara alguacil mayor alonso de valdes don francisco de las cassas don francisco de solis y barraza albaro de castrillo simon enrriques depositario juan de torres loranca rregidores.

Entro joan de arguello portero y certifico aver llamado con el villete que se le dio y que el señor baltasar de herrera esta malo y el billete es el siguiente. Fee.

Vuestra señoria se junte a cavildo viernes veyntidos de agosto a las ocho oras de la mañana para ver la peticion que presento tomas muñoz en rrazon de lo del alhondiga y postura que hace en los derechos della y ordenar lo que convenga.—*don garcia.*

Digitized by Google

Regidores.

Entro el señor don francisco de torres santaren rregidor.

Y el señor don francisco de bribiesca rroldan rregidor.

Visto.

Este dia se vido una peticion de geronimo de villegas con cierto decreto y pareser de los señores don francisco de las cassas y luys maldonado y bisto se mando dar billete para el primer dia para berlo y rresolver lo que convenga.

Regidores.

Entraron los señores don francisco de trejo y pedro nuñez de prado.

Este dia se vido una peticion que presento en este cavildo el señor alonso de valdes ques del tenor siguiente.

(Este dia se vido).

Pedymiento de ayuda de costa del señor alº de valdes.

Alonso de valdes vezino y rregidor desta ciudad digo que como es notorio a vuestra señoria consta yo fui nonbrado de comun y sentimiento por procurador general desta dicha civdad que personalmente yo fuesse a la corte de su magestad a servirla acudiendo a las caussas y negocios que a esta rrepublica tocaban y podian tocar con asignacion de cierto salario y haciendo la correspondencia devida sin enbargo de ser tenerse segun las muchas costas y gastos y ynescusables poniendo los ojos en lo principal que era servir a vuestra señoria y a esta rrepublica y rreyno con el travaxo y ocupacion de mi persona y asistencia en la dicha corte de su magestad dejando el rregalo de mi cassa y otras comodidades obe por bien de aceptarlo dandoseme como se dio particular ynstruicion de las cossas a que abia de acudir tocantes al bien y acresentamyento desta dicha rrepublica y rreyno entre las quales fueron dos que fue la perpetuydad de las encomiendas de yndios y la rrenunciacion de los oficios bendibles sin limitacion de bidas y abiendo llegado a la corte de su magestad y procurando cunplir con puntualidad lo que vuestra señoria se sirvio cometerme y encargarme mediante mi buena yndustria diligencia y cuydado bien a conceguir lo uno y lo otro en el modo que me fue posible que aunque lo que toca a las encomyendas no se concedio con perpetuidad al fin se añadio la quarta vida en ellas que fue singular beneficio y merced y espetativa para otra mayor segun la grandeza y manifecencia de la magestad del rrey nuestro señor y la concepcion en quanto a la rrenunciacion de los dichos oficios que tan sinplificada y tan en evidente utilidad deste rreyno quanto el mismo hecho manifiesta gozar de los dichos oficios o su balor y fuera desto con la misma diligencia y cuydado procure cunplir todo lo demas de my ynstruycion y aviendoseme rrebocado el salario me fue fuerza detenerme por no aver abido enbarcacion ni comodidad para poderme bolver a esta nueva españa rrespeto de aver faltado flota y esta detencion por aver sido de mas de año y medio fue caussa de que yo gastase en el sustento de mi persona de mi propio patrimonio y hacienda muchos millares de pesos de oro sin llebar ningun salario desde el dia que me fue notificada la rrebocacion del poder demas de lo mucho que gaste en pasar mi cassa desde la ciudad de balladolid a la villa de madrid en seguimiento de la corte y quando pude bolverme que fue en los galones que binieron este presente año halle sobra sino perdida en mis propias haciendas caussado por mi aucencia y deceando servir a vuestra señoria y ansi sera justo se me pague alguna rreconpensa conciderable en gratificacion de mis buenos y leales servicios y en rrestauracion de lo mucho que e perdido y gastado en servicio de vuestra señoria porque el salario señalado no fue suficiente para sustentarme y pues los que bien sirven como yo lo hize de que vuestra señoria tiene certificacion por cartas de personas graves sin aver tratado de causa mia propia ni negociado para mi en

Digitized by Google

particular sino solo atendido a lo que me fue cometido y encargado de venser rremunerados.

A vuestra señoria pido y suplico se sirva de hacerme la merced y gratificacion que ubiere lugar de propios desta civdad dicha por ayuda de costa y en rreconpensa de los dichos servicios y perdidas y gastos de mi propia hacienda segun que en otras acaciones se a hecho lo mismo y sobre todo espero rrecibir merced con justicia que pido. —*alonso de valdes.*

Villete.

E visto por la ciudad de conformydad se acordo que se de villete para el myercoles primero que biene para ver la dicha peticion y rresolver en rrazon de lo en ella pedido todo lo que convenga y se ara con los que binyeren.

El señor alonso de valdes que se le libre todo su salario.

Este dia el señor alonso de valdes pidio a la ciudad que se sirva de mandar que se lè libre todo el salario del tienpo que a corrido y no se le a librado atento a aver estado en servycio de la ciudad en la corte de rregidor desta ciudad como a los demas.

Que se le libre todo.

E visto por la ciudad se acordo de conformydad que se le libre el dicho salario ffecha la quenta como lo pide hasta fin de dizienbre de seyscientos y siete años.

Regidor.

Salio del cavildo el señor depositario simon enrriquez.

Entro el señor alonso de rrivera rregidor.

Este dia se vido vna peticion de tomas muñoz lobo ques del thenor siguiente.

Tomas muñoz ace postura en los granos del alhondiga.

Tomas muñoz lobo vezino desta ciudad digo que los granos que cae de desechos en el alhondiga desta ciudad segun el orden que por vuestra señoria esta mandado y de diez años a esta parte no an balido ny balen mas de mill y trescientos a mill y quatrocientos pesos de los quales se pagan quinientos pesos al alcayde y escrivano de la dicha alhondiga por el cuydado que de cobrar los dichos granos tiene como parece por los libros de la dicha alhondiga y esta es la rrenta a mas menos y para que se asiente y que los propios desta ciudad bayan en aumento y vuestra señoria no de en cada un año los dichos quinientos pesos al dicho alcayde y escrivano yo me ofresco a dar por cada un año por tiempo de quatro años seyscientos pesos de oro comun por los dichos granos y derechos y guardare las ordenanzas de la dicha alhondiga sin aceder dellas en cossa alguna la qual dicha postura ago con calidad que yo aya de gozar de los granos y derechos y la cassa y vsar el dicho officio segun y como lo gossa el alcayde que al presente es de la dicha alhondiga y para que conste a vuestra señoria quan justificada es esta postura siendo vuestra señoria servido mande sacar en alm neda publica y rrematar en quien mas diere como vuestra señoria a hecho en el officio de las baras y medidas y en el del fiel marcador.

a vuestra señoria pido y suplico que pues la dicha postura que hago rredunda en bien y utilidad de los propios y rrentas desta ciudad la aya por admytida y admita con las calidades que tengo rreferidas que yo estoy presto de afianzar en bastante forma y provea su señoria.—*tomas nuñez y lobo.*

en el cavildo de diez y ocho de agosto que se de billete.

E visto por la ciudad por no aver conformydad abiendose conferido se boto en la forma siguiente.

El señor alguazil mayor dixo que se

Botos sobre la postura de tomas muños levo en los granos de la alhondiga.

quiere ynformar de lo conthenydo en esta peticion y de lo que della pueda rresultar en pro v contra desta ciudad e ynformado bastara en esto lo que le paresciere.

El señor alonso de valdes dixo que su parecer es que por agora no se aga novedad.

El señor don francisco de las cassas dixo quen conscideracion que en este pedymento la parte quel presente ace crescymiento de propios se bea y entienda si es en perjuycio de la rrepublica y de las preminencias de la ciudad y declare como y de que manera a de sacar la dicha cantidad y de adonde pues se a visto y entendido que dando salarios a escrivanos puede aver ynconbinyentes muy en daño de la rrepublica y serian muy mas crecidos aviendo esta novedad.

El señor don francisco de trexo dixo quel modo del escrito trae sospecha y que asi deve la ciudad suspender poner en execucion el pedýmento del dicho tomas muños y mandar guardar en todo que la ciudad a tenydo por costumbre y execucion de sus ordenanzas y autos de los señores virreyes y rreal audiencia.

El señor pedro nuñez de prado y cordova dixo que suspende el botar en esto asta ynformarsse del yntento del que hace la postura por tener de bueno y de malo y deberse de conciderar bien primero que se admyta.

El señor don francisco de torres dixo que dice lo mysmo quel señor alonso de valdes dixo en su boto.

El señor don francisco de bribiesca dixo que dice lo mesmo quel señor don francisco de trejo dixo en su boto.

El señor don francisco de solis dixo que dice lo mesmo quel señor don francisco de trejo a dicho en su boto.

El señor correo mayor alonso dias dixo que dice lo mesmo quel señor don francisco de trejo a dicho en su boto.

El señor alvaro de castrillo dice como el señor alonso de valdés a dicho en su boto.

El señor joan de torres loranca dixo que dice lo mesmo quel señor don francisco de trejo a dicho en su boto.

El señor don alonso de rrivera dixo que dice lo mesmo quel señor don francisco de trejo dice en su boto.

El señor corregidor que se guarde lo botado por la mayor parte. Que declara.

Este dia el señor alvaró de castrillo dixo que como admynistrador del posito a adbertido que rroque saravia persona que acudio a la cobranza de lo tocante al dicho posito se a ydo a la china y asi mysmo conbiene que la ciudad nonbre otra persona en su lugar para que acuda a la dicha cobranza atento a ser de ynportancia. Sobre aberse ausentado rroque de saravia.

E visto por la ciudad se acordo que se de billete para el primer dia de cavildo para nonbrar persona. Visto.

Este dia pidio el señor albaro de castrillo pidio que atento que le esta mandado librar el salario de las carneserias del mes passado con juramento lo qual no se deve acer que suplico a la ciudad lo escusse. Que se libre al señor alvaro de castrillo el salario de diputado de la carneceria sin que jure.

E visto por la ciudad se le mando librar llanamente sin el dicho juramento y sin el se libre simpre.

Don Garci Lopez del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* escrivano.

Digitized by Google

En la ciudad de mexico

lunes veynte y cinco de agosto de mill y

seyscientos y ocho años.

---

se juntaron a cavildo don garci lopez del espinar corregidor desta ciudad francisco rrodrigues de guevara alguazil mayor alonso de valdés don francisco de las cassas pedro nuñez de prado y cordova alonso dias de la barrera correo mayor alvaro de castrillo juan de torres loranca rregidores.

Fee. Esté dia entro joan de arguello en ecavildo y certifico aver llamado a cavildo con el billete que se le dio y que los señores don francisco de trejo no esta en la ciudad y el señor baltasar de herrera esta yndispuesto y el billete es el siguiente.

Vuestra señoria se junte a cavildo lunes veynte y cinco de agosto a las ocho oras de la mañana para ver lo que pide geronimo de villegas en rrazon de que se le aga merced de vn citio y el pareser que dieron los señores don francisco de las cassas y luys maldonado en esta rrazon y para nonbrar persona que cobre lo que se le deve al posito de los maysses en lugar de rroque de zaravia y rresolver sobre todo lo que convenga.—*don garci.*

Este dia se vido vna peticion de geronimo de villegas con cierto decreto y vn paresser del señor don francisco de las cassas y luys maldonado que lo uno en pos de lo otro es del tenor siguiente.

Pedimiento de geronimo de villegas de un pedaso de tierra valdia para guerta.

Geronimo de villegas vecino desta ciudad digo que yo querria plantar vna huerta y hacer vna cassa de rreecreación en vn pedazo de tierra valdia ques desta ciudad y esta en el camino de las huertas que va a tacuba como salimos desta ciudad a mano yzquiërda de la otra banda del atargea del agua questa entre la huerta que oy poseen los frayles benytos de nuestra señora de monserrate y el monesterio de los frayles descalzos de san diego y otra tanta tierra de largo como de ancho en quadra.

pido y suplico a vuestra señoria me aga merced de mandar acer las diligencias ordinarias y no rresultando inconbenyente dello se me aga merced del dicho pedazo de tierra y asi mysmo para que del acequia o targea del agua que biene a esta ciudad pueda tomar la ordinaria que se da a las guertas para poder rregarla quë son dos tomines y se me señale la dicha cantidad o lo que vuestra señoria fuere servido para que no se exeda dello que en ello rrecevire muy gran merced.—*geronimo de villegas.*

En la ciudad de mexico en el cavildo de honce de agosto de mill y seyscientos y ocho años se leyo esta peticion y bista se acordo que los señores luys maldonado obrero mayor y el señor don francisco de las cassas rregidores con el alariffe y maestro del agua bean a esto y enterados de todo den su pareser asi en lo de la tierra y citio como en lo del agua que pide se trayga al cabildo.—*simon guerra* escrivano.

Fuimos como vuestra señoria mando a ber y bicitar el citio y parte de tierra


Digitized by Google

que geronimo de villegas pretende vuestra señoria le aga merced conforme a la peticion que presento y concidérando el aumento y crecimiento en questa ciudad ba y ques forsoso que vuestra señoria aya de hacer merced a los qae la fueren edificando y entendiendo nos parece que siendo vuestra señoria servido se le aga al dicho geronimo de villegas la dicha merced de tierra que pretende desde la huerta que oy posen los padres del horden de san benyto hasta la huerta y convento de lòs padres de san francisco que llaman de san cosme y por lo ancho hasta dondè llegan lo ultimo de las paredes y guertas de los dichos dos conventos con que es el principio de la vna parte y en el fin de la otra deje dos calles abiertas para el trancito de la vna calzada a la otra de anchura que holgadamènte puedan caber en cada vna de las dichas calles dos coches o carretas juntas y si para la guerta que en esta dicha parte pretende plantar el dicho geronimo de villegas vuestra señoria fuere sèrvido se le podra hacer merced de un rreal de agua de la que biene por la targea a esta ciudad por aquella parte con que no se aproveche della de dia sino de noche con las penas que para ello se le ynpongan salvo en todo lo que vuestra señoria mandare y fuere servido.

en mexico a diez y nueve de agosto dè mill y seyscientos y ocho años.-- *don francisco de las cassas.—luys maldonado.*

Botos sobre lo dicho.

E visto por la ciudad se boto en la forma siguiente de acuerdo de la ciudad.

El señor alguazil mayor dixo que por las rrazones que se rrefiere el paressèr y porque en buena puliscia y ornato de la ciudad se vaya poblando de cassas y guertas el sitio que ay desde san ypolito a las guertas del marquez y questa bascio y pide el conthenydo no es de nyngun perjuycio a la ciudad sino antes justo se le de para que aga la guerta y cassa que rrefiere con que quedara la calzada bien adornada y asi es de pareser se le aga la merced que pide agua y sitio conforme al pareser de los sseñores comysarios y aver sido costumbre haberse hecho semejantes mercedes a otros y este es su pareser.

El señor alonso de valdes dixo que se conforma con el bote del señor alguazil mayor.

El señor don francisco de las cassas que se aga la merced conforme al pareser que tiene dado.

El señor pedro nuñez de prado dixo que se aga la merced conforme al pareser de los señores comysarios.

El señor correo mayor dixo que su parecer es que no se le aga la merced que pide atento a que la ciudad no tiene el dia de oy exido de que tanta nesesidad tiene para el sustento del ganado por las muchas aguas que ay en todas partes y por otras rrazones que a su tiempo dara y ansi suplica a la ciudad que siempre que se aya de tratar en este cavildo de acer esta merced de este citio se a citado para ello por la rrazon que tiene dicha y si se juntaren a cavildo para tratar dello hablando con el debido acatamiento desde luego apela para ante quien y con derecho deva y suplica al señor corregidor le mande dar testimonyo de lo que dicho tiene y este es su pareser.

En cinco de setiembre de mill y seyscientos y ocho años el señor correo mayor alonso diaz de la barrera dixo que abiendo visto la parte que se pide y conciderandolo le parese se le aga la dicha merced al dicho villegas y asi lo a por bien y se aparta de la apelacion y se lo da tituło y lo firmo testigos alonso de santoyo y diego de cabrera.— ante mi *Simon Guerra* escrivano.

El señor alvaro de castrillo dixo que se aga la dicha merced al dicho villegas conforme al dicho pareser.

El señor joan de torres loranca que se aga merced conforme al dicho pareser.

Entro el señor don francisco de tre-

Digitized by Google

jo carvajal y dixo que no a entendido este casso y asi no bota en el.

El señor corregidor mandó que se guarde lo botado por la mayor parte de la ciudad.

Apela el señor correo mayor.

El señor correo mayor alonso dias de la barrera dixo que de mandar el señor corregidor que se guarde lo botado por mayor parte ablando con el debido acatamyento apela para ante los señores precidente e oydores desta rreal audiencia y rrequiere al señor corregidor no permita que se despache el titulo asta tanto que desta apelacion se aga rrelacion y aya autos de bista y rrebista de la rreal audiencia y de nuevo suplico al señor corregidor le mande dar testimonyo de todo.

El señor corregidor que oye el apelacion y se vaya a sacar rrelacion y se le de testimonyo que pide.

Pedimiento del señor alonso de valdes sobre el ayuda de costa.

Este dia el señor alonso de valdes dixo quel dio peticion el cavildo passado que se contaran veynte y dos deste mes y por ella suplica a esta ciudad se le hiciesse merced de una ayuda de costa por las caussas en la dicha peticion conthenydas y se mando dar villete para el myercoles veyntisiete del dicho mes para prober en el casso lo que conbiniese suplica a esta ciudad se sirva nombrar comysarios que den quenta dello a su señoria para quë con su acuerdo se provea en el casso lo que convenga.

Lo que acordo el cavildo.

E visto por la ciudad se acordo que los señores don francisco de las cassas y don francisco de trejo y pedro nuñez de prado den quenta a su exelencia de lo conthenydo en la petición del señor alonso de valdes y la boluntad que la ciudad tiene de gratificarle su trabajo y traygan rrazon para el myercoles primero ques el dia para questa dado villete para rresolver esta causa y estando pressentes dixeron que lo aran.

Este dia abiendo tratado la ciudad en rrazon de la segunda parte del billete sobre el nonbramyento de persona que acuda a la cobranza de lo que se deve al posito de los mayses y de conformydad se acordo que el señor alvaro de castrillo admynistrador diga que persona le paresce y dixo que diego gutierrez belasques le paresce persona suficiente y que acudia bien a ello.

Nombrese a diego gutierres belasques. Acetolo en este dia. Regidor.

E visto por la ciudad de conformidad nonbro al dicho diego gutierrez belasques y se le notifique para que lo acete, y para que lo vsse como lo vso y lo debio ussar rroque de sarabia y llebando lo propio que la ciudad señalo al dicho rroque de zarabia de las cobranzas y en la mysma forma.

Regidor.

Entro el señor don francisco de bribiesca rroldan.

Pedimiento y propusicion del señor don francisco de las casas sobre el agua de las cañerias.

Este dia el señor don francisco de las cassas dixo que en concideracion de lo que la ciudad tiene hechas muchas mercedes a monesterios vezinos della de agua que biene por anbas cañerias que de ordinario falta en las pilas publicas que ay en la ciudad pues el fin particular questa ciudad tiene es el bien publico y general conbendra que a vn cavallero desta ciudad se le cometa biscita con persona que desto sepa que cantidad de agua biene desde su principio a la cañeria de santa ffee y chapultepeque y que mercedes estan hechas a quien y como y que cantidad y la calidad y sugetos y que bisto se sirva de ber que cantidad de agua le queda y con que justificacion vssan della y para que bisto todo provea lo que conbenga y se aga libro particular con debido y credito y sienpre se entienda si puede acer mas mercedes de las hechas y suplica sea con toda brevedad como cossa que tanto conbiene.


Digitized by Google

Lo acordado sobre el agua.

E visto por la ciudad se acordo de conformydad quel señor alonso de valdes llevando consigo a xripstoval carvallo aga todo lo que rrefiere esta propusicion con la mayor brevedad que ser pueda.

Regidor.

Entro el señor luys maldonado rregidor.

Don Garci Lopez del Spinar.—Ante mi *Simon Guera* escrivano.

En la ciudad de mexico

myercoles veynte y siete de agosto de

mill y seyscientos y ocho años.

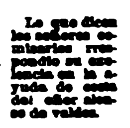
---

se juntaron en el cavildo don garci lopez del espinar corregidor desta ciudad contador diego de ochandiano fator francisco de yrarrazabal thesorero alonso de santoyo francisco rrodrigues de guevara alguacil mayor alonso de valdes don francisco de las cassas don francisco de trejo pedro nuñez de prado y cordova don francisco de torres santaren don francisco de bribiesca don francisco de solis alonso dias de la barrera correo mayor albaro de castrillo simon enrriquez depositario general joan de torres loranca rregidores.

Entro joan de arguello portero y certifico aver llamado a cavildo con el billete que se le dio y que los señores baltazar de herrera y don joan de carvajal estan malos en cama y el señor don alonsó de rrivera no esta en la ciudad y el billete es el siguiente.

Vuestra señoria se junte a cavildo myercoles veynte y siete de agosto a las ocho oras de la mañana para ver vna peticion del señor alonso de valdes en que pide se le aga merced de una ayuda de costa por las rrazones en ella conthenydas y prover en rrazon della lo que conbenga y no falte nynguno de vuestra señoria con apersevimyento que se ara con los que binyeren.—*don garci.*

Este dia los señores don francisco de las cassas y don francisco de trejo y pedro nuñez de prado y cordova dixeron que en conformydad de la comycion que se dio por la ciudad en el cavildo passado ablaron a su exelencia y le dieron la norabuena del parte de mi señora doña maria de castilla y la rrecivio con mucho gusto y rrepresento agradecimyento.


Lo que dicen los señores comisarios rrespondio su exelencia en la ayuda de costa del señor alonso de valdes.

Y en quanto a lo del negocio del señor alonso de valdes procurador general en la corte se le trato a su exelencia conforme a la propusicion y acuerdo de la ciudad y su exelencia dixo que muchas veces a ymaginado y pensado en quanta obligacion esta la ciudad y rreyno en gratificar y mostrarse agradesida a la persona de alonso de baldes pues se be el buen efecto de su cuydado y asistencia en los cassos que se le an rreferido de rrenunciaciones de oficios generalmente en este rreyno y subsecion de quarta vida dencomyendas y de los cassos que particularmente tocan a la ciudad lo qual

Digitized by Google

le a nesesitado y se entiende no le hizo su magestad ninguna merced y que consideradas estas caussas por lo mayor le paresce quèsta ciudad como caveza deste rreyno por lo que a ella toca le aga a su serviscio y nesesidad y se de horden que las demas ciudades hagan la mysma satisfacion y en los officios del permisso de las rrenunciaciones los de concideracion agan lo mysmo y en los encomenderos lo concigulente y que su exelencia como vno dellos acudira y con lo que se hiziere con la persona de alonso de baldes se atentaran a servir a su ciudad los cavalleroc que para este mynisterio fueren nonbrados y questo dice con la brevedad del tienpo y da lugar a que sienpre se le baya dando quenta y esto dixeron.

E visto por la ciudad se mando ber las cartas y peticion del señor alonso de baldes y papeles que a esto tocan y se bieron.

Regidor. Y luego por (no) aversse de tratar deste negocio se salio del cabildo el señor alonso de baldes rregidor.

Lo que se acordo por la ciudad en la ayuda de costa del señor alonso de valdes. Este dia abiendo la ciudad conferido sobre lo pedido por el señor alonso de baldes en su peticion de ayuda de costa y gratificacion de sus servicios se acordo de conformydad que en consideracion y rreconpensa de lo mucho y bien que a este cavildo le consta que el señor alonso de baldes a travaxado en la corte de su magestad en la solicitud de las cossas que llebo a su cargo y de su ynteligencia y de que consiguio para esta ciudad y todo este rreyno dos negoscios tan ynportantes en calidad y cantidad como son la rrenunciacion y perpetuidad de los officios y la quarta bida de las encomyendas y que sin enbargo de abelle rrebocado los poderes este cabildo por cuyo despacho otro pudiera sin que saliera de la corte y se binyera a su cassa dexando los negocios desanparados y desiertos y que no se conciguiera lo que se conciguio y que se perdiera todo lo que asta alli avia travaxado y la buena dispusicion y punto en que avia puesto estas cossas acudio a la solicitud y despacho dello como si no se le obiere rrebocado el dicho poder segun consta por rrelaciones y cartas que se an bisto en este cavildo y se bee por el efecto y atendiendo a que no se save que en la corte aya negociado nada para ssi es de obligacion que se le de y pague el salario que llevo señalado como si no se le obiere rrebocado el dicho poder asta el dia quentro en esta ciudad y asi se le pague y que asi mysmo por bia de ayuda de costa se le den otros tres mill pesos de oro comun mas como se dieron al señor alonso gomez de serbantes difunto que fue a la corte a negoscios desta ciudad y que todo lo questo montare se le de y pague de los propios desta ciudad y que se de notiscia dello a su exelencia para que lo tenga por bien y se sirva de confirmarlo para que en lo de adelante los cavalleros questa ciudad enbiare a la corte a semejantes cossas se animen a travajar en ellas y procuren conceguirlas y este acuerdo lleven a su exelencia los señores don francisco de las cassas y don francisco de trejo carvajal y pedro nuñez de prado y cordova y le supliquen lo confirme para que se aga la libranza.

Este dia acordo la ciudad queste cavildo se escriva a todas las ciudades y billas deste rreyno sinificandoles quan en provecho suyo fue lo que el dicho señor alonso de baldes negoscio y la obligacion que tiene cada vna de acer con su persona vna gran demostracion y rrecompensa para ayuda de costa de lo mucho que travaxo y gasto a exemplo desta que con aberle tenydo a su costa con salario y allarse muy enpeñada y nesesitando rrespeto de la ynundación de la laguna y otros asidentes de gastos que se an ofrescido se le da ayuda de costa y estas cartas escrivan los señores contador diego de ochandiano y fator francisco de yrarrazabal y se trayga al cavildo para firmarlas.

Digitized by Google

Pliego del licenciado barbadillo.

Este dia se vido un pliego de cartas grande yntitulado para esta ciudad de mexico y abiertas las cartas se allo ser del licenciado barbadillo y se vido una carta que benya en el para esta ciudad y rrelacion de y la carta se mando guardar con las demas para que se rresponda a su tiempo.

Don Garci Lopez del Spinar.—Francisco Rodrigues de Guevara de los Rios.—Don Francisco de Solis y Barraza.—Joan de Torres Loranca.—Don Francisco de Trejo.—Ante mi *Simon Guerra* escrivano.

En la ciudad de mexico

viernes veyntinueve de agosto de mill y

seyscientos y ocho años.

Se juntaron a cavildo don garci lopes del espinar corregidor desta ciudad don francisco de trejo don francisco de solis y joan de torres loranca rregidores.

Regidores.

Entraron los señores alguazil mayor francisco rrodrigues de guevara y simon enrriques depositario general.

Cartas de barbadillo.

Este dia se abrio un pliego de cartas que abier parecio ser diego de salas barbadillo y bynieron en el dos cartas para esta ciudad la una duplicada de otra y otra nueva y se mandaron guardar para rresponder a su tiempo.

Executores

Este dia se nombraron por diputados de la fiel executoria para este mes de setienbre a los señores thesorero alonso de santoyo y francisco rrodrigues de guevara alguacil mayor questubo presente y lo aceto.

Y del alhondiga se nombro por diputado para este mes atento a estar los señores officiales rreales ocupados y el señor alguazil mayor en diputado fiel executor se nonbro al señor alonso de valdes y lo aceto.

Y de la cassa de la moneda al señor fator francisco de yrarrazabal.

Y de la carneseria mayor se nonbro por diputado para mes al señor correo mayor y si no acetara al señor albaro de castrillo en ella para este mes de setiembre.

Paresce acetaron y debieron serbir el sr. albaro de castrillo en la mayoria y el señor joan de torres en la de santa catalina y el señor don alonso de rrivera en la veracrus.

Y de la de santa catalina al señor don joan de carvajal por no acetar los demas que le preseden.

Y de la veracruz el señor joan de torres loranca que lo aceto.

Aquerdo de la ciudad sobre que el procurador mayor cobre los papeles de propios y sisa.

Este dia acordo la ciudad que el señor procurador mayor pedro nuñez de prado aga diligencia con toda brevedad de cobrar todos los papeles que de la contaduria desta ciudad y del officio del escrivano del cavildo se an llevado asi tocantes a propios como de sissa y de los positos de maysses y

Digitized by Google

arinas y otros qualesquiera papeles que por mandado de los señores jueces comysarios nonbrados por los señores virreyes se an llevado deste cavildo cobrandolos por los ynventarios y rrecivos que dellos han hecho y cobrados los trayga y entregue por ynventario ante el presente escrivano a los señores diputados de propios y al contador desta ciudad y para hacer la diligencia el dicho señor procurador mayor se le de testimonyo a la letra del rrecivo de los papeles y el original de ellos se este en el archivo desta ciudad y en el de la contaduria se saque un testimonyo y se ponga en el archivo de la ciudad se saque otro testimonyo y se ponga en la contaduria para que en todas partes aya rrazon y oy en este dia se notifique este auto al dicho señor procurador mayor y si en rrazon desta cobranza de papeles fuere nesesario yr ante su exelencia y la rreal audiencia y otro tribunal lo aga el dicho señor procurador mayor con todas las demas diligencias nesesarias para este efeto asta que se conciga para todo lo qual se le da comycion en forma.

En primero dia del mes de setiembre de seyscientos y ocho años notifique este auto al señor pedro nuñez de prado y cordova como a procurador mayor en su persona. testigos luys sanchez y [illegible] doy fee. Simon guerra.

Don Garci Lopez del Spinar.—Don Francisco de Trejo.—Joan de Torres Loranca.—Ante mi *Simon Guerra* escrivano.

En la ciudad de mexico

lunes primero dia del mes de setienbre

de mill y seyscientos y ocho años.

---

se juntaron en la sala del cavildo don garci lopez del espinar corregidor desta ciudad y don francisco de torres santaren rregidor y por no aver venydo mas cavalleros rregidores y ser las nueve se vaxaron del cavildo y se fueron.

Don Garci Lopez del Spinar.— Don Francisco de Torres Santaren.— Ante mi *Simon Guerra* escrivano.

En la ciudad de mexico

myercoles a las ocho oras de la mañana.

---

para oyr a los señores prebendados de la catedral sierto rrecaudo que quieren dar de parte del cavildo desta santa yglesia. Miercoles 3 de setienbre de 1608 años.

y en birtud del dicho billete y llamamyento que joan de arguello portero certifico aver hecho con el se juntaron en el cavildo myercoles tres de setienbre de mill y seyscientos y ocho

Digitized by Google

años don garci lopez del espinar corregidor desta dicha ciudad alonso de valdes don francisco de las cassas simon enrriquez depositario general joan de torres loranca rregidores.

Recaudo que dieron dos prevendados desta catedral de parte de su cabildo sobre el rrecivir al señor arzobispr don fray garncia guerra.

Este dia entraron en el cavildo el thesorero don joan de salamanca y el doctor villanueva zapata canonygo de la santa yglesia y dixeron de parte del cavildo de la catedral como el señor arzobispo se benya acercando a esta ciudad y para su rrecivimyento se iba ordenando lo nesesario que suplicaban a la ciudad se hisiesse lo que la ves pasada con el señor arzobispo que Dios perdone en su rresevimyento y otras cossas tocantes a esto y con esto se salieron del cavildo.

Regidor.

Y entro el señor don francisco de torres santaren.

Aquerdo sobre lo dicho.

E visto por la ciudad acordo que los señores alonso de baldes y don francisco de las cassas den quenta a su exelencia del rrecaudo que dieron a este cavildo los dichos thesorero y canonigo informandole de todas las buenas rrazones que se les ofrescieren para escusar de gasto e ynpusicion nueva a esta ciudad y siendo nesesario comunyquen el caso con los letrados desta ciudad para yr de todo muy ynstruydos qual conbiene y de lo que rresultare den quenta a esta ciudad.

Don Garci Lopez del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* escrivano.

En la ciudad de mexico

jueves quatro de setienbre de mill y

seyscientos y ocho años.

---

se juntaron a cavildo don garci lopez del espinar corregidor desta ciudad francisco rrodriguez de guevara alguacil mayor alonso de valdes don francisco de las cassas pedro nuñez de prado y cordova don francisco de torres santaren luys maldonado don francisco de bribiesca alonso dias de la varrera albaro de castrillo simon enrriquez depositario general don joan de carvajal joan de torres loranca rregidores.

Este dia entro en el cavildo joan de arguello portero y certifico aver llamado a cavildo con el billete que se le dio con el qual llamo a todos los cavalleros rregidores que ay en esta ciudad y que los señores officiales rreales dixeron que tenyan caxa que bendrian si pudiesen y el señor baltassar de herrera esta malo y los señores don francisco de solis y don alonso de rrivera estan fuera desta ciudad y el billete es el siguiente.

Vuestra señoria se junte a cavildo jueves a las nueve oras de la mañana para oyr a los señores alonso de baldes y don francisco de las cassas el rrecaudo que traen a esta ciudad de su exelencia del señor vissorrey en rra-

Digitized by Google

zon del rresevimyento del señor arzobispo e oydo rresolver lo que convenga y no falte nynguno de vuestra señoria so pena de cient pesos de oro comun aplicadas para lo que su exelencia mandare por cuyo orden se da este villete en esta fforma ffecho a tres de setienbre de mill y seyscientos y ocho años.—*don garci.*

Regidor.

Entro el señor don francisco de trejo carvajal rregidor desta ciudad.

Sobre el rresevimiento del señor arzobispo el parecer de su exelencia.

Este dia los señores alonso de valdes y don francisco de las cassas dixeron que en cunplimyento de lo ordenado por esta ciudad en el cavildo pasado ablaron a su exelencia en rrazon del rresevimiento del señor arzobispo el qual dixo que el señor marques de montesclaros le escrivio desde el puerto de acapulco; que avia escrito a su magestad lo que se avia hecho en el rresevimyento del señor arzobispo don fray garscia de mendoza y suplicado su magestad diese orden de lo que se avia de acer adelante y que asta agora no avia thenydo rrepuesta y que en el navio vltimo que llego a san lucar a scinco de junio deste año que fue de avisso escrivio a su magestad sobre la misma rrazon y que asta agora no a sido pusible tener rrepuesta dello y que asi le paresce que sera bien questa ciudad precariamente aga lo mismo con el que agora biene sin que por esto se entienda que se ace costunbre y que solo se ace por escussar nota y murmuracion y ser ocacion de poder aver pesadunbre en no acerlo mesmo que con su antesesor en el ynterin que su magestad da orden de lo que en esto se a de acer.

Lo que se acordo.

E visto por la ciudad de conformydad se acordo abiendo biesto la rrepuesta de su exelencia que an dado en este cavildo los señores alonso de valdes y don francisco de las cassas que se aga lo mysmo y en la mesma forma que se hizo con el señor arzobispo don fray garcia mendoza por averse ya hecho asta tener rresolucion de lo que su magestad ordeno sin que esto sea concequenscia para los que le susedieren y por esta bez sin perjuycio del derecho de la ciudad y sus preminencias.

Comisario para ello.

Y para todas las cossas que se an de hacer y prevenir para su rresevimyento del dicho señor arzobispo se comete al señor alonso de baldes aga el palio en conformydad del passado y todo lo demas y todo lo que costare y se gastase en todo lo pague el mayordomo diego de cabrera de los propios desta ciudad con libranzas del dicho señor alonso de baldes y se entiende que lo a de gastar el dicho diego de cabrera con ynterbencion sola del dicho señor alonso de baldes y para ello se le da comicion en forma.

Otro si acordo la ciudad que se le escriva vna carta al señor arzobispo dandole la bien benyda y questo escriva el señor alonso de valdes y la ordene y con ella se despache al mayordomo desta ciudad al qual se le den de ayuda de costa scient pessos de los propios desta ciudad.

Otro ssi acordo la ciudad que el dia que llegare a guadalupe el señor arzobispo le bayan a bessar las manos de parte desta ciudad el señor luys maldonado y el señor correo mayor los quales estando presentes lo acetaron.

Y de todo lo acordado en este cavildo los señores alonso de valdes y don francisco de las cassas den quenta a su exelencia y al cavildo de la ygiecia.

Dan Garci Lopes de Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* escrivano.

Digitized by Google

En la ciudad de mexico

biernes cicco de setienbre de mill y

seyscientos y ocho años.

---

como a las ocho y media de la mañana se juntaron don garci lopez del espinar corregidor desta ciudad francisco rrodriguez de guevara alguazil mayor alonso de valdez luys maldonado alvaro de castrillo simon enrriquez rregidores.

Regidor. Entro el señor (alonso) correo mayor alonso dias de la barrera.

Este dia se vido vna peticion de joan de arguello en que pide el segundo tercio de su salario de este año y atento que consta que sirve se le mando librar ffecha la quenta.

Este dia se vido vna peticion de antonyo gonzalez portero en que pide el tercio segundo de su salario y se le mando librar ffecha la quenta atento que consta que sirve.

Este dia se vido vna peticion de don pedro de carvajal capellan deste cavildo en que pide el segundo tercio de su salario y se le mando librar atento que consta que sirve ffecha la quenta.

Este dia se vido vn titulo de familiar del santo officio desta nueva españa que presento clemente de valdes ques del tenor siguiente. Titulo de familiar del santo officio.

Nos los ynquisidores contra la heretica prabedad y apostacia en la ciudad y arzobispado de mexico con los obispados de guaxaca y nueba galicia mechoacan tlaxcala yucatan guatemala chiapa verapas hondura nicaragua habana ffilipinas y sus cercanias y jurisdicion por auturidad apostolica etcetera.

por quanto para las cosas que se ofescieren del santo officio de la ynquisicion en esta ciudad de mexico conbiene que tengamos personas a quienes cometer y encomendar confiando en la fidelidad de tobas el capitan clemente de baldes vezino desta ciudad avida a vuestra ynstancia ynformacion de vuestra limpieza y calidad en la ynquisicion del rreyno de aragon que asiste en la ciudad de zaragoza y de la de doña maria de sande vuestra legitima muger en las ynquisiciones de sevilla y santiago de galicia y contando della y de aver sido vuestro suegro juan lopez de sande notario del jusgado y de bienes confiscados de la dicha ynquisicion de sevilla y concurriendo en bos y en la dicha doña maria de sande vuestra muger los demas rrequisitos necesarios y que con todo secreto y solicitud areis lo que por nos bos fuere cometido y encargado en las cossas tocantes al santo officio y exersicio del por la presente bos nonbramos constituimos y diputamos familiar del santo officio para que seays vno de los familiares del número desta dicha ciudad de mexico y como tal podais gozar y goceis de todas las esenciones y libertades de que segun derecho y prematicas y cedulas rreales de su magestad estilo y constituciones del santo officio y conceciones apostolicas los que son tales familiares suelen y deven gozar y bos damos licencia y facultad para que podais traer y traygais armas asi ofensivas como defensivas de dia y de noche publica

y secretamente por qualesquier partes y lugares de todo nuestro distrito sin que en ello bos sea puesto inpedimento alguno y excitamos rrequerimos y amonestamos y siendo nesesario en o virtud de santa obediencia mandamos a todos y qualesquier jueses y justicias officiales mynistros y diputados so pena de descomunion mayor y de quinientos ducados de castilla asi a las justicias desta dicha ciudad de mexico como a las de las otras ciudades villas y lugares deste nuestro distrito que os ayan y tengan por tal familiar y os guarden y agan guardar todas las esensiones y libertades que a los semejantes familiares como dicho es se acostunbran guardar y que bos no tomen ny quiten las dichas armas ny se entrometan a conocer de las causas criminales tocantes a vuestra persona y nos la remitan como a jueces competentes que somos para conocer dellas y sobrello no nos molesten en manera alguna y en todo guarden y cumplan lo que su magestad cerca dello tiene mandado.

Otro si mandamos a vos el dicho capitan clemente de valdez que dentro de quatro años de la data desta nuestra cedula os presenteys en el cavildo y ayuntamyento de la dicha ciudad de mexico para que seais avido y conocido por tal familiar y se os de testimonyo a las espaldas de la dicha presentacion en testimonyo de lo qual man damos dar y dimos vn traslado firmado de nuestros nombres sellado con el sello del santo officio y refrendado del secretario de la ciudad de mexico a treynta y vn dias del mes de agosto de mill y seyscientos y ocho años.—*don alonso peralta.—licenciado gutierres.—hernando de quiroz.*

por mandado del santo officio.—*pedro de manosca.*

E visto por la ciudad se vbo por presentado y que se le buelba el original tomando rrazon del en este cavildo.

Fuese el señor luys maldonado del cavildo. Regidor.

Este dia acordo la ciudad que para el primer dia de cavildo se traygan el rremate y fianzas que tiene dadas alonso de alcocer para la rrenta de sissa del vino este vltimo y se de billete. Villete.

Entro el señor pedro nuñez de prado y cordova rregidor y el señor don francisco de las casas. Regidor.

Salio el señor alguacil mayor del cavildo. Regidor.

Este dia se vido una peticion de diego gutierrez belasques del tenor siguiente. Peticion del cobrador de los mayses en que pide cient pesos.

Diego gutierrez belasques a quien vuestra señoria fue servido de cometer las cobranzas del posito desta ciudad digo que yo boy haciendo algunas diligencias y para costas y gastos dellas tengo necesidad se me den cient pesos a buena quenta para darla con pago cada que se me pida y para que los pleytos tengan breve espedicion.

A vuestra merced pido y suplico asi lo provea y mande para que se prosiga con brevedad la cobranza de lo questa a mi cargo y pido justicia.—*diego de gutierrez belasques.*

E visto por la ciudad se acordo que se le libren del posito cient pesos de oro comun los quales le de pedro de motas mayordomo y la caxa del posito para que los gaste con quenta y rrazon en dichos pleytos para darla cada que se le pida. Mandosele dar

Entro el señor don francisco de trejo carvajal rregidor y el señor joan de torres loranca. Regidor.

Este dia los señores don francisco de

Lo que rresponde su exelencia a los comisarios sobre lo acordado en lo que se mando dar del ayuda de costa al señor alonso de valdes.

las casas y don francisco de trejo y pedro nuñez de prado y cordova rregidores dixeron que como comisarios nonbrados para dar quenta a su exelencia en rrazon de lo quë esta ciudad acordo en el pedymento del señor alonso de valdes se le dixo de palabra como esta ciudad le mandaba pagar los salarios segun y como le eran señalados corriesen desde su nombramiento asta el dia quentro en esta dicha ciudad y mas tres mill pesos para ayuda de costa de propios de esta ciudad lo vno y lo otro con quo su exelencia lo confirmase a lo qual dixo y rrespondio su exelencia que en lo que toca al salario era muy justo devido y que asi lo mandava confirmar y que en la demas escribiesse la ciudad a las ciudades billas y minas destos rreynos y sus concejos como caveza deste rreyno para que los que tocaba a los encomenderos de su distrito en averles concedido la quarta vida y los officios rrenunciables pues a todos toca esta grascia y perpetuar en sus officios hiciesen su devida gratificacion e por el conceguiente su exelencia con sus cartas diria quanta obligacion en esto tienen y conforme a lo que desto rresultase proveria lo que convinyese acerca del ayuda de costa que por esta ciudad se le señalo y que de lo que se fuese haciendo se le vaya dando quenta.

Confirmacion de lo que se le da al sr. alonso de valdes.

Y luego el dicho señor alonso de valdes presento el testimonyo y confirmacion de su exelencia y pido a la ciudad mande que se le libre cuyo tenor es el siguiente.

Yo simon guerra escrivano del rrey nuestro señor y del cabildo desta ciudad de mexico doy ffee que en el que se hizo por mexico myercoles veynte y siete de agosto de mill y seyscientos y ocho años a que se allaron presentes don garci lopez del espinar corregidor desta ciudad contador diego de ochandiano fator francisco de yrarrazabal tesorero alonso de santoyo alguacil mayor francisco rrodrigues de guevara alonso de valdes don francisco de las cassas don francisco de trejo pedro nuñez de prado y cordova don francisco de torres santaren don francisco de bribiesca don francisco de solis alonso dias de la barrera correo mayor albaro de castrillo simon enriques depositario gèneral juan de torres loranca rregidores.

abiendose juntado en virtud del llamamiento que juan de arguello portero deste cavildo certifico aver hecho con el billete siguiente.

Vuestra señoria se junte a cavildo myercoles veynte y siete de agosto a las ocho oras de la mañana para una peticion de alonso de valdes en que pide se le haga merced de una ayuda de costa por las rrazones en ella conthenydas y proveer en rrazon della lo que conbenga y no falte nynguno de vuestra señoria con apercebimiento que se ara con los que binieren.—*don garci.*

y abiendo bisto la dicha peticion presentada en el cavildo de veynte y dos deste mes y año dicho por el dicho alonso de valdes ques del tenor siguiente.

Alonso de baldes vecino y rregidor desta ciudad digo que como es notorio y a vuestra señoría consta fuy nombrado de comun concentimyento por procurador general desta dicha ciudad para que personalmente yo fuesse a la corte de su magestad a servirla acudiendo a las causas y negocios que a esta rrepublica tocaban y podian tocar con asignacion de cierto salario y haciendo la correspondencia devida sin embargo de ser tenue segun las muchas costas y gastos ynescusables poniendo los ojos en la principal que era servir a vuestra señoria y a esta rrepublica y rreyno con el travajo y ocupacion de mi persona y asistencia en la dicha corte de su magestad dexando el rregalo de mi cassa y otras co-



modidades tube por bien de acetarlo dandoseme como se me dio particular ynstruccion de las cosas a que abia de acudir tocantes al bien y acrecentamyento desta dicha rrepublica y rreyno entre las quales y las mas principales fueron dos que fue la perpetuydad de las encomiendas de yndios y la rrenunciacion de los officios bendibles sin limitacion de bidas y abiendo llegado a la corte de su magestad y procurando cumplir con puntualidad lo que vuestra señoria se sirvio cometerme y encargarme mediante mi buena yndustria diligencia y cuydado bine a conceguir lo uno y lo otro en el modo que fue pusible que aunque lo que toca a las encomiendas no se concedio con perpetuidad al fin se añadio la quarta vida en ellas que fue cingular beneficio y merced y espetativa para otra mayor segun la grandeza y magnificencia de la magestad del rrey nuestro señor y la concepcion a la rrenunciacion de los dichos officios que tan amplificado y tan evidente utilidad deste rreyno quanto el mismo hecho manifiesta pues con solo el cuydado de rrenunciar en tiempo debido puede cada qual un infinutun gozar de los dichos officios su balor y fuera desto con la misma diligencia y cuydado procure cumplir todo lo demas de mi ynstruccion y abiendoseme rrevocado el salario me fue fuerza determe por no aver avido embarcacion ni comodidad para poderme bolber a esta nueva españa rrespeto de aver faltado flota y esta detencion por haoer sido demas de año y medio fue causa de que yo gastase en el sustento de mi persona de mi propio patrimonio y hacienda muchos millares de pessos de oro sin llevar nyngun salario desde el dia que me fue notificada la rrebocacion del poder demas de lo mucho que gaste en pasar mi casa desde la ciudad de balladolid a la villa de madrid en seguimiento de la corte y quando pude volverme que fue en los galones que binieron este presente año no halle socra sino perdida en mis propias haciendas causado por mi aucencia y deseando servir a vuestra señoria y ansi sera justo se me aga alguna recompensa conciderable en gratificacion de mis buenos y leales servicios y en rrestauracion de lo mucho que he perdido y gastado en servicio de vuestra señoria porque el salario señalado no fue suficiente para sustentarme, y pues los que bien sirven como yo lo hize de que vuestra señoria tiene certificacion por cartas de personas graves sin aver tratado de causa mia propia ni negociado para mi en particular sino solo atendido a lo que me fue cometido y encargado deben ser rremuneradas.

A vuestra señoria pido y suplico se sirva de hacerme la merced y gralificacion que hubiere lugar de propios desta ciudad por ayuda de costa y en rrecompensa de los dichos servicios y perdidas y gastos de mi propia hazienda segun que en otra ocacion se a ffecho lo mysmo y sobre todo espero rreservir merced con justicia que pido.—*alonso de baldes*.

E bisto se mando dar billete para el dicho dia veynte e siete de agosto.

Otro si doy ffee que en cavildo de lunes veynticinco de agosto de mill y seyscientos y ocho años se propuso por el dicho alonso de valdes lo siguiente.

Este dia alonso de valdes dixo que dio peticion en el cavildo pasado que se contaron veynte e dos deste mes y por ella suplica a esta ciudad se le hiciese merced de una ayuda de costa por las caussas en la dicha peticion conthenydas y se mando dar villete para el myercoles veynte e siete del dicho mes para prover en el caso lo que conbiniere suplica a esta ciudad se sirva de nombrar comisarios que den quenta dello a su exelencia para que con su acuerdo se provea en este caso lo que convenga.

E bisto por la ciudad se acordo que

don francisco de las casas y don francisco de trejo y pedro nuñez de prado den quenta a su exelencia dé lo contenido en la peticion de alonso de valdez y la boluntad que la ciudad tiene de gratificarle su travajo y traygan rrazon para el miercoles primero ques el dia para questa dado billete para rresolver esta caussa y estando presente dixeron que lo acetaban.

Y prosiguiendo en el dicho cavildo de miercoles veynte y siete de agosto del dicho año los dichos don francisco de las casas don francisco de trejo y pedro nuñes de prado dixeron que en conformidad de la comicion que se les dio por la ciudad (por la ciudad) en el cabildo pasado hablaron a su exelencia en quanto al negocio de alonso de valdes procurador en corte conforme a la propucicion y acuerdo de la ciudad y su exelencia dixo que muchas vezes a ymaginado y pensado en quanta obligacion esta la ciudad y rreyno en gratificar y mostrarce agradecida a la persona de alonso de valdes que se ve el buen efecto de su cuydado y asistencia en los cassos que se le an rreferido de rrenunciaciones de officios generalmente en este rreyno y sucecion de quarta vida de encomiendas y de los casos que particularmente tocan a la ciudad lo qual el a nececitado y se entiende no le hizo su magestad ninguna merced y que concideradas estas causas por lo mayor le paresce questa ciudad como caveza deste rreyno por lo que a ella toca le haga merced de sus propios de manera que sea equivalente a sus servicios y nececidades y se de horden que las demas ciudades hagan la mysma satisfacion y en los officios del permiso de las rrenunciaciones los de concideracion hagan lo mysmo y en los encomenderos lo conciguiente y que su exelencia como vno dellas acudira y con lo que se hiziere con la persona de alonso de valdes se alentaran a servir a civdad los cavalleros que para este ministerio fueren nonbrados y questo dize con la brevedad del tienpo y da lugar a que sienpre se le baya dando quenta.

E visto por la ciudad se mando ver las cartas y peticion de alonso de valdes y papeles que a esto tocan y se bieron.

Y luego por averse de tratar deste negocio se salio del cavildo alonso de baldes rregidor.

Este dia abiendo la ciudad conferido sobre lo pedido por alonso de baldes en su peticion de ayuda de costa y gratificacion de sus servicios se acordo de conformidad que en concideracion y rreconpensa de lo mucho y bien que a este cabildo le consta que el dicho alonso de baldes a travajado en la corte de su magestad en la solicitud de las cosas que llebo a su cargo y de su ynteligencia y de que concigvio para esta ciudad y todo este rreyno dos negocios tan ynportantes en calidad y cantidad como son la rrenunciacion y perpetüidad de los officios y la quarta bida de las encomiendas y que sin enbargo de avelle rrebocado los poderes este cabildo por cuyo despacho otro pudiera ser que se saliera de la corte y se biniera a su casa dejando los negocios desanparados y deciertos y que no se conciguiera lo que se concigvio y que se perdiera todo lo que asta alli abia trabaxado y la buena dispucicion y punto en que avia puesto estas cosas acudia a la solicitud y despacho dello como si no se le ubiera rrevocado el dicho poder segun consta por las rrelaciones y cartas que se an bisto en este cavildo y se be por el efeto y atendiendo a que no se sabe que en la corte aya negociado nada para si es de obligacion que se le de e pague el salario que llevo señalado como si no se le ubiera rrebocado el poder hasta el dia que entro en esta ciudad y ansi se le pague y que ansi mismo por bia de ayuda de costa se le den otros ttres mill pesos de oro comund mas como se dieron a alonso gomez de cervantes difunto que a la corte a negocios desta ciudad y que todo lo questo montare se le de y pague de los propios desta ciudad y que se de noticia dello a su

Digitized by Google

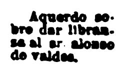
exelencia para que lo tenga por bien y se sirva de confirmarlo para que en lo de adelante los cavalleros questa ciudad enbiare a la corte a semejantes cosas se animen a travajar en ellas y procuren conceguirlas y este acuerdo lleven a su exelencia don francisco de las casas y don francisco de trejo carvajal y pedro nuñez de prado y cordova y le supliquen lo confirme para que se aga la libranza como todo consta por los dichos autos y cavildos que quedan ecriptos en el libro del a que me refiero de donde saque el presente para que se lleve a su exelencia ques fecho en mexico a veynte y nueve dias del mes de agosto de mill y seyscientos y ocho años.—*simon guerra* escrivano.

En la ciudad de mexico a dos dias del mes de septiembre de mill y seyscientos y ocho años.

don luys de velasco cavallero de la horden de santiago virrey lugar theniente del rrey nuestro señor governador y capitan general en esta nueva españa y precidente del audiencia y chancilleria y chancilleria rreal que en ella recide etcetera.

abiendo bisto lo acordado por el cavildo justicia y rregimiento desta ciudad de mexico cerca de que conciderando lo mucho y bien que alonso de baldes vezino y rregidor della acudio siendo su procurador en la corte de su magestad en las cosas que llebo a su cargo particularmente en aber alcanzado el poder rrenunciar los oticios de pluma y otros de mucha concideracion y la quenta bida de las encomiendas y otras cosas particulares a la dicha ciudad se le pagase por entero el salarie de tal procurador hasta el dia que antro en ella sin embargo de aberle rrebocado los poderes que llebo por que sin mirar a esto prosiguio las causas y negocios que tenia comenzados y que demas del dicho salario se lo diesen de ayuda de costa tres mil pesos de oro comund (como se abia heche) librados en los propios de la ciudad como se abia hecho con otros procuradores que la dicha ciudad a ynbiado a los rreynos de castilla segun se contiene en el testimonio atras contenido y lo pedido por parte del dicho cavildo y rregimiento cerca de que se manda guardar execucion.=dixo que en quanto a lo dispuesto a pagar al dicho alonso de baldes el dicho salario su exelencia lo aprobaba y confirmaba y lo aprobo y confirmo y mandaba y mando se guarde y cunpla segun y como se contiene en el dicho testimonio y en lo del ayuda de costa que se le señalo se provehera lo que convenga y asi lo proveyo y firmo entre rrenglones siendo.—*don luys de velasco*.—ante mi *pedro de la torre*.

Vuestra aselencia aprueba y confirma lo dispuesto por el cabildo y rregimiento desta ciudad sobre la paga del salario a alonso de valdes rregidor de ella y en quanto a la ayuda de costa que se le señalo vuesa exelencia provehera lo que conbenga.


Aquerdo sobre dar libranza al sr. alonso de valdes.

E visto por la ciudad se acordo de conformydad que se le aga y de libranza al dicho señor alonso de valdes de todo lo que paresciere deversele desde el dia que salio desta ciudad hasta el dia que de tornabiaje entro en ella de su salario de procurador general conforme al acuerdo de la ciudad de suyo incorporado y confirmacion de su exelencia yncertando en la dicha libranza la dicha confirmacion descontando lo que paresciere aversele librado de su salario y esta quenta agan los señores diputados de propios a qualquier dellos con el contador y se libren en el mayordomo diego de cabrera para que lo pague luego de los propios desta dicha ciudad.

Este dia se vido la carta que traxo el señor alonso de valdes para el señor arzobispo y se mando firmar y despachar.

Digitized by Google

[illegible]

[illegible]

[illegible]

En la ciudad de [illegible] [illegible] de setiembre de mil y [illegible] y [illegible].

[illegible] don [illegible] de [illegible] general.

Entro el señor juan de torres [illegible] y el señor alvaro de castrillo. Regidores.

Este dia entro juan de arguello portero y certifico aver llamado a cavildo con el billete que se le dio a todos los cavalleros rregidores desta ciudad y [illegible]

[illegible]

[illegible]

Entro el señor [illegible] regidor. Regidor.

[illegible] [illegible]

Entro el señor don francisco de bribiesca rregidor y el señor don francisco de torres santaren rregidor. Regidor.

Este dia se mando librar a los tres cavalleros rregidores que fueron diputados de las tres carneserias el mes pasado de agosto que fueron los don francisco de torres santaren y don francisco de bribiesca y don francisco de solis y se aga por el orden que se suele librarse este salario. Libranza a los diputados de carneserias.

Entro el señor pedro nuñez de prado y cordova rregidor. Regidor.

Digitized by Google

Aquerdo sobre las fianzas de alonso de

Este dia abiendo visto el rremate y fianzas echo de la sissa del vino en alonso de alcocer por tres años el pasado de seyscientos y siete y este de seyscientos y ocho y el que biene de seyscientos y nueve y las condiciones del se acordo de conformydad que los señores justicia y diputados cunplan con su obligacion conforme á la dicha condicion del rremate eceto los señores don francisco de trejo y juan de torres loranca que como diputados de propios dixeron no ser anejo al dicho officio el aprovar fianzas sino adbertir que los arrendatarios de los bienes desta ciudad den fianzas para que la ciudad las aprueve en su cavildo y que en esconformydad los señores justicia y diputados pronunciaron auto para que alonso de alcocer diesse las fianzas que tenya obligacion en cuyo cumplimyento presento a esta ciudad los fiadores y escripturas questan en poder del presente escrivano para que la ciudad las vea y las aprueve y que hecho esto no tienen ny es a su obligacion otra cossa sino a la desta ciudad el aprovar las dichas fianzas y asi le suplican las aprueve y sea luego y protestan que el daño que obiere no sea a su cargo sino al desta ciudad.

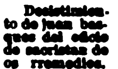
El señor corregidor dixo que se guarde lo botado por la ciudad y mayor parte della.

Los señores don francisco de trejo y joan de torres loranca como diputados de propios dixeron que apelan del dicho auto de la ciudad asi para ante los señores presidente e oydores de no determinar la ciudad en rrazon de aprovar o no aprovar las fianzas como an deser ser a cargo y obligacion del officio de diputados de propios y pide se vaya a acer rrelacion y que asta tanto que aya determinacion en esta causa protestan a la ciudad el daño o rriesgo que obiere en ello.

El señor corregidor que oye la apelacion y se vaya a acer rrelacion.

Aquerdo sobre que se despacho titulo a geronimo de villegas del citio para guerta y agua que pide.

Este dia se vido el acuerdo de la ciudad hecho en el cavildo de veynte y cinco de agosto deste año en rrazon de la merced del citio que pide geronimo de villegas y agua para huerta y el apartamyento de la contradicion y apelacion que el correo mayor alonso dias de la barrera hizo a la dicha merced questa escripto en el margen conforme a lo qual mando la ciudad que se le despache titulo del dicho solar y agua conforme dicho cavildo y parecer que se dio en el.


Desistimiento de juan basques del oficio de sacristan de os rremedios.

Este dia se vido una peticion de joan basques sacristan de la cassa y hermita de nuestra señora de los rremedios en que hace dexacion del dicho officio de sacristan o por decer esta ocupado en otras cosas y no puede acudir a el.

E visto por la ciudad se lo obo por admitydo y que se de biliete para el primer dia de cabildo para nonbrar otro en su lugar y se le tome quenta al dicho joan vazques de todo lo que obiere sido a su cargo como tal sacristan.

Don Garci Lopez del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* escrivano.

Digitized by Google

En la ciudad de mexico

quince de setiembre de mill y

seyscientos y ocho años.

---

se juntaron a cavildo don garci lopez del espinar corregidor desta ciudad francisco rrodrigues de guevara alguazil mayor alonso de baldes don francisco de las cassas baltassar de herrera guillen.

Regidores. Entraron los señores contador diego de ochandiano y fator francisco de yrarrazabal y thesorero alonso de santoyo y don francisco de bribiesca y don joan de carvajal.

Villete. Este dia se mando acentar el billete con que se llamo ques el siguiente.

Vuestra señoria se junte a cavildo lunes quince de setienbre a las ocho oras de la mañana para nonbrar sacristan de la cassa y hermita de Nuestra Señora de los Remedios en lugar de joan vazquez y para lo de los obrajeros conforme al billete passado.—*don garci.*

Este dia el thesorero alonso de santoyo presento un titulo de rregidor desta ciudad estando dentro del cavildo que su tenor es el siguiente.

Titulo de rregidor del señor alonso de santoyo. Don phelipe por la gracia de Dios rrey de castiila de leon de aragon de las dos sisilias de jerusalen de portugal de navarra de granada de toledo de balencia de galicia de mayorcas de sevilla de cerdeña de cordova de corcega de murcia de jaen de los algaves de algesira de gibraltar de las yndias orientales y ocidentales yslas y tierra firme del mar oceano archiduque de austria duque de borgoña de branante y millan conde de auspurg de flandes y de tirol señor de bizcaya y de molina etcetera.

Por quanto yo he proveydo por thesorero de mi rreal hacienda de la nueva españa a bos alonso de santoyo y mi boluntad es que todo el tiempo que me sirbiederes en el dicho oficio seais rregidor de la ciudad de mexico de la nueva españa y por la presente mando al concejo justicia y rregimiento de la dicha ciudad de mexico que juntos en su cavildo y ayuntamiento tomen e rreciban de bos el dicho alonso de santoyo el juramento y solenidad que en tal casso se rrequiere y debeis hacer y aviendolo hecho ellos y todos las cavalleros escuderos officiales y hombres buenos de la dicha ciudad os ayan rresiban y tengan por rregidor della y vssen con bos el dicho officio en los cassos y cossas a el anejas y concernyentes y los guarden y agan guardar todas las honras gracias mercedes fianzas libertades preminencias prerrogativas e ynmunidades y todas las otras cossas y cada una de ellas que por rrazon del dicho officio debeis aber y gozar y os deben ser guardadas de todo bien y cumplidamente sin que os falte cossa alguna segun se vssa guarda y rrecude y deve vssar guardar y rrecudir a los tales rregidores que an sido y son de la dicha ciudad y que en ello ni en parte dello no os pongan ni concientan poner embargo ni contradiccion alguna que yo por la presente os rrecivo y e por rrecivido al uso y exercisio del y os doy poder y facultad para le vssar y exercer casso que por ellos o alguno dellos a el no seas rre-

Digitized by Google

cibido dada en aranjues a diez y seis de abrill de mill y seyscientos y ocho años.

Yo el rrey.—yo joan rruz de contreras secretario del rrey nuestro señor lo hize escrevir por su mandado.

El licenciado benyto de baltodano.—licenciado molina de medrano.—licenciado luys de saucedo.—rregistrada *joan rramirez de arellano* chanciller.—*juan rramirez de arellano.*

Obedecimyento del dicho titulo y juramento que yso

E visto por la ciudad la dicha rreal provicion fue obedecida con la rrebencia y acatamyento devido y en quanto a su cumplimyento la tomo el rregidor en sus manos y el contador diego de ochandiano en nombre de toda la ciudad y la beso y puso sobre su cabeza y en cuanto a su cumplimiento se tomo e rrecivio juramento del dicho alonso de santoyo thesorero nombrado por su magestad el qual hizo por Dios Nuestro Señor y por la señal de la Cruz en forma de derecho so cargo del qual prometio de vssar el dicho officio de rregidor desta ciudad bien y como debe conforme a las leyes y prematicas rreales leyes y ordenanzas deste cavildo y guardar el secreto deste dicho cavildo y con esto quedo rresevido al vsso del dicho officio y se sento en la tercera silla al lado derecho del corregidor y la ciudad mando que tomada la rrazon del dicho titulo se le buelba el original con testimonyo de su presentacion a las espaldas.

Rregidor.

Entro el señor don francisco de trejo carvajal rregidor.

Este dia se acordo por la ciudad que se suspenda el nombramyento de sacristan de la hermita de nuestra señora de los rremedios para el biernes y se de billete.

Don Garci Lopez del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* escrivano.

En la ciudad de mexico

biernes dies y nueve dias del mes de setienbre de mill

y seyscientos y ocho años

---

se juntaron a crvildo don garci lopez del espinar corregidor desta ciudad alonso de valdes baltazar de herrera don francisco de trejo pedro nuñez de prado y cordova don francisco de solis don joan de carvajal joan de torres loranca rregidor.

Fe y billete.

Entro joan de arguello portero y certifico aver llamado a cavildo con el billete que se le dio a todos los cavalleros que ay en esta ciudad y el billete es el siguiente.

Vuestra señoria se junte a cavildo biernes diez y nueve de setienbre á las ocho oras de la mañana para nonbrar sacristan para la hermita de nuestra señora de los rremedios y para ver la petición del letrado en rrazon de los obrajeros y ordenar sobre todo lo que convenga.—*don garci.*

Noticia que dieron los señores francisco rrodrigues de guevara y don francisco de trejo rregidores sobre la diligencia que an hecho de la obra pia de joan de cabra.

Este dia los señores francisco rrodriguez de guevara alguacil mayor y don francisco de trejo dixeron que como personas nonbradas por esta ciudad para la admynystracion de la o-


Digitized by Google

bra de joan de cabra decimos que avnque acerca deste mynisterio hemos hecho muy estraordinarias diiigencias y apretadas hasta agora no emos podido hallar papeles ni rrecaudos ningunos por donde podamos hacer diligencia para esta cobranza y admynystracion sino son dos que el vno es vn pleyto contra los bienes de gonzalo rruys rregidor que fue desta ciudad y otro contra los bienes de don luys de castilla ase mysmo rregidor que fue desta ciudad los quales estan muy entranpados el vno por no aver bienes de que cobrar por estar todos vinculados y el otro por aver salido a la caussa terceros opositores damos notiscia a vuestra señoria del estado destas cossas y suplicamos se sirva de mandar se nos de noticia de otros rrecaudos papeles y otras caussas que aya para que se pueda acer la dicha administracion con protestacion que hacemos que myentras no se nos diere no nos pare perjuicio el acudir a la dicha administracion.

Acuerdo.

E visto por la ciudad ordeno quel escrivano del cavildo con toda brevedad bea este negocio desde su principio por los libros deste cavildo y lo que le pareciere por ellos de noticia a estos señores comyssarios, para que acudan a acer su obligacion.

Peticion de joan rrodrigues de figueroa y mandamiento del señor licenciado don pedro de otalora en que manda pagar la costas de cierta execucion.

Este dia se vido vna peticion y mandamyento del señor licenciado don pedro de otalora en que manda pagar a joan rrodrigues de figueroa alguacil mayor desta corte quatrocientos y ochenta y quatro pesos y seys tomines de oro comund de ciertas costas y el parecer del doctor sifuentes ques del tenor siguiente.

Joan rrodriguez de figueroa alguacil mayor desta corte digo que como consta deste mandamyento de que ago presentacion diego de cabrera mayordomo de los propios desta ciudad me deve dar y pagar quatrocientos ochenta y quatro pesos y seys tomines de de ciertas costas de la execucion quen el se declara para que yo las aya y cobre.

a vuestra señoria pido y suplico mande al dicho diego de cabrera me los de y pague conforme al dicho mandamyento y para ello se me de el rrecaudo que convenga y pido justicia.—*joan rrodrigues de figueroa.*

El licenciado don pedro de otalora del concejo del rrey nuestro señor y su oydor en la rreal audiencia desta ciudad de mexico juez nonbrado por su exelencia para lo que yra declarado mando a diego de cabrera mayordomo de los propios desta ciudad y a otra qualesquier persona en cuyo poder estubieren bienes pertenecientes a los dichos propios de y pague a joan rrodrigues de figueroa alguacil mayor desta corte cuatrocientos ochenta y quatro pesos y seys tomines de oro comun que le pertenecen y a de aber de rresto de los derechos de la execucion que graviel rruiz sothenyente hizo a esta ciudad de pedimento de la caxa de la sissa por que se hizo rremate que por lo que se hizo el rremate fueron veyntiquatro mill y quinientos y noventa y seys pesos que dandoselos con esta y su carta de pago seran bienes dados y pagados y mando se le rrecivan y pasen en la quenta que dieren de los dichos bienes en mexico a diez y seys de jullio de mill y seyscientos y ocho años.—El licenciado *don pedro de otalora.*

Por su mandado *xrisptoval de alarcon.*

En el cabildo de quince de setiembre de mill y seyscientos y ocho años se bido esta peticion y mandamyento y se acordo que uno de los letrados desta ciudad ynforme si debe pagar a lo que la ciudad debe hacer.—*Simon guerra* escrivano.

Abiendo bisto lo pedido en la peti-

Digitized by Google

cion a atras y el decreto en que el muy ylustre cavildo y rregimyento desta ciudad ordena que de mi parecer acerca dello digo que las costas de execucion que se piden se deben esta obligada la ciudad a pagalla y no hayo derecho que lo ympida y ansi se podran pagar y lo firmo de mi nombre en mexico diez y ocho de setiembre de mill y seyscientos y ocho años. -*doctor luys de cifuentes*.

Entro el señor contador y el señor don alonso de rrivera rregidor.

Y luego se boto en rrazon del dicho pedymento y mandamyento de suso yncorporado en la manera siguiente.

El señor contador diego de achandiano dixo queste mandamyento abla con diego de cabrera mayordomo y que con el se aga la diligencia.

El señor alguacil mayor dixo que se le de de libranza para quel mayordomo desta ciudad pague luego esta cantidad por no dar lugar a que se execute en los propios por ella con que se acrecentara mas la deuda.

El señor alonso de valdes dixo que se le de de libranza conforme al parecer del letrado.

El señor baltasar de herrera como el señor alonso de baldes.

El señor don francisco de trejo que se le de libranza conforme al parecer del letrado fecha la quenta por la justicia y diputados para lo qual se lleven los papeles a la contaduria.

El señor pedro nuñez de prado dixo que conforme al parecer del letrado el mayordomo cumpla el dicho mandamyento y le sirva de libranza con que se aga la quenta por los señores justicia y diputados.

El señor don francisco de solis que dice lo mesmo quel señor don francisco de trejo.

El señor correo mayor entro y dixo que dice lo mesmo quel señor don francisco de trejo dice en su boto. Regidor.

El señor don joan de carvajal dixo que dice lo mesmo quel señor don francisco de torres dice en su boto.

El señor joan de torres loranca dixo que dice lo quel señor alguacil mayor a dicho en su boto y se conforma con el.

El señor don alonso de rrivera que dice lo quel señor don francisco de trejo a dicho en su boto.

El señor corregidor que se guarde la mayor parte ffecha la quenta por la justicia y diputados.

Don Garci Lopes del Espinar.—Ante mi *Simon Guerra* escrivano.

Digitized by Google

En la ciudad de mexico

lunes veynte y dos de setienbre de mill y

seyscientos y ocho años.

---

se juntaron a cavildo don garci lopez del espinar corregidor desta ciudad alonso de valdes baltasar de herrera guillen don francisco de trejo carvajal rregidores.

Regidores. Entro juan de torres loranca y el señor alguacil mayor.

Fise y billete. Este dia entro juan de arguello portero y certifico aber llamado a cavildo con el billete que se le dio a todos los cavalleros rregidores questan en la ciudad ques del tenor siguiente.

Vuestra señoria se junte a cavildo lunes veynte y dos de setienbre a las ocho oras de la mañana para nonbrar sacristan de la hermira de Nuestra Señora de los Remedios.—*don garci.*

Nonbramiento de sacristan de la hermyta de nuestra señora de los Remedios a geronimo gonzales: Este dia se trato de nonbrar sacristan de la hermita de Nuestra Señora de los Remedios en lugar de joan basques y de conformydad se nonbro por lo que rresta deste año asta el dia de navidad y fin deste año con el salario acostunbrado a geronimo gonzales persona que a parescedo a proposito a el qual se le aga el entrego de todo lo que toca abiendolo rresevido de joan bazques que vsaba el dicho officio lo qual se aga con yntervencion del señor baltasar de herrera guillen rregidor desta ciudad y rretor y conque ante todas cosas de fianzas como es costunbre.

Segundo tercio de su salario a agustin de bustamante. Este dia se vido vna peticion de agustin de bustamante fiel de la rromana en que pide el segundo tercio de su salario deste año y el pareser del señor albaro de castrillo y se mando librar conforme al dicho parecer.

Segundo tercio la conta los santos dias de villegas. Este dia se vido vna peticion de santos dias de villegas contador desta ciudad en que pide el segundo tercio de su salario y el parescer dado por el señor don francisco de trejo diputado de propios y bisto por la ciudad se le mando librar fecha la quenta.

Segundo tercio de su salario al guarda del almoneda y caño del agua. Este dia se vido vna peticion de felix de bargas en que pide se le pague el segundo tercio de su salario de guarda del alameda y de guarda del caño del agua de santa ffee y chapultepeque y el parecer dado por el señor don francisco de trejo carvajal a quien se cometio.

Acuerdo. E visto se mando librar todo el dicho salario cada cosa en su quenta y ffecha y tomando rrazon el contador del dicho (juramento) nonbramyento y confirmacion de su exelencia para que quede en los libros y aya noticia de todo.

Lo corrido de un año a joan serrano boticario. Este dia se vido vna peticion de joan serrano boticario en que pide lo corrido de vn año que se cumplio a fin de agosto y el parecer dado por el doctor alonso garcia y el alcayde de la carcel se acordo de conformydad que se le libre el dicho salario ffecha la quenta conforme al aciento hecho en esta rrazon.

Eceto el señor alonso de valdes que

dixo no se allo a este nonbramyento de salario y asi no biene en ello.

Comision al señor alonso de valdes para que aga la quenta de los derechos de las almonedas rreales.

Este dia se acordo por mexico que el señor alonso de baldes se sirva acudir a que se aga la quenta de lo que se deve a esta ciudad de los derechos de las almonedas rreales para que se cobre y esto aga con toda brebedad y aciendo las diligencias que convenga asta que se acave.

Segundo tercio de salario a francisco de sosa de solicitador.

Este dia se vido una peticion de francisco de sosa solicitador de las causas desta ciudad y el parecer del señor procurador mayor en que pide se le de el segundo tercio de su salario y bisto por la ciudad se le mando librar ffecha la quenta como se suele y acostunbra.

Este dia se vido una peticion de antonyo de rrioxa en que pide cierta obra que hizo que se le pague y el parecer del señor corregidor y tasacion que todo es del thenor siguiente.

Peticion de antonio de rrioxa en que pide la paga de cierta obra.

Antonio de rrioxa digo que por mandado del señor corregidor e hecho en la casa donde al presente bine dos canceles y vnas puertas de oratorio en lo qual e gastado mas de ochenta pesos en madera y officiales todo lo qual es en utilidad de las casas.

a vuestra señoria pido y suplico se me pague que en ello rrecibire bien y merced con justicia que pido.—*antonio de rrioxa.*

En la ciudad de mexico en el cavildo de veynticinco de agosto de mill y seyscientos y ocho años se leyo esta peticion y bista se acordo quel señor corregidor ynforme de lo que ubo en esto y lo que vale.—*Simon guerra* escrivano.

En mexico a honce del mes de setienbre de mill y seyscientos y ocho años don garci lopes del espinar corregidor desta ciudad dixo que para mejor ynformar desto mandava y mando que hernando gaytan maestro de albañil bea lo conthenido en esta peticion que hizo el dicho antonyo de rrioxa y lo tase con juramento.

E cuya conformydad parescio el dicho hernando gaytan maestro de albañil y dixo aver bisto toda la obra conthenida en esta peticion y que vale todo ello a toda costa setenta pesos de oro comun y asi lo juro a Dios y a la Cruz y lo firmo testigos don diego de quesada y luys sanchez vecinos de mexico.—*hernando gaytan.*—Ante mi *Simon guerra* escrivano.

En conformydad del pareser y tasacion hecha por hernando gaytan maestro de albañileria podra vuestra señoria siendo servido mandarle librar los dichos setenta pesos de los propios desta ciudad.

ffecho en mexico a honce del mes de setiembre de mill y seyscientos y ocho años.—*don garcia.*

Aquerdo de la ciudad para dicha paga.

E visto por la ciudad se le mando librar al dicho antonio de rrioxa los dichos setenta pesos de oro comun conforme a los dichos autos y atento aver sido en utilidad destas casas de cabildo y para ello se le de libranza en el mayordomo diego de cabrera para que los pague de propios.

Testimonio de un aquerdo de la ciudad en rrazon del tanteo de quenta de juan de torres montenegro.

Este dia se vido un testimonio de un aquerdo de la ciudad en rrazon del tanteo de quenta de joan de torres montenegro sobre librarle el alcance y la confirmacion de su exelencia ques del tenor siguiente.

Que se le libre a joan de torres mayordomo de sisa conforme al mandamiento de su exelencia

Yo simon guerra escrivano del rrey nuestro señor y del cavildo desta ciudad de mexico doy ffee que en el cavildo que se hizo por mexico lunes ca-

Digitized by Google

torce de jullio de mill y seyscientos y ocho años parece que entre otras cosas se acordo y escrivio lo siguiente.

Este original deste auto vcon firmacion de su exelenc a esta cosido en la ordenanza en el legajo.

Este dia se vido un tanteo de quenta que truxo joan de torres montenegro mayordomo de la rrenta de la sysa en que por el parece alcanza a las obras de la agua en un mill y ciento y cinquenta y cinco pesos y un tomin descontados los quinientos pesos ultimos que se le libraron y en rrazon dello por no aver conformydad se boto en la forma siguiente.

El alguacil mayor dixo que se le libre conforme a la ordenanza.

Don francisco de las casas dixo que se llebe el tanteo de quenta por el procurador mayor y obrero mayor a su exelencia y se le de quenta como la hordenanza dispone que no se le libren mas de quinientos pesos y que a causa de no aber caxa el mayordomo lo a gastado y es ynconvyniente estar tan limitado supliquen de parte de la ciudad a su exelencia le aga merced de darle permiso para poder librar todo el alcance dandole quenta de lo que se librare.

Don francisco de trejo dixo quel procurador mayor y obrero mayor lleven a su exelencia la hordenanza que habla en esta rrazon y este tanteo de quenta para que bisto su exelencia mande lo que fuere servido y que baya el presente escrivano para hacer rrelacion de todo.

Don francisco de torres dixo lo mesmo que don francisco de trejo.

Albaro de castrillo dixo que se libre conforme a la hordenanza.

Simon enrriques que se le libre conforme a la hordenanza.

Joan de torres loranca que se libre y pague conforme se a hecho otras beses.

Don alonso de rrivera como don francisco de trejo y dize lo mismo.

El corregidor que se guarde la mayor parte y se lleve a su exelencia como consta por el dicho libro y cavildo a que me rrefiero de donde saque el presente para llebar a su exelencia en mexico en el dicho dia mes y año dichos.—*Simon guerra* escrivano.

Otro si doy ffee que en las hordenanzas hechas por el señor conde de monterrey de la sisa y obras del agua entre los demas paresce estar escrito vn capitulo ques el dozeno de la dicha hordenanza del tenor siguiente.

Iten que al dicho mayordomo se den en la dicha sacados della quinientos pesos de oro comun que tenga en su poder para pagar de jornales y peones y conpras de algunos materiales y cossas menudas que sean nesezarias para las dichas obras los quales jornales pague y cossas menudas conpre por cedulas firmadas del obrero mayor y las paguas del dicho mayordomo hiciere de los dichos jornales ansi mysmo se agan ante el dicho escrivano rreal y el las asiente aparte en el dicho libro firmadas de su nombre y dando ffe que se pagaron que se pagaron en su presencia y si el dicho mayordomo (no) comprare algunas cossas menudas de materiales ynstrumentos los manifieste al dicho escrivano para que los asiente en el dicho libro y el haga cargo dellos so pena que no se le pasen en quenta ni el precio que dixere aberle costado del qual prescio como exeda de quatro pesos sea obligado a mostrar carta de pago o no se le pase en quenta y las partidas de quatro pesos y de ay a abaxo se le pasen con juramento teniendolas primero cargadas en especie en el libro del dicho escrivano y no

Digitized by Google

de otra manera y gastados dichos quinientos pesos y tomada la quenta dellos por el corregidor por ante el escrivano del cabildo y no antes se le den otros quinientos pesos y ansi se le bayan dando de ay adelante sin esceder desta cantidad ni darsela unos sin que aya dado quenta de los otros y el dicho escrívano rreal acuda con facilidad y diligencia al aciento de las dichas entregas y pagos sin se escussar ni detener cuando fuere llamado y tenga de salario por su ocupacion doscientos pesos de oro comund en cada un año los quales se le paguen de lo procedido de la dicha sissa como paresce por la dicha ordenanza a que me rrefiero lo qual saque para el dicho effeto ffecho en mexico a diez y seys dias del mes de jullio de mill y seyscientos y ocho años.—*simon guerra* escrivano.

El testo y original desta auto esta cosido con la ordenanza.

En la ciudad de mexico a treinta dias del mes de jullio de mill y seyscientos y ocho años.

don luys de velasco cavallero de la orden de santiago birrey lugar theniente del rrey nuestro señor governador y capitan general en esta nueva españa y presidente de la rreal audiencia y chancilleria que en ella recide etcetera.

abiendo bisto el testimonio desta otra parte de lo tratado por el cabildo y rregimiento desta ciudad y lo pedido por joan de torres montenegro sobre que su exelencia le mande librar y pagar los pesos de oro que hizo de alcance a las obras del agua desta dicha ciudad dixo que mandava e mando que por esta bes se pague al dicho joan de torres montenegro el dicho alcance conforme a la quenta que obiere dado sin envargo que aya esedido en los quinientos pesos del gasto que dize la hordenanza y para lo de adelante como se le daban quinientos pesos para los dichos gastos se le den mill pesos con las condiciones de la dicha ordenanza que se an de guardar lo qual proveyo ansi su exelencia por motivos y caussas que de presente se ofresen y asi lo proveyo y firmo don luys de velasco.—ante mi *alonso pardo.*

Acuerdo de la ciudad.

E visto por la ciudad mando quen conformidad del dicho mandamiento de su exelencia de suso yncorporado se le libren al dicho joan de torres montenegro el dicho alcance y lo acordado en el dicho cabildo y se ponga vn tanto del dicho mandamyento en la ordenanza de la sissa para que de aqui adelante se guarde la dicha orden de librar mill pesos.

Don Garci Lopez del Spinar.—Alonso de valdes.—Ante mi *Simon Guerra* escrivano.

En la ciudad de mexico

biernes veynte y seys de setienbre de mill

y seyscientos y ocho años.

Se juntaron a cavildo don garci lopes del espinar corregidor desta ciudad francisco rrodrigues de guevara alguacil mayor alonso dias de la ba-

Digitized by Google

rrera don francisco de trejo carvajal don joan de carvajal rregidor.

Carta de españa.

Este dia se vido una carta de xripstoval de barrio nuevo y se mando guardar en el archibo con las demas.

Regidor.

Entro el señor pedro nuñez de prado.

Auto de la ciudad que se notifique a los corredores no usen sus officios asta que affiansen.

Este dia acordo la ciudad que se notifique a los corredores de lonja que faltan por afianzar no vssen el dicho officio de corredores so pena de ser auido por sanganos y que se castigaran por todo rrigor y deste auto se ponga un tanto en la contaduria con las notificaciones.

Quenta que dio el señor pedro nuñez de prado rregidor de gastos de pleytos.—Recibi esta quenta original y la puse en la contaduria.

Este dia se vido una quenta quel señor pedro nuñez de prado y cordova dio de los gastos de pleytos asta quatro de setiembre de ducientos pesos que se le libraron y que por ella alcanza en vn pesos y dos tomines.

Santos dias de Villegas Abto. en que se le manda librar el alcance y otros cien pesos.

E visto por la ciudad se le mando librar el dicho alcance y mas cien pesos de oro comun para los dichos gastos para dar quenta con pago por menos dellos.

Quenta que dio el señor alvaro de baldes de los gastos que hiso en corte del dinero que se le enbio.

Este dia se vido una quenta quel señor alonso de baldes dio de los gastos hechos en la rreal corte del dinero que se le enbio para ello.

Recebi esta quenta original como contador. Santos dias de Villegas. Aprovacion.

E visto por la ciudad la aprobo y dio por buena y mando que se llebe a la contaduria para que los señores justicia y diputados den certificacion a diego cabrera mayordomo desta ciudad para que cobre el alcance de vn mill y seyscientos y ochenta y tres pesos quatro tomines y tres gramos en que parece ser alcanzado el dicho señor alonso de valdes.

Don Garci Lopes del Spinar.—Alonso Valdes.—Ante mi *Simon Guerra* escrivano.

En la ciudad de mexico

lunes seys de otubre de mill y seyscientos y ocho años.

Se juntaron a cavildo don garci lopes del spinar corregidor desta ciudad alonso de valdes don francisco de trejo joan de torres lorança don alonso de carvajal.

Regidor.

Entro el señor don francisco de bribiesca.

Executores.

Este dia se nombraron por fieles executores para este mes de otubre de mill y seyscientos y ocho años a los señores alonso de valdes y don francisco de las cassas.

Y del alhondiga se nombro por no acetar y estar ocupados los demas ca-

Digitized by Google

valleros rregidores al señor don francisco de bribiesca questando presente lo aceto.

De la cassa de la moneda al señor thesorero alonso de Santoyo.

Y de la carneseria mayor se nombro al señor alguacil mayor.

Y de la de Santa Catalina al señor don francisco de trejo.

Y de la de la beracruz al señor pedro nuñez de prado y cordova y estando presentes lo acetaron y dixeron que desde principio del mes an servido.

Este dia se acordo por mexico que se de villete para el primer dia de cavildo para tratar lo que convenga en rrazon del pozito de los mayses y del alhondiga y ordenar y rresolver sobre ello lo que convenga sobre todo.

Relacion y aviso que dio el señor don francisco de trejo acerca de no parecer el sacristan que se avia nombrado para la ermita de Nuestra Señora de los Remedios - geronimo gonzalez.

Este dia el señor don francisco de trejo carvajal dixo que la ciudad en el cavildo de veyntitres de setiembre nombro para sacristan de la hermita de nuestra señora de los rremedios a geronimo gonzalez el qual desde el dia que se le hizo el nombramyento no a parescido mas ny a traydo la fianza y entiende que no a hallado quien le fie por lo qual y la gran nesesidad que la dicha cassa y hermita tiene de quien sirva por aver tantos dias que joan vasques falta pide a la ciudad se sirva de nombrar persona.

Nombramiento de sacristan de la ermyta de nuestra señora de los rremedios andres de villa sante

E visto por la ciudad y quel dicho geronimo gonzalez no a venydo ny a traydo la dicha fianza ubo por rrevocado su nombramyento atento a ser por el tienpo de la boluntad desta ciudad y a lo de suso rreferido y de conformydad nombraron a andres de billa sante persona de suficiencia para el dicho mynisteryo con que de fianzas ante todas cossas y este nombramyento se le hace por lo que rresta deste año asta el dia de fin de diziemore y goze del salario que asta aqui y dada la fianza se le entregue la dicha sacristia por inbentario ante escrivano en presencia del cavallero rretor como es costumbre.

Salario a sebastian samorano.

Este dia se bieron dos peticiones de sebastian samorano alarife desta ciudad y maestro del agua y el parecer que al pie dellas esta del señor luys maldonado rregidor y obrero mayor en que dize a servido los dichos officios hasta fin de agosto deste presente año se mando por mexico que se le libre y pague al dicho sebastian zamorano todo lo que se le deve de tal maestro del agua y alariffe desta ciudad asta el dicho dia fin de agosto deste año ffecha la quenta cada cossa en su genero conforme a su nombramyento por el orden y forma que se suele y acostumbra librar este salario.

Nombramyento de guarda del agua a sebrian jacobo yndio.

Este dia se bido una peticion de los yndios guardas del caño del agua en que dicen questaban nyculas su compañero se murio y que conbiene nombrar otro en su lugar que se dice sebrian xacobo y el parecer del señor luys maldonado obrero mayor en que dice se deve nombrar y en esta conformydad la ciudad le nombro al dicho cebrian xacobo para que usse con los demas y goce del salario que les esta señalado.

Este dia se vido vna peticion de hernando gaytan con cierto y parecer que todo es del thenor siguiente.

Pedimiento de hernando gaytan de cierto gasto en las cassas del cabildo en el quarto que bibe el corregidor.

Hernando gaytan maestro de abañeria digo que por mandado del señor corregidor yo hize en las cassas deste ayuntamyento al cuarto don bibe el dicho señor corregidor ciertos rreparos utiles y nessesarios a la dicha casa como fue descubrir vn aposento y tornarlo a cubrir de tablazon nueva y echalle dos bigas nuevas y sobar de

Digitized by Google

ladrillo dos aposentos y rreparar las goteras con cal y arena y hacer vn cañon de vna chiminea en lo qual tengo gastados a toda costa mas de ciento y cinquenta pesos.

a vuesta señoria pido y suplico mande se me pague atento a ser cosa que tengo costeada y gastada de mi hacienda y soy pobre y en ello recebire bien y merced con justicia que pido.—*hernando gaytan.*

en la ciudad de mexico en el cavildo de veynte y seys de setienbre de mill y seyscientos y ocho años se leyo esta peticion y bista se acordo que el señor corregidor ynforme desto y que se tase y se trayga.—*simon guerra.*

En la ciudad de mexico a primero del mes de otubre de mill y seyscientos y ocho años don garci lopez del espinar corregidor desta ciudad de lo conthenido en esta peticion y decreto mandava y mando que antonio de rrioja maestro de albañeria y canteria bea la obra conthenyda en la dicha peticion quel dicho hernando gaytan hizo en las dichas cassas de cavildo y bista con juramento declare lo que vale y costa que tubo.

Y estando presente el dicho antonio de rrioja dixo aber bisto la dicha obra conthenyda en la dicha peticion questa hecha nuevamente y bale de toda costa cien pesos de oro comun con los quales se paga a toda costa materiales y manos y ansi lo juro a Dios y a la Cruz en forma de derecho y lo firmo testigos pedro de motas y geronimo campusano vezinos de mexico.—*antonio de rrioja.*

y conforme a esta tasacion jurada podra vuestra señoria siendo servido mandalle pagar al dicho gaytan los dichos cien pesos de los propios desta ciudad ffecho en mexico en el dicho mes y año dichos.—*don garci.*

Acuerdo para que se pague a gaytan lo arriva dicho.

E visto por la ciudad se le mando dar libranza al dicho hernando gaytan para que el mayordomo diego de cabrera de los propios le de y pague luego los dichos cien pesos de oro comun conforme al dicho pareser.

Que se le haga la libranza a los señores diputados de carneserias.

Este dia se acordo por mexico que se aga la libranza de los tres cavalleros rregidores que sirvieron de diputados en las carneserias el mes pasado de setienbre que son el señor albaro de castrillo joan de torres loranca don alonso de rribera la que se aga por el orden y forma que se suele y acostumbra.

Don Garci Lopez del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra.*

En la ciudad de mexico

el biernes diez del mes de Otubre de mill

y seyscientos y ocho años.

Se juntaron a cavildo don garcilopes del espinar corregidor desta ciudad


Digitized by Google

don francisco de trejo carbajal alvaro de castrillo simon enriques depositario general joan de torres loranca rregidores.

Regidor. Entro el señor alguacil mayor francisco rrodrigues de guevara.

Fee. Entro joan de arguello portero y certifico aver llamado a cavildo con el billete que se le dio a todos los cavalleros rregidores que ay en esta ciudad y el villete es el siguiente.

Vuestra señoria se junte a cabildo biernes diez de Otubre a las ocho oras de la mañana para tratar lo que convenga en rrazon del posito del mays y del alhondiga y ordenar y rresolver sobrello lo que convenga.—*don garcia.*

Comisiones que bayan a su exelencia sobre mayses del posito.

En 17 de Otubre del mesmo año los señores comisionados dixeron que su exelencia mande se le lleben ciertos papeles que quedaron a cargo del señor alvaro de castrillo [illegible].

Este dia abiendo conferido sobre lo del billete se acordo que los señores don francisco de trejo y alva de castrillo admynistrador del posito de los mayses le ayan a su exelencia y en nombre desta ciudad y por lo que le toca de la admynystracion y le den cuenta del estado en que estan las dichas cossas del posito y el modo con que se podra rremediar y cobrar lo que se le deve y pedir para adelante lo que convenga al dicho posito para que haya mays en el dicho posito y se acuda a los pobres y para ello se les da comicyon en forma.

Villete. Este dia acordo la ciudad que se de villete para el primer dia de cavildo para ver el rremate de carvallo en rrazon de la cañeria de monserrate y el señor procurador mayor trayga los autos que ay en rrazon desto.

Villete. Y para ver lo de los carretones y se traya el rremate y ordenar lo que convenga en ello.

Regidor. Entro el señor don alonso de rrivera rregidor.

Don Garci Lopes del Spinar.—Don Francisco de Trejo.—Joan de Torres Loranca.

Ante mi *Simon Guerra* escrivano.

En la ciudad de mexico

treze de otubre de mill y seyscientos

y ocho años.

So juntaron a cavildo don garcia lopes del espinar corregidor desta ciudad francisco rrodrigues de guevara alguacil mayor joan de torres loranca don alonso de rrivera rregidores.

Fee. Entro joan de arguello portero y certifico aver llamado a cavildo con el villete que se le dio a todos cavalleros rregidores que ay en esta ciudad y quel señor alonso de valdes y el señor don francisco de las cassas no estan en la ciudad y el billete es el siguiente

Vuestra señoria se junte a cavildo lunes trece de otubre a las ocho oras de la mañana para ver el rremate de la cañeria hecho en xristobal carvallo de la de monserrate y asy mysmo para ver los autos y rremate de los carretones y ordenar sobre todo lo que convenga.—*don garcia.*

Sobre los carretones.

Este dia se bio el rremate que se hizo en francisco de hidalgo mayordomo que fue desta ciudad de traer los carretones y limpieza de esta ciudad y atento que paresce averse cumplido el tiempo por lo qual se acordo de conformydad quel señor alguazil mayor francisco rrodrigues de guevara questa presente tome el rremate original y capitulaciones y escripturas y todo lo demas lo qual se le entregue al presente escrivano y vea todo lo que dicho francisco hidalgo rresibio y se obligo acer y entregar apuntando lo que no cumplio y deve estar obligado a entregar y desquito de la deuda que devia de suerte que trayga entera rrelacion y cierta del estado en questa caussa para que la ciudad ordene lo que convenga y en esta rrazon haga las diligencias que convengan acudiendo a su exelencia y adonde conbiniere para lo qual se le da comycion em forma qual se deve y es nesesaria.

Don Garci Lopez del Spinar.—Francisco Rodrigues de Guevara de los Rios. —Ante mi *Simon Guerra* escrivano.

En la ciudad de mexico

biernes diez y siete de otubre de mill y

seyscientos y ocho años.

se juntaron a cavildo don garci lopez del espinar corregidor desta ciudad don francisco de trejo albaro de castrillo joan de torres loranca rregidores.

Este dia entro en el cavildo joan de arguello portero y certifico aver llamado a cavildo con el billete que se le dio y quel señor don francisco de las cassas y don francisco de solis no estan en la ciudad y el billete es el siguiente.

Fiee.

Vuestra señoria se junte a cavildo biernes diez y siete de otubre a las ocho oras de la mañana para ber los papeles del rremate de la cañeria de monserrate que se hizo en xripstoval carvallo y para nonbrar diputados de propios conforme a la ordenanza.—*don garci.*

Villete.

Este dia se acordo por mexico que se de villete para el primer dia de cavildo para tratar de la fiesta de san gregorito taumaturgo que salio por abogado desta ciudad en lo de la ynundacion de las aguas atento a estar de proximo.

Este dia acordo la ciudad que diego

Que el mayordomo saque excomunion por escripturas y papeles que faltan

de cabrera mayordomo de los propios saque carta de excomunion pidiendo todoslos papeles libros y rrecaudos que se le dieren por memoria por los señores don francisco de trejo y joan de torres loranca diputados de propios atento a que en este cavildo an dado rrazon que faltan muchas asi escripturas de sensos como otros y el gasto sea a quenta de propios.

[Que el mayordomo saque].

Este dia se acordo que se de villete para el lunes para nombrar los cavalleros rregidores que conbendran para que asistan en las calzadas y donde mas conbenga por la execucion de las ordenanzas nuebamente hechas por su exelencia.

Regidor.

Entraron los señores francisco rrodrigues de guevara alguazil mayor y don francisco de bribiesca rroldan agan con xripstoval carballo que acave las pilas que tiene obligacion conforme a su rremate y las partes que le señalaren y que bean las sepas que dice tiene hechas las quales por señalarse agora en diferentes partes se lo pagaran a tasacion de oficiales el balor la qual dicha tasacion manden hacer y para esto se les da comicion en forma y agan se acave luego y estando presentes dixeron que lo eran al punto.

Acuerdo y comision a los señores alguasil mayor y don francisco de bribiesca para ciertas pilas que a de hacer carballo.

Don Garci Lopez del Spinar.—Don Francisco de Trejo Carvajal.—Joan de Torres Loranca.—Ante mi *Simon Guerra* escrivano.

En la ciudad de mexico

lunes veynte de otubre de mill y

seyscientos y ocho años.

se juntaron a cavildo don garci lopez del espinar corregidor desta ciudad don francisco de trejo pedro nuñez de prado y cordova albaro de castrillo joan de torres loranca don alonso de rrivera y abendaño rregidores.

Fiel

Este dia entro joan de arguello portero y certifico aver llamado a cavildo con el billete que se le dio a todos los cavalleros rregidores y que el señor don francisco de las cassas esta malo y el villete es el siguiente.

Vuestra señoria se junte a cavildo veynte de otubre a las ocho oras de la mañana para tratar y ordenar la fiesta del bien abenturado san gregorio taumaturgo abogado del agua y para nonbrar los cavalleros rregidores que conbinieren para asistir en las calzadas a la execucion de las ordenanzas nuevas hechas por su exelencia y ordenar en esta rrazon lo que conbenga y para nonbrar diputados de propios en conformydad de las ordenanzas. — *don garcia.*

Esto dia el señor procurador mayor pedro nuñez de prado y cordova procurador mayor exhibio a la ciudad un testimonio de los autos que se hicieron en la posecion que se tomo por esta ciudad de la juredicion conforme a los

Un testimonio que exhibio el señor pedro nuñez de prado a la ciudad de los autos que el señor dotor quesada hizo sobre la juredicion.



autos hechos por el señor doctor quesada de figueroa conforme a la comicion de la ciudad y lo que se le ordeno.

Aguarde so brello.

E visto por la ciudad se mando guardar el dicho testimonyo y que se pongan seys u ocho manos de papel cosidas y enquadernadas con su pergamino se guarden en el archivo para que alli se bayan prosiguiendo los autos de bisitas que hiciere la ciudad de sus terminos y juredicion para que todo ande junto y el mayordomo gaste lo que costare a quenta de propios.

Fiesta de san gregorio taumaturgo.

Este dia abiendo tratado en rrazon de la fiesta de sangregorio taumaturgo se acordo quel señor don francisco de trejo aga ordenar la fiesta para el dia del glorioso santo y su bispera por la propia orden y forma que se hizo el año passado y en quanto a lo de dar aciento en lo de capilla y lo demas de que tienen comycion los señores baltazar de herrera y don francisco de trejo se les da de nuevo para que como lo abian de tratar con el cavildo de la catedral lo traten con el señor arzobispo y todo lo que se fuere aciendo se baya dando quenta a su exelencia y esta ciudad y para ello se les da comicion en forma.

Sobre la capilla

Idem.

Y en quanto al gasto de la dicha fiesta del dia y bispera el mayordomo supla las libranzas del dicho señor don francisco de trejo a costa de propios como la ves pasada.

Regidores.

Entraron los señores don francisco de bribiesca y don joan de carvajal rregidores.

Comicion al señor pedro nuñez de prado para que de memorial a su exelencia sobre que de las nuevas hordenanzas de bastimentos se den a la ciudad la quarta parte de las condenaciones.

Este dia acordo la ciudad quel señor pedro nuñez de prado questa presente able a su exelencia y le de memorial en rrazon de que se sirva acer merced a esta ciudad quen las nuevas hordenanzas que a hecho para los bastimentos se le de la quarta parte a esta ciudad de las condenaciones como sienpre se a hecho y esta dispuesto por las ordenanzas antiguas que hablan en las mismas caussas.

Notificado este nonbramiento al señor alguacil mayor en este dia y lo aceto y se leyo la ordenanza en la contaduria.

Y luego se trato en conformydad del villete de nombrar diputados de propios y bistas y leydas las ordenanzas con lo añedido en quanto al nonbramyento se nonbro al señor joan de torres loranca que le biene conforme a la ordenanza y al señor alguacil mayor francisco rrodrigues de guevara al qual se le notifique para que lo acete y se les notifiquen las ordenanzas para que las cumplan.

Don Garci lopes del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* escrivano.

En la ciudad de mexico

viernes veynte y quatro de otubre de mill

y seyscientos y ocho años.

---

entro en la sala del ayuntamiento don garci lopes del espinar corregidor desta ciudad y don francisco de trejo rregidor y por no aver mas rregidores y ser dadas las nueve se salio y se baxo del dicho cavildo.—*Don Garci lopes del Spinar.*

Digitized by Google

En la ciudad de mexico

a veynte y siete de otubre de mill y seys-

cientos y ocho años lunes dadas

las nueve.

---

entro en la sala del cavildo don garci lopes del espinar corregidor desta ciudad y por no aber benydo ningun cavallero rregidor y se baxo della y se fue.

Don Garci lopes del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* escrivano.

En la ciudad de mexico

viernes treynta y vno de otubre de mill

y seyscientos y ocho años.

Se juntaron a cavildo don garcia lopes del espinar corregidor desta ciudad francisco rrodrigues de guevara alguazil mayor don francisco de trejo pedro nuñez de prado y cordova alonso dias de la barrera correo mayor simon enrriques depositario general joan de torres loranca don alonso de rrivera rregidores.

Este dia entro joan de arguello en el cavildo y certifico aver llamado a cavildo con el villete que se le dio ques del thenor siguiente.

Vuestra señoria se junte a cabildo biernes por la mañana treynta y vno de otubre a las ocho oras de la mañana para ver lo que se a de rresponder a las cartas de castilla y serrallas.—*don garci.*

Este dia se bieron las cartas que se traxeron escritas para españa y se mandaron firmar. Fios

Este dia acordo la ciudad que para verificar la quenta con los herederos de francisco ydalgo y ber el estado que tienen en rrazon de los carretones y limpiesa conbiene que el señor procurador mayor saqué el pleyto que la ciudad trata con francisco ydalgo sobre alcance que se le hizo del tienpo que fue mayordomo desta ciudad y lo trayga a la contaduria para que la justicia y diputados lo bean y rresulte lo que conbiene azer el qual aga busque en los oficios y en el tribunal del señor vicitador. Sobre la quenta de francisco ydalgo.

Este dia se vieron ciertos apuntamyentos hechos por los diputados de propios don francisco de trejo y joan de torres loranca y bistos se mandaron librar a la contaduria. Apuntamientos hechos por los diputados de propios.

Y asi mysmo se bio otro memorial de las quentas fenecidas en su tienpo de los dichos señores diputados de propios y bisto se mando llebar a la contaduria y que se les libre el salario a los dichos señores don francisco de trejo y juan de torres loranca por el orden que se suele conforme a la ordenanza. Recibi estos dos rrecaudos contheniidos en estos dos autos y los lleve a la contaduria de la ciudad como contador.

Santos dias de villegas.

Que se traygan en pregon los propios desta ciudad que faltan por rrematar para el año de seyscientos y nueve por el orden que se suele y acostunbra.

Executoria.

Este dia se nonbraron por diputados de la fiel executoria para este mes de nobienbre a los señores baltazar de herrera y don francisco de trejo.

Y del alhondiga al señor correo mayor questa presente y lo aceto.

Y de la cassa de la moneda el señor alguacil mayor.

Y de la carneseria mayor el señor don francisco de bribiesca.

Y de la Santa Catalina al señor alvaro de castrillo por no estar en la ciudad el señor don francisco solis y de la de la beracruz al señor depositario por no acetar el señor correo mayor.

Salario.

Y luego la ciudad mando que se le libre el salario a los tres cavalleros que sirvieron este mes en las carneserias que fueron el señor alguacil mayor el señor don francisco de trejo el señor pedro nuñez de prado por el horden que se suele.

Don Garci Lopez del Spinar.—*Francisco Rodriguez de Guevara de los Rios.*—Ante mi *Simon Guerra* escrivano.

En la ciudad de mexico

biernes siete de noviembre de mill y seis-

cientos y ocho años.

Se juntaron a cavildo don garcilopes del Spinar corregidor desta ciudad francisco rrodrigues de guevara alguacil mayor don francisco de trejo joan de torres loranca rregidores.

Regidor.

Entro el señor pedro nuñez de prado y cordova rregidor.

Salario al sacristan.

Este dia se vido una peticion de joan de vasques sacristan de la hermita de Nuestra Señora de los Remedios en que pide el salario que se le deve hasta el dia que se despidio del dicho servicio y hizo entrega y el pareser dado por el señor baltasar de herrera guillen rretor de la dicha cassa y hermita y visto por la ciudad se le mando librar el dicho salario que se le deve ffecha la quenta como se suele.

Gasto que hizo el alguacil mayor en garrochas y puas.

Este dia se vido los autos y ynformacion dada por el señor alguacil mayor en rrazon de aver gastado los noventa y siete pesos de oro comun en garrochas y puas para las fiestas que se hicieron en la plaza del volador y lo ultimamente pedido sobre que se le paguen.

E visto por la ciudad se acordo que

Digitized by Google

Acuerdo sobre que se le pagen

se le libren al señor alguazil mayor los dichos noventa y siete pesos para que se le paguen de propios obligandose el dicho señor alguacil mayor a que cada que la ciudad se le manden bolver o no se le pasen en quenta los pagara e bolvera a esta ciudad luego llanamente y la obligacion se cossa con los autos originales y se entregue en la contaduria con todos los dichos acientos originales con lo qual se aga la libranza.

Recibi estos autos originales y la obligacion del señor alguacil mayor conforme a este auto de la ciudad en ocho de noviembre de 1608 años

Don Garcilopes del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* escrivano.

En la ciudad de mexico

lunes diez de noviembre de mil y seyscientos y ocho años.

Se juntaron a cavildo don garci lopes del espinar corregidor desta ciudad francisco rrodrigues de guevara alguacil mayor alonso de valdez baltazar de herrera don francisco de trejo don joan de carvajal joan de torres loranca rregidores.

Este dia entro joan de arguello portero y certifico aver llamado a cavildo con el billete que se le dio ques del thenor siguiente.

Fee

Vuestra señoria se junte a cavildo diez de noviembre a las ocho oras de la mañana para nombrar quien trayga la vara de alcalde hordinario desta ciudad por lo que rresta deste año atento a ser muerto hernando de salazar que lo era y se ara con los que binyeren.—*don garcia.*

Este dia se vido una peticion del licenciado garcia de vega presbitero en que pide un año de su salario de capellan de los rremedios y el pareser dado por el señor baltasar de herrera en que dice a servido conforme a lo qual se le mando librar el salario de un año ffecha la quenta.

Salario del capellan de los rremedios.

Este dia se vieron dos quentas de joan de torres montenegro mayordomo de la rrenta de la sissa del año de seyscientos y siete tomadas por la justicia y diputados la una de materiales y la otra del dinero y bistas se pasaron por la ciudad y que se lleven a la contaduria para que de alli se saquen las rresultas y se cobren.

Quenta de juan de torres montenegro.

Recivi estas quentas y se bolbieron a la contaduria.

Este dia el señor alonso de valdes dixo que a esta ciudad le consta los ynconbynientes grandes que nacen de que los rreligiosos asi frayles como los padres de la compañia tengan canteras de piedra y caleras para mas de lo que an menester para sus obras ques para cuyo efecto las tienen por que como gentes poderozas y que no tiene nesesidad lo ban encareciendo de manera que bale oy el doble de lo que balia agora seys u siete años y no tiene mas prescio del que le quieren poner y como es fuerza edificar para tener cassas para conservacion de la vi-

Propusicion sobre las caleras y canteras de teatinos y frayles.

Digitized by Google

da umana les dan lo que piden y si esto no se atajasse tendria tanto crecimyento que muy pocos podrian edificar de nuevo ni rreparar lo forzoso.

Idem sobre tener por mayordomos en sus haciendas a frayles y teatinos y que rresulta en daño de yndios.

Y asi mismo es notorio los grandes ynconbynientes que se siguen en daño y perjuycio de los yndios naturales desta tierra en que los dichos rreligiosos tengan frayles y teatinos por mayordomos y admynystradores en las haciendas que tienen en el campo y fuera desta ciudad por que como gente que no tiene sujecion a la justicia hordinaria y son esentos dellas a quien los yndios conocen para decir sus agravios los azotan y maltratan y los descalabran y hacen otras muchas vexaciones sin que los yndios puedan tener rremedio ni ser desagraviados y acudiendo muchas veses a la justicia le rresponden que no pueden proceder contra los rreligiosos con lo qual los tienen como esclavos y obligandolos algunas veses a que sirvan sin pagarles su jornal para cuyo rremedio les parese questa ciudad suplique a su exelencia y al señor vicitador se sirvan de mandar que los dichos rreligiosos no tengan trato ni grangeria en piedra cal ny madera y asi mysmo que en las haciendas que tienen en el campo no puedan tener frayles ny teatinos avnque sean legos porque estos son los que mas malos tratamyentos hacen a los yndios y que pongan en las haciendas moyordomos y admynistradores seculares contra quien pueda cononer la justicia ordinaria de los esesos que cometieren y en caso que su exelencia y el señor vicitador por algunas caussas no fuere pusible rremediarlo aqui se sirvan de ynformandose desta orden y dar noticia dello a su magestad y a su rreal concejo de yndias para que se provea en el casso lo que mas convenga al bien desta rrepublica y al rremedio de los yndios naturales.

Aquerdo sobre lo suso di cho.

E visto por la ciudad se acordo que el señor procurador mayor pedro nuñez de prado y cordova saque vn tanto desta propusicion a la letra y lo lleve a su exelencia del señor vissorrey y otro al señor vicitador para que hagan merced a la ciudad en lo que la propusicion se refiere.

Don Garci Lopes del Spinar. — Ante mi *Simon Guerra* escrivano.

En la ciudad de mexico

lunes diez de novienbre de mill y

seyscientos y ocho años

dadas las doce y media.

---

se juntaron a cabildo don garci lopez del espinar corregidor desta ciudad francisco rrodriguez de guevara alguacil mayor alonso de valdes baltassar de herrera guillen don francisco de trejo carvajal pedro muñoz de prado y cordova joan de torres loranca rregidores.

Fho y certificacion.

Este dia entro joan de arguello portero y certifico aver llamado a los caballeros rregidores que allo con el billete siguiente que se le dio.

Digitized by Google

Vuestra señoria a cavildo luego oy lunes a las once y media del dia para nonbrar cavallero rregidor que saque la vara de alcalde hordinario por lo que rresta de este año atento a ser muerto hernando de salazar que lo era y se ara con los que vinyeren.—*don garci.*

Sobre el nombrar alcalde ordinario por muerte de hernando de salazar.

Y luego se vido vn mandamyento con cierto pedi y decreto al margen de su exelencia ques del tenor siguiente.

Yo simon guerra escrivano del rrey nuestro señor y del cavildo desta ciudad de mexico doy ffee que paresc por vno de los libros del cavildo que en el que se hizo por mexico en veynte y vno de noviembre de mill y quinientos y setenta y dos años paresce se nombro a don luys de castilla rregidor de esta ciudad para que sacase la vara de alcalde hordinario desta ciudad por lo que rresta deste dicho año por muerte del doctor agurto como en el dicho auto mas largamente se contiene a foxas diez y ocho del dicho libro.

Idem.

Otro si doy ffe que en otro libro en el cavildo que se hizo por mexico en siete de marzo de mill y quinientos noventa y un años paresce que se nombro para traer la vara de alcalde hordinario desta ciudad alonso de valdes rregidor della por no aver acetado antonyo de ordas que se nonbro y aver pleyto como consta del dicho auto a que me rrefiero y para que dello conste de pedimyento y mandamyento de la ciudad para llebar a su exelencia saque el presente en esta forma ques ffecho en la ciudad de mexico a diez de nobienbre de mill y seyscientos y ocho.—*simon guerra* escrivano.

Idem.

Los comissarios de la ciudad suplican a vuexelencia bea este testimonyo y hacer merced a la ciudad en conformidad de la costunbre que en tales casos tiene.

Y en el margen desta vn decreto que parece rrubricado de su exelencia y rrefrendado del secretario martin lopez de gaona que dize en dies de noviembre de mill y seyscientos y ocho años la ciudad prosiga en su constumbre.—Ante *martin lopez de gaona.*

Idem.

Y en esta conformydad la ciudad trato del dicho nombramyento de rregidor que saque la vara de alcalde ordinario desta ciudad y lo use asta el dia de año nuevo por muerte del dicho hernando de salazar y de conformydad se nombro al señor alonso de valdes rregidor mas antiguo y como tal el qual estando presente aceto el nonbramyento y eleccion que en el se ace y como a tal se la entrego una bara de justicia abiendo jurado por Dios Nuestro Señor e por la Cruz en forma de derecho de acer el dicho officio de alcalde hordinario desta ciudad por lo que rresta deste año bien y oomo deve guardando justicia a las partes y vsandolo conforme a las leyes y prematicas rreales y con esto se le antrego la dicha vara de justicia y quedo nonbrado y se fueron del dicho cavildo.

Don Garci Lopez del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* escrivano.

Digitized by Google

En la ciudad de mexico

biernes catorce de noviembre de mill

y seyscientos y ocho años.

se juntaron a cavildo don garci lopez del espinar corregidor desta ciudad baltasar de herrera don francisco de trejo juan de torres loranca rregidores.

Este dia se mando firmar y firmo la hordenanza de los espaderos y que se lleve a confirmar.

Don Garci Lopes del Espinar.—Ante mi *Simon Guerra* escrivano.

En la ciudad de mexico

jueves veynte dias del mes de noviembre

de mill y seyscientos y ocho años.

Se juntaron a cavildo don garci lopes del espinar corregidor desta ciudad francisco rrodrigues de guevara alguacil mayor don francisco de trejo alvaro de castrillo simon enrriquez depositario joan de torres loranca don joan de carvajal alonso de rrivera rregidores desta ciudad.

Fiee y certificacion.

Este dia entro en el cavildo joan de arguello portero y certifico aver llamado a cavildo con el billete que se le dio y quel señor alonso de valdes no esta en la ciudad y el billete es el siguiente.

Vuestra señoria se junte a cavildo mañana jueves veynte deste a las diez del dia para rresevir por rregidor desta ciudad a don leonel de cervantes y sossa por provicion rreal de su magestad con apersevimyento que se ara con los que bynyeren.—*don garcia.*

Este dia entro en el cavildo don leonel de serbantes y sossa y presento vna rreal provicion y titulo de rregidor desta ciudad cuyo tenor es el siguiente.

Titulo de rregidor a don leonel de servantes

Don phelipe por la gracia de Dios rrey de castiila de leon de aragon de las dos sisilias de jerusalen de portugal de navarra de granada de toledo de balencia de galicia de mayorcas de sevilla de cerdeña de cordova de corcega de murcia de jaen de los algaves de algesira de gibraltar de las yndias orientales y ocidentales yslas y tierra firme del mar oceano archiduque de austria duque de borgoña de branante y millan conde de auspurg de flandes y de tirol señor de bizcaya y de molina etcetera.

Por quanto por mi rreal cedula su ffecha en valladolid a primero de jullio del año passado de mill y seyscientos y tres firmada de mi rreal nombre y rrefrendada de joan de ybarra mi secretario de licencia y facultad a alonso gomes de cervantes vezino y rregidor de la ciudad de mejico de la nueva españa para que pudiesse rrenunciar y passar y rrenunciar el dicho su officio de rregidor en la persona que casase con una de sus hijas siendo a satisfa-

Digitized by Google

cion del mi rrey della segun se contiene y declara en la dicha mi rreal cedula del thenor siguiente.—*El rrey.*

Por quanto por parte de vos alonso gomes de servantes vezino y rregidor de la ciudad de mexico de la nueva españa se me a echo rrelacion que vuestro aguelo y padre fueron de los primeros descubridores y pobladores della y que de las cossas de mi servicio en que aveis sido ocupado vais dado buena quenta y que el rrey mi señor que ssea en gloria por cedula echa en once de marzo del año passado de mill y quinientos y noventa y tres os dio licencia para rrenunciar el dicho officio de rregidor en un hijo vuestro y que no le teneis sino dos hijas suplicandome atento a ello os hiciese merced de dar licencia para que le pudiesse despassar en la persona que casase con una dellas y aviendoseme consultado por los de mi concejo de camara de yndias acatando lo susso dicho lo e tenido por bien y por la presente doy licencia y facultad a bos el licenciado diego gomes de servantes para que podaeis pasar el dicho officio de rregidor de la dicha ciudad de mexico en la persona que casare con una de las dichas vuestras hijas siendo a satisfaccion de mi virrey de la dicha nueva españa y aprovada por el al qual mando que siendolo lo haga rresivir al vsso y exercicio del dicho officio de rregidor de la dicha ciudad y le de el despacho nessesario para que desde luego le pueda exerser con que dentro de tres años que corren y se quentan desde el dia que fuese rresevido al dicho officio alla de llevar y lleve titulo y confirmacion e mia del fecho su valladolid a primero de jullio de mill y seyscientos y tres años.—*yo el rrey.*

Por mandado del rrey nuestro señor.—*joan de ybarra*.=y el dicho alonso de cervantes antes de su fin y muerte osando de la dicha licencia y facultad parece aver rrenunciado el dicho officio en don leonel de cervantes y sossa por aver tratado y concertado de casarle con doña luisa de lara cervantes su hija legitima y por aver tenido efecto el dicho casamiento que ha pedido el dicho don leonel de cervantes y sossa le mande dar titulo del dicho officio para lo vssar y exercer y bisto por don luys de velasco cavallero de la orden de santiago my virrey lugar theniente governador y capitan general de la dicha nueva españa y precidente del audiencia y chancilleria rreal que en ella rrecide fue acordado que se le debia de mandar atento lo susso dicho y que en la persona del dicho don leonel de cervantes y sossa concurres las partes y calidades nesesarias para lo ussar y exercer.

Por la presente le ago merced por todos los dias de su vida del dicho oficio de rregidor y vno de los del numero de la dicha ciudad de mexico y le proveo y nonbro en el para que como tal rregidor lo vsse y exersa en todas las cossas y cassos a el anejos y concernientes segun y de la manera que lo pudo y devio ussar el dicho alonso gomez de cervantes y los demas rregidores de la dicha ciudad teniendo como ellos en el cavildo della y en las demas partes donde concurren assiento vos y boto gozando de todas las gracias exensiones onrras prerrogativas e inmunidades salarios y otros derechos y aprovechamientos devidos y pertenecientes al dicho officio bien y cumplidamente sin que le falte cossa ninguna.=y mando al dicho cavildo justicia y rregimiento de la dicha ciudad que aviendo rrecibido del dicho don leonel de servantes y sossa el juramento y solenidad acostunbrados de que lo vssara bien y fielmente le admytan y rresivan al vsso y exersicio del dicho oficio sin ponerle enbargo adizion ni contradicion alguna y en caso que se le pongan yo desde luego le e por admitido y rresivido al vsso y exersicio del dicho oficio y le doy poder y facultad para lo vssar y exerser qual de derecho en tal caso se rrequiere conque dentro de tres años primeros siguientes que corran desde el dia que

tomare possecion del dicho oficio conforme a lo dispuesto y declarado en la dicha mi rreal cedula yncorporada aya de traer y trayga aprovacion de mi rreal persona y concejo de yndias deste titulo y por defeto no vsse mas del en manera alguna.

dada en mexico a quince dias del mes de novienbre de mill y seyscientos y ocho años.—*don luys de velasco.*

yo pedro de la torre escrivano mayor de la governacion de la nueva españa por el rrey nuestro señor la fice escrivir por su mandado y su visorrey en su nonbre. —chanciller *don joan de rrivera.*—rregistrada *don joan de rrivera.*

Obedecimiento

E visto por la ciudad y leyda la dicha rreal provicion fue obedecida y tomada por el dicho corregidor y alguacil mayor en nonbre de toda la ciubesada y puesta sobre la cabeza con la rreberencia y acatamiento devido y en quanto a su cumplymiento mandaron entrar en el cabildo al dicho don leonel de servantes y sossa abiendo salido dos rregidores por el y abiendo entrado en el dicho cavildo se rrecivio del juramento y el lo hizo por Dios Nuestro Señor y por la señal de la Cruz en forma de derecho so cargo del qual prometio de vssar del dicho officio de rregidor desta ciudad bien y como deve conforme a las leyes y prematicas rreales y ordenanza desta ciudad y guardar el secreto deste cavildo y a la asolucion del dicho juramento dixo si juro y amen y con esto se sento en la ultima silla del dicho cavildo al lado izquierdo del dicho corregidor junto a don alonso de rrivera rregidor mas moderno y con esto quedo rresevido al vsso y exercissio del dicho officio y se le mando bolver su titulo y se le bolvio originalmente.

Don Garcilopes del Spinar.—Don Leonel de Cervantes y Sosa.—Ante mi *Simon Guerra* escrivano.

En la ciudad de mexico

biernes veyntiuno de novienbre de mill

y seyscientos y ocho años

---

se juntaron a cavildo don garci lopez del espinar corregidor desta ciudad francisco rrodrigues de guevara alguacil mayor baltazar de herrera guillen alonso dias de la barrera correo mayor don alonso de rrivera don leonel de cervantes y sosa rregidores.

Certificacion.

Este dia entro en el cavildo joan de arguello portero y certifico aver llamado a cavildo con el billete que se le dio ques el siguiente.

Vuestra señoria se junte a cavildo biernes veyntiuno de noviembre á las ocho oras de la mañana para ver dos peticiones una del colesio de santos y otra de matias sanches en rrazon de agua que piden y otra de las monjas de jesus maria en rrazon de la pila y el pareser del señor luys maldonado. —*don garci.*

Peticion del mayordomo del señor arzobispo sobre el adereso de la cañeria del agua que va a las casas arzobispales.

Este dia se vido una peticion de diego lopes de montoya cuyo thenor es el siguiente.

diego lopes de montoya como mayordomo del ylustrisimo don fray garcia guerra arzobispo desta ciudad digo que antiguamente las cassas arzobis-

Digitized by Google

pales tenyan agua de la que biene de Santa ffee para el sustento de la gente della la qual pasa por la calle de antonio de la mota por el rramal de la que biene de la calle de tacuba a la pila questa junto a las cassas del dicho antonyo de la mota y por estar la cañeria quebrada y ser antigua no biene a la dicha cassa arzobispal la dicha agua con que padece travajo la gente de la dicha casa arzobispal y pressos asy mysmo de la carcel arzobispal questa junto a las dichas cassas por ser mucha atento a lo qual:

A vuestra señoria suplico se sirva de hacer merced de que la dicha agua se lleve a las dichas cassas arzobispales como solia y a la dicha carcel pues a todas las demas se a llebado ordinario y hecho a costa de la dicha ciudad como obra tan pia e publica en que se rresevira merced y para ello etcetera. —*diego lopes de montoya.*

Aquerdo sobre ello.

E visto por la ciudad se acordo de conformydad que el señor obrero mayor luys maldonado bea la cañeria por donde benya esta agua y pudiendo venyr por ella la trayga como solia y no pudiendo se aga de nuevo a costa de la sissa del vino con que ante todas cossas lo confirme su exelencia como es costunbre.

Regidor.

Entro el señor pedro nuñez de prado y cordova y el señor simon enrriques depositario general.

Este dia se vido una peticion de matheo de cardenas del thenor siguiente.

Peticion de matheo de cardenas en que da por las corredurias por el año de 609.—6000 pesos.

Matheo de cardenas parezco ante vuestra señoria y digo que pongo las plazas de las corredurias de lonja desta ciudad por el año que biene de seyscientos y nueve en seys mill pesos de oro comun pagados por sus tercios como es vsso y costunbre la qual postura ago con todas las calidades y condiciones que la ciudad suele rrematarlas y con que se me de permyzo y licencia para que yo pueda vssar el dicho officio el tiempo que rresta de aqui a año nuevo.

A vuestra señoria pido y suplico se me admyta la dicha postura que yo nombrare las dichas personas bastantes y ellas afianzaran a contento de la ciudad y el que no vbiere afianzado en todo el mes de henero afianzare yo por el lo qual es en beneficio que a la ciudad ago por conocer las personas benemeritas y que no vengan a menos los propios y en lo asi acer rrecibire merced en nombre de los demas con justicia que pido.—*matheo de cardenas.*

Aquerdo.

E visto por la ciudad se acordo que afianzado de que afianzara por los que no afianzaren se admyte y se pregone trayendose antes a la ciudad las fianzas para que se aprueben.

Eceto el señor baltassar de herrera guillen que dixo que atento que la postura es en tanto vtil de la ciudad por ser en dos mill pesos mas de lo que an estado este año se admyta de la manera que otras vesses y se trayga en pregon.

El mandamiento sobre los citios de la plaza

Este dia el señor pedro nuñez de prado y cordova traxo al cavildo el mandamyento del señor vissorrey conde de monterrey sobre que se arrienden los citios de la plaza con cierto decreto del señor vissorrey don luys de velasco.

Don Garci Lopez del Spinar.—Ante mi *Simon guerra* escrivano.

Digitized by Google

En la ciudad de mexico

biernes veynte y ocho de noviembre de

mill y seyscientos y ocho años.

---

se juntaron a cavildo don garci lopez del espinar corregidor desta ciudad francisco rrodrigues de guevara don francisco de trejo carvajal el capitan xripstoval de zuleta thenyente de thesorero de la cassa de la moneda simon enrriques depositario general juan de torres loranca don alonso de rrivera rregidores.

Este dia se vido vna peticion de matias gonzales vezino desta ciudad en que pide vna paxa de agua para sus casas con cierto decreto y parecer que todo es del tenor siguiente.

Pedimento de matias gonzales mercader de una paxa de agua.

Matias gonzales mercader vezino desta ciudad digo que yo tengo unas cassas en que al presente vivo mias propias junto al colessio de san pedro y san pablo y rrespeto que en la parte donde estan carçecemos de agua para el sustento ordinario.

A vuestra señoria suplico mande dar una paxa de agua para la meter en la dicha mi cassa que en ello rrecevire bien y merced con justicia y are la obligacion que los demas vezinos.—*matias gonzales.*

Ydem.

En la ciudad de mexico en el cavildo del mes de setienbre de mill y seyscientos y ocho años se leyo esta peticion y vista se cometio al señor luys maldonado obrero mayor para que vea esto con el maestro del agua e ynforme a esta ciudad con su pareser.—*simon guerra.*

Idem.

En la parte questa peticion rrefiere tiene matias gonzales sus cassas y en aquel paraje y por la bia que por alli passa la cañeria del agua aviendolo todo concíderado y visto con el maestro del agua sin ningun perjuicio de la dicha cañeria no de otra parte que pueda seguirse puede vuestra señoria siendo servido hazerle merced de la paxa de agua que pretende para la dicha su cassa con que la tenga encarcelada para tomar solamente la que vastare y la deje rretroceder que como digo por aque el barrio esta es parte rremota y sin ningun daño y esto es lo que me parecë salvo lo que vuestra señoria mandare.—en mexico a veynte y quatro de otubre de mill y seyscientos y ocho años.—*luys maldonado.*

Acuerdo y merced.

E visto por la ciudad se acordo de conformydad que se le hace y hizo merced al dicho matias gonzales de la dicha paxa de agua para las dichas sus cassas conforme al dicho pareser de suso yncorporado del señor obrero mayor y aciendo la obligacion que los demas vecinos se le despache el titulo y rrecaudo acostunbrado.

Don Garci Lopez del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* escrivano.

Digitized by Google

En la ciudad de mexico

lunes primero de dizienbre de mill

y seyscientos y ocho años.

Se juntaron a cavildo don garci lopes del espinar corregidor desta ciudad simon enrriques depositario general don joan de carvajal joan de torres loranca alonso de rrivera rregidores.

Regidor. Entro en el cavildo don francisco de trejo carvajal.

Y el señor baltassar de herrera guillen y el señor alvaro de castrillo rregidores.

Executoria. Este dia se nonbraron por diputados de la fiel executoria para este presente mes de dizienbre a los señores pedro nuñez de prado y don francisco de bribiesca por no estar en la ciudad los rregidores que preseden.

Y del alhondiga al señor depositario general.

Y de la cassa de la moneda al señor alonso de valdes.

Y de la carneseria mayor al señor joan de torres loranca.

Y de la de santa catalina al señor don alonso de rrivera.

Y de la de la veracruz el señor don leonel de cervantes.

Este dia se mando librar a los señores don francisco de bribiesca depositario general simon enrriques y don joan de carvajal el salario del mes pasado de diputados de las carneserias que sirvieron por no acetar el señor alvaro de castrillo sirvio el señor don joan de carvajal lo qual se le a de librar por el orden y forma que se suele y acostunbra librar este salario.

Entro joan de arguello portero y certifico aver llamado a cavildo con el billete que se le dio ques el siguiente. Villete y fée

Vuestra señoria se junte a cavildo lunes primero de dizienbre a las ocho oras de la mañana para rresivir por rregidor a luys mexia conforme al titulo que trae.—*don garci.*

Este dia se bieron los autos de postura que hiso sebastian largo ante el señor corregidor de las baras y medidas questaban rrematadas en lope de la rriva difunto y que se le obliga a acabar el rremate ffecho en el dicho rriva y puxar lo mysmo que el pagaba que son quinientos pesos adelantados por cada año por los dos que faltan y mas lo que rresta deste y que lo tiene afianzado bastantemente se aprovo lo echo y mando la ciudad que se le de mandamyento por el señor corregidor para que se le entreguen los padrones que el dicho rriva rrecibio y otorgue el dicho e sebastian largo rrecivo dellas y se de noticia en la contaduria para que se tome rrazon desto. Los autos sobre postura que yso sebastian largo de las baras y medidas.

Este dia se vido una peticion del abadesa y monjas de jesus maria con cierto decreto y pareser del señor obrero mayor ques del tenor siguiente.

La abadesa y conbento de jesus maria rreal del patronasgo de su mages- Peticion del abadesa de jesus maria sobre el agua.

Digitized by Google

tad digo queste dicho conbento de la merced de agua que vuestra señora nos haze no nos cave parte ordinariamente sino cada tercero dia por la noche por lo qual con mucha estrecheza y nesesidad passa este dicho conbento por estar muy multiplicado de rreligiosas y para algun rremedio de lo suso dicho teniendo en el claustro deste dicho convento una pila muy pequeña para la dicha agua emos pedido a luis maldonado obrero mayor nos mande engrandeser la dicha pila para que siendo mayor de lo que es podemos tener algun agua rrepresada para que los otros dias questamos sin ella podamos sustentarnos que de otra manera es inposible balernos de la merced que de la dicha agua se nos a hecho por lo qual y por ser como dicho es este conbento rreal y del patronasgo de su magestad y que la dicha obra costara muy poco.

a vuestra señoria suplico se serva de mandar que el dicho obrero mayor mande que se aga la dicha pila del tamaño conbiniente en que rreseviremos muy gran merced.—*ana de san buenaventura* abadeza.

Acuerdo.

En la ciudad de mexico en el cabildo de catorce de nobienbre de mill y seyscientos y ocho años se leyo esta peticion y vista se rremitio al señor luys maldonado obrero mayor para que bea con el maestro del agua lo que se pide en esta peticion y lo que costara hazerlo y de todo de rrazon a esta ciudad con su pareser.—*simon guerra.*

La rrelacion desta peticion del conbento de jesus maria desta ciudad es de la manera que en ella se refiere porque el agua se les da cada tercer noche por su rreparticion y la pila que tiene no es capas para que pueda valersse de repressar algun agua para los dias que les falta obra muy piadossa parese y que por la gran nesesidad que el dicho conbento tiene y por ser del patronasgo de su magestad y que tantas huerfanas hijas de vezinos desta ciudad tiene que por la poca costa con que se para la dicha obra de la pila que pretende pues era de trescientos o quatrocientos pesos que vuestra señoria se sirva de hacer este bien y merced al dicho conbento y esto me parece salvo lo que vuestra señoria fuesse servido.

en mexico a quince de nobienbre de mill y seyscientos y ocho años.—*luys maldonado.*

E visto por la ciudad se acordo que se aga conforme al dicho parecer del señor obrero mayor la dicha pila a costa de la cissa con que ante todas cossas lo confirme su exelencia del señor vissorrey y no de otra manera.

Este dia entro en el cabildo luis pacho mexia y presento vna provicion rreal y titulo de rregidor desta ciudad ques del tenor siguiente y bolvio a salir del cabildo.

Titulo de rregidor del señor luis pacho mexia.

Don phelipe por la gracia de Dios rrey de castiila de leon de aragon de las dos sisilias de jerusalen de portugal de navarra de granada de toledo de balencia de galicia de mayorca de algesira de gibraltar de granada de toledo de corcega de murcia de jaen de los algarves de las yslas de canaria de las yndias orientales y ocidentales yslas y tierra firme del mar oceano archiduque de austria duque de borgoña de branante y millan conde de aspurg de flandes y de tirol y de barcelona señor de bizcaya y de molina etcetera.

Por quanto aviendosse traydo en pregon y publica almoneda el rregimiento que en la ciudad de mexico servia don francisco de las cassas por rrenunciacion que del me hizo se rremato en francisco pacho para luys pacho mexia su sobrino en once mill pesos de oro comun la mitad a pagar a contado y la otra mitad a pagar a fin de abril

Digitized by Google

del año que biene de seyscientos y nueve como consta del testimonio del rremate que su thenor es como sigue.

Francisco pacho vezino desta ciudad digo que se trae en venta y publica almoneda el rregimiento desta ciudad de mexico que tenia don francisco de las cassas por rrenunciacion que hizo de dicho oficio en su magestad el qual pongo para luis pacho mexia mi sobrino en honze mill yesos de oro comun los quales pagare la mitad para el despacho desta flota y la otra mitad para la siguiente y dare fianzas abonadas a vuestra señoria pido y suplico mande admitirme esta postura y pido justicia y en lo nesesario etcetera, *francisco pacho*.=pagare en rreales la mitad luego la otra mitad a fin de abrill del año de seyscientos y nueve que viene.—*francisco pacho.*

En mexico a veynte y vno de novienbre de mill y seyscientos y ocho años ante los señores licenciado pedro suares de longoria el licenciado tomas despinosa de la plaza oydor y fiscal desta rreal audiencia y jueses oficiales de la rreal hacienda contador diego de ochandiano fater francisco de yrarrazabal y thesorero alonso de santoyo se trajo en pregon el officio de rregidor aesta dicha ciudad y se admitio y lo rrubricaron ante mi *joan angel* escrivano de su magestad=el officio de rregidor que rrenuncio en su magestad don francisco de las cassas lo puso francisco pacho en honze mill pesos mitad de contado y mitad a fin de abrill del año que viene que sirve para la flota anda el almoneda desde principio de agosto=pareseles si a vuestra señoria no se ofrece otra cossa que se podra rrematar porque se an hecho las diligencias que conbienen y no ay quien le puje guarde Dios a vuexelencia etcetera.=en la rreal almoneda a veynte y uno de nobienbre de mill y seyscientos y ocho años *pedro suares de longoria*.=bien se le puede rrematar conforme a lo rreferido.

En la ciudad de mexico a veynte y vno dias del mes de novienbre de mill y seyscientos y ocho años estando en la rreal almoneda de su magestad los señoros licenciados pedro suarez de longoria oydor y el licenciado thomas espinosa de la plaza fiscal en esta rreal audiencia y los jueces oficiales de la rreal hacienda desta nueva españa contador diego de ochandiano fator y beedor francisco de yrarrazabal y thesorero alonso de santoyo por ante mi joan angeles escrivano de su magestad y mayor de minas y rregistros desta nueva españa y rreal caxa desta ciudad por voz de joan saucedo pregonero se truxo en almoneda y publico pregon la venta del officio de rregidor desta ciudad de mexico que servia don francisco de las cassas por rrenunciacion que del hizo en su magestad conforme a vn mandamiento de su exelencia rrefrendado de alonso pardo su fecha en trece de otubre deste año y por peticion que ante los dichos señores presento hoy dicho dia francisco pacho vecine desta ciudad hizo postura en el dicho officio de rregidor de honce mill pesos de oro comun en rreales la mitad luego de contado y la otra mitad para fin de abril primero benidero del año de seyscientos y nueve para luys pacho mejia su sobrino la qual se le admytio y por fue aceptada y por vos del dicho pregonero en altas voces se truxo en pregon el dicho officio rrefiriendo el dicho officio en quenta puesto y apreciado que luego se avia de rrematar en la persona que con mas pesos de oro sirviesse a su magestad siendo de las partes y calidades nesesarias y por no aver persona que por el mas diesse por mandado de los dichos señores y con aquerdo de su exelencia señor virrey don luys de velasco se rremato el dicho officio de rregidor desta dicha ciudad de mexico en el dicho francisco pacho para el dicho luys pacho mexia su sobrino diziendo el dicho pregonero buena pro le aga advirtiendo que se rremata conforme a la nueva cedula de su magestad que no avia de aver otra puja de diezmo ni medio diezmo ni otra mayor ni menor

Digitized by Google

con lo qual quedo rrematado el dicho officio de rregidor y del cavildo desta dicha ciudad de mexico en el dicho francisco pacho para el dicho luys pacho mexia su sobrino con las mismas preminencias y calidades que los demas rregidores desta ciudad lo an ussado y devido vssar y estando presente lo aceto y se obligo de pagar y meter en la rreal caxa los dichos honce mill pesos del dicho oro comun en rreales los cinco mill y quinientos luego de contado y por los otros cinco mill dara fianzas abonadas a contento de los dichos señores jueses y officiales rreales para los pagar para el dicho dia fin de abril del año de seyscientos y nueve donde no que se pueda volver a la rreal almoneda el dicho officio y rrematase en la persona que mas por el diere y si obiere alguna quiebra se obliga de la pagar hasta la concurriente cantidad y es declaracion queste rremate es y se entiende que no se podra alegar lecion ni engaño por parte de su magestad ni del dicho comprador por cuya parte en ningun tiempo se pedira ny alegara que se guarden nuevas prerrogativas condiciones ni otras inmunidades diciendo pertenecer al dicho officio por que quiere y conciente se lo tiendan con el mandamiento y auto de su exelencia marques de montes claros virrey que fue desta nueva españa que cerca desto trata y la cedula rreal en rrazon de los engaños que su thenor della y del dicho mandamiento y el otro por donde su exelencia mando se truxessen al almoneda el dicho officio es como sigue.

El rrey mi virrey que soys o fueredes de la nueva españa e sido ynformado que en esas provincias se ba yntroduciendo y mobiendo muchos pleytos y cautelas sobre llamarse a engaño de la mitad del justo precio los que an comprado y compran oficios de mis rreales almonedas y questo lo yntentan y salen con ello todas las vezes que no estan contentos con los officios o que an sido castigados por esesos o se quieren deshacer de los oficios y que a muchos se les a mandado bolver su dinero o bajandoles mucha cantidad de los precios en que compran los officios porque aunque se aya tenido concideracion en la venta a la estimacion y calidad de los officios solo se juzga en los pleytos a los aprovechamyentos que tienen los oficios y las partes prueban en sus negocios lo que quieren en que a sido y es muy defraudada su rreal hazienda porque los que compran los dichos oficios los gozan y disfrutan y pagan a pedazos y despues se les da todo su salario junto aviendose aprovechado todo el tiempo de los frutos y porque es justo no se de lugar a ello pues por mi jamas se yntenta este rremedio aviendose visto en mi concejo de las yndias lo acordado que todos los oficios que de aqui adelante se vendieren por quenta de mi rreal hacienda en esas provincias se den y vendan con condicion que de mi parte ni de la de los compradores ni personas en quien se rrematare se pueda pretender engaño avnque sea en la mitad del justo precio previniendosse a esto de la manera que convenga para que sesen y se escusen pleytos y los inpedimentos susso dichos y os encargo y mando proveais y hordeneis que assi se aga y cunpla en todo esse destrito ffecho en valladolid a veinte y nueve a setienbre de mill y seyscientos y dos años.—*yo el rrey.*—por mandado del rrey nuestro señor.—*juan de ybarra.*

En la ciudad de mexico a veynte y dos dias del mes de mayo de mill y seyscientos y siete años don juan de mendoza y luna marquez de montesclaros y marques de castil de valluela señor de las villas de la higuera de las dueñas el colmenar el cardosso el bado y balconete virrey y lugar theniente del rrey nuestro señor governador y capitan general de la nueva españa y presidente de la rreal audiencia y chancilleria que en ella rrecide etcetera dixo que por quanto algunos de los rremates que se hazen en la rreal almoneda de officios que se benden por quenta de su magestad de alguacilasgo

mayor escrivanias publicas y de cavildo y otros entrellas de mas condiciones con que se ponen y se les concede es con las mismas calidades y preheminencias que tubieron sus antesesores en los de otros oficios semexantes trayendolos a concequencia sin declarar en particular las que son como se deviera hacer y en esta forma se les an despachado por govierno sus titulos y nonbramyentos y para evitar dudas y confucion y que se entiendan las que se deven guardar presissamente y que no ay otras mandava y mando que de aqui adelante como su exelencia lo tiene ordenado de palabra a los secretarios de governacion y se a comenzado a guardar no rrefrenden ni despachen ningunos titulos de alguazilasgos mayores rregimientos alferasgos escrivanias publicas de cavildo y otras qualesquier cuyos rrremates se hallan hecho o hicieren trayendo a concequencia las calidades condiciones y preheminencias que ayan tenido y devidose guardar a las personas que an vssado los tales officios o otros semejantes sin que ayen yncerrtas e yncorporadas en los dichos titulos para que con esta claridad y buen orden sean las que son con apersevimiento que los que contra el thenor deste auto se despacharen se les hara particular cargo y seran castigados como convenga y assi lo proveyo y mando su exelencia.—*el marquez de montesclaros.*—ante mi *pedro de la torre.*

El rrey=my virrey e presidente e oydores de mi rreal audiencia de la ciudad de mexico de la nueva españa e ssido ynformado que los rrremates que se hazen de los oficios que se venden en essas provincias se admyten pujas de quarto despues de hechos los rrremates y que se hazen las dichas ventas con condicion que si hubiere puja del precio se aya de admitir queriendo rregular y guardar en esto la ordenanza que se tiene en los rrremates de rrentas rreales destos rreynos siendo muy diferentes contratos los unos de los otros lo qual era de mucho yncobiniente por que por este medio vendran a tener los officios personas con menos partes de las que se rrequierren para servirlos y porque mi boluntad siempre a sido y es que en la venta de los dichos officios se tenga concideracion a que en las personas que se rrremataren concurran las partes y rrequisitos nesesarios para tenerlos y servirlos por lo que desseo el beneficio de la rrepublica por la presente os ordeno y mando que no concintais ni deis lugar a que en las ventas de aqui adelante se hizieren en todo ese distrito de los dichos officios despues de los ultimos rrremates se admyta la puja del quarto ni otra postura ni se ponga la dicha condicion de que se aya de admytir sino que juntamente con procurar el acresentamyento de mi hacienda en la venta de los dichos officios se mire por el bien de la rrepublica y se atienda que en las personas que los compraren concurran las partes nesesarias como lo tengo proveydo y mandado por otras cedulas mas y con este presupuesto provehereis y ordenareis que sessen todos los pleytos que obiere pendientes en rrazon de que se les aya de admytir la puja del quarto y asi es mi boluntad fecha en aranjues a primero de mayo de mill y seiscientos y ocho años.

yo el rrey.—por mandado del rrey nuestro señor.—*graviel ochoa.*
Señalado de los de su concejo.

en la ciudad de mexico a nueve dias del mes de otubre de mill y seiscientos y ocho años estando los señores vissorrey presidente y oydores de la audiencia rreal de la nueva españa en el acuerdo por presencia de mi xripstoval ossorio escrivano de la camara de ella vieron esta rreal cedula de su magestad y la obedecieron con la rreverencia y acatamiento devido y en quanto al cumplimyento dixeron se ara y cumplira lo que por ella su magestad manda y lo rrubricaron ante mi.- *xripstoval de ossorio.*

Digitized by Google

En la ciudad de mexico a veynticinco dias del mes de abrill de mill y seyscientos y ocho años ante mi el escrivano y testigos parecio don francisco de las cassas vecino y rregidor desta dicha ciudad a quien doy ffee que conozco y dixo que por quanto en un concejo de rreal hacienda que su exelencia tubo en primero desto mes y año en que se hallaron el licenciado don pedro de otalora oydor desta rreal audiencia y el licenciado espinosa de la plaza fiscal de su magestad della y contador diego de ochandiano fator francisco de yrarrazabal y thesorero alonso de santoyo y contador gaspar vello de acuña presento una peticion en que por ella rrenunciaba el dicho su officio de tal rregidor de su magestad en conformidad de su rreal cedula nuevamente promulgada y pidio se truxesse por de su rreal magestad en su rreal almoneda y del precio en que se rrematare se le diesse la mitad conforme a la dicha rreal cedula y con calidad de tener el uso del dicho officio mientras no se rrematasse fuese en el y abiendose bisto en el dicho concejo de rreal hacienda se proveyo se hiciese como lo pedia el dicho don francisco de las cassas por tanto aprovando como ante todas cossas aprovava y ratificava afirmo y rratifico la dicha rrenunciacion que assí tiene hecha a su magestad del dicho su oficio de rregidor en conformidad de la dicha rreal cedula de nuevo hazia y hizo la dicha rrenunciacion en su magestad para que en su rreal nombre se trayga el dicho officio en la dicha rreal almoneda y del precio en que se rrematare se le de a el la mitad y la otra mitad para su magestad la qual hazia e hizo con cargo de rretencion en qualquier acontecimiento que no aya de tener efecto y lo otorgo y firmo de su nombre siendo testigos garci peres ortis y pablo de la cerna y jorge de urquiza vezinos de mexico don francisco de las cassas ante mi joan de la cerna escrivano de su magestad hago mi signo en testimonio de berdad.—*joan de la cerna* escrivano de su magestad.

Don luis de velasco cavallero de la orden de santiago virrey y lugar theniente del rrey nuestro señor governador y capitan general de la nueva españa y presidente de la rreal audiencia y chancilleria que en ella rrecide etcetera por quanto don francisco de las cassas me a hecho rrelacion que su magestad le hizo merced de vn oficio de rregimiento desta ciudad y por aussencia que de ordinario haze della no le sirve lo mas del tienpo en cuya concideracion pretendia se le admita rremuneracion que en su magestad quiere hazer con calidad que yo mande se traya en la rreal almoneda por de su magestad y del precio en que se rrematare se le de la mitad conforme a su rreal cedula y con calidad que el vsse del dicho oficio mientras no se rremate ssea en el y le sirva como asta aqui pidiendo lo mandasse provechar assi y aviendose visto en el concejo de rreal hazienda que tuve en primero deste presente mes y año se acordo que se biziese asi por tanto en su conformydad por el presente mando a los jueses officiales de la rreal hacienda desta ciudad que traygan en la dicha rreal almoneda en pregon el dicho officio de rregidor que sirve el dicho don francisco de las cassas y del precio en que se rrematare se le de la mitad conforme a la dicha rreal cedula fecha en mexico a trece dias del mes de otubre de mill y seyscientos y ocho años don luis de velasco por mandado del virrey alonso pardo sacado del libro de la governacion y corregido de martin lopez de gauna rrespeto de lo qual y a la calidad del dicho oficio el dicho francisco pacho confiessa que lo que assi da por el es su justo y berdadero precio y casso que no lo valga en qualquier cantidad que sea lo que mas por el diere lo a de rrenunciar y traspassa en su magestad y dello le hizo gracia y donacion pura y perfecta yrrebocable que el derecho llama entre bivos baledera para siemyre jamas y se obliga que en ningun tienpo se llamara a engaño el que ni el dicho su sobrino y si lo hiziese no sea oydo ni admitido en juicio ni fuera del antes del desechado y condenado en costas cerca lo qual

Digitized by Google

rrenuncio la ley del ordenamiento rreal fecha en cortes de alcala de henares y las demas que hablan en rrazon de las cossas que se conpran y venden por mas o menos de la mitad del justo precio de las quales ni del rremedio de los quatro años en ella declarados para pedir rrecepcion y suplicacion y de el engaño al justo precio no se ayudara ni aprovechara para lo qual se obligo en forma con su persona y bienes avidos y por aver y dio poder a las justicias de su magestad a quien se sometio y especialmente a los desta ciudad y carte della y a los jueses officiales de la rreal hacienda y rrenuncio su fuero y juridicion y domicilio y la ley sit conbenerit de jurisdicione omnun judicum y lo rrescivio por fuerza de sentencia deffinitiva passada en cossa jusgada y como por maravedies y aver de su magestad y rrenuncio las leyes de su favor y la general del derecho y lo otorgo y firmo juntamente con los señores de la rreal almoneda siendo testigos alonso martinez rrodrigo carrillo y alonso perez de villalon vecinos desta ciudad el licenciado pedro suares de longoria el licenciado thomas espinosa de la plaza diego de ochandiano francisco de yrarrazabal alonso de santoyo francisco pacho.—Ante mi *joan angel* escrivano de su magestad.

e yo joan angel escrivano de su magestad presente fui a lo que dicho es y todo va sacado del original y ba cierto y berdadero y a lo ber sacar corregir y concertar fueron presentes por testigos joan de arancibia y antonio de arratia y antonio nieto vecinos desta ciudad y en ffee dello ffice mi signo en testimonio de verdad. —*joan angel* escrivano de su magestad.

y de aver metido en la rreal caxa desta ciudad los dichos pesos de oro del contado y dado fianzas para la paga de los demas le dieron certificacion los jueses officiales rreales della que su thenor es como se sigue.

en veynte y dos de novienbre de mill y seyscientos y ocho años metio en la rreal caja francisco pacho por luys pacho mexia cinco mill y quinientos pesos de oro comun en rreales por el contado que ofrecio pagar de honce mill pesos del dicho oro en que en la rreal almoneda de veyntiuno del dicho mes se le rremato para el dicho luys pacho mexia el oficio de rregidor desta ciudad que servia don francisco de las cassas en conformidad de la rreal cedula cerca desto dada con calidad que la mitad de lo que se rrematasse fuesse para su magestad e la otra mitad para el dicho don francisco de las cassas los cinco mill y quinientos pesos rrestantes los a de pagar para fin de abrill del año que viene de seiscientos y nueve en conformidad del dicho rremate para cuya seguridad dio fianzas a nuestra satisfacion las quales quedan en la rreal caxa de nuestro cargo en cuya certificacion y para que dello conste dimos la presente en mexico a veyte y seys de novienbre de mill y seyscientos y ocho años.—*diego de ochandiano.—francisco de yrarrasabal alonso de santoyo.*=por tanto y porque el dicho luis pacho ha me pedido le mande dar titulo del dicho oficio y que concurren en el las partes y calidades que para vssar sse (rregimiento) rrequieren visto por don luis de velasco cavallero de la orden de santiago virrey y lugar theniente governador y capitan general de la nueva españa présidente de mi rreal audiencia y chancilleria que en ella rrecide e acordado de le probeher y nonbrar como por la presente le proveo y nonbro por rregidor de la dicha ciudad de mexico e vno de los del numero y rregimiento della por todos los dias de su vida en lugar del dicho don francisco de las cassas y como tal vsse y exersa el dicho officio en todas las cossas y cassos a el anejos y concernientes teniendo en el dicho cavildo el boto y lugar que le pertenese por rrazon del dicho oficio y gozando de todas las gracias y preheminencias y prerrogativas e ynmunidades que son devidas y pertenecientes bien y cumplidamente sin que le falte cossa algu-

Digitized by Google

na y mando al dicho cavildo justicia y rregimiento desta dicha ciudad que aviendo rresivido del susso dicho el juramento y solenidad que en tal casso se rrequiere de que vssara bien y fielmente el dicho oficio le admitan y rresivan al vsso y exerscicio del sin ponerle en ello enbargo ni ynpedimento alguno y en casso que se le ponga desde luego le doy por admitido y rresevido y poder y facultad para vssar el dicho officio qual de derecho se rrequiere con que dentro de quatro años primeros siguientes aya de ser obligado a traer de mi rreal persona aprobacion deste titulo y por defecto no usse del dado en la ciudad de mexico a veyntiocho dias del mes de noviembre de mill y seis cientos y ocho años.— *don luys velasco.*

yo alonso pardo theniente de escrivano mayor de la guvernacion desta nueva españa por el rrey nuestro señor la fize escrevir por su mandado y su virrey en su nombre.

Por chanciller *don joan de rrivera.* —Registrada *joan de rrivera.*

Obedecimiento E vista por la ciudad y leydá la dicha rreal provision que obedecida y tomada por el dicho corregidor y don francisco de trejo rregidor mas antiguo en nombre de toda la ciudad besada y puesta sobre su cabeza con la rreverencia y acatamyento devido y en quanto a su cumplimyento mandaron entrar en el cavildo al dicho luys pacho mexia aviendo salido dos rregidores por el los mas modernos que se ayaron en el dicho cavildo y aviendo entrado en el dicho cavildo se rresibio del juramento y el lo hizo por Dios Nuestro Señor y por la señal de la Cruz en forma de derecho en la bara del señor corregidor so cargo del qual prometio de usar del dicho officio de rregidor desta ciudad bien y como debe conforme a las leyes prematicas rreales y ordenanzas desta ciudad y guardar el secreto deste cavildo y a la absolucion del dicho juramento dixo si juro y amen y con esto se fue y sento en la ultima silla del dicho cavildo al lado izquierdo corregidor junto a don alonso de rrivera y abendaño dexando silla en medio para don leonel de cervantes rregidor que le prefiere y con esto quedo rresevido al vsso y exersicio del dicho officio de rregidor desta ciudad en conformydad del dicho titulo y se le mando bolver original abiendose tomado la rrazon en este libro con testimonio a las espaldas de su presentacion y rrecibimyento.

Don Luys Garcilopes del Spinar.— Luys Pacho Mexia.— Ante mi *Simon Guerra* escrivano.

En la ciudad de mexico

martes nueve de diziembre de mill y

seyscientos y ocho años.

Se juntaron a cavildo don garci lopes del espinar corregidor desta ciudad alonso dias de la barrera correo mayor don joan de carvajal luys pacho mexia rregidores.

Este dia entro joan de arguello por- Fieo y billeta

tero y certifico aver llamado a cavildo con el billete que se le dio ques el siguiente

Vuestra señoria se junte a cavildo martes nueve de diciembre a las ocho oras de la mañana para ver y señalar dia para el rremate de las correndurias de lonja y demas propios que faltan por rrematar para el año de seyscientos y nueve que biene y se ara con los que bynieren.—*don garcia.*

Este dia acordo la ciudad que para mañana myercoles a las diez deste se zaque la mesa y se rrematen todos los propios que faltan por rrematar para el año de seyscientos y nueve y se ara con los que bynieren.

Don Garci Lopez del Spinar.—Luys Pacho Mexia.—Ante mi *Simon Guerra* escrivano.

En la ciudad de mexico

lunes quinze de dizienbre de mill y

seyscientos y ocho años

Se juntaron a cavildo don garci lopes del espinar corregidor desta ciudad francisco rrodriguez de guevara alguacil mayor albaro de castrillo simon enrriques depositario general don joan de carvajal joan de torres loranca luys pacho mexia rregidores.

Este dia entro en el cabildo joan de arguello portero y certifico aver llamado a cavildo con el billete que se le dio y que los señores de baldes y don francisco de trejo pedro nuñez de prado don francisco de solis y barraza rregidores no estan en la ciudad y a los demas llamo con el billete siguiente. Fiee y billete.

Vuestra señoria se junte a cavildo lunes quinze de diziembre a las ocho oras de la mañana para oyr vn rrecaudo de su exelencia en rrazon de lo del posito de los mayses y rresolver en rrazon dello lo que conbenga y se ara con los que binyeren.—*don garci.* Fiee y billete.

Este dia el señor corregidor dio quenta a la ciudad de como su exelencia mandava a la ciudad adbirtiese con tiempo el prevenir no vbiese falta de bastimentos en el alhondiga y que para esto biese los medios nessesarios y se le propusiessen a su exelencia por sus comissarios que acudiria a todo en lo que fuese de su parte para questa falta no llegue. Sobre prevenir bastimentos en alhondiga.

E visto por la ciudad de conformydad se acordo que los señores alvaro de castrillo y joan de torres loranca bayan a su exelencia y le signifiquen y pongan por delante las prebenciones que puede aver y a esta ciudad se an ofrecido y conferido aqui para que su exelencia de el rremedio que combinyere ques en lo primero pedir a su exelencia de comicion a dos caballeros rregidores que bayan a los distritos que a su exelencia paresciere y agan cala y cata del trigo y mays que obiere entroxado en las tales partes y lo dexen embargado por la orden y con el rrigor que su exelencia mandare para que savido por su exelencia les ordene y mande lo que an de hacer y los Aquerdo sobrello.


Digitized by Google

dichos comissarios traygan distincion de lo ques de la cossecha de labradores y de lo que an conprado asi ellos como otros particulares con distincion y a que precios y en que partes y distancias estan desta ciudad.

Mem.

Y asi mysmo se suplique a su exelencia lleven comicion para hacer el mismo embargo en las comunidades governadores alcaldes y prencipales yndios por lo que devieren al posito de los rresagos y rrepartimyentos que se les han echo para que todo se trayga luego al posito atento que son mas de dies y seyz mill fanegas de mays las que oy se deven al dicho posito y esto se agan luego hoy los dichos señores comysarios llevando un tanto deste aquerdo y con lo que su exelencia mandare den rrazon a esta ciudad para que se ordene lo que conbenga.

Sobre la fiesta de sant gregorio taumaturgo

Este dia acordo la ciudad que atento a que a muchos dias que se dio comycion a los señores baltazar de herrera y don francisco de trejo para tratar y alentar la fiesta que tiene la ciudad prometyda de acer al bien abenturado sant gregorio taumaturgo, y acaballo de todo punto y no se a cumplido se notifique a los dichos señores comysarios no alsen la mano dello ablando a su exelencia y al señor arsobispo asta que se concluya y acuerde esta caussa conforme a su comysion.

Peticion de Sebastian zamorano sobre la pila y cañeria en el conbento de san miguel y que se le pague lo que ally gasto.

Este dia se vido una petision de sebastian zamorano con cierto parecer y decreto ques del thenor siguiente.

Sebastian zamorano, alarife desta ciudad digo que buestra señoria mando se hiciese la cañeria y pila que se se ordeno para que tubiese agua el conbento de sant angel desta ciudad y poniendose en execusion yo por mas servir a vuestra señoria no solo ize lo que se me mando y ordeno en este caso pero por aver faltado el dinero y que no se socorria para el gasto de la diche obra supli y puse de mi casa lo que faltaba en vn pedaso de la dicha cañeria pagando los yndyos y materiales y oficiales que para ello fueron necessarios que todo lo que asi ssupli fueron ochenta pesos los quales me obligo a gastar no solo el servir a vuestra señoria pero mandarlo y rrogarlo asi al señor doctor quesada oydor desta rreal audiencia y los propios rreligiosos del dicho convento con todos los quales por ynformacion y comision vuestra señoria mandare constara deste servicio que hizo por el cual a vuestra señoria suplico se sirva demandar se me paguen por ser pobre y en esta parte averlo servido y suplido y pido justicia.

Auto.

En la ciudad de mexico en el cavildo de primero de diziembre de mill y seyscientos y ocho años se leyo esta petision y vista se acordo quel señor obrero mayor visto todo y enterado de los papeles y orden que para esta cañeria vbo informe a esta ciudad.

Simon Guerra escrivano.

Por mandedo de vuestra señoria y confirmacyon del señor conde de monterrey birrey que fue desta nueva españa se hizo la cañeria y pila de agua en el conbento de sant angel del carmen desta ciudad y al tienpo que se hacia parece que fatava por acavar vna parte desta obra ques la que el alarife sebastian zamorano pretende se le pague para lo qual yo me informe y entre otras personas el señor dotor quesada de figueroa oydor desta rreal audiencia el qual dice que por cierto yneonbyniente abiendo visto cesar esta dicha obra mando de parte del virriy al alariffe que la acavasse quel informarya desta rrazon para que se le pagase al dicho alariffe lo que gastase supuesto esto y que fue en servicio de vuestra señoria y que por poca que fuese la obra costaria lo que pide siendo vuestra señoria servido se le puede mandar pagar fecho en mexi-

Digitized by Google

co a cinco de diziembre de mill y seiscientos y ocho años.

luys maldonado.

Acuerdo. E visto por la ciudad se acordo de conformydad que se le paguen al dicho sebastian zamorano los dichos ochenta pesos de oro comun con que ante todas cosas traiga confirmacion de su exelencia atento ꝑ ser de sissa y della se le paguen con esto.

Don Garci Lopez del Spinar.

Ante mi *Simon Guerra* escrivano.

En la ciudad de mexico

myercoles diez y siete de diziembre

de mill y seyscientos y ocho años.

Se juntaron a cavildo don garcia lopes del espinar corregidor francisco rrodrigues de guevara alguacil mayor don francisco de bribiesca albaro de castrillo rregidores.

Y se abrio un plieguesuelo de cartas de diego de salas barbadillo y parecio ser duplicado y se mando guardar en el archivo.

Don Garci lopes del Spinar.

Ante mi *Simon Guerra* escrivano.

En la ciudad de mexico

biernes diez y nueve de diziembre

de mill y seyscientos y ocho años.

Se juntaron a cavildo en la sala del cavildo don garci lopes del espinar corregidor desta ciudad y joan de torres loranca rregidor y por no aver mas caballeros regidores se salieron de la dicha sala y mandaron se aciente por auto.

Don Garci Lopes del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* escrivano.

Digitized by Google

Digitized by Google

✠ Jesus y Maria. 1609 años ✠

En la ciudad de mexico

jueves primero dia del mes de henero

del año de mill

y seyscientos y nueve años.

Cabildo del dia de año nuevo.

se juntaron en el cavildo para la elecion de alcaldes hordinarios desta ciudad el señor licenciado don pedro de otalora del concejo del rrey nuestro señor y su oydor en esta rreal audiencia que se ayo en virtud de la comycion de su exelencia ques del tenor siguiente.

Mandamyento

Don luys de velasco cavallero de la horden de santiago birrey lugar theniente del rrey nuestro señor gobernador y capitán general de la nneva españa presidente del audiencia y chancilleria rreal que en ella rrecide por quanto su magestad tiene mandado que vn oydor desta dicha real audiencia el que por mi fuere nombrado se haye precente a la elecion de los alcaldes hordinarios que al principio de cada año se liguen en el cavildo desta ciudad por el rregimiento della en cullo cumplymiento por la presente nonbro al licenciado don pedro de otalora oydor desta dicha rreal audiencia para que el dia de año nuevo primero que biene de seiscientos y nueve años se halle presente a la dicha elecion de alcaldes hordinarios que se ha de azer en el cavildo y rregimyento desta dicha ciudad para el dicho año de seyscientos y nueve y ante todos casos tome y rresiva juramento a los rregidores que se hallaren en el en la forma acostunbrada que aran la dicha elecion como deben y estan obligados no consintiendo ni dando lugar que se elijan parientes por sanguinidad ni tampoco por afinidad y a los que periodicamente fueren eletos les tomara el juramento y solenidad que en el caso se deve hazer de que huzaran bien y fielmente los dichos officios y fecho les entregara las baras para que las vsen y si obiere datos iguales el dicho oydor de su parecer y mando al dicho cavil-

Digitized by Google

do y rregimiento que ante el dicho oydor y no sin el hagan las dichas elecciones con apersevimiento que se les aze que no se aprobara ni mandara guardar adbirtiendo que solamente este dia de año nuevo se an de elegir los dichos alcaldes y no otro officio alguno por que los demas se an de elejir otro dia siguiente ffecho en mexico a treinta y uno de diziembre de mill y seyscientos y ocho años.

don luys de velasco.—Por mandado del virrey *alonso pardo.*

Y asi mysmo se allaron presentes contador diego de ochandiano fator francisco de yrarrazabal tesorero alonso de santoyo alguazil mayor francisco rrodrigues de guevara baltasar de herrera guillen don francisco de trejo pedro nuñez de prado don francisco de torres santaren luys maldonado don francisco de bribiesca rroldan don francisco de solis el correo mayor alonso dias de la barrera albaro de castrillo el capitan zuleta thesorero de la cassa de la moneda simon enrriques depositario general don joan de carvajal joan de torres loranca don alonso de rrivera luys pacho mexia rregidores.

Entraron francisco de solis y alonso de valdes alcaldes hordinarios y dexaron las baras pidiendo a la ciudad supliesse sus defectos en el vsso de sus officios y se salieron del dicho cabildo.

Y luego la ciudad de conformidad nonbro por alcaldes de mesta para este presente año a los dichos francisco de solis y alonso de valdes.

Y fueron llamados y entrado en el cavildo y se centaron y juraron a Dios y a la Cruz en forma de derecho de vssar el dicho officio bien y fielmente conforme a las leyes y prematicas rreales y guardar justicia a las partes y lo demas conforme a lo dicho y lo acetaron y se salieron del dicho cavildo.

Y luego se hicieron veynte memoriales y se dieron a los veynte cavalleros rregidores questavan en el cavildo por haber entrado el señor alonso de valdes como rregidor rrubricados a las espaldas del señor oydor. Regidor.

Y luego se fueron lebantando los señores rregidores y el señor oydor fue dando a cada uno su memorial quitando del a los cavalleros que esto tocava conforme al mandamyento de su exelencia despues fueron hechando cada dos nombres en una salvilla de plata y contados vbo quarenta botos y rregulados todos parece tubo don antonyo de la mota diez y nueve votos y don juan tello de gusman diez y ocho botos y martin de jasso dos botos domingo de bribiesca un boto y con esto parece salieron eletos por tales alcaldes hordinarios desta ciudad a los dichos don antonyo de la mota y don juan tello de juzman y mandaron que se les de memoriales a los porteros para que los bayan a llamar para que aceten y juren y se les entreguen las baras de justicia para el uso de sus officios.

Y luego en conformydad del auto desta ciudad que tiene acordado que siempre que se nombraren alcaldes hordinarios el que lo obiere sido ese se le de la antiguedad de los dos meses primeros se guarde y se les de por estos dos meses primeros al señor don antonyo de la mota y luego los otros dos al señor don joan tello y asi se bayan trocando como es costumbre.

Y abiendo buelto los porteros dixeron como estaban en el corredor del dicho cavildo los dichos don antonyo de la mota y don joan tello de gusman y luego la ciudad ordeno que los señores don francisco de trejo y luys pacho mexia saliessen por ellos y salieron y los metieron en el cavildo y abiendo entrado y sentadose al lado del señor oydor el qual les dixo como la ciudad les avia hecho merced de nombralles en los officios de alcaldes hordinarios

Digitized by Google

della para este presente año de mill y seyscientos y nueve y lo acetaron mostrandose agradecidos a la ciudad de las mercedes que se les hace y asy juraron a Dios y a la Cruz en forma de derecho de ussar los dichos officios de alcaldes hordinarios desta dicha ciudad de mexico bien y como deben conforme a las leyes y prematicas rreales y guardando justicia a las partes y el secreto deste cavildo y a la asolucion del dicho juramento dixeron si juro y amen y con esto se les entregaron las varas de justicia por el señor oydor para el uso de sus officios.

Villete.

Y luego la ciudad acordo que mañana se junte para las eleciones de officios como es costumbre y asi yo el presente escrivano cite a todos los cavalleros rregidores questaban presentes en el cavildo que se allen mañana a las ocho de la dicha elecion.

El licenciado don pedro de Otalera.—Don Antonio de la Mota.—Don Joan Tello de Guzman.—Diego de Ochandiano.—Francisco de Irarrazabal.—Alonso de Santoyo.—Francisco Rodrigues de Guevara.—Alonso de Valdes.—Baltasar de Herrera.—Pedro Nuñez de Prado y Cordova.—Don Francisco de Torres Santaren.—Luis Maldonado.—Don Francisco de Bribiesca Roldan.—Don Francisco de Solis y Barraza.—Alonso Diaz de la Barrera.—Alvaro de Castrillo.- Xristoval de Zuleta.—Simon Enrriquez.—Don Joan de Carvajal.—Don Alonso de Rivera y Abendaño.—Luis Pacho Mexia.—Ante mi *Simon Guerra* escrivano.

En la ciudad de mexico

biernes dos dias del mes de henero de

mill y seyscientos y nueve años.

Cabildo de eleciones.

se juntaron a cavildo para las eleciones y nonbramyento de officios conforme a la estacion de ayer don garci lopez del espinar corregidor desta ciudad de mexico contador diego de ochandiano fator francisco de yrarrazabal thesorero alonso de santoyo alguacil mayor francisco rrodrigues de guevara alonso de valdes baltassar de herrera guillen don francisco de trejo don francisco de torres santaren luys maldonado don francisco de bribiesca don francisco de solis alonso dias de la barrera correo mayor alvaro de castrillo el capitan zuleta simon enrriquez depositario general don juan de carvajal joan de torres loranca don alonso de rrivera luys pacho mejia rregidoros.

Leyose la hordenanza.

Este dia se leyo la hordenanza hecha por el señor marquez de montesclaros en rrazon de la elecion de officios a toda la ciudad estando juntos y dello doy ffee.

Alferes general don francisco de bribiesca

Primeramente se nonbro por alferes general para sacar el (pendon) estandarte la bispera y dia de san ypolito deste año al señor don francisco de bribiesca rroldan questando presente lo aceto.

Digitized by Google

Diputados del alcavala alvaro de castrillo y capitan xripstoval de zuleta.

Este dia se nonbraron por diputados del alcavala para este presente año a los señores alvaro de castrillo y capitan xripstoval de zuleta y lo acetaron ambos a dos conforme a la escriptura.

Este dia abiendo visto la ciudad los ordenanzas de la sissa y que conbiene nonbrar obrero mayor de sisa se acordo que se consulten a su exelencia que la ciudad quiere nonbrar obrero mayor y concidera dezocupados a los señores contador diego de ochandiano y fator francisco de yrarrazabal y luys maldonado y esta consulta lleve el señor procurador mayor a su exelencia.

Y luego mando la ciudad que se borrase este auto y se bolvio a tratar de nuevo.

Que se consulte con su exelencia para obrero mayor de sissa.

Y abiendo visto la ordenanza de la sissa sobre el nonbramyento de obrero mayor del agua y se acordo que se consulten a su excelencia los señores luys maldonado y correo mayor alonso dias de la barrera y don juan de carvajal y la lleve el señor procurador a su exelencia.

Procurador mayor don francisco de solis y barraza.

Este dia de conformidad se nonbro por procurador desta ciudad al señor don francisco de solis y barraza para este año de mill y seyscientos y nueve y estando presente lo aceto.

Y declaro tener la llave del archivo en su poder.

Administrador mayz baltasar de herrera.

Este dia se trato de nombrar del posito de los mayses desta ciudad y se nombro de conformydad al señor baltasar de herrera guillen el qual aceto.

Remedios. Capellan de los rremedios garcia de vega.

Este dia se trato de nombrar capellan de la hermyta de nuestra señora de los rremedios y se nombro al licenciado garcia de vega.

Sacristan de los rremedios andres de villa santi.

Este dia se nombro por sacristan de la hermita de Nuestra Señora de los Remedios a andres de villa santi.

Capellan del Cavildo y Sant ypolito a don pedro de carvajal.

Y luego se trato de nombrar capellan deste cabildo y sant ypolito y de conformydad se nombra a don pedro de carvajal que lo es.

Contador de la ciudad santos dias de villegas.

Y luego se nombro por contador de la ciudad a santos dias de villegas que lo es de conformydad.

Adelante otro auto en este caso de mayordomo.

En 10 de henero de 609 años su exelencia señor don luys velasco virrey desta nueva españa confirmo este nombramyento y esta en el legajo de su gobierno.

Este dia de conformydad acordo la ciudad que atento quel officio de mayordomo de propios esta müy desacreditado por que por estar empeñada la ciudad y tener sus propios embargados para pagar deudas que deve de otras no entra en su poder dinero y el travajo del dicho officio es mucho no tenyendo mas aprovechamiento con el corto salario que gosaze rrecela que diego de cabrera que a servido asta aqui le querra dexar y la ciudad tiene gran satisfacion de su persona pintualidad y diligencia se consulte a su exelencia que tenga por bien de que se junte al dicho officio de mayordomo de propios el de mayordomo de sissa sin embargo de la ordenanza los contradice pues ambos estubieron juntos en su principio y come se junto el de obrero mayor de propios con el del agua como mas conbiniente y utilidad de ambos y que gozando del salario de mayordomo de sissa por el de propios no lleve mas de ducientos pesos con que aora la ciudad de sus propios trescientos que lo a mucho menester y y con que demas de las fianzas que tiene dadas para el officio de mayordomo de propios y rratificallas de nuevo o dar otras en la mysma cantidad a contento de la ciudad las aya de dar para el officio de mayordomo de sissa en la cantidad que se a dado estando separado y conforme lo dispone la ordenanza y esto antes que entre en el usso de los dichos officios y que asta aver hecho esto y sacado titulo caso que su exelencia benga en lo rreferido no usse de nynguno de los dic os offi-


Digitized by Google

cios ni le corra salario y questa consulta la lleven al señor alonso de valdes y el señor don francisco de solis y pidan a su axcelencia lo conffirme atento lo bien que a servido el dicho diego de cabrera.

Mayordomo. Y luego se trato de nombrar mayor domo de mayses y se nombro a joan de la puerta de conformydad con que de fianzas.

Y luego se trato de nombrar letrados y de conformydad se nombraron al licenciado joan cano y el doctor luys de sifuentes que lo son.

Y luego se trato de nombrar alcayde de la alhondiga y se hicieron papeles y se boto secreto conforme a la ordenanza del señor marquez y rregulados los botos parece tubo crisptoval de villegas cinco y asi quedo eleto xrisptoval de villagomes conforme á la dicha ordenanza por tal alcayde de la alhondiga desta cindad para este presente año.

En 22 de hebrero de 1600 años el dicho señor depositario general dixo que se apartaba desta apelacion y se le despache titulo al dicho villagomes por quanto aviendole myrado esta bien su eleccion testigos juan osario simon enriques

Y luego el señor depositario general simon enriques dixo que por causas que le mueven apela de esta elecion para la qual audiencia donde protesta alegar en forma.

El señor corregidor que oye el apelacion y se baya a acer rrelacion.

Escrivano del alhondiga para este año alonzo de zarate que lo es de conformydad.

Que el mayordomo cobre la quarta parte de las condenaciones sin premyo nynguno con lo qual aorra la ciudad diez por ciento que se dava a la persona que cobraba esta rrenta.

Este dia se nombro de conformydad por alariffe de propios y maestro del agua a sebastian zamorano que lo es con la calidad de que en quanto a la sissa lo consine su exelencia.

Este dia se trato de nombrar por fiel de la rromana de la carneseria mayor a agustin de bustamante que lo es.

Este dia se nombro por guarda del alameda a cosme santos con el salario ques costumbre.

Y luego se trato de nombrar veedor del matadero y se nombro de conformydad a matheo de burbua que lo es.

Y luego se nombro por ynterprete del posito para este año de conformydad a antonyo marmolejo.

Y luego se trato de nonbrar interprete para las cartas de pago de las obras y del audiencia hordinaria y se nonbro a martin de albear con que lo confirme su exelencía como asta aqui.

Este dia se nonbro por porteros a juan de arguello y antonyo gonzales con el salarío que tenyan.

Este dia se nonbro a sespedes rrepostero de la rreal audiencia para que tenga cuydado del aciento de la ciudad con el salario passado.

Este dia se nonbro por diputado para el nonbramyento de officios de oficiales al señor alvaro de castrillo.

Este dia se nonbro para el rregistro del ganado al señor capitan xripstoval de zuleta.

Este dia se nonbraron por jues de bienes de defuntos el alcalde don antonyo de la mota.

Digitized by Google

Y tenedor el señor alguazil mayor francisco rrodrigues de guevara.

Procuradores del numero los que lo son.

Sobrestantes de las obras y llavero lamberto ximenes y mas felix de bargas y francisco gomes y andres cuello y francisco peres.

Este dia se nonbro por official mayor de la contaduria a xripstoval de vergara como el año pasado.

Y en segunda plaza a pedro dueñas.

Y en tercer joan sotomayor.

Y en quarta geronimo sanchez de ayula.

Solicitador matheo ortis.

Letrados los que lo son doctor joan cano y doctor sifuentes.

Y luego se trato de nonbrar alguacil del alcavala y conforme al auto de su exelencia se hizieron papeles y se boto secreto y abiendose rregulado y contado los botos paresce salio joan de la puente con diez botos y joan ximenes con nueve y asi en conformydad de la dicha ordenanza quedo eleto por alguacil del alcavala desta ciudad el dicho joan de la puente para este presente año.

Y luego el señor alguacil mayor francisco rrodrigues de guevara dixo que protesta la elecion no le pare perjuycio por quanto le conpete nonbrar esta bara por condicion de su rremate y autos de la rreal audiencia.

Y luego el señor don francisco de trejo carvajal dixo questa ciudad a hecho elecion no conforme a la costunbre que a tenydo por quanto es nonbrar tan solamente un officio en cada persona y la elecion hecha en joan de la puerta no deve passarsse por quanto oy dicho dia se hizo nonbramyento en el para mayordomo de los maysses el qual a estado sienpre separado y sin juntarle con otro y por ser officio de quenta y asistencia y que el dicho joan de la puerta no es casso pusible que exersa los dos officios bien asi por ser diferentes como por ser executor del nuevo tribunal de quentas y que por esto ablando con el acatamyento que deve apela para ante los señores presidente e oydores del dicho nonbramyento hecho de alguacil en el dicho joan de la puerta y asi mysmo apela del nonbramyento hecho de mayordomo de los maysses en el susso dicho y pide y suplica al señor corregidor se sirva mandar no goze de salario de los dichos officios ni vsse dellos asta tanto que la rreal audiencia determine esta caussa.

El señor corregidor dixo que oye y se vaya a acer rrelacion.

Este dia se nonbro por procurador del alcavala a jusepe de seli.

Y por portero del alcavala a joan de arguello.

Recetores geronimo de villegas y lorenzo de burgos.

Y por veedor de los egidos alonso muñoz con el salario de los años passados.

Y luego acordo la ciudad que todos los que an sido nonbrados y deban dar quenta la den dentro de quince dias y no les corra el salario asta que la den y las fianzas que debieren dar como es costunbre con aprovacion de la ciudad

Digitized by Google

por el orden que se suele y conforme a los autos de los otros años y se les notifique para que las den a contento desta ciudad por el orden que se suele y acostunbra y desto tengan cuydado los señores diputados de propios.

cutores. Este dia se nonbraron por diputados de la fiel executoria para este mes de henero al señor correo mayor y alvaro de castrillo.

Y del alhondiga al señor don joan de carvajal.

Y de la cassa de la moneda al señor baltassar de herrera.

Y de la carneseria mayor al señor luys pacho mexia que lo aceto.

Y de la de la beracruz al señer baltazar de herrera por no aver acetado el señor alonso de valdes.

Don Garci lopes del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* escrivano.

En la ciudad de mexico

biernes nueve de henero de mill seyscientos y nueve años.

Se juntaron a cavildo don garci lopes del espinar corregidor desta ciudad baltasar de herrera luis maldonado don francisco de solis albaro de castrillo rregidores.

Este dia se mando librar a juan de arguello el tercio postrero del año passado de seyscientos y ocho y asy mysmo ocho pesos para vino como es costunbre atento que consta aver servido. Salarios.

Este dia se vido una peticion de antonyo gonzalez portero y se le mando librar el tercio postrero del año passado atento que consta que a servido y se le libre pur el orden que se suele.

Este dia se vido una peticion del licenciado don pedro de carvajal en que pide el tercio postrero de su salario y bisto por la ciudad se acordo que atento que consta que a servido se le libre por el orden y forma que se suele y acostumbra.

Este dia se vido una peticion de joan de arguello y otra de martin de albear y otra de andres de billasanti en que piden ayuda de costa. Villeta.

Digitized by Google

E visto por la ciudad mando se de billete para el primer dia de cavildo para tratar y rresolver sobre esto lo que conbenga.

Comision al señor baltasar de herrera mayses del posito

Este dia entraron los señores pedro nuñez de prado y luys pacho mexia rregidores.

Este dia acordo la ciudad quel señor baltazar de herrera guillen acuda a su exelencia para tratar lo que conbenga en rrazon de los mayses del posito y de lo demas que se ofreciere en esta rrazon y de lo que fuere y man dare su exelencia de quenta a la ciudad.

Entro el señor don francisso de trejo carvaxal rregidor.

Sobre limpiar las acequias.

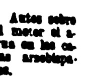
Este dia acordo la ciudad que atento que su exelencia a mandado limpiar las acequias que para lo que se hiciere baya bien hecho y su exelencia tenga rrazon dello esta ciudad nombra a los señores pedro nuñez de prado y cordova don francisco de bribiesca rroldan joan de torres loranca y luys pacho mexia rregidores para que por semanas asistan uno de los dichos señores rregidores con los sobrestantes que para esto se nombraren y que deste auto de noticia luego a su exelencia el señor pedro nuñez de prado y cordova para que su exelencia ordene y mande lo que fuere servido lo qual se ace en conformydad del rrecaudo que desto dio el señor luys maldonado de parte de su exelencia.

Y asi mysmo sepa de su exelencia el orden que se a de tener en la paga de los yndios como y de que manera y sobre todo esto trate y trayga rrazon a esta ciudad.

Regidor.

Entro el señor alguacil mayor francisco rrodrigues de guevara.

Este dia se vido un testimonyo con cierto decreto de su exelencia del señor vissorrey ques del tenor siguiente.



Yo Simon Guerra escrivano del rrey nuestro señor y del cavildo desta ciudad de mexico doy ffee que en cavildo que se hizo por mexico biernes veynte y vm dias del mes de noviembre de mill y seyscientos y ocho años a que se allaron presentes don garci lopes del spinar corregidor desta dicha ciudad francisco rrodrigues de guevara alguacil mayor baltasar de herrera guillen alonso dias de la barrera correo mayor. don alonso de rrivera don leonel de cervantes y ssossa rregidores se vido una peticion de diego lopes de montoya cuyo tenor con lo en rrazon della acordado por la ciudad es el siguiente.

Diego lopes de montoya en nombre y como mayordomo del yllustrisimo don fray garcia guerra arzobispo desta digo que antiguamente las cassas arzobispales toman agua de la que biene de santa ffee para el sustento de la gente della la cual pasa por la calle de antonyo de la mota por el rramal de la que biene de la calle de tacuba a la pila questa junto a las cassas del dicho antonyo de la mota y por estar la cañeria quebrada y ser antigua no biene a la dicha cassa arzobispal la dicha agua con que padece trabajo la gente de la dicha cassa arzobispal y pressos asy mysmo de la carcel arzobispal questa junto a las dichas cassas por ser mucha atento a lo qual.

A vuestra señoria suplico se sirva hacerme merced de que la dicha agua se lleve a las dichas cassas arzobispales como solia y a la dicha carcel pues a todas las demas se a llevado de ordinario y hecho a costa de la dicha ciudad como obra tan pia y publica en que se rrecibira merced y para ello etcetera.—*diego lopes de montoya.*

E visto por la ciudad se acordo de conformydad quel obrero mayor luys

Digitized by Google

Auto. maldonado vea la cañeria por donde venya esta agua y pudiendo venir por ella lo trayga como solia y no pudiendo se aga de nuevo a costa de la sissa del vino con que ante todas cossas lo confirme su exelencia como es costunbre como consta por el dicho libro del cabildo a que me rrefiero y para que se lleve a su exelencia saque el presente ques fecho en la ciudad de mexico a veynte y uno de nobienbre de mill y seyscientos y ocho años.—*simon guerra* escrivano.

En seys de setienbre de mill y seyscientos y ocho años confirmose lo acordado por el cavildo *andres de sierra.*

E visto por la ciudad se acordo que en conformydad de lo acordado por ella en el cavildo de veynte y uno de novienbre del año passado y de la sonfirmasion echa por su exelencia del señor vissorrey e don luys de velasco de suzo conthenyda el señor obrero mayor ques al presente cumpla con el thenor del dicho auto y confirmacion de su exelencia metiendo la dicha agua en las dichas casas y carcel a costa de la sisa lo cual mande se aga luego sin dilacion.

Auto para que martin sanchez falcon no gose de salario de algebrista.

Este dia acordo la ciudad que se notifique a martin sanchez falcon que de los años que no ha tenydo nombramyento desta ciudad para algebrista ni de aqui adelante no se le ha de pagar salario por quanto no a tenydo nombramiento desta ciudad y si nezesario fuere desde luego se le revoca su nombramyento.

En 18 de henero de 1609 años notifique este auto a martin sanchez falcon en su persona testigos joan de torres loranca y dello doy fee simon guerra.

Otro si acordo la ciudad que para el primer dia de cabildo se traygan todos los papeles nombramyentos propusiciones y todo lo demas que obiere en rrazon desto para que bisto se provea todo lo que convenga.

Visita. Que se de billete para nombrar medico sirujano.

Este dia el señor don francisco de trexo dixo que atento que apelo del nonbramyento de joan de la puerta de alguasil del alcavala y mallordomo del posito de los maysses desta ciudad para este año se aparta de la dicha apelacion para que la ciudad mande se le de titulo de los dichos officios con que la hordenanza dispone a contento desta ciudad por el orden que se zuele y acostumbra y la ciudad que se haga assi.

Don Garci Lopes del Spinar. — Ante mi *Simon Guerra* escrivano.

En la ciudad de mexico

lunes doce de henero de mill y seiscientos y nueve años.

Se juntaron á cavildo don garci lopez del spinar corregidor desta ciudad contador diego de ochandiano fator francisco de yrrarazabal thesorero don alonzo de santoyo alguacyl mayor don francisco rrodriguez de guevara baltazar de herrera pedro nuñez de prado

Digitized by Google

don francisco de solis luys pacho mexia rregidores.

Fiee y villete.

Entro joan de arguello portero y certifico aver llamado a cabildo con el villete que se le dio con el qual a llamado a todos y el villete es el siguiente.

Vuestra señoria se junte a cavildo lunes doze de henero de myll y seiscinntos y nueve años a las ocho oras de la mañana para ber tres peticiones vna de joan de arguello y otra de martin de albear y otra de andres de billa santi sacristan de la hermita de los Remedios en rrazon de ciertas ayudas de costa que piden y para ber el nombramyento de medico y sirujano y boticario de la carcel y acello y para ber todos los papeles tocantes al nombramyento y estado dellos de martin sanches falcon en rrazon de algebrista y ordenar sobre todo lo que conbenga. —*don garci.*

Nonbramiento de medico sirujano y boticario para la carcel.

Este dia se nonbraron por medico y sirujano de la carcel al doctor alonso garsi y por boticario y sirujano a juan lopez por este presente año de seyscientos y nueve con el salario y por la misma orden que el año passado.

Este dia se vido una peticion de martin de albear del tenor siguiente

Peticion de martin de albear en que pide se le acreciente el salario.

Martin de albear ynterprete desta ciudad digo que como es publico y notorio a vuestra señoria el a servido dicho officio mas de treynta y quatro años a esta ciudad con mucho cuydado en lo que se la mandado y a cuidado a muchas cosas de que no tengo obligacion porque cuando le nombraron cinquenta pesos de salario cada vn año era para que ante el se diesen las cartas de pago que daban los yndios que sirven en las cañerias treinta pessos en la caxa de la sisa y beinte en los propios para que acudiese en la diputacion a los negocios que se hiziesen de officio como consta dello en los libros y vuestra señoria nombro interprete para que ante el se iciesen las quentas del mays que traigan al posito con ochenta pesos de salario que se le pagavan y las cuentas se hacen ante el porque el ynterprete no sabe la lengua demas desto todos los años para elecion de alcaldes hace aderesar el cavildo de juncia y prover de mucica de chyrymyas y trompetas y las fiestas de sant ypolito y las demas fiestas que la ciudad hace lo hace prover y acudir a los negocios del alhondiga con mucho cuydado y estar muy pobre y viejo y tantos años que a servido a esta ciudad pide y suplica sea servido de mandar se le acreciente el salario lo que vuestra señoria fuere servido porque conforme a naturaleza la merced que se hiciere lo gozare poco tiempo por estar muy biejo.

A vuestra señoria pido y suplico que conforme a lo rreferido y estar muy pobre se le haga merced atento que a tantos años que sirvo a esta ciudad con mucho cuydado y estar muy byejo se le haga merced de le acresentar el salario en lo qual rrecibire bien y merced y limosna con justicia.—*martin de alberar.*

Acrecentole esta ciudad diez pesos cada año.

E visto por la ciudad se acordo de conformydad que attento que consta de lo bien que sirve el dicho martin de albear y acude a todo lo que se le manda en todo lo rreferido en su peticion se le acrescientan diez pesos de salario mas en cada vn año en lo de los propios para que tenga treynta pesos en ellos y otros treynta en sissa segun que lestan señalados y esto por el tiempo de la boluntad desta ciudad y que le corran desde principio deste año y con el dicho martin de albear tenga cuydado de acudir a todo lo questa ciudad le mandase para fiestas y otras cossas.

Regidor.

Entro el señor correo mayor alonso dias de la barrera rregidor.

Este dia acordo la ciudad que aten-

Digitized by Google

Acuerdo sobre que se den cinquenta pesos cada año de mas de los dies del salario al sacristan de la hermita de nuestra Señora de los Remedios para vino y ostias

to que no a avido quien quiera servir la plaza de sacristan de la hermita de Nuestra Señora de los Remedios con los doscientos pesos de salario que tiene y con obligacion de dar dellos el bino y ostias que fueren menester para selebrar el capellan que alli assiste y todos los demas sacerdotes que acuden cada dia a celebrar en aquella santa cassa por el mucho bino que se gasta y la careza del acordo la ciudad de conformydad que quedandole al dicho sacristan el salario de los dichos ducientos pessos se le den otros cinquenta pesos en cada vn año para vino y estos con obligacion y cargo de dar todo lo que fuere menester para selebrar el dicho capellan y los demas sacerdotes que acudieren a desir mysa en la dicha santa cassa sin cargo de dar quenta dellos ny de pedir mas ora sea mas o menos lo que gastare y esto se entienda con el sacristan que agora es y los que adelante fueren sin que por esta rrazon puedan pedir mas y questos cinquenta pesos se les paguen en la mysma forma que su salario se les paga por tercios y corre desde primero deste año de seyscientos y nueve atento que desde que fue rresevido àndres de villasante se trato y comunico esto.

Regidor.

Entro el señor correo mayor digo el señor depositario general.—*simon guerra* scrivano.

Acuerdo de salario.

Este dia acordo la ciudad que se aga la libranza general de todos los cavalleros rregidores y escrivano mayor del cavildo del año passado de seyscientos y nueve de todos los salarios como es costumbre asi en propios como en sissa.

Este dia se vido vna peticion de joan de arguello portero deste cavildo ques del tenor siguiente

Peticion de joan de arguello en que pide acrecentamiento su salario de portero.

Joan de arguello portero de vuestra señoria digo que yo a mas de quince años que sirvo a vuestra señoria con el cuydado y diligencia ques notorio y cada dia a ydo y ba en grandisimo aumento y crecymiento este travajo por ser muy continuos los llamamientos y aver crecydo el numero de cavalleros rregidores y las costas y bastimentos ban cada dia en cresimyento y con el salario que oy tengo no me puedo sustentar atento a lo qual y que siempre acudire con mucha puntualidad y cuydado al servicio de vuestra señoria a quien suplico se sirva de que mi salario se me cunpla a trescientos pesos cada año pues ès muy moderàdo.

Otro si digo que para acudir al servicio de vuestra señoria tengo necesidad de vn cavallo y para tenerlo no tengo donde si vuestra señoria no me ace merced de vn aposènto de los que estan bacos en el alhondiga en todo lo qual rrecebire bien y merced como siempre.—*joan de arguello.*

E visto por la ciudad se acordo de conformydad que atento a lo que siempre el dicho joan de arguello a servido y que a sido y es con mucho cuydado y en el llevar del aciento desta ciudad a las yglecias se le crese costa y que los cavalleros rregidores son mas y los llamamyentos mas a menudo y se espera acudira con mas cuydado del servicio desta ciudad se le acrecientan quarenta y seys pesos mas de salario que con los ducientos y treynta y quatro que tenya bienen a ser ducientos y ochenta pesos cada un año los quales se le paguen de los propios como asta aqui y este crecimyento de salario le corra desde primero dia deste año de seyscientos y nueve.

En quanto al otro si del aposento que pide en alhondiga el señor corregidor y el señor baltassar de herrera admynistrador se sirvan de ver esto y acomodar al dicho joan de arguello en lo que pide abiendo comodidad para ello sin perjuycio.

Este dia de conformydad acordo la

Digitized by Google

Martin ssanches Sobre el alcance de los mayses.

ciudad que se le notifique a martin ssanches algebrista desta ciudad lo acordado en el cabildo de nueve deste y que en quanto al alcance que se le a hecho del tiempo que fue mayordomo del posito de los maysses se le da la bos al señor procurador mayor para que del lo que mientan las libranzas que tiene desta ciudad de su salario y que lestan mandadas rresivir en quenta deste alcance por lo que quedare liquido le escuse e siga el pleyto que en esta rrazon ay asta que tenga efecto la cobranza y se le encarga la brevedad y estando presente el señor don francisco de solis dixo que lo aria como se le ordena.

Aceto el señor don francisco de trejo que dice lo que dicho tiene en esta con tradicion.

Villete.

Este dia se mando dar billete para oyr vn rrecavdo de su exelencia que trae el señor corregidor sobre la compra de mayses y se pasa el myercoles en la tarde so pena de diez pesos al rregidor que faltare.

Don Garci Lopez del Spinar.—Don Francisco de Solis y Barraza..—Ante mi *Simon Guerra* escrivano.

En la ciudad de mexico

biernes diez y seys de henero de mill

y seyscientos y nueve años.

Se juntaron a cavildo don garci lopes del spinar corregidor desta ciudad contador diego de ochandiano fator francisco de yrarrazabal tesorero alonso de santoyo baltasar de herrera luys maldonado don joan de carvajal y joan de torres loranca luys pacho mexia rregidores.

Certificacion.

Este dia entro juan de arguello portero y certifico aver llamado a todos los cavalleros rregidores que ay en la ciudad y quel señor alonso de valdes no esta en la ciudad y el señor don francisco de trejo y asimysmo y el billete es el siguiente.

Vuestra señoria se junte a cavildo viernes diez y seys de henero a las ocho oras de la mañana para oy un rrecaudo de su exelencia en rrazon de la compra del mays para el pocito y ordenar y rresolver en esta rrazon todo lo que conbiniere y no falte nynguno de vuestra señoria con apersibimyento que se ara con los que bynieren y pasara entero perjuycio a todos.—*don garcia.*

Regidor.

Entro el señor don francisco de bribiesca rroldan rregidor.

Digitized by Google

Aquerdo sobre lo que deve luys ortiz de la cobranza de los derechos de lo que se venden en las almonedas rreales.

Este dia acordo la ciudad que por quanto se entiende que luys ortiz de vargas official mayor de la contaduria de tributos a cuyo cargo a estado por comicion desta ciudad la cobranza de los derechos de las cossas que se venden en las almonedas rreales que pertenecen a esta ciudad es deudor de mucha cantidad de pēsos de oro y no se puede acavar con que el fenesca quenta el señor baltasar de herrera como admynistrador queste año es del posito de los mayses desta ciudad por vltimo rrequerimyento pida al dicho luys ortis que se aciente a quenta con la persona que la ciudad nombrare y que la de dentro de veynte dias y que no viniendo en ello o no la dando en el dicho termino acuda a su exelencia y le presente memorial suplicandole se sirva de cometer esta quenta a la persona questa tratado y que la tome al dicho luys ortis y a el que acuda a darla presisamente por si o por su procurador y que para saber desde quando esta por dar la dicha quenta el señor baltasar de harrera saque testimonyo desde quando se le dio comycion para hacer la dicha cobranza.

Regidor.

Entro el señor correo mayor y el señor don francisco de solis.

Fianzas que ofrece juan de la puerta para lo de los mayses.

Este dia se bieron las fianzas que ofrece juan de la puerta mayordomo del posito de los maysses y se aprovaron diego gutierres sarfate en vn mill pesos y al capitan diego molina padilla en tres mill pesos y a xripstoval peres rropero en otros mill pesos a juan molina mercader en la calle de san joan en quinientos pesos y a don geronimo lopez ossorio en quinientos pesos y estas fianzas se rresivan y demas conforme a la ordenanza y cunplido con ellas.

Regidores.

Salieron del cavildo los señores officiales rreales contador fator y thesorero y el señor luys maldonado rregidores.

Aquerdo sobre las fianzas que ofrece diego de cabrera mayordomo de (la) sissa y de propios.

Este dia se vieron las ffianzas que ofrece diego de cabrera para los officios de mayordomo de sissa y de propios para este presente año que son a diego gutierrez sarfate y al capitan rrodigo jorje en el todo y de mancomun.

E vistas por la ciudad se aprovaron y mandaron que se agan las escripturas y vsse los dichos officios conforme a la confirmacion de su exelencia.

Aquerdo sobre la administracion de los mayses.

Aceto el señor baltazar de herrera que dixo que de mas fianzas.

Este dia el señor baltassar de herrera guillen dixo questa ciudad le nonbro por admynystrador de los mayses este pressente año de seyscientos y nueve pide y suplica a esta ciudad se mande que el escrivano del cavildo y señor admynystrador albaro de castrillo y mayordomo pedro de motas le den todos los rrecaudos y papeles y ademas cossas que convengan tocante el dicho posito.

Idem.

E visto por la ciudad mando que el señor admynystrador y el presente escrivano y mayordomo den al señor baltassar de herrera todo lo que pidiere de papeles y lo demas tocante al posito y se le entreguen con conocimyento los papeles.

Aquerdo sobre el aderesso de la sala y quadra del cavildo

Este dia se vido un avto del señor corregidor en rrazon del aderezo de la sala del cavildo y el pareser dado por sebastian samorano alariffe y maestro desta ciudad y bisto se acordo que la dicha obra se aga conforme al dicho paresser del dicho maestro y sea con toda brevedad y el señor corregidor se sirva mandar se continue y aga atento a lo mucho que ymporta y a la nesesidad que ay de la dicha sala y quadra para hacer los cavildos y que se aga a costa de propios y para pagar la dellos y el maestro sebastian zamorano alariffe desta ciudad la bicito para que se

Digitized by Google

aga conforme a buena obra y con los materiales nessesarios y esto se aga atento a la nesesidad que ay y sea con toda brevedad y se aga todo lo que conbinyere.

Guarda del caño de Santa ffe y chapultepeque a francisco de salazar.

Este dia la ciudad de conformydad nombro por guarda del caño del agua de santa ffee y chapultepeque por este presente año a francisco de salasar con el salario ques costunbre y tubo el año passado y le corra desde principio del año atento a que lo a servido desde el dicho dia.

Sobre orilleros y pasamaneros.

Este dia se vido los papeles tocantes a las elecciones de orilleros y pasamaneros y el pareser dado hecho por el señor albaro de castrillo comysario desta ciudad el qual se aprovo y mando que se guarde y cumpla y en su conformydad se despache el titulo a los nombrados.

Salario a Santos dias de villegas.

Este dia se vido una peticion de santos dias de villegas contador desta ciudad en que pide el postrer tercio de su salario del año passado de seyscientos y ocho y el parecer del señor alguacil mayor.

E visto se le mando librar ffecha la quenta por el orden y forma que se suele y acostumbra librar este salario.

Salario a martin de albear.

En este dia se vido una peticion de martin de albear ynterprete del audiencia en que pide el salario del año passado de seyscientos y ocho y el pareser del señor corregidor y bisto se le mando librar el dicho salario ffecha la quenta en sissa y propios como es costumbre y se suele librar este salario.

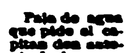
Salario al campanero.

En este dia se vido una peticion de joan caceres campanero de la catredal en que pide el salario del año passado de tocar la queda.

E visto por la ciudad con el parecer del señor corregidor se le mando librar ffecha la quenta por el orden y forma que se suele y acostunbra librar este salario.

Salario a bustamante

Este dia se vido vna peticion de augustin de bustamante fiel de la rromana en que pide el vltimo tercio del salario del año passado de seyscientos y ocho y bisto por la ciudad con el parecer del señor joan de torres loranca se acordo que se le libre y pague ffecha la quenta por el orden y forma que se suele y acostunbra librar este salario.


Paja de agua que pide el capitan don antonio de bargas.

Este dia se vido vna peticion del capitan don antonyo de bargas en que pide vna paja de agua para sus cassas con cierto decreto y paresor del señor luys maldonado rregidor y obrero mayor ques del tenor siguiente.

Idem.

El capitan don antonio de bargas gusman vecino desta ciudad digo que yo tengo vnas casas de las principales que ay en ella en que e gastado y boy gastando muy gran suma de pesos de oro para la qual tengo nesesidad de meter el agua del caño que passa junto a ella y para questo puede tener efeto.

A vuestra señoria pido y suplico se sirva de hacerme merced de vna paxa de agua y para poder meterla y acer pila en la dicha mi cassa licencia que en ello rrecibire muy gran merced con justicia que pido.—*don antonio de bargas y gusman.*

Idem.

En la ciudad de mexico en el cavildo de veynte y ocho de jullio de mill y seyscientos y ocho años se leyo esta peticion y bista se cometio al señor luys maldonado obrero mayor para que bisto con el maestro del agua ynforme con su pareser.—*simon guerra* escrivano.

Pareser.

Por las pocas dactas questa nueva

Digitized by Google

cañeria a hecho vuestra señoria merced siendo servido se le podra hacer la que suplica el capitan don antonyo de vargas y gusman de vna paxa de agua para sus cassas con la fianza ordinaria y apretada en la tenga encarcelada para que rretroceda y esto me parece salvo lo que vuestra señoria mas fuere servido en mexico a nueve de dizienbre de mill y seyscientos y ocho años.—*luys maldonado.*

Aquerdo y merced de agua.

E visto por la ciudad se acordo de conformydad que se le hacia y hizo merced de vna paxa de agua al dicho capitan don antonyo de bargas y guzman para las dichas sus cassas de la cañeria que biene de monserrate con que se le de y mida el maestro del agua y aga la obligacion de pagar lo que los demas vezinos y con que la tenga encarcelada y sin rremanente en manera alguna todo en conformydad del dicho parecer y con las demas condiciones se le de titulo para que vsse della.

Peticion de jusepe navarrete sobre cierto solar que pide.

Este dia se vido vna peticion de jusepe navarrete en que pide cierto solar con un decreto y pareser ques del tenor siguiente

Jusepe de navarrete vecino desta ciudad digo que en el barrio de san anton esta un solar entero despoblado sin dueño mucho tiempo ay esta en la calzada que va de la hermita de san anton acuyoacan frontero de la dicha hermita que linda con cassas de joan lopes y por la otra la capellanya del licenciado artiaga presbitero atento a lo qual y para poderlo poblar a vuestra señoria pido y suplico se sirva de hacerme merced del dicho solar para lo poder poblar y avitar que en ello rresevire bien y merced con justicia que pido.— *jusepe nabarrete.*

En la ciudad de mexico en el cavildo de ocho de henero de mill y seyscientos y nueve años se leyo esta peticion y bista se acordo que el señor obrero mayor con el alariffe desta ciudad lo bean y enterados de todo si tiene dueño o otro perjuicio ynforme con su parecer.—*simon guerra* escrivano.

Parecer.

E visto la parte en que a vuestra señoria suplica jusepe nabarrete le aga la merced de un solar ques en la calzada de san anton frontero de la propia yglesia linde con cassas que labra isabel de herrera y tengo por conbyniente que vuestra señoria aga esta merced y todas las que en la dicha calzada se suplicaren para fortificacion de aquella calzada y como no se conceda para mas que sitio de cassa porque qualquier pedazo de tierra para egido de los ganados es de grandisima ymportancia y en este solar y en los demas que vuestra señoria hiciere merced se entiende sin perjuycio de tercero que pueda tenerle saluo en todo lo que vuestra señoria mandase en mexico a quince de henero de mill y seyscientos y nueve años.—*luys maldonado.*

Aquerdo sobre ello y merced.

E visto por la ciudad de conformydad se acordo que se le hacia y hizo merced al dicho jusepe de navarrete del dicho solar en conformydad del dicho pareser del señor obrero mayor y con que guarde las condiciones en el conthenidas y las desta ciudad y se le de titulo en forma por el orden que se suele.

Salario del capellan de la hermita de Nuestra señora de los Remedios.

Este dia se vido una peticion del licenciado garcia de vega capellan de la hermita de Nuestra Señora de los rremedios en que pide su salario y el parecer del señor baltazar de herrera y bista se mando librar todo el salario que se le deve asta fin de diziembre del año pasado de seyscientos y ocho ffecha la cuenta por el orden y forma que se suele y acostumbra.

Salario del sacristan.

Este dia se vido una peticion de andres de billa santi sacristan de Nuestra Señora de los Remedios en que pi-

Digitized by Google

de el salario de dos meses y el pareser del señor baltasar de herrera guillen.

E visto se acordo que se le libre ffecha la quenta todo lo que se le debiere asta fin de diziembre del año passado de seyscientos y ocho por el orden que se suele librar este salario.

Pide el procurador mayor ciertos papeles originales sobre la quenta de martin sanches falcon.

Este dia el señor don francisco de solis y barraza procurador mayor dixo que para acudir al negocio de martin ssanches falcon conbiene que se le entreguen todos los papeles tocantes al sussodicho y que aunque los a pedido al presente escrivano dize no se los puede dar algunos dellos por ser originales y el sin ellos no puede acudir a cossa nynguna que se la mande se los entregue questa presto de hacer conocymiento.

Aquerdo que se le den.

E visto por la ciudad se acordo de conformydad que yo el presente escrivano entregue luego al dicho señor procurador mayor todos y qualesquier papeles que tenga en mi poder y esten en el archivo tocantes al dicho martin ssanches falcon y que el dicho procurador mayor me pida sin embargo que sean originales o no tomando conocimyento de los que le entregare y esto cumpla luego sin rreplica attento a que conbiene que se cobre del susso dicho lo que deve al posito y a muchos dias que lo tiene entrampado.

Este dia acordo la ciudad que se le de poder al señor don francisco de solis procurador mayor para los pleytos el ordinario y se le dio en la forma siguiente.

Poder al señor don francisco de solis procurador mayor

Sepan quantos esta carta bieren como nos el cavildo justicia y rregimyento desta ynsigne y muy leal ciudad de mexico de la nueva españa conbiene a saber don garci lopez del espinar corregidor desta dicha ciudad baltassar de herrera guillen don francisco de bribiesca rroldan don francisco de solis alonso dias de la barrera correo mayor don joan de carbajal joan torres loranza luys pacho mexia rregidores desta dicha ciudad por nos en bos y en nombre de los demas cavalleros rregidores deste ayuntamiento por quien prestamos bos y caucion de rrato grato.

Otorgamos que damos todo nuestro poder cunplido qual de derecho en tal casso se rrequiere y es nessesario a don francisco de solis y barraza rregidor desta dicha ciudad y procurador mayor della generalmente para todos nuestros pleytos y caussas seviles creminales movidos por mover questa ciudad tenga o tubiere con todas y qualquier personas de qualquier estado y condicion que sean asi en demandado como en defendiendo y en rrazon de los dichos pleytos y qualesquiera dellos pueda pareser ante el rrey nuestro señor y su rreal audiencia y ante otros cualquier sus jueses y justicias asi eclesiasticas como seglares y ante ellas y qualesquier de ellas haga todos los pedimentos rrequerimyentos citaciones protestaciones embargos y entregas execuciones priciones y todos los demas autos y diligencias que judicial y estrajudicialmente conbengan de hacer y questa ciudad hacer podria presente siendo presentar testigos escriptos y escripturas y provanzas y tachar testigos y contradecir todo lo de contrario presentado pedir e oyr sentencias asi ynterlocutorias como definitivas y de las que se diesen en favor de esta ciudad consentir y de las encontrario apelar y suplicar y seguir y proseguir la apelacion y suplicacion para alli y do con dereccho deva asta la final determinacion y rrecussar juesses y escrivanos y jurar las tales rrecussaciones y apartarse dellas para todo lo qual y lo dello dependiente le damos este dicho poder con libre e general admynistracion en lo que dicho es y facultad de lo sostituyr en vos procurador dos o mas e le rrelevamos en forma y a sus sostitutos y los sostitutos rrebocar y criar otros de nuevo el qual dicho poder le damos con calidad y

Digitized by Google

condicion que no pueda rresponder a demanda nueva ni ponella sin espresa orden desta ciudad y facultad suya para cada vna dellas en testimonyo de lo qual otorgamos la presente estando en nuestro cavildo e ayuntamyento ques ffecho en la ciudad de mexico biernes diez y seis de henero de mill y seyscientos y nueve años.

E yo el escrivano conosco a los otorgantes siendo testigos jusepe de nabarrete y juan de arguello y antonyo gonzales porteros del dicho cavildo y estando en esta ciudad.

Este dia el señor don francisco de solis pidio que para acudir a los pleytos y causas desta ciudad y pagar las costas son menester dineros que la ciudad mande se le libren.

200 pesos para pleytos al señor d. francisco de solis.

E visto por ciudad se acordo que se le libren ducientos pesos de oro comun para qual mayordomo los pague de los propios al dicho señor don francisco de solis los dichos ducientos pesos para que los vaya gastando con quenta y rrazon en los pleytos desta ciudad para la dar cada que se le pida como se acostumbra.

Este dia se acordo por mexico que se le de poder a diego de cabrera mayordomo de los propios el ordinario y se le dio en la forma siguiente.

Poder a diego de cabrera mayordomo.

Sepan quantos esta carta vinieren nos el cavildo justicia e rregimyento desta muy noble ynsigne y muy leal ciudad de mexico de la nueva españa conviene a saber a don garci lopes del espinar corregidor desta ciudad baltasar de herrera guillen don francisco de bribiesca rroldan don francisco de solis y barraza alonso dias de la barrera correo mayor don joan de carvajal joan de torres loranca luys pacho mexia rregidores desta ciudad por nos en bos y en nombre de los demas cavalleros rregidores deste ayuntamyento por quien prestamos bos y caucion de rrato y grato.

Otorgamos que damos todo nuestro poder cumplido quan bastante de dederecho se rrequiere y es nessesario a diego de cabrera vezino desta ciudad a quien tenemos nombrado por mayordomo de los propios y rrentas desta dicha ciudad para que como tal y en nuestro nombre y desta dicha ciudad pueda pedir demandar rresevir aver y cobrar asi en juycio como fuera del de todas y qualquier personas y de quien y con derecho deva y de sus bienes todos y qualquier maravedis y pesos de oro que devan y devieren a esta ciudad tocantes y pertenecientes a los propios della asi de lo que devieren este presente año de seyscientos y nueve como de los rrezagos de los años pasados y asi mismo le dimos este poder dicho para que como tal mayordomo de los propios pueda pedir y sacar de poder de qualesquier y otras personas qualesquier escripturas papeles y rrecaudos tocantes y pertenecientes a los propios dichos desta ciudad y de todo lo que rreseviere y cobrare pueda dar y otorgar sus cartas de pago finiquito y lasto y balgan como si la ciudad las diessen presente siendo.

y otro si le damos este dicho poder cumplido generalmente para todos los pleytos y caussas questa ciudad tiene movidas y por mover tocanies a los dichos propios y sus cobranzas contra qualesquier pesonas de qualesquier estado y calidad y condicion que sean asi en demandando como en defendiendo y en rrazon dellos paresca ante qualesquier jueses y justicias del rrey nuestro señor asi eclesiasticas como seglares y haga todos los pedimentos rrequerimyentos priciones y entregas execuciones y todos los demos autos y diligencias que judicialmente y estrajudicialmente conbengan asta los fenecer y acabar por todas ynstancias y sentencias y de las que se dieren en favor desta ciudad concentir y de las en contrario apelar y suplicar y seguir la ape-

Digitized by Google

lacion y suplicacion para alli y do con derecho deva y seguirla asta la final y ultima determinacion para todo lo qual y lo dello dependiente le damos este dicho poder con libre e general admynistracion y facultad de lo sostetuir en quanto a pleytos y no mas e le rrelebamos en forma y a sus sostituidos en testimonyo de lo qual otorgamos la presente ques ffecha en nuestro cavildo en la ciudad de mexico a diez y seis dias del mes de henero de mill y seyscientos y nueve años y yo el escrivano conosco a los otorgantes testigos jusepe navarrete y juan de arguello y antonyo gonzalez vezinos y estantes en esta ciudad.

Este dia se acordo por mexico que atento que diego cabrera esta nonbrado por mayordomo de la sissa y confirmado su nonbrabyento por el señor vissorrey que se le de poder y se le dio en la forma siguiente como a tal mayordomo.

Poder a diego cabrera de sisa

Sepan quantos esta carta bieren como nos el cavildo justicia e rregimiento desta muy noble ynsigne y muy leal ciudad de mexico de la nueva españa conbiene a saver don garci lopez del espiaar corregidor desta ciudad baltassar de herrera don francisco de bribiesca rroldan don francisco de solis y barraza alonso dias de la barrera correo mayor don joan de carvajal joan de torres loranca luys pacho mexia rregidores por nos y en bos y nonbre de los demas cavalleros rregiaores deste ayuntamyento por quien prestamos bos y caucion de rrato grato otorgamos y conocemos que damos todo nuestro poder cunplido qual de derecho en tal caso se rrequiere y es nesesario a diego de cabrera persona questa nombrada por mayordomo de las obras del agua y rrenta de la sissa para que por esta ciudad y como tal mayordomo de ella (obras del agua) guardando la instruccion y ordenanzas del señor vissorrey que tiene hechas en rrazon de la dicha sissa del vino desta ciudad puede rresevir aver y cobrar asi en juycio como fuera del todos y qualesquiera bienes y rrentas y otras qualesquier cossas a la d·cha sissa pertenecientes y que se le doban asi deste presente año como de los años passados asi por arrendamyentos como censos y en otra qualquier manera y en rrazon de las dichas cobranzas y paresca ante qualquier justicia y juesses del rrey nuestro señor eclesiasticas y seglares y aga todos los pedimentos y rrequerimyentos priciones y entregas execuciones y todos los demas autos y diligencias que judicial y estrajudicialmente conbengan de hacer hasta los aver y cobrar y de todo lo que rresivire y cobrare pueda dar y otorgar cartas de pago finiquito y lasto y balgan como si esta ciudad las diese presente siendo para todo lo qual y lo dello de pendiente le damos este dicho poder con libre e general admynistracion en lo que dicho es y facultad de lo sustituir en quanto a pleytos y no mas e le rrelebaron y a sus svstitutos y al cumplimyento obligacion los bienes y rrentas de la dicha sissa y lo otorgaron en la ciudad de mexico estando en su cavildo a diez y seis dias del mes de henero de mill y seyscientos y nueve años.

yo el escrivano conozco a los otorgantes siendo testigos jusepe nabarrete y joan de arguello y antonyo gonzalez porteros de dicho cavildo y estantes en esta ciudad.

Don Garci Lopez del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* escrivano.

Digitized by Google

En la ciudad de mexico

a diez y nueve de henero lunes año de

mill y seyscientos y nueve.

Se juntaron a cavildo don garcilopes del espinar corregidor desta ciudad don francisco de solis y barraza joan de torres loranca luys pacho mexia rregidores.

Villete. Este dia se acordo por la ciudad que para el biernes primero se de billete para ver los cavalleros que an ofrecido de prestar dinero para la compra de mayses y ordenar y rresolver en esta rrazon lo que conbyniere.

Villete. Este dia se vido una peticion de luys ortis de bargas y se mando dar billete y que se trayga su nombramyento y se le pida a el que lo exhyba.

Don Garci Lopez del Spinar.—Ante mi *Simon guerra* escrivano.

En la ciudad de mexico

biernes veyntitres de henero de mill y

seyscientos y nueve años.

Se juntaron en el cavildo don garci lopes del spinar corregidor desta ciudad baltazar de herrera guillen don francisco de solis y barraza joan de torres loranca rregidores.

Entro el señor luys pacho.

Este dia entro joan de arguello portero y certifico aver llamado a cavildo con el billete que se le dio a todos los cavalleros rregidores que ay en la ciudad y quel señor pedro nuñez de prado y el señor don francisco de trejo y don francisco de torres santaren no estan en la ciudad ny el señor alguacil mayor y el billete es el siguiente. Certificacion.

Vuestra señoria se junte a cavildo biernes veyntitres de henero a las ocho oras de la mañana para ver los cavalleros rregidores que an ofrecido prestado para la compra de los mayses para el posito y ordenar en esto todo lo que convenga y para ver la peticion de luys ortiz de bargas en que se despide de la cobranza de las almonedas y derechos dellas.—*don garcia.*

Este dia acordo la ciudad que atento queste año presente por aver sido cortas las cosechas del mays y tener que del mayz que viene al posito para Acuerdo sobre mayses y el posito.

Digitized by Google

socorrer los pobres desta rrepublica no se a de poder cobrar la mayor parte del con que sesara este beneficio y bien acordo la ciudad que se comprase alguna cantidad de mays que fuese equivalente a la falta que se espera y abiendo hecho diligencias en la caxa y propios de ver de donde se podria suplir por no lo aver se juntaron los cavalleros siguientes que yran nombrados y cada uno por ser la obra piadosa y que no fuese a menos mandaron de su hacienda lo siguiente por ser prestido asta que del dicho mays se saque y se buelba.

El señor contador diego de ochandiano quinientos pesos.

El señor fator francisco de yrarrazabal quinyentos pesos.

El señor thesorero alonso de santoyo quinyentos pesos.

El señor baltasar de herrera quinyentos pesos.

El señor luys maldonado quinyentos pesos.

El señor correo mayor alonso dias de la barrera quinyentos pesos.

El señor albaro de castrillo quinyentos pesos.

El señor thesorero xristoval de zuleta quinyentos pesos.

El señor depositario simon enriques quinyentos pesos.

El señor don joan de carvajal quinyentos pesos.

El señor don alonso de rrivera quinyentos pesos.

El señor pedro nuñez de prado y cordova y el señor alguacil mayor y el señor don francisco de trejo que se les pida y aciente lo que ofrecieron.

Todos los quales dichos cavalleros hicieron el dicho socorro abiendo su exelencia enbiado a ofrecer quatro mill pesos de socorro para el dicho efecto.

E visto por la ciudad ordeno que para que se pueda poner luego en execucion el señor baltasar de herrera admynistrador del posito de los mayses acuda y geronimo de villegas en su nombre a que se baya rrecogiendo el dicho emprestido y se traya a la caxa de tres llaves que para este efecto a de aber particular y distinta y que las dichas llaves tengan el señor corregidor y otra el señor baltasar de herrera y otra el presente escrivano y en la dicha caxa se ponga vn libro en el qual se tome rrazon de lo que entrare en la dicha caxa y compras y bentas del dicho mays y pagas que hicieren a los señores que an prestado y para comprar y vender y todo lo demas quen esta rrason fuere nesessario y ofreciere se de comicion en forma al dicho señor baltazar de herrera para que acuda a todo sin limitacion.

Y asi mysmo el dicho señor baltazar de herrera aga los rrecaudos nesessarios y que se le pidieren por las personas que prestan para volberles lo que asi prestaren obligando el posito y bienes suyos los quales otorgue con las fuerzas y firmessas nesesarias que como las otorgare esta ciudad y el dicho posito las cumpliran y pagaran llanamente segun y como en ellos se contubiere y para ello se le dio poder y comicion en forma qual de derecho se rrequiere.

Este dia se vido una quenta del señor don francisco de solis y barraza procurador mayor que fue laño de seyscientos y siete en ques alcanzado

Rescevi esta quenta Villegas.

en doce pesos y un tomin y se aprovo y mando cobrar el alcance y se buelba a la contaduria.

Salarios

Este dia mando la ciudad que se libren a los tres cavalleros rregidores diputados de las tres carneserias que fueron el mes passado de diciembre como se acostumbra.

Poder a pedro de motas.

Este dia se vido el pedimyento de pedro de motas en rrazon de que se le de poder y lo que dice el señor baltazar. de herrera y se acordo que se le de poder para que cobre con ynterbencion y asistencia del dicho señor baltazar de herrera y que anbos a dos den la carta de pago y se le dio en la forma siguiente.

Poder a pedro de motas.

Sepan quantos esta carta bieren como nos el cabildo justicia y rregimyento desta muy noble ynsigne y muy leal ciudad de mexico de la nueva españa conbiene a saber don garci lopez del espinar corregidor desta ciudad baltassar de herrera guillen don francisco de solis y barraza joan de torres loranca luys pacho mexia rregidores por nos y en nonbre de los demas caballeros deste ayuntamyento otorgamos que damos todo nuestro poder qual de derecho en tal casso sse rrequiere y es nesessario a pedro de motas mayordomo del dicho posito de los maysses desta ciudad para que por nos y en nonbre pueda rresivir aver y cobrar asi en juycio como fuera del con ynterbencion de baltassar de herrera guillen rregidor desta dicha ciudad admynistrador del dicho posito de todos los ynquilinos que biven en el portal nuevo y de quien y con derecho deva todos los pesos de oro que del dicho portal e tiendas del pertenecen a esta ciudad y posito de los maysses asi de los rresagos de los años passados como del arrendamyento deste presente año de mill y seyscientos y ocho en qualquier manera y de todo lo que rresibiere y cobrare pueda dar y otorgar sus cartas de pago finiquito y lazto con que no pueda dar ninguna carta de pago ni finiquito ni rresivir cossa sin estar presente el dicho señor admynistrador baltassar de herrera guillen el qual asi mysmo a de firmar las cartas de pago y no an de baler de otra manera y sin la firma del dicho señor admynistrador no se admytiran ni baldran y lo que asi se cobrare se a de llebar bia rreta y meter en la caxa del posito de los dichos maysses conforme a la ordenanza y siendo nesessario en rrazon de la dicha cobranza pueda parecer en juycio y hacer todos los pedimyentos e rrequerimientos citaciones priciones y entregas execuciones asta aver y cobrar todo lo que asi se debiere con la dicha ynterbencion al dicho posito para todo lo qual y lo dello dependiente le damos este dicho poder con libre e general admynistracion en lo que dicho es tan solamente y que lo pueda sostituir en quanto a pleyto y no mas y le rrelevamos en forma y a sus sostitutos y al cunplimiento de lo que en virtud deste poder ffuere ffecho obligan los bienes y rrentas del dicho posito abidos y por aver y lo otorgaron en mexico a diez y nueve del mes de henero de mill y seyscientos y nueve años siendo testigos antonyo gonzales y joan de arguello porteros del dicho cavildo y luys de trejo vecinos y estantes en esta ciudad de mexico.

Fianzas de Pedro de la puerta para maysses.

Este dia se bieron las fianzas que ofrescio joan de la puerta para el officio de mayordomo de los maysses como son a gaspar de solis orduña en quinientos pesos y se aprobo y asi mysmo a luys peralta en vn mill pesos y se aprovo con que haga la escriptura y se obligue con salario a la paga y en los demas se ynformaran.

Salario a zamorano.

Este dia se vio una peticion de sebastian zamorano maestro del agua en que pide el tercio ultimo de su salario del año passado y el pareser dado por el señor luys maldonado obrero mayor.

E visto se le mando librar ffecha la

Digitized by Google

quenta por el orden que se suele y acostumbra librar este salario.

Idem

Este dia se vido otra peticion del dicho señor zamorano en que pide el tercio del salario de alariffe desta ciudad y el parecer del señor luys maldonado obrero mayor y se mando librar conforme al dicho pareser ffecha la quenta.

Don Garci Lopes del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* escrivano.

En la ciudad de mexico

a treynta dias del mes de henero

del año de mill

y seyscientos y nueve años.

---

se juntaron a cavildo don garci lopes del spinar corregidor desta ciudad baltazar de herrera guillen pedro nuñes de prado y cordova don francisco de solis joan de torres loranca luys pacho mexia rregidores.

Certificacion y villete.

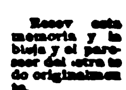
Este dia entro en el cavildo joan de arguello portero y certifico aver llamado a cavildo con el billete que se le dio ques del thenor siguiente.

Vuestra señoria se junte a cavildo biernes treyta de henero a las ocho oras de la mañana para ber el pedimyento de tomas de oñate en rrazon del tendexon questa sobre la acequia que se dio a maria de celadia biuda y ordenar lo que conbenga—*don garci.*

Memoria de pleytos que dio el señor pedro nuñes de prado para que los prosiga el señor don francisco de solis.

Este dia el señor pedro nuñez de prado y cordoba procurador mayor que fue el año pasado truxo al cavildo vna memoria de los pleytos que su tiempo se an tenido y otras comisiones en la qual da rrazon del estado en questan para que el señor procurador mayor ques al presente el señor don francisco de solis y barraza los continue y suplica a la se sirva de mandar que quando vn tanto de la dicha memoria en este libro se le entregue el original.

Y asi mismo entrego la memoria que se le entrego el año pasado quando entro a zervir el officio de procurador mayor lo qual se acento entonces en el libro y asi mysmo biene con ella el parecer del dotor garcia de carbajal letrado que fue desta ciudad.


Resev esta memoria y la bieja y el parecer del letrado originalmente.

E visto por la ciudad se mando asentar en este libro y que se le entregue al señor don francisco de solis y barraza procurador mayor questa presente y la memoria es del thenor siguiente.

Memoria de los pleytos que se an seguido en tiempo del señor pedro nuñez de prado y cordova procurador mayor don francisco de solis barraza que fue nonbrado por este año de seiscientos y nueve.

El pleyto de la juredecion de la ciu-

Digitized by Google

dad contra don antonyo farfan fenecido y sacada executoria y tomada la posezion y el testimonyo de todo entregado en el cavildo y cosido como en el se mando.

El pleyto sobre que los cavalleros rregidores desta ciudad traygan dos negros con espadas echa ynformasion de parte la de officio cometida al señor antonyo rrodrigues ante joan martines rrecetor.

El pleyto sobre el agua de la calsada sobre la proibízion que se hizo para las guertas secretario osorio es nueva y quedose ansi.

El pleyto con que la dicha ciuda salio coad jubando el derecho de los obrajeros sobre que no se abriesen las puertas de los obrajes—secretario augusto esta en este estado conffirmado por la real audiencia el mandado del virrey.

El pleito contra xripstobal de carvallo sobre no aver cunplido con la obligacion que tubo del officio de bernal los frayles contradixeron el acentar la pila en la parte que se le señalo a carvallo y ansi se a quedado.

El pleyto contra los yndios de la milpa sobre cinco mill pesos que piden de la tierra que echaron en las calles para empedrarlas condenada la ciudad en vista secretario augurto.

El pleyto contra los chapineros sobre que guarden la hordenanza de la ciudad esta con quaderno secretario agurto.

El pleyto contra los taberneros sobre que no bendan jamon ni otras cosas contra la ordenanza rresevido a prueva secretario agurto.

Otro pleyto con don joan de rrivera sobre la preminencia de los lugares joan martines prosecretario por que los secretarios son partes con quaderno.

Otro pleyto sobre las cinco leguas que la ciudad pretende tener de juridicion quedose en el estado de la demanda por no parecer la cedula rreal.

Otro pleyto sobre el perete que se echa a las pieles questa en poder del señor corregidor secretario agurto.

Otro pleyto sobre las quentas que se comenzaron a tomar a francisco hidalgo mayordomo que fue de los propios desta ciudad secretario osorio esta en la bicita y mandado dar.

Otro pleyto contra el dicho sobre los carretones questa en poder de alonso bernal.

Otro pleyto contra melcior lopes panadero sobre cierta arina que le repartio la ciudad que dice que no es de recebir esta echa publicacion en poder de alonso de bernal.

vna cedula de su magestad sobre lo que la ciudad pretende se le remitan y suelten los cinquenta mill pesos que deben los propios a la sisa por lo qual manda a la rreal audiencia ynforme presentose la cedula i no a determinado la rreal audiencia y se a dejado ansi por esperar despaña abiso de lo que se deve azer en el caso esto se a echo por parecer del señor alonso de valdes quen el cavildo en que se trato desto se ordeno ansi de palabra.

Los papeles tocantes a las quentas de sisa y posito que se comenzaron a acer por mandado del marques de montesclaros por mano de su camarero diego pardo de mendoza y despues por gaspar rrodrigues de castro y san-

Digitized by Google

cho de urquiaga de que en nonbre de la ciudad de memoria a su exelencia y le able de palabra otra bes suplicando los mandase entregar a la ciudad para que mandallos en su contaduria proveyo el menal que se juntasen y abiendose echo la diligencia por parte del procurador mayor no se a proveydo mas en el caso.

Ansi mysmo suplique a su exelencia de parte desta ciudad y di memorial en quanto a las hordenanzas nuebas de los bastimentos echos por su exelencia en que aplica las condenaciones por tercias partes que fuesen por cuartas partes segun y como estan las biejal a lo qual proveyo que se juntasen para provar en el caso a de dar el escrivano del cavildo testimonyo de las dichas hordenanzas y presentallo ante el secretario pedro de la torre para que junto con el memorial su exelencia provea que sera bien por aberme dicho de palabra que en cuanto puede se miraria el provecho de la ciudad como no fuese derogar la dicha ordenanza.

En lo de las mesillas puente y tablado de fiestas que la ciudad hordena se confirmase vn mandamiento del señor conde de monterrey gobernando se presento al cual proveyo que quando vbiere fiestas se acordase este mandamyento bolvio al cavildo el dicho pero nuñez de prado y quedo en poder del escrivano.

E visto por la ciudad se vbo por presentado y que abiendo tomado la rrazon en este libro se le entregue originalmente al señor don francisco de solis procurador mayor con los apuntamyentos originales del letrado questa todo cosido.

Villete.

Este dia se acordo por mexico que atento que ay muchas libranzas por pagar de los propios y personas que piden sus salarios y dicen quel mayordomo diego de cabrera no paga las libranzas por decir no tener dineros de propios que para el primer dia de cavildo se de billete para ver el remate questa hecho vltimo de los propios y de donde se podra sacar dinero para esta nececidad.

Salario de cirujano.

Este dia se vido vna libranza digo vna peticion de diego lopez cirujano de la carcel en que pide el salario del año pazado de seyscientos y ocho y el parecer dado por el señor alguacil mayor francisco rrodriguez de guevara en que dice que a servido y que se le libre.

Idem.

E visto se acordo por mexico se le libre y pague al dicho diego lopez el dicho salario ffecha la quenta lo qual se le a de librar por el orden y forma que se suele y acostumbra librar este salario y se le a librado otras muchas veces.

Sobre salarios librados que no se pagan.

Este dia la ciudad ordeno que atento que se an bisto algunas peticiones de perzonas a quienes estan librados algunos salarios de propios en que se quexan de que el mayordomo no les paga por no tener dineros que se le notifique al dicho mayordomo diego de cabrera que luego pague las libranzas questa ciudad a dado o de rrazon por que no las cumple.

Idem.

Y asi mismo se traygan los papeles y recaudos del estado que tienen las rrentas y tiendas de la ciudad para que la ciudad aga lo que convenga en rrazon de prover de dineros para que se paguen las libranzas que obiere de salarios y zervicios persolales y otros gastos forzozos y se de villete.

Villete.

Este dia se nombraron por diputados de la fiel executoria para este mes de hebrero y se nombraron a los señores simon enriques y capitan xristoval de zuleta.

Digitized by Google

Y del alhondiga al señor joan de torres loranca.

Y de la casa de la moneda al señor pedro nuñez de prado.

Y de la carnezeria mayor al señor pedro nuñez de prado y cordova.

Y de la de santa catalina al señor don francisco de bribiesca.

Y de la de beracruz al señor francisco de solis.

Don Garci Lopes del Spinar. — Ante mi *Simon Guerra* escrivano.

En la ciudad de mexico

biernes sies de hebrero de mill y seiscientos y nueve años.

Se juntaron á cavildo don garci lopez del spinar corregidor desta ciudad baltazar de herrera guillen don francisco de solis joan de torres loranca luys pacho mexia regidores.

Certificacion y billete.

Este dia entro en el cavildo joan de arguello portero y certifico aver llamado a cavildo con el villete que se le dio y en particular al señor alvaro de castrillo rregidor conforme al dicho billete ques del thenor siguiente.

Vuestra señoria se junte a cavildo biernes seys de hebrero a las ocho oras de la mañana para ber la peticion del señor albaro de castrillo y contradizion que ace a la merced del solar que se dio a jusepe de nabarrete y la dicha merced y ordenar lo que comvenga y se llame a los letrados y al señor albaro de castrillo para ver los propios rrematados y de donde se zacaran dineros para pagar libranzas y todo lo demas que en esta rrazon convenga.—*don garcia.*

Regidor.

Entro el señor luys maldonado y se bolbio a salir del cavildo.

Que se rrematen las 16 tiendas de la calle de Sant Agustin por el año que viene de 610 y paguen el adelantado para pagar los salarios librados

Este dia acordo la ciudad de conformydad que atento que por los papeles y rrremates que se hicieron el año passado de seyscientos y ocho para este presente de seyscientos y nueve adelantados consta averse cobrado y gastado el dinero todo en cossas que fueron necesarias y bisto que para las obras publicas deste año presente de seyscientos y nueve y pagas que se deven hacer de servicios personales a criados desta ciudad gente pobre que son forzosos y para seguir los pleytos y otras cossas necessarias no ay dinero de que se pueda todo lo rreferido pagar como cosa que no sufre dilacion ny de otra parte nynguna se puede suplir acordo la ciudad que las tiendas de la calle de sant agustin que son diez y seys se saquen luego a rremate para el año de seyscientos y diez pagando los ynquilinos el arrendamiento de dicho año adelantado para que pueda tener efecto lo rreferido y el mayordomo de propios lo cobre para yr cumplyendo lo questa ciudad ordena por sus libranzas y autos y esto se rremate atento a la dicha necesidad mañana sava-

Digitized by Google

do apersibiendose desde hoy por los de pregonero y el dicho rremate se aga ante el señor corregidor y los cavalleros rregidores que se allaren presentes.

Salario al guarda del agua.

Este dia se vido una peticion de felix de vargas guarda del alameda y del caño del agua en que pide el postrer tercio de su salario de los dichos officios del año passado y el pareser del señor luys maldonado obrero mayor.

E visto se mando librar ffecha la quenta por el orden que se suele y acostumbra librar este salario.

Salario a los yndios guardas del agua.

Este dia se vido una peticion de los yndios guardas del agua de santa ffe e chapultepeque en que piden el salario del año passado de seyscientos y ocho y el pareser dado por el señor luys maldonado obrero mayor.

E visto se le mando librar todo lo que se les deve ffecha la quenta asta fin de diciembre del año passado de seyscientos y ocho como se acostumbra.

1000 pesos que se mandaron librar a la fabrica de la pincion del portal

Este dia se vido una peticion del canonigo francisco de pas canonigo de la catredal en que pide los 1000 pesos de la pinsion del portal nuevo del año passado de seyscientos y ocho.

E vista por la ciudad se le mandaron librar a la fabrica dean y cavildo de la dicha santa yglesia y a quien su poder obiere lo que se le deve del año passado ffecha la quenta por el orden y forma que se acostumbra.—*Don Garci Lopes del Spinar.*—Ante mi *Simon Guerra* escrivano.

En la ciudad de mexico

biernes trece de hebrero de mill seyscientos y nueve años.

Se juntaron a cavildo don garci lopes del espinar corregidor desta ciudad francisco rrodrigues de guevara alguacil mayor baltazar de herrera guillen don francisco de torres santaren alonso dias de la barrera correo mayor alvaro de castrillo don joan de carvajal joan de torres loranca luys pacho mexia rregidores desta ciudad.

Rason que dio el señor baltazar de herrera de lo que piden los cavalleros rregidores que presentaron para el posito y lo que se acordo.

Este dia el señor baltasar de herrera guillen dixo que algunos cavalleros rregidores que an ofrecido prestamo para la compra de mayses piden a la ciudad obligue sus propios demas de los bienes del posito.

E visto por la ciudad se acordo que se dava y se dio comision al dicho baltazar de herrera para que obligue los propios y rrentas desta ciudad juntamente con el posito y sus bienes y para ello se le da comysion y poder en forma.

En diez y seys de hebrero de seyscientos y nueve años notifique este auto a joan de la puerta en su persona el cual dixo que lo oye testigos diego lopes vela co y benyto beltran Simon Guerra escrivano.

Este dia se vieron las escripturas de fianzas que a dado joan de la puerta mayordomo del posito y questan aprovadas quatro mill y quinientos pessos avnque a dado otras la ciudad manda

Digitized by Google

que se le notifique al dicho joan de la puerta que de aqui al biernes ques de hoy en ocho dias aya dado y cumplido el numero de diez mill pessos de fianzas que tiene obligacion conforme a la ordenanza a contento de la ciudad con apersebymiento que no lo haciendo la ciudad provera lo que convenga.

Este dia se vido vna peticion de estevan rrota con cierto pareser ques del tenor siguiente.

Sobre el paño que aderesso estevan rrota.

Esteban rrota digo que por mandado de vuestra señoria aderese vn paño de la carta del cavildo desta ciudad y por ella se cometio a alonso dias de la barrera para que tassare lo que justamente tengo de aver y avnque e pedido el paño para verlo no se lo an mostrado porque dicen se perdio lo qual no es rrazon yo lo laste ny corra por mi quenta pues cumpli con aderesarle y entregarle como se me mando.

A vuestra señoría pido y suplico se me mande pagar mi travajo atento que soy pobre y nesesitado que en ello rresevire merced.—*estevan rrota.*

En la ciudad de mexico en el cavildo de diez de noviembre de mill y seyscientos y ocho años se leyo esta peticion y bista se acordo quel señor correo mayor cumpla con su comicyon y trayga rrazon y lo tasse.—*Simon Guerra.*

Pareser.

El paño que estevan de rrota llevo a aderesar estaba tan maltratado que era sin provecho y lo truxo bien aderesado en lo qual gasto personalmente travaxo y costa y asi siendo vuestra señoria servido se le puede mandar pagar treynta y cinco pesos de oro comund ques moderado y en lo de aderesar los demas no soy de parecer que se aga porquestan sin provecho y quando se aderesen a de ser de mucha costa y rrespeto del fundamento dellos sera de poco provecho y esto me parece salvo el de vuestra señoria ffecho en mexico a trece de hebrero de mill y seyscientos y nueve años.—*alonso dias de la barrera.*

Acuerdo.

E visto por la ciudad mando que le libren y paguen por el mayordomo desta ciudad al dicho estevan rrota los dichos treinta y cinco pesos conforme al dicho pareser de suso y se los pague de los propios.

Salario a francisco de sosa.

Este dia se vido vna peticion de francisco de sosa solicitador que fue desta ciudad en que pide su salario del año passado de seyscientos y ocho y el parecer del señor pedro nuñes de prado procurador mayor e bisto se le mando librar conforme al decho pareser lo que se le deve ffecha la quenta conque el mayordomo le descuente lo que deve del alcance de lo que se le dio al señor procurador mayor para pleytos.

Sobre las ordenanzas del officio de guarnicionero.

Este dia se bieron las ordenanzas y capitulos que truxo el señor don francisco de torres santaren para el officio de guarnicioneros y bistas se mandaron firmar para que se lleven a su exelencia que las confirme.

Para que xripstoval perez obra vna puerta en la casa que tiene a su costa.

Este dia se bio vna peticion de xripstoval peres en que pide se le de licencia para abrir vna puerta en la cassa que tiene en la calle de los rroperos a la calle y el pareser del señor luys maldonado y se le concedio licencia para que la abra a su costa conforme al dicho parescer.

Este dia se mando por mexico que se libre y pague a los tres cavalleros rregidores diputados de las carneserias que fueron el mes passado que son luys pacho mexia el señor alguacil mayor y el señor baltassar de herrera.

Don Garci lopes del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* escrivano.

Digitized by Google

En la ciudad de mexico

lunes diez y seys de hebrero de mil y

seyscientos y nueve años.

Se juntaron a cavildo don garcia lopes del espinar corregidor desta ciudad baltasar de herrera guillen don francisco de trejo carvajal don francisco de torres santaren don francisco de bribiesca rroldan alonso dias de la barrera correo mayor albaro de castrillo simon enrriques depositario general don joan de carvajal juan de torres loranca luys pacho mexia rregidores.

Certificacion.

Este dia entro joan de arguello portero y certifico aver llamado a cavildo con el billete que se le dio a todos los cavalleros rregidores que ay en la ciudad que el billete es el siguiente.

Vuestra señoria se junte a cavildo lunes diez y seys de hebrero a las ocho oras de la mañana para ber la peticion de antonyo de rrioja y ofrecimyento que hace en lo de las tiendas y ordenar lo que conbenga.—*don garcia*.

Regidor.

Entro el señor alguacil mayor francisco rrodrigues de guevara.

Notificacion sobre que la rreal audiencia manda se acumule el pleyto biejo de los cereros con la demanda nueva.

Este dia entro en el cavildo joan de cardena escrivano rreal y notifico a la ciudad un auto de la rreal audiencia en que se manda acomular el pleyto biejo de los cereros con la demanda nueva puesta aora sobre postura.

E visto se mando quel señor procurador mayor tome estos papeles y a concejo de los letrados rresponda o pida lo que conbenga.

Este dia se vido una peticion de antonyo de rrioxa con cierto decreto que lo vno y lo otro es del thenor siguiente.

Peticion de antonyo de rrioxa sobre acrecentar (tiendas en la calle de Sant Agustin

Antonyo de rrioja maestro de albañileria y canteria digo que habiendo mirado tanteado y conciderado las tiendas que vuestra señoria tiene en la calle de Sant Agustin y que dellas se podria tener algun mas aprovechamyento del que oy se tiene y que vuestra señoria aumente su rrenta me ofresco añedir seys tiendas mas en la dicha calle de Sant agustin desquina a esquina en el gueco y trancito y citio todo que oy ocupan las diez y seys tiendas que vuestra señoria arrienda que se entiende desde el canto de la audiencia asta la tienda que oy posee diego de massa que son todas las diez y seys arrendamyentos de suerte que aya veynte y dos tiendas y que den de quatro baras de gueco cada vna ques suficiente lugar y anchura para una tienda las quales are por la orden y manera siguiente.

Primeramente hare toda la dicha obra a mi costa poniendo materiales peones y officiales puertas y todo lo demas que fuere nesessario hacer poner y gastar en la dicha obra sin questa ciudad tenga nesesidad de hacer ni gastar cossa alguna ni de que yo me aya de aprovechar de las que oy tiene ny se quitaran sin questa ciudad gaste cossa alguna en ello.

Iten que todos los pilares de las dichas puertas se han de hacer de piedra de carreta de la canteria de los rremedios con sus basas de piedra dura y estos pilares an de ser de cante-

Digitized by Google

ria por de fuera y por dentro por que queden fuertes.

Y asy mysmo se an de poner sus lunbrales de cedro de planchuelas de cinco brazas de manera que un umbral alcance a dos puertas.

Asi mysmo se han de hacer las trastiendas rrepartiendolas conforme a las tiendas.

Ansi mismo se an de dividir las tiendas y trastiendas con tablones de ocote quitando todos los ataxos que fueren menester para el dicho edifficio.

Asi mysmo se han de hacer las armazones y echalles a todas las tiendas sus puertas en esta forma a las diez y seys que oy estan se les an de echar sus puertas acomodando las que oy tienen y a las que oy se an de añedir se les an de hacer sus puertas nuevas y sin llaves.

Asi mysmo me obligo que todo lo que fuere menester en la dicha obra puntales y todo lo demas sera a my costa.

Iten me obligo que si algun detrimento obiere en las paredes y tiendas durante si se me cayeren durante la dicha obra algo dello me obligo acello de nuevo.

Iten me obligo a que la rrenta de las demas tiendas que oy estan no yra a menos en los arrendamyentos en el tiempo que se me an de dar para que goce las dichas seys tiendas del acresentamyento.

Iten me obligo a que nynguna de las dichas tiendas en el tiempo que las labrare no estaran bacias mas de vn mes y si mas estubieren lo pagare y este dicho mes se entiende de correr por quenta de la ciudad.

Iten que yo el dicho antonyo de rrioxa me tengo de aprovechar de toda la piedra y tierra que quitare.

Iten que toda la dicha obra me obligo a acer muy bien hecha y acavada a mi costa con que las seys tiendas que asi se añydieren me las den por tiempo de doze años.—*Antonyo de rrioxa.*

En la ciudad de mexico en el cavildo de treze de henero de mill y seyscientos y nueve años se leyo esta peticion y vista se acordo que se de billete para el primer dia de cavildo para ver esta peticion y prover cerca dello lo que convenga.—*Simon Guerra* escrivano.

E visto por la ciudad la dicha peticion y ofrecimyento del dicho antonyo de rrioxa se admytio el dicho ofrecimyento con que el mes que pide de rrefaccion corra por quenta del y la ciudad no aya de perder nada de su rrenta y con esta calidad se trayga en pregon treynta dias para que venga a noticia de los demas maestros y personas que quicieren acer vaxas y esto se aga afianzando ante todas cosas la dicha postura.

Otro si acordo la ciudad que para 1609
que pueda tener entera noticia del vtil que se sigue a la ciudad en la dicha obra y la buena dispusicion y calidad en que a de quedar la obra ordeno que los señores oorero mayor luys maldonado y el señor alguacil mayor diputado de propios y el señor baltazar de herrera guillen y el señor don francisco de bribiesca con los alariffes desta ciudad a las personas que les paresciere a proposito y de espiriencia vean las dichas tiendas y obra que se a de acer con rrazon de lo que podra costar y el modo de edificio y todo lo demas que convenga den rrazon a esta ciudad adbirtiendo los materiales que se a de aprovechar y el tienpo que abra menester para hacer la dicha obra y si

Digitized by Google

para ver lo susodicho alguno de los cavalleros rregidores nonbrados aviendole avisado se aga con los que se juntaren siendo mas de dos.

Este dia se vido vna peticion del licenciado don pedro de carvajal ques del tenor siguiente.

Peticion del licenciado don pedro de carbajal capellan del cavildo en que se desis.

El licenciado don pedro de carvajal capellan de vuestra señoria digo que quando con la obligacion de gratitud a la merced que vuestra señoria como a hijo suyo me a hecho la qual tendre en memoria para scrivirla en general y particular a cada vno de vuestra señoria y por ofressersseme hacer aucencia desta ciudad por algunos años a vuestra señoria suplico se sirva tenerme por escussado del officio de tal capellan no olvidando mi persona en lo que obiere lugar.—*el licenciado don pedro de carvajal y ssossa.*

villete.

E visto por la ciudad vbo por desistido al dicho don pedro de carvajal del dicho oficio de capellan desta (ciudad) cavildo y mando que se de villete para que mañana martes diez y siete deste se nonbre el dicho officio y se ara con los que binyeren.

Diego de cabrera mayordomo de la sissa pide mill pesos y se le libraron.

Este dia se vido vna peticion de diego de cabrera mayordomo de la sissa en que pide dineros para las obras del agua.

E visto por la ciudad mando que atento que a afianzado se le libren vn mill pesos de oro comund para que vaya gastando en los dichas obras conforme a la ordenanza con que ante todas cossas lo confirme su exelencia del señor visorrey—*don luys de velasco.*

Que los papeles tocantes a la sissa se entreguen a diego de cabrera mayordomo della.

Y en quanto al entregarsele los papeles que pide los señores diputados de propios manden a joan de torres montenegro mayordomo que fue de la dicha sissa trayga a la contaduria todos los papeles que tiene su poder tocantes a la dicha sissa y rrenta della y se le entreguen al dicho diego de cabrera por ynbentario que quede en la dicha contaduria para hacelle cargo adelante y que en todo haya claridad.

Don Garcilopes del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* escrivano.

En la ciudad de mexico

martes dies y siete de hebrero de mill y

seyscientos y nueve años.

---

se juntaron a cavildo don garci lopes del espinar corregidor desta ciudad francisco rrodrigues de guevara alguacil mayor alonso de baldes baltasar de herrera guillen don francisco de trejo pedro nuñes de prado don francisco de bribiesca roldan don francisco de solis y barraza alonso dias de la barrera correo mayor albaro de castrillo don joan de carvajal simon enrriquez depositario general don joan de carvajal joan de torres loranca don

Digitized by Google

alonso de rrivera luys pacho mexia rregidores.

Francisco de yrarrazabal fator entro en el cabildo.

Este dia entro en el cavildo (el señor fator) joan de arguello portero y certifico aver llamado a cavildo con el billete que se le dio ques el siguiente.

Vuestra señoria se junte a cavildo mañana martes a las ocho oras de la mañana para capellan deste cabildo atento aberse bacado y se ara con los que binieren.—*don garci.*

Nonbramiento de capellan del cavildo al bachiller joan de yasso en lugar del licenciado pedro de carvajal.

Y luego la ciudad de conformidad onanimes nonbraron por capellan deste cavildo y sant ypolito en lugar del licenciado don pedro de carvajal al bachiller joan de yasso presbitero por lo que rresta deste año con el salario ques costunbre.

***Don Garci Lopes del Espinar.*—Ante mi *Simon Guerra* escrivano.**

En la ciudad de mexico

biernes beynte de hebrero de mill y

seyscientos y nueve años.

---

se juntaron a cavildo don garci lopez del espinar corregidor desta ciudad contador diego de ochandiano fator francisco de yrarrazabal tesorero alonso de Santoyo francisco rrodrigues de guevara alguacil mayor don francisco de torres santaren alonso dias de la barrera correo mayor albaro de castrillo simon enrriques depositario general don joan de carvajal joan de torres loranca luys pacho mexia rregidores.

Entraron los señores baltasar de herrera y don francisco de bribiesca rroldan rregidores. Regidores.

Este dia entro joan de arguello portero y certifico aver llamado a cavildo con el billete que se le dio a todos los cavalleros rregidores que hay en la ciudad y el billete es el siguiente.

Vuestra señoria se junte a cavildo biernes veynte de hebrero a las ocho oras de la mañana para las datas del agua y mercedes que se an hecho por esta ciudad a vecinos della y ordenar lo que convenga y asi mysmo se junte vuestra señoria para ver e rresolver lo de las fianzas de joan de la puerta y su nonbramiento de mayordomo de los mayses y el ante que se le notifico y ordenar lo que convenga.—*don garci.*

Entro el señor don francisco de solis y barraza rregidor y el señor alonso de rrivera rregidor. Regidor.

Digitized by Google

Este dia se bio una peticion de joan de la puerta y el auto ffecho por esta ciudad en el cabildo de trece deste en rrazon de las fianzas se boto en la forma siguiente.

El señor contador diego de ochandiano dixo que si ay ordenanza que disponga.

Y luego se lebantaron los tres oficiales rreales contador diego de ochandiano y fator francisco de yrarrazabal y tesorero alonso de santoyo y se salieron del cavildo por decir yban al almoneda.

Auto sobre que juan de la puerta de mas fianzas para la mayordomia del posito.

Y luego la ciudad abiendo visto las fianzas del dicho joan de la puerta y la peticion que oy dio y que no ha cunplido con el auto se acordo de conformydad que el dicho joan de la puerta para el lunes primer dia de cavildo que se contaran veynte y tres deste tengo obligados a diego gutierres zarfate y don geronimo lopez osorio y a gaspar de solis orduña y a juan de molina mercader en la calle de sant joan y al capitan diego de molina padilla y a xripstoval peres rropero todos de mancomun en el todo de que dara quenta con pago de todo lo que fuere a su cargo como tal mayordomo del dicho posito de los mayses durante el tienpo que lo fuere y se de villete para el dicho dia para ver el cumplimyento deste auto porque no lo estando la ciudad nonbrara luego mayordomo del dicho posito el decho dia y asi lo declare el dicho villete y este auto se le notifique luego al dicho joan de la puerta.

En mexico a veynte de hebrero de seyscientos y nueve notifique este auto a joan de la puerta el qual dixo que apela para rreal audiencia testigos joan escorio guerra.

Villete.

Librese el salario de capellan al licenciado pedro de carvajal.

Este dia se vido vna peticion de don pedro de carvajal capellan que fue deste cavildo en que pide el salario de tal capellan que sirvio asta diez y siete deste mez de hebrero que se nombro a otro qual se le libre por el orden y forma que se suele y acostumbra librar este salario asta el dicho dia diez y siete deste mes de hebrero deste presente año.

Don Garci Lopez del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* escrivano.

En la ciudad de mexico

lunes veynte y tres de hebrero de mill y

seyscientos y nueve años.

---

se juntaron a cavildo don garci lopez del espinar corregidor desta ciudad baltassar de herrera guillen don francisco de torres santaren alonso dias de la barrera correo mayor simon enrriques depositario general don joan de carvajal joan de torres loranca luys pacho mexia rregidores.

Entro el señor don francisco de bribiesca rroldan regidor. Regidor.

Este dia entro joan de arguello portero y certifico aver llamado a cavildo con el billete que se le dio ques el siguiente.

Vuestra señoria se junte a cavildo lunes veynte y tres de hebrero a las ocho oras de la mañana para ver lo que pide de hernando de lora en vna peticion

sobre lo que debe bartolome de rrivera y ordenar lo que conbenga y para nonbrar persona que cobre la parte que le toca a esta ciudad de las almonedas rreales en lugar de luys ortiz de vargas.—*don garci.*

Regidor.

Entro el señor don francisco de solis y barraza regidor.

Propone baltasar de herrera guillen administrador del posito que no a dado fianzas abonadas joan de la puerta mayordomo del posito que se nombre otro

Este dia el señor baltazar de herrera guillen como admynystrador del posito dixo questa ciudad tiene nombrado a joan de la puerta por mayordomo del posito de los mayses el qual a dos meses poco mas o menos questa nombrado y no da fianzas abonadas conforme a la obligacion que tiene y a la cedula rreal y el mayordomo de los años passados a cumplido ya de dar sus quentas suplica a esta ciudad que por el rriesgo y perdida que puede haver en la cobranza de los dichos mayses se sirva de nonbrar persona que aga el dicho officio de mayordomo para que se cobre lo que se deve al posito y lo guarde conforme a la obligacion que tiene y de no aserse protesta no le pare perjuycio pues da noticia a esta ciudad para que se ponga remedio en ello.

Nombramiento a geronimo de villegas para que usse officio de mayordomo del posito asta la determinacion de lo de joan de la puerta.

E visto por la ciudad se acordo de conformydad que rrespeto de la proposicion de suso rreferida por el señor admynistrador que por el daño que podria aber en la cobranza y en el rresivo de los dichos mayses y cobranza de dineros que se deben al dicho possito por particulares y se van cobrando cada dia que en el ynterin que se nonbra mayordomo por averse ynterpuesto apelacion por joan de la puerta mayordomo questava nonbrado del auto que se le notifico del cavildo passado segun y eccho rrelacion el presente escrivano nonbra la ciudad a geronimo de billegas para que en el ynterin que la rreal audiencia determina esta causa vsse el dicho officio de mayordomo del dicho posito dando fianzas de que dara quentas con pago de todo lo que cobrare y entrare en su poder a contento desta ciudad.

Baltasar de herrera guillen administrador del posito acuda a seguir la causa de joan de la puerta.

Otro si acordo la ciudad que el señor admynistrador baltasar de herrera guillen acuda a la causa del dicho joan de la puerta por esta ciudad asiendo las diligencias nesesarias y a costa del dicho posito asta la conclusion desta causa por todas ynstancias.

Este dia se vido vna peticion de pedro gallo official de la contaduria del tenor siguiente.

Pedro gallo official de la contaduria de los rreales tributos digo que a mi noticia a benido que luys ortis de bargas official mayor della a cuyo cargo a estado la cobranza de los derechos que pertenessen a esta ciudad de los rremates que se acen en la rreal almoneda se quiere desistir della y porque yo asisto en el dicho officio donde se despachan los rrecudimyentos para la cobranza de los dichos tributos y officios y are la de los derechos con mas comodidad que otra pesona.

a vuestra señoria suplico me mande encargar la dicha cobranza que siendo nesessario me ofresco de dar seguridad para ella y rresivire merced.—*pedro gallo.*

Nonbramiento a pedro gallo para que cobre lo que pertenese de los rrematees de las almonedas rreales.

E visto por la ciudad de conformydad nonbro al dicho pedro gallo para que aga la cobranza en nonbre desta ciudad de todos los rremates que se hicieren en la dicha almoneda rreal de todo genero de cossas tributos officios yndios bendidos y todo lo demas que se deva cobrar y la dicha cobranza aga desde principio deste año de seyscientos y nueve con muy gran protitud y teniendo quenta y rrazon de todo con distincion para la dar y por el trabajo se le señala diez por ciento de todo lo que cobrare y este nonbramyento se entiende de por este presente año de seyscientos y nveve y con que ante to-

das cossas de fianzas a contento desta ciudad para la seguridad de lo que asi cobrare.

Don Garci Lopez del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* escrivano.

En la ciudad de mexico

juebes cinco de marzo de mill

y seyscientos y nueve años.

Se juntaron a cavildo don garcia lopes del espinar corregidor desta ciudad contador diego de ochandiano tesorero alonso de santoyo alonso del valdes baltazar de herrera guillen don francisco de torres santaren don francisco de bribiesca rroldan don francisco de solis alonso dias de la barrera correo mayor albaro de castrillo don joan de carvajal don alonso de rrivera luys de pacho mexia rregidores.

Regidor. Entro el señor joan de torres loranca rregidor.

Este dia entro juan de arguello portero y certifico aver llamado a cavildo con el billete que se le dio a todos los cavalleros rregidores que ay en esta ciudad y quel señor don francisco de trejo no esta en la ciudad y el señor depositario esta enfermo y el thenor del billete es el siguiente.

Vuestra señoria se junte a cavildo mañana jueves cinco de marzo a las ocho oras de la mañana en conformydad de la costunbre que ay de aserse los cavildos ordinarios la quaresma los jueves por los sermones de los biernes para acordar la cantidad de fianzas que joan de la puerta y los demas mayordomos que se nombraron para el posito de los mayses an dar yrremisiblemente y dentro de que termino y acer todo lo demas conthenido en atento de la rreal audiencia y no falte ninguno de vuestra señoria so pena de cien pesos al cavallero rregidor que faltare aplicados para el posito de conformydad al dicho auto que se a de ver en el dicho cavildo.—*don garcia.*

Y luego yo el presente escrivano ley e notifique el dicho auto de la rreal audiencia original con la ordenanza hecha por el señor marques de montesclaros su ffecha en once de jullio del año pasado de seyscientos y cinco y el auto de vista y rrebista de la rreal audiencia en la de geronimo de billegas que lo vno y lo otro es del thenor siguiente. Notificacion.

Entro el señor pedro nuñez de prado y cordova rregidor el qual se le leyo y notifico asi mysmo. Regidor.

En la ciudad de mexico a beynte y ocho dias del mes de hebrero de mill y seyscientos y nueve años los señores precidente e oydores del audiencia rreal de la nueva españa abiendo biste los autos hechos por el cavildo y rregimiento desta ciudad de mexico sobre las fianzas que a de dar joan de la puerta para el officio de mayordomo del posito de los mayses de la dicha ciudad dixeron que rrevocaban y rrevocaron los autos ffechos por el dicho Auto de la rreal audiencia

Digitized by Google

cavildo desde treze deste mes y año en adelante y haciendo lo que de justicia deve de ser fecho mandavan y mandaron se de villete por el corregidor desta ciudad para que todos los rregidores se hallen en el primer cavildo con pena de cient pesos para el dicho posito el que citado no se hallare en el y estando juntos acuerden la cantidad de fianzas que el dicho joan de la puerta y los demas mayordomos que adelante se nonbren yrrebocablemente an de dar y dentro de que termino y esto acordado se notifique al dicho joan de la puerta de las dichas fianzas en la dicha cantidad y en el dicho termino y las que no fueren aprovadas de ynformacion de abonos con testigos abonados que se obliguen a que no cobrando las dichas fianzas hecha execucion en los fiadores paguen por ellos y en dicho cavildo el escribano de la ciudad notifique a la dicha ciudad guarde el auto del marques de montesclaros virrey que fue desta nueva españa con lo proveydo por esta rreal audiencia en el pleyto que trato geronimo de villegas so pena de yncurrir en la pena que en el esta ympuesta y ansi mysmo se les notifique cobren los rresagos que se deven del dicho posito asi el dinero como en especie so pena que el rriesgo que en ello obiere corra por el dicho cavildo y rregimiento y asi lo pronunciaron y mandaron y para el estar rrubricado de cinco rrubricas en el dicho dia mes y año atras contenido se pronuncio este auto.—*pedro sanches moreno* escrivano.

Instruccion que se a de guardar en la cobranza y distribucion del mayz que se a de rrepartir entre la gente pobre desta ciudad.

Ordenanzas del marques de montesclaros sobre el mayz del posito.

Que el diputado y mayordomo tengan dos llaves de diferentes guardas en forma que la vna no pueda abrir sin la otra para el posito de los mayzes.

Que la parte donde se encierra este mayz no pueda entrar otro de ninguna persona y que por el mysmo caso sea perdido y se aplique a la mysma limosna.

Que al rresevir de los mayzes se hallen presentes el diputado y mayordomo el qual se halla de rresevir en especie y no de otra manera.

Que tengan vn libro que se llame de rrecibo en el qual se escriva el rrepartimyento que se hace de los maysses para esta limosna por menor conviene a saber quanto se rreparte y de cada partido que cantidad y el tal rrepartimyento le tenga formado de los officiales rreales y de las personas a cuyo cargo esta hacer el dicho rrepartimyento.

Que en este libro se escriban con dia y mes la cantidad que rreciben y de que partido biene el mesmo dia que lo rrecibieren y la tal partida quede firmada del diputado y mayordomo y en forma de rreconocimiento o carta de pago se de un treslado della con las mismas firmas a los yndios que lo entregaren.

Que los dias del rrepartimyento o distribucion se hallen presentes el dicho adminystrador y mayordomo y el escrivano de la ciudad y se rreparta y distribuya a solos los pobres sin que en la distribucion se pueda exeder de vna anega a nynguna persona de manera que a quien mas se diere sea vna anega y de aqui no se pase.

Que tengan otro libro de la distribucion en el qual cada dia que la distribucion se haga con dia mes y año se escriva la cantidad que se distribuyo y la tal partida asy mysmo este firmada del diputado y mayordomo por que lo que asi no se escribiere no se rresibira en quenta y tambien se escriva el dinero que rresulto de lo distribuido aquel dia.

Digitized by Google

Que en parte segura u dentro del alhondiga o cerca se ponga una harca de dos llaves de guardas diferentes una tenga el diputado otra el mayordomo y en ella se ponga el mesmo dia de la distribucion el dinero que rresultare del dicho mayz y en vm libro que se guardara dentro de la misma harca se escriva con dia mes y año la partida que se metiere en la caxa y se firme del diputado y mayordomo.

Que primero se distribuya a los pobres particulares que acuden y para quien se dio y que luego se de a los hospitales y monasterios caviendo su cantidad en lo que pueda y no cabiendo se rrebaje por iguales partes rrata por cantidad teniendo asencion a que prefieran siempre los hospitales.

Lo qual quiero se guarde y cunpla sin ynobar ni alterar cosa alguna de las sobre dichas en las casas rreales a once de jullio de mill y seyscientos y cinco.—*El marques de montes claros* por mandado del virrey.—*Martin lopez de gauna.*

testimonio de los autos de vista y rrevista sobre pasable el mayz a villegas

En nombre de geronimo de villegas en el pleyto que contra el a tratado la parte del cavildo justicia e rregimiento desta ciudad sobre la quenta del posito de los mayses del tiempo que fue mayordomo del lo questa determinado en rrevista y para presentar en las quentas que se toman a mi parte por el thesorero alonso de santoyo tengo necesidad que el secretario martin de augusto me de testimonio en rrelacion yncertos los autos de vista y rrevista desta rreal audiencia.

A vuestra alteza suplico mande se me de el dicho testimonio para el effecto que tengo rreferido y pido justicia y en lo nesesario etcetera. — *toribio gonzalez.*

En la ciudad de mexico a veynte y vn dias del mes de junio de mill y seyscientos y ocho años los señores presidente y oydores del audiencia rreal de la nueva españa estando en el audiencia publica se leyo esta peticion y mandaron vista que se le de el testimonio que por esta peticion se pide en forma estando en estado.—*francisco franco* escrivano.

En cumplimiento de lo qual yo francisco franco escrivano de su magestad y oficial mayor del officio del secretario martin angurto de osorio doy ffee que ante los señores precidente y oydores desta rreal audiencia se a tratado pleyto entre partes de la vna geronimo de villegas mayordomo que fue del posito del mayz de la alhondiga desta ciudad y de la otra el cabildo y rregimyento della sobre que se le rresibiessen en dacta mill y novecientas fanegas de mayz que fuera de los rrepartimyentos ordinarios distribuyo por orden y libranzas quel thesorero diego de paredes bribiesca en la quenta que le tomo el thesorero alonso de santoyo de lo que fue a su cargo de los años de mill e seyscientos y cinco y mill y seyscientos y seys y sobre las otras causas y rrazones en el proceso del dicho pleyto contenidos en el qual el dicho thesorero pronuncio vm auto del tenor siguiente.

En la ciudad de mexico en quince dias del mes de noviembre de mill e seyscientos y siete años alonso de santoyo juez contador nombrado por el marques de montes claros vissorrey que fue desta nueva españa para tomar quenta a los administradores y mayordomos que an sido del posito desta ciudad y thesorero de la rreal hasienda en ella aviendo bisto lo pedido por geronimo de villegas mayordomo que fue del posito de los mayses el año passado de seyscientos y cinco y seyscientos y seys sobre que se le pasen en quenta mill y novecientas y tantas fanegas de mayz que dice dio por mandado del thesorero diego de paredes bribiesca adminystrador que fue de los dichos mayses y vista la ynfor- Auto.

macion que dello dio y cedulas que presento del dicho thesorero y de baltazar rramirez presbitero capellan que fue del dicho virrey y admynistrador de los dichos mayses dixo que atento a que por la dicha ynformacion consta averse rrepartido el dicho mayz a personas pobres por mandado y orden de los dichos admynistradores y que a esto no se a fecho contradicion por el fiscal de su magestad ni por el procurador mayor desta ciudad mandava y mando se lo pasen en quenta al dicho geronimo de villegas las dichas mill y novecientas y tantas fanegas de mayz y por este su auto juzgando asi lo (proveyo) pronuncio mando y firmo alonso de santoyo el doctor pedro martines paso ante mi joan baptista rrendon escrivano rreal.

Y por parte de la ciudad de mexico se apello del dicho auto para ante los dichos señores presidente y oydores donde aviendose pasado el proceso del dicho pleyto se expresaron agravios y se alego por las partes en segunda y tercera ynstancia y por los dichos señores presidente y oydores se pronunciaron dos autos en vista y rrevista que su tenor vno en pos de otro son como se sigue.

Auto de vista. En la ciudad de mexico a veynte y dos dias del mes de hebrero de mill y seyscientos y ocho años los señores presidente y oydores del audiencia rreal de la nueva españa aviendo visto este processo y autos que es entre partes de la vna geronimo de villegas mayordomo que fue del posito de los mayzes desta ciudad el año passado de seiscientos y cinco y seiscientos y seis y de la otra el cavildo y rregimyento desta dicha ciudad sobre que se le pasen en quenta mill y novezientas y tantas anegas de mayz que dize dio por orden del tesorero diego de paredes bribiesca administrador que fue de los dichos mayzes conforme a los rrecaudos que presento dixeron que confirmavan y confirmaron el auto en esta causa pronunciado por el thesorero alonso de santoyo juez contador nonbrado por el marques de montesclaros virrey que fue desta nueva españa para tomar la quenta a los admynistradores y mayordomos del dicho posito en quinze de novienbre de mill y seiscientos y siete años en que mando se pasen en quenta al dicho geronimo de villegas las dichas mill y novezientas y tantas fanegas de mayz el qual se guarde y cunpla como en el se contiene y mandavan y mandaron se notifique al mayordomo del dicho posito ques o fuere y al comisario desta ciudad a cuyo cargo esta la admynistracion del dicho posito que pena de dos mill pesos para la camara de su magestad y suspencion de sus officios por vn año que hagan el rrepartimyento del dicho mayz conforme a las ordenanzas hechas por el dicho virrey marques de montesclaros con apersevimiento que no las guardando no se les pase en quenta ningun dinero ni mayz que rrepartieron sin guardar las dichas ordenanzas y asi lo pronunciaron y mandaron.

Este dicho dia mes y año susodicho se pronuncio el auto de suso contenido en publica audiencia.—*francisco franco* escrivano.

En la ciudad de mexico a veinte dias del mes de junio de mill y seyscientos y ocho años los señores presidente e oydores de la audiencia rreal de la nueva españa aviendo visto este processo y autos que es entre partes de la vna geronimo de villegas mayordomo que fue del posito de los mayzes desta ciudad los años passados de seiscientos y cinco y seiscientos y seis y de la otra el cavildo y rregimiento de esta dicha ciudad sobre que se le pasen en quenta mill y novezientas y tantas anegas de mayz que dize rrepartio por orden del thesorero diego de paredes bribiesca administrador que fue de los dichos mayzes dixeron que sin enbargo de la suplicacion ynterpuesta por el dicho rregimiento desta ciudad confirmavan y confirmaron el auto en esta Auto de rrevista


Digitized by Google

caussa pronunciado por esta rreal audiencia en veynte y dos dias de febrero deste presente año en que se confirmo otro del tesorero alonso de santoyo juez contador nonbrado por el virrey desta nueva españa para tomar la quenta a los administradores y mayordomos del dicho posito en que mando se passen en quenta al dicho geronimo de villegas las dichas mill y novezientas y tantas anegas de mayz y se mando notificar al mayordomo del dicho posito que es o fuere y al comisario desta dicha ciudad a cuyo cargo esta el dicho posito y su administracion que pena de dos mill pesos para la camara de su magestad y suspencion de officio por vn año que hiziessen el rrepartimiento del dicho mayz conforme a las ordenanzas hechas por el virrey marquez de montesclaros con apersevimiento que no las guardando no se les pasaria en quenta ningun dinero ni mayz que rrepartiessen el qual se guarde y cumpla como en el se contiene y en grado de rrevista asi lo pronunciaron y mandaron.

Este dicho dia mes y año suso dicho se pronuncio el auto de suso contenido en publica audiencia.—*francisco franco* escrivano.

Segun que lo suso dicho mas largamente consta y parece por el dicho proceso y autos del pleyto a que me rrefiero y para que dello conste del dicho pedimento de el presente ques ffecho en la ciudad de mexico a veynte y seys dias del mes de junio de mill y seyscientos y ocho años y ba cierto y berdadero siendo testigos francisco balza cosme de medina y pedro tarrique vecinos de mexico.

E fice mi signo en testimonyo de verdad.—*francisco franco* escrivano.

E visto por la ciudad y entendido el dicho auto de la rreal audiencia ordenanza del señor marquez y los demas autos de la dicha rreal audiencia en lo de geronimo de villegas de conformydad dixo que hablando con el acatamyento y rrespeto que deve suplicava y suplico del dicho auto de la rreal audiencia ffecho en veyntyocho de hebrero deste año en quanto por el se manda que la ciudad cobre los rresagos que se deven al dicho posito asi en dinero como en especie sopena quel rriesgo que en ello obiere corra por el dicho cavildo y rregimiento y quel señor procurador mayor a concejo de los dos letrados desta ciudad siga esta apelacion y suplicacion y estando presente el señor don francisco de solis procurador mayor dixo que acudiera a ello luego como la ciudad le manda dandosele los papeles y la ciudad mando que se le diesen originales y se le dieron.

La ciudad suplica de los dichos autos.

En cinco de marzo de seyscientos y nueve notifique este auto a joan de la puerta en su persona testigos geronimo de villegas y lo so escrito.

Y luego se acordo que se bote sobre lo que manda el auto en rrazon de las fianzas que an de dar los mayordomos del posito y dentro de que termino y se hizo en la forma siguiente.

Y queriendo botar el señor baltazar de herrera guillen admynystrador del posito de los maysses dixo que para poder mejor acertar y que no aya dilacion en el nonbramyento asi de la cantidad de fianzas se an de dar como del nombramyento del mayordomo se bea las anegas de mays que deven de rrezagos los pueblos que traen mayz al posito y asi mesmo los rrezagos que se han de cobrar de los mayordomos y personas que les an fiado y las rrentas queste posito tiene para que bisto por la ciudad ordene lo que mas conbenga.

El señor corregidor mando que yo el presente escrivano luego de rrazon de lo que en esto ay.

E yo el presente escrivano digo que me parece quel dia de oy se deben de rrezagos al dicho posito por los pueblos que a el traen mayz como diez v doce


Digitized by Google

mill fanegas de mayz poco mas o menos y en lo que toca al dinero contendido que se a hecho alcance por los contadores y jueces que su exelencia de los señores virreyes an nombrado para tomar las quentas del dicho posito de los maysses a martin ssanches falcon y a lorenzo de mucientes y a otros y que la cantidad no la se por no aversse traydo ny estar en mi poder los rrecaudos ny papeles.

Y en lo de la rrenta del posito tiene tres mill pesos en el portal nuevo cada año de los quales se pagan mill pesos a la fabrica de la catredal.

Y se boto en la forma siguiente como estaba acordado.

El señor contador diego de ochandiano dixo que es puesto por cossa berdadera y cierta que conforme a la ordenanza del señor virrey marques de montes claros que se deve guardar como esta rreal audiencia lo tiene mandado y para que no la ynore el admynystrador y mayordomo que son o fueren del dicho posito pide que se escriba vn tanto della y del dicho auto y este su boto en el principio del libro de la quenta y rrazon que en el dicho posito se tiene.

el mayordomo del posito dicho no puede ny tiene auturidad para cobrar nynguna cossa sin orden y dependencia del admynystrador ny menos rrecebilla sin su ynterbencion y asistencia ora sea mayz o dinero y que qualquier genero destos tienen obligacion de rrecebillo ambos y de meterlo en larca o aposentos que para ello estan consignados y serrallos con llaves diferentes sin que el vno pueda abrir sin la del otro y que en casso que sea necesario quel mayordomo solicite algunas cobranzas de mayz o dinero ora sea de rresagos o lo corriente por orden y comycion del admynystrador no le a de dar poder para que rreciva sino para que rrequiera a los deudores que metan en la caxa o aposentos del dicho posito de que tienen ambos sen das llaves lo que devieren y lo mysmo si la ciudad obiere de dar estos poderes.

basta quel dicho mayordomo y los que adelante serbieren este offcio myentras no se alteraren las dichas ordenanzas por persona que tenga auturidad para ello de ocho mill pesos de oro comun de fianzas dentro de veynte dias de como fuere nombrado por esta ciudad en conformidad del auto de la rreal audiencia y esto dixo y se escriban cada año.

El señor thesorero alonso de santoyo dixo que bota como el señor contador diego de echandiano con que las fianzas sean de seys mill pesos.

El señor alonso baldes dixo que se conforma con el voto del señor contador en todo.

El señor baltasar de herrera guillen dixo que su boto y pareser es que el mayordomo que al presente esta nonbrado y los demas que le sucedieren den diez mill pesos de fianzas rrespeto de que se deve mucha cantidad de maysses de rrezagos y ansy mysmo ay rrezagos que cobrar de mayordomos que an de entrar en el dicho posito y asi mysmo rrenta que se a de cobrar del dicho posito y que rrespeto de no aver dado fianzas suficientes muchos mayordomos esta en rrezago y perdida, digo, en rriesgo y perdida mucha hacienda del dicho posito y que enbargante que el mayordomo tiene de no rresevir ningun genero de mays ny dinero sin ynterbencion del admynistrador suele y acostumbra cobrar ellos aciendo exeso en que el posito seria agrabiado como lo a sido y por esta rrazon de que hiziesse esesso aciendo las dichas cobranzas se le mandan dar las dichas fianzas que sino no obiera

Digitized by Google

nesesidad demas que por lo que de atras a corrido los yndios generalmente acuden al dicho mayordomo en los pagos que hacen y podria aver muy gran quiebra sin que el admynistrador ny la ciudad fuese parte a podello evitar demas de que la ciudad como contara por testimonio da ordinariamente poder al dicho mayordomo para que pueda cobrar sin limitacion y en lo que toca al tienpo en que a de dar las dichas fianzas el mayordomo nonbrado suplica a esta ciudad sea con mucha brevedad rrespeto de que dos messes que a hecho diligencia en darlos como costa de su nonbramyento y el posito no se adminystra ny cobra por no aver mayordomo ny persona con poder desta ciudad en lo qual como en otra propusicion antes de agora tiene dicho protesta no le pare perjuycio como admynistrador ques del dicho posito y esto dixo.

El señor pedro nuñes de prado y cordova dixo que guardando las ordenanzas el mayordomo de ocho mill pessos de fianzas dentro de quince dias.

El señor don francisco de torres santaren dixo asi como el señor contador diego de ochandiano con que de las fianzas dentro de ocho quince dias.

El señor don francisco de bribiesca dixo que dentro de veynte dias de fianzas de ocho mill pesos con declaracion que el presente escrivano deste cabildo tenga obligacion precissa de que todos los autos y ordenanzas questa ciudad tiene atrazadas y las nuevas echas por el señor marquez de montesclaros luego que sean resevidas a el vso de esta admynystracion los dichos admynystradores y mayordomos se les notifique todos y los tenga juntos con el libro deste posito y los demas papeles acentando la notificacion en el dicho libro o nombramyento y no lo aciendo assi protesta corra el rriesgo de los des cuydos o omiciones que en esto obiere el presente escrivano y este es su boto y pareser y que el poder que la ciudad diere sea en la forma que el señor contador dize en su boto y que no cunpliendo el dicho mayordomo dentro de los veynte dias en dar las fianzas en conformidad del auto de la rreal audiencia quede baco el dicho officio y la ciudad de billete para nonbrar el dicho officio de mayordomo en su lugar.

El señor don francisco de solis y barraza como el señor don francisco de bribiesca rroldan y dyce lo mysmo.

El señor correo mayor alonso dias de la barrera dixo que dice como el señor don francisco de bribiesca.

El señor albaro de castrillo dixo que cumpliendo el señor admynistrador y mayordomo con la ordenanza del señor virrey marquez de montesclaros aya de dar el mayordomo ocho mill pesos de fianzas llanas y abonadas a su satisfaccion desta ciudad dentro de quinze dias desde su nombramyento.

El señor don joan de carvajal dixo que dize como el señor don francisco de bribiesca rroldan.

El señor joan de torres loranca dixo que dize como el señor contador diego de ochandiano.

El señor don alonso de rrivera como el señor don francisco de bribiesca.

El señor luis pacho mexia dixo como el señor contador diego de ochandiano.

Entro el señor alguazil mayor francisco rrodriguez de guevara y pidio se le leyese el boto del señor contador diego de ochandiano y abiendolo entendido dixo que se conforma del señor contador con que passados los veynte dias que se le señalan para dar las fianzas

Digitized by Google

quede baco el officio para que la çiudad nonbre otra persona y no le corra salario asta que se le de poder y titulo para el vsso del dicho officio.

Y luego toda la ciudad de conformydad dixo que conformandose con lo que tiene botado sin ynobar en ello se conforman asi mysmo con la clausula que alguno de los botantes añydieron que de no abiendo dado el mayordomo las fianzas dentro de veynte dias en conformydad del auto de la rreal audiencia quede baco dicho officio y se de billete para nombrar otro.

El señor corregidor que den ocho mill pesos los fiadores.

El señor corregidor dijo que se guarde lo botado por la mayor parte y se notifique a joan de la puerta dentro de veynte dias de las fianzas en cantidad de ocho mill pesos conforme a el auto de la rreal audiencia y a lo botado en este cavildo y las ordenanzas se notifique a los admynystradores y mayordomos que son y fueren del dicho posito.

Este dia el señor baltassar de herrera dixo que pedro de motas mayordomo del dicho posito a cunplido el tienpo de su nonbramiento y ba admynyztrando sin facultad desta ciudad ny orden suplica a esta ciudad declare quien lo a de hacer en el ynterin que el mayordomo que esta nombrado con lo mandado por la rreal audiencia y esta ciudad.

Y visto por la ciudad se boto en la forma siguiente.

El señor contador diego de ochandiano que supuesto que pedro de motas tiene dados seys mill y ochocientos pesos de fianzas y que sus fiadores estan obligados por todo el tienpo que vssare el dicho officio de mayordomo del posito y que le a exersido asta aqui y le esta exersiendo prosiga asta que la ciudad le de sucesor.

El señor thesorero dice lo mysmo.

El señor alguazil mayor dice lo mismo que el señor contador.

El señor alonso de valdes dixo que rrespeto de ser nombramyento temporal de pedro de motas y ser cumplido entiende que las fianzas no se entienden a mas y asi en su boto que por los veynte dias que se le da de termino al nombrado el mayz que binyere lo rreciba xrisptoval de villagomes alcalde de la alhondiga y el señor administrador en conformydad de las ordenanzas.

El señor baltazar de herrera dixo que de presente no conoce a la persona a quien se pueda encargar de quien este seguro lo que entrare en el dicho posito y que al tienpo que se nonbro a pedro de motas no estaba en la ciudad ny sabe las fianzas que tiene dadas y asi no bota por el rremitiendose a guardar y cumplyr lo que la ciudad ordenare.

El señor pedro nuñez de prado y cordova dixo que guardando las ordenanzas el señor admynystrador se continue con la costunbre que se tiene en esto ques quel mayordomo biejo sirva asta que entre el nuevo.

El señor don francisco de torres santaren dixo que atento a que pedro de motas tiene dadas fianzas para todo el tienpo que fuere mayordomo sin limitacion que guardando las ordenanzas sirva estos veynte dias que la ciudad tiene determinado para rresevir el nonbrado en su lugar.

El señor don francisco de bribiesca dijo que atento a que a dado fianzas motas admynistre estos veynte dias con que ante todas cosas el presente escrivano le notifique que no cobre mays ny dinero ninguno de rrezago ny otro

Digitized by Google

sin espressa orden del señor admynistrador y allandose presente.

El señor don francisco de solis que adminystre pedro de motas guardando las ordenanzas.

El señor correo mayor que admynistre pedro de motas guardando la ordenanza que se le notifique.

El señor albaro de castrillo que se conforma con el boto del señor alonso valdes.

El señor joan de torres loranca que admynistre pedro de motas guardando la ordenanza.

El señor alonso de rrivera dixo que se conforma con el boto del señor alonso de valdes.

El señor luys pacho mexia dixo que se conforma con el boto del señor alonso de valdes.

El señor corregidor dixo que se guarde la mayor parte de lo botado y que pedro de motas vsse.

Don Garci lopes del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* escrivano.

En la ciudad de mexico

lunes nueve de marzo de mill y seyscientos y nueve años.

Se juntaron en la sala del cavildo don garci lopez del espinar corregidor y alonso dias de la barrera correo mayor y por ser dadas las nueve y no benir rregidores se fueron del cabildo y lo firmo.

Don Garci Lopez del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* escrivano.

En la ciudad de mexico

lunes diez y seys de marzo de mill y seyscientos y nueve años.

---

se juntaron a cavildo don garcia lopez del espinar corregidor desta ciudad francisco rrodriguesde guevara alguacil mayor baltasar de herrera guillen don francisco de solis y barraza joan de torres loranca regidores.

Este dia se vido la quenta que se a

Digitized by Google

Quenta que se tome a martin sanches falcon sobre el alcance que se le hizo de la mayordomia del posito.

tomado por la justicia y diputados a martin sanches falcon en rrazon del alcance que se le hizo del tiempo que fue mayordomo del posito de los mayses y que ultimamente se le ace alcance de dos mill y ducientos pesos y veynte y seys pesos un tomin y once granos de oro comun abiendole rresevido en quenta dos libranzas desta ciudad que le dio de salario de algelerista sobre el mayordomo de los propios della soore questaba situado el dicho salario la vna de dos mill y treynta y cinco pesos seys tomines y ocho granos y la otra de ducientos y tres pessos seys tomines y ocho granos con que el mayordomo de propios se obligue a pagar esta cantidad al dicho posito obligando los bienes y rrentas desta ciudad.

E visto se aprovo la dicha quenta y se mando que diego de cabrera mayordomo de los propios de esta dicha ciudad haga obligacion en nombre de ella de pagar al dicho possito y caxa del dos mill y duscientos y treynta y nueve pessos y cinco tomines y quatro granos de oro comun de las dichas dos libranzas atento a averse de pagar de propios y se le rrecibiran en quenta al dicho martin sanches por la mas seguridad de la cobranza.

En veyntitres de marzo de mill y seyscientos y nueve años notifique este auto a martin sanches falcon en su persona testigos de arguello y dello doy fee. Simon Guerra.

Y el dicho martin sanches falcon cumpla con dar las fianzas en la cantidad del alcance para gozar de la espera que la ciudad le tiene hecha y sin embargo de no haber cumplido en el termino señalado le señala esta ciudad por termino ultimo treynta dias para que dentro dellos de las dichas fianzas a contento desta dicha ciudad y esto se a de entender no ynobando en nada de lo hecho y estado del pleyto y execucion y este auto se le notifique y no cumpliendo el dar las dichas fianzas dentro del dicho termino la dicha espera se da por nynguna y el mayor domo del dicho posito cobre luego el dicho alcance del dicho martin ssanches y sus fiadores sin dilacion alguna.

Que el escrivano rreciba por fiador a tomas muños de pedro gallo.

Este dia se vido una peticion de pedro gallo persona nombrada para la cobranza de los derechos que de las almonedas rreales pertenecen a esta ciudad en que ofrece a tomas muñoz por fiador y se aprovo y mando que yo el presente escrivano haga la escriptura de fianza en forma.

Nueva comicion a pedro gallo por los dias de almoneda.

Y luego se acordo que se dava y dio comicion al dicho pedro gallo para que en nombre desta ciudad pueda cobrar y cobre todos los derechos de todos y qualquier rremates que se hiciesen en las almonedas rreales asi tributos como de officios servicios de yndios y otros qualesquier que se devan y pertenescan a esta dicha ciudad y a sus propios conforme al aciento hecho con los dichos pregoneros y condicion de su rremate y para ello se le da poder y comicion en forma.

Executores.

Este dia se nombraron por fieles y executores para este mes de marzo conforme al adra y turno a los señores don joan de carvajal y joan de torres loranca.

Y por diputado del alhondiga al señor don alonso de rrivera.

Y de la casa de la moneda al señor don francisco de torres santaren.

Y por diputado de la carneseria mayor al señor correo mayor y si no aceтare al señor albaro de castrillo o al siguiente y no se nombra para las otras dos carneserias por ser quaresma.

Que se libre el salario de diputados de las tres carneserias.

Este dia se mando por salario de diputados de las tres carneserias del mes pasado a los tres cavalleros que sirvieron que son el señor pedro nuñez de prado y el señor don francisco de bribiesca y el señor don francisco de solis y barraza rregidores como se suele y acostunbra librar este salario.

Don Garci Lopes del Spinar. — Ante mi *Simon Guerra* escrivano.

Lib. 17.—42.

Digitized by Google

En la ciudad de mexico

a diez y siete de marzo de mill y

seyscientos y nueve años.

Se juntaron en la sala del cavildo don garci lopes del espinar corregidor desta ciudad francisco rrodrigues de guevara alguacil mayor alonso valdes albaro de castrillo rregidores y entro joan de arguello portero y certifico aver llamado a todos los cavalleros que a hallado para abrir las cartas de castilla y se abrio vm pliego de mateo de ayssa y se mando guardar para rresponder a su tiempo y el duplicado de tres cedulas que bino en el.

Don Garci Lopes del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* escrivano.

En la ciudad de mexico

a veynte de marzo de mill y seyscientos

y nueve años biernes.

Se juntaron en el cavildo don garci lopez del spinar corregidor desta ciudad pedro nuñez de prado y cordova alonso dias de la barrera correo mayor simon enrriques depositario general y se vido vna carta de geronimo leon escrita de la corte de ocho de diziembre de seyscientos y ocho y se mando guardar en el archivo.

Don Garci Lopez del Spinar.—Ante mi *Simon guerra* escrivano.

En la ciudad de mexico

lunes veynte y tres de marzo de mill y

seyscientos y nueve años.

Se juntaron a cavildo don garci lopes del espinar corregidor desta ciudad don francisco de solis y barraza joan de torres loranca don alonso de rrivera luys pacho mexia rregidores.

Entro joan de arguello portero y certifico aver llamado a cavildo con el billete que se le dio ques del thenor siguiente y con el llamo a todos los cavalleros rregidores que ay en la ciudad.

Digitized by Google

Vuestra señoria se junte a cavildo lunes veynte y tres de marzo a las ocho oras de la mañana para ver las fianzas que ofrece joan de la puerta para el officio de mayordomo de los maysses y rresolver en esta rrazon lo que conbenga.—*don garci.*

Este dia se bio la peticion de joan de la puerta en que ofrece los ocho mill pesos de fianzas que le estan mandados dar conforme al auto de la rreal audiencia para el officio de mayordomo de los maysses y su posito y a el auto desta ciudad y dello se aprovaron a diego de gutierrez zarfate en mill pesos a don geronime lopez osorio en quinientos pesos y a gaspar de solis orduña en quientos pesos y a joan lopez arroniz en quinientos pesos y al contador diego de gutierrez en quinientos pesos y en quanto a joan de molina en quinientos pesos y alonso estebanes en mill (pesos) y quinientos pesos y a don angel de billafaña en vn mill pesos en quanto a estos quatro mill pesos y tres fiadores de ynformacion de abono conforme al auto de la rreal audiencia ante el señor corregidor con ynterbencion del señor correo mayor para el conocimyento de los señores y que se rreciban por el presente escrivano los que mandaren y abiendo cunplido con esto el dicho joan de la puerta entre en el vsso del dicho officio.

Notificacion por parte de los zapateros cerca dan al señor procurador mayor para esto.

Este dia entro en el cavildo leonardo condinar escrivano rreal y notifico a la ciudad cierta (auto) suplicacion hecha por parte de los zapateros en que la rreal audiencia manda dar treslado a la ciudad y bista se acordo que el señor procurador mayor questa presente acuda a esta caussa a concejo de los letrados desta ciudad y pida lo que convenga en rrazon de la dicha postura del calzado.

Peticion de los taberneros para que se rrevoque la ordenanza en que les prohive tener dos canillas.

Este dia el dicho escrivano hizo otra peticion en rrazon de la dėmanda puesta por los taberneros en rrazon de que se rrevoque la hordenanza de que no puedan tener mas de vna canilla y bista por la ciudad se acordo quel señor procurador mayor acuda a esta caussa a concejo de los letrados y pida lo que conbenga a bista la caussa.

Este dia se vido vna peticion de martin sanchez falcon ques del thenor siguiente.

Martin sanchez falcon mayordomo que fue del posito de los maysses digo que a mi se me hizo espera por vuestra señoria de quatro años por dos mill (pesos) y duscientos y veynte y cinco pesos de rresto de toda mi quenta cada año la quarta parte e yo tengo dadas fianzss de cient pesos cada vna que por estar pobre no me quieren fiar en mas cantidad que montan dos mill y quatrocientos pesos de oro comun las quales estan en poder de simon guerra secretario de vuestra señoria.

A vuestra señoria suplico las bea y tome dellas las mexores y mas abonadas en cantidad de vn mill de oro comun que yo estoy presto dentro del termyno que me esta puesto dar las que faltan a cumplimyento de los dichos dos mill y duscientos y veynte y cinco pesos del dicho alcance a contento de vuestra señoria que en ello rresevire merced.—*martin sanchez falcon.*

E visto por la ciudad la dicha peticion y ciertas escripturas hechas de fianzas de algunas personas se escogeran y acetaron por fiadores del dicho martin ssanches falcon a joan de zamorano yerno del doctor zalamanca en cient pesos a xripstoval de rrojas en cien pesos y a hernando dare cien pesos y alonso de alcoser en cient pesos y a francisco enrriques magarino en cient pesos y alonso de aviles en cient pesos y a francisco de bellerias en cien pesos y a molchor de pastrana en cien pesos que todos son novecientos pesos de oro comun y el rresto a cumplimien-

Digitized by Google

to a todo el alcance cumpla con ellos luego a las de dentro del termino puesto y estas escripturas se guarden por el presente escrivano.

Juan de torres loranca presenta el titulo de rregidor.

Este dia el señor joan de torres loranca rregidor desta dicha ciudad presento vm titulo de rregidor de su magestad en que confirma el titulo y officio del dicho joan de torres loranca ques del thenor siguiente.

Don phelipe etcetera por quanto por parte de bos de torres loranca se me ha hecho rrelacion que abiendose traido como esta ordenado en almoneda y publico pregon vn officio de rregidor de la ciudad de mexico de la nueva españa questaba baco por muerte de don geronimo lopes de peralta se rremato en bos como en mayor ponedor en once mill pessos de oro comund pagados a cierto plazo de los quales por aver dado fianzas a satisffaccion de los officiales de mi rreal hacienda de la dicha ciudad don luys de belasco mi virrey y governador y capitan general de la nueva españa os dio el titulo rrecaudo nesesario para que desde luego pudiesedes vssar y exercer el dicho officio con que dentro de tres años llebasedes conffirmacion mia del suplicandome que os la mandasse dar o como mas fuese mi rreal volutad y habiendose visto en mi concejo de las yndias y que por rrecaudos que en el se han presentado consta de lo suso dicho he tenido por bien de dar la presente por la qual acatando buestras buenas partes y lo que me aveys servido y espero servireys confirmo y apruebo el rremate en bos ffecho del dicho officio y el titulo quel dicho mi virrey os dio y es mi merced y voluntad que agora y de aqui adelante durante vuestra vida con condicion que no le podais rrenunciar si no es en conformidad de la orden que vltimamente tengo dada acerca de las rrenunciaciones de los officios bendibles en las yndias seays el dicho joan de torres loranca rregidor de la dicha ciudad de mexico de la nueva españa y que como tal podays vssar y cresser el dicho officio en los cassos y cossas a el anexas y concernyentes segun y de la manera que lo vssan los otros rregidores de la dicha ciudad y de las otras ciudades villas y lugares de las yndias y destos rreynos y por esta mi carta o por su treslado signado de escrivano publico mando al concejo justicia y rregimiento de la dicha ciudad que tomen e rresivan de bos el juramento nessesario y que en tal casso se acostunbra y que abiendose hecho ellos y todos los cavalleros escuderos officiales y onbres y demas vezinos de la dicha ciudad y otras personas de qualquier calidad que sean os ayan rresivan y tengan por tal rregidor della y vssen con bos este officio segun dicho es y que guarden y agan guardar todas las onrras gracias mercedes franquezas y libertades preminencias prerrogativas e ynmunidades y todas las otras cossas y cada vna dellas que por rrazon del dicho officio deveys aver y gozar y os deven ser guardadas de todo bien y cumplidamente sin que os falte cossa alguna y que en ello ny en parte dello os pongan ny concientan poner enbargo ny ympedimiento alguno que yo por la presente os rrecivo y e por rrecibido al dicho officio y al vsso y exercicio del y os doy poder e facultad para le vssar y exercer la qual dicha merced os digo con tanto que os ayais de presentar e presenteys con esta mi provicion en el dicho cavildo de la dicha ciudad dentro de dos años contados desde el dia de la data delia en adelante y de otra manera el dicho oficio quede baco para que yo pueda hacer merced del a quien mi boluntad fuere y que si os ausentaredes de la dicha ciudad ocho meses sin mi licencia no yendo a cosas de mi servicio o que cunplan al concejo della asy mysmo ayays perdido el dicho officia y los vnos ny los otros no agays cossa en contrario dada en balladolid a dos de agosto de mill y seyscientos y ocho años yo el rrey yo joan de liriza escrivano del rrey nuestro señor la fize escrivir por su mandado el conde de lemus y de andrade el licenciado joan de billagutierres el licenciado luys sal-

Digitized by Google

cedo el licenciado don francisco de texada y mendiola el licenciado hernando de villagomez el licenciado don rrodrigo de aguilar y acuña rregistrado antonyo dias nabarrete por chanciller antonyo dias nabarrete.

E visto por la ciudad se obedecio y mando que quedando acentada en este libro se le buelba el original al dicho joan de torres loranca rregidor desta ciudad como se hizo.

Don Garci Lopez del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* escrivano.

En la ciudad de mexico

lunes treynta de marzo de mil y

seyscientos y nueve años.

se juntaron a cavildo don garci lopes del espinar corregidor desta ciudad francisco rrodrigues de guevara don francisco de solis joan de torres loranca don alonso de rrivera rregidores.

Este dia se abrieron dos plieguesillos de cartas del licenciado diego de salas barbadillo de diziembre del año pasado y bistos y leydas dos cartas que benyan para la ciudad se mandaron guardar en el archivo y que se de billete para el primer dia de cavildo para ordenar de enbiar salario a matheo de ayssa y a diego de salas varvadillo y a los demas questan en la rreal corte y rresolver lo que conbenga.

Don Garci Lopez del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* escrivano.

En la ciudad de mexico

jueves dos dias del mes de abrill de mill

y seyscientos y nueve años.

se juntaron a cavildo don garci lopez del espinar corregidor desta ciudad don francisco de torres santaren y don francisco de solis y barraza alonso dias de la barrera correo mayor joan de torres loranca don alonso de rrivera luis pacho mexia rregidores.

Comision al señor albaro de castrillo para que ynble lo que se deve a mateo de aysa y barbadillo y para costas y escriva a españa.

Este dia entro en el cavido joan de arguello portero y certifico aver llama-

Fiso.

Digitized by Google

do a cavildo con el billete que se le dio y que el señor pedro nuñez de prado asta enferme y el señor albaro de castrillo ne esta en la ciudad y el billete es el siguiente:

Vuestra señoria se junte a cavildo jueves dos de abrill a las ocho oras de la mañana para ordenar de enbiar su salario a matheo de aysa y diego de salas barbadillo y los demas y rresolver todo lo que conbenga a esta rrazon.—*don garci.*

Este dia abiendo tratado la ciudad y conferido en rrazon de lo del billete y de escrivir a españa en la flota questa de proximo general don lope de almendares y de enbiar dinero de su salario a matheo de ayssa para el diego de salas barbadillo y gastos y los demas se acordo de conformydad que el señor albaro de castrillo escriva en rrespuesta de las escritas a esta ciudad por matheo de ayssa y diego de salas barbadillo y aga la quenta de todo lo que se les deve y ordene al mayordomo se lo enbie por el orden y forma que se suele y se le enbio agora dos años asi de salarios como de dineros para gastos todo muy en forma y el mayordomo cumpla lo que le ordenare el señor albaro de castrillo de los propios y con orden suya y ffee de rregidores se le passara en quenta a diego de cabrera mayordomo para lo qual se le dio comicion al dicho señor albaro de castrillo en forma.

Que se le libre al señor albaro de castrillo el salario de diputado.

Este dia acordo la ciudad que se le libre al señor albaro de castritlo el salario de diputado de la carneseria mayor del mes passado de marzo como se suele y acostunbra librar este salario.

Executores.

Este dia se nonbro por diputado de la carneseria mayor para este mes al señor depositario simon enriquez.

Nombramiento de diputados y fieles executores.

Y por fieles executores de abrill á los señores don alonso de rrivera y luys pacho mexia en la diputacion.

Y del alhondiga luys pacho mexia.

Y de la cassa de la moneda al señor luys maldonado.

Este dia el señor baltasar de herrera guillen en conformydad de la comición questa ciudad le dio a el y al señor don francisco de trexo para acentar con el cavildo ecleciastico la forma que se avia de tener en hacer la capilla para colocar á san gregorio tamauturgo que se tomo por las plubias y aguas y lo demas que combinyesse asta acavarlo y cumplirio dixo quel estado que tiene es quel cavildo ecleciastico da la capilla hecho y se obliga a celebrar la fiesta de sus bisperas y dia sin llenar cossa nynguna por ello y de tenerle siempre en su iglesia mayor en qualquier parte queste con la ciudad la adorne de todo lo necesario con que este decente de lo qual dio parte del señor visorrey don luys de velasco al qual le parecio bien y le mando diesse quenta a esta ciudad para que luego se nombrase persona que acudiesse a ello y se pusiesse en execucion como combiene.

E visto por la ciudad se mando que se de billete para el primer dia de cavildo para tratar desto y ordenar lo que conbenga.

Este dia acordo la ciudad quel señor alvaro de castrillo escriva a matheo de ayssa y a diego de salas barbadillo encargandoles las caussas de don matias de solis y ulloa y de doña ana de quiñones su hermana y que acudan a ellas y de lo que se hiciesse en ellas y suceso que tubieren abisen a esta ciudad y esto con encarecimiento.

Don Garci Lopes del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* escrivano.

———

Digitized by Google

En la ciudad de mexico

lunes seys de abrill de mill y

seyscientos y nueve años.

Se juntaron a cavildo don garcia lopes del espinar corregidor desta ciudad francisco rrodrigues de guevara alguacil mayor alonso dias de la barrera correo mayor joan de carvajal juan de torres loranca luys pacho mexia rrregidores.

Este dia entro joan de arguello portero y certifico aver llamado a cavildo con el billete que se le dio ques de tenor siguiente.

Y que los señores don francisco de trejo no esta en la ciudad ny el señor don francisco de torres santaren y el señor pedro nuñez de prado esta malo y el señor don alonso de rrivera esta ocupado y el billete es el siguiente.

Vuestra señoria se junte a cavildo lunes seys de abrill a las ocho oras de la mañana para tratar de ordenar las fiestas del Santisimo Sacramento y nonbrar comisarios para ellas y ordenar todo lo demas que conbenga en esta rrazon.—*don garcia.*

Este dia abiendo tratado la ciudad en rrazon del nonbramyento de cavallero comissario para la fiesta del Santisimo Sacramento deste año y ornato della y de conformydad se acordo y nonbro al señor alonso dias de la barrera correo mayor que esta presente para queste presente año tome a su cargo el concertar las comedias y ber las obras que se an de rrepresentar en el dia y otava de la dicha fiesta y mandar acer los tablados repartillos y dandolos a destaxo o rrematandolos y lo demas asi de danzas despañoles como de yndios negros y mulatos y todo lo demas como es costunbre y se a hecho todos los años passados comunycandolo todo con el señor corregidor asi de precios como de lo demas y las libranzas que se dieren sean firmadas del dicho señor corregidor y comyssario y el mayordomo las pague de los propios y rrentas desta ciudad que para todo ello se le dio comycion en forma qual de derecho (en tal casso) se rrequiere y en el rrepartimyento de los tablados lo haga en la forma ques costunbre y conforme al auto desta ciudad.

Entraron los señores don francisco de bribiesca y simon enrriques depositario. Regidores.

Este dia se vido vna peticion de antonyo de sespedes en que pide los dos tercios ultimos de su salario del año passado de seyscientos y ocho y el parescer del señor pedro nuñez de prado procurador mayor.

E visto por la ciudad se le mando librar el dicho salario como se suele.

Otro si acordo la ciudad que el señor alonse dias de la barrera correo mayor y comyssario para la fiesta del Santisimo Sacramento deste año no abiendo dinero en poder del mayordomo de los propios para el gasto desta fiesta acuda a su exelencia del señor vissorrey para que de la sissa v otra parte mande socorrer para esta y en todo lo demas que se ofresca acuda a su exelencia a suplicalle aga merced a esta ciudad.

Digitized by Google

Este dia el señor luys maldonado dixo que su exelencia le mando benir al cavildo y que propusiesse como luego sin dilacion nynguna la ciudad provea persona que tome a su cargo los carretones de la limpiesa de la ciudad y que luego se rrecoxan y se pongan en el corredor de palacio o en parte donde esten guardados o de quien los tenga en el ynteryn se alla la persona.

La ciudad acordo abiendo oydo el rrecaudo que trae el señor luys maldonado de su exelencia que se de villete para mañana martes a las tres de la tarde para tratar en rrazon dello y rresolver lo que conbenga todo dandolos a destaxo o rrematandolos.

Don Garci Lopes del Espinar.—Ante mi *Simon Guerra* escrivano.

En la ciudad de mexico

myercoles ocho de abrill de mill y

seyscientos y nueve años.

Se juntaron a cavildo don garcilopes del spinar corregidor desta ciudad francisco rrodrigues de guevara alguacil mayor luys maldonado don francisco de solis y barraza simon enrriques depositario joan de torres loranca luys pacho mexia rregidores.

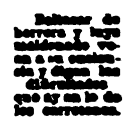
Entro el señor baltazar de herrera guillen y el señor correo mayor. Regidores.

Este dia entro en el cavildo joan de arguello pertero y certifico aver llamado a cavildo con el billete que se le dio y que los señores don francisco de trejo y don francisco de torres santaren y don francisco de bribiesca no estan en la ciudad y el señor pedro nuñez de prado y cordova esta malo en cama y el billete es el siguiente

Vuestra señoria se junte a cavildo mañana martes siete deste mes de ab ill a las tres de la tarde para ver vn rrecaudo de su exelencia en rrazon de los carretones y rremate dellos y ordenar todo lo que conbenga.—*don garcia.*

Vuestra señoria se junte a cavildo mañana myercoles ocho de abrill de mill y seyscientos y nueve años a las cuatro oras de la tarde para rresolver y tratar de lo conthenido en el billete de atras por no aberse juntado oy martes y no falte nynguno de vuestra señoria sopena de cada veynte pesos de oro comun aplicados para lo que su exelencia fuere servido y se llebaran yrremisiblemente.—*don garcia.* Otro billete.

Entro el señor correo mayor alonso dias de la barrera y el señor joan de torres loranca rregidores y el señor don alonso de rrivera. Regidores



Este dia abiendo visto la ciudad el rrecaudo que dio el señor luys maldonado de parte de su exelencia en el cavildo passado y abiendo conferido sobrello de conformydad se acordo quel señor baltasar de herrera y el señor luys maldonado obrero mayor vean a su exelencia en rrazon de dicho rrecaudo y de lo que ayase tratado y conferido en este cavildo en la dicha rrazon y propongan a su exelencia las dificultades y estado de las cossas de la ciudad para que enterado su exelencia provea y mande lo que fuere servido.

Digitized by Google

Don Garcilopes del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* escrivano.

En la ciudad de mexico

jueves veyntitres de abrill de mill

y seyscientos y nueve años.

Se juntaron a cavildo don garcilopes del espinar corregidor desta ciudad dicha francisco rrodrigues de guevara alguacil mayor baltazar de herrera guillen pedro nuñez de prado don francisco de solis joan de torres loranca don alonso de rrivera rregidores.

Este dia entro en el cavildo joan de arguello portero y certifico aver llamado a cavildo con el billete que se le dio y quel señor alonso de valdes se yba a sus molinos y el señor don francisco de trexo dixo que se yva fuera y el señor don francisco de torres santaren no esta en la ciudad y a los demas llamo y el billete es el siguiente.

Vuestra señoria se junte a cavildo biernes veyntycuatro de abrill a las ocho oras de la mañana para hordenar el rresevymyento que se a de hacer a su señoria del señor presidente de guadalajara que biene por bicitador deste rreyno, ay nueva que llegara mañana a dormir a Santa ffee al señor presidente conbiene sea el cavildo oy jueves a las tres de la tarde.—*don garcia.*

Y luego se confirio sobre nombrar cavalleros que bayan a rresevir al señor presidente a Santa ffee de parte desta ciudad y por no haber conformydad se boto en la forma siguiente.

El señor alguazil mayor dixo que para esta enbaxada y dar la bien benyda al señor visitador bayan los señores correo mayor alonso dias de la barrera y albaro de castrillo y el mayordomo desta ciudad baya con sus mercedes aciendoles el gasto a sus personas y criados desde que salgan desta ciudad asta que buelban a ella y lleguen asta santa ffee si binyere por aquella parte o asta Ntra. Señora de los Remedios si binyere por alli y este gasto se aga de los propios desta ciudad.

El señor baltassar de herrera guillen dixo que bayan los sseñores alguazil mayor francisco rrodrigues de guevara y luys maldonado en la forma que dise el señor alguazil mayor en su boto en lo del gasto y jornada.

El señor pedro nuñez de prado y cordova dixo que ssean y bayan el señor alguazil mayor y el señor don francisco de solis y barraza a costa desta ciudad como esta dicho y lleguen a la parte dicha.

El señor luys maldonado dixo que bayan los señores don francisco de solis y juan de torres loranca en la forma dicha en el boto del señor alguazil mayor de gasto y jornada.

El señor don francisco de solis dixo que dize como el señor baltassar de herrera guillen a dicho en su boto.

Digitized by Google

El señor joan de torres loranca dize como el señor alguazil mayor y se conforma con su boto.

El señor don alonso de rrivera dixo que dize como el señor baltazar de herrera guillen y se conforma con su boto.

Regidor. Entro el señor correo mayor alonso dias de la barrera y abiendo entendido sobre lo que se botava dixo que bayan los señores francisco rrodriguez de guevara y luys maldonado a costa de la ciudad como es costunbre y el mayordomo les de rrecaudo de todo lo nesesario para ellos y sus criados y cabalgaduras y yda estada y buelta y lleguen asta santa ffee.

El señor corregidor que se guarde lo botado por mayor parte y se les notifique al señor alguazil mayor y luys maldonado este nonbramiento para que se prebengan de lo nesessario y al mayordomo para que baya y lleve todo lo nessesario a costa de propios como esta botado.

Entro el señor luys pacho.

Y luego acordo la ciudad que los señores comysarios escrivan vna carta de parte desta ciudad para el señor presidente don joan de billela y la lleven la qual se firme avnque sea fuera del cavildo por la brevedad y el escrivano la despache luego.

Entro el señor don francisco de bribiesca.

Don Garcilopes del Spinar.— Ante mi *Simon Guerra* escrivano.

En la ciudad de mexico

a veynte y quatro de abrill de mill

y seyscientos y nueve años.

---

se juntaron a cavildo don garci lopez del espinar corregidor desta ciudad baltassar de herrera guillen alonso dias de la barrera joan de torres loranca don alonso de rrivera luys pacho mexia rregidores.

Este dia el señor correo mayor alonso dias de la barrera dixo que en cunplymiento de lo que la ciudad le ordeno en rrazon de la fiesta del Santisimo Sacramento y pedir dinero a su exelencia le ablo y su exelencia rrespondio que no tenya dinero p rque de la sissa ques de donde lo pudiera dar la mytad de lo que rresta se mete en la caxa de su magestad a quenta de lo que della se a sacado y prestado a la sissa para pagar a los yndios que en tienpo del señor marques de montesclaros travaxaron en las calzadas y que los quinse mill pesos que quedavan ques la otra mytad es muy poco para poder acudir a las obras publicas tocantes a sissa y para pagar lo que la mysma sissa deve de lo que se a tomado y asi que en ninguna manera tenia de donde sacar dinero para gasto desta fiesta y que fu ra muy bien que la ciudad pues tiene tan gran nesesidad ysiera rrepartimyento y obligara a los vezinos que tiene datas de agua en sus

Digitized by Google

cassas pagassen el rrepartimyento que tienen obligacion pues estan obligados a ello y la sissa esta acabada por las rrazones dichas.

Que se rremate las cassas y tiendas de la calle de los rroperos y que sea la paga adelantada y que sirva este dinero para la fiesta del Santisimo Sacramento

E visto por la ciudad de conformydad se acordo que para el lunes veynte y siete deste presente mes y año se ponga la mesa y se rrematen las cassas y tiendas de la calle de la celada y rroperos questa ciudad tiene para el año qee biene de seyscientos y diez los arrendamyentos adelantados y pagados luego y este dinero lo cobre el mayordomo diego de cabrera el qual lo tenga por quenta aparte sin que lo gaste en casso alguno serio fuere en la fiesta del Santisimo Sacramento deste año por la orden dicha y enbiar a españa al agente y solicitador y lo que deste dinero gastare en otra cossa fuera de los dichos no se la passaran en quenta al dicho mayordomo.

Villete.

Y en quanto a lo del cobrar lo del agua se de billete para el primer dia para verlo que conbendra acer en esta rrazon.

Tanteo de quenta de 1000 pesos que se dieron a diego de cabrera para lo del agua y que se le pague lo que mas gasto y se le den otros mill pesos que vaya gastando con que lo confirme su exelencia.

Este dia se vido vn tanteo de quenta de diego de cabrera mayordomo de la sissa en que parece aver gastado los mill pesos que se le libraron para los gastos de las obras del agua y noventa y dos pesos mas.

Se acordo de conformidad que se le libren los dichos cuarenta y dos pesos del dicho alcance y mas otros mill pesos de oro comund para que los vaya gastando po libranzas del obrero mayor en las obras del agua como es costunbre con que ante todos cassos lo confirme su exelencia del señor vissorey conforme a las ordenanzas della y saisa.

Don Garcilopez del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* escrivano.

En la ciudad de mexico

lunes veynte y siete de abrill de mill y

seyscientos y nueve años.

Se juntaron a cavildo don garci lopez del espinar corregidor desta ciudad francisco rrodriguez de guevara alguacil mayor baltazar de herrera guillen alonso dias de la barrera correo mayor simon enrriquez depositario general.

Este dia entro joan de arguello portero y certifico aver llamado a cavildo con el billete que se le dio a todos los cavalleros rregidores que ay en esta ciudad eseto el señor don francisco de torres santaren que dixeron que abia ydo a las huertas y el thenor del villete es el siguiente.

Ffee y billete.

Vuestra señoria se junte a cavildo lunes por la mañana veynte y siete de abrill para berla propusicion del señor correo mayor en rrazon de las datas de agua y ordenar y rresolver todo lo que conbenga en esta rrazon.

Paresor y concejo que da su exelencia para que los comisionados nombrados para rresebir a don joan de villela visitador vayan.

Este dia el señor alguazil mayor francisco rrodrigues de guevara dixo que en cunplimyento de lo que la ciudad le mando juntamente con el señor luys maldonado en el cavildo passado en rrazon de yr a rresevir al señor preci-

Digitized by Google

dente don joan de villela y besarle las manos de parte desta ciudad sinificandole el gusto que tenya de que su (exelencia) señoria binyesse a ella por su bicitador y que yendo a esto besaron las manos a su exelencia en chapultepeque y pidiendole licencia para pasar adelante dixo que si la ciudad le consultara la yda la adbertiria de los ynconbenyentes que tenia que era la poca comodidad que el señor presidente trayda y benir muy yndispuesto y que asi le parecia que desde alli se bolbiessen que por estas caussas dichas no gustava su señoria de que le rresiviessen que el diria al señor presidente el cuydado de la ciudad para que lo estimase a lo qual le rrespondieron que la ciudad les a hacer esta enbaxada por cunplir con su obligacion y que la comodidad que le faltasse al señor visitador ellos las suplirian pues a esto yban y a benyrle sirbiendo y sin enbargo le parecio a su exelencia que se bolviessen y asi lo hizieron y dello dan quenta a esta ciudad por si y por el dicho señor luys maldonado.

E visto por la ciudad se acordo de conformydad que los dichos señores comyssarios alguazil mayor y luys mal donado entrando el señor precidente en esta ciudad agan la enbaxada que le esta cometida.

Regidores.

Entraron los señores albaro de castrillo y don alonso de rrivera rregidores.

Notificacion a la ciudad que pague a la rreal caxa sesenta y tantos mill pesos de alcavala.

Este dia entraron en el cavildo xripstoval rrodrigues de peralta alguazil de su exelencia y diego de salinas escrivano y rrequirieron a la ciudad pagase ssessenta y tantos mill pesos que se deven de alcavala a la rreal caxa.

E visto por la ciudad se rrespondio que la ciudad tiene nonbrados diputados a cuyo cargo esta la admynistracion de la dicha alcavala a cuyo cargo es el cobro y rrepartir y pagar todo lo demas que se acuda a ellos a acer la diligencia.

Este dia acordo la ciudad que se junten todas las cedulas rreales y demas papeles de castilla y se traygan para el primer cavildo para ordenar lo que conbenga y particularmente se traygan las cedulas de preminencias y de asientos y lugar que a de llevar en atos publicos y lo de la hermandad. y tanbien se aga memoria de que se suplique a su exelencia aga merced a la ciudad el rrepartimyento que se obiere de hacer a los que tienen datas de agua quede por propios desta ciudad atento a los pocos que tiene.

Y tanbien se lleve la cedula en rrazon de que se rremita lo que los propios deven a la sissa.

Y tanbien que su exelencia se sirva de hacer merced a la ciudad dar licencia para que la ciudad pueda arrendar los altos de la plaza puentes y esquinas de que su exelencia y esta ciudad acen merced rrespeto de la nesesidad rreferida y gasto de san ypolito.

Regidores.

Este dia se salieron del cavildo los señores albaro de castrillo y simon enrriques depositario general.

Salario a mateo de barbua veedor del matadero.

Este dia se vido vna peticion de matheo de burbua veedor del matadero en que pide el salario del año passado de seyscientos y ocho de tal beedor del matadero con cierto decreto y parecer del señor don francisco de solis y barraza y bisto se mando librar el dicho salario ffecha la quenta por el orden y forma que se suele y acostunbra librar este salario y no estando librado.

Este dia se vido vna peticion de alonso de zarate en que pide el salario de escrivano del alhondiga del año passa do de seyscientos y ocho y el parecer del señor albaro de castrillo rregidor

Digitized by Google

y bisto se le mando librar el dicho salario ffecha la quenta e que se le libre por el orden y forma que se suele y acostunbra librar este salario y no estando librado.

En la ciudad de mexico.

Que se libre a hernando matias de rrivera el salario del tesorero joan de rrivera.

Este dia se vido vna peticion de hernando matias de rrivera en que pide el salario del thessorero joan luys de rrivera su hermano asta el dia que murio y el parecer al pie del decreto de joan de torres loranca diputado de propios y bisto por la ciudad se le mando librar lo que paresciere deversele del dicho año de seyscientos y seys y no lestubiere librado asta el dia que costare por testimonyo de escrivano que murio lo cual se le a de librar en los propios de esta ciudad para que dellos lo pague diego de cabrera mayordomo.

Que se le libre a hernando gaytan de los propios lo que monto el rreparo de las cassas de cabildo.

Este dia se bieron los autos y diligencias y tasacion hechas en rrazon del adereso de las cassas de cabildo y sala del y la tasacion hecha por antonyo de rrioxa y diego lopez de las nanas maestros y que por ella tasan la dicha obra y rreparo en mill y quatrocientos y cinquenta y dos pesos de oro comun y bisto se le mandaron librar al dicho hernando gaytan maestro que lo hizo todo conforme a la dicha tazacion y que diego de cabrera mayordomo de los propios dellos le de y pague luego al dicho hernando gaytan los dichos mill y quatrocientos y cinquenta y dos pesos de oro comun y para ello se le de libranza en forma.

Don Garci lopes del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* escrivano.

En la ciudad de mexico

myercoles veynte y nueve de abrill de

mill y seyscientos y nueve años.

Se juntaron en el cavildo don garci lopez del espinar corregidor desta ciudad francisco rrodrigues de guevara alguazil mayor don francisco de solis y barraza albaro de castrillo don alonso de rrivera rregidores.

Y por no aver benydo mas cavalleros rregidores y ser ya las diez y el negocio grave se suspendio el dicho cavildo para oy a las tres de la tarde y que a las espaldas del billete questa dado se ponga y con pena de veynte pesos para los pobres de la carcel al cavallero que faltare.

Don Garci Lopez del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* escrivano.

Digitized by Google

En la ciudad de mexico

myercoles veynte y nueve de abrill de

mill y seyscientos y nueve años.

Dadas las tres de la tarde se juntaron en la sala del cavildo don garci lopes del espinar corregidor desta ciudad baltazar de herrera guillen luys maldonado don francisco de solls y barraza albaro de castrillo joan de torres loranca don alonso de rrivera rregidores.

Entro joan de arguello portero y certifico aver llamado a cavildo con el billete que se le dio ayer y el nuevo de oy y que el señor correo mayor esta enfermo y asi mysmo el señor luys pacho mexia esta enfermo y el thenor de los dichos billetes es el siguiente.

Villete.

Vuestra señoria se junte a cavildo myercoles veynte y nueve de abrill a las ocho oras de la mañana para ver los apuntamyentos que se an de tratar con su exelencia en el cavildo que se a de hacer y ordenar todo lo demas que en esta rrazon conbenga.— *don garci.*

Otro villete.

Vuestra señoria se junte a cavildo para lo conthenydo en el billete de atras esta tarde a las tres que a de rresolver este negocio para ser de tanta ymportancia y no falte nynguno de vuestra señoria so pena de veynte pesos al cavallero que faltare para los pobres de la carcel y se llame a los letrados de ciudad.—*don garci.*

Entro el señor depositario simon enrriques y los letrados.

Regidores.

Este dia acordo la ciudad que los apuntamyentos que se an de tratar con su exelencia se lleven mañana dexandoles acentados en este libro que son.

Los apuntamientos que se an de tratar con su exelencia para que informe a su magestad del daño de proybir el comercio del peru.

El vno en rrazon de que su exelencia ynforme a su magestad el daño que resulta de la proybicion del trato deste rreyno con el del peru.

Y el otro para que su exelencia ynforme sobre la rremision que la ciudad pretende de lo que los propios á la sissa.

Lo otro para que su exelencia en lo tocante al aciento de la hermandad aga merced a esta ciudad que se aga con ella lo que se ace con las despaña conforme a los testymonios.

Lo otro que su exelencia se sirva que se guarden a la ciudad sus premynencias en quanto a los acientos y autos publicos del lugar que a de llevar la ciudad conforme a la executoria.

Lo otro que su exelencia se sirva hacer merced a la ciudad de que los citios de mesillas de la plaza arrimadizos y puentes y otras partes los pueda arrendar para propios.

Lo otro sobre el repartimyento y pincion que se a de hechar a los vecinos que tienen datas de agua y questa pincion sea para propios.

Lo otro que su exelencia se sirva de mandar que se compela a los labradores que traygan a esta ciudad sus fru-

Digitized by Google

tos y cosechas en el distrito que a su exelencia paresciere.

Lo otro acerca de la matanza de los carneros que se agraben las penas con destierro de la primera bes.

Lo otro que su exelencia se sirva de dar licencia a la ciudad para nonbrar persona que cobre y rreparta el zacate que le toca a la ciudad y rregidores que lesta hecha merced por su exelencia.

Lo otro que su exelencia se sirva de mandar que del posito se den cada año a cada cavallero rregidor cinquenta fanegas de mays al precio del posito.[1]

Regidores. Entro el señor francisco de torres santaren.

Y luego la ciudad acordo que en conformydad de estos apuntamyentos el señor alguazil mayor los ponga en el libro de los aquerdos en forma que se acen con su exelencia para que al margen dellos decrete lo que fuere servido y el señor procurador mayor pida ora para yr a acer este cavildo a su exelencia que señale la que fuere servido.

Don Garci Lopes del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* escrivano.

En la ciudad de mexico

myercoles seys de mayo de mill y seys-

cientos y nueve años.

Dadas las quatro de la tarde se juntaron a cavildo don garcilopez del sepinar corregidor desta ciudad francisco co rrodriguesde guevara alguacil mayor don francisco de torres loranca don alonso de rrivera rregidores.

Este dia entro joan de arguello portero y certifico aver llamado a cavildo con el billete que se le dio y que el señor pedro nuñez de prado esta malo y el señor correo mayor don francisco de bribiesca y don francisco de solis estan fuera de la ciudad y el billete es el siguiento. Fiel.

Vuestra señoria se junte a cavildo mañana myercoles seys de mayo a las quatro de la tarde para ber vn mandamiento de su exelencia en lo de los citios de la plaza proveydo en cinco de mayo deste año en que manda que los citios de la plaza se rrebocan las licencias y lo demas ante el escribano martin lopez de gaona.

E visto por la ciudad de conformydad se acordo que los señores diputados de propios que son y fueron de aqui adelante con el señor corregidor acudan a esta caussa pr al y esente la

Digitized by Google

solicitan con su exelencia pidiendole haga merced a esta ciudad.

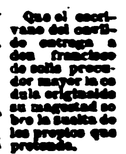
Don Garcilopez del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* escrivano.

En la ciudad de mexico biernes ocho de mayo de mill y seyscientos y nueve años.

---

se juntaron en la sala del cabildo don garci lopez del espinar corregidor desta ciudad baltassar de herrera guillen y don francisco de solis rregidores y por no venir mas cavalleros rre gidores esperaron.

Y el dicho don francisco de solis pidio y dixo que atento que su exelencia le avia mandado que llevasse la cedu la en que su magestad manda que le ynforme sobre lo que la ciudad pretende que se le aga suelta a los propios de lo que deben en la sissa y a pedido la cedula a mi el presente escribano y le e rrespondido que ya e dado otro tanto de la dicha cedula y que solo me queda el original y que no lo puedo dar por estar asentado en el libro de cedulas a lo qual no se a de dar lugar porque se perder.. ocasion y es negocio de gran ynportancia que pedia al señor corregidor mande que se le entregasse la dicha cedula.



El señor corregidor mando que luego aqui adelante yo el presente escrivano entregue la dicha cedula original sin enbargo de que no me quede otra a dicho señor procurador mayor don francisco de solis lo qual cumpla luego para que con ella se acuda luego a su exelencia y se aga la diligencia para conceguir lo que la ciudad pretende.

E yo el presente escrivano por rredemir mi vexacion saque la dicha cedula original y la entregue en presencia del dicho señor corregidor y rregidor al dicho señor don francisco de solis procurador mayor el qual la recibio y lo firmo en este libro y por no aver mas cavalleros rregidores se baxaron del dicho cavildo.

Don Garci Lopez del Spinar.— *Don Francisco de Solis y Barraza.*— Ante mi *Simon Guerra* escrivano.

Digitized by Google

En la ciudad de mexico

biernes quince de mayo de mill y seys-

cientos y nueve años.

———

se juntaron a cavildo don garcilopez del espinar corregidor desta ciudad francisco rrodrigues de guevara don francisco de bribiesca alonso dias de la barrera correo mayor joan de torres loranca don alonso de rrivera rregidores.

Entro el señor luys pacho mexia.

Executores. Este dia se nonbraron por fieles executores para este presente mes de mayo a los cavalleros que les biene por su adra dia y turno a los quales por mandado del señor corregidor se les aviso desde primero deste mes para que acudiesen a sus oficios y obligacion.

De la fiel executoria a los señores fator y contador.

Del alhondiga al señor contador.

De la casa de la moneda al señor don francisco de bribiesca.

De la carneseria mayor al señor alguazil mayor.

De la de santa veracruz al señor baltassar de herrera.

De la de santa catalina luys pacho.

Este dia se mando librar a los señores simon enrriques joan de torres loranca don alonso de rrivera rregidores el salario del mes passado de abrill que sirvieron las tres carneserias y se les libre como se suele.

Este dia el señor don francisco de bribiesca rroldan dixo que la fiesta del dia y bispera de san ypolito esta muy cercana para que se selebre sacando el estandarte rreal suplica a la ciudad sea servida de mandar al mayordomo de ayuda de costa que se da al cavallero rregidor que saca el estandarte y gaste lo nesesario y que se acostumbra para la dicha fiesta.

E visto por la ciudad acordo que se le de la libranza al dicho señor don francisco de bribiesca de ducientos pesos de minas de ayuda de costa como se acostumbra dandole la libranza que se acostumbra.

Y asi mysmo se acordo que diego de cabrera mayordomo de los propios de quenta dellos gaste todo lo nesezario en la dicha fiesta con libranzas del dicho señor don francisco de bribiezca por el orden y forma que se suele y acostumbra que con libranza del dicho señor comyszario y carta de pago se le pasaran en quenta. Que se de libranza a don francisco de bribiesca de 200 pesos de minas para sacar el estandarte en la fiesta de san ypolito.

Este dia se uido vna peticion y mandamyento de su excelencia que presenta luys maldonado en rrazon de que se le den quatrocientos pesos de salario el tienpo que siruio y siruiere officio de obrero mayor de sizza ducientos que le estan señalados y los otros ducientos de ayuda de costa conforme a la ordenanza. Que diego de cabrera mayordomo de los propios gaste todo lo nesezario por libranza de don francisco de bribiesca.

E visto por la ciudad se boto en la

Digitized by Google

Mandamiento de su exelencia y peticion de luys maldonado para que se le den 400 pesos del tiempo que de obrero mayor.

forma siguiente y el tenor del dicho mandamyento y peticion es el siguiente.

Luis maldonado del corral obrero mayor que soy y e sido de las obraz del agua desta ciudad quę como consta deste mandamyento del excelentisimo señor virrey don luys de velazco de que ago presentacion me haze merced de docientos pesos de oro comun de ayuda de costa mas del salario quez costumbre dar a loz talez obreros mayores y esto de todo el tienpo que lo e sido en cada un año que son los de seyscientos quatro seiscientos y cinco y seiscientos y ocho y para questa paga se me aga en conformydad del dicho mandamiento.

A vuestra señoria suplico mande quel dicho mandamiento se aciente en la contaduria desta civdad y que en su conformidad se me de libranza para quel mayordomo de la sizza donde manda el dicho mandamiento se me pague luego me pague lo que montare la dicha ayuda de costa de todo el tienpo rreferido en que rreseuire merced la qual pido luis maldonado.

Don luis de velasco cauallero de la orden de santiago virrey lugar teniente del rrey nuestro señor governador y capitan general de la nueua españa y presidente de la audiencia y chancilleria rreal que en ella rrecide etcetera por quanto en las ordenanzas que hizo el dotor eugenio de salazar oydor que fue desta rreal audiencia confirmadas por el señor virrey conde de monterrey en treze de henero del año de noventa y siete en vu capitulo dellaz que se trata del cuydado y obligacion que a de tener el obrero mayor de laz obraz de la siza desta ciudad en ber y entender de los materiales que se empleon y traen se gastan en ellaz y por la solicitud desto se le señala de salario hordinario en cada vn año docientos pesos de oro comun pagador en lo procedido de la dicha sisa declarando que si las obras de algunos años fuesen de tanta ocupacion que parcsiese justo haserle mas gratificacion en tal caso se le pudiese añadir la cantidad que al virrey pareziezze no excediendo de otro tanto como la del dicho salario ordinario segun se contiene en el dicho capitulo y porque luis maldonado del corral obrero mayor y rregidor desta dicha civdad me a pedido que en concideracion de lo mucho que a seruido en el dicho officio de obrero mayor por ser las obras que a tenydo a su cargo mas de las de otros años mande acresentarle el dicho salario que por todo sean quatrocientos pezos y por mi bisto vszando de lo contenydo en la dicha ordenanza atento a lo bien que me costa que el dicho luiz maldonado a seruido el dicho officio de obrero mayor y la mucha ocupacion del por el presente mando a la persona o personas a cuyo cargo esta la caxa de la dicha sisa que de lo prosedido della de y pague al dicho luis maldonado demas del salario ordinario de docientos pezos que lestan señalados de tal obrero mayor otros docientos pesos en cada un año de los que hazta aqui a seruido y sirbiere adelante que por todos sean quatrocientos pesos que con este mandamyento y su carta de pago se la pasaran en data ffecho en mexico a seis dias del mes de marzo de mill y seiscientos y nueue años don luis de velasco por mandado del virrey pedro de la torre.

El señor alguasil mayor dixo que el dicho mandamiento se aciente en los libros de la contaduria desta ciudad y se le buelba el original al señor luys maldonado para que vzse del y el mayordomo de sisza cumpla lo que su excelencia manda.

El señor don francisco de bribiesca dixo que tiene notiscia questa ciudad tiene vn auto espresso en que tiene mandado que nyngun salario se acreciente ny ayuda de costa se pague sin que primero se de villete y que asi su boto es que se de villete para uer lo que en esto conbiene.

Digitized by Google

El señor correo mayor lo mysmo que el señor don francisco de bribiesca.

El señor juan de torres loranca que se de villete.

El señor don alonso que se de villete.

El señor luys pacho que se de villete.

El señor corregidor que se guarde la mayor parte y se de villete para el primer dia.

Villete.

Este dia se uido vna peticion de joan de arguello portero en que pide el primer tercio de su salario deste presente año y bista por la ciudad se acordo que atento que consta que sirue se le libre ffecha la quenta por el orden que se suele y acostumbra librar este salario.

Libranza a joan de arguello el tercio de su salario.

Este dia se uido vna peticion de antonyo gonsales portero de masa en que pide el primer tercio de su salario deste presente año y bista se acordo por la ciudad que se le libre ffecha la quenta atento que consta que siruio.

Libranza a antonio gomes portero de maza de vn tercio de su salario.

Este dia se uido vna peticion de pedro calderon mercador de pesos y pezas en que pide dose pesos de oro comun por las que aderezo de las carneserias y el pareser dado por el señor don alonzo de rriuera y bista por la ciudad se le mandaron librar los dichos doze pesos conforme al dicho parecer en el mayordomo de la ciudad para que los de de lo procedido del marauedi y quartillo de la carne.

Libranza a pedro calderon de dose pesos por aderesos de la carne.

Este dia se bieron los rrecaudos y pidimyentos de hernando matiaz de rriuera en que pide nouenta y nueue pesos de oro comun que por mandamyento de la rreal audiencia pago el tesorero joan luys de rriuera a su hermano difunto cuyo eredero es antonio muños del tiempo que fue admynystrador de las carneserias y el pareser vltimamente dado por el señor alguazil mayor diputado de propios se acordo de conformydad que se le paguen obligandose y danao fianza que en cualquier tienpo que constare no pertenezerle por cualquier causzas los boluera a esta ciudad y sus propios y con esto se le libren en diego de cabrera mayordomo para que los pague de los propios y para ello se le de libranza.

Libranza a hernando matias de rrivera 99 pesos como heredero de juan luis de rrivera del tiempo que fue administrador de las carneserias

Este dia se uido vna peticion y autos de mateo de hernandez en que pide se le paguen sessenta y tres pesos y mas que gasto en vna puente que por mandado del señor obrero mayor ysso junto a la concepcion y el paresser vltimamente dado por el señor luys maldonado obrero mayor en que dize deuersele pagar los dichos sessenta y tres pezos se acordo que se le libren en el mayordomo desta ciudad para que lo de e pague de lo tocante a las obras publicas y para ello se le de libranza y el dicho matheo hernandez el qual dexe libre el passo.

Que se de libranza a mateo hernandez de 63 pesos el gasto y aderesos de vna puente

Este dia se uido vna peticion de don felipe de zamano en que pide vna paxa de agua para sus cassas el thenor de la qual con el parecer y decreto es el siguiente.

Dan felipe de zamano vezino desta ciudad digo que para el seruicio de mys cassas que tengo en la calle de los donceles tengo nesesidad que vuestra señoria me aga merced de vna paja de agua y asta se me podria dar del rramal que biene de las cassas de pedro nuñez de prado y cordoua rregidor desta ciudad. a vuestra señoria pido y suplico mande acerme la dicha merced que en ello la rreseuire don felipe de zamano.

En la ciudad de mexico en el cauildo de veynte y quatro de abrill de mill

Digitized by Google

Peticion de don phelipe de samano pide merced de agua.

y seyscientos y nueue años se uido esta peticion y bista se acordo quel señor obrero mayor con el maestro del agua lo bean y den su parecer y se trayga al cauildo. simon guerra scriuano.

De la cañeria que ba por la calle de tacubo y llega a la pila de agua questa en las cassas en que uiue el señor contador diego de ochandiano siendo vuestra señoria seruido se le puede conceder esta merced desta paja de agua con las condiciones ordinarias de encarcelarla tomando solo la que fuere menester para que adelante vaya su curso la dicha agua y este es mi parecer saluo lo que vuestra señoria mandare mexico ocho de mayo de mill y seyscientos y nueue años luys maldonado.

Parecer.

E visto por la ciudad se acordo de conformydad que se le hacia y hiso merced de la dicha paxa de agua para las dichas sus cassas conforme al dicho parecer la qual tome a su costa por orden del obrero mayor y maestro del agua y que la tenga encarcelada y sin rremanyente y aga la obligacion que los demas vecinos y con las demas condiciones y se le de titulo en forma.

Merced de vna paxa de agua a don felipe de samano.

Este dia se bieron las peticiones presentadas por el contador martin de lesama en rrazon de que se le de vna paxa de agua para sus cassas que tiene en esta ciudad en la calle que baxa de la puerta de la yglecia de sant augustin al ospital de los yndios y el pareser dado por el obrero mayor luys maldonado y bisto se acordo de conformydad que se le hacia y hizo merced de la dicha paxa de agua al dicho contador tan solamente y no a los demas contenydos en el dicho parecer para que de la cañeria que biene de monserrate en la esquina de la dicha calle la tome por orden del señor obrero mayor y con asistencia del maestro del agua y que se le mida la data y la llene a su costa a la dicha su cassa y en ella la tenga encarcelada y sin rremanyente y si fuere nesesario aga caxa a la calle y con que aga la obligacion de pagar lo que se le rrepartiere como los demas vezinos que la tienen y cumpla las demas condiciones y con esto se le de titulo en forma.

Merced de vna paxa de agua al contador martin de lesama.

Este dia se uido vn memorial del señor albaro de castrillo rregidor desta ciudad y comyssario en que dize auer gastado en el enpedrado del alhondiga y hacerla alzar de tierra y lo demas ducientos y cincuenta y seys pesos de oro comun como consta de las cartas de pago y memorias que presenta y para ello dize auer rreseuido del mayordomo ducientos pezos y pide se le paguen los cinquenta y seys.

Libranse a albaro de castrillo de 256 pesos que se gastaron en el empedrado del alhondiga.

Se acordo que de todo se le de libranza al mayordomo para su descargo no abiendose ledado de los ducientos pesos que el dicho señor albaro de castrillo dize para que de los gastos de la dicha alhondiga se pague, y los dichos rrecaudos y cartas de pago se guarden con el testimonyo deste auto en la contaduria por el contaduria por el contador y no aga libranza sin ellas.

Rescul dos memorias y dos cartas de pago vna menos de chaues empedrador y otra de sebastian camorano —Santos dias de villegas.

Este dia se uido vna peticion de don francisco mexia en que pide ser matriculado por vezino desta ciudad por auerze benido a uibir a esta ciudad y se mando acentar en el libro para que esuste deste su pedimyento y se alle entre los vezinos que ay acentados y se le de testimonyo.

Vezindad de don francisco mexia

Este dia se uido vna peticion de don diego de hyjar y brazamonte en que pide ser acentado y matriculado en el libro de los vezinos desta ciudad por aberse benydo a uibir a ella, y se mando acentar en el libro donde se acientan los vezinos desta ciudad este su pedimyento para que conste del y se le de testimonio.

Vezindad de don diego de yjar brazamonte.

Este dia se mando por la ciudad que se saquen tres o quatro treslados de la carta questa ciudad escribio a su ma-

Digitized by Google

gestad en lo de los frayles de san diego descalzos y se les entreguen.

Este dia se uido la carta que se traxo escripta para matheo de aysa y se mando firmar y despachar.

Don Garcilopes del Spinar.— Ante mi *Simon Guerra* escrivano.

En la ciudad de mexico

lunes diez y ocho de mayo de mill y seys-

cientos y nueue años.

---

se juntaron a cauildo don garci lopes del espinar corregidor desta ciudad francisco rrodrigues de gueuara alguazil mayor don francisco de bribiesca rroldan luys pacho mexia joan de torres loranca albaro de castrillo rregidores.

Este dia entro joan de arguello portero y certifico auer llamado a cauildo con el billete que se le dio a todos los caualleros que ay en la ciudad y el billete es el siguiente.

Vuestra señoria se junte a cauildo lunes diez y ocho de mayo a las ocho oras de la mañana para uer vn mandamyento de su excelencia del señor vissorrey en rrazon del crecimyento del salario del señor luys moldonado obrero mayor y rresoluer lo que conbenga don garcia.

Este dia abiendo bisto la ciudad el dicho mandamiento y lo pedido por el dicho señor luys maldonado se acordo que se le buelba originalmente y el contador tomando rrazon y del dicho dedimyento en el libro de la contaduria se lo buelba para que vse del.

Que se buelba originalmente el mandamiento de su exelencia a luys maldonado sobre el acresentamiento de su salario

Este dia se uido vna peticion de santos dias de villegas contador desta ciudad en que pide el primer tercio de su salario deste año y el pareser dado por el señor juan de torres loranca diputado de propios y bisto se le mando librar el dicho salario ffecha la quenta como se suele.

Libranza santos dias de biliegas del tercio de su salario de contador.

Este dia se uido vna peticion de augustin de bustamante fiel de la rromana en que pide el tercio de su salario deste presente presente año ques el primero y el parezer dado por el señor don alonzo de rriuera y bista se le mando librar el dicho salario ffecha la quenta por el orden y forma que se suele y acostumbra librar este salario.

☞ Libranza a augustin de bustamante de vn tercio de su salario de fiel de la carneseria.

Este dia se acordo por mexico que se le de poder a joan rromero de la puerta mayordomo de los mayses y su posito como se acostumbra y se le dio el siguiente.

Sepan quantos esta carta bieren como nos el cavildo justicia y rregimyento desta muy noble ynsigne y muy leal ciudad de mexico de la nueva españa conbiene a saber don garcia lopes del espinar corregidor desta dicha ciudad francisco rrodrigues de guevara aalguzil mayor don francisco de bribiesca rroldan albaro de castrillo joan de to-

Digitized by Google

[illegible] regido- [illegible] de [illegible] deste [illegible] bos [illegible] por [illegible] otorgamos y [illegible] nuestro po- [illegible] derecho en tal [illegible] es nesesario a [illegible] mayordomo del posi- [illegible] desta ciudad para que [illegible] nuestro nonbre pueda [illegible] cobrar ansi en juycio como [illegible] de todos los ynquilinos que [illegible] en el portal nuevo y de quien y [illegible] derecho deva todos los pesos de [illegible] del dicho portal y tiendas del [illegible] a esta ciudad y posito de [illegible] ansi de los rrezagos de los [illegible] passados como del arrendamyento [illegible] presente año de seiscientos y [illegible] en qualquier manera y de todo [illegible] resibiere y cobrare pueda dar y otorgar cartas de pago finiquito y [illegible] y balgan como si esta ciudad las diese presente siendo y ansi mismo cobre todos los pesos de oro y mays que dexo pedro de motas mayordomo que fue del dicho posito los años passados de cobrar que so deben al dicho posito de rrezagos algunas personas por pertenecer al dicho posito con que para les dar los dichos rrecaudos y cartas de pago se alle presente baltassar de herrera guillen rregidor y administrador del dicho posito y no balgan de otra manera y lo que ansi cobrare lo meta en la caxa del dicho posito questa en san augustin y siendo nesesario en rrazon de las dichas cobranzas pareser en juycio ante quales quier jueses y justicias del rrey nuestro señor lo pueda hazer y ante ellos y quales quier de ellos haga todos los pedimyentos rrequerimyentos y demas autos y diligencias que judicial y estrajudicialmente conbenga asta los aver y cobrar para todo lo qual y lo dello dependiente le dimos este dicho poder con libre y general admynystracion y facultad de lo sostituyr en quanto a pleytos y no may y le rrelevamos en forma y al cumplimyento obligamos los bienes del dicho posito y lo otorgamos y firmamos estando en nuestro çavilao en diez y ocho dias del mes de mayo de mill y seyscientos y nueve años siendo testigos joan de arguello y antonyo gonzalez y tomas fonceca vezinos y estantes en esta ciudad.

Este dia acordo la ciudad que yo el presente escrivano do y entregue a alonso peres de bocanegra vezino desta ciudad vn testimonyo original del modo de elegir alcaldes de hermandad en balladolid y otro de tolodo ambos originales de las questan en el archivo desta ciudad para qne los de a su exelencia y rresiva conocimyento de como se los doy.

Que el escrivano del cabildo entregue a alonso peres de bocanegra testimonio original del modo de elegir alcaldes de hermandad en valladolid y toledo.

Este dia se vio vn titulo y provicion rreal que presento antonyo hernandez vezino desta dicha ciudad de escrivano de los estrados de la carcel que su tenor es como se sigue.

Don phelipe por la gracia de Dios rrey de castilla de leon de aragon de las dos sisilias de gerusalen de portugal de navarra de granada de toledo de valencia de galicia de mayorcas de sevilla de cerdeña de cordova de corsega de murcia de jaen de los algarves de algesira de jibraltar de las yslas de canaria de las yndias orientales y occidentales yslas y tierra firme del mar oceano archiduque de austria duque de borgoña bravante y millan conde de avspurg de flandes y de tirol y de barcelona señor de bizcaya y de molina etcetera por quanto por una mi rreal cedula firmada de mi rreal nonbre y rrefrendada de graviel de hoa mi secretario fecha en madrid a catorce de diziembre del año passado de seyscientos y seys permiti y di licencia para que todos los primeros compradores de los officios de pluma de las yndias que se ubiesen acostumbrado a rrenunciar lo pudiessen hacer de alli adelante perpetuamente y para siempre jamas todas las vezes que quiciessen pagando en mis rreales caxas el tercio del balor que tubiessen al tienpo de la rrenuncia-

Digitized by Google

cion con que en rreconocimyento de la facultad que ansi les doy el beneficio estimacion y mayor valor que mediante ella rreciben los dichos officios las personas que los tubiesen y poseyessen en segunda bida abiendolos rrenunciado me sirviesnn y pagasen al tiempo que los rrenunciasen la primera bes con la mitad del balor de los officios en lugar del tercio que hasta alli se pagava y de alli adetante cada vez que se rrenunciasen y pasasen de una cavesa en otra con la tercia parte del berdadero balor que tubiesen los tales officios al tienpo que se rrenunciasen conprehendiendose en ellos y contandose el precio y balor de los rregistros papeles y todo lo demas que le perteneciesen y los que tubiesen los dichos officios en primera bida los pudiesen rrenunciar vna bes en virtud de otra mi rreal cedula de treze de noviembre de quinientos y ochenta y uno pagando conforme a ella el tercio en la primera rrenunciacion y en la segunda que comensasen a gozar de la dicha nueva licencia y facultad la mitad del valor que tubiesen los tales officios con sus papeles y rregistros al tiempo de la rrenunciacion y de alli adelante la tercia parte como los primeros con que los tales officios ubiesen de vibir veynte dias despues de fechas sus rrenunciaciones y dentro de quatro años tubiesen obligacion de traer aprovacion mia de los titulos e que en esta conformidad se les dieren segun se contiene y declara en la dicha mi rreal cedula a que me rrefiero en cuya virtud y vsando de ella pedro de arencho mi escrivano de entradas de la carcel publica de la ciudad de mexico de la nueva españa rrenuncio el dicho su officio entre quatro personas nonbradas antonio hernandes mi escrivano rreal y rreceptor de la mi audiencia corte y chancilleria que rrecide en la dicha ciudad de mexico pedro de morales ansi mismo rreceptor joan de castañeda y joan martines barraza y rrespeto de que no se conformaban qual dellos avia de quedar con el dicho officio con aquerdo de don luys de velasco cavallero de la orden de santiago mi virrey lugar teniente gobernador y capitan general de la nueva españa y presidente de la mi audiencia y chancilleria rreal que en ella rrecide lo rremiti al licenciado tomas espinosa de la plaza fiscal de la dicha audiencia rreal y por aver acetado el ofrecimyento que hizo de dar por el diez mill pesos de oro comun y averse convenydo en esta cantidad con el dicho mi fiscal y con la mujer y herederos que dejo por su fin e muerte de dicho pedro de arencho y con mas el dicho su officio de rreceptor para que se vendisse en mi rreal almoneda asegurando que se darian por el dos mill y quinientos pesos que por todos fuesen doze mill y quinyentos pesos y si no ubiere quien diese toda la dicha cantidad la supliria y pagaria y en esta conformidad se truxo en pregon el dicho officio y se mando rrecivir ed mi rreal caxa de la civdad de mexico la cautidad que me pertenecia conforme a lo concertado como consta de la certificacion que dieron los jueces officiales de mi rreal hacienda de la dicha nueva ques del tenor siguiente.

En nueve de mayo de mill y seyscientoc y nueve años metio en la rreal caxa antonyo hernandes nueve cientos pesos de oro comun en rreales a quenta de cinco mill y seyscientos y veynte y cinco pesos de oro comun que deve a su magestad por la mitad de once mill y docientos y cinquenta pesos en que el fiscal de su magestad aberigno baler el officio de escrivano de las entradas de la carcel desta civdad de mexico que baco por muerte de pedro de arencho el qual lo rrenuncio en el dicho antonyo hernandes y a esta quenta demas de la dicha partida tres mill y quatrocientos y setenta y cinco pesos del dicho oro en treynta de abrill deste año y los mill y docientos y cinquenta pesos rrestantes a cumplimiento de los dichos cinco mill y seyscientos y veynte y cinco pesos los dio en su officio de rreceptor desta rreal audiencia que asegura se allarian por dos mill y quinientos pesos del dicho oro la mitad de los quales pertenecientes a

su magestad y con la otra mitad acabo de pagar la mitad del dicho oficio de las entradas═En cuya certificacion para que dello conste dimos la presente en mexico a doze de mayo de mill y seiscientos y nueve años *diego de ochandiano francisco de yrarrazabal alonso de santoyo*═atento a lo qual y que el dicho pedro de arencho bibio despues que rrenuncio el dicho officio los veynte dias y que por la dicha mi rreal cedula y que en dicho antonio hernandes y su persona concurren las calidades y partes que para el uso y exersicio del dicho officio se rrequieren con aquerdo del dicho mi virrey e tenido y tengo por bien de le prover y nonbrar como por la presente le proveo y nonbro por mi escrivano de entradas de la dicha carzel publica de la dicha civdad de mexico por todos los dias de su vida en lugar del dicho pedro de arencho y como tal vze y exersa el dicho officio en todos los cassos y cossas a el anexas y concernientes teniendo vn libro en que asentar todos los presos que a la dicha carcel se trugeren de qualquier calidad que sean enpezando el nombre del preso y la caussa de su prision y juez ante qnien passa y escrivano della y alguazil que lo traxere y dia mes y año de la pricion y si se le hicieron algunos embargos los aciente en el margen tomando rrazon al salir del mandamyento de suelta a el otro margen de la partida para que en toda la aya como conbiene tenyendo especial cuydado de sacar cada savado memoria de los presos que ubiere para que en la visita que hizieren mis oydores se adbiertan sus caussas assistiendo a ella el dicho antonio hernandes y de ordinario en la dicha carcel en el lugar diputado para su aciento y escritorio y aya y llene los derechos y aprovechamyentos que conforme a mi aranzel rreal le son devidos y pertenecientes y conforme al que hizo don martin enrriques siendo mi virrey de la nueva españa en diez y seys de setienbre del año de setenta y nueve en que declaro lo que avian de llenar el escrivano de entradas de la carcel de la dicha mi corte y mando al corregidor y alcaldes ordinarios de la dicha mi civdad y a otros qualesquier mis jueses y justicias de ella le ayan y tengan por tal mi escrivano de entradas y con el y no con otro vsen el dicho officio en todos los cassos y cossas a el anexas y concernientes y le agan guardar todas las honrras gracias franquezas preheminencias exenciones y libertades y todas las calidades y condiciones que por rrazon del dicho officio le pertenezen y le deben ser guardadas segun y como se debieran guardar al dicho pedro de arenchu su antesesor sin que le falte cosa alguna que para ello y lo anexo y dependiente le doy poder y facultad qual de derecho se rrequiere y le entreguen y le agan entregar todos los libros donde se an asentado y asientan los dichos presos por los escrivanos de entradas que a abido en la dicha carcel publica y antes y primero que vsse el dicho officio se presente con este titulo ante la mi justicia cabildo y rregimiento de la dicha civdad de mexico donde hara el juramento y solenidad acostumbrada de que lo vssara bien y filmente y a de ser obligado a traer aprovacion del dicho titulo de mi rreal persona y concejo de yndias dentro de quatro años primeros siguientes y por defeto no vse mas de el en manera alguna dada en la civdad de mexico a diez y seys dias del mes de mayo de mill y seyscientos y nueve años *don luys de velasco* yo *martin lopez de gaona* escrivano mayor de la governacion de la nueva españa por el rrey nuestro señor la fize escrevir por su mandado y su virrey en su nonbre chanciller don juan de rrivera.—rregistrada *don joan de rrivera.*

E visto por la ciudad fue obedecida la dicha rreal provicion y en quanto a su cumplimyento el señor corregidor beso y puso sobre su cavesa y el alguazil mayor en nonbre de toda la ciudad como carta y provicion rreal y en su cumplimyento mandaron entrar en el dicho cavildo al dicho antonyo hernandes del qual fue rresevido juramen-

to y el lo hizo por Dios Nuestro Señor y la señal de la Cruz en forma de derecho so cargo del qual prometio de vssar bien y fielmente del dicho officio y guardar lo que deve y es obligado y los aranceles y prematicas rreales y con esto se admytio al vsso del dicho officio y se le mando bolver el dicho titulo original quedando acentado en este libro.

Este dia abiendo entrado en el cavildo pedro lorenzo escrivano rreal y notificado a la ciudad vn auto de la rreal audiencia en rrazon de lo pedido por los hermanos del ospital de san hypolito se acordo que atento que no esta aqui el señor don francisco de solis procurador mayor el señor alguazil mayor francisco rrodrigues de guevara tome todos los papeles que ay tocantes a esto e yo el presente escrivano se los entregue originalmente y con ellos acuda a los letrados desta ciudad y a consejo de ellos o cualquiera pida lo que conbenga en el ynterin que biene el dicho señor procurador mayor y para ello se le dio comycion.

Don Garci Lopez del Spinar.—Ante mi *Simon guerra* escrivano.

Notificacion a la ciudad por los hermanos del ospital de san ypolito y entrego de los papeles.

En la ciudad de mexico

a veynte y dos del mes de mayo de mill

y seyscientos y nueve años.

---

se juntaron a cavildo don garci lopes del espinar corregidor desta ciudad y francisco rrodrigues de guevara alguazil mayor y don francisco de torres santaren don francisco de solis y barraza alonso dias de la barrera don juan de carvajal juan de torres loranca y don leonel de cervantes y luys pacho rregidores desta dicha ciudad para tratar y confferir la causa del ospital de los hermanos de san ypolito de ques patron este cavyldo conforme al vyllete que se dio para este efeto y sobre lo dicho se confirio y determino lo siguiente y estando en esto entro don francisco de brybiesca y don alonso de rrivera y el señor don francisco de solis como procurador mayor de la cyudad con parecer de los letrados o qualquiera dellos de peticion en la rreal audiencia pidiendo termyno mas de los tres dias questan consedidos para buscar los papeles de la erecion y fundacion de la yglesia de san ypolito y con ellos y con parecer de los dichos letrados haga diligencia de modo questa ciudad tenga sienpre el patronazgo que le pertenece de la dicha yglesia y ospital a ella honido y esto quedo determydado y lo firmaron.

En rrason de la pretencion de los hermanos del ospital de sant ypolito que se pida termino a la rreal audiencia para buscar los papeles.

Don Garci Lopez del Spinar.—*Don Francisco de Solis y Barraza.*—Ante mi *Joan Perez de Rivera.*

Digitized by Google

En la ciudad de mexico

a veynte dias de mayo de mill y seys-

cientos y nueve años.

---

se juntaron en el cavildo don garci lopes del espinar corregidor francisco rrodrigues de guevara alguacil mayor alonso de valdes don francisco de bribiesca rroldan don francisco de solis y barraza alonso dias de la barrera correo mayor alvaro de castrillo cristoval de zuleta thesorero don juan de carvajal juan de torres loranca don alonso de rrivera don leonel de cerbantes luis pacho mexia rregidores y estando juntos llego juan de arguello portero del dicho cauildo y dixo estar fuera de la dicha sala alonso peres de bocanegra con vna provicion que quiere presentar en el dicho cauildo por el qual se proveyo que yo el presente escrivano salga a tomar la dicha provission para que en el sea bea lo que contiene y el dicho alonso peres de bocanegra me la entrego y se bio en el dicho cauildo que su tenor es como sigue.

Don phelipe por la gracia de Dios rrey de castilla de leon de aragon de las dos sisilias de gerusalen de portugal de navarra de granada de toledo de valencia de galicia de mayorcas de cerdeña de sevilla de cordova de corsega de murcia de jaen de los algarves de algesira de jibraltar de las yslas de canaria de las yndias orientales y occidentales yslas y tierra firme del mar oceano archiduque de austria duque de borgoña bravante y millan conde de avspurg de flandes y de tirol y de barcelona señor de bizcaya y de molina etcetera.

Por quanto aviendome rrepressentado por parte de la justicia cauildo y rregimiento de la civdad de mexico de la nueva españa los muchos y graves ynconbinyentes que se seguian de no averse puesto en efeto y esecucion la hermandad en la dicha nueva españa a exemplo e ymitacion de lo que se hasia en los mis rreynos de castilla y en algunas ciudades del piru donde se avia experimentado de la ynportancia que era para obiar y castigar los muchos y continuos hurtos y rrobos que se hasian mayormente en el canpo mande librar y libre vna mi cedula en burgos a veynte y tres de junio del año pasado de seiscientos y tres por lo qual hordene y mande se fundare y pusiere en la dicha ciudad de mexico y en las demas partes y lugares de la dicha nueva españa donde pareciese conbenir la justicia y alcaldes de la dicha hermandad a ymitacion de la de los dichos mis rreynos de castilla con que no se gastase cossa alguna en ella de mi rreal hacienda en cuyo cumplimyento y conformidad el dicho mi virrey y precidente e oydores de la mi audiencia y chancilleria de la dicha nueva españa estando en el rreal acuerdo rresolvieron y acordaron se pusiese y asentase en ella la dicha hermandad en la forma y como se contiene en vn auto que serca dello proveyeron su tenor del qual es como se sigue.=En la de mexico a treynta de marzo de mill y seyscientos y nueve años los señores visorrey presidente e oydores de la audiencia y chancilleria rreal desta nueva españa estando en el rreal acuerdo y tratado y confirido con el cerca de la fundacion que se pretende hazer de la hermandad en esta nueva españa acordaron que el virrey nonbrase dos provinciales de la dicha hermandad en

Digitized by Google

esta gobernacion el vno que asista y rrecida en esta ciudad de mexico y el otro en la de los angeles a los cuales se les de luego titulo para que cada vno en su provincia y terminos de la que les fuese señalado por el dicho virrey pueda conozer de las cosas y casos de la dicha hermandad comforme a las leyes del rreyno suspendiendo el uzo y exersicio de sus officios asta fin deste año porque en este tiempo solo se an de ocupar en procurar que todos los que tienen hasiendas en el campo ofrescan y contribuyan mayor cantidad de pesos de oro que pudieren sacar para que aya de que pagar las costas que se hizieren y salarios que se vbieren de señalar y esto con ios medios mas suaves que pudiesen no forzando ni conpeliendoles a ello y que en este mismo tienpo los dichos provinciales hagan diligencia en aquellas ciudades y villas despañoles desta dicha gobernacion elixan dos alcaldes de la hermandad de los mas principales y ricos que se hallaren para que desde principio del año que biene usen sus officios ocupandose en el entre tanto los dichos alcaldes en que se agan los dichos ofrecimyentos y ayuden a los provinciales en ellos y en los lugares de yndios cavezas de provincia les encarguen hagan la dicha diligencia con las personas que tubiesen haciendas en el campo en sus distritos y lo que los unos y los otros cobrasen lo metan en la caxa con tres llaves en la forma que el virrey diere y que los dichos provinciales en todo el mes de diziembre deste presente año vengan a esta ciudad con rrelacion cierta y autorisada de todo lo que se ubiere ofrecido y cobrado y de las elecciones que se an hecho y personas que se ubieren nonbrado para que bisto se les de por el dicho virrey titulo y el orden que an de guardar los dichos provinciales y alcaldes de la dicha hermandad y se provea en lo demas lo que conbenga y ansi se mando poner por auto.—*don luis de velasco.—el licenciado don pedro de otalora.—el licenciado diego nuñez morquecho.—el doctor juan de quezada de figueroa.—el licenciado pedro suares.—doctor marcos guerrero.—el licenciado de villagomes.*—Ante mi *alonso pardo.*

Por tanto y poniendolo en efeto acatando las buenas partes de calidad entereza e ynteligencia de bos alonso perez de bocanegra vezino de la dicha ciudad de mexico y que a muchos dias que os ocupais en la disposicion de lo a coto tocante con acuerdo de don luys de velasco cavallero de la orden de santiago mi virrey lugar teniente governador y capitan general de la nueva españa y presidente de la mi rreal audiencia y chancilleria que en ella rreside es mi merced y boluntad de elexiros proveros y nombraros como por la presente os elixo proveo y nonbro por provincial juez executor de la dicha hermandad de la dicha ciudad de mexico y su provincia destrito y cordillera que a de ser y entenderse por la porte de la ciudad de los angeles hasta la venta que llaman de los rranchos y por las demas partes hasta la rraya de la governacion de la nueva galisia puerto de acapulco provincia del panuco y tamiagua y por el tienpo que fuere mi boluntad y la del dicho mi virrey en mi nonbre para que como tal desde principio del año proximo venidero de seiscientos y diez agais guardar cumplir y executar lo dispuesto y ordenado por leyes de mis rreynos y ordenanzas hechas y que de nuevo conbiene hacerse en la dicha nueva españa por el dicho mi birrey tocantes a la dicha hermandad y vsando del dicho offisio en todos los cassos y cosas anexas y concernientes o ella disponiendo y cumpliendo y executando en el ynterin lo conthenido en el dicho auto de suso incorporado sin exeder de su tenor y forma en manera alguna y mando que seais anido tenido y obedecido por tal provincial juez ejctor de la dicha hermandad en las partes y lugares de suso rreferidas gozando de todos los salarios derechos y aprovechamientos y de las gracias exenciones preheminencias ventajas prerrogativas que por rrazon del dicho officio debeis aber y gozar bien y cumplidamente

Digitized by Google

sin que os falte cossa alguna ni poneros en el vso y exercicio del dicho officio ni en ninguna cosa y parte dello estorbo ni ynpedimento alguno ningunas justicias ni otras personas antes mando que para ello os den y agan dar el favor y ayuda que les pidieredes y ucieredes menester so las penas que les pusieredes las quales e yo por puestas y condenadas en ellas lo contrario haciendo y las podais executar en los rrebeldes e ynobedientes que para ello y vssar el dicho officio segun dicho es y traer vara de la rreal justicia en la dicha provincia y distrito os doy poder y facultad qual de dicho se rrequiere con que en todo guardeis la ynstrucion y ordenes que el dicho mi virrey os diere y ante todas cossas dareis fianza a contento y zatisfaccion del secretario ynfrascrito de que uzareis bien y fielmente el dicho officio y como sois obligado y areis rresidencia dando quenta con pago de todo lo que la deveriedes de dar y fuere a vuestro cargo dada en la ciudad de mexico a nueve dias del mes de abrill de mill y seiscientos y nueve años don luis de velasco yo martin lopes de gauna escrivano mayor de la governacion de la nueva españa por el rrey nuestro señor la fize escrevir por su mandado su virrey en su nombre chanciller don juan de rrivera rregistrado don juan de rrivera.

Y abiendose bisto la dicha rreal provicion en el dicho cauildo salieron tres caualleros de los dichos rregidores y metieron en la dicha sala de cauildo al dicho alonso peres de bocanegra donde el dicho corregidor le hizo cierta platica a la cual sastifizo el suso dicho y con esto la dicha justicia y rregimiento mando que la dicha rreal provicion se aciente en el dicho libro de cauldo y se le entregue original y en su cumplimiento se le entrego.—Ante mi *Juan perez de Rivera*.

Recibi el original desta real provicion — *Alonso peres de bocanegra.*

En la ciudad de mexico

biernes veynte y nueue de mayo de mill

y seyscientos y nueve años.

Se juntaron en el cauildo don garcia lopes del espinar corregidor desta ciudad alonso de valdes don francisco de trejo caruajal don francisco de torres santaren don francisco de bribiesca albaro de castrillo joan de torres lorança don alonso de rriuera luys pacho mexia rregidores.

Entro el señor luys maldonado rregidor.

Regidores.

Este dia el señor corregidor dixo que saue la costunbre tan antigua que en este rreyno a auido de sclenisar la fiesta del bien abenturado san ypolito como patron desta ciudad con fiestas asi eclesiasticas como de rregosijos y que por los yconbenientes questos años passados a auido de agua y otros se an suspendido lo cual sin estos justos ynconbenyentes no lo era y se llega ya el dia desta fiesta propone a la ciudad ques tiempo de tratar della y le suplica se disponga a ponello en execucion conforme a la rrazon y grandeza desta ciudad y su excelencia tiene mucho deceo de que se aga en esta conformydad y de su parte lo dize a esta ciudad.

E visto por la ciudad se acordo que

Digitized by Google

El corregidor propone que se haga la fiesta de sant ypolito.

se de billete para mañana sauado a las nueue oras de la mañana para tratar desta fiesta y rrepartir quadrillas y ordenar todo lo demas que conbinyere y fuere nesesario sin rreserbar cossa alguna para otro cauildo y se ara con los que binyeren y parara entero perjuycio aucentes y presentes,

Este dia se uido vna peticion de bartolome gutierres guarda del alameda en que pide el primer tercio de su salario deste año y el pareser del señor luys maldonado y bisto se le mando librar para la quenta por el orden que se suele y acostumbra librar este salario.

Libranza de vn tercio de salario a bartulome gutierre: de vn tercio de salario de guarda de la alameda

Este dia se uido vna peticion de sebaztian zamorano maestro del agua en que pide el primer tercio de su salario deste año y el parecer del señor luys maldonado rregidor e bisto por la ciudad se le mando librar el dicho salario ffecha la quenta lo qual se le a de librar por el orden y forma que se suele y acostumbra librar este salario de propios y sissa.

Libranza a sebastian zamorano maestro del agua de vn tercio de salario.

Este dia se uido vna peticion de alonso muños veedor de los egidos en que pide el primer tercio de su salario y el pareser del señor luys maldonado y bisto por la ciudad se le mando librar ffecha la quenta por el orden y forma que se suele y acostumbra librar este salario.

Libranza de alonso muños vehedor de los exidos de vn tercio de salario.

Este dia se uido vna peticion de diego de cabrera mayordomo de los propios desta ciudad ques del tenor siguiente.

Diego de cabrera mayordomo de los propios desta ciudad digo que entre las plazas que se dieron de corredores para este presente año fue vna a andres de la rrossa el qual dio por su fiador a matias gonzales el qual quebro y esta preso en la carcel desta corte y el dicho andres de la rrossa se a aucentado desta ciudad con su cassa y familia sin que se sepa donde esta por lo cual a vuestra señoria suplico mande se arriende la dicha plaza o provea y mande lo que fuere seruido diego de cabrera.

E visto por la ciudad se acordo quel dicho diego de cabrera aga la diligencia que conbenga para cobrar lo corrido asta oy y para lo de adelante la dicha plaza de corredor se pregone y rremate en la persona que mas por ella diere y esto se aga luego ante la justicia y diputados serjuycio del derecho desta ciudad contra el dicho andres de la rossa y su fiador de quien protesta cobrar conforme a su obligacion.

Que diego de cabrera dobre lo corrido de la plaza de corredor de andres de la rrosa y se aga la diligencia para arrendalla.

Don Garcilopez del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* escrivano.

Digitized by Google

Peticion de don phelipe de samano pide merced de agua.

y seyscientos y nueue años se uido esta peticion y bista se acordo quel señor obrero mayor con el maestro del agua lo bean y den su parecer y se trayga al cauildo. simon guerra scriuano.

De la cañeria que ba por la calle de tacubo y llega a la pila de agua questa en las cassas en que uiue el señor contador diego de ochandiano siendo vuestra señoria seruido se le puede conceder esta merced desta paja de agua con las condiciones ordinarias de encarcelarla tomando solo la que fuere menester para que adelante vaya su curso la dicha agua y este es mi parecer saluo lo que vuestra señoria mandare mexico ocho de mayo de mill y seyscientos y nueue años luys maldonado.

Parecer.

E visto por la ciudad se acordo de conformydad que se le hacia y hiso merced de la dicha paxa de agua para las dichas sus cassas conforme al dicho parecer la qual tome a su costa por orden del obrero mayor y maestro del agua y que la tenga encarcelada y sin rremanyente y aga la obligacion que los demas vecinos y con las demas condiciones y se le de titulo en forma.

Merced de vna paxa de agua a don felipe de samano.

Este dia se bieron las peticiones presentadas por el contador martin de lesama en rrazon de que se le de vna paxa de agua para sus cassas que tiene en esta ciudad en la calle que baxa de la puerta de la yglecia de sant augustin al ospital de los yndios y el pareser dado por el obrero mayor luys maldonado y bisto se acordo de conformydad que se le hacia y hizo merced de la dicha paxa de agua al dicho contador tan solamente y no a los demas contenydos en el dicho parecer para que de la cañeria que biene de monserrate en la esquina de la dicha calle la tome por orden del señor obrero mayor y con asistencia del maestro del agua y que se le mida la data y la llene a su costa a la dicha su cassa y en ella la tenga encarcelada y sin rremanyente y si fuere nesesario aga caxa a la calle y con que aga la obligacion de pagar lo que se le rrepartiere como los demas vezinos que la tienen y cumpla las demas condiciones y con esto se le de titulo en forma.

Merced de vna paxa de agua al contador martin de lesama.

Este dia se uido vn memorial del señor albaro de castrillo rregidor desta ciudad y comyssario en que dize auer gastado en el enpedrado del alhondiga y hacerla alzar de tierra y lo demas ducientos y cincuenta y seys pesos de oro comun como consta de las cartas de pago y memorias que presenta y para ello dize auer rreseuido del mayordomo ducientos pezos y pide se le paghen los cinquenta y seys.

Libranza a albaro de castrillo de 256 pesos que se gastaron en el empedrado del alhondiga.

Se acordo que de todo se le de libranza al mayordomo para su descargo no abiendose ledado de los ducientos pesos que el dicho señor albaro de castrillo dize para que de los gastos de la dicha alhondiga se pague, y los dichos rrecaudos y cartas de pago se guarden con el testimonyo deste auto en la contaduria por el contaduria por el contador y no aga libranza sin ellas.

Rescibi dos memorias y dos cartas de pago vna menos de chaues empedrador y otra de sebastian samorano.—Santos dias de villegas.

Este dia se uido vna peticion de don francisco mexia en que pide ser matriculado por vezino desta ciudad por auerze benido a uibir a esta ciudad y se mando acentar en el libro para que esuste deste su pedimyento y se alle entre los vezinos que ay acentados y se le de testimonyo.

Vezindad de don francisco mexia.

Este dia se uido vna peticion de don diego de hyjar y brazamonte en que pide ser acentado y matriculado en el libro de los vezinos desta ciudad por aberse benydo a uibir a ella, y se mando acentar en el libro donde se acientan los vezinos desta ciudad este su pedimyento para que conste del y se le de testimonio.

Vezindad de don diego de yjar brazamonte.

Este dia se mando por la ciudad que se saquen tres o quatro treslados de la carta questa ciudad escribio a su ma-

Digitized by Google

gestad en lo de los frayles de san diego descalzos y se les entreguen.

Este dia se uido la carta que se traxo escripta para matheo de aysa y se mando firmar y despachar.

Don Garcilopes del Spinar.— Ante mi *Simon Guerra* escrivano.

En la ciudad de mexico

lunes diez y ocho de mayo de mill y seyscientos y nueue años.

---

se juntaron a cauildo don garci lopes del espinar corregidor desta ciudad francisco rrodrigues de gueuara alguazil mayor don francisco de bribiesca rroldan luys pacho mexia joan de torres loranca albaro de castrillo rregidores.

Este dia entro joan de arguello portero y certifico auer llamado a cauildo con el billete que se le dio a todos los caualleros que ay en la ciudad y el billete es el siguiente.

Vuestra señoria se junte a cauildo lunes diez y ocho de mayo a las ocho oras de la mañana para uer vn mandamyento de su excelencia del señor vissorrey en rrazon del crecimyento del salario del señor luys moldonado obrero mayor y rresoluer lo que conbenga don garcia.

Este dia abiendo bisto la ciudad el dicho mandamiento y lo pedido por el dicho señor luys maldonado se acordo que se le buelba originalmente y el contador tomando rrazon y del dicho dedimyento en el libro de la contaduria se lo buelba para que vse del.

Que se buelba originalmente el mandamiento de su exelencia a luys maldonado sobre el acresentamiento de su salario

Este dia se uido vna peticion de santos dias de villegas contador desta ciudad en que pide el primer tercio de su salario deste año y el pareser dado por el señor juan de torres loranca diputado de propios y bisto se le mando librar el dicho salario ffecha la quenta como se suele.

Libransa santos dias de bilegas del trecio de su salario de contador.

Este dia se uido vna peticion de augustin de bustamante fiel de la rromana en que pide el tercio de su salario deste presente presente año ques el primero y el parezer dado por el señor don alonzo de rriuera y bista se le mando librar el dicho salario ffecha la quenta por el orden y forma que se suele y acostumbra librar este salario.

Libranza a augustin de bustamante de vn tercio de su salario de fiel de la carneceria.

Este dia se acordo por mexico que se le de poder a joan rromero de la puerta mayordomo de los mayses y su posito como se acostumbra y se le dio el siguiente.

Sepan quantos esta carta bieren como nos el cavildo justicia y rregimyento desta muy noble ynsigne y muy leal ciudad de mexico de la nueva españa conbiene a saber don garcia lopes del espinar corregidor desta dicha ciudad francisco rrodrigues de guevara aalguzil mayor don francisco de bribiesca rroldan albaro de castrillo joan de to

Digitized by Google

rres loranca luys pacho mexia rregidores por nos y en bos y en nonbre de los demas cavalleros rregidores deste ayuntamyento por quien prestamos bos y caucion de rrato grato questaran por lo de y usso contenvdo otorgamos y conocemos que damos todo nuestro poder cumplido qual de derecho en tal casso se rrequiere y es nesesario a joan de la puerta mayordomo del posito de los mayses desta ciudad para que por nos y en nuestro nonbre pueda rresevir y cobrar ansí en juycio como fuera del de todos los ynquilinos que biven en el portal nuevo y de quien y con derecho deva todos los pesos de oro que del dicho portal y tiendas del pertenesen a esta ciudad y posito de los maysses ansi de los rrezagos de los años passados como del arrendamyento deste presente año de seiscientos y nueve en qualquier manera y de todo io que rresibiore y cobrare pueda dar y otorgar cartas de pago finiquito y lasto y balgan como si esta ciudad las diese presente siendo y ansi mismo cobre todos los pesos de oro y mays que dexo pedro de motas mayordomo que fue del dicho posito los años passados de cobrar que so deben al dicho posito de rrezagos algunas personas por pertenecer al dicho posito con que para les dar los dichos rrecaudos y cartas de pago se alle presente baltassar de herrera guillen rregidor y administrador del dicho posito y no balgan de otra manera y lo que ansi cobrare lo meta en la caxa del dicho posito questa en san augustin y siendo nesesario en rrazon de las dichas cobranzas pareser en juycio ante quales quier jueses y justicias del rrey nuestro señor lo pueda hazer y ante ellos y quales quier de ellos haga todos los pedimyentos rrequerimyentos y demas autos y diligencias que judicial y estrajudicialmente conbenga asta los aver y cobrar para todo lo qual y lo dello dependiente le dimos este dicho poder con libre y general admynystracion y facultad de lo sostituyr en quanto a pleytos y no may y le rrelevamos en forma y al cumplimyento obligamos los bienes del dicho posito y lo otorgamos y firmamos estando en nuestro çavilao en diez y ocho dias del mes de mayo de mill y seyscientos y nueve años siendo testigos joan de arguello y antonyo gonzalez y tomas fonceca vezinos y estantes en esta ciudad.

Que el escrivano del cabildo entregue a alonso peres de bocanegra testimonio original del modo de elegir alcaldes de hermandad en valladolid y toledo.

Este día acordo la ciudad que yo el presente escrivano do y entregue a alonso peres de bocanegra vezino desta ciudad vn testimonyo original del modo de elegir alcaldes de hermandad en balladolid y otro de tolodo ambos originales de las questan en el archivo desta ciudad para qne los de a su exelencia y rresiva conocimyento de como se los doy.

Este dia se vio vn titulo y provicion rreal que presento antonyo hernandez vezino desta dicha ciudad de escrivano de los estrados de la carcel que su tenor es como se sigue.

Don phelipe por la gracia de Dios rrey de castilla de leon de aragon de las dos sisilias de gerusalen de portugal de navarra de granada de toledo de valencia de galicia de mayorcas de sevilla de cerdeña de cordova de corsega de murcia de jaen de los algarves de algesira de jibraljar de las yslas de canaria de las yndias orientales y occidentales yslas y tierra firme del mar oceano archiduque de austria duque de borgoña bravante y millan conde de avspurg de flandes y de tirol y de barcelona señor de bizcaya y de molina etcetera por quanto por una mi rreal cedula firmada de mi rreal nonbre y rrefrendada de graviel de hoa mi secretario fecha en madrid a catorce de diziembre del año passado de seyscientos y seys permiti y di licencia para que todos los primeros compradores de los officios de pluma de las yndias que se ubiesen acostumbrado a rrenunciar lo pudiessen hacer de alli adelante perpetuamente y para siempre jamas todas las vezes que quiciessen pagando en mis rreales caxas el tercio del balor que tubiessen al tienpo de la rrenuncia-

Digitized by Google

cion con que en rreconocimyento de la facultad que ansi les doy el beneficio estimacion y mayor valor que mediante ella rreciben los dichos officios las personas que los tubiesen y poseyessen en segunda bida abiendolos rrenunciado me sirviesnn y pagasen al tiempo que los rrenunciasen la primera bes con la mitad del balor de los officios en lugar del tercio que hasta alli se pagava y de alli adetante cada vez que se rrenunciasen y pasasen de una cavesa en otra con la tercia parte del berdadero balor que tubiesen los tales officios al tienpo que se rrenunciasen conprehendiendose en ellos y contandose el precio y balor de los rregistros papeles y todo lo demas que le perteneciesen y los que tubiesen los dichos officios en primera bida los pudiesen rrenunciar vna bes en virtud de otra mi rreal cedula de treze de noviembre de quinientos y ochenta y uno pagando conforme a ella el tercio en la primera rrenunciacion y en la segunda que comensasen a gozar de la dicha nueva licencia y facultad la mitad del valor que tubiesen los tales officios con sus papeles y rregistros al tiempo de la rrenunciacion y de alli adelante la tercia parte como los primeros con que los tales officios ubiesen de vibir veynte dias despues de fechas sus rrenunciaciones y dentro de quatro años tubiesen obligacion de traer aprovacion mia de los titulos e que en esta conformidad se les dieren segun se contiene y declara en la dicha mi rreal cedula a que me rrefiero en cuya virtud y vsando de ella pedro de arencho mi escrivano de entradas de la carcel publica de la ciudad de mexico de la nueva españa rrenuncio el dicho su officio entre quatro personas nonbradas antonio hernandes mi escrivano rreal y rreceptor de la mi audiencia corte y chancilleria que rrecide en la dicha ciudad de mexico pedro de morales ansi mismo rreceptor joan de castañeda y joan martines barraza y rrespeto de que no se conformaban qual dellos avia de quedar con el dicho officio con aquerdo de don luys de velasco cavallero de la orden de santiago mi virrey lugar teniente gobernador y capitan general de la nueva españa y presidente de la mi audiencia y chancilleria rreal que en ella rrecide lo rremiti al licenciado tomas espinosa de la plaza fiscal de la dicha audiencia rreal y por aver acetado el ofrecimyento que hizo de dar por el diez mill pesos de oro comun y averse convenydo en esta cantidad con el dicho mi fiscal y con la mujer y herederos que dejo por su fin e muerte de dicho pedro de arencho y con mas el dicho su officio de rreceptor para que se vendisse en mi rreal almoneda asegurando que se darian por el dos mill y quinientos pesos que por todos fuesen doze mill y quinyentos pesos y si no ubiere quien diese toda la dicha cantidad la supliria y pagaria y en esta conformidad se truxo en pregon el dicho officio y se mando rrecivir ed mi rreal caxa de la civdad de mexico la cantidad que me pertenecia conforme a lo concertado como consta de la certificacion que dieron los jueces officiales de mi rreal hacienda de la dicha nueva ques del tenor siguiente.

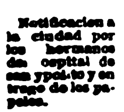
En nueve de mayo de mill y seyscientoc y nueve años metio en la rreal caxa antonyo hernandes nueve cientos pesos de oro comun en rreales a quenta de cinco mill y seyscientos y veynte y cinco pesos de oro comun que deve a su magestad por la mitad de once mill y docientos y cinquenta pesos en que el fiscal de su magestad aberigno baler el officio de escrivano de las entradas de la carcel desta civdad de mexico que baco por muerte de pedro de arencho el qual lo rrenuncio en el dicho antonyo hernandes y a esta quenta demas de la dicha partida tres mill y quatrocientos y setenta y cinco pesos del dicho oro en treynta de abrill deste año y los mill y docientos y cinquenta pesos rrestantes a cumplimiento de los dichos cinco mill y seyscientos y veynte y cinco pesos los dio en su officio de rreceptor desta rreal audiencia que asegura se allarian por dos mill y quinientos pesos del dicho oro la mitad de los quales pertenecientes a

su magestad y con la otra mitad acabo de pagar la mitad del dicho oficio de las entradas—En cuya certificacion para que dello conste dimos la presente en mexico a doze de mayo de mill y seiscientos y nueve años *diego de ochandiano francisco de yrarrazabal alonso de santoyo*—atento a lo qual y que el dicho pedro de arencho bibio despues que rrenuncio el dicho officio los veynte dias y que por la dicha mi rreal cedula y que en dicho antonio hernandes y su persona concurren las calidades y partes que para el uso y exersicio del dicho officio se rrequieren con aquerdo del dicho mi virrey e tenido y tengo por bien de le prover y nonbrar como por la presente le proveo y nonbro por mi escrivano de entradas de la dicha carzel publica de la dicha civdad de mexico por todos los dias de su vida en lugar del dicho pedro de arencho y como tal vze y exersa el dicho officio en todos los cassos y cossas a el anexas y concernientes teniendo vn libro en que asentar todos los presos que a la dicha carcel se trugeren de qualquier calidad que sean enpezando el nombre del preso y la caussa de su prision y juez ante qnien passa y escrivano della y alguazil que lo traxere y dia mes y año de la pricion y si se le hicieron algunos embargos los aciente en el margen tomando rrazon al salir del mandamyento de suelta a el otro margen de la partida para que en toda la aya como conbiene tenyendo especial cuydado de sacar cada savado memoria de los presos que ubiere para que en la visita que hizieren mis oydores se adbiertan sus caussas assistiendo a ella el dicho antonio hernandes y de ordinario en la dicha carcel en el lugar diputado para su aciento y escritorio y aya y llene los derechos y aprovechamyentos que conforme a mi aranzel rreal le son devidos y pertenecientes y conforme al que hizo don martin enrriques siendo mi virrey de la nueva españa en diez y seys de setienbre del año de setenta y nueve en que declaro lo que avian de llenar el escrivano de entradas de la carcel de la dicha mi corte y mando al corregidor y alcaldes ordinarios de la dicha mi civdad y a otros qualesquier mis jueses y justicias de ella le ayan y tengan por tal mi escrivano de entradas y con el y no con otro vsen el dicho officio en todos los cassos y cossas a el anexas y concernientes y le agan guardar todas las honrras gracias franquezas preheminencias exenciones y libertades y todas las calidades y condiciones que por rrazon del dicho officio le pertenezen y le deben ser guardadas segun y como se debieran guardar al dicho pedro de arenchu su antesesor sin que le falte cosa alguna que para ello y lo anexo y dependiente le doy poder y facultad qual de derecho se rrequiere y le entreguen y le agan entregar todos los libros donde se an asentado y asientan los dichos presos por los escrivanos de entradas que a abido en la dicha carcel publica y antes y primero que vsse el dicho officio se presente con este titulo ante la mi justicia cabildo y rregimiento de la dicha civdad de mexico donde hara el juramento y solenidad acostumbrada de que lo vssara bien y filmente y a de ser obligado a traer aprovacion del dicho titulo de mi rreal persona y concejo de yndias dentro de quatro años primeros siguientes y por defeto no vse mas de el en manera alguna dada en la civdad de mexico a diez y seys dias del mes de mayo de mill y seyscientos y nueve años *don luys de velasco* yo *martin lopez de gaona* escrivano mayor de la governacion de la nueva españa por el rrey nuestro señor la fize escrevir por su mandado y su virrey en su nonbre chanciller don juan de rrivera.—rregistrada *don joan de rrivera.*

E visto por la ciudad fue obedecida la dicha rreal provicion y en quanto a su cumplimyento el señor corregidor beso y puso sobre su cavesa y el alguazil mayor en nonbre de toda la ciudad como carta y provicion rreal y en su cumplimyento mandaron entrar en el dicho cavildo al dicho antonyo hernandes del qual fue rresevido juramen-

Digitized by Google

to y el lo hizo por Dios Nuestro Señor y la señal de la Cruz en forma de derecho so cargo del qual prometio de vssar bien y fielmente del dicho officio y guardar lo que deve y es obligado y los aranceles y prematicas rreales y con esto se admytio al vsso del dicho officio y se le mando bolver el dicho titulo original quedando acentado en este libro.


Notificacion a la ciudad por los hermanos del ospital de san ypolito y entrego de los papeles.

Este dia abiendo entrado en el cavildo pedro lorenzo escrivano rreal y notificado a la ciudad vn auto de la rreal audiencia en rrazon de lo pedido por los hermanos del ospital de san hypolito se acordo que atento que no esta aqui el señor don francisco de solis procurador mayor el señor alguazil mayor francisco rrodrigues de guevara tome todos los papeles que ay tocantes a esto e yo el presente escrivano se los entregue originalmente y con ellos acuda a los letrados desta ciudad y a consejo de ellos o cualquiera pida lo que conbenga en el ynterin que biene el dicho señor procurador mayor y para ello se le dio comycion.

Don Garci Lopez del Spinar.—Ante mi *Simon guerra* escrivano.

En la ciudad de mexico

a veynte y dos del mes de mayo de mill

y seyscientos y nueve años.

En rrazon de la pretencion de los hermanos del ospital de sant ypolito que se pida termino a la rreal audiencia para buscar los papeles.

se juntaron a cavildo don garci lopes del espinar corregidor desta ciudad y francisco rrodrigues de guevara alguazil mayor y don francisco de torres santaren don francisco de solis y barraza alonso dias de la barrera don juan de carvajal juan de torres loranca y don leonel de cervantes y luys pacho rregidores desta dicha ciudad para tratar y confferir la causa del ospital de los hermanos de san ypolito de ques patron este cavyldo conforme al vyllete que se dio para este efeto y sobre lo dicho se confirio y determino lo siguiente y estando en esto entro don francisco de brybiesca y don alonso de rrivera y el señor don francisco de solis como procurador mayor de la cyudad con parecer de los letrados o qualquiera dellos de peticion en la rreal audiencia pidiendo termyno mas de los tres dias questan consedidos para buscar los papeles de la erecion y fundacion de la yglesia de san ypolito y con ellos y con parecer de los dichos letrados haga diligencia de modo questa ciudad tenga sienpre el patronazgo que le pertenece de la dicha yglesia y ospital a ella honido y esto quedo determydado y lo firmaron.

Don Garci Lopez del Spinar.—*Don Francisco de Solis y Barraza.*—Ante mi *Joan Perez de Rivera.*

Lib. 17.—45.


Digitized by Google

En la ciudad de mexico

a veynte dias de mayo de mill y seys-

cientos y nueve años.

---

se juntaron en el cavildo don garci lopes del espinar corregidor francisco rrodrigues de guevara alguacil mayor alonso de valdes don francisco de bribiesca rroldan don francisco de solis y barraza alonso dias de la barrera correo mayor alvaro de castrillo cristoval de zuleta thesorero don juan de carvajal juan de torres loranca don alonso de rrivera don leonel de cerbantes luis pacho mexia rregidores y estando juntos llego juan de arguello portero del dicho cauildo y dixo estar fuera de la dicha sala alonso peres de bocanegra con vna provicion que quiere presentar en el dicho cauildo por el qual se proveyo que yo el presente escrivano salga a tomar la dicha provission para que en el sea bea lo que contiene y el dicho alonso peres de bocanegra me la entrego y se bio en el dicho cauildo que su tenor es como sigue.

Don phelipe por la gracia de Dios rrey de castilla de leon de aragon de las dos sisilias de gerusalen de portugal de navarra de granada de toledo de valencia de galicia de mayorcas de cerdeña de sevilla de cordova de corsega de murcia de jaen de los algarves de algesira de jibraltar de las yslas de canaria de las yndias orientales y occidentales yslas y tierra firm : del mar oceano archiduque de austria duque de borgoña bravante y millan conde de avspurg de flandes y de tirol y de barcelona señor de bizcaya y de molina etcetera.

Por quanto aviendome rrepressentado por parte de la justicia cauildo y rregimiento de la civdad de mexico de la nueva españa los muchos y graves ynconbinyentes que se seguian de no averse puesto en efeto y esecucion la hermandad en la dicha nueva españa a exemplo e ymitacion de lo que se hasia en los mis rreynos de castilla y en algunas ciudades del piru donde se avia experimentado de la ynportancia que era para obiar y castigar los muchos y continuos hurtos y rrobos que se hasian mayormente en el canpo mande librar y libre vna mi cedula en burgos a veynte y tres de junio del año pasado de seiscientos y tres por lo qual hordene y mande se fundare y pusiere en la dicha ciudad de mexico y en las demas partes y lugares de la dicha nueva españa donde pareciese conbenir la justicia y alcaldes de la dicha hermandad a ymitacion de la de los dichos mis rreynos de castilla con que no se gastase cossa alguna en ella de mi rreal hacienda en cuyo cumplimyento y conformidad el dicho mi virrey y precidente e oydores de la mi audiencia y chancilleria de la dicha nueva españa estando en el rreal acuerdo rresolvieron y acordaron se pusiese y asentase en ella la dicha hermandad en la forma y como se contiene en vn auto que serca dello proveyeron su tenor del qual es como se sigue.=En la de mexico a treynta de marzo de mill y seyscientos y nueve años los señores visorrey presidente e oydores de la audiencia y chancilleria rreal desta nueva españa estando en el rreal acuerdo y tratado y confirido con el cerca de la fundacion que se pretende hazer de la hermandad en esta nueva españa acordaron que el virrey nonbrase dos provinciales de la dicha hermandad en

esta gobernacion el vno que asista y rrecida en esta ciudad de mexico y el otro en la de los angeles a los cuales se les de luego titulo para que cada vno en su provincia y terminos de la que les fuese señalado por el dicho virrey pueda conozer de las cosas y casos de la dicha hermandad comforme a las leyes del rreyno suspendiendo el uzo y exersicio de sus officios asta fin deste año porque en este tienpo solo se an de ocupar en procurar que todos los que tienen hasiendas en el campo ofrescan y contribuyan mayor cantidad de pesos de oro que pudieren sacar para que aya de que pagar las costas que se hizieren y salarios que se vbieren de señalar y esto con los medios mas suaves que pudiesen no forzando ni conpeliendoles a ello y que en este mismo tienpo los dichos provinciales hagan diligencia en aquellas ciudades y villas despañoles desta dicha gobernacion elixan dos alcaldes de la hermandad de los mas principales y ricos que se hallaren para que desde principio del año que biene usen sus officios ocupandose en el entre tanto los dichos alcaldes en que se agan los dichos ofrecimyentos y ayuden a los provinciales en ellos y en los lugares de yndios cavezas de provincia les encarguen hagan la dicha diligencia con las personas que tubiesen haciendas en el campo en sus distritos y lo que los unos y los otros cobrasen lo metan en la caxa con tres llaves en la forma que el virrey diere y que los dichos provinciales en todo el mes de diziembre deste presente año vengan a esta ciudad con rrelacion cierta y autorisada de todo lo que se ubiere ofrecido y cobrado y de las elecciones que se an hecho y personas que se ubieren nonbrado para que bisto se les de por el dicho virrey titulo y el orden que an de guardar los dichos provinciales y alcaldes de la dicha hermandad y se provea en lo demas lo que conbenga y ansi se mando poner por auto.—*don luis de velasco.—el licenciado don pedro de otalora.—el licenciado diego nuñez morquecho.—el doctor juan de quezada de figueroa.—el licenciado pedro suares.—doctor marcos guerrero.—el licenciado de villagomes.*—Ante mi *alonso pardo.*

Por tanto y poniendolo en efeto acatando las buenas partes de calidad entereza e ynteligencia de bos alonso perez de bocanegra vezino de la dicha ciudad de mexico y que a muchos dias que os ocupais en la disposicion de lo a coto tocante con acuerdo de don luys de velasco cavallero de la orden de santiago mi virrey lugar teniente governador y capitan general de la nueva españa y presidente de la mi rreal audiencia y chancilleria que en ella rreside es mi merced y boluntad de elexiros proveros y nombraros como por la presente os elixo proveo y nonbro por provincial juez executor de la dicha hermandad de la dicha ciudad de mexico y su provincia destrito y cordillera que a de ser y entenderse por la porte de la ciudad de los angeles hasta la venta que llaman de los rranchos y por las demas partes hasta la rraya de la governacion de la nueva galisia puerto de acapulco provincia del panuco y tamiagua y por el tienpo que fuere mi boluntad y la del dicho mi virrey en mi nonbre para que como tal desde principio del año proximo venidero de seiscientos y diez agais guardar cumplir y executar lo dispuesto y ordenado por leyes de mis rreynos y ordenanzas hechas y que de nuevo conbiene hacerse en la dicha nueva españa por el dicho mi birrey tocantes a la dicha hermandad y vssando del dicho offisio en todos los cassos y cosas anexas y concernientes o ella disponiendo y cumpliendo y executando en el ynterin lo conthenido en el dicho auto de suso incorporado sin exeder de su tenor y forma en manera alguna y mando que seais anido tenido y obedecido por tal provincial juez ejctor de la dicha hermandad en las partes y lugares de suso rreferidas gozando de todos los salarios derechos y aprovechamientos y de las gracias exenciones preheminencias ventajas prerrogativas que por rrazon del dicho officio debeis aber y gozar bien y cumplidamente

Digitized by Google

sin que os falte cossa alguna ni poneros en el vso y exercicio del dicho officio ni en ninguna cosa y parte dello estorbo ni ynpedimento alguno ningunas justicias ni otras personas antes mando que para ello os den y agan dar el favor y ayuda que les pidieredes y ucieredes menester so las penas que les pusieredes las quales e yo por puestas y condenadas en ellas lo contrario haciendo y las podais executar en los rrebeldes e ynobedientes que para ello y vssar el dicho officio segun dicho es y traer vara de la rreal justicia en la dicha provincia y distrito os doy poder y facultad qual de dicho se rrequiere con que en todo guardeis la ynstrucion y ordenes que el dicho mi virrey os diere y ante todas cossas dareis fianza a contento y zatisfaccion del secretario ynfrascrito de que uzareis bien y fielmente el dicho officio y como sois obligado y areis rresidencia dando quenta con pago de todo lo que la deveriedes de dar y fuere a vuestro cargo dada en la ciudad de mexico a nueve dias del mes de abrill de mill y seiscientos y nueve años don luis de velasco yo martin lopes de gauna escrivano mayor de la governacion de la nueva españa por el rrey nuestro señor la fize escrevir por su mandado su virrey en su nombre chanciller don juan de rrivera rregistrado don juan de rrivera.

Y abiendose bisto la dicha rreal provicion en el dicho cauildo salieron tres caualleros de los dichos rregidores y metieron en la dicha sala de cauildo al dicho alonso peres de bocanegra donde el dicho corregidor le hizo cierta platica a la cual sastifizo el suso dicho y con esto la dicha justicia y rregimiento mando que la dicha rreal provicion se aciente en el dicho libro de cauldo y se le entregue original y en su cumplimiento se le entrego.—Ante mi *Juan perez de Rivera.*

Reciui el original desta real provicion — *Alonso peres de bocanegra.*

En la ciudad de mexico

biernes veynte y nueue de mayo de mill

y seyscientos y nueve años.

Se juntaron en el cauildo don garcia lopes del espinar corregidor desta ciudad alonso de valdes don francisco de trejo caruajal don francisco de torres santaren don francisco de bribiesca albaro de castrillo joan de torres loranca don alonso de rriuera luys pacho mexia rregidores.

Entro el señor luys maldonado rregidor.

Este dia el señor corregidor dixo que saue la costunbre tan antigua que en este rreyno a auido de solenisar la fiesta del bien abenturado san ypolito como patron desta ciudad con fiestas asi eclesiasticas como de rregosijos y que por los ynconbenientes questos años passados a auido de agua y otros se an suspendido lo cual sin estos justos ynconbenyentes no lo era y se llega ya el dia desta fiesta propone a la ciudad ques tiempo de tratar della y le suplica se disponga a ponello en execucion conforme a la rrazon y grandeza desta ciudad y su excelencia tiene mucho deceo de que se aga en esta conformydad y de su parte lo dize a esta ciudad. Regidores.

E visto por la ciudad se acordo que

Digitized by Google

El corregidor propone que se haga la fiesta de sant ypul to.

se de billete para mañana sauado a las nueue oras de la mañana para tratar desta fiesta y rrepartir quadrillas y ordenar todo lo demas que conbinyere y fuere nesesario sin rreserbar cossa alguna para otro cauildo y se ara con los que binyeren y parara entero perjuycio aucentes y presentes,

Este dia se uido vna peticion de bartolome gutierres guarda del alameda en que pide el primer tercio de su salario deste año y el pareser del señor luys maldonado y bisto se le mando librar para la quenta por el orden que se suele y acostumbra librar este salario.

Libransa de vn tercio de salario a bartoleme gutierre de vn tercio de salario de guarda de la alameda

Este dia se uido vna peticion de sebaztian zamorano maestro del agua en que pide el primer tercio de su salario deste año y el parecer del señor luys maldonado rregidor e bisto por la ciudad se le mando librar el dicho salario ffecha la quenta lo qual se le a de librar por el orden y forma que se suele y acostumbra librar este salario de propios y sissa.

Libransa a sebastian samorano maestro del agua de vn tercio de salario.

Este dia se uido vna peticion de alonso muños veedor de los egidos en que pide el primer tercio de su salario y el pareser del señor luys maldonado y bisto por la ciudad se le mando librar ffecha la quenta por el orden y forma que se suele y acostumbra librar este salario.

Libransa de alonso muños vehedor de los exidos de vn tercio de salario.

Este dia se uido vna peticion de diego de cabrera mayordomo de los propios desta ciudad ques del tenor siguiente.

Diego de cabrera mayordomo de los propios desta ciudad digo que entre las plazas que se dieron de corredores para este presente año fue vna a andres de la rrossa el qual dio por su fiador a matias gonzales el qual quebro y esta preso en la carcel desta corte y el dicho andres de la rrossa se a aucentado desta ciudad con su cassa y familia sin que se sepa donde esta por lo cual a vuestra señoria suplico mande se arriende la dicha plaza o provea y mande lo que fuere seruido diego de cabrera.

E visto por la ciudad se acordo quel dicho diego de cabrera aga la diligencia que conbenga para cobrar lo corrido asta oy y para lo de adelante la dicha plaza de corredor se pregone y rremate en la persona que mas por ella diere y esto se aga luego ante la justicia y diputados serjuycio del derecho desta ciudad contra el dicho andres de la rossa y su fiador de quien protesta cobrar conforme a su obligacion.

Que diego de cabrera cobre lo corrido de la plasa de corredor de andres de la rrosa y se aga la diligencia para arrendalla.

Don Garcilopez del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* escrivano.


Digitized by Google

En la ciudad de mexico

sauabo treynta de mayo de mill y seys-

cientos y nueve años.

---

se juntaron a cauildo don garcia lopes de espinar corregidor desta ciudad francisco rrodrigues de gueuara alguazil mayor alonso de valdes don francisco de trejo don francisco de solis alonso dias de la barrera albaro de castrillo capilan xripstoval zuleta thesorero de la cassa de la moneda simon enrriquez depositario general don joan de caruajal joan de torres loranca luys pacho mexia rregidores.

Juntas y comision al señor corregidor para que able a su exelencia y le suplique le haga vn prestamo para ellas.

Este dia entro joan de arguello portero y certifico auer llamado a cauildo con el billete que se le dio a todos los caualleros rregidores que ay en la ciudad eccto al señor don francisco de torres santaren que no esta en la ciudad ny el señor don leonel y que el señor pedro nuñez de prado esta ympedido y malo de los pies y el tenor del billete es el siguiente.

Villete.

Vuestra señoria se junta a cauildo sauado a las nueve oras de la mañana para tratar de las fiestas que se an de hacer y repartir las quadrillas y ordenar todo lo que conbenga y fuere nesessario sin rreservar cossa alguna para otro cauildo y se ara con los que binyeren y pararara entero perjuycio ausentes y presentes.—*don garcia.*

Regidores.

Entraron los señores don francisco de bribiesca y don alonso de rriuera y baltasar de herrera rregidores.

Este dia abiendo la ciudad tratado y conferido en razon de la dicha fiesta y ordenar el juego de cañas se hizo lo siguiente y nombraron por quadrilleros para quadrillas.

La primera el señor corregidor don garcia lopes del espinar.

La de palacio.

El Alcalde mas antiguo.

El compañero.

El señor alferez don francisco de bribiesca.

El señor alguazil mayor francisco rrodrigues de guevara.

El señor capitan xripstoval de zuleta.

El señor don joan de carvajal.

El señor don alonso de rrivera y avendaño.

El señor luis pacho mexia y a don alfonso carvallo scrivano mayor deste ayuntamyento.

Y luego se acordó questas diez quadrillas questan repartidas sean de seis caualleros cada vna y se les encargue a los caualleros nombrados se apersiban para la dicha fiesta y asi se hizo a los presentes.

Otro si acordo la ciudad que el señor corregidor se sirva de dar noticia á su excelencia del señor vissorey de todo lo acordado en este cauildo para que su excelencia nonbre la persona que a de sacar las quadrillas de su casa y el puesto que a de tener—y asi mysmo le sinyfique el poco pusible que la ciudad tiene para el gasto desta fies-

Digitized by Google

ta que tiene muy gran necesidad del socorro y merced de su excelencia qin la supiique de parte desta ciudad por bia de prestamo la socorra de donde á su excelencia le pareciere y comunycado el señor corregidor se sirua de dar rrazon a esta ciudad para que se prosiga y acaue lo demás que convenga.

Y asi mysmo acordó esta ciudad questas fiestas sean para el dia del bien abenturado san luys ques a veynticuatro de agosto u otro dia siguiente.

Otro si acordo la ciudad que se conbiden para rregir la plaza los caualleros siguientes.

Al señor don joan de altamirano

Al señor augustin guerrero

Al señor lucas de lara

Al señor contador diego de ochandiano.

Al señor xripstobal de ossorio.

Este dia acordo la ciudad que el señor alferez reparta la plaza y azotear de cauildo por el orden y forma que se suele y acostumbra rrepartir estos tablados y se agan los corredores del cauildo y de la puente de la boca de la calle de santo agustin y se quilgue el comedor y el mayordomo acuda a esto y asi mysmo todos los sobrestantes y criados desta ciudad acudan a todo lo que ordenare el señor alferez para esta fiesta.

Don Garci Lopes del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* escrivano.

En la ciudad de mexico

a primero dia del mes de junio de mill

y seyscientos y nueve años.

---

se juntaron a cauildo don garcia lopes de espinar corregidor desta dicha ciudad francisco rrodrigues de guevara alguasil mayor baltassar de herrera don francisco de trejo pedro nuñez de prado don francisco de bribiesca luys pacho mexia rregidores.

Este dia se nombraron por diputados de la fiel executoria para este mes á los señores thesorero alonso de santoyo y el alguazil mayor el qual estando presente lo aceto.

Y del albondiga se nombro por diputado de este mes de abrill al señor fator. Fieles executores diputados y officiales.

Y de la casa de la moneda al señor don francisco de solis.

Y por diputado de la carneseria mayor para este mes de abrill al señor don francisco de trejo que lo aceto.

Y de la carneseria de la santa catalina al señor don pedro nuñez que lo aceto.

Y de la carneseria de la beracruz al

Digitized by Google

señor don francisco de torres santaren que se le notifique para que lo acete.

Entró el señor don francisco de solis y barraza.

Regidor.

Este dia se vio la esuncion que se dio en el cauildo de diez y seys de hebrero deste año a los señores alguazil mayor y baltassar de herrera y luis maldonado y don francisco de bribiesca para lo de las tiendas de la calle de san agustin y postura de rrioxa y que por ocupaciones de algunos de los caualleros nombrados no se a excentado y asi acordo la ciudad quel señor alguazil mayor y el señor luis maldonado obrero mayor acudan a esto ambos y se les da la mysma comycion.

Comision al alguacil mayor y baltasar de herrera luys maldonado para lo de las tiendas de la calle de sant agustin y postura de rrioxa.

Entro el señor don joan de caruajal regidor.

Regidor.

Que se de billete para el primer dia de cauildo para ver los papeles de sancho de pantigosso y doña antonya su muger robre el mays que piden al posito para uerlos y determinallos.

Villete

Entraron los señores correo mayor don joan de caruajal y joan de torres loranca regidores.

Regidores.

Este dia se bieron ciertos autos que traxo el cauildo el señor procurador mayor de los herederos de xripstoval caruallo y bistos se acordo quel dicho señor procurador mayor a concejo de los letrados o qualquiera dellos siga esta caussa como conbiene.

Don Garcilopes del Spinar.— Ante mi *Simon Guerra* escrivano.

Autos de los herederos de xripstobal carbal o que el procurador mayor acuda a esta causa.

En la ciudad de mexico biernez cinco de junio de mill y seyscientos y nueve años.

---

se juntaron a cauildo don garcia lopes del espinar corregidor desta ciudad francisco rrodrigues de gueuara baltassar de herrera don francisco de trejo pedro nuñez de prado don francisco de solis alonso dias de la barrera don francisco de bribiesca capitan xripstoval de zuleta depositario simon enrriques juan de torres loranca don alonso de rribera luys pacho mexia rregidores.

Este dia entro en el cauildo joan de arguello portero y certifico auer llamado con el billete que se le dio y que el señor don francisco de torres no esta en la ciudad y el llamo a todos los demas y el billete es el siguiente.

Vuestra señoria se junte a cauildo mañana biernes a cauildo a las ocho de la mañana para uer la rrepuesta de su excelencia en rrazon de las fiestas de sant ypolito y no falte nynguno de vuestra señoria porque se ara con los que binyeren y para uer los papeles de doña antonya muger de pantigosso sobre el mays que se le deue y lo que pide mateo de burbua sobre su salario. —*don garcia.*

Digitized by Google

Este dia baltassar de herrera guillen admynystrador del posito de los maysses dixo que pedro de motas fue mayordomo del dicho posito los años passados de seyscientos y siete y seyscientos y ocho y asta aorr avnque su excelencia a nonbrado persona que le tome la quenta de la dicha mayordomia no la quiere dar ny paresce en esta ciudad y por el rriesgo que corre la acienda que a entrado en su poder da notiscia dello a esta ciudad para que se ordene al señor procurador mayor que luego saque rrecaudo contra el dicho pedro de motas para que donde quiera questubiere le trayga a dar quenta como tiene obligacion y aga las demas diligencias que convengan en esta rrazon.

E visto por la ciudad se acordo de conformydad que atento que se tiene noticia que se a ydo desta ciudad que el señor procurador mayor questa presente saque carta o cartas de justicia y despache correo para que baya en su alcance y le trayga presso todo lo qual se aga a costa del dicho posito y joan de la puerta mayordomo que es al presente lo pague por orden del dicho señor procurador mayor y estas costas y todas las demas se protesta cobrar del dicho y de sus fiadores.

Que se despache carta de justicia contra pedor de motas mayordomo del posito del mais y se despache correo y que joan de la puerta mayordomo pague estas costas.

Otro ssi acordo la ciudad quel señor procurador mayor de quenta desto al contador questa nonbrado para esta quenta para que aga el alcanse y se cobre de los fiadores y questo se aga ante mi el presente escriuano y se aciente al margen del libro.

Que el procurador mayor enste al contador nonbrado para que aga el a canco y se cobre de los fiadores.

Este dia el señor corregidor dixo que auia dado quenta a su excelencia de lo hecho en el cauildo de treynta de mayo sobre las fiestas lo qual olgo su excelencia de sauer y estimo la buena boluntad con que la ciudad queria festexar su fiesta de san ypolito y que para esto la ciudad nonbre quien baya a suplicar a su excelencia le preste quatro mill pesos para boluellos y pagallos de sus propios por no tenellos de presente ny de sacallo el qual enprestido sea de la sissa del dinero quel mayordomo della tiene y que porque la ciudad acuerde por las rrazones que el cauallero comysario o caualleros puede rrepresentar a su excelencia sean trescientos pesos los que se den a cada quadrilla con tal que no aya bordados telas ni oro ny de plata ni franxas ni pasamanerias y con esto tomen a cargo cada quadrillero su quadrilla.

E visto por la ciudad acordo que los señores baltassar de herrera y don francisco de bribiesca bayan a su exelencia y le supliquen de parte desta ciudad le aga merced de prestar quatro mill pesos de la sissa para el gasto destas fiestas de sant ypolito con cargo de bolbellos los propios a la sissa y asi mysmo le supliquen nonbre la persona que a de sacar la quadrilla de palacio y asi mysmo le consulten el lugar que a de lleuar y puesto en el dicho juego de cañas y de lo que vbiere y rrespondiere su excelencia den rrazon a esta ciudad y le conbiden a su excelencia y rreal audiencia.

Comision a baltasar de herrera y don francisco de bribiesca para que pidan a su exelencia prestados 4000 pesos para la fiesta de san ypolito.

Otro ssi acordo la ciudad quel señor correo mayor mande hacer la colacion que se suele dar y se sirva a su excelencia y rreal audiencia y señorias y lo demas en la forma que se acostumbra en la qual aya de gastar asta la cantidad de quinientos pesos.

Comision a correo mayor para que mande hacer la colacion que se a de dra a su exelencia y audiencia rreal y lo demas hasta 500$

Otro ssi acordo la ciudad que los señores baltasar de herrera y don francisco de bribiesca conbiden a los caualleros nonbrados para rregir la plaza y les den los bastones que se suelen y asi mysmo se conbiden los nonbrados para rregir la plaza al señor pedro de la torre.

Y asi mysmo acordo la ciudad que las fiestas sean tres dias y en el primero sea toros y juego de cañas y los otros dos de toros.

Digitized by Google

Este dia acordo la ciudad que el señor alferes mande que se agan quatro mill garrochas y se empuyen.

Assi mysmo se acordo que el señor obrero mayor luys maldonado aga que luego se aderese la puente questa delante del audiencia ordinaria de suerte que quede muy fija.

Este dia acordo la ciudad que atento quel cobertizo questa encima del balcon esta rroto y maltratado se suplica al señor corregidor se sirva mandallo aderesar y hacer de nuevo si conbyniere como quede en perfeccion y el gasto sea a quenta de estos gastos de fiestas y propios.

Que el corregidor haga hacer el cobertizo del balcon.

Asi mysmo acordo la ciudad quel señor correo mayor se encargue de aderesar la sala del cauildo y el balcan de donde a de estar su excelencia y rreal audiencia.

Asi mysmo acordo la ciudad quel señor alferes mande acer todos los tablados de la plaza toril y corredor del cabildo y puente de la calle de sant augustin y que se apuntalen todos los corredores altos y vaxos del cabildo y esto mande acer por rremate o como le paresciere o dandole a destaxo para todo se le da comicion en forma con que la ciudad no pague nadu de sus propios.

Y quel tablado de la ciudad questa en la puente de la calle de sant augustin lo aderese el mayordomo.

Asi mysmo acordo la ciudad que los señores depositarios simon enriques y joan de torres loranca rresiuan a las señoras que binyeren a la pista y tomen a su cargo el colgar el corredor del cabildo.

Asi mysmo acordo la ciudad que diego de cabrera mayordomo de los propios desta ciudad cumpla todas las libranzas de los cavalleros comyssarios para estas fiestas, cada vno en su genero con que todas no ecedan de los dichos quatro mill pesos y con las dichas libranzas y cartas de pago seran bien dados y lo demas se difirio para otro cabildo.

Don Garci Lopez del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* escrivano.

Y luego acordo la ciudad que se de la libranza a los tres cavalleros rregidores que fueron el mes passado de junyo diputados de las tres carneserias que fueron el señor baltassar de herrera y el señor alguazil mayor y el señor pedro nuñez de prado.

Don Garci lopes del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* escrivano.

Digitized by Google

Don Garci Lopes del Spinar. — Ante mi *Simon Guerra* escrivano.

En la ciudad de mexico

lunes quince de junyo de mil y seyscientos y nueve años.

---

se juntaron a cabildo don garcia lopes del espinar corregidor desta ciudad simon enrriques depositario general joan de torres loranca luys pacho mexia rregidores.

Este dia se vido vna peticion de andres de billasanti sacristan de la hermyta de Nuestra Señora de los Remedios en que pide el tercio primero de su salario deste año.

Libranza de vn tercio de salario al sacristan de los rremedios.

En visto por la ciudad se acordo de conformydad que se le libre conforme al dicho pareser ffecha la quenta por el orden que se suele y acostunbra librar este salario.

Este dia se vido el pedymento y ynformacion de rrodrigo moseosso sobre ser admytido a el vsso del officio de sombrerero y cayrelar y aforrar sonbreros y lo demas. E visto por la ciudad se le dio licencia al dicho para que por tiempo de vn año vsse en esta ciudad el dicho officio de haser sombreros y cayrelarlos y aforrarlos guardando las ordenanzas.

En la ciudad de mexico

biernes veynte y seys de junyo de mill y seyscientos y nueve años.

---

se juntaron a cavildo don garcia lopez del spinar corregidor desta ciudad don francisco de solis y barraza alonso dias de la barrera el capitan xripstoval de zislita don alonso de rrivera don lionel de cervantes luys pacho mexia rregidores.

Este dia entro joan de arguello portero y certifico aver llamado a todos los canalleros rregidores y que el señor alonso de valdes estaba ocupado con la muerte de maryela su hija y el señor don francisco de bribiesca y joan de torres loranca no estaban en la ciudad y el señor don joan de carvajal estaba enfermo en cama y a todos los

Digitized by Google

demas elixo auer llamado con el billete siguiente.

Fee y billete.

Vuesta señoria se junta mañana veynte y seys de junyo a cabildo para tratar vn negocio que conbiene á la ciudad y no falte nyngnno de vuestra señoria porque es cosa que ymporta. *don garcia.*

Regidores.

Etraron los señores baltassar de herrera y don francisco de trejo carvajal y don francisco de torres santaren rregidores.

Este dia acordo la ciudad que de aqui adelante para todas las ocaciones asi del Santisimo Sacramento como de procesiones y otros actos de todo el año en que la yglesia catedral aya de salir palio con el Santisimo Sacramento aya especial cuydado de dar villete para que venga a noticia de los canalleros del ayuntamyento porque pueden acudir a la obligacion que tienen en conformydad de la merced y cedula que tienen de su magestad para que con esto sesen algunos yncouvinyentes y faltas que suele auer por no auerse dado el dicho villete ny auerlo sauido los canalleros rregidores y el portero joan de arguello tenga obligacion de aser este auiso y llamamyento so pena del tercio de su salario por la ues que faltare de pedir el dicho villete.

Que se de villete que todas ocaciones que vbiere de auer fiesta en que aya de salir el santisimo sacramento con el palio que los rregidores se ayen en ello.

En 27 de junio de 609 años notifique este auto a joan de arguello portero desta ciudad en su persona testigos geronimo de villegas y marcos peres.

Entraron los señores contador diego de ochandiano y thesorero alhonso de santoyo.

Regidores.

Este dia se nido vna peticion de joan de jasso capillan deste cauildo en que pide el tercio primero del año que se cumplio a diez y siete deste mes de junyo y bista por la ciudad se le mando librar attento a que consta auer seruido y se le libre como se suele y acostunbra.

Este dia se bio vna petision de geronimo de paz cortes en que pide vna paxa de agua con cierto decreto y parecer ques del thenor siguiente.

Libranza al bachiller joan de jasso del tercio de su salario de capellan.

Merced de vna paxa de agua de geronimo de paz cortes.

Geronimo de paz cortes vezino desta ciudad digo que yo tengo las cassas de mi morada en el barrio de la beracruz que lindau de anton de loya y para el servicio de la dicha mi cassa tengo nesesidad de vna paja de agua que pido que ya estoy presto de pagar lo que me enpiese de rrepartimyento que se hiziere como los demas vezinos y en ello resevire bien y merced.—*geronimo de paz cortes.*

En la ciudad de mexico en el cauildo de quinze de junyo de mill y seyscientos y nueve años se leyo esta petision y bista se rremitio al señor luys maldonado obrero mayor para que lo vea e ynforme con su parecer y el maestro del agua.—*simon guerra* scrivano.

De la atargea y caño de agua que ba de las cassas de agustin guerrero acia el convento de las monjas de la concecion desta ciudad me parese que siendo vuestra señoria servido se le puede acer merced de la paxa de agua que suplica y pide geronimo de paz cortes para las cassas de su morada con la fianza y condicion ordinaria de que la tenga encarcelada porque por aquella parte sera sin nigun perjuycio antes con provecho de la vecindad de las dichas cassas. en mexico a veynte y tres de junyo de mill y seyscientos y nueve años. luys maldonado.

Parecer.

E visto por la ciudad el dicho parecer y pedimyento de conformydad se acordo que se daua y dio licencia al dicho geronimo de paz cortes para que en las dichas sus cassas meta la dicha agua a su costa y de la dicha parte conforme al dicho parecer y con que se la de y mida el obrero mayor con el maestro del agua y sea encarcelada y sin rremamanente y guarde las de-



Digitized by Google

mas condiciones y se le de titulo para esto.

Este dia el señor don francisco de solis y barraza procurador mayor mostro a esta ciudad los rrecaudos y carta de justicia con que se traxo y prendio a pedro de motas en la ciudad de la veracruz el qual esta en la carcel publica desta ciudad de que da noticia a la ciudad.

Peticion de pedro de motas y que el procurador mayor siga esta causa.

E visto por la ciudad de conformydad se acordo quel dicho señor procurador mayor lleve todos los papeles a los letrados o cualquiera dellos y ziga esta caussa por todas ynstancias asta fenecella y acavalla de todo punto a costa del posito y el mayordomo del le de lo nessessario para ello con su libranza y esto sea asta en cantidad de cinquenta pesos de oro comun para que dellos de quenta el dicho señor procurador mayor y el contador tome rrazon deste auto para acelle cargo en su quenta.

Don Garci Lopes del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* escrivano.

Di rrazon al contador deste auto en 26 de ju-nio y le notifique testigos joan de arguello.

En la ciudad de mexico biernes tres dias de jullio de mill y seys cientos y nueve años.

---

se juntaron a cauildo don garcia lopes del espinar corregidor desta ciudad francisco rrodrigues de guevara alguacil mayor alonso de valdes don francisco de trejo don francisco de torres santaren don francisco de bribiesca don francisco de solis alonso dias de la barrera correo mayor albaro de castrillo simon enriques don juan de carvajal aregidores.

Este dia se bio la confirmacion que traxo al cavildo el señor alonso de valdes que hizo su excelencia de los tres mill pesos que la ciudad mando dar de ayuda de costa al dicho señ.r alonso de valdes por lo mucho y bien que sirvio en españa en las caussas desta dicha ciudad como su procurador general el tienpo questubo en ella en el cavildo de veynte y siete de agosto de mill y seyscientos y ocho años que la dicha confirmacion es del thenor siguiente.

En la ciudad de mexico a beynte y tres del mes de junio de mill y seyscientos y nueve años don luys de velasco cavallero de la orden de santiago virrey lugar thenyente del rrey nuestro señor governador y capitan gene-

ral de la nueva españa y presidente del audiencia y chancilleria rreal que en ella rreside etcetera abiendo visto lo pedído por alonso de valdes vezino e rregidor desta ciudad acerca de que su excelencia mande aprovar y confirmar lo acordado por la justicia cavildo y rregimyento della sobre los tres mill pesos de oro comun que le da de ayuda de costa fuera del salario que tubo como procurador del dicho cavildo y rregimyento del tiempo que asistio en la corte de su magestad a los negocios que le encargaron como se contiene en el testimonyo atras conthenido—dixo que aprovaba y confirmava y aprovo y confirmo lo asi dispuesto por la dicha justicia cavildo justicia y rregimiento y mandava y mando se guarde y cumpla segun y como en el dicho testimonyo se contiene y asi lo proueyo y firmo.—*don luys de velasco.*—Ante mi *pedro de la torre.*

La confirmacion que hizo su exelencia de los 3000$ de ayuda de costa con el tiempo que fue procurador mayor en españa diose la libranza.

E visto por la ciudad se acordo de conformydad que se le de libranza al dicho señor alonso de valdes de los dichos tres mill pesos que la ciudad le mando dar de ayuda de costa en el cauildo de veynte y siete de agósto del año passado de seyscientos y ocho los quales se le libren en los propios desta ciudad dicha para que los pague dellos el mayordomo ques o fuere desde el año de seys cientos y diez en adelante ques quando a de cobrar la dicha libranza de lo procedido de las corredurias de lonja cobrando mill pesos de cada tercio dellos y esto ynfaliblemente y se notifique al dicho mayordomo ques o fuere cumpla y pague la dicha libranza de los dichos tres mill pesos desde el dicho año de seyscientos y diez y de los dichos plazos de lo primero que cobrare en los dichos tercios del dicho año yncertando en la libranza la confirmacion de su excelencia.

Entraron los señores albaro de castrillo don leonel de servantes luys pacho mexia rregidores.

Regidores.

Este dia se vido vna peticion con cierto decreto y parecer en que pide don francisco de la torre vna paxa de agua para sus caszas que el tenor de la dicha peticion con el pareser y decreto es el siguiente.

Don francisco de la torre thesorero general de la santa cruzada desta nueva españa suplica a vuestra señoria le agan mercea de vna paxa de agua para el servicio de su cassa de rramal que biene al colesio de las niñas y ospital de los yndios en aquella manera que se acostumbra hacer merced a los demas vezinos que en ello la recibire muy particular.—don francisce de la torre.

En la ciudad de mexico en el cauildo de veynte y seys de junyo de mill y seyscientos y nueve años se leyo esta peticion y bista se acordo quel señor luys maldonado con el maestro del agua vea esto e informe a esta ciudad con su parecer.—simon guerra.

Siendo vuestra señoria seruido se le puede acer merced a don francisco de la torre de la paxa de agua que pide del rramal y parte que señala porque del entiendo no vendra perjnicio.—en mexico a veynte y siete de junyo de mill y seiscientos y nueve años.

Pareçer.

E visto por la ciudad se acordo de conformydad que se la hase y hizo merced al dicho don francisco de la torre de una paxa de agua para las dichas sus cassas la qual toma de la dicha cañeria a su costa y con que guarda las ordenanzas desta ciudad y la tenga encarcelada y sin remayente y aga la obligacion de pagar lo que se le repartiere como los demas vezinos.

Merced de agua a don francisco de la torre.

Este dia se nombraron por fieles executores de la fiel executoria y diputacion para este mes de julio a los señores baltasar de herrera y alonso de valdes.

Digitized by Google

Executores = Fieles executores diputados y demas oficiales.

Y del alhondiga al señor alguacil mayor francisco rrodriguez de guevara.

Y de la casa de la moneda al señor correo muyor alonso dias de la barrera.

Y de la carneseria mayor al señor don francisco de solis y barraza por no acetar el precedente.

Y de la de santa catalina al señor alvaro de castrillo.

Y de la de veracruz al señor depositario.

Libranzas a los diputados de carneserias.

Y luego mando la ciudad que se libre a los tres canalleros rregidores que fueron diputados de las carneserias el mes pasado de junyo lo cual se les libre por el ordeu y forma que suele y aconstumbra que los caualleros son don francisco de trejo pedro nuñez de prado y don francisco de torres santaren.

Don Garci Lopez del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* escrivano.

En la ciudad de mexico

lunes seys dias del mes de jullio de mill

y seyscientos y nueue años.

se allaron en la sala del cabildo don garcia lopez de espinar corregidor desta ciudad don francisco de solis y barraza proourador mayor joan de torres loranca rregidores y por no haber rregidores con quien acer cabildo se fueron y lo firmó el dicho señor corregidor.

Don Garcilopes del Spinar. — Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

En la ciudad de mexico

lunes a las diez de la mañana seys de

jullio de mill y

seyscientos y nueue años.

---

se juntaron a cabildo don garcia lopes del Spinar corregidor francisco rrodri-

Digitized by Google

gues de guevara alguazil mayor don francisco de bribiezca don alonso de rriuera luys pacho mexia.

Este dia se uido un mandamyento de su excelencia del tenor siguiente.

Don luis de velasco cauallero de la orden de santiago virrey lugar teniente del rrey nuestro señor governador y capitan general en esta nueua españa y presidente de la rreal audiencia y chancilleria que en ella rrecide etcetera. Por quanto baltassar de herrera guillen y don francisco de bribiesca rroldan rregidores desta ciudad y comyssarios nonbrados por el cauildo della y en su nonbre me an ffecho rrelacion questa dicha ciudad y cauildo tiene costumbre de celebrar y hazer fiestas de rregosijo y juego de cañas a la fiesta de sant ypolito y porque el tiempo esta muy adelante para cumplir con esta obligacion y al presente la dicha ciudad no se halla con dineros de sus propios para el gasto que acostunbra hacer y pidiendo le mandare prestar a la dicha ciudad y propios della quatro mill pesos de la caxa de la sissa o donde los ubiere para el gasto de las dichas fiestas y para ello se de libranza por tanto por el presente mando a diego de cabrera mayordomo de la dicha sissa que de lo procedido de qualquiera della y obiere en su poder luego entregue a la dicha ciudad quatro mill pesos de oro comun por uia de prestamo para el gasto de las dichas fiestas otorgando escritura en bastante forma de bolverlos a la caxa de la sissa dentro de vn año que con este mandamiento y carta de pago y la dicha escritura mando se le rreciua y pase en data ffecho en mexico a tres dias del mes de jullio de mill y seyscientos y nueue años don luys de velasco por mandado del virrey. alonso pardo.

Mandamiento de u ex lencia para que diego de cabrera mayordomo de a la ciudad 4000 pesos prestados para las fiestas

Y abiendose leydo en el dicho mandamyento de suso yncorporado en el dicho cauildo que lo truxeron a el los dichos baltasar de herrera y don francisco de bribiesca comisarios.

E visto por la ciudad se acordo que se aga y otorgue la dicha escriptura lo qual se otorgo y firmo.

Y luego la ciudad acordo que diego de cabrera mayordomo de los propios con ynteruencion del señor alferes cobre estos quatro mill pesos para el dicho gasto y luego baya entregando a cada quadrillero cauallero trescientos pesos como esta acordado y cumpla lo demas y para ello se le da libranza.

Entro el señor correo mayor y el señor baltasar de herrera.

Don Garcilopes del Spinar.— Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

Que se den a cada quadrillero 300 pesos.

En la ciudad de mexico

biernes diez dias del mes de jullio de

mill y seyscientos y nueve años.

---

se juntaron en la sala del cauildo don garcia lopes del espinar corregidor

Digitized by Google

desta ciudad don francisco de solis y barraza xripstoval de zuleta thesorero de la cassa de la moneda simon enrriques depositario general y luego se boluieron a salir del dicho cavildo.

Don Garcilopes del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

En la ciudad de mexico

biernes diez y siete de jullio de mill y

seyscientos y nueve años.

---

se juntaron a cauildo don garcia lopes del espinar corregidor desta ciudad francisco rrodrigues de guevara alguacil mayor don francisco de bribiesca don francisco de solis y barraza alonso dias de la barrera xripstoval zuleta tesorero de la casa de la moneda simon enrriques depositario general joan de torres loranca don alonso de rrivera luys pacho mexia rregidores.

Este dia traxo a esta ciudad el señor don francisco de solis y barraza procurador mayor desta ciudad vn tanto sinple del auto pregonado en rrazon de la subida del vino ques del tenor siguiente el tanto del auto dicho sinple que la ciudad mando se aciente.

Auto que se pregono en rrazon de la subida de bino.

En la ciudad de mexico a primero dia del mes de junyo de mill y seyscientos y nueve años los señores virrey presidente e oydores de la rreal audiencia y chancilleria de la nueva españa estando en el rreal acuerdo dixeron que por quanto abiendose rresuelto el desague general de la laguna desta civdad se mando hacer y hizo para los gastos de su obra y labor rrepartimyento general entre todos los vezinos ynteresados y azendados en cassas y poseciones desta dicha ciudad y que tenian ynpuestos censos sobre ellas y ansi mysmo en las yglessias conbentos y ospitates a rrazon de uno y medio por ciento entre los seglares y tres cuartos de uno en los eclesiasticos cuyo procedido y mucha mas cantidad que se deue y a tomado prestado esta y a gastado y consumido en la obra hecha y abiendo de continuarse como esta acordado y rresuelto se continue hasta la dicha laguna de mexico y ansi mysmo rrepararse y fortaleser lo hecho para que se acabe y perpetue es nesesario y forsoso mucha mas suma de pesos de oro la qual si se ubiesse de rrepartir en la forma que lo demas seria de mucha carga y molestia a los dichos vezinos iglesias y conbentos por el mucho sentimiento y clamor que a mostrado en lo passado y gran dificultad que a abido en la cobranza dello y tratandose y confiriendose tanto sobre esto como de el adbitrio o adbitrios que se podrian tomar que fuesen mas suaves y de menos molestia y bexacion para la rrepublica se concidero y hallo serlo el ymponerse medio rreal mas en el precio a cada quartillo de vino que se vende y gasta en esta ciudad por ser en esto generalmente interesados todos los vezinos de todos estados pobres y rricos y estantes y abitantes en ella como tambien lo eran en el vene-


Digitized by Google

ficio y utilidad de la obra del dicho desague con cuya concideracion acordaron y mandaron que por tiempo de vn año mas o menos el que fuere nesesario cada quartillo de vino se aya de vender y venda en esta ciudad por dos rreales y medio los dos rreales para sus dueños del dicho vino y el medio rreal para costear la dicha obra del deague y bendiendose arrobado o por azumbres a este rrespeto lo qual entre en poder de los officiales rreales desta ciudad y caxa que por quenta aparte les esta mandado tener para estos gastos haciendose la dicha cobranza por la persona o personas y en la fforma que al birrey pareciere cuya execucion se le comete y ansi lo mandaron poner por auto.- -*don luis de velasco.—el licenciado don pedro de otalora.—el licenciado diego nuñez morquecho.—el doctor juan quezada de figueroa.—el licenciado pedro suares.—el doctor marcos guerrero.—el licenciado aller de billagomes.* —Paso ante mi *alonso pardo*.

Del qual da noticia a esta ciudad para que en rrazon de el la ciudad provea lo que oonbenga.

E visto por la ciudad se acordo que se de billete para el lunes primer dia de cauildo con pena de cinquenta pesos el cauallero rregidor que faltase para ver el dicho auto y ordenar lo que conbenga en rrazon del y se llame á los letrados.

Villete.

Y el señor procurador mayor trayga este auto y los demás que en esta rrazon se an pregonados auturisados ó como los pudiere auer para el dicho dia y estando presente dixo que lo ara.

Este dia se uido vn tanteo de quenta que diego de cabrera mayordomo de la rrenta de la sissa dio de lo gastado a cuenta de mill pesos ultimos que se libraron y que por el alcanza en nouenta y vn peso de oro comun.

Libranza a diego de cabrera mayordomo de 91 pesos que hizo de alcance y mas otros mil pesos que se le mandaron dar para gastar en obras del agua

E visto por la ciudad se le mandaron librar los dichos nouenta y vn pesos de oro comun que ace de alcance con otros mill pesos en la caxa gastando en las obras de agua por libranzas del obrero mayor con que ante todas cossas lo confirme su excelencia del señor vissorrey y conforme a la ordenanza.

Don Garci Lopes del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* escrivano.

En la ciudad de mexico

lunes veynte de jullio de mill y seyscientos y nueve años.

---

se juntaron a cauildo don garci lopes del espinar corregidor desta dicha ciudad contador diego de ochandiano fator francisco de yrarrazabal thesorero alonso de santoyo alguazil mayor francisco rrodriguez de guevara baltassar de herrera guillen don francisco de bribiesca rroldan alonso dias de la barrera correo mayor xripstoval de zuleta thessorero de la casa de moneda

Digitized by Google

simon enrriquez depositario general don joan de caruajal joan de torres loranca don alonso de rrivera don leonel de cervantes luys pacho mexia rregidores.

Este dia entro joan de arguello portero y certifico auer llamado a cauildo con el billete que se le dio y que los señores don francisco de trejo no esta en la ciudad ny el señor don francisco de torres santaren ny el señor alvaro del castrillo y á todos los demas caualleros rregidores que ay en la ciudad los llamo con el billete siguiente. Vuestra señoria se junta a cauildo lunes veynte de jullio a las ocho oras de la mañana para ver un auto del rreal en cada quartillo y ordenar lo que convenga en rrazon del y no falte nynguno de vuestra señoria so pena de cinquenta pesos a cada cauallero que faltare y se ara con los que binyeren y se llame a los letrados.—*don garcia.*

Entro el señor don francisco de solis y barraza rregidor.

Regidor.

Este dia entraron en el cauildo el doctor joan cano y el doctor de sifuentes letrados desta ciudad, y se les leyo el auto yncerto en el cauildo passado y se confirmo en rrazon dello y se les pidio su pareser.

Y luego los dichos letrados dixeron que el auto del rreal acuerdo por agora tiene justificacion y myentras el tiempo no mostrare rresultar perjuycio del no se aga nobedad contradicion ny suplicacion por parte de la ciudad por quanto asta agora esta pronunciado con atencion del bien comun y de lo questa ciudad tiene pedido y dado ynformacion y lo firmaron y se fueron.

Doctor Jhoan Cano.—Doctor Luis de Cifuentes.

Y luego la ciudad boto en esta rrazon en la forma siguiente.

*Pareser de los letrados que no se a suplique en lo del medio rreal del bino.

El señor contador diego de ochandiano dixo que atento que oy se deue por quenta del desague a la caxa del medio tomin y a la de difuntos y a otras personas mas de sessenta mill pesos que se an tomado prestados y gastado en la obra del desague que asta oy se a hecho mas de lo que se a cobrado de rrepartimyento que para el gasto del dicho desague se hizo entre los vezinos y moradores desta ciudad y sus posesiones y haciendas y questo como deuda contrayda se deue pagar en primer lugar y que para la zatisfacion della y para proceguir el dicho desague sera nesessario este primer año la cantidad que pueda montar el medio rreal de cada quartillo de bino que se bendiere conforme al auto desta rreal audiencia es de parecer que no se deue rreplicar a el dicho auto sino procurar que se guarde y cumpla como en el se contiene supuesto que el genero sobre que cae es el mas vniversal y menos perjudicial en la rrepublica adbirtiendo que si passado el dicho año o antes no se vbiere acauado de hacer el dessague y fuere menester proseguirlo asta acauarlo de todo punto que entonces y desde luego para aquel dia se suplique al señor vissorrey presidente y oidores de la rreal audiencia que modere el dicho auto asta en la cantidad que la espiriencia vbiere demostrado que se pudiere gastar cada año en la obra asta acabarlo y no mas y que acuda se entienda auer sesado el efeto del dicho auto sin que sea necessaria nueua declaración para ello.

El señor fator francisco de yrarrazabal dixo lo mysmo.

El señor thessorero alonso de santoyo dixo lo mesmo que el contador.

El señor alguazil mayor francisco rrodrigues de gueuara dixo que se conforma con el parecer de los letrados en quanto a no suplicar del auto de la rreal audiencia y que la ciudad le su-


Digitized by Google

plique por peticion se sirva de queste medio rreal que se añade a cada quartillo de vino se ymponga en generos menos perjudiciales a la inpublica y comercio para el socorro del desague quales son en el cacao y en el azucar y myel y añadiendose en el mysmo genero del vino seys pesos en cada pipa baliendose asi mysmo para el gasto del dicho desague de alguna parte de lo que oy rrenta la sissa de todos los quales generos se saquen cinquenta y mill pesos para el gasto de cada vn año en la dicha obra del desague y que si la espiriencia mostrare el buen suceso que se espera deste desague se aga el rrepartimyento asta que se gose del fruto del y si lo contrario paresciese entonces pedira la ciudad lo que conbinyere.

El señor baltassar de herrera dixo que abiendo visto el auto de los seño res de la rreal audiencia dixo que saue y esta ynformado que su excelen cia como ten xripstianysimo principe y disseoso del bien desta rrepublica y aumento della a tenydo muchas consultas y acuerdos en rrazon de lo que conbiene proseguirse en la obra del desague questa comenzada como cossa tan util y provechosa a esta ciudad y tambien en lo que es el modo que se podria tener en la costa de lo suso dicho para que fuere con mas suabidad y menos ynconbinyente de los vezinos del y que asi como cossa tanbien mirada y proveyda la ciudad no tiene que pedir en esta rrazon sino antes dar gracias a su excelencia y suplicarle continue la merced tan grande que ace a esta ciudad y vezinos della.

El señor don f ancisco de bribiesca dixo que se conforma con el boto del señor contador diego de ochandiano y dige lo mesmo.

El señor don francisco de solis y barraza dixo que dize lo mesmo que el señor contador diego de ochandiano a dicho en su boto.

El señor correo mayor alonso dias de la barrera que se conforma con el boto del señor contador diego de ochandiano y dize lo mysmo.

El señor capitan xripstoval de zuleta dixo que se conforma del boto del señor alguazil mayor en quanto al rrepartimyento a la cantidad lo mas o menos que fuere menester.

El señor depositario simon enrriques dixo que le parece que resultan grandes yncon benyentes del medio rreal en cada quartillo de uino el primero es la carga tan graue y pessada para esta ciudad y vezinos della que lo an de sentir y particularmente los mas pobres y nesesitados y el otro ynconbinyente le parece que sera capa y cubierta para vsurparse lo que desto se impusiere sin poderse aueriguar cossa liquida caussando confucion perjuros y otros mayores daños el otro ynconbinyente pues se mando traer en pregon para que se arriende paresse que se ordena mas el aprovechamyento del arrendatario pues forsosamente se le a de seguir mucho ynteres que a el acresentamyento que se pretende para el rreparo del dicho dessague y asi es de parezer se suplique al señor vissorrey precidente e oydores alivien de carga tan graue y pessada a esta rrepublica y casso que se ofresca se aya de hechar algun rrepartimyento para los rreparos del dicho desague no sea en lo que se a yntentado del dicho vino pues se puede conmutar en otra cossa que sea menos graue mas cierta y que llegue a mejor colmo lo que se ynpusiere como es vno o dos por ciento en las mercaderias de china y de castilla donde paresce que se rreparte entre muchos que gozzan del beneficio desta rrepublica y juntamente con esto paresce que sesan los yncon benyentes arriua rreferidos pues la certidumbre de la cobranza para los rregidores sera muy cierta y el no poder auer dolo ny encubierta en ella y se puede es cussar arrendatario ny que ningun parti-

Digitized by Google

cular gosse de semejantes grangerias a costa desta ciudad y pobres della.

El señor don joan de caruajal dixo que se conforma con el boto del señor contador diego de ochandiano y dize lo mesmo.

El señor joan de torres loranca dixo que se conforma con el boto del señor contador diego de ochandiano y dize lo mesmo.

El señor don alonso de rriuera dixo que dize lo mesmo quel señor contador a dicho en su boto.

El señor don leonel de cervantes dixo que se conforma con el boto del señor baltassar de herrera guillen y dize lo mesmo.

El señor luys pacho mexia dixo que se conforma con el boto del señor contador diego de ochandiano y dize lo mesmo que a dicho en su boto.

El señor corregidor mando que yo el presente escriuano saque vn tanto deste cauildo y todo lo en el escrito y se le lleue a su excelencia del señor vissorrey por el señor procurador mayor para que bea lo que la ciudad pide conforme a lo qual su excelencia se sirua de hacer merced y que avnque esto se aga se guarde la mayor parte.

Lleue vn testimonio deste acuerdo y se a luego a su excelencia en presencia del señor procurador mayor.

Y luego la ciudad acordo que el señor procurador mayor aga que los letrados de la ciudad ordenen peticion en conformydad de lo botado por mayor parte y hecha se trayga a este cauildo para que vista en el se firme y de a su excelencia y para esto se lleue vn tanto de lo acordado por mayor parte.

Este dia se uido vna peticion del señor andres de sierra en que pide vna paxa de agua para sus cassas con cierto decreto y parescer del obrero mayor ques del tenor signiente.

Andres de la sierra vezino desta ciudad digo que yo tengo vna cassa mia en esta dicha ciudad frontero de la del colessio de las doncellas linde de la vna parte con casas de geronimo de aguilera y por la otra la calle enmedio con las que fueron del doctor castro medico para la qual e menester una paja de agua de la cañeria de san joan.

A vuestra señoria suplico se sirua se me de la dicha paja de agua como es costumbre darse a otros vezinos desta ciudad que en ello rrecibire merced.—*andres de la sierra.*

En la ciudad de mexico en el cauildo de diez y siete de jullio de mill y seyscientos y nueve años se leyo esta peticion y bista se ecordo quel señor obrero mayor luis maldonado bea esto con el maestro del agua e ynforme a esta ciudad con su parezer.—*simon guerra* escriuano.

De la targea de chapultepec que passa por san agustin y cassas de alonso de cuevas se le puede hacer merced al secretario andres de la sierra de la paja de agua que pide para las cassas de su morada que son donde rrefiere con la fianza y condicion ordinaria que la tenga encarcelada y esto me paresce siendo vuestra señoria seruido en mexico a diez y siete del mes de jullio de mill y seyscientos y nueue años.—*luis maldonado.*

Merced de vna paxa de agua al señor andres de la sierra.

E visto por la ciudad se acordo de conformydad que se le hacia y hizo merced al dicho señor andres de la sierra de la dicha paja de agua para las dichas sus cassas conforme al dicho pareser del señor obrero mayor y con que guarde las ordenanzas hechas en esta rrazon y aga la obligacion de pa-


Digitized by Google

gar lo que se le rrepartiere como los demas y se le de titulo.

Don Garci Lopez del Spinar.—Diego de Ochandiano.—Alonso de Santoyo.—Don Juan de Carvajal.—Don Francisco de Bribiesca Roldan.—Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

En la ciudad de mexico

myercoles veynte y nueve de jullio de mill

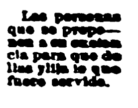
y seyscientos y nueve años.

Se juntaron en el cauildo don garcia lopes del espinar corregidor desta ciudad contador diego de ochandiano baltássar de herrera guillen luys maldonado don francisco de bribiesca don francisco dias de solis alonso dias de la barrera correo mayor simon enrriquez depositario general joan de torres loranca don alonso de rrivera don leonel de cervantes luys pacho mexia rregidores.

Este dia ensro en el cauildo joan de arguello portero y certifico auer llamado a cauildo con el billete que se le dió con el qual llamo a todos los caualleros rregidores que ay en la ciudad y que el señor alonso de valdes esta malo en la cama y los señores don francisco de trejo y don francisco de torres santaren no esta en la ciudad y el billete es el siguiente. Vuestra señoria a cauildo myercoles veynti y nueve de jullio a las nueve oras de la mañana para uer vn billete de su excelencia en rrazon de nonbrar persona para lo del adbitrio del desague y su cobranza y lo demas en el contenydo y ordenar y rresoluer sobre lo que su excelencia manda todo lo que convenga y no falte ninguna de vuestra señoria por ser cossa de ynportancia.—*don garcia.*

Villete de su excelencia.

Y luego se uido vn billete de su excelencia y con vna rrubrica suya escrito al señor corregidor ques del tenor syguiente. Para la admynystración del adbitrio de la costa del agua, es menester nonbrar persona y abiendo entre el cauildo quien se encargase dello seria dar al negocio lo que pide. Olgaré señor se trate con los del lo que esto mejor paresca y lo demas que para su mayor acierto hubiere que adbertirme y todo se me auisse para que visto yo provea lo que conbenga. guarde Nuestro Señor. mexico veynte y ocho de jullio de mill y seiscientos y nueve años.—y el sobrescrito dice a don garci lopes del espinar corregidor de mexico virrey.


Las personas que se propo— nen a su excelencia para que dellos ylija lo que fuere servido.

Y luego habiendo conferido la ciudad y tratado sobre lo conthenydo en el dicho villete de su excelencia de conformydad se acordo que para la admynystracion del dicho negocio se propongan a su exelencia las personas de los señores alonso de valdes pedro nuñez de prado alonso dias de la barrera correo mayor albaro de castillo joan de torres loranca para que dellos su excelencia elija el que fuere servido porque a la ciudad le paresce todos a proposito para el efeto que se pre-

Digitized by Google

ter de y esto se lleue a su excelencia por el señor baltasar de herrera guillen y el presente escrivano. Eceto el señor simon enriquez que se rremyte a su boto que tiene dado en este caso.

Don Garcilopes del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* escrivano.

—

En la ciudad de mexico

biernes trinta y uno de jullio de mill y

seyscientos y nueve años.

---

se juntaron a cauildo don garcia lopes del espinar corregidor desta ciudad baltasar de herrera correo mayor joan de torres loranca.

Notificacion de vn auto de la rreal audiencia sobre la postura de la cera.

Este dia entro diego alebe escriuano rreal y notifico a la ciudad vn auto de la rreal audiencia en rrazon de la ordenanza y postura de la cera y que la ciudad aga espiriencia del precio en que se podra dar.

Regidores.

Entraron los señores don francisco de solis y luys pacho mexia.

E visto por la ciudad se acordo quel señor procurador mayor lleue esto a los letrados y rresponda a consejo dellos lo que conbinyere.

Executores.

Este dia se nonbraron por fieles executores para este presente mes de agosto a los señores don francisco de bribiesca y don francisco de solis y el dicho señor don francisco de solis dixo no podia por estar ocupado y paso al señor correo mayor y se les notifique para que aseten y se nonbre a otros.

Del albondiga al señor alonso de valdes.

De la casa de la moneda al señor albaro de castrillo.

De la carneseria mayor se nonbro por diputado para este mes al señor don joan de caruajal.

De la de santa catalina al señor joan de torres loranca.

Y de la de la veracruz al señor don alonso de rrivera y que se les notifique por el portero y si no acetaren passe.

Libransa a blas ximenes solicitador de seis meses de su salario.

Este dia se uido vna peticion de blas ximenes solicitador desta ciudad en que pide seys messes de su salario y el parescer dado por don francisco de solis y barraza procurador mayor.

E visto se acordo se le libren al dicho blas ximenes seys meses de su salario ffecha la quenta deste año conforme al dicho parescer y nonbramyento.

Libransa de salario de seis meses a diego lopes sirujano

Este dia se uido vna peticion de diego lopes sirujano y barbero de la car-


Digitized by Google

cel de seys meses de su salario y el parescer dado por el señor alguazil mayor y se acordo que se le libre ffecha la quenta por el orden y forma que se suele y acostumbra.

Cristoval angel de la conpañia de jesus sobre que se aga vna obra de agua para la cassa profesa que se aga confirmandolo su exelencia.

Este dia se uido vna peticion del padre cristoval angel preposito de la casa professa ques del tenor siguiente.

Cristoval angel preposito de la cassa profesa de la compañia de jesus desta ciudad digo que vuestra señoria fue servido los años passados hacernos merced de vn rreal de agua como constara por la lamina que se izo en la data que se nos dio entonces lo qual por estar en la puerta que cae a la calle de san francisco de nuestra yglesia y auerse quebrado alli los caños con daño de la vezindad de suerte que no se puede guiar por devaxo de la yglecia nueva que se esta acauando porque con el aciento que el dicho edificio haze se quebrarian los caños y seria esta merced ninguna a vuestra seria vmildemente suplico mande atento a nuestra pobreaa y nesesidad se encañe esta agua desde la esquina de nuestra lonja y calle hasta la primera puerta de la dicha obra por donde entra a nuestro patio pues es limosna que otros conventos ansi de rreligiossos como de monjas an de vuestra señoria rreseuido siendo como es el espacio brebe y la obra fuerte. -*fray cristoval angel.*

E visto por la ciudad se acordo de conformydad quel señor obrero mayor a costa de la sissa mande se encañe esta agua como lo pide atento a ser poco el trecho que ay con que ante todas cossas lo confirme su excelencia del señor vissorrey y no de otra manera.

Don Garci lopes del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

—

En la ciudad de mexico

catorze dias del mes de agosto de mill y

seiscientos y nueve años.

—

se juntaron a cauildo don garcia lopes del espinar corregidor desta ciudad francisco rrodriguez de guevara alguazil mayor don francisco de trejo joan de torres loranca rregidores.

Este dia se uido vn titulo descriuano de la diputacion que presento sebastian torrero ques del tenor siguiente.

Don phelipe por la gracia de Dios rrey de castilla de aragon de las dos sisilias de jeresalen de portugal de nauarra de granada de toledo de valencia de galicia de mayorcas de seuilla de serdeña de cordona de corcega de murcia de jaen de los alargues de algecira de jibraltar de las yslas de cañaria de las yndias orientales y ocidentales yslas y tierra firme del mar oceano archiduque de austria duque de borgoña de bralante y de milan conde de aspurg de flandes y de tirol y de barcelona señor de vizcaya y de molina etcétera. Por quanto por vna mi rreal cedula firmada de mi rreal nonbre y rrefrendada de graniel de hoa mi secretario su ppecha a catorce de dizienbre del año de seyscientos y seys per-

Digitized by Google

miti y di licencia para que los primeros conpradores de los officios de pluma que se vbiessen acostunbrado rrenunciar lo pudiessen acer de alli adelante perpetuamente y para sienpre jamas todas las beses que quicieren pagando en mis rreales caxas el tercio del valor que tubiesen al tienpo de la rrenunciacion con que en rreconocimiento de la facultad que asi se les da y el veneficio estimacion y mayor valor que mediante ella rreciben los dichos oficios las personas que los tubiessen y poseyesen en segunda uida abiendolos rrenuncido me sirviesen y pagasen al tienpo que los rrenunciaren en la primera uez con la mitad del balor de los officios en lugar del tercio que asta entonces se pagava y de alli adelante cada vez que se rrenunciasen y pasasen de vna caveza a otra con la tercia parte del berdadero balor que tubiesen los tales officios al tiempo que se rrenunciasen comprendiendose en ella y contandoce el prescio y balor de los rregistros papeles y todo lo demas que le pertenesciesse y lo que tubiesen los dichos officios en primera bida los pudiesen rrenunciar vna bes en birtud de vna mi rreal cedula de treze de nouienbre de quinientos y ochenta y vno pagando conforme a ella el tercio en la primera rrenunciacion y en la segunda que comensasen a gozar de la dicha nueua licencia y facultad la mitad del balor que tubiesen los tales officios sus papeles y rregistros al tienpo de la rrenunciacion y de alli adelante la tercia parte como los primeros con que los tales que rrenunciasen los dichos oficios ubiesen de bibir veynte dias despues de hechas sus rrenunciaciones y que dentro de quatro años truxesen aprouacion de mi rreal persona de los titulos que en esta conformydad se les diessen segun se contiene y declara en la dicha mi rreal cedula a que me rrefiero y en cuya birtud y vssando de la facultad francisco gonzales dauila escriuano de la diputación y fiel executoria de la ciudad de mexico de la nueua españa rrenuncio el dicho su oficio en sebastian torrero de mercado segun se contiene en el testimonio de la dicha rrenunciacion ques del tenor siguiente.

En la ciudad de mexico a treinta dias del mes de abrill de mill y seyscientos y nueue años ante mi el escriuano y testigos parecio francisco gonzales dauila escriuano de la dipuracion y fiel executoria de la dicha civdad a quien doy ffee que conozco y dixo que por quanto su magestad del rrey nues tro señor hizo merced a todas las personas destas yndias del mar oceano que tienen oficios de plama los puedan rrenunciar sirviendolo con la parte del balor contenydo en su rreal cedula a que se rremite en cuyo cumplimyento y vssando della el dicho francisco gonzales dauila dixo que rrenuncia y pasa el dicho oficio de la diputacion y fiel executoria en sebastian torrero de mercado persona abil y sufiente que el esta presto de meter y que se metera en rreal caxa lo que por la dicha rreal cedula se ordena y manda y pide y suplica a su magestad y excelesitisimo señor virrey desta nueua españa a cuyo cargo fuere el gobierno della le den titulo bastante para lo seruir y gozar segun que el tiene y goza y en el entre tanto questo tiene efeto haze rretencion en si mysmo del dicho officio y esta rrenunciacion haze con las fuerzas y rrequisitos para su balidocion y firmezas nesesarias y lo firmo siendo testigos pedro de salas breiza y joan de cazola y alonso de ubierno vezinos de mexico francisco gonzales dauila en testimonio de verdad fize aqui mi signo pedro de neira escriuano rreal e yo pedro de neira escriuano del rrey nues tro señor presente fui y fize aqui mi signo en testimonio de verdad pedro de neira escriuano rreal con la qual dicha rrenunciacion suso yncorporada el dicho sebastian torrero de mercado se presento en veyntisiete de junio deste presente año de la dacta con cierta ynformacion rreseuida a su pedimyento por la justicia ordinaria de la dicha ciudad de aber fallezido el dicho francisco gonzales dauila en siete del dicho dia mes y año ante don luis de velasco

Digitized by Google

cauallero de la orden de santiago mi birrey lugar thenyente gobernador y capitan general de la nueua españa y presidente de la mi audiencia y chancilleria rreal que en ella rreside pidiendo le mandase dar titulo en forma para vssar y exercer el dicho officio y el dicho mi virrey para la justificacion questo tenia mando dar vista y treslado a el licenciado don francisco de leos fiscal en la dicha mi audiencia el qual dio cierta rrespuesta y a su pedimyento se rresiuio ynformacion del justo y berdadero balor que tenia el dicho officio para que pagare y metiese en la dicha rreal caxa de la dicha ciudad lo que me perteneciese conforme a lo dispuesto en la dicha mi rreal cedula de que arriua se haze mencion y por ella parezcio baler treze mill pesos de oro comun y bista por el dicho mi virrey mando se rresibiesen por los jueses oficiales de mi rreal acienda de la dicha nueua españa la mitad de los dichos treze mill pesos y ellos rreciuieron y se hizieron cargo de seys mill y quinientos pesos del dicho oro que monta la dicha mitad como consta de vna certificacion que dieron del tenor siguiente. en primero de agosto de mill y seyscientos y nueue años metio en la rreal caxa sebastian torrero de mercado seis mill y quinientos pesos de oro comun en rreales por la mitad de treze mill pesos del dicho oro en que el licenciado don francisco de leos fifcal desta rreal audiencia aberiguo baler y ser el justo y berdadero precio del oficio descriuano de la diputacion y fiel executoria desta ciudad que servia francisco gonzales dauila difunto que lo rrenuncio en el dicho sebastian torrero como paresce por el mandamiento desta otra parte en cuya birtud se rreciuio la dicha cantidad en cuya certificacion y para que dello dimos la presente en mexico en dicho dia mes y año dichos diego de ochandiano alonso de santcyo—por tanto y porque en el dicho sebastian torrero de mercado concurren todas las partes y calidades que se rrequieren para el vsso y exersicio del dicho oficio visto por el dicho mi virrey fue acordado que le deuia prouer y nonbrar como por la presente proveo y nonbro al dicho sebastian torrero de mercado por mi escriuano de la diputacion y fiel executoria de la dicha ciudad de mexico en lugar y por fin y muerte del dicho francisco gonzales dauila y como tal mando que pasen y se agan ante el todas las caussas y negocios que en qualquier manera ocurrieren y se ofrescieren en el dicho officio y con el y no con otro el corregidor y fieles executores de la dicha ciudad lo vssen exersan en todos los cassos y cossas a el anexas y concernientes segun y de la manera que lo vssaba podia y debia vssar el dicho francisco gonzales dauila y los demas escriuanos de la dicha diputacion sus antesesores y aga y lleve los derechos salarios y otros aprovechamyentos que conforme a mi rreal arancel le son debidos y pertenecientes y se le guarden todas las honrras grascias mercedes franquezas preheminencias ecenciones pregorrativas inmunidades libertades y las demas cossas que por rrazon del dicho oficio deue auer y gozar y le son deuidos y pertenecientes entera y cunplidamente y le ayan y tengan por tal escriuano de la dicha diputacion y ansi mysmo aya de gozar y gose de las calidades y condiciones contenidas en este rremate que se hizo del dicho oficio a luis de leon vno de los dichos sus antesesores y atento que el dicho sebastian torrero de mercado no es mi escriuano rreal mando que a todos los testimonyos que diere en que fuesse puesto dia mes y año y testigos a tal como este—aqui mi signo—de que a de vssar valgan y agan ffee en juycio y fuera del como a testimonyos dados por escriuanos copetentes fiel y legal y antes y primero que vsse el dicho oficio se presente con este titulo ante el presidente e oidores de la dicha mi rreal audiencia para que mediante el examen y aprovacion de su persona pueda servir el dicho officio presentandose asi mysmo ante la justicia cauildo y rregimiento de la dicha ciudad donde ara el juramento y solenidad que se acostunbra de que lo vzara bien y fielmente y dentro de quatro años prime-

Digitized by Google

ros siguientes a de ser obligado a traer confirmacion deste titulo de mi rreal persona y concejo de yndias y por difuto no vsse del mas en manera alguna dada en la ciudad de mexico a tres dias del mes de agosto de mill y seyscientos y nueue años don luis de velasco yo pedro de la torre escriuano mayor de la governacion de la nueua españa por el rrey nuestro señor la fize escreuir por su mandado y su virrey en su nonbre chanciller don joan de rrivera rregistrada don joan de rrivera.

En la bisita general mexico y agosto tres de mill y seiscientos y nueve años.—*francisco de castro santisidro*.

En la ciudad de mexico a cinco dias del mes de agosto de mill v seiscientos y nueue años los señores presidente e oidores de la audiencia rreal de la nueua españa abiendo bisto este rreal titulo de su magestad en que ase merced a sebastian torrero del oficio de escriuano el diputacion y fiel executoria desta ciudad la examinaron a el suso dicho officio y por lo que rrespondio a lo que le fue preguntado parescio ser abil y suficiente y le declararon por tal y abiendo hecho el juramento y solenidad que se rrequiere le dieron licencia y facultad para vsar el dicho officio bastando y le mandaron bolber el dicho titulo y asi lo mandaron acentar por ante y lo rrubricaron.—ante mi —*cristoval osorio.*

E visto por la ciudad la dicha rreal prouicion y ley dosse en el dicho cauildo el señor corregidor y el señor alguacil mayor lo tomaron y besaron y pusieron sobre la cauessa por si y en nonbre de toda la ciudad con la rrebcrencia y acatamyento deuido y como de su rrey e señor nanural y en quanto a su cumplimyento mandaron entrar en el dicho cauildo al dicho sebastian torrero del qual fue rreceuido juramento y el lo hizo por Dios Nuestro Señor e por la señal de la Cruz en forma de derecho so cargo del qual prometio de vssar el dicho officio de escriuano de la diputacion desta dicha ciudad de mexico bien y fielmente y como deue guardando las ordenanzas leyes e prematicas rreales y los aranzeles y a la absolucion del dicho juramento dixo si juro y amen y con esto quedo rreceuido y vsso y exersicio del dicho officio y se mando por la ciudad que tomando rrazon en este libro del dicho titulo se le buelua con testimonio a las espaldas de su presentacion.

Entraron los señores correo mayor albaro de castrillo y don leonel de cervantes rregidores. Regidores.

Este dia se salio del cauildo el señor contador. Hordon de juego de cañas y fiestas.

Este dia acordo la ciudad que en el juego de cañas se guarde la orden siguiente.

El señor corregidor.

El señor alcalde mas moderno.

El señor alguazil mayor.

El señor capitan xripstoval de suleta.

El señor alferes.

El otro puesto.

El señor alcalde mas antiguo.

El señor don joan de caruajal.

El señor don alonso de rrivera.

El señor luys pacho mexia.

La quadrilla de palacio.

Digitized by Google

Las carreras de entradas la primera desde la puerta de la yglesia mayor a la puente de la calle de san agustin y calle la segunda carrera de la puerta de la boca de la calle de san francisco a parar a la calleja de los rroperos y luego boluellas a duplicar por estas dos partes de manera que an de ser dos carreras por cada parte.

Y luego de la parte de la yglecia otra carrera derecho a las cassas de cauildo de cada quadrilla de por si juntas con todos seys quadrilleros.

Y luego toma el puesto de la parte de la yglessia mayor el señor corregidor y el puesto de las cassas de cauildo el señor capitan de la guardia.

Acomete el señor corregidor rresponde la quadrilla de palacio a la quadrilla de palacio rresponde el señor alcalde mas moderno al señor alcalde mas moderno rresponde el otro alcalde mas antiguo al otro alcalde mas antiguo rresponde el señor alguazil mayor al señor alguazil mayor rresponde don joan de caruajal al señor don joan de carvajal rresponde el capitan zuleta al señor capitan zuleta rresponde don alonso de rrivera al señor don alonso de rrivera rresponde el señor alfares al señor alferes rresponed el señor luys pacho mexia y don francisco carrillo y asi se a de proseguir.

Y en tanto de esta orden se da a cauallero de los nonbrados para seguir la plaza.

Que el mayordomo traiga prebenydas las achas nesesarias para alumbrar a su excelencia y rreal audiencia si salieren tarde.

Que el señor alferes mande se preuengan las varas para el juego de cañas y se aderece la plaza y quiten las piedras como se suele y acostunbra.

Quel mayordomo cunpla y pague todo lo nesesario por libranzas de los señores comysarios nonbrado de quenta de las fiestas y del dinero dellas como lo esta ordenado.

Don Garcia Lopes del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

En la ciudad de mexico

byernes veynte y vn dias del mes de

agosto de mill y seyscientos y

nueue años.

---

se juntaron a cauildo don garci lopes del espinar corregidor desta dicha ciudad dicha alonso de baldes don francisco de torres santaren joan de torres loranca don alvaro de rriuera rregidores.

Este dia se uieron dos peticiones vna

Digitized by Google

Peticion de martin sanches faleon sobre el salario de algebrista.

de martin ssanches faleon en que pide se le buelba el salario de algebrista.

Peticion de los conbentos.

Villete.

Y otra de los conbentos y bistas por la ciudad se mando dar billete para bellas y prover el primer cabildo.

Libranza de salario a los diputados de carneserias.

Este dia se acordo por la ciudad que se libre el salario a los señores don francisco de solis y el señor albaro de castrillo y el señor depositario rregidores de diputados de las tres carneserias desta ciudad que sirvieron el mes passado de jullio lo qual se les libre por el orden y forma que se suele y acostunbra librar este salario ffecha la quenta para que el obligado los pague de sus propios bienes conforme a la condicion del rremate del dicho abasto y se acostunbra.

Don Garci lopes del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

En la ciudad de mexico

tres de setienbre de mill y seyscientos y

nueue años.

Se juntaron a cauildo don garci lopes del espinar corregidor desta ciudad francisco rrodrigues de guevara alguazil mayor alonso de valdes don francisco de trejo francisco escudero de figueroa alonso dias de la barrera carreo mayor albaro de castrillo simon enrriques depositario joan de torres loranca don alonso de rrivera luys pacho mexia rregidores.

Entraron los señores contador diego de ochandiano francisco de yrarrazabal y thesorero alonso de santoyo. Regidores.

Entro joan de arguello portero y certifico auer llamado a cauildo con el billete que se le dio a todos los caualleros rregidores que ay en la ciudad y que el señor alferes esta en su cassa presso y el señor capitan zuleta esta malo y a todos los demas llamo con el billete que se le dio quez el siguiente. Vuestra señoria se junte a cauildo oy jueues tres de setienbre a las nueue oras de la mañana para ber vn pliego de cartas del general de la flota y para ordenar otras cossas que conbienen de ynportancia y no falte nyngun de vuestra señoria con apersebimyento que se ara con los que binyeren y pa-

Ffee y billete.

Digitized by Google

rara entero perjuicio aucentes y presentes.—*don garcia.*

Carta del general de la flota y que el scriuano responda.

Este dia se uido vna carta del general de la flota de 29 de agosto escrita a esta ciudad y las rrelacion de las passes y se mando guardar en el archivo y quel escriuano del cauildo rresponda y se corrixa por el señor albaro de castrillo y se trayga al cauildo para firmar.

Executores fieles diputados y oficios.

Este dia se nonbraron por diputados fieles executores para este mes de setienbre al señor albaro de castrillo y simon enrriques que lo acetaron.

De la alhondiga al señor baltasar de herrera.

De la cassa de la moneda al señor don joan de caruajal.

Y de las carneserias desta ciudad se nonbraron por diputados para este mes de setienbre de la mayor al señor luys pacho.

De la de santa catalina al señor alguazil mayor.

De la de la beracruz al señor baltassar de herrera y que se le avise.

Fiestas para la merced de su rregidor hizo de marques de salinas a su exelencia.

E visto por la ciudad el billete y lo dicho de palabra por el señor corregidor acerca de la merced que su magestad a hecho a su exelencia de titulo de marquez de salinas y ques rrazon questa ciudad muestre el contentamyento que en general y particular se a rrecibido de esta buena nueva se acordo lo siguiente.

Lo primoro que luego baya todo el cavildo a darle la nora buena a su excelencia en forma de ciudad con sus massas.]

Lo segundo questa noche se agan luminarias en estas cassas de cauildo y se pregone para que las aya generalmente en toda la ciudad.

Lo tercero que todas las quadrillas que jugaren cañas esten juntas en las cassas de cauildo desta ciudad oy a las seys de la tarde con sus libreas para que con hachas de cera blanca salgan en forma de encamyssda y bayan a las cassas rreales a rregosijar esta buena nueua discurriendo por la ciudad a donde parezciere y que el mayordomo enbie a cada quadrillero seys hachas de cera blanca y a la quadrilla de palacio ocho y questo aga luego sin dilación. de todo esto se comete al señor albaro de castrillo, y quel mayordomo cumpla y pague todo lo quel dicho señor comyssario le ordenare y con sus libranzas se le passaran en quenta.

Otro si acordo la ciudad que para el myercoles nueue deste aya toros y juego de cañas con capas y gorros por los mismos quadrilleros que las jugaran en la fiesta de la ciudad y que los señores francisco rrodrigues de gueuara y don francisco de trejo soliciten a los caualleros quadrilleros desde luego para que junten sus cuadrillas y las tengan aperseuidas y a punto para el dicho dia.

Y queste mysmo dia se procure que aya quien de lanzada y que para esto desde luego se ponga vn cartel ofreciendo vna pieza de plata de tres marcos de plata, digo que sea de cincuenta pesos para el que mejor la diere y otra de quarenta al segundo.

Y que asi mysmo haya toros el jueues siguiente diez deste, y lanzada por los mismos precios y que sean juesses dellos los dichos señores francisco rrodrigues de gueuara y don francisco de trejo a los quales asi mysmo se encarga el cuydado de prevenir a los caualleros que rrigieron la plaza la bes pas-

Digitized by Google

sada para que el myercoles dicho se allen con sus bastones en ella.

Y asi mysmo prevengan garrochas y baras para los dichos dias para los toros y juego de cañas y quel mayordomo cumpla las libranzas de los dichos comissarios.

Otro si acordo la ciudad que los caualleros rregidores que tubieren comiciones en la fiesta passada la continuen cada vno en lo que fue a su cargo como se espera de su cuydado y la buena bolutad con que acuden a esta fiesta.

Otro si acordo la ciudad quel señor alguazil mayor tome a su cuydado el aser cerradura en el toril con vna guarda.

Otro si acordo la ciudad que los tablados que se rrepartieron por el señor alferes se guarde y cumpla el rrepartimyento hecho sin nobedad en cossa del.

Orden de la entrada en la plaza para el juego de cañas.

El primer puesto el señor corregidor y entran las quadrillas en la plaza en la forma siguiente.

La del señor corregidor.

La del señor alferes don francisco de bribiesca rroldan.

La del señor alcalde mas moderno don joan tello.

La del señor alguazil mayor francisco rrodriguez de gueuara,

La del señor thesorero xripstobal de zuleta.

Otro puesto ques del señor don francisco altamirano entran.

El señor luys pacho mexia.

El señor don alonso de rriuera.

El señor don joan de caruajal.

El señor alcalde mas antiguo don antonyo de la mota.

El señor don francisco de altamirano.

Estos dos puestos an de jugar como esta dicho el vno contra el otro tenyendo el de la yglesia mayor el señor corregidor y el de las cassas de cauildo el señor don fernando altamirano.

Despues de auer corrido las carreras ordinarias y las quadrillas juntas acomete el señor don fernando altamirano y le rresponde el señor corregidor al señor corregidor rresponde el señor don antonyo de la mota al señor don antonyo de la mota rresponde el señor alferes al señor alferes rresponde el señor don joan de carvajal al señor don joan de carvajal rresponde el señor don joan de tello al señor don joan de tello el señor don alonso de rriuera al señor don alonso de rriuera rresponde el señor alguazil mayor al señor alguazil mayor rresponde el señor luys pacho al señor luys pacho rresponde el señor thesorero xripstoval de zuleta y desta manera prosiguen.

Y luego se acordo por la ciudad quel escriuano deste cauildo saque vn tanto desta orden y lo de firmado a cada cauallero de los que an de rregir la plaza.

Otro si acordo la ciudad quel mayordomo diego de cabrera a costa de pro-

Digitized by Google

pios cumpla todas las libranzas de los caualleros comyssarios questan nonbrados para esta fiesta.

Que diego de cabrera mayordomo cumpla las libranzas para esta fiesta.

Don Garci Lopez del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

En la ciudad de mexico

lunes siete de setienbre de mill y seyscientos y nueue años.

---

se juntaron en la sala del cauildo don garcia lopes del espinar corregidor desta dicha ciudad francisco rrodrigues de guevara alguazil mayor alonso dias de la barrera correo mayor simon enrriques depositario joan de torres loranca luys pacho mexia rregidores.

Cartas de los solicitadores despaña.

Este dia se abrieron dos pliegos de cartas de vno de matheo de ayssa y el otro de diego de salas barbadillo y bistas y los nueuas se mandaron guardar en el archivo para rresponder a su tienpo a todas las dichas cartas.

Y asi mysmo se mando guardar en el archivo la sxecutoria en rrazon de los sensos y con esto se fueron del cauildo dicho.

Exelencia en rrazon de los sensos.

Don Garcilopes del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

En la ciudad de mexico

lunes catorze de setienbre de mill y seyscientos y nueue años.

---

se juntaron a cauildo don garcia lopes del espinar corregidor desta ciudad baltassar de herrera guillen don francisco de trejo francisco escudero de figueroa simon enrriques depositario joan de torres loranca luys pacho mexia rregidores.

Entro joan de arguello portero y certifico aber llamado a cauildo con el billete que se le dio y que el señor don francisco de torres ny el señor albaro de castrillo no estan en la ciudad y el

señor don francisco de solis esta malo en cama y el thenor del billete es el siguiente.

Auto de su excelencia con acuerdo de la rreal audiencia sobre el desague

Vuestra señoria se junte a cauildo lunes catorze de setiembre a las ocho oras de la mañana para uer vn auto de su excelencia con acuerdo de la rreal audiencia y ordenar en rrazon de todo lo que conbenga y no falte ninguno de vuestra señoria por ser negocio de ynportancia y se ara con los que binyeren y parara entero perjuycio a ausentes y presentes.—*don garcia.*

Este dia se uido vn tanto del dicho auto firmado de alonso pardo ques del tenor siguiente.

Y se mando por la ciudad acentar en este libro del cabildo y que se entregue a los comyssarios que se nonbraron con auto de lo que se acordare.

En la ciudad de mexico a cinco dias del mes de setiembre de mill y seiscientos y nueue años don luys de velasco cauallero de la orden de santiago virrey lugar thenyente del rrey nuestro señor gobernador y capitan general de la nueua españa y presidente de la rreal audiencia y chancilleria que en ella recide etcetera dixo que por quanto abiendo tratado y conferido largamente con la rreal audiencia sobre tomar la rresolucion en la obra del desague si conbendria que se estiendere y continuare asta la laguna desta ciudad o se profundase la questaua hecha desde la de citlaltepeque hasta la caida nochitongo conforme a las medidas ultimamente hechas de suerte que tubiese capasidad para rreseuir el agua de la dicha laguna de mexico cada y cuando que conbiniese continuarse para que se bean los rreparos que se an de hacer para la conserbacion y perpetuidad ansi de lo hecho como de lo que se hiziere conbiene se de noticia a todos los estados desta cibdad ansi eclesiasticos y rreligiosos como seglares para que cada uno dellos nonbren dos personas de ciencia y conciencia que se enteren del estado que la obra del dicho desague tiene y de la necesidad que ay de su continuacion y rreparo biendolo por vista de ojos y los que ansi fueren nonbrados por los dichos estados abiendo visto la dicha obra y hecho las demas diligencias que les paresciere conbenir se junten en la parte e lugar que fuere señalado que sera para veynte desxte presente mes y año y se les muestren todas las diligencias que desde el principio del dicho desague se han hecho en rrazon del y lo que rrespondieron los cauildos eclesiasticos y seculares desta civdad y los conbentos y consulado della a la propusicion que su excelencia les hizo del trauajosso estado en que la dicha civdad estaba cuando se comenzo el dicho desague con la inundacion de la dicha laguna pidiendose por todos generalmente se pusiese luego en execucion y la informacion de algun numero de testigos que de pedimiento del dicho cauildo y rregimiento desta civdad se rrecibio de la presisa nesesidad que auia del dicho desague y del inestimable balor de la dicha civdad y edificios della que si no era con desague general no se podria librar de la dicha ynundacion y de las medidas que por dos veses se hizieron por los maestros y personas de mas conocida expiriencia y suficiencia que se allaron en el arte de cinco desagues que se propucieron por la parte de san cristoval coatepeque y elecion que se hizo con acuerdo de la dicha rreal audiencia de el de güegüetoca y nochiltongo en que concurrio tambien el licenciado diego de landeras y velasco del consejo rreal de las yndias visitador general que fue deste rreyno y ansi mismo las medidas que ultimamente se hizieron desde el dicho pueblo de güegüetoca hasta la caida de nochitongo y declaraciones hechas en rrazon de la dicha obra por los padres maestros y fray hernando bacan prior del conbento de santo domingo desta ciudad y fray andres ximenes y enrrico martines damian dauila mesura y alonso martin que se a-

Digitized by Google

llaron presentes a estas ultimas medidas como ynteligentes en ello y pareseres dados en el discurto de la dicha obra por algunos maestros que se excelencia lleuo a verla y los que agora nueuamente an de dar los alarifes y maestros questan nonbrados por su excelencia para yr a ber la obra para que auiendo visto todo lo suso dicho y conffirido y tratado sobello den su pares ser y esto ffecho se lleue a la dicha rreal audiencia para que por ella bisto se provea lo que mas conbenga y que deste auto se lleue un treslado autorizado a todos los dichos estados para que dentro del dicho termino pongan en execucion lo en el contenido y ansi lo droveyo y mando su exselencia con acuerdo de la dicha rreal audiencia don luys de velasco el licenciado don pedro de otalora el licenciado diego nuñez morquecho el doctor joan quesada de figueroa el licenciado rrodrigues el licenciado pedro juares el doctor marcos guerrero el licenciado aller de billagomes.—Ante mi *alonso pardo.*—testado donde concuerda con el original *alonso pardo.*

Resceuiosete auto original para darlo a su exelencia con nuestro parecer.

E visto por la ciudad de conformydad se acordo que el señor don francisco de trejo caruajal y el señor luys maldonado corral vayan en conformydad del auto de su excelencia y rreal audiencia a la parte y lugar que en el se declara y bean y se enteren de todo para que en nonbre desta ciudad poder dar entera rrelacion a su excelencia y junta que se a de hacer cumpliendo con el tenor del dicho auto y los dichos señores comyssarios acudan luego a su excelencia a dalle parte deste nombramyento y biaje que an de hacer para que su excelencia les mande lo que an de hacer y orden que an de guardar.

Comisarios para esto y que el mayordomo de rrecaudos que vbieren menester.

Y asi mysmo acordo la ciudad quel mayordomo desta ciudad v otra persona en su nonbre vaya con los dichos señores comyssarios para que les de todo lo nesesario para sus personas y cuidados y cabalgaduras a costa de propios guardando en todo el orden que los dichos señores comyssarios mandaren que con su certificacion de qualquier dellos se le pasara en quenta todo el gasto que se hiziere en todo el tienpo que se ocuparen en el dicho viaje.

Salario a juan de arguello portero.

Este dia se uido vna peticion de joan de arguello portero deste cauildo en que pide el segundo tercio de su salario deste año y bista por la ciudad atento que consta que sirue se le mando librar ffecha la quenta por el orden que se suele y acostumbra.

Libranza a antonio gonzales de salario.

Este dia se bido vna peticion de antonio gonzales portero de este cauildo en que pide el tercio segundo de su salario deste año de portero de maza y bista se mando librar el dicho salario atento que consta que sirue ffecha la quenta por el orden y forma que se suele y acostumbra.

Libranza al bachiller joan de jasso de vn tercio de su salario.

Este dia se uido vna peticion de joan de jasso bachiller capellan deste cauildo en que pide el segundo tercio de su salario deste año y atento que consta que sirue se le mando librar ffecha la quenta.

Libranza a los diputados de carneserias.

Este dia se acordo por mexico que se libre y pague a los señores joan de torres loranca y don alonso de rriuera y don leonel de ceruantes rregidores que siruieron el mes passado de diputados en las tres carneserias el salario que se suele y acostumbra librar para que el obligado lo pague de sus propios y bienes conforme a la condicion del rremate.

Don Garcilopes del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

Digitized by Google

En la ciudad de mexico

biernez diez y ocho de setienbre de mill y

seyscientos y nueue años.

---

se juntaron a cauildo don garcia lopez del espinar corregidor desta ciudad francisco escudero de figueroa albaro de castrillo simon enriques depositario general don alonso de rriuera rregidores.

Entro joan de arguello portero y certifico auer llamado a cauildo con el billete que se le dio a todos los caualleros que ay en la ciudad y el billete es el siguiente.

Vuestra señoria se junte a cauildo biernes diez y ocho de setiembre a las nueue oras de la mañana para ver vna peticion de joan rramires de pereda de cierto adbitrio y ordenar en rrazon dello todo lo que convenga y se ara con los que vinyeren.—*don garcia.*

Regidor.

Entro el señor don joan de torres loranca.

Este dia simon enrriques depositario general presento vna rreal prouicion de su magestad de aprovacion de su titulo de tal depositario ques del tenor siguiente.

Don phelipe por la gracia de Dios rrey de castilla de leon de aragon de las dos sisilias de gerusalen de portugal de nauarra de granada de toledo de valencia de galicia de mayorcas de sevilla de cerdeña de cordova de corsega de murcia de jaen de los algarues de algesira de gibraltar de las yslas de canaria de las yndias orientales y occidentales yslas y tierra firme del mar oceano archiduque de austria duque de borgoña de brabante y millan conde de avspurg de flandes y de tirol y de barcelona señor de bizcaya y de molina etcetera.

Confirmacion de titulo de depositario general a simon enrriques.

Por quanto por parte de vos simon enrriques se me a hecho rrelacion que auiendose traydo como se acostumbra y esta por mi ordenado en almoneda y publico pregon el oficio de depositario general de la ciudad de mexico questava vaco por muerte de alonso fernandes de flandes se rremato en bos como en mayor ponedor en quarenta y quarenta y quatro mill pesos de oro comun con que ofresisteis servirme con ciertas condiciones espresadas en el rremate que en bos se hizo y mill y seyscientos y cinquenta pesos de oro comun de prometido y que por auer dado satisfacion de los dichos quarenta y quatro mil pesos auiendo descontado dellos lo que el dicho prometido os pertenecia a los officiales de mi rreal hacienda de la dicha ciudad de mexico el marques de montesclaros mi virrey governador y capitan general que a la sazon era de la nueua españa os dio el titulo y rrecaudo nesesario para que desde luego pudieredes vssar y exercer el dicho officio con que dentro de tres años llebassedes confirmacion una del suplicandome que atento a ello os la mandase dar como la mi merced fuere y auiendose bisto en mi concejo de las yndias con lo que acerca dello dixo y alego el dotor don pedro marmolejo mi fiscal en el y que por rrecaudos que en el se an presentado consta de lo suso dicho y de auerse os dado posecion del dicho oficio y admitido el vsso y exersicio del auiendoseos tomado el juramento acostumbrado y dado fianzas para la seguridad de lo que entrare en

Digitized by Google

buestro poder se acordo que deuia mandar confirmar el rremate en bos fecho del dicho oficio y el titulo que el dicho mi virrey os dio con las condiciones en el contenidas y espresadas y por mi visto tube por bien de aprovar y confirmar todo ello como por la presente lo apruevo y confirmo y acatando vuestras partes y lo que me aueis servido y espero me seruireis es mi merced y boluntad que agora y de aqui adelante durante vuestra vida con condicion que no lo podais rrenunciar si no es en conformidad de la orden que vltimamente tengo dada acerca de las rrenunciaciones de los oficios bendibles en las yndias seis mi depositario general de la dicha ciudad de mexico con bos y boto en el cauildo della y que como tal podais vssar y vsseis el dicho officio en los cassos y cossas a el anexas y concernientes segun y de la manera que le vsso pudo y deuio vsar el dicho alonso fernandes de flandes y guardandoseos las condiciones del rremate que como dicho es se hizo en bos en todo y por todo segun y como en ellas se contiene y declara y por esta mi carta o su treslado signado de escriuano publico mando al mi virrey presidente y oidores de mi audiencia rreal de la dicha ciudad y al concejo justicia y rregimiento della que os ayan por tal depositario general de aquella ciudad y vssen con bos el dicho oficio segun dicho es y os guarden y agan guardar todas las vuenas gracias mercedes franquezas libertades preminencias prerrogativas e ynmunidades y todas las otras cossas y cada vna de ellas que por rrazon del dicho officio deueis auer y gozar y os deuer ser guardadas de todo bien y cumplidamente sin que os falte cossa alguna y os entreguen y agan entregar todos y qualesquier bienes y haciendas que se ubieren de depositar en bos como tal depositario general para que ansi con su buena admynistracion como en lo demas que conbenga se guarde y cunpla lo que en esta rrazon esta ordenado por ordenanzas y cedulas rreales y os acudan y agan acudir con todos los salarios y derechos al dicho officio anexos y deuidos pertenecientes segun y como se ocudio al dicho alonso fernandes de flandes y los demas buestros antesesores y que en ello ni en parte dello os no pongan ni consientan poner embargo ny ympedimento alguno que yo por la presente os rrecibo y e por rrecibido al dicho officio y os doy poder y facultad para le vssar y exercer dada en madrid a catorce de abrill de mill y seiscientos y nueue años yo el rrey yo joan de ciriza secretario del rrey nuestro señor la fize escribir por su mandado el conde de lemus y de andrade el licenciado don francisco de arias maldonado y sotomayor el doctor bernardo de olmedilla el licenciado juan de villagutierre el licenciado bernardo de billagomes el licenciado rrodrigo de aguiar y acuña rregistrada francisco de mondragon chanciller francisco de mondragon.

En la ciudad de mexico a diez dias del mes de setiembre de mill y seyscientos y nueue años estando los señores presidentes e oydores de la audiencia rreal de la nueua españa en el acuerdo por presencia de mi cristobal osorio escriuano de camara della simon enriques depositario general desta corte y rregidor desta ciudad presento este rreal titulo de la confirmacion de su titulo y oficio y pidio se ubiese por presentado y bisto por los dichos señores la obedecieron con la rreuerencia y acatamyento debido y mandaron que despues de aberse asentado en el libro de esta rreal audiencia se le buelba original y asi lo proveyeron y rrubricaron.—ante mi *cripstoval ossorio.*

E visto por la ciudad se mando boluel el original a la parte quedando acentado en el libro.

Este dia se uido vna prouicion rreal y titulo de aprovacion del officio de rregidor desta ciudad presentado por don alonso rribera ques del tenor siguiente.

Don phelipe por la gracia de Dios

Digitized by Google

Confirmacion del titulo de rregidor a don alonso de rrivera.

rrey de castilla de leon de aragon de las dos sicilias de jerusalen de portugal de nauarra de granada de toledo balencia de galicia de mayorcas de sevilla de serdeña de cordoua de corcega de mursia de jaen de los algaves de alguecira de gibraltar de las yslas de canaria de las yndias orientales y ocidentales yslas y tierra firme del mar oceano archiduque de austria duque de borgoña branante y milan señor de viscaya y de molina etcetera porquanto por parte de bos don alonso de rribera y abendaño se me a hecho rrelacion que en birtud de la orden que por cedula mia de catorze de diziembre del año de seiscientos mande dar y di a cerca de las rrenunciaciones de los officios bendibles en las yndias rrenuncio en bos don jorge de merida y molina el que tenia de rregidor de la ciudad de mexico por once mill pesos de oro comun que fue el justo y berdadero balor que se aueriguo cerca del dicho officio por los quales de auer metido y pagado en mi caxa rreal los cinco mill y quinientos pesos dellos que son los que conforme a la dicha cedula tocan a mi rreal hacienda y aber bibido los treinta dias que conforme a lo dispuesto por ella han de bibir los que rrenunciaran semexantes officios despues de aberlos rrenunciado don luys de velasco mi virrey gobernador y capitan general de las provincias de la nueua españa os dio el rrecaudo nesesario para que desde luego pudiesedes vssar y exercer el dicho officio con que dentro de quatro años lleuasedes confirmacion mia del suplicome que attento a ello os la mandase dar o como la mi merced fuese y abiendose bisto por los del mi concejo de las yndias y que por rrecaudos que en ella se an presentado consta de lo susso dicho y de auer admitido el uso y exersicio del dicho oficio auiendo hecho el juramento acostunbrado tube por bien de dar la presente por la qual acatando lo sobre dicho y buestra abilidad y suficiencia y buenas partes y lo que me abeis seruido y espero me seruireis e tenido por bien de confirmar y aprovar como por la presente confirmo y apruevo la rrenunciacion en bos fecha del dicho officio y el titulo que os dio el dicho mi virrey y es mi merced y boluntad que agora y de aqui adelante durante buestra vida seais rregidor de la dicha ciudad de mexico y que como tal rregidor della podais vssar y exerser el dicho officio en los cassos y cossas a el anexas y concernientes segun y de la manera que le usan los otros rregidores de la dicha ciudad de mexico y de las otras ciudades villas y lugares de las yndias y destos rreynos y por esta mi carta o su treslado signado de escriuano publico mando al consejo justicia y rregimiento de la dicha ciudad y a todos los caualleros escuderos oficiales omes buenos y otras personas de qualquier calidad que sean que os ayan y rresiuan y tengan por tal rregidor della y vssen con bos el dicho officio segun dicho es y os guarden y agan guardar todas las honrras gracias mercedes franquezas libertades preminencias prerrogativas e inmunidades y todas las otras cossas y cada vna dellas que por rrazon del dicho officio debeis aver y gozar y os deuen ser guardadas de todo bien y cumplidamente sin que os falte cossa alguna y que en ello ni en parte de ello os no pongan ni concientan poner enbargo ni impedimento alguno que yo por la presente os rrecivo y e por rrecebido a el dicho officio y al uso y exersisio del y os doy poder y facultad para le vssar y exerser la qual dicha merced os ago con tal que os ayais de presentar con esta mi provicion en el cauildo de la dicha ciudad dentro de dos años contados desde el dia de la data della en adelante y de otra manera el diche officio quede vaco para que yo pueda acer merced del a quien mi boluntad fuere y que si os ausentareis de la dicha ciudad ocho meses sin mi licencia no llendo a cossas de mi servicio o que cumplan al concejo della ansi mysmo ayais perdido y perdais los dichos officios y los unos ni los otros no hagais cosa en contrario dada en madrid a dos de marzo de mill y seiscientos y nueue años yo el rrey yo joan de ciriza secretario del rrey nuestro señor la fize escriuir por su

Digitized by Google

mandado el conde de lemus y andrade don thomas ximenes ortis don francisco de tejada y mendoza el licenciado joan gonzales y solorzano el licenciado bernardo de billagomes el licenciado rrodrigo de aguiar y acuña rregistrada francisco de mondragon chanciller francisco de mondragon.

E visto por la ciudad mando que quedando acentado en este libro con testimonio de su presentacion se le buelba original al dicho don alonso de rrivera.

Libransa de vn tercio de salario al contador santos dias de villegas.

Este dia se bido vna peticion de santos dias de villegas contador desta ciudad y sus propios en que pide el segundo tercio de su salario deste año y el parescer dado por el señor juan de torres loranca diputado de propios y bisto se le mando librar por el orden y forma que se suele y acostumbra librar este salario ffecha la quenta.

Libranza de vn tercio de salario a agustin de bustamante fiel de la rromana de la carneseria.

Este dia se vido vna peticion de augustin de bustamante en que pide el segundo tercio de su salario deste año de fiel de la rromana de la carneseria mayor y el parecer del señor joan de torres loranca y bisto se le mando librar el dicho salario ffecha la quenta por el orden que se suele y acostumbra.

Don Garcilopes del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

En la ciudad de mexico

biernes veynte y cinco de setiembre de

mill y seiscientos y nueue años.

---

se juntaron a cauildo don garci lopes corregidor desta ciudad alonso de baldes baltassar de herrera albaro de castrillo rregidores.

Este dia se uido vn titulo de familiar del santo officio desta ciudad de mexico por parte de alexandro federico ques del tenor siguiente.

Titulo de familiar del santo officio a alexandre federique.

Nos los ynquisidores contra la heretica prouedad y apostacia en la ciudad y arzobispado de mexico con los obispados de guaxaca nueua galicia mechoacan tlascala yucatan guatemala chiapas verapas onduras nicaragua banana filipinas y sus cercanias y jurisdicion por autoridad apostolica etcetera por quanto para las cosas que se ofrecen del santo oficio de la ynquicicion en la ciudad de mexico conbiene que tengamos personas a quien las cometer y encomendar confiando de la fidelidad de bos alexandro federique vezino de la dicha ciudad abida a nuestra ynstancia ynformacion de vuestra limpieza y de los demas rrequicitos nesesarios en la civdad de florencia vuestra naturaleza por horden que tubimos del concejo de su magestad de la santa general ynquisicion y que con todo

Digitized by Google

suseto y solicitud hareis lo que por nos bos fuere cometido y encargado en las cosas tocantes al santo officio y exercicio del por la presente bos nonbramos constituimos y diputamos familiar deste santo officio para que seais uno de los familiares del numero de la dicha ciudad de mexico y como tal podais gozar y gozeis de todas las exenciones y libertades de que segun derecho y leyes y prematicas y cedulas de su magestad estilo y constituciones del santo officio y concepciones apostolicas los que son tales familiares suelen y deben gozar y bos damos licencia y facultad para que podais traer y traigais armas ansi ofensibas como defensibas de dia y de noche publica y secretamente por qualesquier partes y lugares de todo nuestro distrito sin que en ello vos séa puesto ynpedimiento alguno y exsortamos rrequerimos y amonestamos y siendo nesesario en birtud de santa obediencia mandamos a todos y qualesquier juezes y justicias officiales y ministros suyos so pena de excomunion mayor y de quinientos ducados de castilla ansi a las justicias de esta civdad de mexico como de las otras ciudades villas y lugares de nuestro distrito que bos ayan y tengan potal familiar y os guarden y agan guardar todas las exenciones y libertades que a los semejantes familiares como dicho es se acostunbran guardar y que vos no tomen ni quiten las dichas armas ni se entremetan a conozer ni conozcan de las causas criminales tocantes a buestra persona y nos las rremitan como juezes competentes que somos para conocer dellas y sobrello no vos molesten en manera alguna y en todo guarden y cumplan lo que su magestad cerca dello tiene mandado.

Otro si mandamos a bos el dicho alexandre federique que dentro de quince dias de la data desta nuestra cedula la presenteis en el cauildo y ayuntamiento de la dicha civdad de mexico para que seais abido y conozido por tal familiar y se os de testimonio della a las espaldas de la dicha presentacion en testimonio de lo qual mandamos dar y dimos la presente firmada de nuestros nonbres sellada con el sello del santo officio y refrendada del secretario de el en la civdad de mexico a veynte e dos dias del mes de setienbre de mill y seys cientos y nueve años el licenciado don alonso de peralta el licenciado gutierre bernardò de quiros por mandado del santo officio pedro de marrozca.

E visto por la ciudad se vbo por presentado y se mando que quedando acentado en este libro se le buelba el original con testimonio de su presentacion a las espaldas del dicho titulo.

Este dia entro juan de arguello portero y dixo questan a la puerta del dicho cauildo el señor francisco de cervantes de la cruzada y que traya vn rrecaudo a la ciudad con vna carta de su magestad y se le mando que entrasse y abiendo entrado se le dio aciento en la vltima silla por ser propietario y dixo como el comissario de la santa cruzada suplicara a la ciudad se allase a posesion que se a de hacer el martes para rreseuir la santa bula como la ciudad lo a tenido de costumbre y dio la carta que su tenor es el siguiente.

Carta del rrey nuestro señor en rrazon de la bula de la santa cruzada.

El rrey concejo justicia e rregimiento jurados canalleros escuderos oficiales y hombres buenos de la civdad de mexico saued questando mis rrentas muy gastadas y mis rreynos y bazallos trabajados por la defenza continua que yo ago a los moros turcos y erejes y enemigos de la santa yglesia catolica romana como lo an hecho los rreyes mis predesesores tubo por bien la santidad del papa clemente otabo de felis rrecordacion y en su confirmacion nuestro santo padre paulo quinto de me conceder y de nueuo prorrogar la bula de la santa cruzada para que suplique y predique juntamente con la bula de composicion ami en mis rreynos despaña como en todas las yndias yslas y tierra firme del mar oceano sujetas a mi corona rreal la qual se a de predicar y



publicar en ellas la sexta predicacion que se a de hacer despues de cumplida y acabada la quinta del tercer asiento que de presente corre por ende y bos mando que cada y cuando se fuere a presentar y predicar la dicha santa bula de cruzada en esa ciudad de mexico la salgais a rreseuir con la solenidad y beneracion que se rrequiere a santa bula como mas largamente cuando por mi carta patente y por las proviciones e ynstruiciones que el dicho comisario a dado o diere para ello las quales hareis guardar y cumplir en todo y por todo como en ellas se contiene y que los oficiales y ministros que en ella entendieren sean faborezidos y bien tratados que en ello me servireis dada en madrid a treze de marzo de mill y seis cientos y ocho años yo el rrey por mandado del rrey nuestro señor joan de ciriza.

E vista por la ciudad fue obedecida con la rreberencia y acatamyento deuido y en quanto a su cumplimyento se ara lo que sienpre la ciudad a hecho acudiendo a la prosecion y a todo lo demas como su magestad lo manda y que se guarde en el archivo.

Libranza de vn tercio de salario a bartolome de santin. Este dia se vido vna peticion de bartolome de santis en que pide el segundo tercio de su salario de beedor de los egidos y el parecer dado por el señor luys maldonado. E vista por la ciudad se le mando librar ffecha la quenta por el orden y forma que se suele y acostumbra librar este salario.

Don Garci Lopez del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

En la ciudad de mexico lunes beynte y ocho de setiembre de mill y seyscientos y nueue años

---

se juntaron a cauildo don garcia lopes del espinar corregidor desta ciudad alonso de valdes don francisco de trejo pedro nuñez de prado don francisco de solis y barraza alonso dias de la barrera correo mayor simon enrriquez depositario juan de torres loranca luys pacho mexia rregidores.

Entraron los señores luys maldonado y don alonso de rriuera rregidores y el señor baltassar de herrera. **Regidores**

Este dia entro juan de arguello portero y certifico auer llamado a cauildo con el billete que se le dio a todos los canalleros que ay en la ciudad y que los señores don francisco de bribiesca y don francisco de torres no estan en la ciudad y a los demas llamo con el billete siguiente.

Vuestra señoria se junte a cauildo lunes veynte y ocho de setienbre a las ocho oras de la mañana para uer vna peticion de martin sanches falcon en rrazon de que se le buelba su salario de algebrista y todo lo demas y para uer vn parecer del señor alonso de castrillo en rrazon de lo que pide la viuda de sancho de pantigosso se le paguen mill

Digitized by Google

fanegas de mais y ordenar en rrazon desto todo lo que conbenga y se ara con los que biniesen y para entero perjuycio aucentes y pressentes don garcia.

El fiscal de su magestad pide se le rreciba ynformacion en rrazon del desague.

Este dia entro en el cauildo joan de la cerna scriuano rreal que asiste en el officio de gobierno y esto a la ciudad con vna peticion del licenciado don francisco de leos fiscal del rrey nuestro señor en rrazon de que se le rreciba cierta ynformacion en lo tocante al desague de la laguna de sumpango y cierto ynterrogatorio de preguntas y se le dixo que se oye.

Notificacion de vn auto para que se nonbre quien asista a las quentas de la sissa.

Esto dia entro en el cauildo fulano de olarde escriuano rreal y notifico a la ciudad vn auto de joan bautista carrillo de soto juez en birtud de comycion de su excelencia del señor vissorrey marques de salinas en rrazon de las quentas de la sissa que toma a la ciudad para que nonbrasse quien asista a las dichas quentas.

Que los diputados de propios asistan a estas quentas.

E visto por la ciudad la dicha notificacion se acordo que los señores diputados de propios acudan a asistir a estas quentas conforme a la obligacion de la ordenanza de propios.

Regidor quero.

Y estando presentes los señores alguazil mayor y joan de torres diputados de propios.

Martin sanches falcon pide se le buelua el salario de algebrista.

Este dia abiendose bisto el billete el señor corregidor mando que se lea la peticion de martin sanches falcon y la de los conbentos y abiendose leydo mando se bote en rrazon dellas.

Y luego el señor baltazar de herrera dixo que por no conbenir que se acresiente costas y salarios nueuos a la ciudad especialmente para la ocacion presente por las caussas que protesta dar y porque en este negocio de gracia en que para tratarse del an de estar todos los caualleros conformes ablando con el acatamyento que deue apela de mandar el corregidor que se note sobrello.

El señor corregidor que se oye el apelacion y que della y de lo que la ciudad botare en esta caussa se baya a hacer rrelacion y asi bote la ciudad.

El señor baltassar de herrera dixo que deste segundo auto del señor corregidor ablando con el acatamyento que deue apela para la rreal audiencia hasta que la rreal audiencia determine si a de tratar del o no por ser negocio de gracia y no auer conformydad.

El señor corregidor dixo que atento que no ynpide yr botando abiendose de lleuar a la rreal audiencia todo para que en ella se mande lo que fuere justicia se cumpla lo mandado y la ciudad bote.

Y luego se boto en la forma siguiente.

El señor alguazil mayor dixo que el dicho martin sanches falcon pide se le aga nonbramiento nueuo del officio que a tenydo de algebrista y se le buelba el salario que tenya y para esto no se a dado billete ques nesesario se de para qucluuier nonbramyento y questo no se aga asta el dia de las elecciones y entonces enterada la ciudad de si ay otras personas que sepan y exersan el mysmo officio queste martin sanches elejira la ciudad si conbinyere su persona o lo que mas conbenga.

El señor alonso de valdes dixo que abiendo bisto oy en este ayuntamyento el nombramyento que se hizo de algebrista que se hizo en martin sanches y el salario que se le señalo y los fundamentos y motiuos que para ello tubo y la confirmacion del señor vissorrey marques de billamanrrique y que las

Digitized by Google

mesmas caussas y rrazones corren oy y no alla la caussa por que no continue en el mesmo mynysterio y que por las peticiones que dan oy los rreligiossos de san francisco y ospitales es menesterossa su persona y por las ynformaciones que se an hecho siempre que a pedido su salario consta auer cumplido con la obligacion que tiene hecha su boto y parecer es que por el tiampo que fuere la boluntad desta ciudad se le buelban a dar los mesmos trecientos pesos de salario trayendo confirmacion de su excelencia del señor vissorrey y rratificando la obligacion que tiene hecha por que de haserse así tiene por cierto se asse muy gran seruicio a Nuestro señor porque a este capitular le consta que a hecho muchas curas a personas pobres y nessesitadas y que a cumplido con la obligacion que tiene.

El señor baltassar de herrera dixo que sin perjuicio de la apelacion que tiene hecha su boto y pareser es que no se le deue dar este salario por aber pocos messes que la ciudad por justas causas le quito el dicho salario que protesta alegarlas no cumpliendo con la obligacion que tenya y el yntento que tiene solo es pagar a la ciudad con su mesma hacienda la mucha cantidad de dineros que le deue con que se quedo y also de la mayordomia de los maysses que admynystro muchos años lo qual a embarazado con negociaciones y solicitudes particulares.

El señor don francisco de trejo dixo que a contradicho sienpre este salario por parecerle que el dicho martin sanches no acudio con la obligacion que tenya y que rratificandolo con la nueua obligacion la que la ciudad le pusso en el dicho su officio y añidiendo á ella bisitar con continuacion el ospital de los yndios es de pareser se le de el dicho salario con confirmacion nueua del señor vissorrey y concedida la trayga a esta ciudad para que en el cauildo ordinario que se suele hacer acuerde y mande se pregone publicamente a lo que se obliga el dicho martin sanches para que venga a notisçia de los pobres y acudan al cauallero rregidor questa ciudad nonbrare en casso que el dicho martin sanches no acuda con particularidad y puntualidad a lo que se obliga y queste salario sea por la boluntad desta ciudad y se elija cada vno con los demas y se le de nonbramyento y no se le libre el salario sin certificacion del caballero comyssario.

El señor pedro nuñez de prado y cordoua dixo queste officio se aga nonbramyento el dia de año nueuo como de los demas officios questa ciudad nonbra cada año y que la ciudad no le pague su salario asta que conste auer curado a los pobres ques el fin principal que la ciudad tiene para darselo porque lo que es el asistencia en mexico como vezino de ella y que en la nueua españa no ay otra ciudad semejante es fuerza asistir en ella y que el salario sea de los tres cientos pesos que lestan señalados de su primer nonbramyento con nueua confirmacion del señor vissorrey y questo se entienda de auerse de nonbrar cada año.

El señor luys maldonado dixo el boto del señor alonso de baldes con todas las demas circunstancias del señor don francisco de trejo en especial en la del pregon para que todos los pobres desta rrepublica sepan la merced questa ciudad les ase.

El señor don francisco de solis dixo que se conforma en todo y por todo con el parezer del señor don francisco de trejo con que el nonbramyento sea desde luego porque si acasso algun enfermo peligra no dexe la cura para nauidad que podra sser que no sane entonces.

El señor correo mayor dixo como el señor alonso de valdes y dize lo mesmo.

El señor depositario simon enrriques

dixo como el señor luys maldonado y dize lo mesmo.

El señor joan de torrez loranca dixo como el señor alonso de baldes y dize lo mesmo con la circunstancia del pregon que dize el señor don francisco de trejo y lo del comyssario.

El señor don alonso de rriuera dixo que dize lo mesmo que el señor don francisco de trejo.

El señor luys pacho mexia dixo que dize lo mesmo que el señor don francisco de trejo.

El señor corregidor mando que todo lo votado se lleue a la rreal audiencia guardandpse lo botado por la mayor parte.

El señor baltassar de herrera dixo que ablando con el acatamyento que deue torna a apelar de todo lo hecho en este cauildo en esta rrazon.

Este dia el señor baltassar de herrera guillen dixo questando mandado prender martin sanches falcon por el alcance questa ciudad le tiene hecho no se a hecho ni asse atento a lo qual no se ha cobrado protesta que el rriesgo que en esto obiere sea por rriesgo del cauallero a cuyo cargo a estado y suplica á la ciudad se mande de nueuo se cobre.

Que los diputados que tienen a cargo la cobranza de martin sanches falcon lo cobren.

E visto por la ciudad se acordo que los señores diputados que tienen a su cargo esta cobranze vea lo que falta por acer y lo aga y pida ante el señor corregidor lo que convenga asta que se cobre todo lo que debiere.

Peticion de albaro de castrillo sobre las 1000 fanegas de mays de sancho de pantigosso.

Este dia se uido vna peticion del señor albaro de castrillo en rrazon de las mill fanegas de mays que pide la viuda de sancho de pantigosso se le paguen en birtud de la comycion que la ciudad le dio en el decreto de vna peticion del cabildo de veynte y seys de setiembre de mill y seyscientos y ocho años ques del tenor siguiente.

Albaro de castrillo rregidor desta ciudad en cumplimiento del decreto de vuestra señoria de veynte y seys de setienbre del año passado de mill y seyscientos y ocho años sobre las mill fanegas de mayz que pide la parte de doña antonya de las rroelas biuda de sancho de pantigosso por averlas prestado al posito desta civdad siendo admynystrador diego de paredes bribiesca digo que abiendose fecho la ynformacion que vuestra señoria mando por el decreto y constando por ella ser el balor del mayz en aquel tiempo a diez y ocho rreales fanega menos el flete se a allado y bisto que vuestra señoria no tiene obligacion de mandar pagar el balar del dicho mayz porque conforme a la escritura que se otorgo entre diego de paredes bribiesca y sancho de pantigosso consta que diego de paredes bribiesca no se obligo a entregar mays ninguno a el dicho sancho de pantigoso si no solamente rrecudimiento para que lo cobrase de los pueblos que deuieren maiz al posito y en su cumplimyento parece se le dio vna comicion o rrecudimiento en el pueblo de xuchimilco que deuia y deue al posito mucha cantidad de mayz y no parese que sobre la cobranza aya fecha la parte del dicho sancho de pantigosso diligevcia alguna sin que se aya obligado el posito a ningun saneamyento porque tan solamente se contento con darle el dicho rrecudimiento y asi se cumplio con el por lo qual vuesa señoria ni el posito debe cosa alguna y esto es lo que passa. Vuestra señoria ordenara y mandara lo que fuere seruido ffecho en mexico a veynte y zinco de septiembre de mill y seyscientos y nueue años. —*aluaro de castrillo.*

E visto por la ciudad se boto en la forma siguiente.

Digitized by Google

El señor alguazil mayor dixo que atento a lo referido en los autos donde esta yncerto el parecer del señor albaro de castrillo se conforma con dicho parezer ques el yncorporado en este cauildo treslado del questa en los dichos autos.

El señor alonso de valdes dixo que se conforma con el parecer del señor albaro de castrillo de suso rreferido en que dize que no tiene obligacion esta ciudad a lo que pretende la parte de sancho de pantigosso los quales sigan en justicia donde bieren que les conbenga.

El señor baltassar de herrera el boto del señor alonso de baldes y dize lo mysmo.

El señor don francisco de trejo dixo quel decreto questa ciudad dio en veinte y seys de setienbre del año passado de seyscientos y ocho y comicion al señor albaro de castrillo no le da comycion personal al dicho señor albaro de castrillo para que de parezer si no para que se ynforme del balor que tubo el mayz en aquella ocacion y pagase a la parte del dicho sancho de pandigosso y que asi por quanto no tubo comycion para dar el dicho parezer no bota en el sino tan solamente en que la ciudad satisfaga lo que conste deuer y que para questo se aga con mas justificacion su boto y parecer es questos papeles y autos desde su principio se lleuen al doctor joan cano para que como letrado desta ciudad los bea y de parecer si estan justificados para satisfacer esta deuda.

El señor pedro nuñez de prado dixo como el boto del señor don francisco de trejo.

El señor don francisco de solis dixo que para botar en este casso tiene nesesidad de ber la comycion que para esto tubo el thesorero diego de paredes bribiesca y biendola botara.

El señor depositario simon enriques dixo el boto del señor alonso de baldes.

El señor alonso de rriuera dixo el boto del señor alonso de baldes.

El señor luys pacho mexia dixo el boto del señor alonso de baldes.

El señor corregidor que se guarde lo botado por mayor parte.

Que se escriua en fabor de don matias de solis a su magestad y a matheo de ayssa y en la de diego de salas barbadillo.

Don Garci lopes del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

Digitized by Google

En la ciudad de Mexico

dos dias del mes de otubre de mill y seys-

cientos y nueve años

---

se juntaron a cauildo don garci lopes del espinar corregidor desta dicha ciudad don francisco de trejo caruajal don francisco de bribiesca rroldan don francisco de solis y barraza simon enrriques depositario luys pacho mexia rregidores.

Cartas de generalisimo de sant francisco y otra del comysario general de yndias.

Este dia se abrieron dos cartas vna del generalisimo de sant francisco y otra del comysario general de yndias y bistas se mandaron firmar, digo, guardar en el archiuo.

Regidores.

Entraron los señores baltassar de herrera y el señor correo mayor.

Este dia el señor don francisco de solis y barraza procurador mayor dixo que suplica á la ciudad se siruiesse adbertir en si era necesario hacer algunas diligencias con su exelencia del señor marques de salinas en lo tocante a la elecion y nonbramiento que se a de hacer de alcaldes de la santa hermandad conforme a lo dispuesto y escrito en el título del prouincial que por buen comedimyento y por pareserle debia mrnyfestarlo a la ciudad se lo pregunto que la ciudad bea lo que en esto se deue hacer.

E visto por ciudad la dicha propusicion se acordo que los señores baltassar de herrera guillen y don francisco de solis y barraza procurador mayor en nombre desta ciudad den parte á su excelencia de lo rreferido en la dicha propusicion para que su excelencia se sirva de dar orden en lo ques la dicha elecion por estar el tienpo tan cercano y que como cosa nueua y a que se a de dar principio tendra algunas dificultades y de parte desta ciudad se le suplique le aga merced de onrrarla como sienpre lo a hecho y de lo que rresultare den quenta a esta ciudad.

Pareseres que dieron los comisarios que fueron al desague.

Este dia se bieron dos pareceres vno del señor don francisco de trejo y otro que enbio al cauildo el señor luys maldonado comysarios nonbrados por esta ciudad en conformydad del auto de su excelencia para ber el estado de la obra del desague y lo que conbendra acer adelante quales dichos dos pareceres son del tenor siguiente.

El señor don francisco de trejo y carabajal e yo como rregidor y del cauildo desta ciudad de mexico fuimos por mandado de vuestra señoria al pueblo de gueguetoca a ber el estado que tenia la obra del desague desta ciudad para que bista hiciesemos rrelacion a vuestra senoria y aunque pudiera yo rremitirme a la que el señor don francisco ara por cunplir con la obligacion de mi parte digo que vi la laguna del pueblo de zumpango y de tzitlaltepeque que toda es una la qual estaua tan pujante y llena que me admiro la mucha agua que tenga con averme informado alli que en este presente año en que estamos abian sido pocas las aguas de las corrientes de las minas de pachuca que escurren en esta dicha laguna y si ubieran venydo como suelen estubiera mucho mayor el cuerpo della que como dicho es estaua sobradamente crecido con las demas aguas que auia rreseuido del poderoso rrio de cuautitlan y teoluyuca bisto lo qual nos pusimos en la puente y conpuerta que en el cauo de la dicha laguna estaba obrada ques el

principio en que comienza el dicho desague y desde alli sin perder paso ni punto fuimos caminando por la obra del dicho desague biendo entrar por esta dicha compuerta questaua levantada el agua desta dicha laguna de zumpango la qual en este principio ansi por ser más hondable y más ancho que todo el resto del camino comienza a yr el agua al parezer manzamente lo qual caussa a lo que yo pude entender las estrechas bias que adelante por los socabones tiene la dicha agua no dejandola colar como quiciera y tambien puede ser estar impedida con alguna tierra de la que de las paredes cae y se derrumba de la dicha obra pero en el mismo curso adelante por el tajo abierto y mucho mas por las lumbreras y socabones como por allí passa por mayor estrecheza y menos hondura lleua muy gran corriente de manera que va ynpetu el qual siempre adelante es mas belos hasta en el fin en el qual vi debertia un gran buey de agua arrebatadisimamente de donde ya se va despeñando al rrio que la a de llevar al mar y esta dicha agua en esto último del mismo color y naturaleza que la bi salir al principio de la obra en la dicha compuerta con lo qual pude con grandisima y entera satisfacion de que berdaderamente sin poder tener dubda el dicho desague está muy cierto y obra lo que en el se habia pretendido y bisitando y biendo las lumbreras y socabones de la dicha via de la manera que mas pude satisfacerme bi la grandiosa obra que por lo admirable y bien proseguida se podia solo yr aber salvo que para la perfeccion y perpetuidad della me parecio rrestaua mucho trauajo asi para forticaficar las paredes de los dichos socabones y lumbreras que son de tierra debil y que se derrumba como por auer de profundizar en partes dos varas que los artifizes dizen son forzosas para que la dicha corriente y alegrar y ensanchar en ella todo lo que deua ser para que copiosamente estas aguas corran y desaguen con lo qual aviendo salido cierto y verdadero como lo es el principal fin de desaguar y dar corriente a quella laguna lo demas rrestante de perpetuar profundizar y ensanchar la dicha obra y dejarla capas todos los artifizes de quien me ynforme lo facilitaron estando como esta la dicha obra en estado tan sin duda de suerte questando en el punto y manera que dicho tengo sera para questa laguna del dicho pueblo de zumpango y todas las aguas que a ella concurren de que se forma desagüen y corran por este dicho desague y no vengan a la laguna desta dicha ciudad de mexico y aunque es ansi que si esta dicha laguna de mexico si se biere libre de las dichas aguas de la laguna de zumpango se podria tener seguridad por muchisimo tiempo que no correria rriesgo de ynundacion esta ciudad por las dichas aguas de la dicha laguna de zumpango son las mas poderosas y dañosas de todas las que rrecibe la laguna de mexico con todo eso son tantas las que de otras partes rresiue que si fuesse posible dejar de una vez hecho el dicho desague no solo para las aguas de la dicha laguna de tzumpango sino para desaguar totalmente la laguna de mexico seria seguridad perpetua para lo presente y futuro sin el sobresalto y rriego que ordinariamente se puede esperar especialmente y sin ninguna dubda si se dejare de proseguir y perficionar por lo menos las obras que hasta oy esta hecha porque las aguas de la dicha laguna de tzumpango no solo traen la mucha y dañosa agua que entra en la dicha laguna de mexico con que pone en ordinario riesgo á la ciudad sino tambien mucha tierra y lama de toda la rredondez con que se va levantando el plan de la dicha laguna de megico de manera que con muy poca agua puede benir á ser ymbencible el daño si se esperase a rremediar cuando se ubiese llenado el cuerpo de la laguna de mexico desta dicha tierra y lama de todo lo qual se ynfiere que se debe en todo acontecimiento proseguir acauar y perfeccionar el dho. desague en el punto que oy esta quando mas no pueda ser no dejando de procurar esperimentar con lumbreras y socabones se permitira la tierra siendo bensibles las dificultades que ofreciere qual dicho desague se profunde las catorze varas mas que dizen los artifizes son

Digitized by Google

forsosas para que sea en orden de desaguar esta dicha laguna de mexico porque allandose disposicion posible seria santo y justo que de una vez se hiciesse y acabase el dicho desague sin doior de costa ni trauajo aunque en esto lo tengan los yndios que no sera grave con el cuydadado que con ello se tiene pues el tienpo adelante no abiendo yndios como en efeto se ban acabando las dificultades desde agora se conbertiran en ynposibilidad para el rremedio desta ciudad que con gran encarecimyento debe suplicar a su excelencia no dexe la mano de tan digna obra de las suyas suplicando a nuestro Señor le guarde para queste tan gran bien y otros se concigan y esto es lo que me parescio y entiendo de lo que bi en esta caussa en Dios y en mi consiencia por quien lo juro. En mexico a dos de otubre de mill y seyscientos y nueve años.—*luis maldonado.*

Peticion de don francisco de trejo.

Por avto de vuestra señoria y comysion desta ciudad bicite toda la obra del desague hecho asistiendo enrrico martin persona que dixo estar por orden de vuestra señoria para dar a entender las dificultades que se pudieron ofrecer y de las que de la vista y conferencia rresultaron soy de pareser saluo etcetera. En los acuerdos que mexico a hecho en esta rrazon todos an sido que la laguna de mexico ques la que rresiue todas sus bertientes se desague para mayor perpetuidad della en cuya conformidad vuestra señoria se siruio mandarlo poner en execucion y por ynconbinientes que se ofrecieron en el acto de la dicha obra rresulto quedar el edificio y socabon para desaguar como desagua la laguna de tzumpango ques la que rreciue las bertientes de pachuca y las continuas del rrio de cuautitlan y se a bisto en esto la utilidad que se le a seguido a esta ciudad la qual continuando su pedimento para perpetua seguridad ques el desaguar la laguna de mexico la qual puede tener efeto por parte que va guiada la obra questa hecha sino se halla debajo de tierra algun ynbensible que lo ynpida y para que esto sea bisible se podrian hacer algunas catas ansi en toda la obra hecha como en las partes donde a de proseguirse para que mediante lo que mostrare se determine por los maestros y artifizes lo que convenga ansi en el fin principal ques el de la agua de la dicha laguna como en las cossas dependientes a el y esto con breuedad y que de la dilacion podría caussar muy gran daño y el ynposible de faltar los yndios mas si las catas que hicieron mostraren de todo punto ynposibilidad de conceguirse el desague de la laguna de mexico se podria ensanchar y fortalecer la obra hecha para desaguar por ella en gran abundancia la laguna de tzumpango dandole a la dicha obra la perfeccion que no se le pudo dar quando se labro procurando por todas bias quede permanente y perpetua y por quanto las auenidas y corrientes de pachuca y rrio de guautitlan que entran en la laguna de tzumpango son tan poderosas ques ynpusible quepan todas juntas por la obra del desague conbendria y tendria por acertado que se alzasen y fortalesiesen las calzadas que surcan la dicha laguna para que las dichas aguas allen vaso capas donde estenderse en el ynterior que desaguan por la dicha obra mediante lo qual vendran a allar las dichas abenidas la laguna bacia por ser ellas a tienpos y el desague ordinario y esto es lo que siento en Dios y en mi conciencia y lo que e podido alcanzar á saber de personas rreligiossas y esperimentadas en cassos semejantes ansi en ciencia como en esperiencia.—*don francisco de trejo.*

E visto por la ciudad ordeno lleuen a su excelencia esto pareseres originalmente quedando acentados en el libro del cabildo con el dicho auto todo originalmente y para ello se les entregue.

Reciui estos dos pareseres originales con forme al auto de la ciudad para llebarlos en tregallos a su exelencia. *Don francisco de trejo*

Este dia se nonbraron por diputados fieles executores para este mes de otubre para la diputacion a los señores joan de torres loranca y don joan de carvajal y estando presente el señor joan de torres lo aceto.

Fieles diputados y oficios.

Y del alhondiga al señor francisco de trejo caruajal.

Y de la cassa de la moneda al señor don alonso de rriuera.

Y de las carneserias se nonbraron por diputados para este mes de otubre de la mayor al señor don francisco de trejo caruajal.

Y de la de santa catalina al señor pedro nuñez de prado y cordoua.

Y de la de la beracruz al señor don francisco de torres santaren.

Este dia mando la ciudad que se libre y pague a los señores luys pacho mexia francisco rrodrigues de gueuara y baltassar de herrera el salario de diputados de las tres carneserias del mes passado de setiembre lo qual se les libre como se suele y acostunbra.

Salario de vn tercio a alonso muños veedor de los egidos.

Este dia se uido vna peticion de alonso de muños veedor de los egidos en que pide el segundo tercio de su salario deste año de tal veedor de los egidos.

E visto por la ciudad se le mando librar ffecha la quenta por el orden y forma que se suele y acostumbra librar este salario.

Don Garcilopes del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

En la ciudad de mexico

lunes cinco de otubre de mill y seyscientos

y nueue años.

---

se juntaron a cauildo don garcia lopez del espinar corregidor desta ciudad don francisco de solis y barraza alonso dias de la barrera correo mayor joan de torres loranca don leonel de cervantes rregidores.

Entro joan de arguello portero y certifico auer llamado a cauildo con el billete que se le dio a todos los caualleros que ay en la ciudad y que el señor don francisco de torres no esta en la ciudad y el señor albaro de castrillo rregidores y el billete es el siguiente, Vuestra señoria se junte a cauildo lunes cinco de otubre a las ocho oras de la mañana para uer vna peticion que da el señor correo mayor alonso dias de la barrera en rrazon de su quenta y comicion que tubo para la colacion que se dio a su excelencia rreal audiencia ciudad y damas y ordenar en rrazon dello lo que conbenga y ber si se a de pasar lo que gasto demas de los quinyentos pesos que se le dio comicion y con los que binyeren se bera y parara entero perjuycio a los llamados.—*don garcia.*

Salio del cauildo el señor correo mayor y se fue del cauildo.

Digitized by Google

Regidores.

Este dia se uido vna peticion del señor correo mayor ques del tenor siguiente. Alonso dias de la barrëra correo mayor desta nueua españa rregidor desta ciudad dicha digo que por comicion de vuestra señoria se me dieron quinientos pesos para que en las fiestas que se hicieron del bien abenturado san ypolito los gastare en la colacion que se dio al señor vissorrey y los señores de la rreal audiencia y ciudad y por los dias antes que la dicha colacion se vbiesse de dar vino a mi notiscia que en las dichas fiestas abian de asistir ciertas personas muy principales y de mucho cumplimyento para lo qual me parescio era fuerza el gastar mucho mas para que la fiesta fuese conforme a la auturidad y grandessa de vuestra señoria y asi gaste trescientos y ochenta y tantos pesos mas de los quinientos que se me dieron y el no pedir nueua orden a vuestra señoria para este gasto fue la caussa estar muy cerca la fiesta y no ser pusible auer cauildo para el dicho efeto demas de auerlo comunicado con el señor don garcia lopes del espinar corregidor desta ciudad y pues se conciguio el buen efelo de que la colacion fuese tan cumplida y buena como a vuestra señoria consta justo sera se me paguen los pesos que asi gaste mas. A vuestra señoria suplico se me pague el dicho alcance de los propios desta ciudad dandome libranza sobre el mayordomo en que rrecibire merced y pido justicia. —*alonso dias de la barrera.*

Esta peticion original se lleuo a la contaduria y a las espaldas della testimonio, deste auto para hacer la libranza y los demas papeles y cartas de pago desta quenta.

E vista por la ciudad acordo que rrespeto de aberse hecho otra bes en semejante casso y constar lo que la peticion rrefiere y auerse cresido obligaciones de personas graues con quien justa y forsosamente se debia cumplir como tan grandiossa y ynsigne y aber passadose en otra quenta de que asi mysmo se hizo mas gasto del que se contenya en la comicion y por auer parescido conbinyente el mas gasto uno agora tambien lo fue acuerda esta ciudad de conformydad se le paguen al dicho señor correo mayor los trescientos ochenta y ocho pesos y quatro tomines que paresce alcanza en la dicha quenta y para ello se le de libranza para que diego de cabrera mayordomo se los pague de los propios desta ciudad y la dicha quenta se buelba a la contaduria.

Este dia se uido vna peticion y decreto desta ciudad en rrazon de lo que pide antonio de sespedes portero sobre el segundo tercio de su salario y el parezer dël señor don francisco de solis e visto se le mando librar el dicho salario por el orden y forma que se suele y acostunbra.

Don Garci Lopez del Spinar.—Ante mi *Simon guerra* escriuano.

Digitized by Google

En la ciudad de mexico

biernes nueue de otubre de mill y seys-

cientos y nueue años.

---

se juntaron a cauildo don garcia lopez del espinar corregidor desta ciudad dicha francisco rrodrigues de gueuara alguazil mayor don francisco de trejo don francisco de solis y barraza joan de torres loranca don leonel de cervantes luys pacho mexia rregidores.

Este dia entro juan de arguello portero y certifico aber llamado a todos los caualleros rregidores con el billete que se dio ques del tenor siguiente.

Fho.

¶ Vuestra señoria se junte a cauildo biernes nueue de otubre a las ocho oras de la mañana para uer los pareseres que dieron los señores francisco de trejo carvajal y luys maldonado rregidores en rrazon del desague de la laguna en conformydad del auto de su excelencia y rreal audiencia y ordenar en rrazon dellos lo que conbenga y no falte ninguno de vuestra señoria por ser negocio de ymportancia.—*don garcia.*—y que los señores alonso de valdes, digo, alvaro de castrillo no esta en la ciudad.

Regidores.

Entraron los señores alonso de valdes y don alonso de rriuera.

Este dia el señor corregidor dixo que su excelencia abiendo bisto con los señores de la rreal audiencia los pareseres de los caualleros rregidores que la ciudad enbio al desague parescio que no yban en nonbre desta ciudad y pidiendo lo que conbinyese acerca de ello y asi le mando lo dixese a la ciudad para que bueltos a ver los lleven con con el parecer della pidiendo la ciudad lo que le conbenga para el bien della.

Y luego el señor corregidor mando questa caussa se quede para otro dia en otro cauildo donde se rresoluera.

Y luego el señor alguazil mayor dixo que para el dia que se diere este billete se traygan todos los papeles que a esto tocan y la peticion que dio la ciudad e ynformacion pidiendo se hiziese el desague de mexico y asi mysmo los pareseres de enrrique muños y los sobrestantes del dicho desague.

Este dia el señor don francisco de solis procurador mayor dixo que juan de rriuera procurador del audiencia ordinaria questa nonbrado por tiempo de la voluntad desta ciudad dicha no asiste muchos dias a en la audiencia y asi conbiene se nonbre otro en su lugar.

Diose por vaca la plaza de procurador a joan de rrivera.

E visto por la ciudad se acordo que se daua y dio por baca la dicha plaza de procurador que seruia el dicho joan de rriuera atento a ser su nonbramyento por el tiempo de la boluntad desta dicha ciudad y se de billete para nonbrar otro en su lugar.

Villete.

Libranza al doctor alonso garcia de salario de medico de la carcel.

Este dia se bido vna peticion del doctor alonso garcia medico de la carcel en que pide vn año de salario y el parecer del señor alguazil mayor y se acordo de conformydad que se le libre ffecha la quenta todo lo que se le deuiere asta fin de agosto conforme a su nonbramyento lo qual se le a de librar

Digitized by Google

por el orden y forma que se suele y acostumbra. Eceto el señor alonso de valdes que dixo no venia en esto por no sauer que salario es.

Libranza a sebastian zamorano maestro del agua y alarife.

Este dia se bieron dos peticiones de sebastian zamorano vna de maestro del agua y otra de alariffee desta ciudad en que pide el salario del segundo tercio deste año y los pareseres dados en ellas por el señor luys maldonado se acordo que se le libre ambos salarios cada vno en su genero por el orden y forma que se suele y acostunbra ffecha la quenta.

Don Garcilopez del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

En la ciudad de mexico

lunes doze de otubre de mill y seyscientos y nueue años.

---

se juntaron a cauildo don garcia lopes del spinar corregidor desta dicha ciudad don francisco de trejo carvajal albaro de castrillo joande torres loranca don leonel de cervantes luys pacho mexia rregidores entro el señor correo mayor alonso dias de la barrera.

Entro en el cauildo joan de arguello portero y certifico auer llamado a cauildo con el billete siguiente. Vuestra señoria se junte a cauildo lunes doze de otubre a las ocho oras de la mañana para nonbrar procurador en lugar de joan de rrivera para el audiencia ordinaria y se ara con los que vinieren don garcia.

Este dia se vido vna petición de gonzalo rrodrigues ques del tenor siguiente. gonsalo rrodrigues rrecidente en esta ciudad digo que yo quiero servir a vuestra señoria en el oficio de procurador en el audiencia ordinaria en lugar de joan rriuera cuyo officio esta baco pues yo soy auil y suficiente y concurren en mi las calidades que para el dicho officio son nesessarias. A vuestra señoria suplico me aga merced del dicho officio de procurador que en ello rresevire merced con justicia que pido gonzalo rrodrigues.

E visto por la ciudad de conformydad se acordo que se le hacia y hizo merced al dicho gonzalo rrodrigues del dicho officio de procurador del audiencia ordinaria desta dicha ciudad en lugar del dicho joan de rriuera para que lo sirua y vsse por el tiempo que fuere la boluntad y que se le pueda quitar con caussa o sin ella cada que la ciudad quiera y con que le examine y aprueue el señor corregidor y de la fianza y con las demas condiciones desta ciudad y con esto se le de titulo el que se suele y acostumbra y no lo vsse sin el.

Este dia se vido una petision de alonso de paz vezino desta ciudad en que pide se le aga merced y de licencia para cerrar vn pedazo de callejon sin salida y metello en su cassa con cierto decreto y parecer del señor don francisco de trejo carvajal y del alarife ques del tenor siguiente.

Examinose este dia por el señor corregidor y el doctor lafuentes y le aprouo por auil.

Alonso de paz vezino desta ciudad digo que yo tengo vnas cassas en el

barrio de santa maria y detras dellas esta vn pedazo de suelo que ny es calle ny pasaje publico sino parte donde se esconden ladrones y hombres malhechores y por aquella parte esta poco sigura my cassa y en ocacion que me rroben a mi y a toda la besindad por mi cassa: A vuestra señoria pido y suplico mande se me aga merced del dicho pedazo de suelo que sera como de dos varas y en ello rrecebire merced.

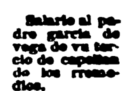
En la ciudad de mexico en el cauildo de dos de otubre de mill y seys cientos y nueve años se leyo esta petision y bista se acordo que el señor don francisco de trejo carvajal con el alariffee desta ciudad bean esto y la vtilidad que se sigue y enterado de todo ynforme a esta ciudad con su pare cer, *simon guerra* escrivano.

En cumplimyento de lo mandado por vuestra señoria fue el señor don francisco de trejo e yo siruiendole a ber lo contenydo en esta peticion que vn pedaso de callejon de veynte varas de largo y dos y quarta de ancho que cae a las espaldas de las cassas del dicho señor alonso de paz y no es trancito ny passo publico porque tan solamente cae a vnos corrales y asi solo sirue de cubierta de hurtos y que pasen con poca seguridad los que pasan por la calle y la tengan menos las cassas de los vezinos de aquella comarca y asi antes vtil que se sierre el dicho callejon con que se asigura muchos de los dichos ynconbinyentes y de serrarse no biene perjuycio ny daño a nadie y asi lo juro a Dios y a la Cruz en forma de derecho y lo firme y esta declaracion hago en conformydad del auto de vuestra señoria y de lo mandado por el dicho señor don francisco de trejo ffecho en mexico a diez de otubre de mill y seyscientos y nueve años sebastian zamorano firmo ante mi *simon guerra* scriuano.

En conformydad desta declaracion siendo vuestra señoria seruido hacelle merced en que dentro de vn mes le sierre porque de la dilacion se siguen los yncouvenyentes que rrefiere zamorano en su declaracion don francisco de trejo caruajal.

* Merced a alonso de paz de un pedaso de suelo en sus casas que tiene junto a santa maria.

E visto por la ciudad el dicho pareser del señor don francisco de trejo y del dicho zamorano maestro se acordo de conformydad que se le hacia y hizo merced al dicho alonso de paz del dicho pedazo de suelo de la dicha cantidad de baras de largo y ancho con que sea sin perjuycio de tercero y con las demas condiciones desta ciudad y con que lo labre y cerque dentro de vn mes en conformydad del dicho parecer y se le de titulo para que sea suyo y de sus herederos.

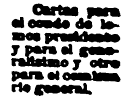

Salario al padre garcia de vega de vn tercio de capellan de los rremedios.

Este dia se uido vna peticion de andres de billasana sacristan de la hermyta de nuestra señora de los Remedios en que pide el segundo tersio de su salario de tal sacristan y el pareser del señor albaro de castrillo en que dize a seruido se acordo por mexico que se le libre y pague el dicho salario ffecha la quenta por el orden e forma que se suele y acostunbra librar este salario.

Villeta.

Este dia se acordo por megico que en conformydad de la ordenanza se de billete para e primer dia de cauildo para nonbrar canallero diputado de propios en lugar del señor joan de torres loranca.

Este dia se acordo por mexico que se traygan en pregon los propios desta ciudad y el abasto de las carneserias para rrematallos como es costumbre y la sissa y carneserias con las condiciones.


Cartas para el conde de lemos presidente y para el generalisimo y otro para el comissario general.

Este dia se bieron tres cartas escriptas la vna para el presidente de yndias conde de lemos y otra para el generalisimo de la orden de san francisco y otra para el comissario general de yn-



dias de la dicha orden y la carta de matheo de ayssa y diego de salas barbadillo y se mandaron firmar y despachar.

Comision a albaro de castrillo para la fiesta de san gregorio taumaturgo

Este dia se acordo por mexico de conformydad que atento que la fiesta del bien abenturado sant gregorio taumaturgo esta el proximo y esta ciudad le a tomado de abogado para lo del agua que el señor albaro de castrillo questa presente se encargue de la dicha fiesta por el orden que se hizo la bez pazada gastando en ello lo nessesario a quenta de propios y el mayordomo lo pague con sus libranzas del dicho señor comyssario y para ello se le da comysion en forma.

Don Garcilopes del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* escrivano.

En la ciudad de mexico

biernes diez y seys de otubre de mill y seyscientos y nueve años

---

se juntaron a cauildo don garci lopes del espinar corregidor desta dicha ciudad don francisco de solis y barraza joan de torres loranca don leonel de cervantes rregidores.

Entro joan de arguello portero y certifico aber llamado a cauildo con el billete que se le dio a todos ques del thenor siguiente. Vuestra señoria se junte a cauildo biernes diez y seys de otubre a las ocho oras de la mañana para nonbrar diputado de propios para este año en conformidad de la ordenanza y se ara con los que vinyeren—*don garci.*

Don francisco de solis hace dexacion del officio de procurador mayor.

Este dia el señor don francisco de solis y barraza dixo que por ocupaciones forzosas que tiene aria dexacion del officio de procurador mayor desta ciudad y le suplica se sirua de auello por escussado y mandar nonbrar otro cauallero que sirva el dicho officio.

Villete.

E visto por la ciudad se acordo que se admitia la dicha dexación y se de billete para el primer dia de cauildo para nonbrar cauallero rregidor que sirua al dicho oficio de procurador mayor.

Y luego la ciudad acordo que atento

que no han benydo mas de tres caualleros rregidores el nonbramyento de diputados de propios que se a de hacer en lugar del señor joan de torres loranca se aga para el lunes y se de billete.

Villete.

Adbitrio que dio joan de molina para desaguar el ygido de tlacuba

Villete.

Este dia se vido una peticion de joan de molina vezino desta ciudad en rrazon de cierto adbitrio para desaguar el egido de la parte de tlacuba y texar hasta chapultepeque y se mando dar billete para el primer dia de cauildo para que se bea y provea lo que conbenga.

Este dia se bieron tres quentas que se tomaron a joan de torres montenegro mayordomo que fue de la rrenta de la sissa del año pasado de seyscientos y ocho la vna de lo gastado por quenta aparte en la pila que se hizo en la plazeta del hospital del amor de Dios y la otra general de todas las materias quentraron en su poder el dicho año de seyscientos y ocho para todas las obras del agua y la otra del dinero que se le libro al dicho mayordomo el dicho año para las dichas obras y gasto dellas.

Quenta que dio joan de torres montenegre.

E visto por la ciudad y questan tomadas por la justicia y diputados se aprovaron y mandaron que se buelban a la contaduria para que se saque la rresulta y se cobre el alcance que dellas hay.

Don Garcilopes del Spinar.— Ante mi *Simon guerra* escrivano.

En la ciudad de mexico

lunes diez y nueve de otubre de mill

y seyscientos y nueve años

---

se juntaron a cauildo don garcia lopes del espinar corregidor desta dicha ciudad francisco rrodrigues alguazil mayor don francisco de trejo caruajal don francisco de torres santaren don francisco de solis y barraza alonso dias de la barrera correo mayor joan de torres loranca rregidores.

Entro joan de arguello portero y certifico auer llamado a cauildo con el billete que se le dio a todos los caualleros rregidores que ay en la ciudad y el billete es el siguiente. Vuestra señoria se junte a cauildo luñes diez y nueve de otubre a las ocho oras de la mañana para nonbrar diputado de propios y para nonbrar procurador mayor por lo que rresta deste año y para ver una peticion de joan de molina en rrazon del desague del egido de tlacuba y ordenar en rrazon de todo lo que conbenga y se ara con los que binyeren.—*don garcia.*

Y en conformydad del dicho billete se boto por diputado de propios en la forma siguiente.

El señor alguazil dixo que lo sea el señor don francisco de solis y luego toda la ciudad de conformydad nonbro

Digitized by Google

por diputado de propios para este año asta otubre que biene al dicho señor don francisco de solis y barraza el qual estando presente lo aceto quedando el señor alguazil mayor conforme a la ordenanza y lo acetaron.

Y luego el señor corregidor mando que en conformydad del dicho villete se bote sobre quien seruira el officio de procurador mayor para de aqui al dia de año nueuo.

Procurador mayor don francisco de bribiesca.

Y de conformydad se nombro por lo que rresta deste año al señor don francisco de bribiesca rroldan por tal procurador mayor y se le notifique.

Regidor.

Entro el señor don francisco de bribiesca y rroldan y se le dio noticia del nonbramiento de procurador mayor que lesta hecho y lo aceto y dixo que acudiria a ello.

Regidores.

Salieron del cabildo el señor don francisco de bribiesca y el señor correo mayor.

Este dia el señor don francisco de trejo caruajal dixo que como comissario nonbrado por esta ciudad para dar orden en el rretablo y adordo de la capilla de sant gregorio taumaturgo esta en estado de ponerse en execucion que podra dilatarlo el dinero que se a de pagar que da quenta a esta ciudad para que se acuda a esto y de orden de donde se a de sacar dinero para el dicho gasto.

E visto por la ciudad de conformydad se acordo que se daria y dio comycion en forma qual de derecho se rrequiere y lo que fuere nessesaria al dicho señor don francisco de trejo para que acuda a todo lo que fuere nesesario para el dicho efeto sin limitacion y que luego aga el aciento del concierto que conbinyere procurando hacellos con mucha utilidad de la ciudad asi en dinero como en el tiempo de los plazos y abiendolo efetuado de rrazon a la ciudad para que se de orden en las pagas y aga obligación de lo que fuere nesessario acello y asi para todo lo demas se le da comision en forma qual conbenga.

Don Garci Lopez del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

En la ciudad de mexico

biernes veynte y tres de otubre a las ocho

oras de la mañana de mill y seyscientos

y nueue años

se juntaron a cauildo don garcia lopes del espinar corregidor desta ciudad francisco de yrarrazabal fator francisco rrodrigues de guevara alguazil mayor alonso de valdes don francisco de trejo don francisco de torres santaren don francisco de bribiesca don francisco de solis alonso dias de la barrera correo mayor albaro de castrillo joan de torres loran-

Digitized by Google

ca don alonso de rriuera luys pacho mexia rregidores.

Entro juan de arguello portero y certifico auer llamado a cauildo con el billete que se le dio a todos los caualleros que ay en la ciudad quel billete es del tenor siguiente.

Vuestra señoria se junte a cauildo biernes veynte y tres de otubre a las ocho oras de la mañana para rreseuir al señor depositario general en el cauildo en conformydad del rrecaudo que trae.—*don garcia.*

Regidor.

Entro el señor don leonel de cervantes rregidor.

Este dia entro en el cauildo alonsso ssanches montemolin y presento vn titulo de depositario general desta corte y rregidor desta ciudad ques del tenor siguiente y se boluio a salir del cauildo.

Titulo de depositario general a alonso ssanches montemolino.

Don phelipe por la gracia de Dios rrey de castilla de leon de aragon de las dos sicilias de jerusalen de portugal de nauarra degranada de toledo de balencia de galicia de mayorcas de sevilla de serdeña de cordoua de corcega de mursia de jaen de los algaves de alguecira de gibraltar de las yslas de canaria de las yndias orientales y ocidentales yslas y tierra firme del mar oceano archiduque de austria duque de borgoña de branante y milan conde de apspurg de flandes y de tirol y de barcelona señor de viscaya y de molina etcetera porquanto abiendo rrematado en mi rreal almoneda en simon enrriques el oficio de depositario general de la ciudad de mexico de la nueua españa corte y chancilleria rreal della que baco por muerte de alonso fernandes de flandes en quarenta e quatro mill pesos de oro comun con cierto prometido y condiciones espresadas y declaradas en su titulo y en el que tubo el dicho alonso fernandes de flandes cuyo tenor y de la certificacion que della mande dar y di despachada por mi rreal concejo de yndias vno en pos de otro es como se sigue.

Don phelipe por la gracia de Dios rrey de castilla de leon de aragon de las dos sicilias de jerusalen de portugal de nabarra de granada de toledo de balencia de galicia de mayorcas de sevilla de cerdeña de corcega de murcia de jaen de los algarues de algesira de jibraltar de las yslas de canaria de las yndias yslas y tierra firme del mar aceano archiduque de austria duque de borgoña brabante y millan conde de auspurg de flandes y de tirol y de barcelona señor de viscaya y de molina etcetera. Por quanto abiendo bacado el officio de depositario general de vn corte civdad de mexico de la nueua españa por fin y muerte de alonso fernandes de flandes cuyo hera se dio orden por don joan de mendoza y luna marques de montesclaros y marques de castil de balluela mi pariente cuyas son las billas de la huiguera las duenas el colmenar el cardoso y el bado y balconete virrey lugar teniente governador y capitan general de la nueua españa y presidente de la mi audiencia y chancilleria rreal que en en ellla rrecide a los juezes oficiales de mi rreal hacienda della para que se truxese en pregon y publica almoneda y se rrematase en la persona que con mas cantidad de pesos de oro me sirbiese en cuya conformydad de ultima postura sobre otras que se hicieron por particulares personas con diferentes condiciones se hizo rremate en simon enrriques vezino de la dicha civdad de mexico por quarenta e quatro mill pesos de oro comun con cierto prometido pagados luego de contado con bos y boto en el cabildo y rregimiento de la dicha ciudad con otras condiciones contenidas en el dicho rremate que su tenor con la certificacion que dieron los dichos mis oficiales rreales de auer hecho la dicha paga uno en pos de otro es como sigue.

En la ciudad de mexico jueves primero dia del mes de hebrero de mill

y seyscientos y siete años despues de las tres de la tarde que se hizo almoneda por mando por su exelencia marques de montesclaros para el rremate del officio de depositario general desta corte sobre la postura hecha por simon enrriques vezino desta ciudad ante su excelencia en cantidad de quarenta y quatro mill pesos de oro comun los señores licenciados antonio rrodrigues oydor desta rreal audiencia y el licenciado espinosa de la plaza fiscal en ella y los jueses officiales rreales thesorero diego de paredes bribiesca fat r v beedor francisco de yrarrazabal contador alonso de sanroyo y por ante mi gaspar rrodrigues de castro escriuano mayor de minas y de la rreal hacienda desta ciudad estando en los corredores de las cassas rreales della junto a la sala de la rreal fundicion ques la parte que se señala para hacer la dicha almoneda por bos de francisca de fuentes pregonero se truxo en venta y publico pregon el officio de depositario general desta corte declarando como sobre la postura y rremate ffecho en juan de torres loranca de treinta e ocho mill y quinientos pesos de oro comun se a puesto y puxado por el dicho simon enrrrique en las mismas condiciones y calidades que en el susso dicho rremate en quarenta y quatro mill pesos del dicho oro con mill seyscientos y cinquenta pesos de prometido que son mas del diezmo que por su exceiencia lesta admitida la dicha puxa con las dichas calidades y que rrebalidando la dicha postura la mejoro y oficio de que auia de ser la paga como estaua puesto para fin de marzo deste presente año se ofrescio de hacerla dentro de ocho dias que se le rrematare y primero quentre a vsar el dicho officio la qual puxa se hizo sobre la del segundo rremate ffecho en el dicho juan de torres loranca que todo es del tenor siguiente.

En la ciudad de mexico mates veinte y tres dias del mes de henero de mill y seyscientos y siete años estando en la rreal almoneda los señores licenciados antonio rrodrigues oydor desta rreal audiencia y thomas despinosa de la plaza fiscal de su magestad en ella y los jueses oficiales rreales thesorero diego de paredes bribiesca fator francisco de yrarrazabal contador alonso de santoyo y por ante mi gaspar rrodrigues de castro escriuano mayor de minas y de la rreal contaduria y caxa desta nueua españa y por bos de joan de castro pregonero se truxo en venta y publico pregon el oficio de depositario general desta corte declarando sobre la dicha postura y rrëmate questa hecho en juan de torres loranca de treinta e cinco mill pesos con las condiciones del dicho rremate el susso dicho hecho vn diezmo sobre la dicha su postura que todo biene a montar treinta y ocho mill y quinientos pesos de oro comun en plata de toda ley pagados de contado para fin de marzo primero que biene deste presente año y segun y de la manera que lo tenia rrematado y el thenor del dicho rremate es como sigue.

En la ciudad de mexico martes diez y seis dias del mes de henero de mill y seyscientos y siete años estando en la rreal almoneda los señores licenciados antonio rrodrigues oydor de la rreal audiencia thomas espinosa de la plaza fiscal della y jueses oficiales rreales thesorero diego de paredes bribiesca fator y beedor francisco de yrarrazabal contador alonso de santoyo y por ante mi gaspar rrodrigues de castro escriuano mayor de minas y de la rreal hacienda desta nueua españa y por bos de juan de saucedo pregonero andubo en benta y pregon el oficio de depositario general desta civdad que baco por fin y muerte de alonso fernandes da flandes y por mandado de su excelencia marques de montesclaros virrey desta nueva españa se mando vender y auiendose hecho algunas posturas en el ultimamente oy dicho dia parescio en la dicha almoneda juan de torres loranca vezino desta ciudad y dixo que sobre las posturas que tiene hechas en el dicho officio de nuevo

Digitized by Google

lo ponia e puso en treinta y cinco mill pesos de oro comun pagados de contado para fin de marzo deste presente año en plata con fianzas y seguridad vastando de cumplirlo y que a de vsar y exercer por todos los dias de su bida con las mismas calidades y condiciones con que lo exercio y tubo el dicho alonso fernandes de flandes y como en el se hizo el rremate con que aya de tener y tenga bos y boto en el cauildo como uno de los demas rregidores desta ciudad y aya de tener y trayga negros con espadas como los trajo el dicho alonso fernandes de flandes las quales dichas condiciones se le admitieron y el dicho pregonero fue aciendo diligencias y aperseuimientos segun costunbre de almoneda y por no auer quien diese mas mandaron los dichos señores juezes rrematar el dicho oficio y en su cumplimiento dixo el dicho pregonero buena pro le aga con lo qual quedo rrematado el dicho oficio de depositario general desta dicha civdad en el dicho juan de torres loranca por los dichos treinta y zinco mill pesos de oro comun pagados en plata como dicho es y con las dichas condiciones y declaraciones aqui contenidas y estando presente el dicho juan de torres loranca aceto este dicho rremate y condiciones y se obligo por su persona y bienes auidos y por auer y como por maravedis y aver de su magestad a pagar y meter en su rreal caxa desta ciudad de mexico los dichos pesos de oro para el dicho plazo y para ello dara luego las dichas fianzas donde no que el dicho officio se pueda bolber a la rreal almoneda y rrematarse en la persona que mas por el diere y si ubiere alguna quiebra la pagara con las costas y con declaracion queste rremate es y se entiende de la misma forma y como se hazen los arrendamientos de las rreales que son qve se an de poder admitir pujas de diezmos y medios diezmos y quartos y las demas que el derecho permite y no se a de poder alegar bien y engaño por parte de su magestad ny del dicho comprador conforme a la vna su rreal cedula ffecha en valladolid a veinte y nueve de setienbre del año passado de seiscientos y dos rrefrendada del secretario joan de ybarra ques del tenor siguiente.

Mi virrey que sois o fueredes de la nueua españa e sido informado que en esas provincias se an yntroducido y movido muchos pleytos cautelosos sobre llamarse a engaño de la mitad del justo precio los que an comprado y compran oficios de mis rreales almonedas y questo lo yntentan y salen con ello todas las besses que no estan contentos con los officios o que an sido castigados o suspendidos por ezesos y se quieren desaser de los oficios y que a muchos se les a mandado volber su dinero ó vaxadoles mucha cantidad de los precios en que compraron los oficios porque aunque se aya tenido conzideracion en la venta a la estimacion y calidad de los oficios solo se juzga en los pleytos por los aprovechamientos que tienen los oficios y las partes prueban en sus negocios lo que quieren en que a sido y es muy defraudada mi rreal acienda porque los que compran los dichos oficios los gozan y disfrutan y pagan a pedasos y despues se les da todo su dinero junto auiendose aprovechado todo aquel tiempo de los oficios y porque no es justo que se de lugar a ello pues por mi jamas se yntenta este rremedio auiendose uisto en mi concejo de las yndias e acordado que todos los oficies que de aqui adelante se vendieren en qualquier manera por quenta de mi rreal hacienda en esas provincias se den y bendan con condicion que de mi parte ni de la los compradores y personas en quien se rremataren se pueda pretender engaño aunque sea en mas de la mitad del justo precio previniendo esto de manera que se combenga para que sesen y se esensen pleytos y los yncombinientes suso dichos encargo y mando proveais y ordeneis que ansi se aga e cumpla en todo ese distrito ffecha en valladolid a veynte y nueue de septiembre de mill y seiscientos y dos años yo el rrey por mandado del rrey nuestro señor joan de ybarra rrespeto Cedula rreal.



de la qual y la calidad y aprovechamiento del dicho oficio y que lo que asi da por el es su justo y berdadero precio promete y se obliga que agora y en todo tiempo guardara y cumplira este dicho rremate y no se llamara a engaño ni pondra ninguna demanda y si la pusiere quiere no ser oydo y desechado de parte y condenado en costas para todo lo qual obliga su persona y bienes auidos y por auer como por maravedis y aber de su magestad y a su cuplimiento dio poder a qualesquier justicias a cuyo fuero se sometio y especial al de los juezes oficiales rreales para que le apremien a ello como por sentencia passada en cosa jusgada y rrenuncio las leyes de su defensa y fabor con la general del derecho y lo otorgo y firmo junto con los dichos señores jueses siendo testigos hernando de santacruz e francisco olalde e joan de quiros vezinos y estantes en esta zivdad el licenciado rrodrigues licenciado espinosa de la plaza diego de paredes francisco de yrarrazabal alonso de santoyo joan de torres loranca ante mi gaspar rrodrigues de castro y el dicho pregonero fue aciendo diligencias y apersevimientos de almoneda y por no auer quien mas diese mandaron los dichos señores jueses rrematar el dicho oficio y en su cumplimiento dixo el dicho pregonero buena pro le haga con lo qual quedo rrematado el dicho oficio de depositario general desta ciudad en el dicho joan de torres loranca por los dichos treinta y ocho mill y quinientos pesos de oro comun pagados en plata de toda ley y con las condiciones y declaraciones conthenidas en el dicho rremate aqui conthenido y estando presente el dicho joan de torres loranca acepto el dicho rremate y condiciones y se obligo por su persona y bienes auidos y por auer como por marauedis y auer de su magestad a pagar y meter en la rreal caxa de su magestad desta ciudad los dichos pesos de oro para el dicho plazo con fianzas a contento de los dichos jueses oficiales rreales rrespecto de lo qual y a la calidad y aprovechamiento del dicho oficio y que lo que asi da por el es su justo y berdadero precio promete y se obliga que agora ni en tiempo alguno no se llamara a engaño ni pondra ninguna demanda y si lo hiziere quiere no sea oydo y desechado de parte y condenado en costas para todo lo qual obliga su persona y bienes auidos y por auer como por marauedis y aber de su magestad y en su cumplimiento da poder a qualesquier sus justicias a cuyo fuero e jurisdicion se somete y especial al de los dichos jueses oficiales rreales para que lo apremien a la guarda y cumplimiento de lo que dicho es como por sentencia pasada en cosa jusgada e rrenuncio las leyes de su defensa con la general del derecho y lo otorgo y firmo siendo testigos hernando de santa cruz juan bautista rrendon e juan de quiros y otras muchas personas licenciado rrodrigues licenciado espinosa de la plaza diego de paredes francisco de yrarrazabal alonso de santoyo joan de torres loranca ante mi gaspar rrodrigues de castro y el dicho pregonero fue haciendo diligencias y apersebimientos de almoneda y por no auer quien mas diesse en cumplimiento de lo mandado y hordenado por su excelencia los dichos señores jueses mandaron rrematar el dicho oficio y para ello dixo el dicho pregonero buena pro le haga con lo qual quedo rrematado el dicho oficio de depositario general desta corte en el dicho simon enrriques por los dichos quarenta y quatro mill pesos de oro comun pagados en plata ensayada de toda ley y con los dichos mill y quinientos y cinquenta pesos de prometido y con las dichas condiciones y preminencias y declaraciones contenidas y declaradas en el primer rremate fecho en el dicho joan de torres loranca en diez y seis dias del dicho mes de henero que ba aqui yncerto se an aqui por espresarlas y con que la dicha paga la a de hacer y meter los dichos pesos de oro en esta rreal caxa dentro de ocho dias primeros siguientes conforme a su ofrecimiento y estando presente el dicho simon enrriques aceto este dicho rremate y condiciones del y se obligo por su persona y bienes auidos y por auer co-

mo por maravedis y auer dr su magestad a pagar y meter en la rreal caxa desta dicha zivdad de mexico los dichos pesos de oro luego y dentro del dicho plazo donde no el dicho officio se puedo bolber a la rreal almoneda y rrematarse en la persona que mas diere por el y si ubiere alguna quiebra la pagara con las costas y con declaracion queste rremate es y se entiende de la misma forma que se hace en los de las rrentas rreales para admitir las pujas que el derecho permite y no se a de poder alegar lesion ni engaño por parte de su magestad ni del dicho conprador conforme a la rreal cedula que va aqui yncerta que le a sido leyda y entendido el efeto della rrespeto de la qual y a la calidad y aprovechamientos del dicho oficio y que lo que asi da por el es su justo y berdadero prescio promete y se obliga que agora y en todo tiempo guardara e cumplira este dicho rremate y no pondra ninguna demanda en rrazon de yr contra el y si lo hiziere quiere no ser oydo y disechado de parte y condenado en costas para todo lo qual obligo su persona y bienes auidos y por auer como por maravedis y aber de su magestad y en su cumplimiento dio poder a qualesquier sus justicias a cuyo fuero y juriscicion se cometio y en especial a las desta corte e chancilleria rreal y al de los dichos jueses oficiales rreales para que le apremien a ello como por sentencia definitiva passada en cosa juzgada e rrenuncio las leyes de su defensa y favor con la general del derecho y lo otorgo y firmo junto coc los jueses dichos siendo testigos francisco baes enrriquez y juan rrodrigues de herrera y rrodrigo carrillo estantes en mexico licenciado rrodrigues licenciado espinoza de la plaza diego de paredes francisco de yrarrazabal alonso de santoyo simou enrriques ante mi gaspar rrodrigues de castro escriuano rreal excelentisimo señor simon enrriques vezino desta ciudad digo que por mandado de vuexcelencia se me rremato el officio de depositario general desta corte con las condiciones que se le rremato a alonso fernandes de flandes depositario general que fue en esta corte y para que se yncerten en el titulo que por mandado de vuexcelencia me esta mandado dar tengo nesesidad que el secretario gaspar rrodrigues de castro escriuano mayor de minas y de la rreal hacienda me de vn testimonio del titulo y condiciones con que se le rremato el dicho oficio al dicho alonso fernandes de flandes para que se ynserte con mi titulo—a vuexcelencia pido y suplico mando se me de en que rrecibire mucha merced.—En catorce de hebrero de seiscientos y siete desde el testimonio deste rremate yncerto en el suyo y conforme a el—ante mi *gaspar rrodrigues de castro.*

Don phelipe por la gracia de Dios rrey de castilla de leon de aragon de las dos sisilias de jerusalen de portugal de navarra de granada de toledo de valencia de galicia de mayorcas de seuilla de cerdeña de cordova de corcega de murcia de jaen de los algarves de algesira de jibraltar de las yslas de canaria de las yndias orientales y ocidentales yslas y tierra firme del mar oceano archiduque de austria duque de borgona de brauante y milan conde de auspurg de frandes y de tivol y de barcelona señor de vizcaya y de molina etcetera por quanto abiendo basado el oficio de depositario general de la mi corte y chancilleria que rreside en la zivdad de mexico de la nueva españa por muerte de andres vasques de aldana mande que fechas las diligencias nesesarias para aventajar el precio del se rrematase en la persona que con mas cantidad de pesos de oro me sirbiese teniendo las partes que se rrequiere en cuya conformidad don luys de velasco canallero de la orden de santiago mi virrey lugar theniente gobernador y capitan general de la dicha nueua españa y presidente de la mi audiencia y chancilleria rreal que en ella rreside etcetera lo hizo traer y se truxo en almoneda publica y precediendo las dichas diligencias se rremato en veynte e quatro mill pesos de oro comun en

Digitized by Google

alonso fernandes de flandes en la for ma y como se contiene en el testimonio del tenor siguiente.

En la ciudad de mexico de la nveua españa biernes catorze dias del mes de junio de mill y quinientos y noventa y zinco años entre las nveue y diez deste dia estando en la rreal almoneda en la parte acostumbrada debaxo de los portales de la plaza mayor desta zivdad junto a la audiencia ordinaria los juezes oficiales de la rreal hacienda desta nveua españa contador carlos de varguen tesorero juan de aranda fator y beedor pedro de los rrios presentes los doctores eugenio de salazar y miguel gasto de velasco oydor y fiscal desta rreal audiencia y por presencia de mi antonio gallo descalada escriuano mayor de minas y de la rreal hacienda por bos de antonio de velasco pregonero andubo en benta y publico pregon el oficio de depositario general desta corte que baco por muerte y fallesimiento de andres vasques de aldana por mandado del ejcelentisimo señor virrey don luys de velasco por su mandamiento ffecho en siete de agosto del año passado de mill y quinientosy noventa e vno refrendado de martin lopes de gauna y que se hicieren las diligencias nesesarias para que se rrematase en la persona que con mas cantidad sirbiese a su magestad con que antes del rremate se lleuase a su excelencia para que bisto diese la horden que conbiniese las quales se hizieron trayendola en benta y pregon publicos y apersiuido para el rremate auersé de hacer este dia en quien teniendo las partes que se rrequieren sirviese a su magestad con mas santidad y en conformidad de vna rreal cedula dirigida a su excelencia librada en madrid en quatro de hebrero del año pasado de quinientos e nouenta e dos y rrefrendada de joan de ybarra su secretario el tenor de laqual y del dicho mandamiento de su señoria es como se sigue.

Don luys de belasco cauallero de la horden de santiago virrey lugar theniente del rrey nuestro señor gobernador y capitan general desta nueua españa y presidente del audiencia y chancilleria rreal que en ella rreside etcetera a bos los juezes oficiales de la rreal hacienda que rresiden en esta zivdad bien saueis que un acuerdo de hacienda que hize con uno de los oydores desta rreal audiencia y fiscal della y bosotros se trato y confirio sobre la benta del oficio de depositario general desta corte que baco por muerte de andres vasques de aldana y porque conforme a la boluntad de su magestad semejantes officios se an de dar y rrematar a las personas que con mas cantidad le sirbieren por ellos os mando que agais traer y se traiga en pregon publico el dicho oficio de depositario general desta corte porque los que le pretendieran puedan haser sus posturas las quales antes del rremate traireis ante mi para que bisto os de la orden que conbenga para que se haga ffecho en mexico a siete dias del mes de agosto de mill y quinientos y nouenta y un años don luis de velasco por mandado del virrey martin lopes de gauna.

El rrey don luis de velasco cauallero de la horden de santiago mi virrey gobernador y capitan general de la nueva españa o a la persona o personas a cuyo cargo fuere el gobierno della porque teniendo consideracion a lo mucho y bien que me siruio el doctor don pedro moya de contreras difunto arzobispo que de la yglesia metropolitana de la ciudad de mexico desa tierra y presidente de mi consejo de yndias lo hize mereced de treinta mill ducados que balen once quentos y doscientas y cinquenta mill marauedis y le mande dezir que podia testar hasta en esta cantidad para pagar sus deudas y auiendo fallecido y suplicadome el licenciado gasco de zalasar del mi cousejo rreal de las yndias y graniel de sayas y geronimo gazol mis secretarios don alonso de figueroa joan de aranda e joan de billela testamentarios

que aqui dijo el dicho arzobispo por el cumplimiento de la dicha merced y auiendo por bien que se les acuda con los dichos treinta mill ducados señaladamente de lo que ubiere procedido o prosediese del oficio de depositario general de la dicha zivdad de mexico que baco por muerte de andres vasques de aldana como escribisteis lo hariades si ya no se ubiere bendido os mando le hagais traer en almoneda por tiempo de treinta dias y pasados se rremate en la persona que con mas cantidad me sirbiere por el siendo suficiente y de las calidades que se rrequieren y dareisle el despacho nesesario para exerser el dicho officio desde luego con que dentro de tres años primeros siguientes sea obligado a llenar titulo y confirmacion mia y lo que se diere por el dicho oficio enbiareis a estos rreynos a la casa de la contratacion de seuilla en la primera flota o nauios de armada por quenta aparte declarando de lo que procede y los dichos treinta mill ducados dello sin juntarlo con mi hacienda consignados a los testamentarios del dicho arzobispo y por su quenta y rriesgo para que se los entregue o a quien tubiere en poder y lo que distribuyo en la paga de las dichas deudas conforme al testamento del dicho arzobispo sin embargo de qualquier demanda o embargo que aya y se pretenda hacer a los bienes del dicho arzobispo y lo demas que diere por el dicho oficio bendra por mi quenta para que se haga dello lo que yo mandare y en caso que cuando esta rreciuais sea bendido el dicho oficio y metido en valor en la rreal caxa hareis sacar della los dichos treinta mill ducados y en la forma sobre dicha los embiareis a los dichos testamentarios del dicho arzobispo que por esta mi cedula o su treslado signado mando a los juezes oficiales de mi rreal hacienda desa ciudad cumplan en virtud della lo que les ordenaredes y a los de la dicha casa de contratacion que luego como llegaren a su poder los dichos treynta mill ducados en cabeza y rriesgo de los dichos testamentarios como dicho es se les den y entreguen a ellos o a quien tubiere su poder sin aguardar otra orden ni poner en ello ympedimento alguno y de como se vendiere el dicho officio y lo que por el diere y de como le enbiaredes me auisareis fecha en madrid a quatro de hebrero de mill y quinientos y noventa e dos años yo el rey por mandado del rrey nuestro señor juan de ybarra corregidor con la cedula original antonio gallo escriuano de su magestad en cuya birtud se hizieron las diligencias trayendo el dicho oficio en publicos pregones y almonedas y pareze por ellas auerse dado ciento y setenta y vno de los dichos pregones y diligencias en virtud del dicho mandamiento de su señoria y cedula rreal de su magestad desde siete dias del mes de septiembre del dicho año de quinientos y noventa y uno hasta el dicho dia catorze de jullio deste presente año de quinientos y noventa y zinco por la plaza mayor portales y concurso de vezinos desta dicha zivdad declarando siempre en particular la postura de veinte mill pesos de oro comun que ante su señoria ylustrisima hizo alonso fernandes de flandes en el acuerdo de hacienda de quinze de novienbre del año pasado de quinientos y nouenta y quatro pagados la mitad para la primera flota y la otra mitad a dos flotas que se le admitio con las condiciones que de yeno yran declaradas y se contendran en este dicho rremate con que se le hiciesse dentro de quinze dias y no haciendozele quedase libre della como si no la ubiese fecho y su señoria proveyo que en lo que tocase a hacer el dicho rremate dentro de los dichos quinze dias no limitase tiempo y que con esto se le admitieran las dichas condiciones y que los depositos hisiesen en el ezeto lo que por cedula de su magestad estaua ordenado y auiendose notificado al dicho alonso fernandes presento otra peticion en el acuerdo de hacienda de veinte y nuebe de noviembre del dicho ano de quinientos y nouenta y quatro rrespondiendo a la dicha notificacion y su señoria dio termino para hacer el dicho rremate hasta quinze de henero de noventa e zinco y siendo passado el dicho

Digitized by Google

alonso fernandes pidio en otro acuerdo de hacienda de veinte e quatro de henero deste año que se le hisiese el dicho rremate o se le declarase estar fuera de la dicha postura para disponer de sus negozios y su señoria proveyo en otro acuerdo de hacienda de veynte e zinco de hebrero deste dicho año que no queriendo el dicho alonso fernandes de flandes que sobre la postura de veynte mill pesos se truxese en pregon el dicho officio le daua y dio por libre della porque no se le auia de rrematar en la dicha cantidad por cuya causa en las dichas rreales almonedas que se hicieron desde el dicho dia veynte y vno de hebrero deste año se torno a continuar en pregones y diligencias el dicho oficio de depositario general desta corte diciendo los pregones que se auia de rrematar en la persona que mas serbicio hisiese a su magestad y que andaua en tres blancas y estando en este estado el dicho alonso fernandes de flandes en la rreal almoneda que se hizo a quatro del dicho mes y año presento peticion rrefiriendo lo suso dicho a que ponia e puso el dicho officio con las condiciones questauan admitidas y otras que por el dicho oydor fiscal y oficiales rreales le fueron concedidas demas de las concedidas que son que no a de entrar en su poder como tal depositario los bienes de difuntos y caxa dellos y que dentro de tres años truxese confirmacion del rremate y titulo que se le diese en birtud de que el dicho alonso fernandes concintio y tubo por bien que a este rremate virtualmente se an de dezir en su conformydad en veynte e quatro mill pesos de oro comun pagados en plata quintada los doze mill dellos en fin de henero del año primero venidero de quinientos e nouenta y seis y seis myll pesos en fin de henero de quinientos y nouenta y siete y los otros seis mill pesos rrestantes en fin de henero de quinientos nouenta y ocho para cuya paga y seguridad daria fianzas bastantes en esta ciudad a contento de los dichos jueses oficiales y con que el rremate se hisiese dentro de quatro dias primeros siguientes los quales pasados no auiendose fecho fuesse bisto quedar libre de la dicha postura y auiendose bisto por los dichos oydor fiscal y oficiales rreales se le admitio y con que el dicho rremate se le haria en la primera almoneda que se hisiese despues de venido su señoria a esta ciudad porque estaua en aquella sason fuera della y el dicho alonso fernandes lo consintio y tubo por bien y abiendo venido su señoria ylustrisima a esta ciudad y estando en ella por los juezes oficiales rreales en treze de dicho mes y año le dieron noticia de la dicha postura y condiciones de suso declaradas y su señoria proveyo y mando que atento a que auian muchos dias quel dicho oficio andaua en pregon y no auia auido otro ponedor a el sino el dicho alonso fernandes de flandes se rrematase oy dicho dia en la rreal almoneda en la persona que mas cantidad de pesos de oro diese por el trayendole en pregon sobre la dicha postura y condiciones precediendo antes del dicho rremate todas las diligencias que a los dichos jueces oficiales paresciere conbenir en cuyo cumplimiento y para proceder con mas justificacion el rremate los dichos oydor fiscal y oficiales rreales mandaron que se apregonase quel dicho oficio se auia de rrematar en esta dicha almoneda en la persona puesto al tiempo que el rrelox questa encima de las cassas rreales desta ziudad en la plaza mayor della diese la ora de las diez y el dicho pregonero con esto repitienda la dicha postura y condiciones las diligencias y apersebimientos con bozes altas e yntelixibles en presencia de muchas personas que a este efeto auian concurrido hasta que dio la dicha ora de las dies y acabado de dar dixo el dicho pregonero buena pro le haga y en todo el dicho tiempo no parescio quien hiesicse otra puxa ni postura alguna y el dicho rremate se hizo y selebro por mandado del dicho oydor fiscal y oficiales rreales despues de dada la ora de las diez del dicho officio de depositario general desta corte que uaco por muerte del dicho andres vasquez de aldana en el dicho alonso fernandes de flandes por los dichos veynte e quatro myll pesos de oro comun pagados en plata quintada los catorze mill dellos

para fin de henero del año primero venidero de quinientos y noventa y seys y seis myll pesos del dicho oro para en fin de henero de quinientos y noventa y siete porque durante el tiempo que duro el almoneda de oy dicho dia el suso dicho mejoro las dichas pagas en la forma de suso declaradas y para la seguridad y paga a de dar fianzas a contento de los jueses oficiales y con las condiciones que se hizo el dicho rremate son las siguientes—primeramente que a de dar fianzas en esta civdad de mexico para el uso y exersicio del dicho oficio y seguridad de la hacienda que se ubiere de dar y entregar en deposito como tal depositario—yten es condicion que a de entrar en poder del dicho depositario general todos y qualesquier depositos de qualesquier calidad y condicion que sean eceto lo que por cedulas de su magestad estan proyvidos hacer en el dicho depositario—yten es condicion que an de entrar en poder del dicho depositario todos los depositos que se hizieren por prior y consulado desta ciudad no siendo esta contra las ordenanzas del dicho prior y consules—yten es condicion que al dicho depositario se le an de guardar todas las calidades y condiciones con que lo tubo pudo y debio vssar y tener andres vasquez de aldana depositario general y fue desta corte y se pudieron y debieron guardar a el y a sus antesesores con que no a de tener bos ni boto en el cauildo y ayuntamiento desta zivdad por rrazon del dicho oficio como lo tubo el dicho andres vazquez por quanto el suso dicho compro depor si el dicho rregimiento y tener condicion que ningunos depositos ansi de dineros como de haciendas casas muebles esclavos cauallos mulas carros carretas ni otra ninguna cosa que ningun juez lo pueda depositar ni otra ninguna persona so pera que le pague el juez las costas y daños que sobrello se le rrecresieren y lo mismo el escriuano quel tal deposito hiziere aunque sea por mandado de juez ni menos en alguazil ni executor sino en el dicho depositario general — yten condicion que se le a de dar rrepartimiento de maiz y sacate guebos y gallinas y lo demas ansi como se da a cada uno de los oficiales rreales y se dio al dicho depositario general que fue y al de bienes de difuntos—yten condicion quel tal officio de depositario general a de ser y sea para la persona quel dicho alonso fernandes de flandes nonbrasse e señalase dentro de seis años primeros siguientes que empiezan a correr y contarse desde oy dicho dia catorze de jullio deste dicho año de quinientos y nobenta y zinco en adelante con calidad que le aya de vsar el dichó alonso fernandes hasta que haga el nombramiento y que si la persona que ansi nonbrare fuere de menos edad que la que conbiene para el dicho oficio pueda vsar el dicho oficio de depositario general o nombrar theniente siendo persona a contento y satisfacion del ylustrisimo birrey desta nueua españa y si dentro de los dichos seis años el dicho alonso fernandes no hiziere el dicho nonbramiento aya de quedar el dicho oficio en el para vsarlo y exerserlo los dias de su vida pero si muriese el dicho alonso dernandes dentro de los dichos seis años sin hacer el dicho nonbramiento aya de quedar el dicho oficio baco para que su magestad pueda mandar hacer del lo que fuere servido.

yten condicion que todo lo que cobrase de fiadores de hernando de medina o en otra forma de cosa que toque al tiempo que fue depositario general a de entrar y entre en poder del dicho depositario general hasta que se den a quien los obiere de aber—yten condicion que si el dicho depositario general quiciere en eualquier tienpo que sea quitar algun fiador o fiadores de los que tubiere dados para el dicho deposito cumpla con dar otro en su lugar—yten es declaracion que no se entiende que an de entrar en su poder como tal depositario los bienes de difuntos ni caxa dellos porque acerca desto esta dada la orden que conbiene conforme a lo mandado por su magestad y esta condicio es la que se añidio demas de las que pidió el dicho alonso fernandes.

Digitized by Google

Don phelipe por la gracia de Dios rrey de castilla de leon de aragon de las dos sisilias de jerusalen de portugal de navarra de granada de toledo de valencia de galicia de mayorcas de seuilla de cerdeña de cordova de corcega de murcia de jaen de los algarves de algesira de jibraltar de las yslas de canaria de las yndias orientales y ocidentales yslas y tierra firme del mar oceano archiduque de austria duque de borgona de brauante y milan conde de auspurg de frandes y de tivol y de barcelona señor de vizcaya y de molina etcetera por quanto abiendo basado el oficio de depositario general de la mi corte y chancilleria que rreside en la zivdad de mexico de la nueva españa por muerte de andres vasques de aldana mande que fechas las diligencias nesesarias para aventajar el precio del se rrematase en la persona que con mas cantidad de pesos de oro me sirbiese teniendo las partes que se rrequiere en cuya conformidad don luys de velasco cauallero de la orden de santiago mi virrey lugar theniente gobernador y capitan general de la dicha nueua españa y presidente de la mi audiencia y chancilleria rreal que en ella rreside etcetera lo hizo traer y se truxo en almoneda publica y precediendo las dichas diligencias se rremato en veynte e quatro mill pesos de oro comun en alonso fernandes de flandes en la forma y como se contiene en el testimonio del tenor siguiente.

En la ciudad de mexico de la nveua españa biernes catorze dias del mes de junio de mill y quinientos y noventa y zinco años entre las nveue y diez deste dia estando en la rreal almoneda en la parte acostumbrada debaxo de los portales de la plaza mayor desta zivdad junto a la audiencia ordinaria los juezes oficiales de la rreal hacienda desta nveua españa contador carlos de varguen tesorero juan de aranda fator y beedor pedro de los rrios presentes los doctores eugenio de salazar y miguel gasto de velasco oydor y fiscal desta rreal audiencia y por presencia de mi antonio gallo descalada escriuano mayor de minas y de la rreal hacienda por bos de antonio de velasco pregonero andubo en benta y publico pregon el oficio de depositario general desta corte que baco por muerte y fallesimiento de andres vasques de aldana por mandado del ejcelentisimo señor virrey don luys de velasco por su mandamiento ffecho en siete de agosto del año passado de mill y quinientosy noventa e vno refrendado de martin lopes de gauna y que se hicieren las diligencias nesesarias para que se rrematase en la persona que con mas cantidad sirbiese a su magestad con que antes del rremate se lleuase a su excelencia para que bisto diese la horden que conbiniese las quales se hizieron trayendola en benta y pregon publicos y apersiuido para el rremate auerse de hacer este dia en quien teniendo las partes que se rrequieren sirviese a su magestad con mas santidad y en conformidad de vna rreal cedula dirigida a su excelencia librada en madrid en quatro de hebrero del año pasado de quinientos e nouenta e dos y rrefrendada de joan de ybarra su secretario el tenor de laqual y del dicho mandamiento de su señoria es como se sigue.

Don luys de belasco cauallero de la horden de santiago virrey lugar theniente del rrey nuestro señor gobernador y capitan general desta nueua españa y presidente del audiencia y chancilleria rreal que en ella rreside etcetera a bos los juezes oficiales de la rreal hacienda que rresiden en esta zivdad bien saueis que un acuerdo de hacienda que hize con uno de los oydores desta rreal audiencia y fiscal della y bosotros se trato y confirio sobre la benta del oficio de depositario general desta corte que baco por muerte de andres vasques de aldana y porque conforme a la boluntad de su magestad semejantes officios se an de dar y rrematar a las personas que con mas cantidad le sirbieren por ellos os mando que agais traer y se traiga en pre-

Digitized by Google

gon publico el dicho oficio de depositario general desta corte porque los que le pretendieran puedan haser sus posturas las quales antes del rremate traireis ante mi para que bisto os de la orden que conbenga para que se haga ffecho en mexico a siete dias del mes de agosto de mill y quinientos y nouenta y un años don luis de velasco por mandado del virrey martin lopes de gauna.

El rrey don luis de velasco cauallero de la horden de santiago mi virrey gobernador y capitan general de la nueva españa o a la persona o personas a cuyo cargo fuere el gobierno della porque teniendo consideracion a lo mucho y bien que me siruio el doctor don pedro moya de contreras difunto arzobispo que de la yglesia metropolitana de la ciudad de mexico desa tierra y presidente de mi consejo de yndias lo hize mereced de treinta mill ducados que balen once quentos y doscientas y cinquenta mill marauedis y le mande dezir que podia testar hasta en esta cantidad para pagar sus deudas y auiendo fallecido y suplicadome el licenciado gasco de zalasar del mi consejo rreal de las yndias y grauiel de sayas y geronimo gazol mis secretarios don alonso de figueroa joan de aranda e joan de billela testamentarios que aqui dijo el dicho arzobispo por el cumplimiento de la dicha merced y auiendo por bien que se les acuda con los dichos treinta mill ducados señaladamente de lo que ubiere procedido o prosediese del oficio de depositario general de la dicha zivdad de mexico que baco por muerte de andres vasques de aldana como escribisteis lo hariades si ya no se ubiere bendido os mando le hagais traer en almoneda por tiempo de treinta dias y pasados se rremate en la persona que con mas cantidad me sirbiere por el siendo suficiente y de las calidades que se rrequieren y dareisle el despacho nesesario para exerser el dicho officio desde luego con que dentro de tres años primeros siguientes sea obligado a lleuar titulo y confirmacion mia y lo que se diere por el dicho oficio enbiareis a estos rreynos a la casa de la contratacion de seuilla en la primera flota o nauios de armada por quenta aparte declarando de lo que procede y los dichos treinta mill ducados dello sin juntarlo con mi hacienda consignados a los testamentarios del dicho arzobispo y por su quenta y rriesgo para que se los entregue o a quien tubiere en poder y lo que distribuyo en la paga de las dichas deudas conforme al testamento del dicho arzobispo sin embargo de qualquier demanda o embargo que aya y se pretenda hacer a los bienes del dicho arzobispo y lo demas que diere por el dicho oficio bendra por mi quenta para que se haga dello lo que yo mandare y en caso que cuando esta rreciuais sea bendido el dicho oficio y metido en valor en la rreal caxa hareis sacar della los dichos treinta mill ducados y en la forma sobre dicha los embiareis a los dichos testamentarios del dicho arzobispo que por esta mi cedula o su treslado signado mando a los juezes oficiales de mi rreal hacienda desa ciudad cumplan en virtud della lo que les ordenaredes y a los de la dicha casa de contratacion que luego como llegaren a su poder los dichos treynta mill ducados en cabeza y rriesgo de los dichos testamentarios como dicho es se les den y entreguen a ellos o a quien tubiere su poder sin aguardar otra orden ni poner en ello ympedimento alguno y de como se vendiere el dicho officio y lo que por el diere y de como le enbiaredes me auisareis fecha en madrid a quatro de hebrero de mill y quinientos y noventa e dos años yo el rey por mandado del rrey nuestro señor juan de ybarra corregidor con la cedula original antonio gallo escriuano de su magestad en cuya birtud se hizieron las diligencias trayendo el dicho oficio en publicos pregones y almonedas y pareze por ellas auerse dado ciento y setenta y vno de los dichos pregones y diligencias en virtud del dicho mandamiento de su señoria y cedula rreal de su magestad desde siete dias del mes de septiembre del dicho año de quinien-

Digitized by Google

tos y noventa y uno hasta el dicho dia catorze de jullio deste presente año de quinientos y noventa y zinco por la plaza mayor portales y concurso de vezinos desta dicha zivdad declarando siempre en particular la postura de veinte mill pesos de oro comun que ante su señoria ylustrisima hizo alonso fernandes de flandes en el acuerdo de hacienda de quinze de novienbre del año pasado de quinientos y nouenta y quatro pagados la mitad para la primera flota y la otra mitad a dos flotas que se le admitio con las condiciones que de yeno yran declaradas y se contendran en este dicho rremate con que se le hiciesse dentro de quinze dias y no haciendozele quedase libre della como si no la ubiese fecho y su señoria proveyo que en lo que tocase a hacer el dicho rremate dentro de los dichos quinze dias no limitase tiempo y que con esto se le admitieran las dichas condiciones y que los depositos hisiesen en el ezeto lo que por cedula de su magestad estaua ordenado y auiendose notificado al dicho alonso fernandes presento otra peticion en el acuerdo de hacienda de veinte y nuebe de noviembre del dicho ano de quinientos y nouenta y quatro rrespondiendo a la dicha notificacion y su señoria dio termino para hacer el dicho rremate hasta quinze de henero de noventa e zinco y siendo passado el dicho alonso fernandes pidio en otro acuerdo de hacienda de veinte e quatro de henero deste año que se le hisiese el dicho rremate o se le declarase estar fuera de la dicha postura para disponer de sus negozios y su señoria proveyo en otro acuerdo de hacienda de veynte e zinco de hebrero deste dicho año que no queriendo el dicho alonso fernandes de flandes que sobre la postura de veynte mill pesos se truxese en pregon el dicho officio le daua y dio por libre della porque no se le auia de rrematar en la dicha cantidad por cuya causa en las dichas rreales almonedas que se hicieron desde el dicho dia veynte y vno de hebrero deste año se torno a continuar en pregones y diligencias el dicho oficio de depositario general desta corte diciendo los pregones que se auia de rrematar en la persona que mas serbicio hisiese a su magestad y que andaua en tres blancas y estando en este estado el dicho alonso fernandes de flandes en la rreal almoneda que se hizo a quatro del dicho mes y año presento peticion rrefiriendo lo suso dicho a que ponia e puso el dicho officio con las condiciones questauan admitidas y otras que por el dicho oydor fiscal y oficiales rreales le fueron concedidas demas de las concedidas que son que no a de entrar en su poder como tal depositario los bienes de difuntos y caxa dellos y que dentro de tres años truxese confirmacion del rremate y titulo que se le diese en birtud de que el dicho alonso fernandes concintio y tubo por bien que a este rremate virtualmente se an de dezir en su conformydad en veynte e quatro mill pesos de oro comun pagados en plata quintada los doze mill dellos en fin de henero del año primero venidero de quinientos e nouenta y seis y seis myll pesos en fin de henero de quinientos y nouenta y siete y los otros seis mill pesos rrestantes en fin de henero de quinientos nouenta y ocho para cuya paga y seguridad daria fianzas bastantes en esta ciudad a contento de los dichos jueses oficiales y con que el rremate se hisiese dentro de quatro dias primeros siguientes los quales pasados no auiendose fecho fuesse bisto quedar libre de la dicha postura y auiendose bisto por los dichos oydor fiscal y oficiales rreales se le admitio y con que el dicho rremate se le haria en la primera almoneda que se hisiese despues de venido su señoria a esta ciudad porque estaua en aquella sason fuera della y el dicho alonso fernandes lo consintio y tubo por bien y abiendo venido su señoria ylustrisima a esta ciudad y estando en ella por los juezes oficiales rreales en treze de dicho mes y año le dieron noticia de la dicha postura y condiciones de suso declaradas y su señoria proveyo y mando que atento a que auian muchos dias quel dicho oficio andaua en pregon y no auia auido otro ponedor a el sino el dicho alonso fernandes de flandes se rrematase oy dicho dia en la rreal almoneda en la persona que mas cantidad de pesos

Digitized by Google

de oro diese por el trayendole en pregon sobre la dicha postura y condiciones precediendo antes del dicho rremate todas las diligencias que a los dichos jucces oficiales paresciere conbenir en cuyo cumplimiento y para proceder con mas justificacion el rremate los dichos oydor fiscal y oficiales rreales mandaron que se apregonase quel dicho oficio se auia de rrematar en esta dicha almoneda en la persona puesto al tiempo que el rrelox questa encima de las cassas rreales desta ziudad en la plaza mayor della diese la ora de las diez y el dicho pregonero con esto repitienda la dicha postura y condiciones las diligencias y apersebimientos con bozes altas e yntelixibles en presencia de muchas personas que a este efeto auian concurrido hasta que dio la dicha ora de las dies y acabado de dar dixo el dicho pregonero buena pro le haga y en todo el dicho tiempo no parescio quien hiesiese otra puxa ni postura alguna y el dicho rremate se hizo y selebro por mandado del dicho oydor fiscal y oficiales rreales despues de dada la ora de las diez del dicho officio de depositario general desta corte que uaco por muerte del dicho andres vasquez de aldana en el dicho alonso fernandes de flandes por los dichos veynte e quatro myll pesos de oro comun pagados en plata quintada los catorze mill dellos para fin de henero del año primero venidero de quinientos y noventa y seys y seis myll pesos del dicho oro para en fin de henero de quinientos y noventa y siete porque durante el tiempo que duro el almoneda de oy dicho dia el suso dicho mejoro las dichas pagas en la forma de suso declaradas y para la seguridad y paga a de dar fianzas a contento de los jueses oficiales y con las condiciones que se hizo el dicho rremate son las siguientes—primeramente que a de dar fianzas en esta civdad de mexico para el uso y exersicio del dicho oficio y seguridad de la hacienda que se ubiere de dar y entregar en deposito como tal depositario—yten es condicion que a de entrar en poder del dicho depositario general todos y qualesquier depositos de qualesquier calidad y condicion que sean eceto lo que por cedulas de su magestad estan proyvidos hacer en el dicho depositario—yten es condicion que an de entrar en poder del dicho depositario todos los depositos que se hizieren por prior y consulado desta ciudad no siendo esta contra las ordenanzas del dicho prior y consules—yten es condicion que al dicho depositario se le an de guardar todas las calidades y condiciones con que lo tubo pudo y debio vssar y tener andres vasquez de aldana depositario general y fue desta corte y se pudieron y debieron guardar a el y a sus antesesores con que no a de tener bos ni boto en el cauildo y ayuntamiento desta zivdad por rrazon del dicho oficio como lo tubo el dicho andres vazquez por quanto el suso dicho compro depor si el dicho rregimiento y tener condicion que ningunos depositos ansi de dineros como de haciendas casas muebles esclavos cauallos mulas carros carretas ni otra ninguna cosa que ningun juez lo pueda depositar ni otra ninguna persona so pena que le pague el juez las costas y daños que sobrello se le rrecresieren y lo mismo el escriuano quel tal deposito hiziere aunque sea por mandado de juez ni menos en alguazil ni executor sino en el dicho depositario general — yten condicion que se le a de dar rrepartimiento de maiz y sacate guebos y gallinas y lo demas ansi como se da a cada uno de los oficiales rreales y se dio al dicho depositario general que fue y al de bienes de difuntos—yten condicion quel tal officio de depositario general a de ser y sea para la persona quel dicho alonso fernandes de flandes nonbrasse e señalase dentro de seis años primeros siguientes que empiezan a correr y contarse desde oy dicho dia catorze de jullio deste dicho año de quinientos y nobenta y zinco en adelante con calidad que le aya de vsar el dichó alonso fernandes hasta que haga el nombramiento y que si la persona que ansi nonbrare fuere de menos edad que la que conbiene para el dicho oficio pueda vsar el dicho oficio de depositario general o nombrar theniente siendo

Digitized by Google

persona a contento y satisfacion del ylustrisimo birrey desta nueua españa y si dentro de los dichos seis años el dicho alonso fernandes no hiziere el dicho nonbramiento aya de quedar el dicho oficio en el para vsarlo y exserserlo los dias de su vida pero si muriese el dicho alonso dernandes dentro de los dichos seis años sin hacer el dicho nonbramiento aya de quedar el dicho oficio baco para que su magestad pueda mandar hacer del lo que fuere servido.

yten condicion que todo lo que cobrase de fiadores de hernando de medina o en otra forma de cosa que toque al tiempo que fue depositario general a de entrar y entre en poder del dicho depositario general hasta que se den a quien los obiere de aber—yten condicion que si el dicho depositario general quiciere en eualquier tienpo que sea quitar algun fiador o fiadores de los que tubiere dados para el dicho deposito cumpla con dar otro en su lugar—yten es declaracion que no se entiende que an de entrar en su poder como tal depositario los bienes de difuntos ni caxa dellos porque acerca desto esta dada la orden que conbiene conforme a lo mandado por su magestad y esta condicio es la que se añidio demas de las que pidió el dicho alonso fernandes.

es condicion que dentro de tres años siguientes que corren desde oy dicho dia deste rremate a de traer confirmacion y aprovacion de su magestad del titulo que le fuere dado en conformidad del por ylustrisimo virrey desta nueua españa y lo mismo se le añadio a esta dicha condicion y estando presente el dicho alonso fernandes de flandes aceto este rremate y condiciones del y como se declara de susso y se obligo por su persona y bienes auidos y por auer como por maravedis y aver de su magestad de dar y pagar los dichos veynte y quatro myll pesos del oro comun de plata quintada a los dichos plazos y de dar las dichas fianzas y rrenuncio todo y qualquier genero de engaño y daño que le pueda venir aunque sea ygnormisimo y declara que los dichos pesos de oro que da por el dicho officio es su justo valor y precio y si menos vale de lo que ba a dezir quiere hacer y hace a su magestad servicio por ser como es su rrey y soberano señor de quien a rrecibido muchas mercedes y honrras dignas de mayor rreconocimiento y satisfacion por las quales rrazones le hace donacion della por contrato entre bibos irrebocables sobre que rrenuncio las leyes de las ynsinuaciones y no se aprovechara del rremedio dellas y segun cobdize de rreziuda bendicione y la ley zinquenta y seis titulo quinto partida quinta ley primera titulo once libro quinto de la nueua rrecopilacion por los quales se permite al conprador dentro de quatro años yr contra el contrato de benta y deshacer la benta siendo leso en mas de la mitad del justo precio de lo cual yo el presente escrivano abise e hize cierto del dicho rremedio al dicho alonso fernandes de flandes el qual abiendolo sauido y entendido rrenuncio el fabor de las dichas leyes y su rremedio y prometio que no se aprobechara del en tiempo alguno si por alguña manera se espresa obligacion que hace de su persona bienes y para mas fuerza deste rremate juro por Dios Nuestro Señor e por las palabras de los santos ebangelios e por la señal de la Cruz que hizo con los dedos de su mano derecha que agora ni en todo tiempo guardara e cumplira este rremate y no yra contra el en manera alguna ni se llamara a engaño so pena de perjuro y de caer en caso de menos baler y deste juramento no pedira absolucion ni rrelaxacion a nuestro mui santo padre ni a otro juez ni prelado que de derecho se lo pueda conceder y caso que de propio motivo y sin pedirla se le conceda eca defectun agunt no vsara del en manera alguna y para el cumplimiento de lo que dicho es se obligo que si todabia vsare del rremedio de las dichas leyes y se deshiciere la compra y se rrestituyere el dicho officio a su magestad o a sus ministros o se bendiese en menos cantidad de los dichos veynte y quatro mill pesos de oro comun pagara toda la quiebra y menoscabo que vbiese

Digitized by Google

hasta la conueniente cantidad con todas las costas daños yntereses y menoscabos que se siguieren al rreal fisco con mas todos los frutos y aprove chamientos que vbiere rrentado y podido rrentar desde el dia que pareciere auer tomado la dicha posecion y fuere admitido al uso del dicho officio de lo qual tendra libre quenta y rrazon y no teniendola y dandola con juramento estara y pasara por la de la parte del rreal fisco y si con lo que dicho es se llamare a engaño dexara de vssar y exerser el dicho oficio de depositario general el dia que pusiere la demanda hasta que la causa se determine y obligo su persona y bienes auidos y por auer como por maravedis y aber de su magestad y lo firmo siendo testigos presentes amador perez luys ortis ambrosio de rrueda y otros muchos estantes en mexico el doctor eugenio de salazar el doctor gasco de velasco carlos de ybarguen juan de aranda pedro de los rrios alonso fernandes de flandes ante mi antonio gallo escriuano de su magestad y satisfaciendo el dicho rremate dio fianzas de pagar la dicha cantidad como pareze por la certificacion del tenor siguiente.

los juezes oficiales de la rreal hacienda desta nueua españa certificamos que en la rreal almoneda de catorze de jullio deste presente año se rremato en alonso fernandes de flandes el oficio de depositario general desta corte que vaco por muerte de andres vasquez de aldana en veynte e quatro mil pesos de oro comun pagados en plata quintada los catorze mill pesos dellos pagados para fin de henero del año que biene de quinientos noventa y seis y los seis mill pesos para fin del dicho mes del año de noventa y siete y los quatro mil pesos rrestantes para fin del año de quinientos y noventa y ocho con las condiciones questan ante antonio gallo descalada escriuano mayor de minas y con fianzs las quales a dado a nuestro contento con certificacion de lo qual y de pedimiento de dicho alonso fernandes de flandas dimos la presente en mexico a siete de agosto de quientos y noventa y zinco años carlos d. ybarguen pedro de los rrios por tanto y porque el dicho alonso fernandes de flandes cocurren todas las partes y calidades que se rrequieren para el uso del dicho oficio e acordado bisto por el dicho mi virrey de lo prover e nonbrar como por la presente lo proveo y nombro por mi depositario general de la dicha corte e chancilleria segun lo fue el dicho andres vasquez de aldana y sus predesesores y se contiene en el dicho rremate y condiciones dellas quales se guarden y cumplan en todo e por todo como en ellos se contiene y conforme á ellos goze el dicho oficio con las preminencias bentajas prerrogativos e ynmunidades que le pertenecen puedan y deban pertenecer bien y cumplidamente y las que se an guardado y deuido guardar a los que antes del an sido mis depositarios generales en la dicha mi corte y entren en su poder todos los depositos questubieren caussados y se causaren como se contiene en las dichas condiciones en cuyo cumplimiento los dichos oficiales de mi rreal hacienda y demas personas en cuyo poder aya entrado y esten depositados y hechos depositos de dinero y otras cosas anexas al dicho oficia se las entreguen luego questa mi carta o su traslado signado les sea demostrado sin rreplica ni contradicion conque ante todas cosas aya dado la cantidad de fianzas questa obligado a satisfacion de la dicha mi rreal audiencia y estando rreceeuidas y otorgadas le doy poder e facultad para usar y exercer el dicho oficio de tal mi deyositario general de la mi corte e chancilleria qual de derscho se rrequiere conque dentro de tres años primeros siguientes aya de traer aprovacion del titulo de mi rreal persona y por defeto no vse del y mando al dicho mi virrey presidente y oydores de la dicha mi audiencia que los agan y agan aner y tener por tal mi depositario general y os guarden y agan guardar todo lo contenido en esta mi carta y llebar a debida execucion y cumplimiento las dichas condiciones del dicho rremate sin yr ni consentir se baya ni pase contra su tenor y forma y os admitan en el acuerdo rreal de la dicha mi audiencia al uso y exercicio del tomandoos juramen-

Digitized by Google

to de que lo vsareis bien y fielmente para que abiendo dado las dichas fianzas y seguridad de lo que en bos se depositare le vseis desde luego auiendo nonbrado la persona dentro del termine questa asignado para el efeto en la forma que se os permite doy facultad a la pessona que ansi nombraredes o ubieredes nonbrado para lo vsar dando fianzas de seguridad y haziendo la solemnidad del juramento en la manera sobre dicha para que lo vse segun y como por esta mi carta lo deue usar el dicho alonso fernandes de frandes y no hagan cosa en contrario las justicias y otras personas a quien yncumbe el efeto de lo rreferido pena de la mi merced y dos mill ducados de castilla para mi camara dada en la ciudad de mexico a diez y seis dias del mes de agosto de mill y quinientos y noventa y zincon años don luis de velasco yo martin lopes de gauna escriuano mayor de la gobernacion desta nueua españa por el rrey nuestro señor lo fize escriuir con acuerdo de su virrey y an su nonbre rregistrada joan serrano por chanciller cosme de medina e yo gaspar rrodriguez de castro escriuano del rrey nuestro señor mayor de minas y rregistros desta nueua españa presente fin e saque el testimonio del remate de alonso fernandes de flandes y de su titulo questa en poder en el libro de depositos firmado del virrey conde de monterrey y rrefrendadn y de sancho lopes de aguato y ba cierto y berdadero y en testismonio de berdad lo sigue gaspar rodrigues de castro los jueces

oficiales de la rreal hacienda desta nueua españa certificamos que en la rreal almoneda de primero deste presente mes de hebrero de myll y seiscientos y siete años se rremato en simon enrriques el oficio de depositario general desta corte que vaco por muerte de alonso fernandes de flandes en quarenta y quatro myll pesos de oro comun pagados en plata de toda ley de contado con myll y seiscientos y zinquenta pesos del dicho oro de prometido el qual se auia rrematado en la rreal almoneda de veynte e tres de henero deste presente año se auia rrematado con puxa de vn diezmo en treinta y ocho myll y quinientos pesos del dicho oro pagados en plata para fin de marzo deste presente año sobre las quales el dicho simon enrriques echo la puxa de otro diezmo y monto quarenta y dos myll trescientos y zinquenta pesos cumplimiento a los dichos quarenta e quatro myll pesos con que se le diere de prometido esta cantidad que puxa mas del dicho diezmo y por no auer quien mas diese se le rremato con las calidades y condiciones questan ante el secretario gaspar rrodrigues de castro escriuano mayor de minas de manera que baxando el dicho prometido de la dicha cantidad rrestan quarenta e dos myll trescientos y zinquenta pesos a lo qual se acrecientan trescientos y treinta pesos que pertenezen a su magestad de los dichos myll y seiscientos y cincuenta pesos por el quinto dellos y todo lo que el dicho simon enrriques deue del dicho oficio que ansi se le rremato con boz y boto en el cabildo desta zivdad son quarenta y dos myll y seiscientos y ochenta pesos los quales en birtud del dicho rremate a metido en la rreal caxa en plata en cinco y ocho deste presente mes y año en certificacion de lo qual y para que se le de el titulo del dicho oficio dimos la presente en mexico en nueue dias del mes de hebrero de mill y seiscientos y siete años diego de paredes francisco de yrarrazabal y porque el dicho simon enrriques me a pedido le mande dar titulo en forma para poder vssar y exerser el dicho oficio por tanto y porque en su persona concurren las partes y calidades para el nesesarias bisto por el dicho mi virrey fue acordado que deuia de prover y nonbrar como por la presente proveo y nonbro al dicho simon enrriques por depositario general de la dicha mi corte y chancilleria de la zivdad de mexico segun y como lo fue el dicho alonso fernandes de flandes y sus predesesores y le ago merced del dicho oficio por todos los dias de su bida con aciento bos y boto en el cauildo de la zivdad de mexico segun y de la manera que lo deben pueden y deuen tener los demas rregidores del dicho cauildo y con las mismas preheminencias y calidades

Digitized by Google

sin ezetar cosa alguna y como tal depositario general a de tener y tenga a su cargo y cuydado y fiel deposito todos y qualesquier bienes muebles y raizes ansi en dineros joyas esclavos como en otras qualesquier pescas y cosas plata y oro que en qualquier manera se obieran depositado en el dicho alonso fernandes de flandes y sus albaceas se los entreguen ezibiendo para ello todos los libros ansi borradores como manuales y de caxa que por su fin y muerte quedaron donde tenia asentados los depositos que entraron en su poder y heran a su cargo con los demas papeles y rrecaudos tocantes a ello sin que falte cosa alguna y lo mismo agan otras personas en quien se ayan hecho algunos depositos despues de su fin y muerte y se depositaren de nueuo por las justicias a las quales mando que los tales depositos los hagan en el dicho simon enrriques y no en otra persona alguna si no fuere tan solamente de aquellos qee por cedulas mias estan proybidos hacer en el depositario general entrando ansi mismo en su poder todos los depositos que se hizieren con el prior y consules de la dicha zivdad de mexico no siendo contra las ordenanzas quellos tienen y ezeto los bienes de difuntos y caxa dellos por estar dada cerca desto la orden que a parezido conbenir y mando al dicho cauildo justicia y rregimiento que por lo que toca al asiento boz y boto que a de tener en el le admitan y rreciuan luego sin rreplica ni escusa alguna y en caso que la pongan y no le quieran admitir ni rresiuir yo desde agora le e por admitido al vso y exersicio del dicho oficio el qual usara en todos los casot y cossas a el anejas y concernientes que para ello y gozar de todas la preminencias exsenciones libertades y los demas aprovechamientos y cossas que le son debidas y pertenecientes segun y como las pudo y gozo segun podia y debia aber y gozar el dicho alonso fernandes de flandes y los demas depositarios generales de la dicha mi corte zivdad de mexico que an tenido asiento boz y boto en el cabildo y rregimiento della trayendo en su acompañamiento negros con espadas segun y como se declara en el dicho rremate y en el que se hizo en alonso fernandes de flandes con todas las cosas que en le fueron concedidas que en de suso va yncorporado el qual se guarde y cumpla con el dicho simon enrriques en todo y por todo sin ezeder del en manera alguna y le doy comicion y facultad:
en vastante forma qual de derecho se rrequiere conque antes y primero de fianzas bastantes de que dara cuenta con pago de todos los depositos que ansi se le hizieren y fueren a su cargo a zatisfacion del secretario a quien tocare rreceuirlas y por su quenta y riesgo y en la cantidad que las an dado y deuido dar sus antesesores presentandose con este titulo y nombramiento en el acuerdo de la dicha mi rreal audiencia ante el mi presidente e oydores della donde ara el juramento y solenidad como es costumbre de que vsara bien y fielmente el dicho cargo y sea obligado de traer dentro de tres años primeros siguientes aprovacion deste titulo de mi rreal persona y consejo de yndias y por defeto no vse del en manera alguna dada en la zivdad de mexico a treze dias del mes de hebrero de myll y seiscientos y siete años el marques de montesclaros yo pedro de la torre escriuano mayor de la governacion desta nueva españa por el rrey nuestro señor la fize escreuir por su mandado su virrey en su nonbre rregistrada luis de castillo bohorques chanciller luys de castillo bohorques.

En la ciudad de mexico a veynte y dos dias del mes de hebrero de myll y seiscientos y siete años estando los señores vissorrey presidente e oydores de la audiencia rreal de la nueua españa en el acuerdo por presencia de mi cristoval ossorio escriuano de camara della parecio simon enrriques y presento este titulo de su magestad atras contenido en que se le hace merced del oficio de depositario general desta corte y rregidor y con ciertas escrituras de fianzas otorgadas por personas particulares en cantidad de

cinquenta mill pesos para que vsara el dicho oficio como deue y dara buena quenta y pidio cumplimiento del y bisto por los dichos señores fue obedecido con la rreberencia y acatamiento deuido y en quanto al cumplimiento dixeron que siendo las dichas fianzas a satizfacion y contento de mi el dicho escriuano de camara mandaban y mandaron que el dicho titulo se guarde e cumpla segun y como en el se contiene y en su cumplimiento rrecibieron al dicho simon enriques al vso y exersicio del dicho oficio de depositario general desta corte e zivdad para que las justicias della lo usen con el en todas las cosas a el anejas y concernientes y le acudan y hagan acudir con todos los depositos questaban hechos en los dichos depositarios y los que de aqui adelante se hizieren en causas litigiosas en qualquier manera segun y como por el dicho titulo se manda y en esta conformidad el dicho simon enrriques hizo el juramento nesesario en forma de que como tal depositario ara lo que deue y es obligado sin fraude dolo ni encubierta de las partes ynteresadas en los bienes que se le depositaren y los que fueren en especie administrara y beneficiara a mas utilidad dellos y entrego a mi el dicho escriuano de camara treinta e seis escrituras de las dichas fianzas otorgadas por personas particulares en cantidad de los dichos cincuenta mil pesos y asi lo proveyeron y mandaron que auiendose asentado el dicho titulo en el libro de la rreal audiencia se le buelua el original titulo para que lo tenga por tal.—Ante mi *cristoval osorio.*

En la ciudad de mexico en el cauildo que se hizo jueves primero del mes de marzo de mill y seiscientos y siete años simon enrriques presento en el dicho cauildo este titulo y provicion rreal en que se le haze merced del oficio de depositario general con boz y boto en este cauildo y bisto auiendose obedecido con la rreuerencia y acatamiento bezado y puesto sobre la cabeza y en quanto a su cumplimiento fue botado por los rregidores presentes y mandado por el corregidor que entre en el dicho cauildo y tome posecion del dicho oficio y por parte de algunos de los dichos rregidores fue apelado y sin enbargo de las dichas apelaciones y contradiciones ultimamente fue mandado por el dicho corregidor qun entre e jure y tome posecion del dicho su oficio y ansi en su cumplimiento entro en el dicho cabildo el dicho simon enrriques del qual se tomo y rresiuio juramento y el lo hizo por Dios Nuestro Señor y por la señal de la Cruz en forma de derecho so cargo del qual prometio de vsar el diche oficio bien y como deue conforme a su titulo leyes y hordenanzas y guardar el secreto deste cauildo y a la asolucion deste juramento dixo si juro y amen y con esto se sento en la ultima silla del dicho cauildo y quedo rreciuido en el y se mando que tomando rrazon deste titulo se le buelba el original como todo consta y parese por el dicho libro de cabildo y botos que en el estan escritos aque me rremito.—*simon guerra* escriuano.

Don phelipe por la gracia de Dios rrey de castilla de leon de aragon de las dos sisilias de gerusalen de portugal de nauarra de granada de toledo de valencia de galicia de mayorcas de sevilla de cerdeña de cordova de corsega de murcia de jaen de los algarues de algesira de gibraltar de las yslas de canaria de las yndias orientales y occidentales yslas y tierra firme del mar oceano archiduque de austria duque de borgoña de brauante y millan conde de avspurg de flandes y de tirol y de barcelona señor de bizcaya y de molina etcetera por quanto por parte de bos simon enrriques se me a hecho rrelacion que auiendose traydo como se acostumbra y esta por mi ordenado en almoneda y publico pregon el oficio de depositario general de la zivdad de mexico questaua vaco por muerte de alonso fernandez de flandes se rremata en bos como en mayor ponedor en quarenta y quatro mill pesos de oro comun que ofresisteis da servirme con ciertas

Digitized by Google

condiciones espresadas en el rremate que en bos se hizo y mill y seiscientos y cincuenta pesos de oro comun de prometido y porque por auer dado satisfacion de los dichos quarenta y quatro mill pesos auiendo descontado de ellos lo que del dicho prometido os pertenecia a los oficiales de la mi rreal hacienda de la dicha zivdad de mexico el marques de montes claros mi virrey governador y capitan general que a la sazon hera de la nueua españa os dio el titulo y rrecaudo nesesario para que desde luego le pudiesedes vsar y exerser el dicho oficio con que dentro de tres años llevasedes confirmacion mia del suplicandome que atento a ello os la mandase dar como la mi rreal merced fuese y auiendose bisto en mi concejo de las yndias con lo que cerca dello dixo y alego el doctor don pedro de marmolejo mi fiscal en el y que por rrecaudos que en el se an presentado consta de lo suso dicho y de auerse os dado posecion del dicho oficio y admitido al uso y exersicio del auiendoseos tomado el juramento acostumbrado y dado fianzas para la seguridad de lo que entrase en buestro poder se acordo que deuia mandar confirmar el rremate en bos fecho del dicho oficio y el titulo quel dicho mi virrey os dio con las condiciones en el contheniidas y espresadas y por mi bisto tube por bien de aprobar y confirmar todo ello como por la presente lo apruebo y confirmo y acatando todas vuestras buenas partes y lo que me abeis servido y espero me seruireis es mi mersed y boluntad que agora y de aqui adelante durante vuestra bida con condicion que no lo podais rrenunciar si no es en conformidad de la orden que vltimamente tengo dada acerca de las rrenunciaciones de los oficios bendibles en los yndios seais mi depositario general de la dicha ciudad de mexico con boz y boto en el cauildo della y que como tal podais vsar y vseis del dicho oficio en los casos y cosas a el anejas y concernientes segun y de la manera que lo uso pudo y deuio vsar el dicho alonso fernandes de flandes y guardandoseos las condiciones del rremate que como dicho es se hizo en boz en todo y por todo segun y como en ellas se contiene y declara y por esta mi carta o su traslado signado de escriuano publico mando al mi virrey presidente e oydores de mi audiencia rreal de la dicha ciudad y al concejo justicia y rregimiento dello que os ayan y tengan por tal depositario general de aquella ciudad y vsen con boz el dicho oficio segun dicho es y os guarden hagan guardar todas las honrras gracias mercedes franquezas y libertades preminencias prerrogativas e ynmunidades y todas otras cosas y cada una dellas que por rrazon del dicho oficio abeis auer y gozar y os deben ser guardadas del todo bien y cumplidamente sin que os falte cosa alguna y os entreguen y hagan entregar todos y qualquier bienes y hacienda que se ubieren depositado, digo, de depositar en boz como tal depositario general para que ansi en su buena administracion como en lo demas que conbenga se guarde y cumpla lo que en esta rrazon esta ordenado por ordenanzas y cedulas rreales y os acudan y agan acudir con todos los salarios y derechos al dicho oficio anexos y debidos y pertenecientes segun y como se acudio al dicho alonso fernandes de flandes y a los demas vuestros antecesores y que en ello ni en parte dello os pongan ni concientan poner enbargo ni inpedimento alguno que yo por la presente os rrecibo y e por reseuido al dicho oficio y os doy poder y facultad para lo vsar y exerser dado en madrid a catorze de abrill de mill y seiscientos y nueve años Yo el rrey. Yo joan de ciriza secretario del rrey nuestro señor la fize escreuir por su mandado el conde de lemos y de andrade don francisco arias maldonado y sotomayor el licenciado joan de billagutierre el dotor bernando de olmedilla el licenciado hernando de villagon el licenciado don rrodrigo de aguiar y acuña rregistrada francisco de aldras chanciller francisco de aldras En la ciudad de mexico a diez dias del mes de septienbre de mill y seiscientos y nueve años estando los señores presidente e oidores de la audiencia rreal de la nueua españa en el acuerdo por presencia

Digitized by Google

de mi xristoval osorio escriuano de camara della simon enriques depositario general desta corte y rregidor desta ziudad presento este rreal titulo de la confirmacion de su oficio y pidio se obiese por presentado y bisto por los dichos señores le obedecieron con la rreverencia y acatamiento deuido y mandaron que despues de aberse asentado en el libro desta rreal audiencia se le buelba el original y asi lo proveyeron y rrubricaron ante mi cristoval osorio. En el cauildo de diez y ocho de septienbre de mill y seiscientos y nueve años se presento este titulo por simon enrriques depositario general y bisto se le mando boluer quedando acentado en el libro del cauildo como se hizo simon guerra. Y agora alonso sanches montemolin vezino de la dicha ziudad de mexico parecio ante don luis de velasco marques de salinas mi pariente mi virrey lugarteniente governador y capitan general en la dicha nueua españa y presidente de la mi audiencia y chancilleria rreal que en ella rreside y por peticion que ante el presento hizo relacion diziendo que abiendose rrematado el dicho oficio de depositario general de la dicha mi corte en el dicho simon enrriques entre las demas condiciones concedidas al dicho alonso fernandes de flandes su antesesor vna dellas auia sido que dentro de seys años computados desde el dia del rremate pudiese nombrar persona que entrase a exercer el dicho oficio en su lugar y que abiendo devaxo de la dicha condicion dadosele el dicho titulo y confirmación y mandadosele guardar todas las demas con que se le hizo el rremate por acuerdo que con el dicho alonso sanchez montemolin auia tenido le auia nonbrado en el dicho oficio como constara de la dicha escriptura que en esta rrazon hizo y otorgo que su tenor es como se sigue.

Escritura.

En la ciudad de mexico en doze dias del mes de otubre de mill y seiscientos y nueue años ante mi el escriuano y testigos y uso escritos parescio simon enrriques vezino desta dicha ciudad depositario general della que doy ffe que conozco y dixo que por quanto en el suso dicho se hizo rremate del dicho oficio de depositario en la rreal almoneda desta dicha ciudad con las calidades y condiciones con que antes se auia rrematado en alonso fernandes de flandes su antesesor y segun el suso dicho lo auia tenido y usado como por el dicho rremate paresce que en el dicho simon enrriques que fue hecho en esta dicha ciudad jueves primero dia del mes de hebrero del año passado de mill y seyscientos y siete questa yncerto en el titulo que del dicho oficio se le dio por el señor marques de montesclaros virrey que fue desta nueua españa que la fecha del dicho titulo es en treze dias del mes de hebrero del dicho año de seiscientos y siete firmado de su excelencia y rrefrendado de pedro de la torre su secretario de governacion desta nueua españa y sellado con el sello rreal de su magestad y vna de las condiciones del dicho rremate fue que dentro de seis años computados desde el dia del rremate pudiese nombrar persona que lo ubiere de usar y exercer y no enbargante que al principio en la ocacion que se hizo el dicho rremate auia estado de acuerdo el dicho simon enrriques de que la persona que ubiese de nonbrar ubiere de ser alonso sanches montemolin vezino desta dicha ziudad y por algunas caussas se dejo de hacer por entonces el dicho nonbramiento y en especial por auer estado en duda si su magestad haria la confirmacion que se obligo de traer el dicho simon enrriques dentro de tres años por rrazon de lo contenydo en la dicha condicion y agora abiendose traido y confirmado su magestad la dicha calidad y condicion y aprovado el dicho offiicio como consta por provicion rreal firmada de su rreal nonbre y de los señores de su rreal consejo de yndias sellado con su rreal sello su fecha en madrid a catorce de abrill deste presente año de seiscientos y nueve questa rrefrendada de joan de ciriza su secretario. Por tanto vsando de la dicha confirmacion fecha por su magestad y en conformydad della y de la condicion del dicho rremate de poder nonbrar persona que lo exersa otorgo que

hacia e hizo nonbramiento de tal depositario general en el dicho alonso sanchez montemolin para que entre en su lugar por subrrogacion en el dicho oficio de depositario general con bos y boto en el cabildo para que lo vse y exersa segun y como el dicho simon enrriques lo ha usado y exercido y como lo pudiera vssar y exerser de aqui adelante caso que no ubiera fecho este nonbramiento y debaxo de que por parte del dicho alonso sanches montemolin aya de dar y de las fianzas que tubiere obligacion a satisfacion y contento de quien los ubiere de rrecebir para que queden libres los fiadores que ubiere dado el dicho simon enrriques subrrogandose en lugar de sus fianzas las que ubiere de dar el dicho alonso sanches montemolin y cumpliendo el suso dicho con el tenor del dicho rremate y todas las demas condiciones a questubiere sugeto y obligado el dicho simon enrriques y que con lo suso dicho con esto pueda pedir al excelentisimo virrey de esta nueua españa o a los señores presidente e oydores de la rreal audiencia desta ciudad el ser admitido el dicho alonso sanches montemolin al uso y exersicio del dicho oficio y que se le de nuevo titulo yncerto al del dicho simon enrriques y confirmacion fecha por su magestad y para ello le entrega el dicho titulo y confirmacion de su magestad en presencia del escrivano y testigos desta carta de cuyo entrego y rreciuo yo el escriuano doy ffee qual dicho alonso sanches montemolin los rreciuio y llebo en su poder el qual aceto el dicho nombramiento fecho por el dicho simon enrriques devaxo de lo en ello espresado y el dicho nonbramyento el dicho simon enrriques que hace con declaracion que si por alguna causa o razon no se admitiese este nonbramiento rreserba en si el dicho oficio y el derecho de nonbrar otra persona conforme a la dicha condicion y permicion de su magestad que devaxo desto haze este nonbramiento y no de otra manera y los suso dichos que yo el dicho escriuano doy ffee que conozco lo firmaron de sus nonbres siendo testigos juan de lapara yo y rrodrigo pacho presbitero y eugenio nuñez carrillo vezinos de mexico simon enrriques alonso sanches montemolin ante mi alonso de monte mayor escriuano rreal y ago mi signo en testimonio de berdad alonso de montemayor escriuano rreal.

Y en conformidad de la dicha escritura de nonbramiento pidio al dicho mi virrey le ubiere por nonbrado y mandase darle titulo para usar y exerser el dicho oficio y para ber y entender la justificacion que esto tenia el dicho mi virrey mando dar y dio vista y traslado al licenciado don francisco de leos mi fiscal en la dicha mi rreal audiencia el qual auiendo bisto todos los dichos rrecaudos dio cierta rrespuesta del tenor siguiente.

El fiscal de su magestad a bisto el nonbramiento y elecion que simon enrriques a hecho en alonso sanches montemolin para que use el oficio de depositario general desta ziudad de mexico que en el se rremato el año pasado de seiscientos y siete en conformidad de una de las condiciones con que lo puso que dentro de seis años auia de nonbrar persona que lo usase y asi lo nonbro al suso dicho y los demas titulos aprovacion y rrecaudos que presenta y dize que no tiene que dezir en contra lo que se pide don francisco de leos atento a lo qual y que en dicho alonso sanches montemolin concurren todas las partes y calidades nesesarias para el uso y exersicio del dicho oficio bisto por el dicho mi virrey fue acordado que le debia proveer y nonbrar como por la presente le proveo y nonbro por tal depositario general de la dicha mi corte y chancilleria rreal de la dicha ziudad de mexico por subrrogacion y nonbramiento en el fecho por el dicho simon enrriques en birtud de la dicha condicion con asiento bos y boto en el cauildo y rregimiento de la dicha ciudad de mexico segun y como lo tubo el dicho simon enrriquez y los demas sus predecesores y con las mismas preheminencias gracias y calidades y condiciones sin ezetar cosa alguna y como tal depositario general

Digitized by Google

aya de tener y tenga a su cargo y cuydado y fiel deposito todos y qualesquier bienes muebles y rraices asi en dineros joyas esclauos como otras qualesquier preseas plata y oro que en qualquier manera se obieren depositado en el dicho simon enrriques el qual se los entregue ezibiendo para ello todos los libros y otros qualesquiera rrecaudos donde esten asentados los depositos que an entrado en su poder y an sido y son a su cargo sin que falte cosa alguna y lo mismo agan las demas personas en quien se aya hecho algunos depositos por la justicia en qualquier manera á las quales mando que los tales depositos lo ayan de hacer y agan de aqui adelante en el dicho alonso sanches montemolin y no en otra persona alguna sino fuere tan solamente de aquellos que por cedulas rreales mias estan prohibidos hazerse en el depositario general entrado asi mismo en su poder todos los depositos que se hizieren por el prior y consules de la dicha ciudad de mexico no siendo contra las ordenanzas de su consulado eseto los bienes de difuntos y caxa dellos por estar dada cerca desto la orden que me a parescido combenir y el dicho cauildo justicia e rregimiento por lo que toca al asiento bos y boto que en el a de tener le admitan y rreciban luego sin poner enbargo ni ympedimento alguno que yo por la presente le rresiuo y e por rreseuido al uso y exersicio del dicho oficio caso que por ellos o por alguno dellos no sea admitido y rreceuido el qual le vsara en todos los casos y cosas a el anejas y concernientes que para ello y gozar de todas las preheminencias gracias exsenciones y libertades y de los aprovechamientos y cosas que le son debidas y pertenecientes segun y como las vso podia y debia usar el dicho simon enrriques y los demas sus antesesores le doy comision y facultad en bastante forma quan bastante de derecho se rrequiere con que antes y primero de fianzas bastantes de que dara quenta con pago de todos los depositos que ansi se le hizieren y fueren a su cargo a zatisfacion del secretario a quien tocare rreceuirlas y por su quenta y rriesgo y en la cantidad que le an dado y debido dar sus antesesores presentandose con este titulo y nonbramiento en el acuerdo de la dicha mi rreal audiencia ante el mi presidente y oydores della donde ara el juramento y solenidad de que vsara bien y fielmente el dicho oficio como es costumbre y a de ser obligado dentro de quatro años primeros siguientes a sacar aprobacion y confirmacion deste titulo de mi rreal persona y concejo de yndias y por defeto no hise del mas en manera alguna dada en la ziudad de mexico a veynte e vn dias del mes de otubre de mill y seyscientos y nueve años el marques de salinas yo pedro de la torre escriuano mayor de la governacion de la nueua españa por el rrey nuestro señor la fize escrevir por su mandado y su visorrey en su nombre chanciller don joan de rribera rregistrada don joan de rriuera En la visita general mexico y otubre veynte y uno de mill y seiscientos y nueve años francisco de castro santisidro.

En la ciudad de mexico a treynta e dos dias del mes de otubre de mill y seyscientos y nueue años estando los señores vissorrey presidente e oydores del audiencia rreal de la nueua españa en el acuerdo en presencia de mi cristobal osorio escriuano de camara y del acuerdo della alonso sanches montemolin presento el titulo de su magestad atras conthenido en que se le hace merced del oficio de depositario general desta corte e rregidor desta civdad y con el siertas escrituras de fianzas en cantidad de cinquenta mill pesos para que vsara el dicho oficio y dara quenta de lo que entrare en su poder y bisto por los dichos señores fue obedecido con el acatamiento debido y en su cumplimiento rrecibieron al dicho alonso sanches montemolin al vso y exersicio del dicho oficio de depositario general desta corte y rregidor desta ciudad y le dieron licencia para que lo use y exersa en los casos y cosas a el anejas y concernientes como por el dicho titulo se manda y que se le acudan por las justicias con todos los de-

positos questubieren hechos y se hizieren de aqui adelante de causas litigiosas y en esta conformydad el dicho alonso sanchez montemolin hizo el juramento en tal caso nesesario en forma que hara lo que deue y es obligado sin fraude ni encubierta y entrego a mi el dicho escriuano de camara las dichas treinta e ocho escrituras de fianzas en la dicha cantidad de cincuenta mill pesos y quedan en mi poder y asi lo proveyeron y rrubricaron. enmendado, cinquenta mill nala, ante mi *xripstoval osorio*.

E visto por la ciudad la dicha rreal provicion la tomo el corregidor en sus manos y el fator en nombre de la ciudad y la besaron y pusieron sobre sus cabesas con la rreberencia y catamiento debido como carta de su rrey e señor natural.

Y en quanto a su cumplimiento mandaron que sin perjuicio del derecho de la ciudad y la contradicion que tiene hecha al bos y boto quando entro simon enrriques el dicho officio de depositario general y este pleyto se siga por el señor don francisco de bribiesca procurador mayor y a concejo de los letrados o qualquiera dellos por todas instancias el dicho alonso sanches montemolin se rreciua y entre en el dicho cauildo y aga la solenidad del juramento.

Y con esto salieron del cauildo los señores don alonso de rriuera y luys pacho mexia rregidores y entraron con el dicho alonso sanches de montemolin el qual abiendo entrado en el dicho cauildo se llego junto a la silla del señor corregidor y puesto la mano en la vara de justicia juro a Dios y a la Cruz en forma de derecho de vssar el dicho oficio de bos y boto rregidor desta ciudad como esta obligado conforme a las leyes e prematicas rreales y ordenanzas de este cauildo y dixo si juro y amen y con esto se le señalo la vltima silla questaua en el dicho cauildo para que se sentasse y abiendose llegado junto a ella dixo el dicho alonso sanches montemolin que tenya que desir a la ciudad y abiendole dicho el señor corregidor dos besses que se ssentasse rreplico el dicho alonso sanches montemolin disciendo que antes tenya que decir a la ciudad y saco vna peticion del seno y pidio que s leyesse.

E visto por la ciudad qne era en nonbre suyo del dicho alonso ssanches montemolin la ciudad dixo que se saliesse del cauildo sin aberse sentado en la dicha silla ni tomado posesion de dicho aciento y la dicha peticion es del tenor siguiente.

Peticion de alonso sanches montemolin depositorio general.

Alonso sanches montemolin rregidor desta zivdad y depositario general desta corte digo que como consta y parece del titulo que de los dichos officios se me libro y ante vuestra señoria tengo presentado en cuya virtud se me hizo merced de rresenirme en este ylnstre cauildo yo e entrado y entro a vssarlos dichos oficios por subrrogacion de la persona de simon enrriques ques mi antesesor en quien se hizo rremate del dicho oficio de depositario general con boz y boto en el cauildo y asiento como el que tienen los demas caualleros rregidores porque aunque en el se hizo el dicho rremate fue devaxo de que dentro de seis años pudiese nonbrar persona que lo vssase y exersiese y esto se le admitio y debaxo dello se le dio y la magestad del rrey nuestro señor lo confirmo con la dicha condicion de manera que auiendo fecho este nonbramiento en mi por el permiso que tubo auiendo de vssar y exerser el dicho oficio de ser con las mismar calidades prelacion y atiguedad en el asiento segun que le tubo el dicho simon enrriques por auer yo sido puesto y subrrogado en su lugar y se puede muy bien dezir que el tubo y ocupo por mi biniendo como vengo a ser el propietario y por ser esta calidad y preminencia al dicho oficio o era justo me sea guardada y que yo goze del mesmo asiento que tubo el dicho



simon enrriques segun su antiguedad y agora e de ocupar por mi persona y pues la justificacion desto consiste en lo que contiene el titulo que me fué dado.

Pido y suplico a vuestra señoria se sirua de mandarlo ver para que yo goze del asiento y antiguedad que tubo el dicho simon enrriques en cuyo lugar yo e sido puesto no por nueua adquisicion ni rrenunciacion declarandolo ansi en caso nesesario pues el dicho oficio al principio se rremato en el dicho simon enrriques devaxo de la dicha condicion de poder nonbrar en su lugar la persona que lo ubiere de vsar y exerser en propiedad y sobre todo espero rreceuir merced sin que se entienda que yo aya tenido ni tenga animo de ofender ni hacer agravio a ninguno de los caualleros rregidores deste cauildo que despues del dicho simon enrriques an sobreuenido y obtenydo los officios que exersen y pido justicia y en lo nesesario etcetera alonso sanches montemolin el dotor machado.

Don francisco de bribiesca procurador mayor pide testimonio de como alonso sanches montemolin no tomo posecion ni se sento en la silla.

Y luego el señor don francisco de bribiesca rroldan procurador mayor dixo y pidio al señor corregidor se le mande dar testimonio de como el dicho alonso sanches montemolin no tomo posesion del dicho officio ny se acento en el dicho cauildo.

Y el señor corregidor mando que yo el presente scriuano se lo de al dicho señor procurador mayor y a los demas caualleros rregidores que lo pidieren.

Villete.

Y luego la ciudad acordo que se de biellete para ber la dicha peticion y determinar y se llame al señor don joan de carvajal y a los letrados.

Librance a joan serrano boticario de lo que se le debiere.

Este dia se uido vna peticion de joan sserrano boticario en que pide se le paguen los ssesenta pesos que lestan señalados cada año por las medicinas que da a la carcel y ciento pesos y se acordo que se le pague asta fin de agosto deste año lo que se le debiere ffecha la quenta. Eceto el señor alonso de valdes que dixo no biene en esto por no saber que salario es este ny como le nombro la ciudad y con que facultades.—*Alonso sanches montemolin* rre.

Don Garcilopes del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

En la ciudad de mexico

sauado veynte y quatro de otubre de

myll y seiscientos y nueue años.

---

se juntaron a cauildo don garcia lopes del espinar corregidor desta ciudad alonso de valdes don francisco de trejo don francisco de bribiesca rroldan don francisco de solis alonso dias de la barrera correo mayor joan de torres loranca don alonso de rriuera luys pacho mexia rregidores.

Entro joan de arguello portero y cer-

Digitized by Google

tifico auer llamado a cauildo con el billete que se le dio a todos los caualleros rregidores que ay en la ciudad y el billete es el siguiente. Vuestra señoria se junte a cauildo sauado veynte y quatro de otubre a las ocho oras de la mañana para uer vna peticion que da el depositario general alonso sanches montemolin y prouer en rrazon della lo que convenga y no falte ninguno de vuestra señoria con apersebimyento que se ara con los que binyeren.—*don garcia.*

Peticion de alonso sanches montemolin depositario general.

Este dia se uido vna peticion que presento alonso ssanches montemolin ques del tenor siguiente.

Alonso sanches montemolin rregidor desta zivdad y depositario general desta corte digo que vuestra señoria me hizo merced de rreceuirme en este ylustre cauildo por uno de los rregidores del y se me tomo juramento confosme a derecho y de presicion en rrazon del aciento y antiguedad que se me abía de dar y e sabido algunos de los caballeros rregidores deste cabildo an rrecibido pena de lo por mi pedido en esta rrazon y porque mi yntento es serbir a todo este cabildo y a cada uno de los dichos caualleros rregidores del y les estoy obligado por la mucha merced que me an hecho me desisto y aparto del derecho que tengo o puedo tener a el aciento por mi pedido y quiero rrecibir y sentarme en el que por vuestra señoria me esta señalado.— *alonso sanches montemolin.*

E vista por la ciudad acordo que en conformidad del auto de ayer en rrazon de su rrecevimyento que entre el dicho alonso sanches montemolin deyositario general y se aciente en la ultima silla del dicho cauildo ques el aciento que le compete y le esta señalado.

Y luego salio el señor luys pacho mexia y entro con el dicho señor depositario general y se sento el dicho alonso sanches montemolin depositario general en la vltima silla al lado yzquierdo del señor corregidor con lo qual en conformydad del auto de ayer se rreciuio y quedo por rreseuido y admitido en el dicho cabildo en conformydad de su titulo y del desistimyento que hizo oy en su peticion y asi en esta conformydad quedo rreseuido y se le mando dar testimonyo a las espaldas de su titulo.

Don Garcilopes del Spinar.—Alonso Sanches Montemolin.—Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

En la ciudad de mexico

biernez seys de novienbre de mill y seyscientos y nueue años.

---

se juntaron a cauildo don garcia lopes del espinar corregidor desta ciudad don francisco de trejo caruajal

joan de torres loranca luys pacho mexia alonso sanches montemolin depositario general rregidores.

Peticion del contador de propios.

Este dia se bio vna certificacion que el contador de propios dio en rrazon de las quentas que los señores diputados de propios an fenecido que se mando guardar en el archivo.

Y luego el señor joan de torres loranca dixo que el siruio el oficio de diputado de propios hasta diez y nueue de otubre passado deste año con el señor alguazil mayor que se le mande librar el salario.

E visto por la ciudad que se le de la libranza del dicho salario al dicho señor joan de torres loranca y al señor alguasil mayor de lo que an seruido asta dicho dia que se nombro al señor don francisco de solis y la libanza se les de conforme a las ordenanzas.

Que el mayordomo pague lo que librare el comissario de la obra de sant gregorio taumaturgo.

Este dia se uido el concierto que hizo el señor don francisco de trejo con manuel de biesa en rrazon del ensamblaje para el rretablo del bien abenturado sant gregorio taumaturgo y bisto por la ciudad se aprovo y mando quel mayordomo pague luego todas las libranzas que el dicho señor comissario librare en esta rrazon asi para este concierto como para todo lo demas que fuere menester conforme a la comicion que tiene para el ornato de la dicha capilla.

Este dia se uido vna peticion de domingo garcia con cierto decreto y pareser ques del tenor siguiente.

Peticion domingo garcia.

Domingo garcia vezino desta ciudad morador en casas propias mias questan en la calle que va de san augustin hacia el ospital rreal de los yndios digo que causa de no tener en las dichas mis cassas para lo nesesario en ellas agua paso mucha nesesidad.

A vuestra señoria pido y suplico siquiera de una sola paxa de agua me haga merced o media o como mejor vuestra señoria fuere seruido que auiendo lugar me someto desde luego a las hordenanzas desta ciudad y rrepartimyento que en qualquier tiempo me fuere fecho de que daremos fianzas y rreceuiremos muy gran merced y favor de vuestra señoria.—*domingo garcia.*

Decreto.

En la ciudad de mexico en el cauildo de veinte y tres de otubre de mill y seiscientos e nueue años se leyo esta peticion e vista se cometio al señor luys maldonado obrero para que lo vea con el maestro del agua e ynforme a esta ciudad con su pareser.—*simon guerra.*

Certificacion.

En otra certificacion tengo declarado que por las pocas pilas que por aquella parte y barrio ay siendo vuestra señoria seruido se le puede hacer esta merced que suplica a domingo garcia con la fianza e calidades que en las demas y que pagara el rrepartimiento que en esta rrazon se pusiere—en mexico a veinte y seis de otubre de mill y seiscientos y nueue.—*luys maldonado.*

Mandamiento de vna paxa de agua a domingo garcia.

E visto por la ciudad de conformidad se acordo que se le acia y hizo merced al dicho domingo garcia de la dicha paxa de agua en conformydad del diche parecer y conque la tenga encarcelada y sin rremaniente y se la de y mida el maestro del agua en presencia del señor obrero mayor ques o fuere y con que guarde las demas condiciones y aga la obligacion de pagar lo que se le rrepartiere como los demas vezinos que la tienen y con esto se le de titulo en forma.

Fieles executores diputados y oficiales.

Este dia se nonbraron por diputados para la fiel executoria deste mes de nouienbre a los señores don alonso de rrivera y don leonel de cervantes.

Y del alhondiga al señor pedro nuñez de prado y cordona.

Y de la casa de la moneda al señor don leonel.

Y de la carneseria mayor para este presente mes al señor don francisco de solis y de la de santa catarina al señor albaro de castrillo y de la de la veracruz al señor juan de torres loranca por no acetar los demas caualleros que les prefieren a quien benya.

Don Garcia Lopes del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

En la ciudad de mexico

byernes treze de nouienbre de mill y

seyscientos y nueue años

—

se juntaron a cauildo don garcia lopes del espinar corregidor desta ciudad don francisco de trejo caruajal don francisco de torres santaren alvaro de castrillo joan de torres loranca rregidores.

Este dia se mando por mexico que se le libre y pague a los caualleros rregidores que fueron diputados de las carneserias el salario del mes passado de otubre por el orden y forma que se suele y acostunbra librar este salario y con los señores don francisco de trejo caruajal de la de santa catalina al señor pedro nuñez de prado y de la de la veracruz al señor don francisco de torres santaren.

Don Garcilopes del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

En la ciudad de mexico

lunes diez y siete de nouienbre de mill y

seyscientos y nueve años.

—

se bino a la sala del cabildo don garcia lopes del espinar corregidor desta ciudad y por ser ya dadas las nueue y mas se bajo de la dicha sala y lo firmo.

Don Garcilopes del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

Digitized by Google

En la ciudad de mexico

martes primero dia del mes de dizienbre

de mill y seyscientos y nueue años.

——

se juntaron don garcia lopes del espinar corregidor desta ciudad y baltasar de herrera y don juan de caruajal rregidores y por no benir se abrio vna carta de matheo de ayssa y bista se mando guardar para rresponder a ella.

Carta de mateo de aysa.

Don Garcilopes del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

——

En la ciudad de mexico

biernes quatro de dizienbre de mill y

seyscientos y nueve años.

——

se juntaron a cabildo don garcia lopes del espinar corregidor desta ciudad francisco rrodrigues de gueuara alguazil mayor don francisco de solis y barraza alonso dias de la barrera correo mayor joan de torres loranca rregidores.

Este dia el señor alguazil mayor francisco rrodrigues de gueuara alguazil mayor dixo que saue por auerse ynformado de labradores que traen sus arinas al alhondiga y an bendido algun trigo desta cossecha a precio cada anega de trigo de dos pesos y dos pesos y medio y en el alhondiga be la carga de arina a ocho y a nueue y diez pesos y ques justo que la ciudad aga postura conforme a los precios para que se de el pan.

Y asi mysmo el seuo derretido se mande a quatro pesos de carnero y el de vaca a tres pesos y asi mysmo se aga la postura en estos generos ampliando al señor corregidor la aga luego.

Que los diputados y alguacil mayor hagan postura en la harina y cebo.

E visto por la ciudad se acordo que los señores diputados agan esta postura como convenga allando presente el señor alguazil mayor y trayendo memoria de los precios destos generos.

Que don francisco de solis lleve los autos de la juridicion al señor doctor quezada y aga lo que convenga.

Este dia se acordo por mexico que el señor don francisco de aviles y barraza llebe la executoria de las moxoneras y los autos hechos por el señor doctor quezada de figueroa a los letrados o qualquier dellos y a su consejo se aga notificar al alcalde mayor de ascapusalco y tlalnepantla y en esta rrazon haga las diligencias y perjuycios que convengan.

Executores de los diputados y oficiales.

Este dia se nonbraron por diputados fieles executores para este mes de dizienbre para la diputacioh a los señores luys pacho mexia y al señor alonso ssanches montemolin depositario.

Y del alhondiga al señor correo mayor que lo aceto por no acetar los demas a quien tacaba.

Digitized by Google

Y de la cassa de la moneda al señor depositario.

Carneserias

De la carneseria mayor desta ciudad al señor don alonso de rrivera y abendaño.

De la de santa catalina al señor luys pacho.

De la de la veracruz al señor don leonel.

Este dia se mando por mexico que se libre a estos caualleros rregidores que fueron diputados en las carnesserias el mes passado que con el señor don francisco de solis y el señor aluara de castrillo y de la de la beracruz al señor joan de torres loranca.

Este dia se uido vn titulo de familiar del santo officio que presento diego rramires y auiendose bisto en el cauildo passado y mandadose a mi el presente escriuano que traxese la memoria de los familiares que abia y rrecaudo de que no aya mas de doze dijo abiendolo buscado por ser tan antiguo no se auia ayado asta oy y que la mayor parte ffecha y la acauaria y trayria como se me mandara. E visto por la ciudad mando quel dicho titulo se aciente el qual es del tenor siguiente.

Titulo de familiar del santo oficio a diego rramires borques

Nos los ynquisidores contra la heretica prouedad y apostacia en la ciudad de mexico y su arzpbispado con los obispados de guaxaca nueua galicia mechoacan tlaxcala yucatan guatemala chapa verapaz honduras y nicaragua filipinas y sus cercanias y juridicion por autoridad apostolica etcetera.

Por quanto para las cosas que se ofrecieren del santo officio de la ynquisicion en esta ciudad de mexico de la nueua españa conviene que tengamos personas a quien lo cometer y encomendar confiando de la fidelidad de bos diego de rramires borques vezino desta ciudad de mexico por ser como sois persona de toda confianza y en quien abida ynformacion concurren las calidades que para ello se rrequieren y que con todo secreto y solicitud haceis lo que por nos os fuere cometido y encargado en las cossas tocantes al santo oficio y exersicio del por la presente bos nonbramos constituymos e diputamos familiar deste santo officio para que seais uno de los familiares del numero de la dicha ciudad de mexico y como tal podais gozar e goceis de todas las ecempciones e libertades de que segun derecho teyes e prematicas y cedulas de su magestad estilo e constituciones del santo officio e conconceciones apostolicas los que son tales familiares suelen e deuen gozar e bos damos licencia e facultad para que podais traer y traigais armas asi ofensiuas como defensibas de dia y de noche y secretamente por qualesquier partes y lugares de todo nuestro distrito sin que en ello bos sea puesto impedimyento alguno y exortamos rrequerimos y amonestamos e siendo nesesario en birtud de santa obediencia mandamos a todos e qualesquier jueses e justicias oficiales e ministros suyos so pena de excomunion mayor y de quinientos ducados de castilla asi a las justicias desta dicha ciudad como a las de las otras ciudades villas y lugares deste nuestro distrito que os ayan y tengan por tal familiar y os guarden y agan guardar todas las ecenpciones y libertades que los semejantes familiares como dicho es se acostunbra a guardar y que bos no tomen y ni quiten las dichas harmas ni se entrometan en conocer ni conozcan de las causas criminales tocantes a vuestra persona y nos las rremitan como jueses competentes que somos para conoce dellas e sobrello en bos molesten en manera alguna y en todo guarden y cumplan lo que su magestad cerca dello tiene mandado. Otro si mandamos a bos el dicho diego rramires oohorques que dentro de quince dias de la data desta nuestra cedula la presenteis en el cauildo y

Digitized by Google

ayuntamiento desta ciudad para que seais abido e conocido por tal familiar e se os de testimonio a las espaldas de ella de la presentacion dicha en testimonio de lo qual mandamos dar y dimos la presente firmada de nuestros nonbres sellada con el sello del santo officio y firmada del secretario del en mexico a onze dias del mes de agosto de mill y quinientos e noventa y quatro años el doctor lobo guerrero por mandado del santo officio pedro de manosca secretario Asiste solo al presente en este santo officio el señor ynquisidor doctor lobo guerrero.

El señor ynquisidor mando quel dicho diego rramires de bohorques no presente este titulo de familiar en el ayuntamiento desta ciudad hasta que el numero de familiares della aya bacion.

En la ciudad de mexica jueves veynte y dos de otubre de mill y seiscientos y nueue años estando en su audiencia de la tarde los señores ynquisidores licenciado gutierre bernardo de guiros y el doctor martos de bohorques para que presente este titulo de familiar quando quisiere en el ayuntamiento desta dicha ciudad y para que de ello conste lo firme pedro de manosca.

Y luego de conformidad acordo la ciudad que no se aciente atro titulo de familiar en el libro ny se admita hasta tanto que se bea el rrecaudo y trayga la memoria de los familiares que ay para que en todo se cumpla lo que su magestad manda y se guarde el prebilegio y ordenanza del santo oficio.

Este dia se uido vna peticion de matheo hernandes vezino desta ciudad en que pide vna paxa de agua la qual con el decreto y cierto parecer es del thenor siguiente.

Merced de una paxa de agua a mateo hernandes.

Matheo hernandes vezino desta ciudad digo que tengo vnas cassas en el barrio de la veracruz que lindan con casas de doña maria de bazan y con casas de xripstoval ximenes y para el servicio de mi casa y bien comun de la vezindad tengo nesesidad de media paxa de agua del maniente del agua del camo que ba en las casas de geronimo de pais cortes. Por tanto

A vuestra señoria pido y suplico sea servido de hacerme merced de la media paxa de agua que pido questoy presto de pagar lo que me cupiere del rrepartimiento como a los demas vezinos desta ciudad y en ello rrecibire merced con justicia mateo hernandes.

En la ciudad de mexico en el cauildo de seis de nobiembre de mil y seiscientos y nueue años se leyo esta peticion e bista se acordo que luis maldonado obrero mayor bea esto con el maestro del agua e ynforme a esta ciudad simon guerra.

Como e ynformado a vuestra señoria en esta parte y barrio no ay pilas publicas y esta muy poblado y con el agua que vuestra señoria hace merced a matheo hernandes se socorreran otros vezinos y asi siendo vuestra señoria servido se le podra hacer merced de la media paxa de agua que suplica con cargo que la encarcele y se obligue con la nueua horden y fianza. fecho en mexico en diez y nueue de nobienbre de mill y seiscientos y nueue años luis maldonado.

E visto por la ciudad de conformidad se acordo que se le hacia y hizo merced al dicho matheo hernandes de la dicha media paxa de agua para sus cassas en conformydad del dicho parecer y con las condiciones desta ciudad y que la tenga encarcelada y sin memanyente y aga la óbligacion que los demas vezinos.

Este dia se uido vna peticion de hernando gaytan con cierto parecer y decreto ques del tenor siguiente.

Digitized by Google

Hernando gaytan maestro de albañeria digo que yo concerte con el señor corregidor quatro arcos de tierra y tenayuca y aciento para la almoneda rreal en quatrocientos y quarenta y ocho pesos a vuestra señoria pido y suplico mande se me libren e paguen hernando gaytan.

En la ciudad de mexico en el cauildo de treinta de henero de mill y seiscientos y nueue años se leyo esta peticion e bista se rremitio al señor corregidor para que ynforme con su parecer e rrelacion de todo simon guerra.

Hernando gaytan hizo la obra que rrefiere en esta peticion por auerlo mandado su exelencia y la acabo concertada en los quatrocientos y quarenta ocho pesos que en su peticion rrefiere y ansi siendo vuestra señoria seruido se le puede mandar librar fecho en mexico a veinte y quatro de noviembre de mill y seiscientos y nueue años.—*don garcia.*

Que se pague a hernando gaytan 448 pesos de de obra que hizo.

E visto por la ciudad de conformydad se le mando librar al dicho hernando gaytan para que el mayordomo diego de cabrera lo pague de los propios los dichos quatrocientos quarenta y ocho pesos en conformydad del dicho parecer del señor corregidor atento que se hizo la dicha obra y se le de libranza.

Don Garcilopez del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

En la ciudad de mexico

biernes siete de diziembrede mill y

seyscientos y nueue años.

---

se juntaron a cauildo don garcia lopez del espinar corregidor desta ciudad francisco rrodrigues de guevara alguazil mayor baltasar de herrera guillen don francisco de solis y barraza luys pacho mexia rregidores.

Libranza a diego de cabrera Mayordomo de 93 pesos que gasto mas de los mill pesos q se le dieron para obras de agua.

Este dia se uido vn tanteo de quenta de diego de cabrera de los mill pesos vltimos que se le libraron para que vaya gastando en las obras del agua por libranzas del obrero mayor conforme a la ordenanza y que parece avellos gastado y mas noventa y tres pesos y cinco tomines del dicho alcance y mas se le libren otros mill pesos de oro comun todos en la caxa de la sissa para que los vaya gastando con quenta y rrazon en las dichas obras del agua para lo dar conforme a la ordenanza y con que ante todas cossas trayga confirmacion de todo de su excelencia del señor vissorrey y no se le libre de otra manera.

Merced de un pedazo de solar a alonso peres carreño.

Este dia se uido vna peticion de alonso peres carreño en que pide vn pedaso de solar con cierto decreto y pareceres que son del tenor siguiente.

Alonso peres carreño vezino desta

Digitized by Google

ciudad digo que a las espaldas del monesterio de san lorenso della esta vn pedaso de solar libre y desocupado para labrar li de casa de medrano e joan de orosco de uno y otro lado y el qual pretendo se me aga merced para edificar=a vuestra señoria pido y suplico se sirua de hacermela para el dicho efeto en lo qual rreceuire merced.—*alonso peres carreño.*

En la ciudad de mexico en el cauildo de catorze de noviembre de mill y seiscientos y nueue años, digo, ocho años se leyo esta peticion. E vista se comotio al señor luys maldonado rregidor y obrero mayor para que lo vea e ynforme y de su parecer el qual se trayga para el primer cauildo.—*simon guerra.*

La parte en que alonso peres carreño pretende que vuestra señoria le haga merced es en la questa peticion rrefiere un quarto de solar que alli esta entre otros no constando de dueño particular como no me consto ni de perjuicio de tercero no auiendole siendo vuestra señoria seruido me parece se le puede hacer merced fecho en mexico a nueue de diziembre de mill y seiscientos y ocho años.—*luis maldonado.*

En el cauildo de onse de diziembre de mill y seyscientos e ocho años se uido esta peticion y parecer y bista se acordo que los señores diputados de propios traten desta causa con el dicho alonso peres conforme a lo comunicado en este cauildo o qualquier dellos. —*simon guerra.*

Auiendo comunicado y tratado con alonso peres que es el contenido en esta peticion cerca de que contribuyese a esta ciudad para ayuda e acresentamyento de su rrenta con alguna que quedase ympuesta sobre la posicion que edificare en el solar que pide por bia de censo rredimible o perpetuo y en un año entero que a passado no se le a podido sacar cossa alguna porque el solar es muy atras mano y en parte muy desacomodada e ynutil para darlo con pinsion y antes se le deue dar graciosamente para que lo edifique e quedara en pulicia y ornato y sesara de rrecogerse la mucha agua que ocupa el solar y muchas ynundaciones por lo qual siendo vuestra señoria seruido le puede hacer merced del dicho solar segun el parecer de luis maldonado con que lo edifique o cerque dentro de vn año e guarde lo dispuesto por las ordenanzas que hablan en esta rrazon de que no edificandolo o cercandolo dentro del termino que les señala queden bacos para questa ciudad haga merced del a quien le paresciere y este es mi parecer. En mexico a diez y siete de novienbre de mill y seyscientos y nueue años.—*francisco rrodrigues de gueuara.*

E visto por la ciudad se acordo de conformydad que se hacia y hizo merced al dicho alonso peres carreño del dicho pedaso de solar en conformydad de los dichos pareseres y con que guarde las ordenanzas y se le de titulo siendo sin perjuycio de otro y de las calles y acequias.

Don Garcilopes del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

Digitized by Google

En la ciudad de mexico

miercoles nueue de diziembre de mill y

seyscientos y nueue años.

---

se juntaron a cauildo don garcia lopes del espinar corregidor desta ciudad francisco rrodrigues de gueuara alguazil mayor don francisco de bribiesca rroldan don francisco de solis alonso dias de la barrera don joan de carval joan de torres loranca sanches montemolin rregidores.

Este dia entro joan de arguello portero y certifico auer llamado a cauildo con el billete que se le dio y que el señor alonso de valdes no esta en la ciudad sino en sus molinos y el señor don francisco de trejo y don francisco de torres esta en los lagos y a todos los demas rregidores llamo con el billete siguiente.=vuestra señoria se junte a cauildo myercoles nueue deste presente mes de noviembre a las nueue oras de la mañana para oyr la rrepuesta de su excelencia que traen los señores baltassar de herrera guillen y don francisco de solis y barraza en rrazon de la eleccion de los alcaldes de la hermandad que se pretende hacer y tratar y conferir lo que convenga y no falte ningun cauallero por ser negocio de preminencia y auturidad de la ciudad demas que le parara perjuicio lo que se hiziere.

Este dia el señor don francisco de solis y barraza dixo que en cumplimyento de la comycion questa ciudad le dio a el y al señor baltazar de herrera en rrazon de lo de la hermandad y elecion de alcaldes della que se les dio en el cavildo de dos de otubre deste año ablaron a su exelencia conforme a la dicha comycion y su excelencia rrespondio que la ciudad hiziere su diligencia y diese peticion en este casso=quel estaba dispuesto a hacer merced y gracia a la ciudad en esta y las demas cossas que se ofrescan. Respuesta de su excelencia sobre los alcaldes de hermandad.

Entro el señor pedro nuñez de prado y cordoua y el señor luys pacho mexia. Regidor

Y luego abiendo conferido sobrello por no auer conformydad se mando por el señor corregidor que se bote y boto sobre lo que la ciudad deue acer conforme a la rrepuesta de su exelencia questa escripta.

El señor alguazil mayor dixo que el señor don francisco de solis truxo oy la rrepuesta de su excelencia a este cauildo diziendo que la ciudad diese peticion en rrazon del aciento que pretendia en la forma de eleccion de los alcaldes de la hermandad y pidiesse lo que le combinyesse y para que la ciupueda adbertir lo que lesta bien pedir en la dicha peticion pide y suplica al señor corregidor madde dar billete para el dia que le pareciere para que la ciudad se junte a tratar lo que mas convedga pedir en este casso y el escriuano del cauildo trayga vn tanto de la cedula que su magestad enbio para que se acentase la hermandad en este rreyno y las demas cedulas y prouiciones antiguas que tratan en lo de la hermandad y para ber todo esto y concider lo que se a de pedir en la dicha peticion suplica al señor corregidor suspenda lo que antes deste boto tiene determynado. Botos.

El señor corregidor mando que se

prosiga en botar y para el final deste cauildo y botos se bera lo que pide el señor alguazil mayor.

El señor alguazil mayor dixo que de mandar el señor corregidor proseguir en los botos sin llamar a cauildo conforme a lo que tiene dicho en su boto y ber los papeles que tiene citados ablando con el acatamyento que deue apela para la rreal audiencia.

El señor corregidor dixo queste negocio es de preminencia de la ciudad y pues de su parte se contradice que se suspenda y se apela de que no se bote oy porque se aga con mas acuerdo y mejor se baya a acer rrelacion a la audiencia de lo que dize la apelacion del señor alguazil mayor.

Y luego el señor alguazil mayor dixo que su yntento es questo se mirasse lo mejor que se pueda biendo papeles y comunicando con los letrados y que asi se aparta de la apelacion dandose billete para mañana.

El señor corregidor dixo que le a por desistido y se de billete para mañana jueves diez deste y se traygan los papeles y se llamen a los letrados desta ciudad y para ber la dicha rrepuesta.

Don Garcilopes del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* essriuano.

En la ciudad de mexico

jueves diez dias del mes de diziembre de

mill y seyscientos y nueue años.

---

se juntaron a cauildo don garcia lopes del espinar corregidor desta ciudad francisco rrodrigues de guenara alguazil mayor pedro nuñez de prado y cordoua don francisco de bribiesca don francisco de solis y barraza don joan de caruajal joan de torres loranca luys pacho mexia alonso sanchez montemolin rregidores.

Entro joan de arguello portero y certifico auer llamado a cauildo con el billete que se le dio a todos los caualleros rregidores.

Vuestra señoria se junte a cauildo jueves diez de diziembre a las nueue oras de la mañana para rresoluer lo que se a de pedir a su excelencia del señor vissorrey en rrazon de los alcaldes de hermandad y su eleccion conforme a lo propuesto a su excelencia y rrespondido a la ciudad por su parte y se llame a los letrados y se traygan todos los papeles porque en este cauildo se a de concluyr sin rreserbar cossa para otro y asi no falte ninguno de vuestra señoria.—*don garcia.*

Y abiendo conferido sobre lo contenydo en el billete y bistos los papeles

Digitized by Google

Comisiones que hablen a su excelencia pedro nuñez de prado y don francisco de solis en rason de la eleccion de los alcaldes de hermandad.

que a esto tocan de los alcaldes de hermandad se acordo que los señores pedro nuñez de prado y don francisco de solis y barraza bayan a su excelencia y le supliquen que pues es llegado el tiempo en que su excelencia tiene mandado que se elijan alcaldes de hermandad en esta ciudad se le da quenta para que su excelencia ordene y mande a la ciudad lo que fuese seruido la qual le suplica que atento que su excelencia amplia las preminencias de la ciudad se sirva de tener por bien quen conformydad de lo que se aco en otras ciudades despaña esta bes elija de sus caualleros rregidores questa merced estimara por muy grande y este rrecaudo se lleue por escrito en memorial o se le diga de palabra.

Y se les de el testimonyo de la elecion de toledo para que lo bea su excelencia siendo seruido.

Don Garcilopes del Spinar.—Pedro Nuñez de Prado y Cordova.—Don Francisco de Solis y Barraza.—Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

En la ciudad de mexico

biernes honce de diziembre de mill y seis

cientos y nueue años.

---

se juntaron a cauildo don garcilopes del espinar corregidor desta ciudad francisco rrodrigues de gueuara alguazil mayor don francisco de solis albaro de castrillo don leonel de cervantes luys pacho mexia rregidores.

Este dia entro joan de arguello portero y certifico auer llamado a cauildo con el billete que se le dio a todos los caualleros rregidores y que el señor alonso de valdes no esta en la ciudad ny los señores don francisco de trejo y el señor don francisco de torres santaren y el billete es el siguiente.

Vuestra señoria se junte a cauildo biernes honce de diziembre a las ocho oras de la mañana para ver vna propusicion del señor alguazil mayor en rrazon de prouincial de la hermandad y determinar sobrello lo que combenga.—*don garcia*.

Este dia el señor francisco rrodrigues de gueuara alguazil mayor dixo que abiendo su magestad concedido a esta ciudad de su pedimiento se acentase en ella la santa hermandad segun y como esta en los rreynos de castilla en estas partes se deue guardar la mesma forma que en los dichos rreynos y es asi que conciderando su magestad las muchas costas que sus basallos te-

Digitized by Google

nyan y escusarles de las vexaciones que el acresentar jueses y justicias suelen caussar y de que pagasen sus bassallos los muchos mynystros y jueses que solia aber en la admynystracion de la santa hermandad ordeno y mando por vna prematica rreal que todos los dichos officios se consumiesen y acabasen de todo punto eseto los alcaldes y quadrilleros porque con esto cesarian las costas y gastos esecibos de sus basallos y estando en esta forma estatuida la dicha santa hermandad en los rreynos de castilla y al fin el mesmo modo se deue estatuyr en estas partes pidiendo y suplicando a su excelencia y rreal audiencia de licencia a la ciudad para suplicarle concidere lo rreferido y rreponga el nonbramiento que tiene hecho de prouincial de la dicha santa hermandad pues demas de que su magestrd en quanto a lo dispuesto en la dicha prematica no tiene dispensado ni mandado por su rreal cedula que se sirbio enbiar para su fundacion que se elixa prouincial las mesmas rrazones que obligaron a su promulgacion corren en estas partes para que los naturales destos rreynos sean mas alibiados demas de otros ynconbinientes que trae este officio trae perjuycio y diminucion de la autoridad y preminencias desta ciudad en que la queda a los alcaldes de la hermandad que a de elegir a de ser y exerserse conforme a las leyes sin subordinarse en ninguna cossa al dicho prouincial por quanto las dichas leyes consumen este officio y dan toda la jurisdicion de la santa hermandad a los alcaldes y quadrilleros della y estando subordinados los dichos alcaldes se contrabiene a la dicha ley y a la prematica que la ciudad deue tener de elegirlos y nombrarlos sin mas subordinacion que la que permiten las dichas leyes de su magestad esto e propuesto a vuestra señoria para que pareciendo justificado la propusicion ser en fauor desta ciudad hordene a su procurador mayor que salga a la causa y la defienda por todas ynstancias hasta queste officio de prouincial se consuma.

Tilleto. E visto por la ciudad mando que se de billete para el primer dia de cauildo para uer esta propusicion y determinar en rrazon della lo que conbenga y se llame a los letrados.

Este dia se uido vna quenta que se tomo por la justicia y diputados al señor don francisso de solis y barraza del tiempo que fue procurador mayor y por ella parece ser alcanzado en treze pesos y dos tomines y bista por la ciudad se aprovo y mando que se buelba a la contaduria para que se de rrecaudo al mayordomo para que cobre el alcance dicho del dicho señor don francisco de solis. Recevi esta quenta Quenta y alcance que se hizo a don francisco de solis.

Don Garcilopes del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

En la ciudad de mexico

catorze de dizienbre de mill y seyscientos y nueue años.

---

se juntaron a cauildo don garcia lopes del espinar corregidor desta ciudad francisco rrodrigues de gueuara alguazil mayor don francisco de bribiesca don francisco de solis don leonel de cervantes luys pacho mexia alonso ssanches montemolin depositario general rregidores. Propusicion del alguazil mayor sobre lo del provincial de la santa hermandad.

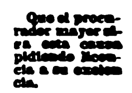


Fco. Vuestra señoria se junte a cauildo lunes catorze de diziembre a las ocho oras de la mañana para uer vna propusicion del señor alguazil mayor en rrazon del prouincial de la hermandad y determinar lo que convenga y se llame a los letrados.—*don garcia.*

Entro el doctor sifuentes letrado desta ciudad y conferido y bista la propusicion del señor alguazil mayor y dado en pareser se salio del cauildo el dicho letrado.

E visto por la ciudad la dicha propusicion del señor alguazil mayor y el parecer del letrado acordo de conformydad quel señor procurador mayor ques o fuere a concejo de los letrados o qualquiera dellos pida lo conthenydo en la dicha propusicion en la rreal audiencia por el camino que mas conbinyere dando quenta de lo que se fuere aciendo a esta ciudad y con que ante todas cossas pida licencia a su excelencia para hacer esta diligencia.

Don Garcilopes del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* escriuano.


Que el procurador mayor siga esta causa pidiendo licencia a su excelencia.

✠ Jesus y Maria. 1610 años ✠

En la ciudad de mexico

biernes primero dia del mes de henero

de mill y seyscientos y diez.

---

se juntaron en la sala del cauildo para la elecion de alcaldes hordinarios desta dicha ciudad para este presente año de mill y seyscientos y diez el señor liçenciado don pedro de otalera del concejo del rrey nuestro señor y su oydor en esta rreal audiencia desta dicha ciudad de mexico en birtud de la comicion del tenor siguiente.

Nombramiento que hiso su exelencia para que asista vn oydor el dia de año nuevo en el cabildo para elexir alcaldes hordinarios.

Don luys de velasco marques de salinas etcetera. Por quanto su magestad tiene mandado que vn oydor desta dicha rreal audiencia qual por mi fuere nombrado se halle presente a la elecion de alcaldes hordinarios que al principio de cada año se eligen en el cauildo desta ciudad por el rregimiento della en cuyo cumplimyento por la presente nonbro al licenciado don pedro de otalera oydor desta dicha rreal audiencia para quel dia de año nuebo primero que viene de seyscientos y diez se halle presente a la dicha elecion de alcaldes hordinarios que se ha de hazer en el cauildo y rregimiento desta dicha ciudad para el dicho año de seyscientos y diez y ante todas cosas tome y rreciba juramento a los rregidores que se hallaren en el en la forma acostumbrada que haran la dicha elecion como deuen y estan obligados no concintiendo ni dando lugar que se elijan parientes por consanguinidad ni tampoco por afinidad y a los que juridicamente fueren eletos les tomara el juramento que en tal casso se deue hacer de que vsaran bien y fielmente los dichos oficios y fechos se les entregara las baras y para que lo vsen y si obiere botos yguales el dicho señor oydor de su boto y parezer y mando al dicho

Digitized by Google

cauildo y rregimiento que ante el dicho señor oydor y no sin el hagan las dichas eleciones con apersebimyento que se les haze que no se aprobara ni mandara guardar adbirtiendo que solo este dia de año nuebo se an de elexir los dichos alcaldes y no otros oficios algunos porque los demas se han de elexir otro dia siguiente fecho en mexico a diez y siete del mes de diziembre de mill y seyscientos y nueue años el marques de salinas por mando del virrey martin lopes de gauna sacado de vno de los libros de la governacion y corregido martin lopes de gauna.

Y asi mysmo se allaron en el dicho cabildo contador diego de ochandiano fator francisco de yrarrazabal thesorero alonso de santoyo alguazil mayor francisco rrodrigues de gueuara alonso de valdes valtasar de herrera don francisco de trejo pedro nuñez de prado y cordoua don francisco de torres santaren luys maldonado don francisco de solis don francisco de bribiesca alonso dias de la barrera correo mayor albaro de castrillo el capitan zuleta don juan de carvajal juan de torres loranca don alonso de rriuera don leonel de cervantes luys pacho mexia alonso sanches montemolin rregidores.

Y luego salieron los rregidores mas modernos por auer dicho el portero questaban en el corredor don antonio de la mota y don joan tello alcaldes hordinarios que fueron el año passado y entraron en el cauildo abiendose sentado en sus sillas al lado del señor oydor como es costumbre los dichos alcaldes hordinarios que fueron desculparon sus personas de los descuydos que an tenydo en el vsso del dicho officio el tiempo que lo an vssado y rrespondido por el señor oydor se salieron del cabildo salieron con los dichos rregidores.

El señor contador diego de ochandiano dixo que por quanto la ciudad trata de nonbrar alcaldes de mesta como lo a hecho asta aqui y es que los señores alcaldes hordinarios que salen sean alcaldes de mesta como a sido costunbre e porque se acienten estas cossas de la mesta como tan importantes a la concerbacion destos rreynos pues puede de su gouierno la crianza y concerbacion del ganado mayor e menor pide y rrequiere si nesessario es al señor procurador mayor que presente es que adbierta al que le sucediere en el dicho officio pida se de billete con mucha breuedad para queste cabildo se junte para tratar destas cosas y prouer lo que mas conbenga al bien deste rreyno en conformydad de las cedulas rreales y ordenes de los señores visorreyes y que protesta que la elecion que oy hiziere la ciudad de alcaldes de mesta si fuere contra lo dispuesto por su magestad y los señores vissorreyes no perjudique a lo que en rrazon desto pudiere prouer la ciudad en rrazon desto y si fuere nesesario acer otra elecion de alcaldes de mesta en otras personas.

El señor don francisco de bribiesca dixo questa elecion de alcaldes de mesta que la ciudad acostumbra acer se entienda ser sin perjuycio de la nueua elecion que la ciudad de mexico trata de alcaldes de hermandad por ques distinta la vna cossa de la otra.

Y luego la ciudad de conformydad nonbro por alcaldes de mesta a los señores don antonio de la mota y don joan tello de gusman alcaldes hordinarios que fueron segun y como lo han acostumbrado y que la ciudad para el año que biene prouea acerca destas ordenanzas de mesta lo que en las ordenanzas de mesta embarga en los años de adelante y acerca de las eleciones y personas del año que biene de seyscientos y once y de alli adelante.

Y luego salieron los dichos dos rregidores mas modernos y tornaron a entrar los dichos alcaldes de mesta y juraron a Dios y la Cruz de vssar los di-

Digitized by Google

chos officios como deben conforme a las leyes y ordenanzas y abiendolo jurado se salieron del cabildo.

Y luego se trato de la elecion de alcaldes hordinarios desta dicha ciudad y se hizieron veynte y vn memorial de las personas propuestas y rrubricados los nombres a las espaldas se fueron dando por el señor oydor a los caualleros rregidores y luego se fueron hechando en vna salbilla de plata los botos y contados por el señor oydor en mi presencia vbo quarenta y dos papeles y nonbres escritos y rrubricados y luego se fueron rregulando y parece tubo el capitan joan gallegos quinze botos y don luys de villegas diez botos y don lorenzo de los rrios nueue botos que son los quarenta y dos y conforme a esto salieron eletos por tales alcaldes hordinarios para este año de mill y seyscientos y diez desta ciudad el capitan joan gallegos y don luys de villegas y con esto se dieron papeles a los postores para que los llamen.

Alcaldes hordinarios el capitan joan gallegos y don luys de villegas.

Y luego la ciudad de conformydad nonbro por mas antiguo por estos dos meses a don luys de billegas y que passados lo sea el capitan joan gallegos vssorio por otros dos meses y asi se truequen como es costumbre.

Y luego boluieron los porteros y digeron como estaban en el corredor los dichos don luys de billegas y el capitan joan de gallegos ossorio y salieron los dos rregidores mas modernos y abiendo entrado en el cauildo el señor oydor les dixo como la ciudad les habia elegido por alcaldes hordinarios este presente año y ellos acetaron la merced que la ciudad les abia hecho y mas con palabras de agradecimyento y luego juraron a Dios y la Cruz en forma de derecho de vssar bien y fielmente de los dichos officios de alcaldes hordinarios desta ciudad este presente año conforme a las leyes e prematicas rreales leyes y ordenanzas y guardar el secreto deste cabildo y lo demas que deben y son obligados y a la absolucion del dicho juramento dixo si juro y amen y con esto se les entregaron las varas de justicia por el señor oydor para el vsso y exersicio de los dichos officios.

Y luego la ciudad mando que se de billete para mañana sauado dos deste mes para nonbrar los officios cadañeros deste año que suele y acostumbra nombrar. Villete.

Y de su mandamyento yo el presente escriuano cite a todos los caualleros questaban presentes y dixeron que sin enbargo desta citacion se de el billete para que el portero llame al cauallero que falta oy deste cauildo para que se alle presente mañana y los presentes se dieron por citados y llamados.

El licenciado Don Pedro de Otaloro. — Don Luis de Villegas y Pozo. — Juan de Gallegos Osorio. — Diego de Ochandiano. — Francisco de Yrarrazabal. — Alonso de Santoyo. — Francisco Rodrigues de Guevara. — Alonso de Valdes. — Baltassar de Herrera Guillen. — Don Francisco de Trejo. — Pedro Nuñez de Prado y Cordoua. — Don Francisco de Torres Santaren. — Alonso Dias de la Barrera. — Luis Maldonado. — Don Francisco de Bribiesca Roldan. — Don Francisco de Solis y Barraza. — Aluaro de Castrillo. — Xripstoval de Zulata. — Don Juan de Caruajal. — Joan de Torres Loranca. — Don Alonso de Rivera y Auendaño. — Don Leonel de Cervantes y Sossa. — Luis Pacho Mexia. — Alonso Sanches Montemolin. — Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

Digitized by Google

En la ciudad de mexico sauado dos dias del mes de henero de mill y seyscientos y diez años.

——

se juntaron a cauildo don garcia lopes del espinar corregidor contador diego de ochandiano fator francisdo de yrarrazabal thesorero alonso de santoyo alguazil mayor alonso de valdes baltasar de herrera don francisco de trejo pedro nuñez de prado y cordoua don francisco de torres santaren luys maldonado don francisco de bribiesca don francisco de solis alonso dias de la barrera correo mayor aluaro de castrillo don joan de caruajal joan de torres loranca don alonso de rrivera don leonel de cervantes luys pacho mexia alonso sanches montemolin depositario general rregidores.

Entro joan de arguello portero y certifico auer llamado a cauildo con el billete que se le dio con el qual llamo a todos los caualleros rregidores que ay en la ciudad y el billete es el siguiente. Vuestra señoria se junte a cauildo sauado a las ocho oras de la mañana dos dias del mes de henero del mill y seiscientos y nueue años para hacer la elecion y nonbramyento de officios questa ciudad acostumbra acer cada año. *don garcia.*

Este dia yo el presente escriuano ley e notifique a la ciudad la ordenanza e ynstruccion del señor marques de montes claros su officio de diez y nueue dias del mes de diziembre de mill y seyscientos y quatro años conforme se manda por ella y se fue botando y aciendo las eleciones siguientes.

Alferes don francisco de solis.

Este dia se nonbro por alferes general para sacar el estandarte la bispera y dia de san ypolito y de conformydad se nonbro el señor don francisco de solis y barraza questaua presente y lo aceto.

Obrero mayor de propios alvaro de castrillo

Y luego se trato de nonbrar obrero mayor de propios y se hicieron papeles y contados vbo veynte y rregulados vbo diez y nueue en fauor de aluaro de castrillo y pedro nuñez de prado vno con que quedo eleto por tal obrero mayor el dicho albaro de castrillo.

Y luego se boto por las personas que se an de proponer a su excelencia para obrero mayor de sissa y abiendose botado parece tubieron a diez botos los señores pedro nuñez de prado francisco escudero de figueroa alonso dias de la barrera correo mayor albaro de castrillo y bisto que auia cada vno con diez botos y que no an de yr a su excelencia mas de tres rregidores conforme a la ordenanza el señor corregidor dixo que beyan propuestos a su excelencia los señores francisco escudero de figueroa y correo mayoa alonso dias de la barrera y albaro de castrillo en conformydad de la ordenanza y como se acostumbra.

Procurador mayor don francisco de torres santaren

Y luego se boto por procurador mayor desta ciudad y se hicieron papeles y abiendose echado secreto salio eleto el señor don francisco de torres santaren con catorce botos y el señor pedro nuñez de prado tubo seys y asi quedo eleto don francisco de torres santaren.

Y luego se trato de nonbrar admy-

Digitized by Google

Administrador de los maises pedro nuñes de prado y cordova.

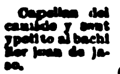
nistrador de los mayses por quanto el señor baltasar de herrera que fue el año pasado dixo que auia de asistir fuera de la ciudad y asi se nonbro por papeles conforme a la ordenanza y salio eleto el señor pedro nuñez de prado con treze botos y el señor correo mayor tubo los siete y asi quedo eleto el señor pedro nuñez de prado.

Capellan de los rremedios el licenciado garcia de la vega

Y luego se trato de nonbrar capellan de los rremedios y de conformydad se nonbro al licenciado garcia de la vega que lo es por este año.

Sacristan de los rremedios a francisco flores

Y luego se nonbro por sacristan de nuestra señora de los rremedios a francisco flores con que de las fianzas y en todo lo demas cunpla con lo que deue y se guarde la costumbre.



Capellan del cauildo y sant ypolito al bachiller joan de jaso.

Este dia se nonbro por capellan del cauildo y sant ypolito como es costunbre al bachiller joan de xasso que lo es.

Y luego se boto por las personas que se an de proponer a su excelencia para obrero mayor de sissa y abiendose botado parece tubieron a diez botos los señores pedro nuñez de prado francisco escudero de figueroa alonso dias de la barrera correo mayor albaro de castrillo y bisto que auia cada vno con diez botos y que no an de yr a su excelencia mas de tres rregidores conforme a la ordenanza el señor corregidor dixo que beyan propuestos a su excelencia los señores francisco escudero de figueroa y correo mayoa alonso dias de la barrera y albaro de castrillo en conformydad de la ordenanza y como se acostumbra.

Y luego se boto por procurador mayor desta ciudad y se hicieron papeles y abiendose echado secreto salio eleto el señor don francisco de torres santaren con catorce botos y el señor pedro nuñez de prado tubo seys y asi quedo eleto don francisco de torres santaren.

Contador santos dias de villegas.

Y luego se nonbro por contador de la ciudad y propios y de conformydad se nombro a santos dias de villegas que lo es.

Mayordomo de propios a diego de cabrera.

Y luego de conformydad se nombro por mayordomo de propios y sissa desta ciudad para este presente año a diego de cabrera que lo es con que en quanto al officio de sissa trayga confirmacion de su excelencia conforme a la ordenanza y antes que vse el vno ny el otro de fianzas a contento desta ciudad y las quentas de los años passados las de acauadas dentro de treynta dias primeros siguientes y el alcance lo manyfieste y se le notifique que no vse ny cobre sin poder nueuo de la ciudad este año.

En 2 de henero de 610 le notifique este auto a diego de cabrera mayordomo en su persona.

Mayordomo de maises a joan de la puerta.

Y luego se trato de nombrar mayordomo de mayses y se boto secreto y salio joan de la puerta eleto por mayordomo de los maysses con once botos que tubo y francisco dias bitoria tubo nueue botos y asi quedo elegido el dicho joan de la puerta.

Y luego el señor don francisco de bribiesca dixo que apela desta elecion hecha en joan de la puerta por causas que le nueuen y pidir al señor corregidor mande se vaya a hacer rrelacion a la rreal audiencia.

El señor corregidor que se oye y se baya a acer rrelacion.

Y luego se trato de nonbrar letrados desta ciudad y se boto por papeles y salieron eletos el doctor joan cano con treze botos y el doctor sifuentes con once botos y el doctor barrientos tubo nueue y el doctor martines siete botos y asi quedaron eletos los dichos doctor joan cano y el doctor luys de sifuentes.

Alcayde del alhondiga geronimo de villegas.

Y luego se trato de nonbrar alcayde del alhondiga y se boto por papeles y

Digitized by Google

salio e'eto con treze botos geronimo de villegas y pedro de la camara tubo cinco botos y billagomes vno y vrsino otro y con esto quedo eleto geronimo de villegas por tal alcayde del alhondiga.

Y luego se nonbro escriuano del alhondiga dicha a alonso de zarate que lo es de conformydad se nonbro.

Que el mayordomo cobre lo de la diputacion como asta aqui.

Y luego se trato de nonbrar persona que cobre la parte que toca de la pregoneria desta dicha ciudad a los propios y se nonbro de conformydad a hernando de santa cruz con que de fianzas.

Alariffee de propios joan de rrioxa

Y luego se boto por alariffee de propios y se hecharon papeles desta ciudad y salio eleto por alariffee de propios desta ciudad joan de rrioxa con diez y nueue botos y francisco millan tubo vno y asi quedo eleto por alariffe joan de rrioxa.

Maestro del agua sebastian zamorano.

Y luego de conformydad nonbro la ciudad por maestro del agua a sebastian zamorano que lo es con que lo confirme su excelencia conforme a la ordenanza.

Fiel de la rromana de carneserias agustin de bustamante

Y luego se trato de nonbrar por fiel de la rromana de la carneseria mayor a augustin de bustamante que lo es.

Y luego se trato de nonbrar guarda del alameda se nonbro por guarda del alameda a hernando marchena de conformydad.

Y luego se trato de nonbrar guarda del caño del agua y se boto secreto y salio alonso nuñez por diez botos y cabras tubo ocho y miguel sanches vno y esquivel otro y asi quedo eleto el dicho alonso nuñez.

Y luego se trato de nonbrar veedor de los egidos y de conformydad se nonbro a joan de cubilas.

Medidor del mais rroque gutierres.

Y luego se trato de nonbrar veedor del matadero y de conformydad se nonbro a matheo de burbua que lo es.

Y luego se trato de nombrar ynterprete y medidor del mays del posito y se boto y salio rroque gutierres con ocho botos y marmolejo tubo siete y turcios cinco.

Y luego se trato de nonbrar ynterprete para el audiencia hordinaria y cartas de pago y se nonbro a martin de albear que lo es con que lo confirme su excelensia.

Y luego se nenbro por porteros del cauildo a arguello y gonzales que lo son.

Y luego se trato de nonbrar persona que tenga cuydado con los acientos de la ciudad y se nombro a antonyo de cespedes que lo es.

Y luego se nonbro por diputado para el nonbramyento de beedor de los officiales al señor don joan de caruajal.

Para rregistro de ganado don alonso de rrivera.

Y luego se nonbro para el rregistro del ganado y se nonbro al señor don alonso de rriuera.

Juez de bienes de difuntos al señor don luys de villegas.

Tenedor de los dichos bienes el señor alguazil mayor.

Procuradores del numero del audiencia los que lo son.

Iten se nonbraron por sobrestantes

Digitized by Google

y se nonbraron de conformydad a lamberto ximenes y francisco gomes y ielix de bargas y andres cuello en la forma del año passado y ximenes llanero.

Diputados del alcauala. Y luego se nonbraron por diputados del alcauala por su adra y turno los señores don joan de caruajal y joan de torres loranca.

Oficial mayor xripstoual de bergara que lo es.

Y segundo pedro de dueñas que lo es.

Y tercero joan de sotomayor.

Y quarto geronimo ssanches ayala.

Solicitador mateo ortis que lo es.

Letrados del alcauala doctor joan cano y doctor sifuentes que lo son.

Y luego se trato de nonbrar alguazil del alcauala y se boto por papeles secretos y salieron con diez botos joan de la puerta y francisco dias de bitoria con otros diez botos y asi por ser botos yguales el señor corregidor dixo que lo sea francisco dias de bitoria por conformarse con esta parte y de fianzas.

El señor alguazil mayor dixo que dio su boto en este nonbramyento como alguazil mayor a quien le compete nonbrar este oficio para esto de la rreal audiencia que se entienda serlo botado sin perjuycio de su preminencia de nonbrar este officio y de su derecho conforme a los autos y cedulas de su magestad y a su titulo.

Y luego se trato de nonbrar procurador del alcauala y se nonbro de conformydad a jusepe de seli.

Y del alcauala portero joan de arguello de conformydad.

Y luego se nonbraron por rresetores del alcauala y se boto la rrecetoria que tenya geronimo de villegas y rregulados salio con todos veynte votos pedro varco.

Y luego se voto la rrecetoria que tenya lorenzo de burgos y salio rregulados los botos y salio eleto lorenzo de burgos con quince botos y joan de ayala tubo cinco con lo qual quedo eleto el dicho lorenzo de burgos y que de fianzas.

Executores. Y luego se nonbraron por fieles executores para este mes conforme a la adra a los señores contador y fator questaban presentes.

Y del alhondiga al señor aluaro de castrillo.

Y de la cassa de la moneda al señor contador.

Y de la carneseria mayor al señor depositario general alonso sanches montemolin.

Y de la carneseria de santa catalina el señor alguazil mayor.

Y de la de la beracruz el señor don francisco de trejo por no acetar los demas.

Y luego la ciudad acordo que nynguno de los nonbrados vse sin titulo y afianzar con aperseuimyento que no les corra salario y con que guarden las ordenanzas.

Digitized by Google



Y luego el señor aluaro de castrillo dixo que hase dexacion del officio de obrero mayor de propios en que la ciudad le a nonbrado para que se nonbre otra persona.

E visto por la ciudad por mayor parte se acordo que no se admyte y que el señor aluaro de castrillo vse su officio de obrero mayor de propios en questa nonbrado.

Y luego el dicho señor aluaro de castrillo dixo que apela para la rreal audiencia y pide se vaya a hacer rrelacion.

El señor corregidor dixo que oye el apelacion ynterpuesta por el señor aluaro de castrillo y asi mando se vaya a hacer rrelacion a la rreal audiencia con testimonyo deste nonbramyento.

Don Garcilopez del Spinar.—Diego de Ochandiano.—Alonso de Santiago.—Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

En la ciudad de mexico

lunes quatro dias del mes de henero de

mill y seyscientos y diez años.

---

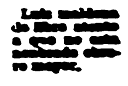
se juntaron a cabildo don garcia lopes del espinar corregidor desta dicha ciudad don francisco de torres santaren don francisco de bribiesca don joan de carvajal don alonso de rriuera rregidores.

Este dia se mando dar villete para el primer dia de cabildo para nonbrar medico y cirujano y barbero y boticario para la carcel. Villete.

Este dia el señor don alonso de rriuera dixo que a muchos dias que decea enterarse de las ordenanzas que ay en esta ciudad y cauildo y cedulas rreales y algunos caualleros rregidores que ay menos.

E visto por la ciudad se mando dar villete para el primer dia de cabildo y se traygan las ordenanzas.

Este dia acordo la ciudad que atento que no esta nonbrado obrero mayor del agua ny se nonbrara tan presto por



no estar en esta ciudad su excelencia del señor marquez de salinas y conbiene no paren las obras atento a lo qual acordo la ciudad quel señor luys maldonado libre los salarios de yndios y sobrestantes que se ocuparen en las obras del agua asta tanto que se nonbra obrero mayor y el mayordomo cumpla las libranzas que diere y las pague por quanto no conbiene ny pueden sesar las obras.

Don Garcilopes del Spinar.—Don Joan de Caruajal.—Don Alonso de Riuera y Avendaño.— Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

En la ciudad de mexico

biernes ocho de henero de mill y seys-

cientos y diez años

---

se juntaron a cauildo don garcia lopes del espinar corregidor desta dicha ciudad francisco rrodrigues de gueuara alguazil mayor don joan de caruajal joan de torres loranca don alonso de rriuera rregidores.

Entro joan de arguello portero y certifico auer llamado a cauildo con el billete que se le dio a todos los caualleros rregidores que ay en la ciudad y el billete es el siguiente. Vuestra señoria se junte a cauildo biernes ocho de henero a las ocho oras de la mañana para uer los autos y ordenanzas y cedulas rreales que ay en rrazon de la diputacion y vsso del officio de fiel executores y para nonbrar medico y cirujano barbero boticario de la carcel y ordenar en rrazon dello todo lo que convenga.—*don garcia.*

Este dia se bio el billete y en rrazon algunos autos y cedulas rreales tocantes a la diputacion y se mando dexar.

Medico para la carcel don alonso garcia.

Y luego de conformydad nonbro la ciudad por medico para la carcel al doctor alonso garcia conforme al año passado y con el mesmo salario.

Barbero y cirujano para la carcel a diego lopez.

Y luego la ciudad nonbro por cirujano y barbero para la dicha carcel para este dicho año de seyscientos y diez a diego lopez que lo a seruido este año.

Boticario joan serrano.

Y luego la ciudad de conformydad nonbro por boticario para el dicho año de seyscientos y diez en conformydad del aciento passado del año de seyscientos y nueue y se hicieron estos nonbramyentos en conformydad de lo del año passado y se nonbro a joan serrano.

Villete.

Este dia acordo la ciudad que se de billete para uer el parecer de los maestros en rrazon de las tiendas que se an de añadir en la calle de san augustin y ordenar en rrazon dello lo que convenga.

Salario de vn tercio a joan de arguello portero

Este dia se uido vna peticion de joan de arguello portero en que pide el postrer tercio de su salario del año passado y los ocho pesos que se le dan para

las myssas que se dicen en la capilla del dicho cauildo.

E visto por la ciudad atento que costa auer seruido se le mando librar el dicho salario y ocho pesos mas para el bino como es costumbre en la forma que se suele y acostumbra.

Este dia se uido vna peticion de antonyo gonsales portero de este cauildo en que pide el postrer tercio de su salario de portero de maza.

E visto por la ciudad se acordo que atento que consta que sirue se le libre ffecha la quenta.

Este dia se uido vna peticion del bachiller joan de jasso en que pide el postrer tercio de su salario de capellan deste cabildo del año passado.

E visto por la ciudad atento que costa que a seruido se le mando librar ffecha la quenta como se suele y acostumbra.

Este dia se uido vna peticion de sebastian zamorano maestro del agua en que pide su salario de tal maestro del ultimo tercio y el parecer de luys maldonado.

Salario a sebastian zamorano maestro del a, ua

E visto por la ciudad se le mando librar el dicho salario ffecha la quenta por el horden y forma que se suele y acostumbra librar.

Este dia se vido vna peticion de sebastian zamorano en que pide el postrer tercio de su salario de alariffe de esta dicha ciudad con cierto decreto y parecer de luys maldonado obrero mayor.

E visto por la ciudad se le mando librar todo lo que se le deue del año pasado de seyscientos y nueue ffecha la quenta por el orden y forma que se suele y acostumbra.

Este dia se uido vna peticion de augustin de bustamante en que pide el postrer tercio de su salario de fiel de la rromana de la carneseria mayor del año passado y el parecer dado por el señor don alonso de rriuera y bisto se le mando librar ffecha la quenta por el orden que se suele y acostumbra.

Don Garcilopes del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

En la ciudad de mexico

lunes honze de henero de mill y seyscientos

y diez años

---

se juntaron a cabildo don garcia lopes del espinar corregidor desta dicha ciudad don francisco de torres santaren

Digitized by Google

albaro de castrillo joan de torres loranca don alonso de rriuera rregidores.

Este dia entro joan de arguello portero y certifico auer llamado a cauildo con el billete que se le dio a todos los caualleros rregidores que ay en la ciudad y el billete es el siguiente Vuestra señoria se junte a cauildo lunes honce de henero a las ocho oras de la mañana para uer el parecer de los maestros en rrazon de las tiendas que se an de añedir en la calle de sant agustin y postura de antonyo de rrioxa y ordenar lo que conbenga y se ara con los que binyeren.—*don garcia.*

Peticion de francisco dias de vitoria alguacil del alcauala ofrece fianza.

Este dia se uido una peticion de francisco dias de bitoria alguacil nonbrado de la alcauala rremytida por la justicia y diputados en rrazon de las fianzas que ofrece ques del tenor siguiente.

Francisco dias de bitoria digo que vuestra señoria me hizo favor de nonbrarme por executor de las alcaualas desta ciudad y para que pueda exercer el dicho officio nonbro por mis fiadores a tomas de montillana mercader y a joan de concha grajeda personas abonadas para hacer la dicha fianza de quatro mill pesos en que los ofresco por mis fiadores a vuestra señoria pido y suplico mande se me rreciba la dicha fianza para que pueda exercer el dicho officio pido justicia.—*francisco dias de bitoria.*

Fianzas se admiten al dicho francisco dias de vitoria

E visto por la ciudad de conformydad se acordo que se le admitiria y admitia y admitio la dicha fianza con que ambos a dos el dicho thomas de montillana y joan de la concha se obliguen de mancomun ambos juntos y cada vno por el todo de que el dicho fiado dias dara quenta con pago de todo lo que entrare en su poder y fuere a su cargo de la dicha alcauala asi tocante a esta ciudad y su cobranza como de los gremios que se la dieren y aciendo esta escriptura se le de el rrecaudo que combenga para el vso del dicho su officio a la escriptura del cabezon.

No vino en rrecibir las dichas fianzas don joan de carvajal diputado.

Entro el señor don joan de carvajal rregidor y abiendo entendido que se abia admytido las fianzas que francisco dias de bitoria abia ofrecido para el officio de alguazil del alcauala dixo que por quanto no conoce al dicho montillana ny a joan de concha fiadores que ofrece como rregidor y diputado del alcauala protesta no le pare perjuicio en ningun tienpo qualquier suseso malo que aya en la seguridad de lo que entrare en su poder.

Regidores.

Entro el señor don francisco de trejo caruajal rregidor y el señor don francisco de solis y barraza rregidor.

Regidor.

Entro el señor alguazil mayor francisco rrodrigues de guevara.

Libramiento a lo tres diputados de carneserias.

Este dia acordo la ciudad que se le libre y pague a los tres caualleros que fueron diputados de las carneserias el mes pasado de diziembre el salario por el orden y forma que se suele y acostumbra y fueron el señor depositario el señor alguazil mayor el señor don francisco de trejo este mes y el dicho mes lo fueron don alonso de rriuera luys pacho mexia don lionel.

Procurador en rrazon de las casillas de los taberneros.

Este dia el señor corregidor dixo que adbierte a la ciudad como la ordenanza de las casyllas que proybe a los taberneros asta en punto que se puede rrebocar ante su excelencia y que le sera de mucho daño a la ciudad el rrebocarsse que la ciudad procure lo que le esta bien.

Que el procurador mayor acuda a la defensa desta causa.

E visto por la ciudad se acordo que el señor procurador mayor don francisco de torres questa presente acuda a la defensa desta caussa a concejo de los letrados aciendo muy gran ynstancia en ello.

Este dia se acordo por mexico que se

Digitized by Google

aga la libranza general asi de propios como de sissa y se le libre a todos los caualleros rregidores escriuano del cauildo y letrados por el orden que se suele y acostubra librar todos los salarios.

Este dia el señor francisco rrodrigues de guevara presento el titulo y confirmacion de la rreal persona de su oficio de alguazil mayor desta ciudad ques del thenor siguiente.

Confirmacion del titulo de alguacil mayor desta ciudad a francisco rrodrigues de guebara

Don phelipe etcetera por quanto por parte de bos francisco rrodrigues de guevara de los rrios bezino de la ciudad de mexico se me ha hecho rrelacion que auiendose traido en pregones en mi rreal almoneda el oficio de alguazil mayor de la dicha ciudad questaba baca por muerte de baltassar de mexia salmeron se rremato en bos como en mayor ponedor en ciento y veinte y dos mill y seyscientos y noventa pesos siete tomines seis granos de oro comun con que ofrecisteis de seruirme entrando e yncluyendose en ellos siete mill pesos del precio del officio de rregidor de la dicha ciudad que teniades e hizisteis rrenunciacion del en my con condicion que si se bendiese en menos ubiesedes de pagar la rresta y que si se bendiese en mas la demacia fuese para mi rreal hacienda el qual dicho rremate se os hizo con las mismas condiciones con que tubo e gozo el dicho officio de alguacil mayor el dicho valtasar mexia salmeron por auer metido en mi caxa rreal de la dicha ciudad luego en rreales de contado los ciento y quinze y seyscientos y nobenta pesos de oro comun siete tomines seys granos y auer hecho rrenunciacion del dicho oficio de rregidor de la dicha ciudad de mexico el marques de montesclaros mi virrey de la nueua españa os dio el rrecaudo nesesario para que desde luego le pudiesedes husar y exerser con que dentro de tres años llevaredes confirmacion mia del dicho officio y en virtud del fuisteis rreseuido por el presidente y oydores de mi audiencia rreal y por el consejo justicia y rregimiento de la dicha ciudad de mexico al uso y exercisio del dicho oficio abiendoos tomado el juramento acostumbrado como todo ello a constado en mi consejo rreal de las yndias por ciertos rrecaudos que en el se han presentado suplicandome atento a ello os mandase dar la dicha confirmacion o como mas fuese mi rreal boluntad y abiendose visto por los del dicho mi concejo rreal de las yndias y que por los dichos rrecaudos consta de lo suso dicho e tenido por bien de dar la presente por lo qual confirmando y aprovando el rremate en bos fecho del dicho oficio y titulo que el dicho mi birrey os dio es mi boluntad y merced que agora y de aqui adelante durante buestra bida sin que lo podais rrenunciar seais mi alguazil mayor de la dicha ciudad de mexico y sus terminos y juridicion en lugar del dicho baltassar mexia salmeron y con las mesmas calidades y condiciones y como tal mi alguazil mayor podais traer vara de mi rreal justicia y useis el dicho oficio por buestra persona y de buestros tenyentes segun y como la vso y deuio usar el dicho baltasar mexia y sus tenyentes segun y de la manera bos y ellos podais llebar e llebeis los dichos salarios y otras cossas al dicho officio debidas y pertenecientes y mando a al mi corregidor y alcaldes hordinaños cauildo y rregimyento y otras qualesquier justicias de la dicha ciudad y a todas las demas personas vezinos estantes y abitantes en ella y en los dichos sus terminos de qualquier estado y condicion y calidades que sean os ayan y tengan por tal mi alguacil mayor y vsen con bos y vuestros tenyentes el dicho officio y no con otras personas algunas y os guarden y agan guardar todas las honrras prerrogativas franquezas libertades e preminencias prerrogativas e inmunidades y todas las otras cossas que por rrazon del dicho oficio debeis aber y gozar y os deuen ser guardadas y se guardaron y debieron guardar al dicho valtassar mexia sin que os falte cosa alguna que yo desde luego os rrecibo y e por rreceuido al dicho oficio y os doy poder y facultad para lo usar y exerser como dicho es y con las condiciones del rremate del dicho baltasar mexia y las

Digitized by Google

demas que el dicho mi birrey os dio con que ayais de ser obligado a dar y pagar en cada vn año los trescientos mill maravedis quel pagava para la ayuda de la paga del salario del corregidor de la dicha ciudad todo el tienpo que lo ubiere en ella por los tercios del año segun y de la manera que los pagaua el dicho baltasar mexia que asi es mi voluntad y los unos ni los otros no agais cosa en contrario dada en madrid a diez y siete de junio de mill y seiscientos y diez años. Yo el rrey=yo joan de ciriza secretario del rrey nuestro señor la fize escrebir por su mandado=el licenciado rrodriguez baltodano=el licenciado joan de billagutierre=el licenciado joan gonzales de solorzano=el licenciado don joan de zuñiga=el licenciado hernando de billagomes=rregistada antonyo dias de nauarrete.

E visto por la ciudad se le mando bolver el titulo original con auto de su presentacion.

Los veedores de sastres y jubeteros y calceteros y cederos y gorreros juraron conforme a la ordenanza.

Este dia entraron en el cabildo los veedores de sastres jubeteros y calceteros y los veedores de cederos y gorreros y juraron conforme a la ordenanza.

Don garcilopes del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

En la ciudad de mexico

biernes quinze de henero de mill y seyscientos y diez años

---

se juntaron en el cabildo don garcia lopes del espinar y don francisco de solis corregidor y rregidor desta ciudad y por ser dadas las nueue y apuntar la mano las nueue y media y no aver rregidores se fueron y mandaron se aciente este auto.

Don Garcilopes del Spinar.— Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

Digitized by Google

En la ciudad de mexico

sauado dos dias del mes de henero de

mill y seyscientos y diez años.

——

se juntaron a cauildo don garcia lopes del espinar corregidor contador diego de ochandiano fator francisdo de yrarrazabal thesorero alonso de santoyo alguazil mayor alonso de valdes baltasar de herrera don francisco de trejo pedro nuñez de prado y cordona don francisco de torres santaren luys maldonado don francisco de bribiesca don francisco de solis alonso dias de la barrera correo mayor aluaro de castrillo don joan de caruajal joan de torres loranca don alonso de rrivera don leonel de cervantes luys pacho mexia alonso sanches montemolin depositario general rregidores.

Entro joan de arguello portero y certifico auer llamado a cauildo con el billete que se le dio con el qual llamo a todos los caualleros rregidores que ay en la ciudad y el billete es el siguiente. Vuestra señoria se junte a cauildo sauado a las ocho oras de la mañana dos dias del mes de henero del mill y seiscientos y nueue años para hacer la elecion y nonbramyento de officios questa ciudad acostumbra acer cada año. *don garcia.*

Este dia yo el presente escriuano ley e notifique a la ciudad la ordenanza e ynstruccion del señor marques de montes claros su officio de diez y nueue dias del mes de diziembre de mill y seyscientos y quatro años conforme se manda por ella y se fue botando y aciendo las eleciones siguientes.

Alferes don francisco de solis.

Este dia se nonbro por alferes general para sacar el estandarte la bispera y dia de san ypolito y de conformydad se nonbro el señor don francisco de solis y barraza questaua presente y lo aceto.

Obrero mayor de propios alvaro de castrillo

Y luego se trato de nonbrar obrero mayor de propios y se hicieron papeles y contados vbo veynte y rregulados vbo diez y nueue en fauor de aluaro de castrillo y pedro nuñez de prado vno con que quedo eleto por tal obrero mayor el dicho albaro de castrillo.

Y luego se boto por las personas que se an de proponer a su excelencia para obrero mayor de sissa y abiendose botado parece tubieron a diez botos los señores pedro nuñez de prado francisco escudero de figueroa alonso dias de la barrera correo mayor albaro de castrillo y bisto que auia cada vno con diez botos y que no an de yr a su excelencia mas de tres rregidores conforme a la ordenanza el señor corregidor dixo que beyan propuestos a su excelencia los señores francisco escudero de figueroa y correo mayoa alonso dias de la barrera y albaro de castrillo en conformydad de la ordenanza y como se acostumbra.

Procurador mayor don francisco de torres santaren

Y luego se boto por procurador mayor desta ciudad y se hicieron papeles y abiendose echado secreto salio eleto el señor don francisco de torres santaren con catorce botos y el señor pedro nuñez de prado tubo seys y asi quedo eleto don francisco de torres santaren.

Y luego se trato de nonbrar admy-

Digitized by Google

Administrador de los mayses pedro nuñez de prado y cordova.

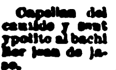
nistrador de los mayses por quanto el señor baltasar de herrera que fue el año pasado dixo que auia de asistir fuera de la ciudad y asi se nonbro por papeles conforme a la ordenanza y salio eleto el señor pedro nuñez de prado con treze botos y el señor correo mayor tubo los siete y asi quedo eleto el señor pedro nuñez de prado.

Capellan de los rremedios al licenciado garcia de la vega

Y luego se trato de nonbrar capellan de los rremedios y de conformydad se nonbro al licenciado garcia de la vega que lo es por este año.

Sacristan de los rremedios a francisco flores

Y luego se nonbro por sacristan de nuestra señora de los rremedios a francisco flores con que de las fianzas y en todo lo demas cunpla con lo que deue y se guarde la costumbre.



Capellan del cauildo y sant ypolito al bachiller joan de xasso.

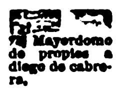
Este dia se nonbro por capellan del cauildo y sant ypolito como es costunbre al bachiller joan de xasso que lo es.

Y luego se boto por las personas que se an de proponer a su excelencia para obrero mayor de sissa y abiendose botado parece tubieron a diez botos los señores pedro nuñez de prado francisco escudero de figueroa alonso dias de la barrera correo mayor albaro de castrillo y bisto que auia cada vno con diez botos y que no an de yr a su excelencia mas de tres rregidores conforme a la ordenanza el señor corregidor dixo que beyan propuestos a su excelencia los señores francisco escudero de figueroa y correo mayoa alonso dias de la barrera y albaro de castrillo en conformydad de la ordenanza y como se acostumbra.

Y luego se boto por procurador mayor desta ciudad y se hicieron papeles y abiendose echado secreto salio eleto el señor don francisco de torres santaren con catorce botos y el señor pedro nuñez de prado tubo seys y asi quedo eleto don francisco de torres santaren.

Contador santos dias de villegas.

Y luego se nonbro por contador de la ciudad y propios y de conformydad se nombro a santos dias de villegas que lo es.



[illegible] Mayordomo de propios a diego de cabrera.

Y luego de conformydad se nombro por mayordomo de propios y sisa desta ciudad para este presente año a diego de cabrera que lo es con que en quanto al officio de sissa trayga confirmacion de su excelencia conforme a la ordenanza y antes que vse el vno ny el otro de fianzas a contento desta ciudad y las quentas de los años pasados las de acauadas dentro de treynta dias primeros siguientes y el alcance lo manyfieste y se le notifique que no vse ny cobre sin poder nueuo de la ciudad este año.

En 8 de henero de 610 le notifique este auto a diego de cabrera mayordomo en su persona.

Mayordomo de maises a joan de la puerta.

Y luego se trato de nombrar mayordomo de mayses y se boto secreto y salio joan de la puerta eleto por mayordomo de los maysses con once botos que tubo y francisco dias bitoria tubo nueue botos y asi quedo elegido el dicho joan de la puerta.

Y luego el señor don francisco de bribiesca dixo que apela desta elecion hecha en joan de la puerta por causas que le nueuen y pidir al señor corregidor mande se vaya a hacer rrelacion a la rreal audiencia.

El señor corregidor que se oye y se baya a acer rrelacion.

Y luego se trato de nonbrar letrados desta ciudad y se boto por papeles y salieron eletos el doctor joan cano con treze botos y el doctor sifuentes con once botos y el doctor barrientos tubo nueue y el doctor martines siete botos y asi quedaron eletos los dichos doctor joan cano y el doctor luys de sifuentes.

Alcayde del alhondiga gerónimo de villegas.

Y luego se trato de nonbrar alcayde del alhondiga y se boto por papeles y



salio e'eto con treze botos geronimo de villegas y pedro de la camara tubo cinco botos y billagomes vno y vrsino otro y con esto quedo eleto geronimo de villegas por tal alcayde del alhondiga.

Y luego se nonbro escriuano del alhondiga dicha a alonso de zarate que lo es de conformydad se nonbro.

Que el mayordomo cobre lo de la diputacion como asta aqui.

Y luego se trato de nonbrar persona que cobre la parte que toca de la pregoneria desta dicha ciudad a los propios y se nonbro de conformydad a hernando de santa cruz con que de fianzas.

Alariffes de propios joan de rrioxa

Y luego se boto por alariffee de propios y se hecharon papeles desta ciudad y salio eleto por alariffee de propios desta ciudad joan de rrioxa con diez y nueue botos y francisco millan tubo vno y asi quedo eleto por alariffe joan de rrioxa.

Maestro del agua sebastian samorano.

Y luego de conformydad nonbro la ciudad por maestro del agua a sebastian zamorano que lo es con que lo confirme su excelencia conforme a la ordenanza.

Fiel de la rromana de carneserias agustin de bustamante

Y luego se trato de nonbrar por fiel de la rromana de la carneseria mayor a augustin de bustamante que lo es.

Y luego se trato de nonbrar guarda del alameda se nonbro por guarda del alameda a hernando marchena de conformydad.

Y luego se trato de nonbrar guarda del caño del agua y se boto secreto y salio alonso nuñez por diez botos y cabras tubo ocho y miguel sanches vno y esquivel otro y asi quedo eleto el dicho alonso nuñez.

Y luego se trato de nonbrar veedor de los egidos y de conformydad se nonbro a joan de cubilas.

Y luego se trato de nonbrar veedor del matadero y de conformydad se nonbro a matheo de burbua que lo es.

Medidor del mais rroque gutierres.

Y luego se trato de nombrar ynterprete y medidor del mays del posito y se boto y salio rroque gutierres con ocho botos y marmolejo tubo siete y turcios cinco.

Y luego se trato de nonbrar ynterprete para el audiencia hordinaria y cartas de pago y se nonbro a martin de albear que lo es con que lo confirme su excelensia.

Y luego se nonbro por porteros del cauildo a arguello y gonzales que lo son.

Y luego se trato de nonbrar persona que tenga cuydado con los acientos de la ciudad y se nombro a antonyo de cespedes que lo es.

Y luego se nonbro por diputado para el nonbramyento de beedor de los officiales al señor don joan de caruajal.

Para rregistro de ganado don alonso de rrivera

Y luego se nonbro para el rregistro del ganado y se nonbro al señor don alonso de rriuera.

Juez de bienes de difuntos al señor don luys de villegas.

Tenedor de los dichos bienes el señor alguazil mayor.

Procuradores del numero del audiencia los que lo son.

Iten se nonbraron por sobrestantes

Digitized by Google

y se nonbraron de conformydad a lamberto ximenes y francisco gomes y ielix de bargas y andres cuello en la forma del año passado y ximenes llanero.

Diputados del alcauala. Y luego se nonbraron por diputados del alcauala por su adra y turno los señores don joan de caruajal y joan de torres loranca.

Oficial mayor xripstoual de bergara que lo es.

Y segundo pedro de dueñas que lo es.

Y tercero joan de sotomayor.

Y quarto geronimo ssanches ayala.

Solicitador mateo ortis que lo es.

Letrados del alcauala doctor joan cano y doctor sifuentes que lo son.

Y luego se trato de nonbrar alguazil del alcauala y se boto por papeles secretos y salieron con diez botos joan de la puerta y francisco dias de bitoria con otros diez botos y asi por ser botos yguales el señor corregidor dixo que lo sea francisco dias de bitoria por conformarse con esta parte y de fianzas.

El señor alguazil mayor dixo que dio su boto en este nonbramyento como alguazil mayor a quien le compete nonbrar este oficio para esto de la rreal audiencia que se entienda serlo botado sin perjuycio de su preminencia de nonbrar este officio y de su derecho conforme a los autos y cedulas de su magestad y a su titulo.

Y luego se trato de nonbrar procurador del alcauala y se nonbro de conformydad a jusepe de seli.

Y del alcauala portero joan de arguello de conformydad.

Y luego se nonbraron por rresetores del alcauala y se boto la rrecetoria que tenya geronimo de villegas y rregulados salio con todos veynte votos pedro varco.

Y luego se voto la rrecetoria que tenya lorenzo de burgos y salio rregulados los botos y salio eleto lorenzo de burgos con quince botos y joan de ayala tubo cinco con lo qual quedo eleto el dicho lorenzo de burgos y que de fianzas.

Y luego se nonbraron por fieles executores para este mes conforme a la adra a los señores contador y fator questaban presentes. Executores.

Y del alhondiga al señor aluaro de castrillo.

Y de la cassa de la moneda al señor contador.

Y de la carneseria mayor al señor depositario general alonso sanches montemolin.

Y de la carneseria de santa catalina el señor alguazil mayor.

Y de la de la beracruz el señor don francisco de trejo por no acetar los demas.

Y luego la ciudad acordo que nynguno de los nonbrados vse sin titulo y afianzar con aperseuimyento que no les corra salario y con que guarden las ordenanzas.

Digitized by Google

Albaro de castrillo hare dexacion del official obrero mayor y de no admitirla apela apela.

Y luego el señor albaro de castrillo dixo que hase dexacion del officio de obrero mayor de propios en que la ciudad le a nonbrado para que se nonbre otra persona.

E visto por la ciudad por mayor parte se acordo que no se admyte y quel señor aluaro de castrillo vsse su officio de obrero mayor de propios en questa nonbrado.

Y luego el dicho señor aluaro de castrilo dixo que apela para la rreal audiencia y pide se vaya a hacer rrelacion.

El señor corregidor dixo que oye el apelacion ynterpuesta por el señor albaro de castrillo y asi mando se vaya a hacer rrelacion a la rreal audiencia con testimonyo deste nonbramyento.

Don Garcilopes del Spinar.—Diego de Ochandiano.—Alonso de Santoyo. —Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

En la ciudad de mexico

lunes quatro dias del mes de henero de

mill y seyscientos y diez años.

——

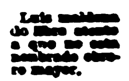
se juntaron a cauildo don garcia lopes del espinar corregidor desta dicha ciudad don francisco de torres santaren don francisco de bribiesca don joan de carvajal don alonso de rriuera rregidores.

Villete.

Este dia se mando dar villete para el primer dia de cauildo para nonbrar medico y cirujano y barbero y boticario para la carcel.

Este dia el señor don alonso de rriuera dixo que a muchos dias que decea enterarse de las ordenanzas que ay en esta ciudad y cauildo y cedulas rreales y algunos caualleros rregidores que ay menos.

E visto por la ciudad se mando dar villete para el primer dia de cabildo y se traygan las ordenanzas.



Este dia acordo la ciudad que atento que no esta nonbrado obrero mayor del agua ny se nonbrara tan presto por

no estar en esta ciudad su excelencia del señor marquez de salinas y conbiene no paren las obras atento a lo qual acordo la ciudad quel señor luys maldonado libre los salarios de yndios y sobrestantes que se ocuparen en las obras del agua asta tanto que se nonbra obrero mayor y el mayordomo cumpla las libranzas que diere y las pague por quanto no conbiene ny pueden sesar las obras.

Don Garcilopes del Spinar.—Don Joan de Caruajal.—Don Alonso de Riuera y Avendaño.—Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

En la ciudad de mexico

biernes ocho de henero de mill y seyscientos y diez años

---

se juntaron a cauildo don garcia lopes del espinar corregidor desta dicha ciudad francisco rrodrigues de gueuara alguazil mayor don joan de caruajal joan de torres loranca don alonso de rriuera rregidores.

Entro joan de arguello portero y certifico auer llamado a cauildo con el billete que se le dio a todos los caualleros rregidores que ay en la ciudad y el billete es el siguiente. Vuestra señoria se junte a cauildo biernes ocho de henero a las ocho oras de la mañana para uer los autos y ordenanzas y cedulas rreales que ay en rrazon de la diputacion y vsso del officio de fiel execulores y para nonbrar medico y cirujano barbero boticario de la carcel y ordenar en rrazon dello todo lo que convenga.—*don garcia.*

Este dia se bio el billete y en rrazon algunos autos y cedulas rreales tocantes a la diputacion y se mando dexar.

Y luego de conformydad nonbro la ciudad por medico para la carcel al doctor alonso garcia conforme al año passado y con el mesmo salario. Medico para la carcel don alonso garcia.

Y luego la ciudad nonbro por cirujano y barbero para la dicha carcel para este dicho año de seyscientos y diez a diego lopez que lo a seruido este año. Barbero y cirujano para la carcel a diego lopes.

Y luego la ciudad de conformydad nonbro por boticario para el dicho año de seyscientos y diez en conformydad del aciento passado del año de seyscientos y nueue y se hicieron estos nonbramyentos en conformydad de lo del año passado y se nonbro a joan serrano. Boticario joan serrano.

Este dia acordo la ciudad que se de billete para uer el parecer de los maestros en rrazon de las tiendas que se an de añadir en la calle de san augustin y ordenar en rrazon dello lo que convenga. Villete.

Este dia se uido vna peticion de joan de arguello portero en que pide el postrer tercio de su salario del año passado y los ocho pesos que se le dan para Salario de vn tercio a joan de arguello portero

las myssas que se dicen en la capilla del dicho cauildo.

E visto por la ciudad atento que costa auer seruido se le mando librar el dicho salario y ocho pesos mas para el bino como es costumbre en la forma que se suele y acostumbra.

Este dia se uido vna peticion de antonyo gonsales portero de este cauildo en que pide el postrer tercio de su salario de portero de maza.

E visto por la ciudad se acordo que atento que consta que sirue se le libre ffecha la quenta.

Este dia se uido vna peticion del bachiller joan de jasso en que pide el postrer tercio de su salario de capellan deste cabildo del año passado.

E visto por la ciudad atento que costa que a seruido se le mando librar ffecha la quenta como se suele y acostumbra.

Este dia se uido vna peticion de sebastian zamorano maestro del agua en que pide su salario de tal maestro del ultimo tercio y el parecer de luys maldonado.

Salario a sebastian zamorano maestro del a, ua

E visto por la ciudad se le mando librar el dicho salario ffecha la quenta por el horden y forma que se suele y acostumbra librar.

Este dia se vido vna peticion de sebastian zamorano en que pide el postrer tercio de su salario de alariffe de esta dicha ciudad con cierto decreto y parecer de luys maldonado obrero mayor.

E visto por la ciudad se le mando librar todo lo que se le deue del año passado de seyscientos y nueue ffecha la quenta por el orden y forma que se suele y acostumbra.

Este dia se uido vna peticion de augustin de bustamante en que pide el postrer tercio de su salario de fiel de la rromana de la carneseria mayor del año passado y el parecer dado por el señor don alonso de rriuera y bisto se le mando librar ffecha la quenta por el orden que se suele y acostumbra.

Don Garcilopes del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

En la ciudad de mexico

lunes honze de henero de mill y seyscientos

y diez años

---

se juntaron a cabildo don garcia lopes del espinar corregidor desta dicha ciudad don francisco de torres santaren

albaro de castrillo joan de torres loranca don alonso de rriuera rregidores.

Este dia entro joan de arguello portero y certifico auer llamado a cauildo con el billete que se le dio a todos los caualleros rregidores que ay en la ciudad y el billete es el siguiente Vuestra señoria se junte a cauildo lunes honce de henero a las ocho oras de la mañana para uer el parecer de los maestros en rrazon de las tiendas que se an de añedir en la calle de sant agustin y postura de antonyo de rrioxa y ordenar lo que conbenga y se ara con los que binyeren.—*don garcia.*

Peticion de francisco dias de vitoria alguacil del alcauala ofrece fianza.

Este dia se uido una peticion de francisco dias de bitoria alguacil nonbrado de la alcauala rremytida por la justicia y diputados en rrazon de las fianzas que ofrece ques del tenor siguiente.

Francisco dias de bitoria digo que vuestra señoria me hizo favor de nonbrarme por executor de las alcaualas desta ciudad y para que pueda exercer el dicho officio nonbro por mis fiadores a tomas de montillana mercader y a joan de concha grajeda personas abonadas para hacer la dicha fianza de quatro mill pesos en que los ofresco por mis fiadores a vuestra señoria pido y suplico mande se me rreciba la dicha fianza para que pueda exercer el dicho officio pido justicia.—*francisco dias de bitoria.*

Fianzas se admiten al dicho francisco dias de vitoria

E visto por la ciudad de conformydad se acordo que se le admitiria y admitia y admitio la dicha fianza con que ambos a dos el dicho thomas de montillana y joan de la concha se obliguen de mancomun ambos juntos y cada vno por el todo de que el dicho fiado dias dara quenta con pago de todo lo que entrare en su poder y fuere a su cargo de la dicha alcauala asi tocante a esta ciudad y su cobranza como de los gremios que se la dieren y aciendo esta escriptura se le de el rrecaudo que conbenga para el vso del dicho su officio a la escriptura del cabezon.

No vino en rrecibir las dichas fianzas don joan de carvajal diputado.

Entro el señor don joan de carvajal rregidor y abiendo entendido que se abia admytido las fianzas que francisco dias de bitoria abia ofrecido para el officio de alguazil del alcauala dixo que por quanto no conoce al dicho montillana ny a joan de concha fiadores que ofrece como rregidor y diputado del alcauala protesta no le pare perjuicio en ningun tienpo qualquier suseso malo que aya en la seguridad de lo que entrare en su poder.

Regidores.

Entro el señor don francisco de trejo caruajal rregidor y el señor don francisco de solis y barraza rregidor.

Regidor.

Entro el señor alguazil mayor francisco rrodrigues de guevara.

Libramiento a los tres diputados de carneserias.

Este dia acordo la ciudad que se le libre y pague a los tres caualleros que fueron diputados de las carneserias el mes pasado de diziembre el salario por el orden y forma que se suele y acostumbra y fueron el señor depositario el señor alguazil mayor el señor don francisco de trejo este mes y el dicho mes lo fueron don alonso de rriuera luys pacho mexia don lionel.

Procurador en rrazon de las casillas de los taberneros.

Este dia el señor corregidor dixo que adbierte a la ciudad como la ordenanza de las casyllas que proybe a los taberneros asta en punto que se puede rrebocar ante su excelencia y que le sera de mucho daño a la ciudad el rrebocarsse que la ciudad procure lo que le esta bien.

Que el procurador mayor acuda a la defensa desta causa.

E visto por la ciudad se acordo que el señor procurador mayor don francisco de torres questa presente acuda a la defensa desta caussa a concejo de los letrados aciendo muy gran ynstancia en ello.

Este dia se acordo por mexico que se

Digitized by Google

aga la libranza general asi de propios como de sissa y se le libre a todos los caualleros rregidores escriuano del cauildo y letrados por el orden que se suele y acostubra librar todos los salarios.

Este dia el señor francisco rrodrigues de guevara presento el titulo y confirmacion de la rreal persona de su oficio de alguazil mayor desta ciudad ques del thenor siguiente.

Confirmacion del titulo de alguacil mayor desta ciudad a francisco rrodrigues de guebara

Don phelipe etcetera por quanto por parte de bos francisco rrodrigues de guevara de los rrios bezino de la ciudad de mexico se me ha hecho rrelacion que auiendose traido en pregones en mi rreal almoneda el oficio de alguazil mayor de la dicha ciudad questaba baca por muerte de baltassar de mexia salmeron se rremato en bos como en mayor ponedor en ciento y veinte y dos mill y seyscientos y noventa pesos siete tomines seis granos de oro comun con que ofrecisteis de seruirme entrando e yncluyendose en ellos siete mill pesos del precio del officio de rregidor de la dicha ciudad que teniades e hizisteis rrenunciacion del en my con condicion que si se bendiese en menos ubiesedes de pagar la rresta y que si se bendiese en mas la demacia fuese para mi rreal hacienda el qual dicho rremate se os hizo con las mismas condiciones con que tubo e gozo el dicho officio de alguacil mayor el dicho valtasar mexia salmeron por auer metido en mi caxa rreal de la dicha ciudad luego en rreales de contado los ciento y quinze y seyscientos y nobenta pesos de oro comun siete tomines seys granos y auer hecho rrenunciacion del dicho oficio de rregidor de la dicha ciudad de mexico el marques de montesclaros mi virrey de la nueua españa os dio el rrecaudo nesesario para que desde luego le pudiesedes husar y exerser con que dentro de tres años llevaredes confirmacion mia del dicho officio y en virtud del fuisteis rreseuido por el presidente y oydores de mi audiencia rreal y por el consejo justicia y rregimiento de la dicha ciudad de mexico al uso y exercisio del dicho oficio abiendoos tomado el juramento acostumbrado como todo ello a constado en mi consejo rreal de las yndias por ciertos rrecaudos que en el se han presentado suplicandome atento a ello os mandase dar la dicha confirmacion o como mas fuese mi rreal boluntad y abiendose visto por los del dicho mi concejo rreal de las yndias y que por los dichos rrecaudos consta de lo suso dicho e tenido por bien de dar la presente por lo qual confirmando y aprovando el rremate en bos fecho del dicho oficio y titulo que el dicho mi birrey os dio es mi boluntad y merced que agora y de aqui adelante durante buestra bida sin que lo podais rrenunciar seais mi alguazil mayor de la dicha ciudad de mexico y sus terminos y juridicion en lugar del dicho baltassar mexia salmeron y con las mesmas calidades y condiciones y como tal mi alguazil mayor podais traer vara de mi rreal justicia y useis el dicho oficio por buestra persona y de buestros tenyentes segun y como la vso y deuio usar el dicho baltasar mexia y sus tenyentes segun y de la manera bos y ellos podais llebar e llebeis los dichos salarios y otras cossas al dicho officio debidas y pertenecientes y mando a al mi corregidor y alcaldes hordinarios cauildo y rregimyento y otras qualesquier justicias de la dicha ciudad y a todas las demas personas vezinos estantes y abitantes en ella y en los dichos sus terminos de qualquier estado y condicion y calidades que sean os ayan y tengan por tal mi alguacil mayor y vsen con bos y vuestros tenyentes el dicho officio y no con otras personas algunas y os guarden y agan guardar todas las honrras prerrogativas franquezas libertades e preminencias prerrogativas e inmunidades y todas las otras cossas que por rrazon del dicho oficio debeis aber y gozar y os deuen ser guardadas y se guardaron y debieron guardar al dicho valtassar mexia sin que os falte cosa alguna que yo desde luego os rrecibo y e por rreceuido al dicho oficio y os doy poder y facultad para lo usar y exerser como dicho es y con las condiciones del rremate del dicho baltasar mexia y las

Digitized by Google

demas que el dicho mi birrey os dio con que ayais de ser obligado a dar y pagar en cada vn año los trescientos mill maravedis quel pagava para la ayuda de la paga del salario del corregidor de la dicha ciudad todo el tienpo que lo ubiere en ella por los tercios del año segun y de la manera que los pagaua el dicho baltasar mexia que asi es mi voluntad y los unos ni los otros no agais cosa en contrario dada en madrid a diez y siete de junio de mill y seiscientos y diez años. Yo el rrey=yo joan de ciriza secretario del rrey nuestro señor la fize escrebir por su mandado=el licenciado rrodriguez baltodano=el licenciado joan de billagutierre=el licenciado joan gonzales de solorzano=el licenciado don joan de zuñiga=el licenciado hernando de billagomes=rregistada antonyo dias de nauarrete.

E visto por la ciudad se le mando bolver el titulo original con auto de su presentacion.

Los veedores de sastres y jubeteros y calceteros y cederos y gorreros juraron conforme a la ordenanza.

Este dia entraron en el cabildo los veedores de sastres jubeteros y calceteros y los veedores de cederos y gorreros y juraron conforme a la ordenanza.

Don garcilopes del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

En la ciudad de mexico

biernes quinze de henero de mill y seyscientos y diez años

---

se juntaron en el cabildo don garcia lopes del espinar y don francisco de solis corregidor y rregidor desta ciudad y por ser dadas las nueue y apuntar la mano las nueue y media y no aver rregidores se fueron y mandaron se aciente este auto.

Don Garcilopes del Spinar.— Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

Digitized by Google

En la ciudad de mexico biernes veynte y dos de henero de mill y seyscientos y diez años.

---

se juntaron a cauildo don garcia lopes del espinar corregidor don francisco de solis y barraza joan de torres loranca luys pacho mexia rregidores.

Regidores.

Entraron los señores don francisco de trejo caruajal y don leonel de cervantes.

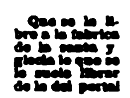
Este dia se uido una peticion de francisco dias de bitoria ques del tenor siguiente.

Francisco dias de bitoria haze dexacion del cargo y oficio de alguacil del alcauala.

Francisco dias de bitoria digo que vuestra señoria me hizo merced de nonbrarme por alguacil executor de la alcauala desta ciudad la qual por mi grande ocupacion no tengo lugar de acudir al servicio della. Por tanto á vuestra señoria pido y suplico mande prover la dicha vara en la persona que vuestra señoria fuere servido y para ello etcetera francisco dias de bitoria.

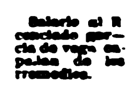
E visto por la ciudad se acordo que se daua y dio por desistido el dicho francisco dias de bitoria y se de billete para nonbrar el dicho officio y persona que le sirua en el primer cabildo.

Villete.



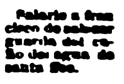
Este dia se uido vna peticion del canonigo francisco de paz en que pide lo que se le deue a la fabrica y se le suele librar de lo del portal nueuo conforme a la tranzacion hecha con esta ciudad del año passado de seyscietos y nueue años.

E visto por la ciudad se le mando librar a la dicha fabrica de la santa yglesia desta ciudad todo lo que se le deue del año passado de seyscientos y nueue ffecha la quenta por el orden y forma que se suele y acostumbra acer esta libranza.



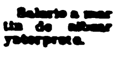
Este dia se uido vna peticion del licenciado garcia de la vega presbitero capellan de nuestra señora de los rremedios en que pide el postrer tercio de su salario del año passado de seyscientos y nueue y el parecer del señor albaro de castrillo.

E visto por la ciudad se le mando librar ffecha la quenta por el orden y forma que se suele y acostumbra.



Este dia se uido vna peticion de francisco de salazar en que pide el salario de guarda del caño del agua de santa ffee y chapultepeque del año pasado y el parecer de luys maldonado obrero mayor.

E visto por la ciudad se le mando librar fecha la quenta por el ordon y forma que se suele y acostumbra.



Este dia se uido vna peticion de martin de albear en que pide el salario del año passado de seyscientos y nueue y el parecer del señor corregidor.

Digitized by Google

E visto por la ciudad se le mando librar el dicho salario por el orden y forma que se suele y acostumbra.

Salario a santos dias de villegas contador de la ciudad.

Este dia se uido vna peticion de santos dias de villegas contador de la ciudad en que pide el primer tercio del año passado de seyscientos y nueue y el parecer dado por el señor don francisco de solis y barraza diputado de propios.

E visto por la ciudad se le mando librar ffecha la quenta por el orden y forma que se suele y acostumbra librar este salario.

Peticion del conbento de san lorenzo

Este dia se uido vna peticion del acadesa y monjas de san lorenzo con cierto parecer que lo vno y lo otro es del tenor siguiente.

Doña maria de mendoza y jesus priora del monesterio de san lorenzo desta ciudad de mexico de la orden de san geronimo en nonbre y como en bos de todas las rreligiosas del dicho conbento paresco ante vuestra señoria y digo que vuestra señoria tiene para el seruicio y bien comun desta ciudad vna pila de agua en la esquina del dicho monesterio la qual hace notable daño asi a la yglesia del dicho monesterio por estar casi junta con el altar mayor porque ympide a la selebracion de los divinos officios y otros actos del seruicio de dios como porque tiene este dicho conbento en gran rriesgo las paredes del por yrse comyendo los cimyentos con la umydad del agua que se trasbina que si susediese aber rruyna como por esta caussa la amenaza el edificio seria de notable daño a vuestra suplico que mirando este conbento con ojos de piedad como obra tan propia de vuestra señoria se sirua de mandar se passe la dicha pila a la otra esquina del dicho conbento calle que va derecho a santiago o a la esquina de alonso de vargas valades pues para el bien publico y seruicio de la ciudad no se sigue mal util que se passe a alguno de estos lugares o que se este a donde se esta que en hacerlo asi vuestra señoria rrecibira este conbento y cassa notable beneficio y quedara obligada a rrogar a Dios por vuestra señoria de jesus priora juana de la concepcion maria de san sebastian mariana de la encarnacion.

En la ciudad de mexico en el cauildo de honze de henero de mill y seyscientos y diez años se leyo esta peticion y bista se rremitio al señor alvaro de castrillo obrero mayor y al señor francisco rrodrigues de gueuara alguazil mayor para que vistos y enterados informan a esta ciudad con su parecer. —*simon guerra* escribano. Auto.

En cumplimiento del decreto de vuestra señoria fuimos con el alariffee de esta ciudad a ber los daños que caussaua la pila y caxa del agua que pretende el conbenio de san lorenzo se mude a otra parte de ella de adonde esta y es asi que le caussa muy grande a las paredes del edificio por trasminarlas el agua de la dicha pila y llenarles sus patios de agua de ella siendoles esto muy molesto por el mucho lodo y ocaciona la mucha vmedad algunas yndisposiciones y lo que mas es que por estar la dicha pila tan junto al altar mayor las boses de los negros y la demas gente que ocurre a la dicha pila por agua es caussa destorbar a los officios divinos y missas que se selebran en los altares y esto es muy grande yndesencia y que conbiene con el rrespeto que se deue mirar este yncobenyente y mudar la dicha caxa y pila de agua a la vuelta de la calle y arrimarla a la pared de la puerta del dicho conbento cinquenta baras de a donde esta oy con lo qual ara vuestra señoria muy gran seruicio a Nuestro Señor y al conbento particular gusto y a los vezinos les es la misma comodidad tomarla de donde oy esta que de vn poco mas lejos y para el ornato de la calle esta mejor mudarla por tener mas cerca el desague de la pila a la

acequia y sessara el mal passo que oy tiene la calle y este es nuestro parecer en mexico a catorce de henero de mill y seyscientos y diez años.—*francisco rrodrigues.—albaro de castrillo.*

Que se mude la pila de sant lorenzo a costa de sissa

E visto por la ciudad se acordo de conformydad quel señor obrero mayor ques o fuere del agua lo mande hacer segun y como se contiene en el dicho parecer el mudar la dicha pila lo qual aya a costa de sissa con que ante todas cossas lo confirme su excelencia del señor vissorrey marques de salinas y no de otra manera.

Don Garcilopes del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

En la ciudad de mexico

lunes veynte y cinco de henerode mill y

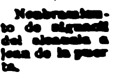
seyscientos y diez años.

——

se juntaron a cauildo don garcia lopes del espinar corregidor desta ciudad contadordiego de ochandiano fator francisdo de yrarrazabal thesorero alonso de santoyo pedro nuñez de prado y cordoua don francisco de torres santaren don francisco de, bribiesca don francisco de solis alonso dias de la barrera joan de torres loranca alonso sanches montemolin depositario rregidores.

Entro joan de arguello portero y certifico auer llamado a cauildo con el billete que se le dio con el qual llamo a todos los caualleros rregidores y el billete es el siguiente.

Vuestra señoria se junte a cauildo lunes veynte y cinco de henero a las ocho oras de la mañana para nonbrar alguazil del alcauala y no falte ninguno de vuestra señoria que se ara con los que binyeren.—*don garcia.*


Nonbramiento de alguazil del alcauala a joan de la puerta.

Este dia abiendo conferido la ciudad en rrazon del nonbramyento de alguazil executor del alcauala desta ciudad para este presente año y de conformydad se nonbro o joan de la puerta en

Digitized by Google

conformydad del aciento del encabezamyento del alcauala y como se suele y acostumbra.

Regidor.

Salieron del cabildo el contador diego de ochandiano y el fator francisco de yrarrazabal y thesorero alonso de santoyo y el depositario general.

Notificacion a la ciudad por el juez de testamentos que rresiva cierto principal de los bienes de joan de cabra.

Este dia entro en el cauildo joan de velasco notario y notifico a la ciudad vn auto del licenciado matias muños juez de testamentos en rrazon de que se resiva cierto prencipal de censo que los bienes de joan de cabra cuyo patron es esta ciudad y enterado se acordo por la ciudad de conformydad que se daua y dio comysion a joan mar ques vezino desta dicha ciudad atento a que no esta en la ciudad diego de cabrera mayordomo para que el dicho joan marques rreciba y cobre todo el principal y corridas del dicho censso y lo tenga en su poder asta que se ynponga a censso y en rrazon de la cobranza aga los autos y diligencias nesesarias y de las cartas de pago finyquito y lasto que conbengan y chancele las escripturas como si esta ciudad como tal patron ques les diesse y otorgasse y chancelase y para ello se le dio poder y comicion en forma.

Notificado este auto a los dicho comysarios.

Otro si acordo la ciudad que se notifique a los señores alguazil mayor y don francisco de trejo a cuyo cargo esta la cobranza y admynystracion manden se pongan cedulas y agan diligencias en buscar personas que tomen este dinero a censo y allandolos den noticia a esta ciudad para que se bea y ordene por la ciudad lo que convenga.

Memoria que truxo don francisco de solis de pleytos y se la entrego a don francisco de torres santaren procurador mayor.

Este dia se truxo al cauildo por el señor don francisco de solis y barraza procurador mayor vna memoria de pleytos y bista se mando entregar al señor don francisco de torres santaren procurador mayor ques al presente.

Libranza de 200 pesos a don francisco de torres santaren para gastos de pleytos.

Este dia acordo la ciudad que se le libren al señor don francisco de torres santaren procurador mayor docientos pesos de oro comun para que los gas te con quenta y rrazon en los pleytos desta ciudad para la dar autos que se le libren otros y por el orden que se suele.

Regidor.

Fuese del cauildo el señor pedro nuñez de prado.

Este dia acordo la ciudad que el señor correo mayor comyssario que fue del dar la colacion en las fiestas de su excelencia bea en las tiendas desta ciudad que ay rrematadas hasta este año de seyscientos y diez y en qualquiera de las questubieren por pagar cobre la cantidad que se le debe por vna libranza desta dicha ciudad por no estar en la ciudad el mayordomo y benydo el dicho mayordomo la rreciua en quenta y de carta de pago a la persona que obiere pagado la dicha libranza y para ello se le da comicion.

Don Garcilopes del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

Este dicho dia veynte y cinco de henero de mill y seiscientos y diez se prosiguio en el cauildo por los dichos rregidores y se acordo lo siguiente.

Este dia se acordo que se le de poder al señor don francisco de torres santaren procurador mayor y se le dio el siguiente.

Sepan quantos esta carta bieren como nos el cauildo justicia y rregymyento desta muy noble ynsigne y muy leal ciudad de mexico de la nueua españa conviene a saber don garcilopes del espinar corregidor desta dicha ciudad don francisco de torres santaren don francisco de bribiesca rroldan don francisco de solis y barraza alonso dias de la barrera correo mayor joan de torres loranca rregidores desta dicha ciudad por nos y

Digitized by Google

en bos y en nombre de los demas caualleros deste ayuntamyento por quien prestamos bos y caucion de rrato grato. Otorgamos que damos todos nuestro poder cumplido qual de derecho en tal casso sse rrequiere y es nesesario a don francisco de torres santaren rregidos de esta dicha ciuded y procurador mayor della generalmente para todos nuestros pleytos y caussas cebiles y criminales mouidos y por mouer questa ciudad tenga o tubiere con todos y qualesquier personas de qualquier estado y calidad y condicion que sean asi en demandando como en defendiendo y en rrazon de los dichos pleytos y qualquier dellos pueda parecer ante el rrey nuestro señor y su rreal audiencia y ante otras qualesquier su jueces y justicias asi eclesiasticas como seglares y ante ellos y qualquier de ellos aga todos los pedimentos y requerimientos citaciones protestaciones embargos priciones y entregas exenciones y todos los demas autos y diligencias que judicial y estrajudicialmente convengan pedir e oyr sentencias asi ynterlocutivas como definitivas y de las que se dieren en favor desta ciudad concentir y de las en contrario apelar y suplicar e seguir o proseguir la tal apelacion y suplicacion para alli ydo con derecho deua rrecusar jueses y escriuanos y jurar las tales recusaciones y apartarse dellas presentar testigos y provanzas y acer todo lo demas que conbenga asta la fenecer y acauar por todas ynstancias y saneamientos y tachar testigos y todo lo demas para todo lo qual y lo dello dependiente le damos este dicho poder con libre y general admynystracion en todo lo que dicho es y facultad de lo sostituyo en vn procurador dos o en mas e los rrebocar y otros de nueuo criar el qual dicho poder le damos con calidad y condicion que no pueda rresponder a demanda nueua ni ponella sin expressa orden y comision desta ciudad para cada una dellas en testymonyo de lo qual otorgamos la presente ques fecha en la ciudad de mexico estando en nuestro cauildo e ayuntamyento a veynte y cinco dias del mes de henero de mill y seyscientos y diez años e yo el escriuano conozco a los dichos otorgantes siendo testigos a lo que dicho es joan de arguello y antonio gonzales porteros de la dicha ciudad y cauildo y joan de la pia vecinos y estantes en esta dicha ciudad de mexico.

Don Garcilopes del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

En la ciudad de mexico

lunes veynte y nueue de henero de mill y

seyscientos y diez años.

---

se juntaron a cauildo don garcia lopes corregidor desta ciudad don francisco de trejo don francisco de solis y barraza joan de torres loranca luys pacho mexia rregidores.

Este dia se acordo por la ciudad que atento que joan marquez mercader no quiere vsar de la comicion que le dio

para cobrar lo que el juez de testamentos a mandado depositar del censo de la obra pia de joan de cabra se acordo de conformydad que la mesma comysion que en el cauildo passado de veynte y cinco de henero se le dio a joan marques esa mysma se le da a lorenzo de burgos con las mysmas calidades y condiciones en ella puestas para que rreciba el dicho principal y corridos del dicho censso y de las cartas de pago y chancelacion que fueren nessesarias y conbengan y balgan como si esta ciudad las diesse.

Poder a don francisco de torres santaren procurador mayor.

Este dia se uido vna peticion de blas ximenes solicitador de las caussas de la ciudad en que pide el salario del año passado de seyscientos y nueue y el parecer del señor don francisco de solis y barraza. visto por la ciudad se le mando librar el dicho salario asta fin de diziembre del dicho año ffecha la quenta por el orden y forma que se suele y acostumbra librar este salario.

Este dia se uido una peticion de graviel xuares y matheo xuares y sebrian jacobo yndios topiles guardas del agua en que piden el vltimo tercio de su salario y el parecer del señor luys maldonado.

E visto por la ciudad se le mando librar el dicho salario ffecha la quenta por el orden y forma que se suele y acostumbra.

Don Garcilopes del Spinar.— Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

En la ciudad de mexico

lunes primero dia del mes de hebrero

de mill y seyscientos y diez años

—

se juntaron a cauildo don garcia lopes del espinar corregidor desta ciudad don francisco de trejo albaro de castrillo joan de torres loranca luys pacho mexia rregidores.

Executores y Fieles executores y diputados.

Este dia se nombraron por fieles executores para la diputacion este mes de hebrero al señor thesorero y al señor alguazil mayor.

Y del alhondiga al señor don joan de caruajal.

Y de la cassa de moneda al señor tesorero santoyo.

Y de las carneserias de la mayor al señor pedro nuñez de prado y corboua.

Y de la de santa catalina al señor francisco de torres santaren.

Y de la de la beracruz al señor luys

Digitized by Google

maldonado y si no acetare pase a otro asta que acete y el que acete queda nonbrado.

Este dia se vido una peticion del colesio de santo domingo de portaceli con cierto decreto y parecer ques del tenor siguiente.

Fray baltassar de ledesma procurador general de nuestra provincia de santo domingo de la orden de predicadores paresco ante vuestra señoria y digo que en las cassas donde se ba edificando el colesio de nuestro padre santo domingo de portaseli que son en la plazuela de la rreal vnibersidad en el cantillo de las dichas cassas en la calle que va al ospital de nuestra señora esta una caxa de agua que seruia antiguamente a vna pila de agua questaba en el mysmo sitio y a mas de veynte años que se quito la pila y no hay rrepartimyento de agua en la dicha caxa y mi rreligion en el edificio del dicho colesio quiere hacer una portada en el lugar de la dicha caxa para adorno y acrecentamyento desta ciudad.

Auto A vuestra señoria pido y suplico en nonbre de mi rreligion se sirva de hacerme merced de dar la licencia para quitar la dicha caxa para el dicho efeto y confiriendolo pareciere ynconvenyente que no lo ay de quitarla del todo sea seruido vuestra señoria de dar licencia ocho v diez varas mas adentro de la plaza en el citio de las propias cassas y si pareciere a vuestra señoria que basta otra alcantarilla questa veynte varas de alli en las cassas que ernn de baltassar de herrera que son oy del dicho colesio un horden rreciuira bien y merced quedando sienpre capellanes de vuestra señoria fray baltassar de ledesma.

En la ciudad de mexico en el cauildo de veynte e nueue de henero de mill y seyscientos y diez años se leyo esta peticion y bista se acordo quel señor obrero mayor ques o fuere y el señor joan de torres loranca rregidores llebando concigo al maestro del agua bean esto y mirado y tanteado y enterados de todo y lo que conbiene al bien publico informen a esta ciudad con su pareser.—*simon guerra* escriuano.

En cumplimyento del decreto de vuestra señoria bimos lo que pide el padre fray baltassar de ledesma procurador del colesio de santo domingo de portaceli y abiendo mirado juntamente con sebastian zamorano alariffe de la cañeria de la caxa que en su peticion rrefiere nos parece que la caxa de la esquina se quite pues a muchos años que no sirue y con el material que tiene se aga vna caxa de agua suficiente en la toma questa adelante en las cassas del rregidor baltassar de herrera porque con la dicha caxa se ara el repartimyento de la cañeria que va al monasterio de nuestra señora de las mersedes y al de jesus maria en mexico a primero de hebrero del mill y seyscientos y diez años —albaro de castrillo joan de torres loranca.

E visto por la ciudad se acordo de conformydad que se aga conforme al dicho pareser con que los dichos frayles lo agan a su costa todo aprovechandose tan solamente de los materiales que se quitaren de la dicha alcantarilla que se a de desbaratar de los que fueren menester y los que sobraren an de quedarse para esta ciudad y si faltaren algunos los an de poner por parte del dicho colesio la qual dicha obra an de hacer como esta dicho a toda costa sin que la ciudad ny sissa gaste nynguna cossa y al desbaratar la dicha alcantarilla y acerla sea todo con asistencia del maestro del agua desta ciudad y con su acuerdo y orden y no de otra manera el qual acuda al ber y ordenar esta obra como conbenga a la permanencia della y al bien publico.

Don Garcilopes del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

Digitized by Google

En la ciudad de mexico

biernes cinco de hebrero de mill y seyscientos

y diez años

— —

se juntaron a cabildo don garcia lopes del espinar corregidor desta ciudad francisco rrodrigues de guevara alguazil mayor pedro nuñez de prado francisco escudero de figueroa don francisco de torres santaren don francisco de solis alonso dias de la barrera correo mayor albaro de castrillo joan de torres loranca luy pacho mexia rregidores.

Regidores. Entro el señor don francisco de trejo carvajal rregidor.

Fiee y billete. Este dia entro joan de arguello portero y certifico auer llamado a cauildo con el billete que se le dio con el qual certifico auer llamado a cauildo con el billete que se le dio a todos los caualleros rregidores que ay en la ciudad que el billete es el siguiente.

Vuestra señoria se junte a cauildo biernes a las ocho oras de la mañana cinco de hebrero para tratar del nombramyento de obrero mayor y acello en conformydad de vn billete de su excelencia en que manda que se aga y no falte nynguno de vuestra señoria apersebymiento que ara con los que binyeren.—*don garcia.*

Regidor. Entro el señor don leonel de cervantes y el señor don francisco de bribiesca rroldan.

Este dia el señor luys pacho mexia se salio del cauildo.

Este dia el señor francisco escudero de figueroa dijo que esta ciudad se nonbro para consultar a su excelencia con otros caualleros por su officio de obrero mayor de las obras del agua y por aver de tornar a aser aucencia desta ciudad forsosamente suplica a la ciudad se sirua de nonbrar otro cauallero que baya en su lugar.

Y luego el señor correo mayor dixo que atento a sus ocupaciones pide a la ciudad le aya por escusado de yr en la dicha consulta de obrero mayor.

E visto por la ciudad de conformydad se acordo que se daua y dio por escusados a los dichos señores francisco escudero de figueroa y alonso dias de la barrera correo mayor en la dicha consulta y asi mysmo al señor albaro de castrillo por estar nombrado en el officio de obrero mayor de propios y se nonbren otros caualleros que se lleuen a su excelencia.

Este dia acordo la ciudad que se consulten a su excelencia en conformydad de la ordenanza y auto de la rreal audiencia para el officio de obrero mayor del agua para este año á los señores don luys maldonado y don alonso de riuera y luys pacho mexia rregidores y questa consulta lleuen a su excelencia el señor procurador mayor don francisco de torres santaren y se trayga a esta ciudad con lo que su exelencia mandare

Digitized by Google

para que se aga el nombramiento por esta ciudad.

Salio del cabildo el señor correo mayor del cauildo.

Este dia se acordo por la ciudad que se daua y dio comicion a los señores albaro de castrillo y al señor juan de torres loranca rregidores para que agan vnos capitulos de ordenanzas la vua en rrazon de las personas que sierran las tiendas yendo bicitando las justicias y diputados de la fiel executoria y la otra en que los que bendieren bino por menudo no puedan bender miel ny otra cossa con medidas por tenellas falzas y aprovecharse de las unas y otras y hechas las traygan a este cauildo para que en el se bean y firmen y se lleuen a su excelencia para que confirmadas se guarden y cumplan.

Este dia se uido el pedimyento de pedro de barco rrecetor nonbrado para el aleauala en rrazon de las fianzas que ofrese y el parecer de los señores don juan de caruajal y juan de torres loranca diputados del alcauala en que dizen les parecen bastantes fiadores pedro herasmo florido y francisco an saldo y miguel dias gomes mercaderes en la calle de san augustin.

Y de conformydad se acordo que obligandose todos tres de mancomun y cada vno por el todo se rreciban y agan las escripturas y se le de el rrecaudo para que cobre.

Este dia se uido vna peticion de don rrodrigo paredes y herrera hijo del thessorero diego de paredes bribiesca en que pide el salario que se le deue a su padre del tiempo que siruio en esta ciudad officio de rregidor.

Librense 'a diego de paredes bribiesca. Fiee y billete.

Y se acordo de conformydad que los señores justicia y diputados vean lo que siruio asta el dia que murio y lo que se le a librado y se le deue ffecha la quenta manden se le libre y el contador de libranza dello con parecer firmado de los dichos señores diputados.

Don Garcilopes del Spinar.— Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

En la ciudad de mexico

lunes ocho de hebrero de mill y seiscientos y diez años.

—

se juntaron a cauildo don garcia lopes del espinar corregidor desta ciudad don francisco de trejo caruajal don francisco de torres santaren don francisco de solis y barraza rregidores.

Digitized by Google

Entro joan de arguello portero y certifico aber llamado a cauildo con el billete que se le dio ques el siguiente.

Vuestra señoria se junte a cauildo lunes ocho de hebrero a las ocho de la mañana para oyr la rrepuesta del señor vissorrey en rrazon de la consulta de obrero mayor del agua y obras de ella y su nonbramyento y acer dello lo que convenga don garcia y con el certifico auer llamado a cauildo a todos los caualleros rregidores desta ciudad.

Regidores.

Este dia abiendo conferido la ciudad en rrazon del billete que se dio pidio al señor don francisco de torres santaren procurador mayor de rrazon de la rrepuesta que su excelencia dio a la consulta que se le lleuo que hizo la ciudad en el cauildo de dos de henero deste año para nonbrar obrero mayor de sissa.

El dicho señor don francisco de torres santaren procurrdor mayor dixo que abiendo ydo a dar quenta a su excelencia de la dicha consulta y dadole el papel della dexo la rrepuesta para otro dia y abiendo buelto a su excelencia por ella mando al señor gauna que le boluiese la dicha consulta hecha del dicho dia diziendo de palabra que se vssase della que no tenya otra cosa que adbertir y buscando el dicho papel de la consulta el escriuano no le allo y asi da rrazon a esta ciudad para que conforme a la dicha consulta questa en este libro en el dicho cauildo dos de henero deste año la ciudad aga lo que le conbenga y su elecion.

Nombramiento de obrero mayor albaro de castrillo.

E visto por la ciudad de conformydad nonbro por obrero mayor de las obras del agua desta ciudad para este presente año al señor albaro de castrillo rregidor.

Este dia acordo la ciudad atento que no ay obrero mayor de propios desta ciudad para este año y a los autos y billetes de atras de conformydad nonbro por obrero mayor de los propios desta ciudad para este año al señor luys maldonado y se le notifique para que aceten.

Y el señor don francisco de torres santaren procurador mayor de quenta destos nonbramyentos a su excelencia del señor vissorrey y marques de salinas.

Este dia se uido vna peticion de diego lopes de salasar cirujano de la carcel y el parecer del señor alguazil mayor.

Libramiento de salario a die[go] lopes barbero y cirujano de la carcel.

E visto por la ciudad se mando que se le libre todo lo que se le debiere de su salario asta fin del año passado de ceyscientos y nueue ffecha la quenta.

Este dia se uido los autos en rrazon del solar que pide pedro deneyra y la contradicion hecha por maria de medina y los pareseres en esta caussa dados y el vltimo del doctor joan cano letrado desta ciudad en que dice se le pueee hacer la merced que pide el dicho pedro deneyra.

la ciudad de conformydad acordo que se hacia y hizo merced al dicho pedro deneyra del dicho solar con que sea sin perjuycio de tercero ni de las calles publicas ni encañados del agua y con las demas condiciones desta ciudad y que lo cerque dentro del termino puesto y se le de titulo en la forma que se suele y acostumbra para que sea suyo y de sus herederos.

Este dia acordo la ciudad que se libre a los señores depositario general alonso ssanches montemolin y al señor alguazil mayor francisco rrodrigues de gueuara y al señor don francisco de trejo caruajal rregidores el salario del mes passado de henero que fueron di-

Digitized by Google

putados en las tres carneserias desta ciudad por el orden que se suele y acostumbra librar este salario ffecha la quenta.

Don Garcilopes del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* essriuano.

En la ciudad de mexico

biernes doze dias del mes de hebrero de

mill y seyscientos y diez.

se juntaron a cauildo don garcia lopes del espinar corregidor desta dicha ciudad don francisco de trejo don francisco de bribiesca rroldan don leonel de cervantes rregidores.

Vilches bilches pide vn pedaso de solar.

Este dia acordo la ciudad que atento que se a pedido en este cauildo por vn fulano de bilches se le aga merced de sierto pedaso de sitio en eegido arrimado a una puerta suya y se rremitio a los señores albaro de castrillo y joan de torres loranca rregidores para que lo biessen y diesen su parecer lo qual es justo que se uea por la ciudad y asi se mando que para quando se trayga el parecer se de billete en forma para ello y no se vea de otra manera.

Entro el señor don francisco de solis y barraza.

Este dia el señor don leonel de ceruantes dixo que quiere hacer aucencia desta ciudad que les forzoso que pide a la ciudad se sirva de dalle licencia para ello.

E visto por la ciudad se le dio licencia por tiempo de seys meses que corren desde oy.

Este dia acordo la ciudad que para el primer dia de cabildo el presente escriuano trayga memoria de las personas nonbradas en officios este presente año que deven de dar fianzas con distincion de los que las an dado y a cuyo cargo esta el rreceuirlos para que la ciudad provea lo que conuenga.

Este dia el señor don francisco de solis dixo questa nonbrado por alferes para sacar el estandarte rreal la bispera y dia de san ypolito y asi pide que la ciudad le mande librar el ayuda de costa ques costumbre y se suele librar.

E visto por la ciudad mando que se libren los ducientos pesos de oro de mynas que se suelen y acostumbran librar como es costumbre y guardando el orden que se suele.

Este dia acordo la ciudad que diego de cabrera mayordomo compre vn libro blanco grande cubierto de cordoban para en que se agan los cabildos y lo entregue al presente escriuano. Y el costo sea a costo de propios y asi se

Digitized by Google

le pase con rreciuo del presente escriuano.

Don Garcilopes del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

En la ciudad de mexico

jueves veynte y cinco de henero de mill

y seyscientos y diez años.

---

se juntaron a cauildo don garcia lopes del espinar corregidor desta ciudad francisco rrodrigues de gueuara alguazil mayor francisco escudero de figueroa pedro nuñez de prado don francisco de solis y barraza don francisco de torres santaren alonso dias de la barrera correo mayor albaro de castrillo don joan de caruajal joan de torres loranca don alonso de rriuera luis pacho mexia rregidores.

Este dia entro joan de arguello portero y certifico auer llamado a cauildo con el billete que se le dio con el qual llamo a todos los caualleros que ay en la ciudad y el billete es el siguiente.

Piso y billetes

Vuestra señoria se junte a cauildo jueues veynte y cinco de hebrero a las ocho oras de la mañana atento a ser quaresma y pasar los cauildos ordinarios de los biernes a los jueues como es costumbre para tratar en rrazon del abasto de las carneserias desta ciudad tacuba y suchimilco atento a estar el tiempo tan adelante y no auer auido postura y no falte nynguno de vuestra señoria con aperseuimyento que se ara con los que binyeren y parara entero perjuycio aucentes y presentes don garcia.

Este dia acordo la ciudad atento a que tiene de costumbre a hecho pregonar el abasto de las carneserias desta ciudad muchos dias y dibersas vesses por los pueblos de la comarca dando para ello sus editos y abiendo sacado muchos dias la messa para el rremate en el lugar acostumbrado y hecho otras muchas diligencias en particular y atento a que no a auido postura en las dichas carneserias y el tiempo está muy adelante y que se entiende que los obligados que han sido y otras personas que se tiene noticia podrian tratar dello estan aliados y confederados para no acer postura a fin de nesesitar a la ciudad a que se les de a muy baxos precios lo qnal rredunda en daño vnibersal de toda la rrepublica y pobres della y sesara con que la ciudad se encargue de la admynystracion de las carneserias por este presente año todo lo cual abiendo tratado y conferido sobrello acordo la ciudad de conformydad que los señores don francisco de trejo y don francisco de torres santaren den quenta deste aquerdo de la ciudad a su exce-

lencia del señor marques y con lo que respondiere den rrazon a esta ciudad para que se resuelba en lo ques conbinyente.

Y asi mysmo supliquen a su excelencia de parte desta ciudad que para las compras de nouillos les preste doze mill pesos de la caxa rreal por no tener de otra nynguna parte de donde socorrerse avnque quiera empeñar a sus propios asensnarlos o tomandolos a daño y de todo den quenta a su excelencia muy en particular y traygan la rrepuesta de su excelencia para que en todo se haga lo que conbinyere.

Y se adbierte que la admynystracion que la ciudad a de hacer a de ser por el modo que la an tenydo francisco hidalgo y joan estevan gansino siendo las desta ciudad tacuba y xuchimilco.

Don Garcilopes del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

En la ciudad de mexico

lunes primero dia del mes de marzo

de mill y seyscientos y diez años

---

se juntaron a cauildo don garcia lopes del espinar corregidor desta ciudad don francisco de trejo caruajal pedro nuñez de prado y cordoua don francisco de torres santaren alonso dias de la barrera correo mayor albaro de castrillo don joan de caruajal joan de torres loranca luys pacho mexia rregidores. entro el señor don francisco de solis rregidor.

Este dia entro joan de arguello portero y certifico aber llamado a cauildo con el billete que se le dio a todos los caualleros rregidores con el billete siguiente.

Vuestra señoria se junte a cauildo lunes primero dia del mes de marzo a las ocho oras de la mañana para oyr la rrepuesta que traen los señores comysarios de parte de su excelencia del señor marquez de salinas en rrazon del abasto de las carneserias y admynistracion dellas y conforme a la dicha rre-

Digitized by Google

puesta de su excelencia ordenar lo que convenga y se ara con los que binyeren y parara entero perjuycio a todos aucentes y presentes y asi no falte nynguno de vuestra señoria por ser negocio de tanta ynportancia.—*don garcia.*

Regidor. Entro el señor don alonso de rriuera rregidor.

Este dia los señores don francisco de trejo y don francisco de torres santaren dixeron que dieron quenta a su excelencia del aquerdo desta ciudad del cabildo passado en rrazon de querer la ciudad tomar a su cargo el abasto de las carneserias della y abiendolo entendido su excelencia rrespondio que en cassos semejantes era muy propio de la ciudad tomar a su cargo y obligacion la dicha admynystracion y que asi luego la ciudad tratase de nonbrar personas para que se le de dueño que desde luego dispong. las cossas y que en cuanto su excelencia pudiera fomentar la dicha administracion acudira a ello como el casso pide y la ciudad bera.

Regidor. Entro el señor alguazil mayor francisco rrodrigues de guevara.

Este dia abiendo la ciudad entendido la rrepuesta de su excelencia del señor marques acordo de conformydad que para la adminystracion del abasto de la ciudad de las carneserias nonbra por admynystrador al señor albaro de castrillo rregidor desta ciudad y por thesorero del dinero desta admynystracion y abasto a juan de torres montenegro los quales tengan cada uno vna llave de vna caxa que se a de hacer y poner en la cassa del dicho señor albaro de castrillo y alli se agan todas las quentas y pagos presente el dicho señor albaro de castrillo y el dicho thesorero de todos los comprobantes y pagos que se hizieren y en todo se guarde el orden y ynstruccion que tubieron en su administracion alonso gomes de cervantes y baltassar de herrera rregidores desta ciudad y luys moreno monrroy y el dicho joan de torres do fianzas y lleue el salario que lleuo el dicho luys moreno y que deste aquerdo den noticia a su excelencia los señores don francisco de trejo y don francisco de torres santaren luego a su ex celencia.

Este dia el señor don francisco de trejo caruajal dixo que en rrazon del ornato de la capilla del bien abenturado san gregorio a tratado dello y esta para acabar de efectuar y poner el retablo y lo demas y que la comysion que se le dio no lo abraza todo que la ciudad ordene lo que fuere seruida.

Confirmacion del nonbramiento de don francisco de trejo. E visto por la ciudad de conformydad ordeno quel señor don francisco de trejo concluya con lo que lesta cometido y ordenado aciendo todo el dicho ornato de la capilla y rretablo del bien abenturado sant gregorio taumaturgo y todo lo demas que a ello tocare aciendo conciertos y escrituras en aquello que concertare dado quenta a la ciudad y el mayordomo cumpla sus libranzas en esta conformydad y conforme a las escripturas y que se le pasara en quenta y para todo ello se le dio comysion y poder en forma qual de derecho convenga.

Executores Fieles executores y diputados y oficiales. Este dia se nonbraron por fieles executores para este presente mes de marzo para la diputacion a los señores don francisco de trejo y pedro nuñez de prado y cordoua questan presentes.

Y del alhondiga al señor joan de torres loranca questaba presente.

Y de la cassa de la moneda al señor alguazil mayor questa presente.

Carneserias. Y por diputado de la carneseria mayor al señor don francisco de solis y por ser quaresma no se nombraron mas.

Digitized by Google

Libranza a los diputados de carneserias.

Este dia se mandaron librar a los tres caballeros rregidores que fueron diputados el mes pasado de hebrero en las tres carneserias que son el señor pedro nuñez de prado y cordoua y el señor don francisco de torres santaren y el señor don francisco de bribiesca por el horden y forma que se suele y acostumbra librar este salario para que el obligado lo pague de sus propios bienes conforme á la condición de su rremate.

Notificacion de un auto del juez de testamentos sobre los bienes de joan de cabra.

Este dia entro en el cabildo joan de velasco notario y notifico a la ciudad vn auto del jues de testamentos en rrazon de los bienes de joan de cabra y su admynystracion.

Que los comissario quien compete acudan a esta caussa.

E visto por la ciudad se acordo que los señores alguazil mayor y don francisco de trejo carvajal comyssarios que son desta caussa y a quienes le compete tomen vn tanto deste auto y a concejo de los letrados desta ciudad defiendan esta caussa y nonbren procurador todo a costa de los dichos bienes y estando presentes se les notifico y dixeron que lo asian.

Fianzas que da diego de cabrera mayordomo desta ciudad y de propios.

Este dia se bio una peticion de diego de cabrera mayordomo desta ciudad en que ofrece por fiadores para el officio de tal mayordo de propios y de mayordomo de sissa para ambos oficios al capitan diego jorge y a diego xuares de peredo de el todo.

E bisto por la ciudad se acordo de conformydad que se admytian y admytieron las dichas fianzas que asi ofrece para ambos oficios y que el presente escriuano aya las escripturas obligandose ambos juntos de mancomun y cada uno por si ynsolidum e por el todo para ambos officios distintamente y las escripturas se ayan a concejo de uno de los letrados desta ciudad.

Don Garci lopes del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

Digitized by Google

En la ciudad de mexico jueues quatro de marzo de mill y seyscientos y diez años

---

se juntaron a cauildo don garcia lopes del espinar corregidor desta ciudad don francisco de trejo caruajal don francisco de torres santaren albaro de castrillo don joan de caruajal joan de torres loranca rregidores.

Aprobación cue hizo su excelencia sobre los nombramientos de administrador es de carneseria.

Este dia el señor don francisco de trejo y don francisco de torres santaren dixeron que dieron quenta a su excelencia del señor vissorrey del nombramyento del señor albaro de castrillo de admynystrador del abasto de las carneserias y a joan de torres montenegro por thesorero.

Respondio que le parecia muy bien y que pues se auia hecho el nombramyento en conformydad de lo bien que lucio la admynystracion que la ciudad hizo la vez que falto obligado que en esta conformidad se aga en esta ocacion.

Que albaro de castrillo vse de su comision de la carneseria.

E visto por la ciudad la rrepuesta de su excelencia acordo de conformydad quel señor albaro de castrillo questa presente vsse su comyssion en todo y por todo segun y como lo hicieron y debieron hacer los dichos señores alonso gomes de cervantes y baltassar de herrera guillen y el presente escriuano le de vn tanto de la dicha comicion.

Que albaro de castrillo tome a cargo buscar dinero a censo o a daño para comensar a administrar.

Y luego acordo la ciudad quel señor albaro de castrillo questa presente tome a su cargo buscar a censo catorce o quince mill pesos sobre los propios desta ciudad para enpesar a acer esta admynystracion y si no allare o prestados los busque a daño y de todo de quenta a esta ciudad para que se aga lo que convenga.

Don francisco de trejo pide dinero para pagar oficiales y rrecaudos para el rretablo.

Este dia el señor don francisco de trejo que para comensar a dar dineros a los oficiales y maestros que tienen a su cargo el acer el rretablo y fabrica y todo el ornato de la capilla del bien abenturado san gregorio taumaturgo ser menester dineros y los a pedido a diego de cabrera mayordomo el qual a rrespondido que no los tiene ny al presente de donde sacallos si la ciudad no manda rrematar alguna parte de sus propios y asique la ciudad se sirua de mandar lo que conbenga atento a ser el negocio de ymportancia y auer poco tiempo de aqui al dia de la fiesta.

Que se arrienden las tiendas de la calle de sant agustin y que no entre el dinero en poder de diego de cabrera asta aber afianzado.

E visto por la ciudad atento que consta de no aver dineros se acordo de conformydad que luego mañana se saque la messa y rrematen las tiendas de la calle de sant angustin para el año que biene de seyscientos y once adelantados todo el año y estos arrendamyentos no entren en poder de diego cabrera hasta tanto que aya afianzado y se notifique este auto a dicho mayordomo.

Este dia se uido vna peticion de matheo de burbua veedor del mata-

Digitized by Google

dero con cierto decreto y parecer del señor francisco rrodrigues de gueuara en que dize a seruido el como diputado de propios en el aver traido los corredores o a la contaduria y los demas llamamyentos nessesarios y que se an ofresido.

Salario de 50 pesos a matheo de barbua.

E visto por la ciudad se le mando librar el dicho salario de cinquenta pesos como lista señalado en su nombramyento conforme al dicho parecer.

Salario de sacristan de los rremedios a andres de villasana.

Este dia se uido vna peticion de andres de billasana sacristan de la hermita de nuestra señora de los rremedios en que pide el ultimo tercio de su salario del año passado y el pareser del señor albaro de castrillo rregidor y se le mande librar ffecha la quenta por el orden y forma que se suele y acostumbra.

Don Garcilopes del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

En la ciudad de mexico

lunes ocho de marzo de mill y seycientos y diez años

---

se juntaron a cauildo don garcia lopes del espinar corregidor desta ciudad francisco rrodrigues de gueuara alguacil mayor albaro de castrillo don joan de carvajal joan de torres loranca rregidores.

Este dia el señor aluaro de castrillo rregidor desta ciudad traxo al cauildo vna peticion del tenor siguiente:

Petición de albaro de castrillo sobre que no halla dineros para la carneseria y ynconbinientes que ay.

El rregidor aluaro de castrillo en lo que por vuestra señoria me fue ordenado cerca de buscar entre los vezinos desta ciudad hasta en cantidad de doze oquince mill pesos prestados o a censo o a daño para el abasto y admynystracion de las carneserias digo que auiendo fecho la diligencia posible con los hombres de mas trato y caudal no rreservando ninguno de los que tenian contratacion de plata y oro y ofrecido para la seguridad y paga los propios y rrentas de vuestra señoria y que yo como administrador les haria la paga de lo

Digitized by Google

que fuere cayendo en las carneserias con toda puntualidad y no a auido ninguna persona que al presente se halle con la cantidad de pesos que se a pedido para poderla prestar y dar a censo o a daño por lo qual tengo por muy dificultoso el tomar vuestra señoria a su cargo esta administracion y por otras rrazones e ynconvenientes de que es nesesario ynformar a vuestra señoria.

Lo primero se supone por cossa cierta y nesesaria aberse de buscar y tener en rreales treynta mill pesos para entrar en esta administracion porque avnque se puede allar alguna cantidad de nouillos y carneros fiada presisamente se dan de contado mas de la mitad o las dos partes de las partidas y fuera desto se pagan desde luego salarios á los mayordomos vaqueros pastores y guardadores del ganado y los demas que acuden a este ministerio—yten se an de comprar y pagar desde luego los carros y mulas con que se de acarrear y traer la carne a las carneserias y los pessos y pessas para las tablas—ansi mysmo se an de tener conpradas quinientas fanegas de sal para los cueros—y no obstante que se ba sacando dinero cada dia tamiuen se va empleando en nueuas compras de ganado y pagando el primero puesto de tal manera que siempre se debe tener por cierto que esta cantidad de los treynta mill pesos esta siempre rrepresada en el dicho ganado adelantado y de rrespecto y en peltrechos cueros lana pellejos y sebo que primero que se apura y saca el dinero dello se a passado mucho tiempo y corren los daños de cuya caussa las bezes que vuestra señoria a tomado la administracion de que se trata a sido con puesto y capital de esta misma cantidad de treynta mill pesos y asi se lo dieron al thesorero joan luys de rriuera y despues a todos los demas caualleros rregidores que an sido administradores y avn algunos de los obligados que a auido particulares se les a fecho por vuestra señoria socorros de cantidad de pesos por uia de prestamo de donde se sigue ser nesesario tener de puesto y rrepresada esta dicha cantidad de pesos y auerse de hallar con dificultad—Lo otro que asi mismo haze dificultossa esta administracion es aberse dado antes que vuestra señoria tratase della las carneserias de suchimilco y tacuba que an tenido algunos años los obligados particulares como por alivio y ayuda de las desta ciudad porque estando todas en vna mano primero se probee y se toma lo nesesario para las principales y so sucediesse falta de ganado no se sentiria en esta ciudad antes que en los dichos pueblos pues primero se acudiria a esta rrepublica que a las suso dichas demas de que consta por las quentas de los obligados se gastan cada año de diez y seis a diez y ocho mill nouillos en mexico y la misma cantidad se gasta en las de suchimilco y tacuba porque dellas se traen muchos cuartos en cauallos a esta ciudad bendiendo a ojo y sin peso por lo qual no rreparan en comprar vno o dos pesos mas caros los nobillos haziendo con esto daño en los que se conpran y podran conprar por esta ciudad.

Lo otro no es de menos ynconbeniente el auer rastro da carneros en pie toda la semana porque se a uisto por ynspiriencia que se solian gastar en las carneserias cuando no auia tantos rrastros de ciento y ochenta a ducientos mill carneros y el año passado tan solamente se gastaron por los obligados cinquenta y tres mill carneros y pues este exseso es tan grande encargandose vuestra señoria de la administracion se podria prohibir el dicho rrastro o a lo

menos no permitirlo mas del sauado y no otro dia de la semana en conformidad del estilo y costumbre do todas las ciudades de españa para lo qual vuestra señoria tendria mejor derecho pues sin esperanza de probecho alguno ny ynteres se encarga y toma á su cuydado la prouicion del comun pagando costas y salarios para mejor gobierno y mas utilidad y provecho de los particulares.

Por tanto vuestra señoria sea seruido auiendo visto y conciderado las rrasones propuestas y la dificultad que dellas se elige para esta administracion en la ocacion presente ordenar y mandar lo que mas convenga y fuere mas seruicio y vtil de vuestra señoria. Aluaro de castrillo.

Que se lleue a su excelencia.

E visto por la ciudad se acordo de conformydad que los señores don francisco de torres santaren procurador mayor y el señor aluaro de castrillo la lleuen a su excelencia del señor marques de salinas para que bista ordene y mande lo que fuere seruido.

Libramiento de salario a matneo de burbua.

Este dia se uido vna peticion de matheo de burbua veedor del matadero en que pide el salario del año passado de seyscientos y nueue y el parecer del señor albaro de castrillo en que dize a seruido.

E visto por la ciudad mando se le libre el dicho salario por el orden y forma que se suele y acostumbra librar este salario para que el mayordomo lo pague luego de lo que se acostumbra pagar y en lo questa situado.

Regidores.

Entraron los señores don francisco de trejo y don francisco de torres santaren rregidores.

El aguacil mayor pide que francisco hidalgo deue dineros a la ciudad que se traiga el pleyto a la contaduria para que se aga la diligencia.

Este dia el señor alguazil mayor francisco rrodrigues de gueuara dixo questa ciudad tiene pleyto con francisco hidalgo sobre cantidad de dineros de que se le hizo alcanze por esta ciudad y por el señor don eugenio de salazar y queste pleito esta en el officio del escriuano ossorio que pide a la ciudad ordene al señor procurador mayor lo tome y traiga a la contaduria para que se aga la diligencia y se cubre el alcance que por el costase deber.

Quel procurador mayor ac uda a esto.

E visto por la ciudad acordo de conformydad que el señor don francisco de torres procurador mayor lo aga asi luego y los derechos los pague a costa de propios y estando presente dixo que lo ara asi.

Don francisco de trejo pide que la ciudad que no concede tierra que esta pedida en los egidos.

Este dia el señor don francisco de trejo caruajal dixo que en es cauildo se leyo vna peticion pidiendo a la ciudad hisiesse merced de cierta parte de sus egidos que caen en las guertas desta ciudad la qual se cometio para uer el lugar y que no es rrazon que tales peticiones se admytan por quanto es en perjuycio de los egidos caussa questa ciudad decea aumentar y no dismenuyr y que asi suplica a esta ciudad se sirua de supsender la provicion desta peticion y comycion questa dada y en casso que no aya este lugar por ser caussa de gracia como capitular deste cauildo lo contradice para que conste siempre como vbo contradicion deste casso.

Suspendese la comision que para esto se dio

Y luego la ciudad acordo que no se admytan semejantes peticiones y que la comicion dada a los señores aluaro de castrillo y joan de torres

Digitized by Google

loranca en la peticion del dicho villegas se suspende para que no vssen della y estando presentes dixeron que asi lo aran.

Don Garcilopes del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

En la ciudad de mexico

jueues once de marzo de mill y seycientos y diez años

---

se allo don garcia lopes del espinar en el cauildo y don francisco de trejo rregidor y por ser dadas las nueve y no aver mas rregidores con quien acer cabildo se fueron y lo firmo el dicho corregidor.

Don Garcilopes del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

En la ciudad de mexico

lunes quince de marzo de mill y seycientos y diez años

---

don garcia lopes del espinar corregidor desta dicha cindad y don joan de caruajal rregidor se allaron en la sala y corredor del cauildo y por ser dadas las nueue y no benyr mas rregidores para acer cabildo se fueron y mandaron se aciente este auto.

Don Garcilopes del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* escriuano.



En la ciudad de mexico

juevesdiez y ocho de marzo de mill

y seycientos y diez años

---

se juntaron a cauildo don garcia lopes del espinar corregidor desta ciudad francisco rrodriguez de gueuara alguazil mayor don francisco de torres santaren alonso dias de la barrera correo mayor albaro de castrillo joan de torres loranca rregidores.

Entro joan de arguello portero y certifico auer llamado a cauildo con el billete que se le dio y que los señores don francisco de trejo no esta en la ciudad ny el señor don francisco de bribiesca ny el señor don alonso de rriuera y el señor don leonel de cervantes y a los demas a llamado con el billete siguiente. Vuestra señoria se junte a cauildo jueves diez y ocho de marzo a las ocho oras de la mañana para oyr al señor albaro de castrillo rregidor y admynystrador nombrado del abasto de las carneserias lo que tiene que decir y advertir a la ciudad en rrazon del dicho abasto y ordenar en rrazon dello lo que convenga y no falte nynguno de vuestra señoria por ser negocio de ymportancia don garcia.

Albaro de castrillo administrador de las carneserias pi de 30,000 pesos para el abasto.

Este dia el señor albaro de castrillo dixo questa ciudad le nombro por admynystrador de la carneserias por no auer obligado y se le ordeno que buscasse entre los vezinos desta ciudad cantidad de pesos de oro para esta admynystracion y abiendo hecho diligencia truxo a esta ciudad la relacion de la diligencia que hauia hecho y asi mysmo de los ynconbynientes que auia para que la ciudad tomase a su cargo el abasto de la carneseria y que asi mysmo se le avian de dar treynta mill pesos queslo mysmo que se auia dado a los caballeros que otras beses abian tenydo en admynystracion las carneserias y que la rrepuesta que ansi truxo y lo demas que propuso se mando lleuar a su excelencia marques de salinas la qual bista por su excelencia rrespondio que le parescia bien todo lo que yba apuntado y que su excelencia faborecia esta caussa y daria todo el rrecaudo que se le pidiese y que lo que mas ymportaua era buscar los treynta mill pesos que su excelencia ymbiaria a llamar personas a quien pedirlo abiendo su excelencia hecho diligencia con pedro de la barrera mando al dicho rregidor albaro de castrillo que le ablase y de vltima rresolucion el dicho pedro de la barrera dixo que daria a daño a la ciudad diez mill pesos con que se obligase la ciudad y el dicho rregidor albaro de castrillo como fiador a la paga dellos y este capitular dixo que asi lo aria porque con esto tubiesse principio buscar dinero y avnque su excelencia yzo diligencia con otras personas no se a allado dinero y atento a esto y que el tiempo estan tan adelante pide y suplica a la ciudad atento que ay tan grandes caualleros y caudalossos busquen entre otros dos los veynte mill pesos para cumplimyento a los treynta mill que con ellos es-


Digitized by Google

ta presto de servir a esta ciudad como tiene obligacion y no se los dando se entienda no a auido de su parte descuydo ny rremycion y pide y suplica a esta ciudad atento a lo rreferido le aya por escusado.

La ciudad ofrece 20,000 pesos con los 10,000 pesos que da pedro de la barrera.

E visto por la ciudad de conformidad se acordo y dize que cumplira con su obligacion dandole al señor albaro de castrillo otros diez mill pesos que seran veynte mill para que admynystren lo questa a su cargo y que si en el discurso de la dicha admynystracion tubiere nesesidad de dineros acuda a esta ciudad que siempre se le yra dando lo que fuere menester y que con lo que tiene y se le fuere entregando cumpla con su obligacion atento quel tiempo esta muy adelante.

Y luego acordo la ciudad que se le de poder en forma al dicho señor albaro de castrillo para tomar á daño treynta myll pesos para esta admynystracion y obligar a la ciudad y sus propios vna y mas vesses y se le dio en la forma siguiente.

Poder a albaro de castrillo para tomar a daño 30,000 pesos.

Sepan quantos esta carta bieren como nos el cauildo justicia y rregimiento desta muy noble ynsigne y muy leal ciudad de mexico de la nueva españa conbiene a saber don garcia lopes del espinar corregidor desta dicha ciudad francisco rrodrigues de gueuara alguazil mayor don francisco de torres santaren alonso dias de la barrera correo mayor albaro de castrillo joan de torres loranca rregidores por nos y en bos y en nombre de todos los demas caualleros rregidores deste ayuntamyento por quien prestamos bos y caucion de nato rato otorgamos y conocemos que damos todo nuestro poder cumplido qual de derecho en tal casso sse rrequiere y es nesesario al rregidor albaro de castrillo admynystrador nombrado para el abasto de las carneserias desta dicha ciudad para que por nos y en nuestro nombre rrepresentando esta dicha ciudad pueda tomar y tome a daño de la persona o personas que le paresciere y allare asta en cantidad de treynta mill pesos de oro comun de oro labrado en cadenas en la forma que le paresciere y se acostumbra tornando la cantidad nesesaria para sacar los dichos trynta mill pesos bendiendolo de contado para con ellos acudir a la dicha admynystracion de las dichas carneserias y pueda otorgar y otorge en fauor de las tales personas las escripturas y rrecaudos nesesarios y que le fueren pedidos con todas las fianzas vinculos y firmezas sumyciones y rrenunciaciones que le fueren pedidos obligando a esta dicha ciudad y a sus propios y rrentas que aran las pagas a los plazos tiempos y partes donde la obligare y siendo nesesario se pueda obligar por fiador desta dicha ciudad y sus propios y si para el plazo que la obligare no hiciere esta dicha ciudad la paga en la cantidad porque la obligare o el dicho albaro de castrillo en su nombre pueda el suso dicho tornar a tomar otro daño de nueuo y por esta orden todas las vezes que fueren necesarias asta que rrealmente pague e satisfaga esta dicha cantidad por entero todo lo que asi se tomare por el dicho albaro de castrillo asta en la dicha cantidad de los dichos treynta mill pesos y daños y si fuere nesesario obligue y ypoteque por especial y espresa ypoteca las cassas y tiendas desta ciudad que tiene en la calle de sant agustin y toda la quadra en rredondo para todo lo qual y lo dello dependiente le damos este dicho poder con libre e general admynystracion en lo que dicho es y si mas en forma es nesesario ese le damos y para el cumplimyento y paga de lo que en birtud deste poder fuere ffecho y otorgado y de todas las escripturas que el dicho albaro de castrillo en nuestro nombre otorgare para el dicho efeto

Digitized by Google

obligamos los propios desta ciudad dicha de mexico auidos y por auer y damos poder a todas las justicias del rrey nuestro señor para que les apremien a la paga guarda y cumplimyento de todo ello como si fuese sentencia definitiva contra esta ciudad y sus propios dada concentida y no apelada y del todo passada en cossa jusgada y si la cantidad de castellanos de oro porque se obligare no fuere el entrego ante escriuano que dello de ffe se puede dar y otorgar por entregado y rrenunciar las leyes del entrego prueua y paga y todas las demas y si fuere en presencia del dicho escriuano rresiuida en ssi y disponer del para el dicho efeto guardando en todo la comicion desta dicha ciudad en testimonyo de lo qual otorgamos la presente ques fecha en la ciudad de mexico estando en nuestro cauildo y ayuntamyento a diez y ocho dias del mes de marzo de mill y seyscientos y diez años e yo el scriuano conozco a los otorgantes que lo firmaron siendo testigos joan de arguello y antonio gonzales porteros del dicho cabildo y pedro del barco vezinos y estantes en mexico.

Don Garcilopes del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

En la ciudad de mexico

lunes veynte y dos de marzo de mill

y seyscientos y diez años

---

estando en la sala del cabildo don garcia lopes del espinar corregidor y luys pacho mexia por no auer mas rregidores y ser dadas las nueve se fueron del cabildo abiendo mandado se aciente este auto.

Don Garcilopes del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

Digitized by Google

En la ciudad de mexico

sauado veyntisiete de marzo de mill

y seycientos ydiez años

——

se juntaron a cauildo don garcia lopes del espinar corregidor desta ciudad don francisco de torres santaren albaro de castrillo don joan de caruajal joan de torres loranca luys pacho mexia alonso sanches montemolin rregidores.

Este dia entro joan de arguello portero y sertifico auer llamado a cauildo con el billete que se le dio a todos los caualleros rregidores y que los señores don francisco de trejo don leonel de cervantes no estan en la ciudad y el billete es el siguiente.

Ffee.

Vuestra señoria se junte a cauildo mañana sauado veynte y siete de marzo a las ocho oras de la mañana para dar comycion al señor albaro de castrillo para la admynystracion de las carneserias en forma y se ara con los que binyeren y pasara entero perjuycio ausentes y presentes don garcia.

Este dia el señor albaro de castrillo rregidor y admynystrador nombrado para el abasto de las carneserias desta dicha ciudad dixo que tiene nesesidad de comycion amplia para acudir a todo lo del dicho abasto coger y asalariar ombres acer compras de ganados mayores y menores asi en esta ciudad como fuera y de peltrechos y todo lo demas.

E visto por la ciudad de conformydad se acordo que guardando la orden que se tubo quando admynystro alonso gomes de cervantes y los demas con luys moreno de monrroy en cuanto a la caxa y salario y llave que a de tener joan de torres montenegro thessorero y obligacion de tomar quentas a los taxacarnes y demas personas que la deban dar guardando el orden del dicho admynystrador y dallas el dicho juan de torres montenegro por mayor segun y como las dio y deuio el dicho luys moreno monrroy afianzando en la dicha cantidad de diez mill pesos a contento desta ciudad ante todas cossas como esta ordenado.

Comycion y poder a albaro de castrillo para administrar las carneserias y poner personas y lo demas.

Se da comycion al dicho señor albaro de castrillo y poder para que pueda nombrar las personas y qualquiera dellas y todas las demas que fueren nesesarias para la dicha admynystracion y para beneficiar las corambres lanas y seuo y acer todo lo demas que en la dicha rrazon y para la dicha admynystracion fuere nesesario señalando los salarios que le paresciere y si fuere nesesario compeler alguna persona le dara esta ciudad el fauor y ayuda que tubiere y lo procurara de quien fuere nesesario y lo tubiere para los buenos efectos de la dicha admynystracion y para que pueda comprar todos los ganados mayores y menores que quiciere y fueren nesesarios a los precios que le pareciere y hacer pesar la carne en poca o mucha cantidad de

Digitized by Google

suerte questa ciudad no pierda ny gane sino que no perdiendo de todo lo que perdiere dando quenta sienpre a esta ciudad del estado de la dicha admynystracion y para que en las compras de los dichos ganados y salarios que da obligar y obligue a esta dicha ciudad y a sus propios y rrentas otorgando las escripturas nessesarias con todas las fuerzas nessesarias que siendo por el dicho admynystrador otorgadas desde aora para entonces y de entonces para agora esta ciudad las aprueua e rratifica y se obliga de las guardar y cumplir en todo y por todo y pagallas y que las personas a cuyo cargo estubiere dar quenta de lo que fuere a su cargo de lo procedido de la dicha admynystracion tengan obligacion de darla al dicho joan de torres montenegro como esta dicho con superintendencia del dicho admynystrador quedando obligado siempre el dicho joan de torres montenegro al dar quenta por mayor de toda la dicha admynystracion deste abasto para todo lo qual y lo dello dependiente le dieron poder y comicion al dicho albaro de castrillo y si en el discurso de la dicha admynystracion se ofreciere ocacion asidental que pida mas amplia comycion de quenta a esta ciudad para que se le de y por esta comycion se rratifican todos los conciertos de honbres y compras de ganados que tubiere hechas el dicho señor comissario para que se guarden y executen. y otro ssi se le da comycion para enbiar personas a ver y comprar los ganados nesesarios mayores y menores para este dicho abasto con el salario por el orden que le pareciere al dicho admynystrador como esta dicho.

Don Garcilopes del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

En la ciudad de mexico

martes treynta de marzo de mill y

seyscientos y diez años

---

se juntaron a cauildo don garcia lopes del espinar corregidor desta ciudad francisco rrodrigues de gueuara alguacil mayor don francisco de torres santaren don francisco de solis joan de torres loranca rregidores.

Este dia entro joan de arguello portero y certifico auer llamado a cauildo con el billete que se le dio y ques del tenor siguiente. Vuestra señoriase junte a cauildo mañana martes treynta de marzo para uer vna peticion del señor luys maldonado en rrazon de ciertas libranzasque pago de quenta de sissa y piden se le paguen para satisfacer el dinero que tomo por mandado de su excelencia de lo del desague y para uer lo que se a de escribir a castilla y no falte nynguno de vuestra señoria por ser negocio que ymporta y se ara con los que binyeren y parara entero perjuycio a todos don garcia.

Digitized by Google

Petición de luys maldonado sobre que le pague 418 pesos 6 tomines. Recevi esta peticion original y el decreto de la ciudad y las diez libranzas para hacer la quenta en la contaduria y la libranza en 30 de marzo. Villegas.

Este dia se uido vna peticion del señor luys maldonado en que pide se le paguen luego quatrocientos y diez y ocho pesos y seys tomines de oro comun que por diez libranzas suyas pago en los gastos de la cañeria por no auer dinero de sissa y lo enplio de lo del dinero del desague con orden de su excelencia del señor marques de salinas.

Que se pague a luys maldonado lo que pareciere se le deue que suplio de dinero del desague para la cañeria.

E visto por la ciudad se acordo que la dicha peticion y libranzas se lleben a la contaduria para que alli lo vean la justicia y diputados y agan esta quenta y lo que pareciere debersele se le libre luego en la caxa de la sissa y su mayordomo en conformydad de la ordenanza.

Que el mayordomo cumpla las libranzas generales del año de 1609.

Y en quanto al otro ssi que pide se le paguen sus salarios acordo que el mayordomo cumpla luego las libranzas generales del año de seyscientos y ocho y seyscientos y nueve.

Que se duplique la carta para matheo de aysa sobre lo del provincial de santa hermandad.

Este dia acordo la ciudad que la carta de matheo de aysa que fue en el primero de auiso se duplique añydiendole vn capitulo sobre lo del provincial de la hermandad el qual haya ordenado el señor alguasil mayor y se aciente en la forma que lo traxere y se firme la carta y se despache sin venyr a cauildo para ello por quanto a de ser con acuerdo de vno de los letrados y lo a de uer el señor corregidor.

Don Garcilopes del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

En la ciudad de mexico

jueues primero dia del mes de abril de

mill y seyscientos y diez años

---

se juntaron don garcia lopes del espinar corregidor desta ciudad pedro nuñez de prado rregidores y por no auer benydo rregidores y ser las nueve se fueron del cauildo mandando que se aciente el billete questaua dado ques del tenor siguiente. Vuestra señoria se junte a cabildo jueves a las ocho oras de la mañana para oyr al señor pedro nuñez de prado y cardona en rrazon de lo del posito de los maysses y ordenar lo que convenga don garcia. Y con el certifico aber llamado a cabildo a todos los caualleros rregidores.

Don Garcilopes del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

Digitized by Google

En la ciudad de mexico

lunes diez y nueve de abril de mill

y seycientos y diez años

---

se juntaron a cauildo don garcia lopes del espinar corregidor desta ciudad francisco rrodrigues de gueuara pedro nuñez de prado alonso dias de la barrera joan de torres loranca luys pacho mexia alonso sanches montemolin depositario general rregidores.

Este dia entro en el cauildo joan de arguello portero y certifico auer llamado a cauildo con el billete que se le dio y que los señores don francisco de bribiesca no esta en la ciudad ny el señor don francisco de torres que el dicho villete es del tenor siguiente.

Vuestra señoria se junte a cauildo lunes diez y nueve deabrill a lasocho oras de la mañana para nombrar comyssario para la fiesta del Santisimo Sacramento deste año y para oyr al señor pedro nuñez de prado y cordoua en rrazon del posito de los mayses y su admynystracion y acer lo que convenga todo lo qual se ara con los que binyeren y parara entero perjuycio ausentes y presentes don garcia.

Entro el señor don francisco de trejo caruajal y don francisco de torres santaren rregidores.

Que se siga la causa de los terminos con el alcalde mayor de talnepantla y se pida lo que conbiene.

Este dia la ciudad dixo que a tenydo noticia que el alcalde mayor de talnepantla contrabiene a los autos desta rreal audiencia y a la rreal excecutoria questa ciudad tiene en sus terminos la qual esta notificada y al pie della su repuesta a que se rrefiere la qual dicha executoria y autos originales tome el señor procurador mayor y el presente escriuano se los entregue originales luego a la ora con conocimyento y a consejo de los letrados desta ciudad o qualquiera dellos siga en la parte que conbynyere por uia de querella o de pedir el cumplimyento de la executoria y por no auerla cumplido pedir la execucion de las penas puestas para que se cobren de el y juesses que lo vayan a executar apretando con el dicho parecer de el letrado asta que tenga la verdadera excecucion y que la ciudad aya conceguido lo que por su excecutoria tiene.

Que se salga a bisitar los egidos y diego de cabrera haga el gasto de comida.

Este dia acordo la ciudad que para el martes o myercoles de la semana que biene se salga a bisitar los egidos y juredicion desta ciudad que se contaran veynte y siete y beynte y ocho deste mes y el mayordomo diego de cabrera gaste en dar de comer a la ciudad lo dispuesto en el auto de la rreal audiencia que son cient pesos y que el alguazil de los egidos vaya con la ciudad.

Comycion para la fiesta del Santisimo Sacramento y que el mayordomo cumpla las librranzas

Este dia se acordo de conformydad de nonbrar comyssario para la fiesta del Santisimo Sacramento deste año y de conformydad se nonbro por co-


Digitized by Google

mysario al señor alonso dias de la barrera correo mayor que esta presente para que este presente año de seyscientos y diez tome a su cargo y cuydado el concertar las comedias y ber las obras que se an de rrepresentar en el dia y octaua de la fiesta del Santisimo Sacramento y mandar hacer los tablados para el birrey rreal audiencia ciudad y señoras y comedias y rrepartillos dandolos a destajo o ssacandolos a rremate como le paresciere y los rreparta como se acostumbra y asiendo los conciertos de danzas despañoles yndios y negros y todo lo demas como es costumbre de suerte que la fiesta sea muy lucida y de mucho ornato comunycandolo todo con el señor corregidor asi de precios como de todo lo demas y las libranzas que dieren bayan firmadas del señor corregidor y comisario y el mayordomo las cumpla y pague luego del dinero que tubiere en su poder para esto de los propios o de otro qualquiera tocantes a los dichos propios qne para todo ello y lo nesesario se le da poder y comycion en forma qual de derecho en tal casso sse rrequiere y estando presente lo aceto el dicho señor comisario correo mayor.

Regidor.

Entro el señor don francisco de solis y barraza.

Proposicion de pedro nuñoz de prado en rrazon de los mayses que se deben de rrezago.

Este dia el señor pedro nuñes de prado y cordoua dixo que vssando de la comycion de admynystrador de maysses a hecho las diligencias nesesarias en la cobraza despachando hombres a el efecto hasta auer traydo los yndios de los pueblos de las catorce leguas al posito cossa de seyscientas fanegas y que a sauido que el contador salazar barahona les a hecho escribiendo a les yndios de los dichos pueblos que no traygan el mayz al dicho posito y la rrazon que da es no auer pagado la ciudad lo que se deue del precio del mays de los dos años de seyscientos y ocho y seyscientos y nueue sobre lo qual le escriuio vn billete y le a ablado pidiendo que pague la ciudad el mays de los dichos dos años donde no que haran diligencia con su excelencia para cobrar que adbierte a la ciudad que los dichos yndios de los dichos pueblos deuen de rresagos pagados asta el año de seyscientos y siete quince mill y setecientas y tantas fanegas de mays y que el posito no tiene vn rreal de que pagar costas de salarios a las diligencias ny fletes a los yndios que lo traen que la ciudad ordene lo que se deue acer y pedir a su excelencia por beneficio del posito.

Que don francisco de trejo y pedro nuñes de prado vean á su excelencia y comuniquen esta causa del maiz.

E visto por la ciudad acordo que los señores don francisco de trejo caruajal y pedro nuñes de prado y cordoua traten con su excelencia lo conthenydo en la dicha proposicion y le consulten los medios mas vtiles a la satisfacion de los maysses destos años de seyscientos y ocho y seyscientos y nueue y para la cobraza de los rresagos que se deuen al dicho posito y en su nombre le supliquen que los dichos rresagos se cobren en dinero lo que no se pudiere cobrar en especie al precio que su excelencia fuere seruido adbirtiendo las costas questa ciudad a tenydo en ello y que suspenda la cobranza que quiere hacer salazar baraona asta que la ciudad satisfaga de lo que cobrare de los dichos rresagos lo que oy se le pide y deuiere el dicho posito y estando presentes dixeron que lo aran.

Este dia el señor don francisco de francisco de solis y barraza alferez dixo que la fiesta de la vispera y dia de san ypolito en que se a de sacar el estandarte sse llega y es nessesario yr probinyendo cossas que pide a la ciudad en conformydad de la costumbre mande que el mayordomo

Digitized by Google

gaste por sus libranzas todo lo nesesario para el dicho ornato y el ayuda de costa.

Que diego de cabrera cumpla las libranzas de don francisco de solis alferes y le pague los 200 pesos de ayuda de costa.

E visto por la ciudad se acordo de conformydad que diego de cabrera mayordomo de propios gaste todo lo que se suele y acostumbra gastar en semejantes fiestas por libranzas del señor alferes que con ellas se le rresevira en quenta y se le libre el ayuda de costa como es costumbre.

Que se pague al diputado de carneseria del mes passado.

Este dia acordo la ciudad que se libre a los tres caualleros rregidores digo al cauallero rregidor que siruio el mes passado de marzo en la carneseria mayor que fue el señor don francisco de solis.

Este dia acordo la ciudad que atento a que por su adra bienen a ser diputados para este mes de abrill.

Excecutores

Para la diputacion los sseñores don francisco de torres y luys maldonado.

Fieles diputados y oficiales.

Del alhondiga al señor don alonso de rriuera.

De la cassa de la moneda al señor don francisco de trejo.

Y de la carneseria mayor al señor albaro de castrillo y de la de santa catalina al señor don joan de caruajal y de la de la veracruz al señor joan de torres loranca y esto se acienta por no auer auido cauildo asta oy en este mes y se señalaron y an seruido porque como dicho es les biene por su adra.

Este dia se uido vna peticion de joan de torres montenegro en que ofrece por fiadores a julian de salazar en dos mill pesos a joan mendes de sosa en dos mill pesos a gonsalo rrodrigues soltero en mill pesos y a joan sanches de bonylla en mill pesos a francisco lopes murillo en dos mill pesos que son ocho para el oficio de thesorero del abasto.

Fianzas de joan de torres montenegro y que de otros dos mill pesos mas de fianzas.

E visto por la ciudad se aprouaron y mandaron se admytan las escripturas y fianzas que ofrece el dicho joan de torres montenegro y de otros dos mill pesos mas de fianzas.

Entro en este cauildo joan de belasco notario y notifico al cauildo vn auto del jues de testamentos en rrazon de que se exyban el testamento de joan de cabra y otros autos.

E visto por la ciudad se acordo que el escriuano del cabildo de testimonyo dende el dia que se aceto este albaseasgo y patronasgo por la ciudad de los caualleros rregidores que lo an admynystrado asta oy y lo entregue a los caualleros rregidores comissarios para que con el agan la diligencia.

Y en cuanto al testamento y lo demas los señores comyssarios questan presentes pidan lo que convenga a concejo de los letrados y en todo agan la diligencia.

Salario de vehedor de los egidos á alonzo de nuñez.

Este dia se bido vna peticion de alonso nuñez en que pide el tercio vltimo de su salario de veedor de los egidos desta ciudad y el parecer del señor don francisco de solis y se acordo que se libre el dicho salario ffecha la quenta por el orden y forma que se suele y acostumbra.

Salario de escribano del alhondiga a alonzo de zarate.

Este dia se uido vna peticion de alonso de zarate escriuano del alhondiga en que pide el salario del año

Digitized by Google

passado de seyscientos y nueue de tal escriuano y el parecer del señor correo mayor bisto se acordo que se le libre ffecha la quenta por el orden y forma que se suele y acostumbra librar este salario.

Don Garcilopes del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

En la ciudad de mexico

lunes veynte y seys de abrill de mill y

seycientos y diez años

---

se juntaron a cauildo don garcia lopes del espinar corregidor desta ciudad y luys maldonado. Entro el señor don francisco de torres santaren y don francisco de bribiesca luys pacho mexia rregidores.

Entro joan de arguello portero y certifico auer llamado a cauildo con el billete que se le dio para el biernes passado veynte y vno deste mes y por auer estado enfermo el señor corregidor llamo para oy lunes y el billete es el siguiente.

Vuestra señoria se junte a cauildo viernes veynte y tres de abrill a las ocho oras de la mañana para uer lo pedido por doña ana maria de porras y quenca en rrazon de la espera que pide y no falte nynguno de vuestra señoria con apersebimyento que se ara con los que binyeren y parara entero perjuycio aucentes y precentes don garcia.

Este dia se uido vna peticion de doña ana maria de porras quenca ques del tenor siguiente.

Peticion de doña ana maria de porras en rrazon de la espera que pide.

Doña ana maria de porras quenca biuda de don fernando de touar digo que a vuestra señoria consta como es assi que joan de arenca my padre difunto hubo desta ciudad una venta en el camino de perote mas a de quarenta años con cargo de veynte y dos pesos de minas de senso la qual esta despoblada muchos años a y por otros mis escritos y peticiones e pedido y suplicado a vuestra señoria se tome la dicha venta u se me de por libre del dicho senso y de los corridos del estoy executado por trescientos y tantos pesos y la causa esta sentada de rremate y se me pretende hacer molestia por ellos. A vuestra señoria pido y suplico se sirua hacerme merced por la dicha quantia se me haga espera a los plazos que vuestra señoria fuere seruido y que la dicha venta se quede para esta ciudad e yo sea libre del dicho censo que e pagado de bacio en que rreceuire merced con justicia que pido.


Digitized by Google

Otro si digo que yo tengo prouado por escrito e ynformacion como dello constara a vuestra señoria como ay dos ventas en el camino rreal las quales estan en perjuycio de la de esta ciudad y la dicha venta estar como esta apartada del camino rreal y metida entre matorrales y no pasar por alli nadie ni ay quien la quiera tomar por lo dicho pido y suplico que atento a lo que tengo alegado se me haga merced de esperarme por ocho años para que en ellos pueda pagar por sus plazos atento a estar nesesitada y pido ut supra doña ana maria de porras cuenca.

En la ciudad de mexico en el cabildo de diez y nueue de abrill de mill y seyscientos y diez años se uido esta peticion y se acordo de conformydad que se de billete para en quanto a la espera y en lo demas siga su justicia simon guerra.

Esperasele por quatro años a plazos con que de fianza.

E visto por la ciudad de conformydad se acordo por caussas justas y constar a la ciudad la nesesidad desta señora atento a su calidad que se le espere por esta deuda por tiempo de quatro años para que en ellos pague los trescientos y setenta y cinco pesos de minas que dicen deue o lo que fuere pagados los setenta y cinco pesos este presente año y los ciento el año siguiente y los otros luego otro año y los otros çiento el otro año vltimo siguiente y de esto a de hacer escriptura con fiador que a de dar a contento y zatisfacion del presente escriuano del cauildo a quien se rremyte y el dicho tiempo de los dichos quatro años desta espera corra desde oy dicho dia y en esta conformydad se aga la escriptura.

Y en lo demas que pide en la dicha peticion siga su justicia y el mayordomo desta ciudad cumpla con su obligacion.

Quenta que dio diego de cabrera del dinero de sissa y se le manda librar 113 pesos 3 tomines que hace de alcance y se libran otros 1000 pesos para que vaya gastando.

Este dia se uido vn tanteo de quenta que se tomo a diego de cabrera mayordomo de la rrenta de la sissa de lo que paresce auer gastado por libranzas del obrero mayor y por el paresce que alcanza el dicho diego de cabrera en ciento y trece pesos y tres tomines de oro comun los quales se le mandaron librar en la caxa de la sissa. Y ansi mysmo se le mandaron librar en la dicha caxa en conformydad de la ordenanza mill pesos de oro comun para que los vaya gastando en las obras y cañerias del agua por libranzas del dicho obrero mayor con quenta y rrazon con que antes todas cossas lo confirme su excelencia del señor vissorrey marques de salinas lo vno y lo otro.

Que el escriuano del cabildo entregue a joan bautista carrillo todos los papeles originales tocantes a sissa y propios.

Este dia se uido vn auto de joan bautista carrillo de soto juez contador por comycion de su excelencia del señor vissorrey marques de salinas en que pide al presente escriuano se le entreguen todos los papeles originales tocantes a quentas de propios y sissa y visto por la ciudad se acordo que yo el presente escriuano entregue al dicho juez contador todos los dichos rrecaudos tomando rreciuo dellos como es costumbre y esta orden se guarde en todos los que pidiere el dicho juez contador. Y asi mysmo el contador desta ciudad entregue todos los de su cargo que el dicho juez le pidiere tomando rreciuo dellos y vn tanto de la comicion que tiene de su excelencía

Fianzas que dio diego de cabrera y poder que le da la ciudad para cobrar

Este dia acordo la ciudad que atento que diego de cabrera a dado quatro mill y quinyentos pesos de fianzas que se bieron las escripturas que don diego de medina en dos mill pesos rrodrigo jorge en mill y albaro de

serna en un mill pesos y xripstoval enrriques en quinientos pesos y bistas se aprobaron por quanto conbiene dar poder al dicho diego de cabrera para cobrar quinientos pesos deue doña joana de peralta y billegas biuda de guillen brondate y asi se aprobaron las dichas fianzas con declaracion que aya de dar la cantidad questa ciudad le pareciere y asi se le da poder y comicion al dicho diego de cabrera para que aya la dicha cobranza de la dicha doña joana de villegas de la dicha cantidad y de cartas de pago y no cobre otra cosa desta ciudad en manera alguna por que solo se le da comycion para esta cobraza nomas destos quinientos pesos.

Don Garcilopes del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

En la ciudad de mexico

biernes treynta de abrill de mill y

seyscientos y diez años

---

se juntaron a cauildo don garcia lopes del espinar corregidor desta ciudad don francisco de bribiesca rroldan alonso dias de la barrera correo mayor joan de torres loranca luys pacho mexia rregidores. Entro el señor don francisco de torres rregidor y el señor don francisco de solis y barraza rregidor.

Auto del señor arzobispo a la ciudad en rrazon de los hermanos del hospital de san ypolito.

Entro joan de cardenas notario publico y notifico a la ciudad vn auto de su señoria del señor arzobispo en rrazon de que los hermanos del hospital de san ypolito quieren acer profecion y lo demas.

Que el procurador mayor tome este auto y acuda a esto.

E visto por la ciudad se acordo que el señor procurador mayor questa presente tome este auto y pleyto y a concejo de vno de los letrados pida lo que conbin‸ere a la autoridad desta ciudad y a su preminencia y para ello se le da comycion y estando presente el señor don francisco de

Digitized by Google

torres santaren procurador mayor dixo que lo ara.

Comicion a diego de cabrera mayordomo para que cobre lo de las tiendas de la calle de sant agustin

Este dia abiendo la ciudad bisto los quatro mill y quinientos pesos de fianzas que tiene dadas diego de cabrera para el uso de sus oficios y questan aprovadas en el cabildo passado le da poder esta ciudad y comicion al dicho diego de cabrera para que sobre todo lo que esta rrematado de contado de las tiendas desta ciudad que tiene en la calle de sant augustin para el año de seyscientos y once y asi mysmo la otra mytad que se obligaron los ynquilinos a dar para el gasto de la fiesta de corpus y desto tengo quenta aparte para pagar las libranzas de los gastos que se hicieren para la fiesta del Santisimo Sacramento deste año y en la capilla y adorno del bien abenturado sant gregorio taumaturgo y esta cantidad que cobrare de todos los dichos rremates y no pague cossa alguna sin libranza desta ciudad sino solo las destos generos y gastos para cuyos efectos se rremataron las dichas tiendas porque no se le pasaran en quenta y para esta cobranza se le da poder y comicion qual de derecho en tal caso se rrequiere y para parecer en juicio y hacer preguntas y sacar mandamyentos y todos los demas autos y diligencias que judicial y estrajudicialmente conbengan asta lo auer y cobrar y de lo que cobrare de cartas de pago finiquito y lasto y balgan como si esta ciudad las diesse y otorgasse y el poder que fuere nesesario para hacer esta cobranza e se le da con los rrequicitos nesesarios y clausulas que conbengan.

Daseo por vaco el officio de gregorio rrodrigues de procurador.

Este dia abiendo entendido la ciudad que gregorio rrodrigues persona questaua nombrada por procurador del numero en lugar de joan rriuera desde nueue de otubre del año passado de seyscientos y nueue que se le hizo merced no a sacado titulo ny dado fianza ny esta en esta ciudad a persona que lo sirua y asi la ciudad lo da por vaco por la dicha rrazon y que se de villete para nombrar persona en el para el primer dia de cauildo.

Proposicion de don francisco de solis procurador mayor sobre la sementera que se hace dentro en chapultepeque.

Este dia el señor don francisco de solis y barraza dixo que a su notiscia a benydo que el alcayde de chapultepeque ace acienda de pan lleuar en aquel distrito junto a la tarjea del agua de donde saca cantidad de agua para rregar esta sementera cossa de muy gran daño y perjuicio para esta rrepublica que para ebitar otro daño como este compro esta ciudad al mariscal don carlos de la luna y arellano vna acienda y le dio por ella segun a entendo que el dicho alcayde a puesto en el propio caño y targea vna compuerta para que la dicha agua entre en la sementera y asi mysmo a entendido que corta el arboleda del bosque de chapultepeque y la ace leña para vender que da noticia a la ciudad para que se acuda al rremedio y a lo que concinyero en esta parte.

Executores

Este dia se nombraron por diputados de la fiel executoria desta ciudad para este mes de mayo que biene que entra mañana conforme a la adra a los señores don francisco de bribiesca y al señor correo mayor.

Y de la alhondiga al señor luys pacho.

Y de la cassa de la moneda al señor don francisco de torres.

Y de la carneseria mayor al señor don alonso de rriuera.

Digitized by Google

Y de la de santa catalina el señor depositario general por no estar en la ciudad el señor luys pacho.

Y de la de la beracruz el alguacil mayor.

Y luego los señores don francisco de bribiesca dixo que no aceta por auer de yr fuera de la ciudad.

Libranza a los diputados de carneserias.

Este dia acordo la ciudad que se de libranza a los señores albaro de castrillo y don joan de carvajal y joan de torres loranca rregidores diputados de las tres carneserias desta ciu dad para que se les pague el salario del mes de abrill asta el sauado santo a quenta del obligado que fue el dia de pasqua de rresureccion en la caxa del dicho abasto a quenta de costos de la dicha admynystracion y las libranzas ablen con el dicho tessorero joan de torres montenegro y en esta forma corra el dicho salario de los diputados.

Que se de vn tanto de la propocicion que dio alonso muñoz y se notifique al obrero mayor del agua para que assista con la ciudad el dia de la viesta de los egidos.

E vista la dicha propucicion y vna peticion pressentada de alonso muñoz se acordo que se notifique al señor albaro de castrillo obrero mayor del agua al qual se le de vn tanto de la dicha propusicion del señor don francisco de solis y la dicha peticion original para que asista con la ciudad el dia de la bista de los egidos que se a de hacer el myercoles cinco de mayo para que bisto lo que ay que rremediar se rremedie y luego se mando que se de vn tanto de la dicha peticion.

Carta para el rrey nuestro señor en fauor de don alonso farfan.

Este dia se bio la carta que traxo escrita al cauildo el señor don francisco de bribiesca en rrazon de don alonso de farfan corregidor que fue de tacuba y escapusalco y su juridicion para el rrey nuestro señor de rrecomendacion de su excelencia y bista se mando que se firme la dicha carta y que se de por duplicado al dicho alonso todos los tres lados que pidiere.

Don Garcilopes del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

En la ciudad de mexico

biernes siete de mayo de mill y seys-

cientos y diez años

---

se juntaron a cauildo don garcia lopes del espinar corregidor desta ciudad don francisco de trejo carua-jal don francisco de torres santaren

Digitized by Google

alonso dias de la carrera joan de torres loranca rregidores.

Este dia entro joan de arguello portero y certifico auer llamado a cauildo con el villete que se le dio y que los señores pedro nuñes de prado esta enfermo y el señor don francisco de bribiesca esta aucente y el billete es el siguiente.

Vuestra señoria se junte a cauildo biernes a las ocho oras de la mañana para nombrar procurador en lugar de gonzalo rrodrigues don garcia.

El correo mayor pide licencia para poner vna cruz en la placeta de santo domingo.

Este dia el señor correo mayor alonso dias de la barrera dixo que para el buen adorno desta ciudad parecera bien que en la plazuela de santo domingo del sitio donde esta la pila asia la plaza mayor se ponga una cruz en el melladero al modelo de la questa puesta en la plazuela del marques del balle y que para esto se a ofrecido persona que lo ara a su costo por su debocion y en esta conformydad pide a esta ciudad se sirua de tenerlo por bien y dar licencia para que se pueda acer.

E visto por la ciudad se acordo que la persona que dice el señor correo mayor quiere acer este gasto se declare y de peticion en este cauildo para que bista se provea lo que conbenga.

Y luego el dicho señor correo mayor dixo quel es quien la quiere acer poner por su debocion y a su costa.

Y luego se boto en la forma siguiente.

El señor don francisco de trejo dixo que el señor obrero mayor de propios bea el lugar que pide el señor correo mayor para que se ponga esta cruz y bisto de parecer por escrito a esta ciudad.

El señor don francisco de torres santaren dixo que por ningun camino del mundo entiende questa obra es para cometella al obrero mayor de propios y por esta caussa le parece que qualquier de los caualleros puede acer la bista de ojos y que asi se nonbra a si propio para yr sirbiendo al señor correo mayor y ber y señalar el lugar en nonbre desta ciudad.

El señor correo mayor dixo ques del mesmo parecer que el señor don francisco de torres santaren y dice lo mesmo.

El señor joan de torres loranca dixo ques del mesmo parecer del señor francisco de torres y dice lo mesmo.

El señor corregidor dixo que se guarde la mayor parte y questo sea citando a los vezinos y sin perjuycio de tercero.

Entro el señor alguasil mayor francisco rrodrigues de guebara.

Regidor.

Y luego se trato en rrazon del villete que se dio para nombrar procurador en lugar de gonzalo rrodrigues y se boto en la forma siguiente.

Que se ponga editos para las dos plazas de procurador.

El señor alguacil mayor dixo que felipe santos persona que pretende ser procurador del numero desta ciudad por ser segun se entiende extrangero no se admyte su peticion y que el escriuano del cauildo ponga

en las puertas del audiencia desta ciudad dos editos para que ocurran a la ciudad los pretensores desta plaza para que bistos por la ciudad el mas benemerito para ello y de mejores partes y suficiencia.

Y luego toda la ciudad se conformo con el boto del señor alguazil mayor y dixeron lo mesmo y que en los editos se señale termino de quince dias.

Regidor.

Entro el señor don alonso de rriuera.

Regidor.

Salio el señor don francisco de torres santaren.

Entregose le vn tanto deste auto y se le notifico a diego de cabrera en siete de mayo.

Este dia acordo la ciudad que se notifique a diego de cabrera mayordomo desta ciudad y sus propios que para el martes y myercoles y jueues preuenga todo lo nesesario para dar de comer a la ciudad que a de salir a bisitar sus egidos y juredicion y aga el gasto nesesario y se de villete para auissar a todos los caualleros rregidores que quicieren allarse presentes.

Salario a joan de arguello portero.

Este dia se uido vna peticion de joan de arguello portero en que pide el primer tercio de su salario deste año y se acordo de conformydad que atento que consta que a seruido se le libre el dicho salario ffecha la quenta como se acostumbra.

Salario a antonyo gonzales portero.

Este dia se uido vna peticion de antonyo gonzales portero deste cabildo y se acordo que se le libre atento que consta que a seruido en la forma que se suele y acostumbra ffecha la quenta.

Salario de capellan el bachiller joan de jaso

Este dia se uido vna peticion del bachiller joan de jasso en que pide se le pague el salario del primer tercio deste año y bista se acordo que se le libre como se suele atento que consta que a seruido.

Salario de contador a santos dias de villegas

Este dia se uido vna peticion de santos dias de villegas en que pide el primer tercio de su salario de contador desta ciudad y se acordo que se lo libre atento que consta que a seruido por la forma que se suele y acostumbra librar este salario.

Espera que se hace a cristobal pacheco por un año con que de fianza dentro de 15 dias o no valga la espera

Ese dia se uido lo pedido por cripstoval pacheco en rrazon de la espera y el parecer de los diputados de propios en que dicen deue ducientos y quarenta pesos cinco tomines seys granos de oro comun y se acordo que se hacia y hizo espera a xripstoval pacheco por tiempo de vn año para que en el pague la dicha cantidad que corra desde el dia que diere la fianza a contento desta ciudad lo qual haga dentro de quince dias primeros siguientes o no valga la dicha espera.

Salario de campanero a joan juares.

Este dia se uido vna peticion de joan juares campanero de la catedral en que pide el salario de tocar la queda el año passado de seyscientos y nueue y el parecer del señor corregidor.

E visto por la ciudad se le mando librar ffecha la quenta por el orden que se suele y se acostumbra librar este salario.

Salario de agustin de bustamante fiel de la balanza.

Este dia se uido vna peticion de agustin de bustamante en que pide el primer tercio de su salario deste año y el parecer del señor albaro de castrillo.

E visto por la ciudad se le mando

Digitized by Google

librar ffecha la quenta por el orden que se suele y acostumbra librar este salario a quenta del marauediz y quartillo que se cobra de la carne.

Villete.

Este dia se acordo que para el lunes primero se de billete para ber lo que se a de escribir a españa al agente y el señor procurador mayor trayga rrazon del estado de los pleytos y que ay que auisar a castilla.

Don Garcilopes del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

En la ciudad de mexico

lunes diez dias del mes de mayo de

mill y seycientos y diez años

---

se juntaron a cauildo don garcia lopes del espinar corregidor desta ciudad don francisco de trejo caruajal don francisco de torres santaren don francisco de bribiesca rroldan joan de torres loranca rregidores.

Entro joan de arguello portero y certifico auer llamado a cabildo con el billete que se le dio con el qual certifico auer llamado a todos los caualleros rregidores desta ciudad y el villete es el siguiente.

Vuestra señoria se junte a cauildo lunes diez de abril a las ocho oras de la mañana para uer lo que se les a de escrebir a españa y ordenar todo lo que convenga y el señor procurador asista a este cauildo y para oyr al doctor joan cano en rrazon de lo que piden los hermanos del hermano de san ypolito y ordenar sobre todo lo que convenga don garcia.

Parecer del doctor joan cano sobre la pretencion de los hermanos de sant ypolito.

Entro el doctor joan cano letrado y abogado desta ciudad y catredatico de prima y dixo que a bisto los papeles tocantes al billete y le pare-

Digitized by Google

ce que en el yntento de los hermanos de san ypolíto no se trata de cossa perjudicial al patronasgo questa ciudad tiene asi en la yglesia como en el ospital y ques negocio que si esta ciudad quiere concentir el dicho su yntento no se ase perjuycio en quanto al dicho patronasgo porque solamente pretenden acer vida religiosa y que el nonbramyento de su hermano mayor no tenga nesesidad de confirmacion desta ciudad y siendo esta ciudad seruido puede benir en lo que le piden sin perjuicio de su patronasgo.

Doctor Joan Cano.

Regidor.

Entro el señor alguacil mayor.

Villete.

E visto que se de villete para uer este parecer del doctor joan cano y resolver lo que convenga y se ara con los que bynieren.

Entro el señor don alonso de rriuera.

Que se escriua a españa a matheo de ayssa.

Este dia acordo la ciudad que se escriua a españa a matheo de ayssa embyandole duplicado de las escripturas y respondiendo de nueuo a lo que mas se ofreciere y esto aga el señor alguacil mayor questa presente.

Que diego de cabrera mayordomo ynbie 500 pesos a matheo de ayssa.

Este dia acordo la ciudad que diego de cabrera mayordomo enbie rregistrados quinientos pesos de oro comun al dicho matheo de ayssa por el orden y forma que se suele y como ordenare el señor alguacil mayor los trescientos para en quenta de lo que se le deue de su salario al dicho matheo de ayssa y los doscientos para que los reparta en diego de salas y los demas letrados y procuradores desta ciudad.

Notificacion que no aya rastro mas de un dia en la semana que se siga esta causa.

Este dia el señor don francisco de torres santaren procurador mayor dixo que de pedimyento de los criadores de ganado menor se le notifico auto en que contradicen la ordenanza de su excelencia en rrazon de que no aya rastro mas de vn dia en la semana.

E visto por la ciudad se acordo que a consejo de los letrados siga esta causa por todas ynstancias y a costa de propios.

Que se siga la causa de los cueros de joan nyeto.

Este dia acordo la ciudad que vn pleyto contra martin digo marcos matias flores sobre ciertos cueros que conpro de joan nyeto el balor de los quales se enbargo en el dicho marcos matias como consta del dicho pleyto de lo qual se le hizo cargo al dicho diego de cabrera y por ser negocio graue conpete al señor procurador mayor. y asi se acuerda la ciudad quel señor don francisco de torres questa presente acuda tomando esta caussa y pleyto y lleualla a los letrados y a consejo de qualquier dellos la siga asta questo se cobre y el gasto sea quenta aparte para que se cobre de los bienes del dicho joan nyeto y el señor don francisco aga conocimyento en la contaduria para que quede descargado diego de cabrera.

Este dia se uido vna peticion de don joan tello de guzman del tenor siguiente.

Don joan de tello en nonbre de alonso de valdes pide so de poder al mayordomo para que cobre de los corredores y le paguen los mill pesos de vn tercio y se mando asi.

Don joan tello de guzman en nonbre de alonso de valdes rregidor digo que por vuestra señoria se le dio libranza para que se le paguen tres mill pesos librados en las plazas de corredores en este año de seyscientos y dies cada tercio mill pesos y por otro auto se mando quel mayordomo de propios los fuese pagan-

Digitized by Google

do de lo que cobrasse de los corredores en la forma dicha y es cumplido el primer tercio y por no auer dado poder a diego de cabrera mayordomo de propios no se puede cobrar de los dichos corredores y para que se consiga la merced a vuestra señoria pido y suplico se sirva de mandar dar poder al dicho mayordomo v o otra persona para que cobre de los dichos corredores este tercio primero y que del se paguen los mill pesos y a lo menos en la cantidad dellos se le de el dicho poder en que rreseuire merced don joan tello de gusman.

E visto por la ciudad de conformydad se acordo atento a ser asi todo lo rrreferido en la dicha peticion que se le daua y dio comycion y poder en forma al dicho diego de cabrera para que cobre de los dichos corredores hasta en la dicha cantidad de los dichos mill pesos deste primer tercio y no mas y aga la dicha paga de la dicha libranza y no otra ny cobre mas cantidad porque tan solamente se le da comycion para cobrar los dichos mill pesos para la dicha paga que a de ser con ellos y no mas.

Don Garcilopes del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

En la ciudad de mexico

biernes veynte y vn dias del mes de

mayo de mill y seyscientos y

diez años.

---

se juntaron a cauildo don garcia lopes del espinar corregidor desta ciudad don francisco de torres santaren don francisco de solis y barraza rregidores.

Este dia entro joan de arguello portero y certifico auer llamado a cauildo con el billete que se le dio para el lunes diez y siete deste la tarde y por no auerse juntado llamo para oy a todos los caualleros rregidores y el billete es el siguiente. Ffee y billete

Vuestra señoria se junte a cauildo lunes diez y siete de mayo a las tres oras de la tarde a acer cauildo ordinario atento a auerse de acompañar por la mañana la lectanya y prosecion que sale de la catedral y para uer el parecer del doctor joan cano en rrazon de lo que piden los hermanos del hospital de sant ypolito y determinar en rrazon de todo lo que


Digitized by Google

convenga y se ara con los que binyeren don garcia.

Entiendase para el biernes veynte y vno de mayo.

Aprovose el parecer del doctor joan cano y se concedo lo que piden los hermanos de sant ypolito.

Este día abiendo visto la ciudad el parecer del doctor joan cano abogado desta dicha ciudad en rrazon de lo pedido de los hermanos del hospital de sant ypolito en conformydad del auto y parecer del doctor joan cano y bisto por la ciudad dixo que se confomaua y conformo con el dicho pareser del dicho doctor joan cano dado en el cauildo passado de dies dias deste presente mes y año y que la ciudad tiene por bien de concederle lo que piden los dichos hermanos sin perjuycio de su patronasgo en conformydad del dicho parecer.

Este dia se uido vna peticion de joan de rrioxa alariffee desta ciudad del tenor siguiente.

Pide joan de rrioxa alariffe se le paguen 62 pesos del enpedrado de la delantera del audiencia y se le mando pagar.

Joan de rrioxa alariffee desta ciudad digo que por mandado del señor corregidor concerte a destaxo el enpedrado de la delantera de las gradas del audiencia y cassas de cauildo en sessenta y dos pesos y puso piedra y tierra y esta acauado: pido y suplico a vuestra señoria mande que se los paguen pues es justicia.

E visto por la ciudad se acordo quel señor corregidor ynforme y estando presente dixo que la dicha obra se hizo por la mucha nesesidad que auia y que los señores de la rreal audiencia no podian llegar a apearse quando venyan a las vicitas en tiempo de agua y que se concerto en lo dicho y que la dicha obra esta acauada.

E visto por la ciudad mando quel mayordomo luego pague esto a costa de propios y obras publicas tomando carta de pago del dicho rrioxa y de la persona que hizo el dicho empedrado attento que el señor corregidor dixo ser asi todo lo contenydo en la dicha peticion.

Libranza a matheo de burbua.

Este dia se uido vna peticion y pareser del señor albaro de castrillo en rrazon de lo pedido por matheo de burbua veedor del matadero en rrazon del salario del año pasado de nouenta y nueue asta pasqua de rresurecion de seyscientos y dies y que se le auia mandado librar en ocho de marzo deste año sin estar cumplido y se suspendio el dar la dicha libranza por ello y visto oy el parecer y ques cumplido se le mando librar ffecha la quenta como se acostumbra.

Salario de guarda del agua a alonso muñoz.

Este dia se uido vna peticion de alonso muñoz guarda del agua en que pide el primer tercio de su salario y el parecer dado por el señor albaro de castrillo.

E visto por la ciudad se le mando librar el dicho salario ffecha la quenta por el orden que se suele y acostumbra.

Salario de matheo de burbua de acudir a la contaduria.

Este dia se uido vna peticion de burbua en que pide que se le pague el salario que lesta señalado de acudir a la contaduria a acer los llamamyentos que le ordenan la justicia y diputados y lo demás y el parecer del señor alguacil mayor diputado de propios y bisto por la ciudad le mando librar el salario dicho segun y como se le libro el año passado y en la mysma forma y de los mysmos generos y cantidades.

Don Garcilopes del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

Digitized by Google

En la ciudad de mexico

lunes veynte y quatro de mayo de

mill y seyscientos y diez años

---

se juntaron a cauildo don luys de billegas alcalde hordinario por estar yndispuesto el señor corregidor y en virtud de la comycion que para ello se le dio ques del tenor siguiente.

En la ciudad de mexico en veynte y quatro de mayo de mill y seycientos y diez años don garcilopes del spinar corregidor desta ciudad dixo que por quanto esta ynpedido enfermo en cama y conbiene que oy se haga cauildo por ser dia ordinario del y auerse dado villete para tratar de caussas en el dicho cauildo que conviene se despachen atento a lo qual daua y dio comycion a don luys de billegas alcalde ordinario desta ciudad para que oy se alle a este cauildo con los rregidores que a el binyeren y para ello le doy poder y comycion en forma don garcilopes del espinar ante mi simon guerra escriuano.

Y asi mysmo se allaron al dicho cauildo francisco rrodrigues de gueuara alguazil mayor don francisco de trejo caruajal don francisco de torres santaren don francisco de solis y baraza alonso dias de la barrera correo mayor luys pacho mexia don alonso de riuera rregidores.

Este dia entro en el cauildo joan de arguello portero y certifico auer llamado a cauildo con el billete que se le dio y con el llamo a todos los caualleros rregidores que ay en la ciudad y que el señor pedro nuñez de prado esta enfermo y el billete es el siguiente.

Vuestra señoria se junte a cauildo lunes veynte y quatro de mayo a las ocho oras de la mañana para uer la peticion de martin de albear en que pide cierta ayuda de costa y nonbrar procurador del numero en lugar de gonzalo rrodrigues y para uer las fianzas de diego de cabrera y ber vn titulo de familiar del santo oficio y ordenar en rrazon de todo lo que convenga y se ara con los que binyeren don garcia.

Joan de riuera apela de auer nombrado procurador en su plaza.

Este dia abiendo visto la ciudad la peticion de joan de riuera en que apela de nonbrarse por la ciudad procurador del numero en la plaza quel seruia. Se acordo que el presente escriuano vaya a acer rrelacion con todos los autos y papeles que ay en esta rrazon y que para la prosecucion desta caussa se le entreguen al señor procurador mayor todos los autos y executorias que en su fauor tiene tocantes al prober y nombrar los dichos officios de procuradores del numero y lo consulte con los letrados desta ciudad o qualquiera de ellos y a su consejo siga por todas ynstancias lo que a esto tocare y al señor procurador mayor aga diligencia en que se aga esta rrelacion y se aga a costa de propios.



Diego de cabrera mayordomo ofreze fianzas.

Este dia se trato en rrazon de las fianzas de diego de cabrera y bistas las que tiene dadas que son albaro de soria en mill pesos y a xripstobal enrriques en quinientos y a rrodrigo jorge en mill pesos y a francisco de medina en dos mill pesos y a antonyo gutierres en quinyentos pesos y a alonso de alcocer en mill pesos que asen seys mill pesos y bistas se boto sobre si con las dichas fianzas se le podra dar poder para el usso de su officio y se le hizo en la forma siguiente.

Francisco rrodriguez de gueuara alguacil mayor dixo que atento que los fiadores que tiene dados diego de cabrera le fian para lo que entrare en su poder durante el officio de mayordomo y no le fian con distincion de que pueda cobrar de por si algunas cantidades que esta ordenado por esta ciudad en lo qual si no vssase el dicho officio de mayordomo y a el se admytiere las fianzas que tiene dadas quedarian en si por ningunas y para que de lo que a ydo cobrando y pagando por libranzas desta ciudad sea debaxo de auer dado las dichas fianzas y de vssar el dicho officio de mayordomo es su parecer se admytan las que tiene dadas digo ofrecidas dando otros quatro mill pesos mas de fianzas y que debaxo de las que tiene dadas se le de comicion para que cobre quatro mill de los propios y rrentas desta ciudad y los gaste en lo questa ciudad le ordenare y en la fiesta de sant ypolito y en pagar otras libranzas questan dadas en loqual constara esta cantidad de quatro mill pesos y dando cumplimyento a dies mill pesos de fianzas dentro de diez dias primeros siguientes se le de poder general.

El señor don francisco de trejo dixo que suspendia el botar en este casso asta tanto que se trayga la obligacion que tiene a dar de fianza el officio de mayordomo de propios y el oficio de mayordomo de sissa por quanto estan estos dos oficios en vno.

Y luego el señor alcalde mando que yo el presente escriuano diga la obligacion que tienen los mayordomos de dar de fianzas para estos oficios.

En cumplimiento de lo qual digo que pedro dauila padilla mayordomo que fue de la rrenta de la sissa parece que dio diez mill pesos de fianzas para el dicho officio y juan de torres que lo fue despues parese por las escripturas que dio quince mill pesos y hernando de lara mayordomo que fue de los propios parece dio otros diez mill pesos.

Y luego el dicho señor don francisco de trejo prosiguio en su boto y dixo que su boto y pareser es que no se le de poder general al dicho diego de cabrera asta que tanto aya afianzado en la cantidad dicha por el escriuano del cauildo.

El señor don francisco de torres dixo que dice el boto quel señor alguazil mayor y dice lo mesmo.

El señor don francisco de solis dice el mesmo boto quel señor alguacil mayor.

El señor correo mayor que de las fianzas que tiene dadas diego de cabrera no admite por bastantes esta cantidad sino que de la cantidad ques costumbre y lo que an dado los demas mayordomos destos dos generos y que no se le de poder asta que cumpla con estas fianzas.

Digitized by Google

El señor don alonso de rriuera dixo que dice lo mesmo que el señor correo mayor y se conforma con su boto.

El señor luys pacho que dize lo mesmo quel señor don francisco de trejo a dicho en su boto.

Que no se de poder general a diego de cabrera asta que de las fianzas.

El señor alcalde dixo que se guarde lo botado por la mayor parte ques que no se le de poder general al dicho diego de cabrera asta que cumpla con sus fianzas.

Este dia acordo la ciudad de conformydad que por el vltimo apersebimyento se notifique a diego de cabrera persona questa nombrada por mayordomo de los propios y sissa que dentro de quince dias que corran desde oy aya dado y cumplido con dar las fianzas que tiene obligacion para los dichos officios y esta en costumbre con apersebimyento que passados luego otro dia siguiente se nombrara persona que vsse los dichos officios y el presente escriuano se lo notifique y todo casso.

Y asi mysmo se le notifique de las quentas de los años pasados.

Don Luis de Villegas.—Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

En la ciudad de mexico

biernes veynte y ocho de mayo de mill

y seyscientos y diez años

---

se juntaron a cauildo don garcia lopes del espinar corregidor desta ciudad don francisco rrodrigues de gueuara alguacil mayor don francisco de trejo don francisco de torres santaren don francisco de solis joan de torres loranca don alonso de rriuera luys pacho mexia rregidores.

Entro joan de arguello portero y certifico aber llamado a cabildo con el billete que se le dio y que el señor pedro nuñez de prado esta enfermo y el señor don froncisco de bribiesca no esta en la ciudad y el billete es el siguiente.

Vuestra señoria se junte a cauildo biernes veynte y ocho de mayo a las ocho oras de la mañana para uer las cartas escritas para españa y firmarrlas don garcia. Ffee y billete

Digitized by Google

Don francisco de solis alferes pido dinero para la fiesta de sant ypolito.

Este dia el señor don francisco de solis y barraza dixo que por etar la fiesta de sant ypolito tan de proximo a acudido al mayordomo desta ciudad para que cumpla sus libranzas conforme a la comicion que se le a dado el qual a rrespondido que no tiene de donde porque las tiendas de la calle de sant augustin que se arrendaron lo procedido dellas esta diputado y la mayor parte gastado para las fiestas del Santisimo Sacramento deste año y sant gregorio taumaturgo y la parte que toca a las corredurias librada al señor alonso de valdes y comenzado a cobrar y las mesillas se enbio el dinero a matheo de aysa y a barbadillo por su salario de manera ques forsoso que la ciudad se sirva señalar de donde se cumpla y aga el gasto para la selebracion de la fiesta de sant ypolito y sacar el estandarte.

E visto por la ciudad mando que se lea la notificacion que se hizo a diego de cabrera del auto del cauildo passado y leyda su rrepuesta se acordo se bote y se hizo en la forma siguiente en rrazon de la propucicion del señor don francisco de solis y de la dicha rrepuesta se boto lo siguiente.

Botos sobre la propucicion de don francisco de solis y notificacion de diego de cabrera.

El alguacil mayor francisco rrodrigues de gueuara dixo que abiendo entendido la propusicion del señor don francisco de solis y rrepuesta del dicho diego de cabrera y ser assi lo que en ellas se rrefiere es su pareser que para que lo que cobrare de las rrentas desta ciudad se conprehenda devaxo de las fianzas que tiene dadas deste año se le de nonbramyento de mayordomo en confoımydad de las dichas fianzas para que devaxo dellas este conprehendido todo lo que cobrare y que por quanto no esta lleno el numero de los diez mill pesos tiene obligacion de dar de fianzas asta que los de se le baya dando poder para las cantidades que fueren menester cobrar para zatisfacion de las libranzas que le fueren dando y para el gasto que a de ser en la festiuidad de sant ypolito y pagar las libranzas atrasadas y dar al señor procurador mayor para los pleytosque ay pendientes se le de poder y comysion para que devaxo de las dichas fianzas cobre esta cantidad de quatro mill pesos de los propios desta ciudad y para esto seique la mesa y se rrematen las tiendas de la calle de la celada y rroperos para el año que biene de seyscientos y once luego adelantado y esta cantidad con la que obiere rreecojido de las mesillas la baya cobrando para la paga de las dichas libranzas y gasto de la dicha fiesta y lo mas que la ciudad ordenare tenyendo obligacion a dar quenta distinta de cada gasto quando se ofreciere darle poder por mas cantidad y devaxo desto y las fianzas que tiene dadas que las aceta le da por nonbrado en el dicho officio de mayordomo que gane su salario desde el dia que le nombre la ciudad y para acer esta cobranza le da comicion y poder en forma.

Villete.

El señor don francisco de trejo caruajal dixo que por quanto en esta caussa ay ordenanzas y autos hechos por esta ciudad en rrazon della y que la rrepuesta del dicho diego de cabrera ba fuera del tenor dellas que su boto y parecer es se de billete para el primer dia de cabildo para que la ciudad citada para ber y determinar esta caussa se junte y para ello el contador desta ciudad de certificacion de la cantidad que se suele gastar en la fiesta de sant ypolito para que sobre todo aquerde la ciudad lo que mas convenga por estar tan de proximo la dicha fiesta.

El señor don francisco de torres santaren dixo que dize lo mesmo que

el señor alguacil mayor con el qual se conforma en todo y que para el primer dia de cauildo se traygan los papelos y quenta que el señor don francisco de trejo caruajal rrefiere y se auise a vno de los letrados de la ciudad para que allandose aqui se concluya este negocio sin perjuycio de la ciudad.

El señor don francisco de solis y barraza dixo que dize lo mesmo quel señor alguacil mayor y se conforma con el en todo segun se rrefiere en su boto.

El señor don alonso de rriuera dixo que dize lo mesmo que el señor alguacil mayor y se conforma en todo con el dicho boto.

El señor luys pacho mexia dixo que dize lo que el señor don francisco de trejo a dicho en su boto con el qual se conforma en todo.

Comycion à diego de cabrera para cobrar 4000 pesos de propios.

El señor corregidor que se guarde lo botado por la mayor parte ques el boto del señor alguacil mayor.

Sobre el titulo de familiar del santo officio de gabriel d sabedra.

Este dia abiendo visto la ciudad la peticion de grabiel de saabedra y el titulo de familiar en que pretende ser rreciuido por esta ciudad en el se acordo de conformydad que los señores don francisco de trejo y don francisco de torres santaren sinifiquen a los señores ynquisidores como el numero de doze que an de ser presentados en este cauildo esta cumplido y lleno y algunos mas y en esta rrazon les supliquen manden dar a la ciudad vn treslado auturissado del orden que a de tenerse en esto.

Poder a diego de cabrera.

Y luego se mando que se de poder al dicho diego de cabrera mayordomo de conformydad de lo acordado por mayor parte para la cobranza de los dichos quatro mill pesos y se le dio en la forma siguiente.

Sepan quantos esta carta vieren como nos el cauildo justicia y rregimyento desta muy noble ynsigne y muy leal ciudad de mexico de la nueua españa conviene a saber don garcilopes del spinar corregidor desta ciudad francisco rrodriguez alguacil mayor don francisco de trejo caruajal don francisco de torres santaren don francisco de solis y barraza joan de torres loranca don alonso de rriuera luys pacho mexia rregidores desta ciudad por nos y en bos y en nonbre de todos los demas caualleros rregidores desta ciudad por quien prestamos bos y caucion de rrato grato questaran y passaran por todo lo de yuso conthenydo otorgamos que damos todo nuestro poder qual de derecho en tal caso se rrequiere y es nesesario a diego de cabrera persona questa nombrada por mayordomo desta ciudad y sus propios para que por nos y en nombre desta dicha ciudad de mexico aga y cobre de todas las personas que debieren a los dichos propios qualesquier pesos de oro en qualquier manera de sus rrentas y otra de lo tocante a este presente año de mill y seyscientos y diez asta en cantidad de quatro mill pesos de oro comun y esto demas de lo que lesta pormitido cobrar por comiciones que se le an dado y en rrazon de la dicha cobranza y siendo nesesario paresca ante el rrey nuestro señor y qualesquier sus justicias asi eclesiasticas como seglares y ante ellos y qualesquier dellos aga todos los pedimyentos y rrequerimyentos y priciones y entregas excenciones y todos los demas autos y diligencias que judicial y estrajudicialmente convengan asta los auer y cobrar y cobrados que los aya de las cartas de pago finiquito y lasto asta

Digitized by Google

en la dicha cantidad y balgan como si esta ciudad las diese y otorgosse y a ellas presente fuese para todo lo qual y lo dello dependiente le damos este dicho poder con libre e general admynystracion en lo que dicho es y facultad para lo sustituye en quanto a pleytos y no mas y le rrelevaron en forma y a sus sostitutos y al cumplimyento obligaron los propios y rrentas desta ciudad abidos y por auer y lo v estando en su cauildo e ayuntamyento a veynte y ocho de mayo de mill y seyscientos y diez años. Yo el escriuano conosco a los otorgantes siendo testigos a lo que dicho es joan de arguello y antonyo gonzales portero deste dicho cauildo y el bachiller don diego de cerbantes vezinos y estando en mexico.

Poder a joan de la puerta mayordomo del posito para que cobre lo del portal nuevo.

Este dia acordo la ciudad que se le de poder a joan de la puerta mayordomo del posito para que cobre lo del portal nueuo como se suele y acostumbra, y con que el dinero se lleue a la caxa de sant augustin y la carta de pago la den el señor admynystrador y mayordomo juntos y se le dio el dicho poder en la forma siguiente.

Sepan quantos esta carta bieren nos el cauildo justicia y rregimyento desta muy noble ynsigne y muy leal ciudad de mexico de la nueua españa por el rrey combiene a sauer don garcilopes del espinar corregidor desta ciudad francisco rrodrigues de gueuara alguazil mayor don francisco de trejo caruajal don francisco de torres santaren don francisco de solis y barraza joan de torres loranca don alonso de rriuera luys pacho mexia rregidores por nos y en bos y en nombre de los demas caualleros rregidores deste ayuntamyento por quien prestamos bos y caucion de rrato grato otorgamos y conocemos que damos todo nuestro poder cumplido qual de derecho en tal casso se rrequiere y es necesario a joan de la puerta persona questa nombrada por mayordomo del posito de los maysses desta ciudad para que por nos y en nuestro nombre pueda rreciuir auer cobrar de todos los inquilinos que biuen en el portal nueuo y de quien y con derecho deua todos los pesos de oro que del dicho portal y tiendas del pertenesen a esta ciudad y al dicho posito de los maysses asi de los rrezagos de los años passados como arrendamyento deste presente de seyscientos y diez y de todo lo que rreciblere y cobrare pueda dar cartas de pago finiquito y lasto y balgan como si esta ciudad las diesse presente siendo y asi mysmo cobre todo el mays que se deue al dicho posito asi de rresagos como deste año por yndios u otras personas asi de su tiempo como de lo atrasado de otros mayordomos con que para dar los dichos rrecaudos y cartas de pago de todo se alle presente pedro nuñez de prado y cordoua rregidor desta dicha ciudad y admynystrador del dicho posito y que los firme juntamente con el dicho mayordomo y no valgan de otra manera los dichos rrecaudos ny cartas de pago sino fueren firmados de ambos a dos y el dinero que asi cobrare lo meta luego bia rreta en la caxa del monasterio de sant augustin del dicho posito conforme a la ordenanza que guarde en todo y si en rrazon de la dicha cobranza fuere nesesario parecer en juycio lo pueda acer ante todos y qualesquiera jueses y justicia del rrey nuestro señor asi eclesiasticas como seglares y ante ellas y qualesquier de ellos hacer todos los pedimientos rrequerimyentos priciones entregas execuciones y todos los demas autos y diligencias que judicial y estrajudicialmente conbengan de se acer asta los auer y cobrar por todo lo cual y lo dello dependiente le damos este dicho poder con libre e jeneral admynystracion en lo que dicho es y

Digitized by Google

facultad de sustituyr en quanto a pleytos y no mas e lo rrelevamos en forma y sus sostitutos y al cumplimyento obligamos los bienes del dicho posito auidos y por auer en testimonyo de lo qual otorgamos la presente estando en nuestro cauildo a veynte y ocho de mayo de mill y seyscientos y diez años e yo el escriuaco conosco a los otorgantes siendo testigos a lo que dicho es joan de arguello y antonyo gonzales porteros deste dicho cauildo y el bachiller don alonso de servantes.

Executores Fieles executores y diputados y oficiales.

Este dia se nombraron por diputados para este mes de junyo a los señores albaro de castrillo y capitan xripstoval de zuleta para que asistan en la diputacion.

Y para la alhondiga se nombro al señor alguacil mayor.

Y de la casa de moneda al señor luys maldonado.

Carneserias.

Este dia se nombraron por diputados para el dicho mes de junio para estas carnesorias desta ciudad para la mayor el señor pedro nuñez de prado y cordoua.

Y la de santa catalina el señor don francisco de torres santaren.

Y la de la beracruz el señor don francisco de bribiesca y que se les auise para que auten a los de carneserias.

Libranza a los diputados de carneserias.

Este dia se acordo por mexico que se libre y pague el salario de los tres caualleros que sirbieron en las carneserias este mes de mayo atento a ser fin del mes que fueron los señores don alonso de rriuera el aguacil mayor y don francisco de trejo lo qual se les a de librar por el orden que se suele y acostumbra librar este salario.

Cartas para españa para el comisario general y para el generalisimo.

Este dia se acordo bistas las cartas que se traxeron escriptas por el señor alguacil mayor para españa que se firmen y las del comisario general de yndias y generalisimo de la orden de san francisco con el añadido por el señor don francisco de trejo.

Carta para españa en fauor del adelantado don francisco.

Este dia se mando que trayda la carta por el señor joan de torres loranca que lesta cometida quescriua en favor del adelantado don francisco se firme por el señor corregidor y firmandola se despache sin bolber al cauildo.

Este dia se uido una peticion de xripstoval de billagomez en que pide se le pague cierto gasto que hizo en el alhondiga en el aderesso de la audiencia y asiento y parecer del señor albaro de castrillo.

E visto todo por la ciudad y que la dicha obra se hizo se le mandaron librar los quarenta y seis pesos y vn tomin que mienta la memoria y rrefiere el parecer los quales se le libren para que se le rreciuan en descargo de la quenta que a de dar del tiempo que siruio el dicho officio de alcayde.

Libranza a joan de rrioxa alarife de un tercio de salario.

Este dia se uido vna peticion de joan de rrioxa alariffe en que pide el primer tercio de su salario y el pareser dado por el señor luys maldonado obrero mayor, se le mando librar ffecha la quenta como se suele y acostumbra.

Libranza a francisco flores sacristan de los rremedios.

Este dia se uido vna peticion de francisco flores sacristan de la her-

Digitized by Google

myta de nuestra Señora de los Remedios en que pide el primer tercio de su salario y el parecer del capellan y del señor albaro de castrillo y bisto por la ciudad se le mando librar ffecha la quenta por el orden y forma que se le suele y acostumbra.

Libranza a francisco de marchena guarda del alameda.

Este dia se uido vna peticion de francisco de marchena guarda de la alameda y el parecer del señor don francisco de solis y bisto se acordo que se le libre ffecha la quenta como se suele y acostumbra y es primer tercio de su salario.

Libranza a sebastian zamorano metro del agua y que no se le despache la libranza asta que el alguazil mayor diga que cumplio la obligacion de acabar la cañeria de caruallo

Este dia se uido vna peticion de sebastian zamorano maestro del agua en que pide el primer tercio de su salario doste año y el parecer del señor albaro de castrillo obrero mayor del agua y se le mando librar ffecha la quenta con que no se le despache libranza sin que el señor alguacil mayor diga que ha cumplido con cierta obligacion que tiene de acer y acabar la cañeria de caruallo.

Libranza a don francisco santaren procurador mayor de 9 pesos que alcanzo y que se le den otros cien pesos.

En este dia se uido vna quenta que dio el señor don francisco de torres santaren procurador mayor de los doscientos pesos que se le libraron para gastos de pleytos y se uido que ace alcance de nueue pesos.

Recibi esta quenta.

E visto por la ciudad atento a estar pessada por la justicia y diputados se mando que se le libren al dicho señor procurador mayor los nueue pesos que ase de alcanse y mas otros cient pesos para que los vaya gastando con quenta y rrazon para la dar a esta ciudad en los pleytos della y como se acostumbra y la quenta dada se buelba a la contaduria.

Carta de rrecomendacion a don antonyo de cuenca duplicada de otra que se le dio.

Este dia se uido vna carta que pedia don antonyo de cuenca y contreras que se le firmase de rrecomendacion para la ciudad y se mando que se le de vn duplicado de la que se le dio los años passados para su magestad.

Carta de rrecomendacion al rracionero torres.

Este dia se mando por mexico que se le de vna carta desta ciudad para su magestad de rrecomendacion para el rracionero torres y se firme y despache.

Don Garcilopes del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

Digitized by Google

En la ciudad de merico

biernes quatro dias del mes de junio

de mill y seyscientos y

diez años.

---

se juntaron a cauildo don garcilopos del espinar corregidor desta ciudad don francisco de trejo don francisco de bribiesca albaro de castrillo luys pacho mexia rregidores.

Este dia el señor don francisco de trejo caruajal dixo que en el cauildo passado se le dio comycion a el y al señor don francisco de torres santaren para y a ablar a los señores del santo officio en rrazon del auer pressentado graviel de saabedra titulo de familiar y pedir ser rresiuido y se aya ocupado en negocios forssossos y ympedido de poder acudir a ello que pide a la ciudad se sirua ordenar que se aga por vno por no auer fecho la dicha emboxada.

Que no se rrecibe titulo de familiar del santo officio a gabriel de saabedra para estar cumplido el numero y se le de testimonio si lo quiere.

E visto por la ciudad se acordo de conformidad que atento que el auto de los señores del santo officio manda que se presente en este cauildo por vno de los familiares del numero desta ciuaad a dicho grabiel de saabedra y el dicho numero esta cumplido y algunos mas no se rrecibe y se quiciere testimonyo deste auto el presente escriuano se lo de.

Comision a diego de cabrera mayordomo para el marauedi y mayordomo de la carne

Este dia acordo la ciudad que se daua y dio comycion a diego de cabrera mayordomo desta ciudad para que cobre todo lo que cayese del maravedi y quartillo de la carne deste año de seyscientos y diez años y dello de cartas de pago y balgan como si esta ciudad las diese y para acer la dicha cobranza se le dio poder y comycion en forma qual de derecho en tal casso se rrequiere.

El corregidor pide que vn cauallero rregidor con el alarife vean el aposento que se a hecho y lo tasen.

Este dia el señor corregidor dixo que en conformydad de vn auto que la ciudad proveyo en veynte y nueve de marzo de mill y seyscientos y siete en que dize que se aga algun aposento donde obiere comodidad para que se puedan poner papeles o que sirva para quando obiere algun cauallero presso que tenga alguna comodidad de poder asistir en este cabildo questa piessa se a hecho en el casso del corredor del dicho cabildo y esta acabada de todo punto. Que suplica a la ciudad mande que vn cauallero rregidor y lleuando concigo el alariffee la vean y la tasen para que se pague a las personas que lo an hecho conforme a la tasacion que hicieren con juramento el dicho alariffe y el cauallero rregidor sea el señor don francisco de trejo caruajal questa presente.

Este dia el señor corregidor dixo que suplica a la ciudad le aga merced de que porque estos dos aposentos que se an hecho estan arrimados a la casa en que bive de que la ciudad le hizo merced y que despues questa el se le a aumentado familia de hijos y criados como a esta ciudad le consta de que rresulta estar con mucha estrechessa y que conforme a lo como-

Digitized by Google

do del tiempo de su officio le falta poco suplica a esta ciudad que pues al presente no ay quien los ocupe le aga merced se balga dellos el tiempo questa ciudad fuere seruida que en ello rreciuira muy grande merced.

Que se sirua el corregidor de dos aposentos que se an hecho en el corredor del cabildo por tiempo que fuere voluntad de la ciudad.

E visto por la ciudad y constandole ser asi todo lo que rrefiere el señor corregidor acordo de conformidad que el señor corregidor de los dichos dos aposentos que cuando esta ciudad tenga necesidad dellos los pidira y que solo se le dan por el tiempo de la boluntad desta ciudad.

Don Garcilopes del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

En la ciudad de mexico

lunes siete de junyo de mill y seys-

cientos y diez años

---

se juntaron a cauildo don garcilopes del espinar corregidor desta ciudad francisco rrodrigues de gueuara alguacil mayor don francisco de solis y barraza albaro de castrillo joan de torres loranca rregidores.

Peticion de pedro de motas pide espera del alcance que le hizo la ciudad.

Este dia entro joan de arguello portero y certifico auer llamado a cauildo con el billete que se le dio a todos los caualleros y el billete es el siguiente y que el señor don francisco de torres santaren no esta en la ciudad.

Vuestra señoria se junto a cauildo lunes siete de mayo a las ocho oras de la mañana para uer vna peticion de pedro de motas en que pide cierta espera y ber las ordenanzas del posito y las quentas del dicho mayordomo del tiempo que lo fue del dicho posito de los maysses y ordenar sobre todo lo que conbenga y particularmente se llame al señor albaro de castrillo admynystrador que fue del dicho posito quando fue mayor-

Digitized by Google

domo el dicho pedro de motas, don garcia.

Regidores. Entro el señor don francisco de trejo y luys pacho mexia rregidores.

Este dia abiendose uisto la peticion de pedro de motas en que pide cierta espera de lo que se le asse alcansse en la quenta que le tomo xripstoval de rroxas del tiempo que fue mayordomo del posito de los maysses y asi mysmo se bieron las quentas y de conformydad se acordo que se cobre del dicho pedro de motas y sus fiadores todo el alcance que lesta hecho por las dichas quentas conforme a ellas y para ello se le da comicion al señor albaro de castrillo questa presente para que a concejo de los letrados v vno dellos tome todas las dichas quentas y bistas pida y cobre del dicho pedro de motas y de sus fiadoras todos el dicho alcance asiendo todas las diligencias que judicial y estrajudicialmente convengan de se hacer pareciendo ante los juesses del rrey nuestro señor y aciendo todos los pedimyentos y diligencias de execucion priciones y enbargos y secresto y todo lo demas que en cualquiera manera fuere nosesario y convenga a acer la dicha cobranza asta que finalmente se aya cobrado el dicho alcance y se meta en la caxa del posito que para todo ello y lo dello dependiente se le dio poder y comicion en forma qual de derecho se rrequiere y se aga a costa del dicho posito y el mayordomo de el dinero que fuere nesesario para el dicho pleyto y el dicho señor albaro de castrillo le pidiere con su carta de pago que con ella se le rreseuira en quenta.

Don Garcilopes del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

En la ciudad de mexico

biernes diez y ocho de junyo de mill

y seyscientos y diez años

———

se juntaron a cauildo don garcia lopes del espinar corregidor desta ciudad francisco rrodrigues de gueuara al guacil mayor desta ciudad don francisco de trejo caruajal pedro nuñez de prado y cordoua don francisco de torres santaren don francisco don francisco de solis y barraza alonso sanches montemolin deposita-general.

Este dia entro joan de arguello portero y certifico auer llamado a cauildo con el billete que se le dio que es el siguiente y que los señores don francisco de bribiesca y don alonso de rriuera no estan en la ciudad y el billete es el siguiente.

Vuestra señoria se junto a cauildo viernes diez y ocho de junio a las ocho oras de la mañana para oyr al doctor luys de sifuentes letrado desta ciudad en rrazon de los procuradores del numero desta ciudad y ordenar en rrazon dello lo que conven-

Digitized by Google

ga y se llame al dicho doctor luys de sifuentes y asi mysmo se llame al doctor joan cano don garcia.

Regidor.

Entre el señor luys pacho mexia rregidor.

Que se suspende asta el dia de año nueuo tratar de la causa de los procuradores del numero.

Este dia abiendo entrado en el cauildo el doctor luys de sifuentes letrado desta ciudad y dado rrazon en lo de los procuradores del numero y entendido por la ciudad se acordo que este negocio se quede assi asta el dia del año nueuo quando las eleciones y entonces se tratara dello y asi se suspende.

Este dia el señor don francisco de torres santaren procurador mayor que a el se le ofrece acer aucencia a negocio presiso fuera desta ciudad por quince dias que suplica a la ciudad le conceda lisencia para ello atento que el señor pedro nuñez de prado questa presente acudira estos dias a lo que conbinyere.

Licencia a don francisco de torres santaren para acer aucencia por 15 dias dejando en su lugar de procurador mayor a pedro nuñez de prado.

E visto por la ciudad se acordo que se le deua y dio licencia al dicho señor procurador mayor por el dicho tiempe de quience dias que le pide que dando en su lugar el señor pedro nuñez de prado questa presente el qual dixo que acudira a ello y con esto se le dio.

Libranza a diego lopes barbero y sirujano de la carcel.

Este dia se uido vna peticion de diego lopes de salassar barbero y cirujano de la carcel en que pide se le libre el salario del primer tercio deste año y parecer del señor alguacil mayor en que dige a seruido y el bisto por la ciudad se le mando librar ffecha la quenta por el orden y forma que se suele y acostumbra.

Este dia se bido.

Don Garcilopes del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

En la ciudad de mexico

myercoles dia de san pedro y san pablo veynte y nueve de junio

de mill y seyscientos y

diez años

——

como a las tres de la tarde y media segun apuntaba la mano del rrelox se juntaron en la sala del cabildo don garcilopes del espinar corregidor desta ciudad francisco rrodriguez de gueuara alguacil mayor don francisco de solis y barraza alonso sanchez montemolin depositario general rregidores que se juntaron por auer llamado joan de arguello portero para esta ora para abrir el pliego de cartas de castilla que se abrio y en el benya vna carta de matheo de ayssa para esta ciudad y otra de diego de salas barbadillo y se byeron y mandaron guardar para rresponder a ellas a su tiempo y tres cedulas duplicadas de las questan aca en rrazon de lo que los propios deuen a la sissa

Digitized by Google

y de los lacayos de los rregidores que traygan espadas que binyeron se mandaron guardar.

Don Garcilopes del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

En la ciudad de mexico

lunes cinco de jullio de mill y seyscientos y diez años

---

se juntaron a cauildo don garcia lopes del espinar corregidor desta ciudad francisco rrodriguez de gueuara alguacil mayor pedro nuñez de prado y cordoua don francisco de bribiesca don francisco de solis alonso dias de la barrera correo mayor albaro de castrillo don joan de carbajal joan de torres loranca luys pacho mexia alonso sanches montemolin dspositario general.

Entro joan de arguello portero y certifico auer llamado a cauildo con el billete que se le dio a todos los caualleros que ay en la ciudad y el billete es el siguiente.

Vuestra señoria se junte a cauildo lunes cinco de jullio a las ocho oras de la mañana para tratar en rrazon de las fiestas que se deuen y acostumbran acer para el dia de sant ypolito y otras cossas que ymportan y no falte ninguno en todo casso don garcia.

Este dia se nombraron por diputados fieles executores por este mes de jullio a los señores don joan de caruajal y joan de torres loranca. Executores fieles diputados y oficios.

Y del alhondiga al señor baltassar de herrera.

Y de la cassa de la moneda al señor don francisco de bribiesca.

Y de la carneseria mayor para este mes al señor francisco de solis.

Y de la carneceria de santa catalina al señor correo mayor.

Y de la de la beracruz al señor albaro de castrillo.

Salio del cabildo el señor pedro nuñez de prado y cordoua por tener negocio forssoso a que acudir. Regidor.

Este dia entro en el cauildo el señor don alonso de rriuera rregidor. Regidores.

Digitized by Google

Este dia se abrio vn billete escrito de su excelencia del señor marques de salinas al corregidor cauildo y rregimiento de mexico ques del tenor siguiente.

Billete de su excelencia para la ciudad en rrazon de la fiesta de sant ygnacio.

Pareseme que se deue juntar la ciudad para dar orden en lo ques justo hacer cerca de la solenidad de la beatificacion del bendito padre ygnacio de la compañia a que se deue acudir con mucha voluntad y cuidado asi por ser ella caueza deste rreyno y tan ynteresada en la merced que Nuestro señor nos haze en manifestar al mundo los que de nuestra nacion a escogido para ponellos en el numero de sus santos como por lo que toda esta tierra debe a esta santa rreligion que tanto justo a hecho y hace jeneralmente predicando y enceñando al pueblo y criando la jubentud con el santo selo xcristiandad y buen exemplo ques notorio y abiendose selebrado esta fiesta en españa con tanta demostracion y aparato como se escriue gran falta seria que en vna ciudad de las principales de la xpristiandad como esta lo es se dejase demostrar el alegria y agradecimyento que se deue a la compañia mayormente siendo tan en seruicio de Nuestro Señor y de su magestad Dios le guarde que se tendra por bien serbido de lo que se hiciere con cuyo fauor y gusto a corrido esto en aquellos rreynos y tan abentajadamente y pues para que aqui se haga lo posible no son menester muchas persuaciones con personas tan zelosas del seruicio de Dios Nuestro Señor y del bien publico entiendo que abra bastado dar noticia al corregidor para que lo proponga a ese cauildo ofreciendole de mi parte lo que tocare a mi oficio para facilitar lo que se acordare en orden a solenizar y rregusijar esta fiesta conforme a la disposicion del tiempo y porque el dara quenta dello y de lo demas que se ofreciere en ese cauildo me rremito a su buena rrelacion, guarde Nuestro Señor etectera el marques de salinas.

Y luego el señor corregidor dixo en conformydad de rremitirse su excelencia a lo que dixere a esta ciuciudad conforme a lo que el mandaua cerca de la fiesta de que el billete trata dio el rrecaudo y hizo el ofrecimyento del fauor que avia su excelencia en todo lo que se ofreciesse y de lo demas que conbine al casso presente. abiendo bisto el villete la ciudad que se dio por el señor corregidor para tratar de las fiestas de sant ypolito y el de su excelencia y el recaudo dado por el señor corregidor en esta rrazon de su excelencia acordo la ciudad que se agan las fiestas siguientes.

Fiestas de sant ynacio.

Para la vispera de sant ygnacio ques a treynta deste mes se pregone publicamente por toda esta ciudad mascara de dia publica y para la noche se pregonen luminarias y fuegos generales que empiessen desde prima noche asta las diez de la noche y esta mysma noche aya en estas cassas de cauildo mucha cantidad de luminarias que nada este vacio y muchos fuegos en lebrillos y en la forma que se suele y en los corredores veynte y cuatro hachas de cera negra rrepartidas por ellos y mucha cantidad de coetes y rruedas de coetes y delante de las cassas del cauildo en la plaza diez y seys pipas llenas de leña que se quemen todo lo qual aga el señor albaro de castrillo con todo el lucimyento y rrepartiendo de suerte duren estos fuegos el mas tiempo que ser pueda y en la azotea del cauildo aya trompetas y chirimyas y atanalles.

Y el dia del santo junta la ciudad sin que falte nynguno en forma della lo mas lucida rrica y galanamente

Digitized by Google

bestida con todos los bordados rrecamados adornos y joyas y lo mejor que se pudiere ayar y presissamente todos los caualleros rregidores lleben botas blancas y se juuten en las cassas del cauildo para desde alli yr todos juntos a donde diere orden el señor corregidor.

Y el mismo dia despues de comer asistan en las azoteas del cauildo las trompetas atabales y chirimyas y por todo el dicho dia y a la noche aya los mysmos fuegos que la noche antes y en la misma forma lo qual aga el mysmo señor comyssario albaro de castrillo.

Y asi mysmo acordo la ciudad que dentro la otaua del bien abenturado sant ynacio a seys de agosto aya vna sortija en la calle de la cassa profesa en la que atrabiesa por delante de la yglecia para la qual esta ciudad nombra por mantenedor al señor don francisco de solis y barraza alferes a quien le ofrece aser ayuda de costa de vn mill ducados de castilla por que con ellos puedan mas facilmente lucir aquel dia sin tanta costa suya para lo qual se nonbra por comyssario y que tome a su cargo tablados telas y contra telas en la forma que fuere nesesario al señor don francisco de solis y barraza.

Y asi mysmo acordo la ciudad que toda la otaua de la dicha fiesta se den toros de valde a las personas que lós quicieren comer en sus calles y barrios con su interes.

Y asi mysmo acordo la ciudad que a veynte y vno de agosto este esta plaza aseada para poder correr en ella cinquenta toros en los dos dias en los quales a de auer premyos para quien diere mejor lanzada y asi mysmo para toreadores de a pie a quien mejor lo hiciere y estos dias aya carreras en la plaza y caualleros que toreen todos los mas que ser pudieren con esto pareseran muy bien estos dias y serian de mucha alegria y el mandar cerca la plaza para los toros lo mande acer el señor don francisco de solis alferes sin costa de la ciudad sacandolos a rremate o dandolos a destaxo como le pareciere.

Asi mysmo acordo la ciudad que se de colacion el dia de la sortija y el primero de los toros.

Que se pida a su excelencia 6000 pesos prestados de la sissa.

Y para dar quenta de todo lo hecho en este cauildo se nombran a los señores don francisco de bribiesca y don francisco de solis para que den quenta dello a su excolencia y le supliquen preste de la sissa a los propios seys mill pesos para el gasto desta fiesta y de lo que su excelencia rrespondiere den quenta al señor corregidor para que siendo nesessario mande dar villete para que la ciudad ponga en efecto lo acordado y lo que su excelencia mandare.

Este dia se uido el parecer del señor don francisco de trejo rregidor y comyssario y el del alariffee en rrazon del aposento que se hizo en el corredor del cauildo que es del tenor siguiente el vno y el otro.

Parecer que dio joan de rrioja alarife del costo del aposento que se hizo en el corredor del cabildo.

En la tesoreria del aposento questa hecho en los corredores de cabildo por mandado del señor corregidor digo que abiendo conciderado el edificio asi de piedra como de la madera bigas y puertas y dos bentanas y la rreja de la vna y el encalado y enladrillado bale a justa y comun estimacion a toda costa en Dios y en mi conciencia docientos y ochenta pe-


Digitized by Google

sos de oro comun y lo firme juan de rrioja.

En diez y nueue de junyo fui presente por comicion de la ciudad a esta tasacion y me parece que joan de rrioja alarife a tasado justamente y asi deue vuestra señoria mandar se le pague y pase al mayordomo de propios esta cantidad. Es fecha vt supra don francisco de trejo.

Que se pague al maestro que hizo el aposento 280 pesos.

E visto por la ciudad se acordo de canformydad que el mayordomo diego de cabrera luego pague al maestro que hizo esta obra estos doscientos y ochenta pesos de oro comun de los propios desta ciudad y con este auto y carta de pago del tal maestro que el señor corregidor dira quien es se le pase en quenta de la que vbiere de dar de lo ques a su cargo de los propios.

Escritura de pedro dauila padilla de lo que deue del tiempo que fue mayordomo. Reseui esta fianza original para entregar al señor de la causa para que despache el mandamiento.

Este dia se otorgo la escritura de fianza que hacen los propios a la sissa conforme al auto de la rreal audiencia para el dinero que se a de cobrar de pedro dauila padilla del tiempo que fue mayordomo de la sissa y meter en la dicha caxa de sissa.

Don Garcilopes del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

En la ciudad de mexico

martes seys de jullio de mill y seyscientos y diez años

se juntaron a cauildo don garcia lopes del espinar corregidor desta ciudad francisco rrodrigues de gueuara don francisco de bribiesca rroldan y don francisco de solis y barraza albaro de castrillo don alonso de rriuera alonso sanches montemolin depositario general rregidores.

Este dia entro en el cauildo joan de arguello portero y certifico auer llamado á cauildo con el billete que se le dio ques el siguiente.

Vuestra señoria se junte a cauildo martes seys de jullio a las tres oras de la tarde para oyr la rrepuesta de su excelencia en rrazon de las fiestas y ordenar todo la que en rrazon dellas conbenga sin dexar cossa para otro cauildo y se ara con los que binyeren don garcia.

Este dia los señores don francisco de bribiesca y don francisco de solis dixeron que en conformydad de lo

Digitized by Google

ordenado por esta ciudad en el cauildo passado cerca de las fiestas que se tratan al presente dieron el rrecaudo desta ciudad y asi mysmo el memorial que contiene las dichas fiestas a su excelencia y abiendolo visto rrespondido questaba muy bien acordado lo que en aquel memorial parecia y que lo consultaria con el señor corregidor a quien daua la rrepuesta.

Y luego el señor corregidor dixo que su excelencia mando llamar oy dicho dia y le entrego el memorial que se le auia dado por los señores comyssarios y mando que la ciudad pida en la forma que suele y lo hizo el año passado lo mysmo que pidio para selebrar las fiestas que entonces se hizieron o menos si pudiesse ser questaua presto de acudir que lo que la ciudad pide y suplica en la mysma forma y solo adbirtio en la mysma memoria a la margen que se podia escussar el gasto de la colacion por las rrazones que se le ofrecian en el tiempo presente y para esta ocacion.

Comisarios don francisco de bribiesca y don francisco de solis para que pidan a su excelencia 4000 pesos prestados para las fiestas.

Y luego la ciudad abiendo bisto la rrepuesta que trajo el señor corregidor de su excelencia ordeno que los señores don francisco de bribiesca y don francisco de solis pidan a su excelencia aga merced a esta ciudad de prestarle quatro mill pesos de la sissa ques lo menos que se podra gastar en la dicha fiesta de san ypolito y para el gasto della.

Y en quanto a la persona en cuyo poder ande entrar estos quatro mill pesos se boto en la forma siguiente.

El señor francisco rrodrigues de gueuara alguacil mayor dixo que diego de cabrera mayordomo desta ciudad cobre de la caxa de la sissa con el mandamyento de su excelencia estos quatro mill pesos para con ellos cumplir lo que la ciudad librare para esta fiesta y sus comyssarios y no gaste deste dinero para otra cossa alguna so pena que no se le pasaran en quenta y lo pagara de sus bienes y se adbierte esta calidad a los señores diputados de propios.

El señor don francisco de bribiesca dixo lo mysmo que el señor alguacil mayor.

El señor don francisco de solis dixo lo mysmo quel señor alguacil mayor y dize lo mismo.

El señor albaro de castrillo dixo que su parecer es que no se le den a diego de cabrera los quatro mill pesos porque no esta afianzado de mayordomo ny tiene poder de la ciudad y que asta que este afianzado y admytido por la ciudad no entre en su poder dinero ninguno.

El señor don alonso de rriuera dixo como el señor albaro de castrillo con que porque esta fiesta no sesse y se aga por estar el tiempo tan adelante se saqueen estos quatro mill pesos dandolos su excelencia y se pongan en poder de hernando caso de mallen asiendo vna rresserua de que cumplira las libranzas desta ciudad y de sus comysarios tocantes a esta fiesta y esto es su parecer.

El señor depositario dixo que se conforma con el boto del señor don alonso de rriuera.

Que diego de cabrera rreciba los 4000 pesos y se le de comicion para ello y se le de carta de pago.

El señor corregidor que se guarde lo votado por mayor parte ques queste dinero lo rreciua diego de cabrera mayordomo desta ciudad conforme a la comycion y poder que se le

Digitized by Google

da por la dicha mayor parte y dellos de carta de pago.

Siguen tres rrenglones borrados.

Y luego se mandaron borrar los tres rrenglones y medio por el señor corregidor.

Algunos rregidores no dan poder a diego de cabrera por no auer afianzado.

Y luego los señores albaro de castrillo y don alonso de rriuera y alonso sanches montemolin dixeron que por lo que a esto toca no dan poder a diego de cabrera por no estar afianzado.

Y luego se salio del cauildo el señor albaro de castrillo por tener negocio forsosso.

Don francisco de solis se da por escusado de acudir a la sortija.

Este dia el señor don francisco de solis y barraza que por quanto la fiesta de sant ypolito esta muy de proximo y para ello a hecho el gasto que a podido y no se alla en dispusicion de poder acudir a seruir a la ciudad en lo que le a encargado de mantener la sortija por las obligaciones tan presissas de la fiesta de sant ypolito ques muy suficiente para queste digo para estar muy ocupado y que asi suplica a la ciudad se sirua de auelle por escussado y ordenar lo que convenga.

E visto por la ciudad acordo que la sortija questa ordenada no fuese mantenyda por mantenedor sino que para mejor selebrada y lusqa con mas ostentacion se aga partida por diez caballeros abentureros a cada vno de los cuales les ayuda esta ciudad con cada trescientos pesos de oro comun y el cauallero que afirmare en el cartel que se pusiere aya de sacar ynbencion y cumplir con las demas condiciones y el dicho cartel le fijen en este balcon del cauildo y para ordenar el cartel y ponello se da comycion al señor don alonso de rriuera y que se ponga el sauado en la noche diez de este mes.

Don Garcilopes del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

En la ciudad de mexico

biernes nueue de jullio de mill y seys-

cientos y diez años

---

se juntaron a cauildo ordinario el capitan joan gallegos alcalde hordinario en birtud de la comicion que tiene de don garcia lopes del espinar corregidor desta ciudad ques del tenor siguiente.

Digitized by Google

En la ciudad de mexico a seys del mes de jullio de mill y seyscientos y diez años don garcilopes del espinar corregidor desta ciudad por el rrey nuestro señer dixo que por quanto a de hacer aucencia desta ciudad yendo siruiendo a sv excelencia del señor visso rrey marques ques de salinas tiempo de seys u ocho dias y en este ynter se podria ofrecer negocio forsosso a la ciudad de hacer cauildo en virtud de la comicion que tiene de su magestad nonbraua y nonbro al capitan joan gallegos alcalde hordinario para que asista a los dichos cauildos en el tiempo que asi estubiere aucente desta ciudad y para ello le dio poder y comycion en forma y lo otorgo y firmo don garcia lopes del espinar ante mi simon guerra escriuano.

Regidor. Y asi mysmo se allaron presentes francisco rrodrigues de gueuara alguacil mayor don francisco de solis y barraza don joan de caruajal don alonso de rriuera luys pacho mexia rregidores.

Este dia el señor alguacil mayor dixo que de parte desta ciudad a conbidado algunos caualleros para que corran la sortija en la parte donde esta señalado y aunque en las rrepuestas que le an dado no es con rresolucion de lo que an de acer y dilatan el darla hasta benser algunos obstaculos e ynconbenyentes que da quenta a la ciudad para que si conbinyere se dilate el poner el cartel asta tener rresolucion de los dichos caualleros conbidados de si an de correr o no para que con lo que tubieren se ponga el dicho cartel o se auisse a su excelencia.

E visto por la ciudad se acordo que el dicho señor alguacil mayor continue la diligencia que tiene comenzada y de lo que vbiere de rrazon a esta ciudad para que la de a de a su excelencia de lo que en esto se hiziere.

Entro joan de torres loranca rregidor. Regidor.

Otro si acordo la ciudad que para el dia que se vbiere de poner el cartel se le enbie por el mayordomo desta ciudad al señor don alonso de rriuera veynte y quatro achas de cera de campeche a costa desta fiesta y gasto dellas.

Otro si acordo la ciudad que el señor alcalde se sirva de mandar por las calles donde vbiere de pasar el cartel aya luminarias y fuegos aquella noche.

Juan Gallegos Osorio—Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

Digitized by Google

En la ciudad de mexico

sabado en la tarde dadas las tres diez

dias del mes de jullio de

mill y seyscientos y

diez años.

---

se juntaron a cauildo el capitan juan gallegos alcalde hordinario en virtud de la comicion que tiene y francisco rrodrigues de gueuara alguacil mayor don francisco de bribiesca rroldan don joan de caruajal rregidores.

Entro joan de arguello portero y certifico auer llamado a cauildo con el billete siguiente y que los señores don francisco de torres y don francisco de trejo no estan en la ciudad y el billete es el siguiente.

Vuestra señoria se junte a cauildo a las tres de la tarde oy sauado diez de jullio de mill y seyscientos y diez para oyr al señor alguacil mayor en rrazon de la sortija y enbiar a su exelencia la rrepuesta de todo con apersebimyento que se ara con los caualleros que vbiere en el cabildo juan gallegos.

Entro el señor depositario general alonso sanches montemolin y don alonso de rriuera y luys pacho mexia rregidores. Regidores.

Entro don francisco de solis y barraza. Regidor.

Este dia el señor alguacil mayor dixo que acompañando al señor alcalde joan gallegas bolvieron a hablar a los caualleros que son a proposito para correr las lanzas de sortija y que les diesen la rrepuesta de lo que cerca desto les abian pedido por parte de la ciudad cuya rrepuesta fue el estar muy dispuestos y con boluntad a acer lo que se les pedia pero que por falta de caudal y otros ynconbenyentes que rrepresentaron se escusaban de entrar en el regosijo de la sortija questa acordado que da cuenta desto a la ciudad para que la de al señor corregidor della questa con su excelencia en el desague para que rrefiera a su exelencia el estado que al presente tiene esta fiesta para que interponga su autoridad en ella y con esto se conciga el buen efecto que se decea.

Salio del cauildo el señor correo mayor. Regidor

E visto por la ciudad de conformydad se acordo que por quanto ay prendados entre los caualleros que se an ablado dos que son antonyo de garnica y legaspi y benito vasques de la cueva y otros dos u tres que se van disponiendo para el exersicio de

la sortija a que se les a cambiado y podra con este principio llenarse numero bastante para el dicho rregosijo ordena la ciudad quel cartel que se ordeno se pusiere se ponga y fije mañana domingo once deste mes despues de la oracion por el señor don alonso de rriuera questa presente al qual se le lleuen las veinte y quatro achas questa acordado por el mayordomo.

Villete. Este dia acordo la ciudad que se de villete para el lunes para uer el estado que tienen las fiestas y ordenar todo lo que faltare y conbinyere.

Salio del cabildo rregidor. Este dia salio del cabildo el señor don alonse de rriuera rregidor.

Juan Gallegos Ossorio.—Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

En la ciudad de mexico

lunes doze de jullio de mill y seys-

cientos y diez años

---

se juntaron a cauildo el alcalde juan gallegos en virtud de la comicion que tiene y don francisco de solis y barraza alonso dias de la barrera correo mayor alonso de rriuera alonso sanches montemolin rregidores.

Entre joan de arguello portero y certifico auer llamado a cauildo con el billete que se le dio a todos los caualleros rregidores que ay en la ciudad y el billete es el siguiento. Ffee.

Vuestra señoria se junto a cauildo lunes doze de jullio a las ocho oras de la mañana para ber el estado que tienen las fiestas y ordenar todo lo que faltare y conbinyere joan gallegos.

Salio del cabildo el señor correo mayor. Regidor.

Entro el señor alguacil mayor Regidores.

Digitized by Google

francisco rrodrigues de gueuara y el señor luys pacho mexia.

Este dia acordo la ciudad que se suspenda este cauildo para otro dia quando conbenga atento auerse puesto el cartel ayer domingo en la noche.

Proposicion del señor alguacil mayor para que diego de cabrera de dineros de los 4000 pesos para las fiestas.

Este dia el señor alguacil mayor dixo que la festividad de sant ynacio ques a veynte y nueue de este se va llegando y para ese dia esta acordado por la ciudad que se pongan luminarias en estas cassas de cauildo y se agan ynbenciones de fuegos nombrando por comysario deste caso al señor albaro de castrillo y que el dicho gasto se hisiesse de los quatro mill pesos questan destinados para ello los quales se ordeno que entrasen en poder del mayordomo desta ciudad para que cumpliesse las libranzas della y de sus comissarios en la cantidad de los dichos quatro mill pesos y porque asta agora no esta mandado quel dicho diego de cabrera mayordomo cumpla las libranzas del dicho comissario y es justo que lo questa mandado tenga execucion y esto se vaya executando para que el dia de la fiesta no aya falta lo adbierte a la ciudad para que cuando al dicho mayordomo cumpla las libranzas de los comisarios en lo questa ordenado por que de no acerlo quedara frustrado el yntento de la ciudad y no puesto por obra lo que tiene mandado.

Regidor.

Entro el señor don francisco de bribiesca rroldan.

Y luego se boto en rrazon de la dicha propusicion en la forma siguiente.

Botos sobre la propusicion.

El señor alguacil mayor dixo que en conformydad de su propusicion y paraque tenga cumplimiento lo questa ordenado por esta ciudad en este rregosijo questa acordado se aga el mayordomo desta ciudad diego de cabrera persona questa nombrado para que cobre estos 4.000 pesos para el gasto de la dicha fiesta cumpla las libranzas desta ciudad y de sus comyssarios en la dicha cantidad y para la dicha fiesta segund y como esta ordenado en los cauildos que dello se a tratado.

El señor don francisco de bribiesea dixo lo mysmo que el señor alguazil mayor.

El señor don francisco de solis dijo lo mysmo que el señor alguazil mayor.

El señor don alonso de rriuera dixe que el mayordomo cumpla las libranzas del señor albaro de castrillo y no de otro comisario tocante a esta fiesta y las de la ciudad.

El señor luys pacho mexia dixo que el mayordemo cumpla tan solamente las libranzas tocantes al fuego de que tiene comicion el señor albaro de castrillo y este es su parecer.

El señor depositario alonso ssanches montemolin dixo que dice lo mysmo que dize el señor luys pacho mexia rregidor desta ciudad.

El señor alcalde dixo que se guarde lo botado por la ciudad en quanto a que el mayordomo cumpla las libranzas del señor albaro del castrillo comisario en quanto a los fuegos.

Y en quanto a quel dicho mayor-

Digitized by Google

domo cumpla o no las libranzas de otros comisarios desta fiesta se conforma con la parte que dice que se paguen y asi el mayordomo si ay mas comisarios para esta dicha fiesta cumpla sus libranzas.

Este dia el señor don francisco de solis y barraza dixo que en conformydad de la comicion les dio para mandar hacer tablados telas y contra telas quel auto el oficial que los a de hacer juntamente con otros quatro tablados para las rrepresentaciones de los coloquios que los padres de la compañia an ordenado para el dia de la fiesta el dicho oficial que lo a de hacer pidio tres cientos pesos de ayuda de costa y abiendo hecho diligencia porque esto se hiziese con la menos costa que se pudiere lo concerto en ciento y cinquenta pesos y los tablados que se hiciesen en la dicha calle y plaza se le diessen los trabajos dellos por los altos de manera questo se hiziese conforme a buena obra sin mas costa que da quenta a la ciudad para que aquerde lo que fuere servida.

Y por no auer conformydad se boto en la forma siguiente.

El señor alguacil mayor francisco rrodrigues de gueuara dixo abiendo bisto la rrelacion que da el señor don francisco de solis de lo que con la cemicion que lesta dada esta a su cuidado cerca de los tablados de sortija tela y contra-tela y los quatro para las rrepresentaciones de los padres de la compañia y de los que asy mysmo se ande acer en esta plaza para lidiar los toros que en ella se ande correr el dia señalado es su parecer que el dicho señor don francisco de solis continuando en su comicion que serca desto tiene aga dar dos o tres pregones por esta plaza de que si conforme a la obra de los tablados que tiene que acer ay elgun oficial que lo aga por menos de la dicha cantidad de los dichos ciento y cinquenta pesos se rremate mañana a las once martes trece deste mes y si a la dicha ora y abiendo dado los pregones no pareciere persona que por menos cantidad se encarge de la dicha obra concierte con la persona con quien dice la pretende concertar por la dicha cantidad de los dichos ciento y cinquenta pesos y la persona en quien se rrematare entienda que si la sortija por algunos rrespetos no tubiere efecto sea en si ninguna lo escriptura y rremate que se hiziere.

El señor don francisco de bribiesca el boto del señor alguacil mayor y dize lo mesmo.

El señor don francisco de solis dice lo mesmo que el señor alguacil mayor.

El señor don alonso de rriuera dixo que continuan el señor don francisco de solis y barraza en la comicion que por esta ciudad tiene y auer bisto tiene ordenada en ella se aga sin costa ninguna los tablados y telas y contratelas su parecer es que no dando ninguno dinero se saquen a pregon por el orden quel señor algaacil mayor tiene dicho dando los tablados de la plaza y los de la calle profesa y los bajos por los altos y esto es su parecer.

El señor luys pacho mexia dixo que en conformydad de lo que la ciudad tiene ordenado en lo que toca a los tablados telas y contratelas que se hagan sin costa de la ciudad y que si alguna a de tener por auer ordenado la ciudad lo contrario su boto y parecer es que se de villete para ello.

Digitized by Google

Villete.

El señor alonso sanches montemolin depositario dixo que atento que asta aora la ciudad no a nombrado para esta fiesta mas comysario que el señor aluaro de castrillo en lo tocante a los fuegos porque el nombramyento echo en el señor don francisco de solis y barraza en el cabildo del cinco deste mes seso por auerse su merced eximido por causas justas de lo que por la ciudad lo auia sido encargado que con las mysmas se le aceto su merced no tubo comicion para tratar de nyngun concierto el qual si se a de aser a de ser por comisario legitimamente nombrado por esta ciudad demas de que en este cabildo nunca se a tratado ny se cometio a ningun comisario hacer nueuos tablados por la plaza y calles y que asi para tratar de lo vno y de otro se debe dar villete para que junta la ciudad ordene lo que mas convenga por que de otra manera seria abrir puerta a mill ynconbinyentes atento a lo qual y no auer otro comysario lijitimamente nombrado por esta ciudad quel dicho señor aluaro de castrillo para lo tocante a los fuegos no ay persona ninguna si no es la ciudad que pueda dar libranza para pagar en virtud de la dicha libranza ningunos pesos de oro el dicho mayordomo y asy pide y suplica se ordene y mande y de lo contrario ablando con el acatamiento debido apela para ante los señores precidente e oydores desta rreal audiencia ante quien pide se vaya a acer rrelacion y este es su boto y parecer.

El señor alcalde dixo que se guarde lo botado por la mayor parte ques el boto del señor alguacil mayor y se vaya a acer rrelacion por el presente escriuano con todos los papeles.

Juan Gallegos Osorio.—Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

En la ciudad de mexico

jueves quince de jullio de mill y seys-

cientos y diez años

---

se juntaron a cauildo el capitan joan gallegos alcalde hordinario desta ciudad don francisco rrodrigues de gueuara alguacil mayor baltasar de herrera guillen don francisco de solis y barraza don joan de carbajal joan de torres loranca alonso sanches montemolin rregidores y por dadas las nueue segun apuntaba la mano del rrelox de la plaza.

Entro luys pacho mexia rregidor. Regidor

Este dia entro el señor correo mayor alonso dias de la barrera rregidor. Regidor.

Este dia entro joan de arguello portero y certifico auer llamado a todos los caualleros que ay en la ciudad y que los señores don francisco de trejo y don francisco de torres santaren no estan en la ciudad y a los demas llamo con el villete siguiente.

Digitized by Google

Vuestra señoria se junte a cauildo jueves quince de jullio a las ocho oras de la mañana para nombrar comisario que libre y gaste todo lo tocante a la fiesta conforme al auto de esta rreal audiencia y guardar el tenor del y no falte ninguno de vuestra señoria de los que estubieren en la ciudad so pena de cada cinquenta pesos aplicados conforme al dicho auto para la camara de su magestad joan gallegos.

Auto de la rreal audiencia

En la ciudad de mexico a catorce dias del mes de jullio de mill y seyscientos y diez años los señores presidente e oydores de la rreal audiencia de la nueua españa auiende visto los autos fechos por el cabildo y rregimyento desta ciudad sobre la comicion que dio a don francisco de solis y barraza rregidor desta ciudad para mandar acer los tablados desta plaza principal desta ciudad y las telas y contratelas para la sortija que se a de acer y tablados para las rrepresentaciones de la fiesta de sant ynacio dixeron que sin embargo de la apelacion ynterpuesta por parte de alonso sanches montemolin depositario general desta corte confirmaban y confirmaron el auto del dicho cauildo en que mando que don francisco de solis y barraza rregidor de la dicha ciudad prosiguiese en lo tocante a los dichos tablados como se proveyo a pregon librando asta en la cantidad de los ciento y cinquenta pesos no abiendo quien los aga por menos y para librar los demas gastos que se obieren de hacer hasta en la cantidad de los quatro mill pesos se junten a cauildo todos los rregidores que se allaren en esta ciudad so pena de cada cinquenta pesos para la rreal camara y nonbrar comysario a cuyo cargo sea librar lo nesesario para los dichos gastos y esto se cumpla sin embargo de suplicacion y de la calidad y el dicho cabildo se junte para esta tarde o mañana y asi lo proveyeron y mandaron. esta rrubricado de tres rrubricas. Ante mi pedro sanches moreno escriuano.

Regidor.

Entro el señor don alonso de rriuera rregidor.

Otro billete.

Vuestra señoria se junte mañana jueves para ver lo que dice el señor pedro nuñez de prado y cordoua admynistrador del posito en rrazon del mayz de joan gallegos.

Y con el dicho villete el dicho joan de arguello portero certifico auer llamado a cauildo a todos los caualleros rregidores desta ciudad y que el señor pedro nuñez de prado y cordoua estaba malo en cama hinchadas las piernas de la gota de suerte que no se podia poner en pie.

Comisarios para los tablados don francisco de solis y albaro de castrillo.

Este dia abiendose juntado la ciudad en conformydad del villete y auto de la rreal audiencia yncerto en este cabildo se acordo de conformydad que los señores don francisco de solis albaro de castrillo prosigan en sus comyciones guardando loque cerca de las dichas comyciones esta acordado en los acuerdos desta ciudad y en conformydad del auto de la rreal audiencia cada uno entendiendo en aquello que lesta encomendado a los quales se les notifique y para que venga a su noticia y que en cuanto al nombrar comisarios para los demas gastos de la dicha fiesta se nombrara a su tiempo por quanto de los caualleros que an de firmar el cartel pende el concluyose la dicha fiesta y de presente no tiene dispusicion que para quando la tenga la ciudad acudira a nombrar comysario para ello y para todo lo demas que fuere menester para la celebracion de la fiesta y este rregosijo y asi por esto se suspende este nombramyento hasta su tiempo.


Digitized by Google

Peticion de joan de la puerta mayordomo del posito del mays.

Este dia abiendo visto la ciudad las peticiones de joan de la puerta mayordomo del posito de los maysses a dado y los decretos desta ciudad y la rrepresentacion del señor pedro nuñez de prado y cordoua admynystrador del dicho posito y el villete que en rrazon dellos se dio y la certificacion que da el portero de estar enfermo en cama el dicho pedro nuñez de prado que las dichas peticiones y decretos y rrepuesta del dicho señor admynystrador son del tenor siguiente.

Joan de la puerta mayordomo del posito de los maysses desta ciudad digo que en el posito de la dicha alondiga ay mucho mays y se va pudriendo y comyendo de gorgojo y biene notable daño a esta ciudad y a mi y para que sese el vuestra señoria pido y suplico mande quel admynystrador lo distribuya con brevedad y protesto que los daños y menoscabo que por esta rrazon binyeren al dicho posito no sea por mi quenta ny rriesgo y pido justicia joan de la puerta.

Que se benda el mays que se fuere picando y se meta el dinero en la caxa.

En la ciudad de mexico en el cabildo de cinco de jullio de mil y seyscientos y diez años se leyo esta peticion y bista se acordo quel señor admynystrador mande que luego se rreparta el mais del posito que se fuere picando con toda breuedad y el dinero se meta y guarde en la caxa conforme a la ordenanza sin exseder della. simon guerra escriuano.

Notificacion del auto del mays a pedro nuñez de prado

En la ciudad de mexico a treze dias del mes de jullio de mill y seyscientos y diez años yo el presente escriuano notifique la peticion de atras y decreto de la ciudad a pedro nuñez de prado y cordoua rregidor desta ciudad en su persona el qual dixo que el a hecho diligencia en la distribucion del mays del posito atento a ser berdad lo rreferido en la rrelacion desta peticion ya que sin averle notificado el dicho decreto ya el tenga noticia del y en su conformidad avnque a abierto el posito en algunos dias demas de los sauados que se suele abrir no ay quien quiera tomar el mays a los dies rreales que contiene la postura porque lo ayan a este precio y a menos los que bienen a comprar en el alhondiga de los traxineros y labradores que lo traen bueno sin corrucion mediante lo qual el dicho admynystrador ordeno al mayordomo que diese la peticion que junto con esta se le a notificado y esto responde y lo firmo pedro nuñez de prado y cordoua luys sanches descobar escriuano de su magestad.

Peticion de joan de la puerta que se aga vaja del precio del mays.

Joan de la puerta mayordomo del posito de los maysses desta ciudad digo que por otra peticion en que di a vuestra señoria de como el mays del dicho posito se yba comiendo de gorgojo se dio licencia para que en qualquiera dia de la semana se pudiese repartir el dicho mays y porque se a hecho la diligencia nesesaria y no ay quien lo quiera lleuar comprar ny llebar por estar como dicho tengo por la otra mi peticion tocado de gorgojo y abaxo en la dicha alhondiga los traxineros y labradores lo dan a diez reales muy bueno y a menos y para que vuesa señoria provea de rremedio suplico se sirva de man dar hacer vaxa lo que pareciere conbenir menos de los diez rreales por fanega porque se pueda bender y rrepartir antes de que se acabe de pudrir el dicho mays con protestacion que ago que si por la dilacion que en ello se tubiere de prover el daño no sea a mi rriesgo ni quenta y pido justicia joan de la puerta.

Que se lleve la peticion a pedro nuñez de prado para que se alle en el cabildo a dar rrazon notifiquese

En la ciudad de mexico lunes doze de jullio de mill y seyscientos y diez años se leyo esta peticion e vista se acordo questa peticion se llebe

Digitized by Google

al señor pedro nuñez de prado y se sirua de venyr al primer cabildo a dar rrazon de lo que ay en esto para que se provea de rremedio y con esto no le pare perjuicio a la ciudad y sea a su cargo el daño que vbiere por su omicion atento a ser admynystrador del dicho posito. simon guerra escriuano.

En la ciudad de mexico a treze dias del mes de jullio de mill y seyscientos y diez años yo el presente escriuano notifique esta peticion y auto desta ciudad a pedro nuñez de prado y cordoua rregidor desta ciudad en su persona el qual dixo questa presto de yr el primer dia de cabildo a dar rrazon de lo contenido en esta peticion y que pide al escriuano aga villete para contodos determinar acerca de lo proveido en esta peticion porque la dilacion podra parar perjuycio sin esperar a quel señor corregidor venga pues el señor alcalde que asiste en los cauildos por su aucencia podra firmar los billetes y esto dio por su rrepuesta y lo firmo pedro nuñez de prado y cordoua luys sanches descobar escriuano de su magestad.

Y asi mysmo este dicho dia con las dichas dos peticiones decretos y notificaciones de suso yncorporadas el dicho joan de la puerta presento otra peticion del tenor siguiente.

Peticion de joan de la puerta.

Joan de la puerta mayordomo del posito de los maizes desta ciudad digo que por otras peticiones tengo suplicado a vuestra señoria provea de rremedio cerca del daño quel mays del dicho posito tiene y esto se va dilatando cada dia y el daño va creciendo de manera quel dicho mays a de venir a no tener valor nynguno de cuya cauza sera notable daño porque es mucho.

A vuesa señoria pido y suplico provea cerca de lo suso dicho del rremedio mas convenyente con brebedad con protestacion que ago perentoriamente que no sea a mi cargo y quenta el daño que del dicho posito vinyere y pido justicia joan de la puerta. las quales dichas peticiones y decretos se leyeron en el dicho cauildo y notificaciones y rrepuestas.

E aviendolas visto la ciudad y entendido la nesesidad presisa que tiene de despenderse el dicho mays del posito que oy ay en el y venderse al precio que se pudiere salir del ordeno la ciudad de conformydad que el señor admynystrador pedro nuñez de prado presente el escriuano de cauildo y el dicho mayordomo vendan el dicho mays que al presente esta en el posito por que no venga a perderse segun an rreferido el admynystrador y mayordomo y porque de presente ay muy gran cantidad de mays de trajineles y muy barato de suerte quel dicho mays quando no tubiera el ynconbenyente que tiene de yrse dañando no podria hacer falta por haber tanta cantidad como ay y ser el año tan bueno y no pudiendo venderse a los diez rreales a que la ciudad tiene ordenado se venda un rreal o dos menos como paresciere al señor admynystrador y si el señor admynystrador pedro nuñez de prado no pudiere venderlo luego por falta de salud como a rreferido el portero que tiene la ciudad de conformydad nombra al señordon joan de caruajal para que asista entregando la llaue y beneficie el dicho mays conforme a las ordenanzas metiendo en la caxa el dinero que prosediere del y en la dicha distribucion haga la quenta ordenada el señor pedro nuñez de prado haciendo la dicha vaxa de un rreal o dos en cada fanega de los diez rreales questa puesta por estar el mays algo tocado y maltratado de gorgojo y esto se notifique oy en todo

Digitized by Google

el dia al señor admynystrador y no pudiendo acudir por su falta desalud acuda el señor don joan de caruajal y se lo notifique y para este efecto le entregue las llaues el señor pedro nuñez de prado.

Regidor

Entro el señor don francisco de bribiesca rroldan.

Proposicion de los diputados de propios de que alonso de alcocer no a afianzado.

Este dia el señor don francisco de solis y barraza y el señor alguacil mayor diputados de los propios dixeron que dan quenta a la ciudad de como por la contaduria desta ciudad justicia y diputados ante el escriuano del cabildo se lè notifico a alonso de alcocer persona en quien se rremato la sissa del vino que dieze las fianzas que tiene obligacion conforme a su rremate y que no dándolas se sacaria a almoneda y se rremataria en otro la dicha rrenta de la sissa y la quiebra se cobraria de sus bienes y aria la ciudadlas demas diligencias que le conbiniesen la qual notificacion rrespondio quel daria las dichas fianzas y asta aqui oy el suso dicho no las a dado ni cumplido con su obligacion da quenta a esta ciudad para que por todo rrigor le compelan al cumplimiento del dicho remate y sobre esto ordene lo que mas conbenga.

Y asi mismo dan quenta quel mayordomo de propios diego de cabrera no a dado las quentas que tiene obligacion que se apremie a que las de y a que cumpla el numero de las fianzas que tiene obligacion en lo que toca a los propios y en los que deue dar en la sissa y desto trate la ciudad de suerte que venga a tener efecto lo que rrefieren en esta su proposicion.

Villete

E visto por la ciudad dixo que sin embargo de que la propusicion de los señores diputados de propios se a hecho en cabildo tras ordinario por ser el negocio de tanta ynportancia y donde en la dilacion podria auer mucha perdida de hacienda y rriesgo ordeno que para mañana viernesdiez . seys deste se de villete para uer si a cumplido lo rreferido en la propusicion con la obligacion que tienen y a lo questan obligados conforme a las ordenanzas de ciudad y para ello se traygan todos los papeles y autos que ay en esta rrazon y asi mysmo se llame a los letrados desta ciudad y al mayordomo de la sissa para que juntos tomando rrazon de lo que conbinyere acer y vistos los papeles y demas cosas que conbengan para este efeto la ciudad provea en todo de rremedio atendiendo a la obligacion que tiene y util de sus propios.

Juan Gallegos Ossorio.—Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

Digitized by Google

En la ciudad de mexico

biernes diez y seys de jullio de mill y

seyscientos y diez años

se juntaron a cauildo el capitan juan gallegos alcalde hordinario desta ciudad en virtud de la comicion que tiene y baltasar herrera guillen don francisco de bribiesca don francisco de solis y barraza don joan de caruajal joan de torres loranca don alonso de rriuera luys pacho mexia alonso sanches montemolin rregidores.

Este dia entro joan de arguello portero y certifico auer llamado a cauildo con el villete que se le dio a todos los caualleros rregidores que ay en la ciudad y que el señor pedro nuñez de prado y cordoua esta malo y el villete es el siguiente.

Ffee y billete — Vuestra señoria se junto a cauildo mañana para ver la propucicion hecha por los señores diputados de propios en rrazon de no auer afianzado alonso de alcocer la rrenta de la sissa de diego de cabrera mayordomo de la sissa conforme a su rremate y en la causa de diego de cabrera mayordomo de sissa y propios y rresoluer sobre todo lo que conbenga y no falte ninguno de vuesaseñoria con apersebimyento que se ara con los que binyeren y parara entero perjuycio ausentes y presentes y se llame a los letrados joan gallegos.

Este dia el señor don joan de caruajal dixo que ayer se le encargo en el cauildo que acudiese a rrepartir y despender el mays del posito por estar sentido y quel señor pedro nuñez de prado admynystrador esta enfermo y pedir priesa esta causa y el esta ocupado e ynpedido totalmente de poder acudir a ello que suplica a la ciudad se sirua dalle por escusado.

E visto por la ciudad de conformydad se dio por escusado al dicho señor don joan de caruajal y en su lugar nombro la ciudad al señor don joan de torres loranca questa presente en la misma forma questaba nombrado el señor don joan de caruajal y se le da la misma comicion que lesta dada al dicho señor don joan de caruajal y el dicho joan de torres lo aceto estando presente y se le entrego las llaues por el presente escriuano que exsivio el señor pedro nuñez de prado la vna de la caxa questa en la sala de la alhondiga y la otra del candado de la puerta del posito y las rrecibio.

Entro el señor alguacil mayor francisco rrodrigues de gueuara. — Regidor.

Entraron los señores doctores joan cano y doctor luys de sifuentes letrados desta ciudad y se comunico con ellos la causa de alonso de alcocer y abiendola entendido y bisto los — Parecer de los letrados para las fianzas de alonso de alcocer.

Digitized by Google

papeles dixeron que considerado que la rrenta de la sissa si se oviese de executar el rregidor della condicion del rremate por escritura no se rremataria con facilidad en otra persona y se ofreserian inconbenyentes de ynportancia les a parecido que no se use del dicho rrigor sino que se mande quel dicho alonso de alcocer dentro de veynte dias del termino questa ciudad fuere seruida de las fianzas que tiene obligacion apersibiendo que si pasado el dicho termino no vbiese dado las dichas fianzas se executará inrremisiblemente la dicha condicion y se pondrá en rrenta o admynystracion la dicha sissa como mas conbiniere y tambien les a parecido esto porque deste modo se asegura la cantidad de pesos de oro que desde principio deste año asta oy a cobrado pertenecientes a la dicha sissa.

Doctor Joan Cano.—Doctor Luys de Cifuentes.

Y luego visto el dicho parecer y los papeles tocantes al dicho alonso de alcocer se voto en la forma siguiente por no auer conformydad.

El señor alguazil mayor dixo que se conforma con el parecer de los letrados que oy dicho dia an dado en este cabildo con que el termino de los veynte dias sean doce y dentro dellos se le notifique al dicho alonso de alcocer de los treynta mill pesos de fianzas que tiene obligacion admitiendole como se le admiten los veinte y tres mill pesos que ofrece en su peticion y la obligacion suya y de su muger con la ypoteca de sus bienes las quales dichas fianzas pasen ante el escriuano del cabildo abiendo visto la escriptura uno de los letrados desta ciudad y pasandolas las otorgue y las demas que faltan cumplimyento a treynta mill pesos se traigan a este cauildo para que las aprueben si pareciere todo loqual aga dentro del dicho termino y que lo que asta oy a caido de la rrenta de la sissa desde primero de henero deste año que por el rremate que en el se hizo esta a su cargo la meta en la caxa de la sissa conforme a la condicion de su rremate y ordenanzas notificando al señor obrero mayor de sissa y al mayordomo della agan diligencia para que la cantidad quel dicho alcocer debe la meta en la dicha caxa de la sissa y esto sea sin perjuyciodel derecho de la ciudad en lo que en su fauor puede hacer conforme al rremate.

El señor baltasar de herrera guillen dixo que rrespeto de la rremycion y descuydo que la ciudad a tenido de compeler al dicho alonso de alcocer cumplira con la obligacion que tenia de afianzar conforme a su rremate y obligacion y porque asta oy no a dado fiador ninguno y a cobrado la dicha rrenta desde el mes de henero deste año que si le apretaren podia correr rriesgo su voto y parecer es el que los letrados an dado por parecer a esta ciudad admitiendo desde luego las fianzas que oy a ofrecido por vna peticion notificando al mayordomo de la sissa y las demas personas a cuyo cargo esta esta cobranza le compelan a lo que asta aqui estubiere cumplido lo meta en la caxa de la sissa conforme a la ordenanza y asi no le sea conforme a lo rreferido ny le pare perjuycio del termino que se le da para que de las fianzas.

El señor don francisco de bribiesca rroldan dixo que se conforma con el parecer de los letrados desta ciudad y se cobre de alonso de alcoser todos los pesos de oro que asta el dia de su obligacion debiere y esto se

Digitized by Google

aga en conformydad de las ordenanzas y guardando el tenor dellas.

Y en cuanto a la propusicion y apuntamyento que con su voto rrefiere el señor baltasar de herrera cerca de la omicion que dize a tenido en executar que alonso de alcosser desse sus fianzas como tiene obligacion su parecer es que a su merced le an corrido las mysmas obligaciones como a rregidor que a todos los demas caualleros rregidores por ciudad y que la ciudad no tiene obligacion de ser executor teniendo rremitidas estas fianzas que tocan a admynystracion de propios y de sissa a los caualleros diputados que tiene nonbrados para este proposito y este es su voto y parecer y que en lo que toca a las fianzas que ofrece alonso de alcocer se admitan luego sin dilacion ninguna y el presente escriuano traiga a la ciudad el primer dia de cabildo rrazon de si las a traydo o no el dicho alonso de alcocer y las personas nonbradas las admite por lo que le toca con que cumpla les treynta mill pesos.

El señor don francisco de solis y barraza dixo que no enbargante que la ciudad a hecho su obligacion en los autos que se le an notificado a alonso de alcocer sobre que afiance como consta de la diligencia hecha por los señores diputados de propios sin tenerla presisamente como la tiene la ciudad que dize auer cumplido su parecer es que lo primero el mayordomo de la sissa cobre lo quel dicho alonso de alcocer debiere por la escritura y lo meta a la caxa de la sissa conforme a las ordenanzas y en lo demas de las fianzas que ofrese y de la obligacion que su muger ara ypoteca de sus bienes lo admite y que se otorguen las escrituras con que juntamente con los veynte y tres mill pesos llegue a los treynta mill que tiene obligacion y no de otra manera y en lo demas del tiempo se conforma con el parecer de los letrados desta ciudad.

El señor don joan de caruajal dixo que su voto y parecer es que alonso de alcocer persona en quien se rremato la rrenta de la sissa cumpla con el dicho rremate y condiciones del en todo y por todo y de questo no se mande asi protesta sea por quenta y rriesgo de los caualleros que votaron lo contrario y a este capitular no le pare perjuicio y si de no auer tratado desta caussa y hecho que el dicho alonso de alcocer afianzasse luego como se le dizo el rremate como tenia obligacion corra el rriesgo si en esto obiere alguno por las personas a cuyo cargo era el hacer que afianzara y el dar noticia de questa rrenta estubiesse por afianzar asta agora que viene a su noticia suplica a la ciudad debaxo de la protestacion hecha mande que se afianse y asegure con toda breuedad asiendo diligencia que para ello convenga con que ante todas cossas se cobre del dicho alonso lo que asta oy tiene cobrado de la sissa y se meta en la caxa della y en quanto a las fianzas que oy dicho dia a ofrecido por su peticion admite las que mas saneadas parecieren a esta ciudad y a esta capitular y las que parece se deuen admitir y admite son a miguel hernandes en dos mill pesos y a joan rruyz guillen en mill pesos y a marcos matias flores en vn mill pesos y a diego de torres en mill pesos y a melchor garcia siendo el que vive en la calzada de tacuba le admyte en dos mill pesos y esto admite y atodos los demas no los conoce.

El señor joan de torres loranca dixo que dize lo mismo quel señor alguazil mayor y se conforma con ello.

Digitized by Google

El señor don alonso de rriuera dixo que su voto y parecer es como el señor don francisco de bribiesca y dize lo mesmo.

El señor luys pacho mexia dixo que dize lo mesmo quel señor don joan de caruajal a dicho en su voto y se conforma con el en todo.

El señor depositario alonso sanches montemolin dixo que dize lo mesmo quel señor don joan de caruajal con que de todas las fianzas que tiene ofrecidas por su peticion el dicho alonso de alcocer se le admitan con que cumpla la cantidad de los treynta mill pesos que tiene obligacion a dar conforme al rremate y este es su voto y parecer.

El 16 de jullio de 610 notifique este auto a alonso de alcocer en su persona el qual dixo que esta presto de cumplir lo que se le manda.—ts. el alcalde joan gallegos y benito beltran. Simon guerra.

Y luego el señor alguacil mayor dixo rreformando la calidad del termino que dixo fuesse de doze dias questos sean veynte conforme al parecer de los letrados.

El señor joan de torres loranca dixo que rreforma la calidad de su voto y que sea el termino de veynte dias como lo dizen los letrados en su parecer.

El señor alcalde mayor que se guarde lo votado por la mayor parte ques que se admytan las fianzas que ofrece y se cobre lo que debe y de las dichas fianzas dentro de veynte dias.

Villete.

Y en quanto a lo de diego de cabrera se de villete para el primer dia de cabildo por ser dada la una para tratar dello.

Para lo de diego de cabrera se da villete.

Del margen.—Las fianzas se admiten a alonso de alcocer y de las demas dentro de veynte dias.

Juan Gallegos Osorio—Don Joan de Caruajal.—Alonso Sanches Montemolin.—Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

En la ciudad de mexico

lunes diez y nueve de jullio de mill y

seyscientos y diez años

---

se juntaron a cauildo don garcilopes del espinar corregidor desta ciudad francisco rrodrigues de gueuara alguacil mayor luys maldonado don francisco de solis y barraza joan de

Digitized by Google

torres loranca luys pacho mexia rregidores.

Este dia entro joan de arguello portero y certifico auer llamado a cauildo con el villete que se le dio y que los señores don francisco de trejo y don francisco de torres santaren no estan en la ciudad y el señor pedro nuñez de prado esta enfermo y el villete es el siguiente.

Vuestra señoria se junte a cauildo lunes diez y nueve de jullio a las ocho oras de la mañana para ver la propusicion de los señores diputados de propios en rrazon de diego de cabrera mayordomo desta ciudad sus quentas y fianzas y rresolver sobre todo lo que convenga don garcia.

Libracion a joan de cubillas veedor de los exidos el tercio de su salario.

Este dia se uido vna peticion de joan de cubillas veedor de los egidos en que pide el primer tercio de su salario del dicho oficio y el parescer del señor alonso de rriuera.

E visto por la ciudad se ordeno de conformydad que se le libre por el orden y forma que se suele y acostumbra librar este salario fecha la quenta.

Diego de cabrera ofrece mas fianzas y se le acetan y de las demas que tiene obligacion. En 19 de julio de 610 notifique este auto a diego de cabrera en su persona el qual dijo que lo cumplira.

Este dia abiendose tratado en rrazon del villete y visto una peticion de diego de cabrera en que demas de los seys mill pesos que a dado de fianzas ofrece a andres de acosta en mill pesos y a xripstoval peres ropero en quinientos pesos los quales dara obligados dentro de diez dias y lo demas y se acordo que de obligados a los que ofrece dentro del dicho termino y en todo el mes de agosto cumpla las demas fianzas y trayga certificacion de la justicia y diputados del estado de sus quentas y se le notifique este auto al señor baltasar de herrera guillen..

Don Garcilopes del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

En la ciudad de mexico

biernes veynte y tres de jullio de mill

y seyscientos y diez años

---

se juntaron a cabildo don garcia lopes del espinar corregidor desta ciuda francisco rrodrigues de gueuara alguacil mayor don francisco de torres santaren don francisco de solis y barraza y joan de-torres loranca rregidores.

Digitized by Google

Que se rreciba al mayordomo en quenta la cantidad que a dado para los caualleros de la sortija.

Este dia acordo la ciudad que por quanto en el cartel de la sortija estan firmados nueue aventureros a losquales se les a dado ya por el mayordomo de la ciudad a cada uno dellos trescientos pesos de ayuda de costa y asi mysmo se le an de dar otros trescientos pesos al cauallero que falta por firmar y estos los tiene ya dados el mayordomo por tanto la ciudad confirma y aprueva la dicha distribucion hecha por el dicho mayordome y manda que con este auto y rrecibo de los dichos caualleros se le pase en quenta.

Comicion a diego de cabrera para comprar arena y acer palotes y cuerda y sortijas y que pague por libranza de don francisco de solis.

Este dia acordo la ciudad quel mayordomo compre toda la arena que fuere menester y a orden del señor francisco de solis mande acer los palotes cuerdas y sortijas que fueren menester en la forma que le ordenare el señor don francisco de solis y con su libranza pague todo lo que costare del dinero desta fiesta y el dicho don francisco de solis aga acer el suelo con la arena para queste la carrera bien dispuesta y como conbiene.

Regidor.

Este dia entro el señor correo mayor alonso dias de la barrera rregidor.

Otro si acordo la ciudad quel señor francisco rrodrigues de gueuara y don francisco de torres santaren vayan a su excelencia y le digan como la sortija esta dispuesta solo falta publicar los que an de ser jueses que su excelencia se sirua mandar lo que fuere seruido.

Este dia luys pacho mexia rregidor presento un titulo y provicion de su magestad de aprovacion de su officio de rregidor desta ciudad ques del tenor siguiente.

Titulo de rregidor de luys pacho mexia.

Don Phelipe etcetera por la gracia de Dios rrey de castilla de navarra de leon de aragon de las dos cesilias de jerusalen de nauarra de granada de toledo de valencia de galicia de mayorca de cerdeña de cordava de xacu de corsega de murcia de los algarbes de alguira de jibraltar de las yslas de canaria de las yndias orientales y ocidentales yslas y tierra firme del mar oceano archiduque de austria duque de borgoña de brauante y de millan señor de vizcaya y de molina etcetera. Por quanto por parte de vos luys pacho mexia se me a hecho rrelacion que en virtud de la orden que por cédula mia de catorce de diziembre del año de seycientos y seys mande dar y de acerca de las rrenunciaciones de los officios vendibles en las yndias rrenuncio en mi don francisco de las casas el que tenia de rregidor de la cibdad de mexico y que abiendose traydo en pregones en mi rreal almoneda se rremato en vos por honce mill pesos de oro comund de los quales por auer metido y pagado en mi caxa rreal de la dicha cibdad los cinco mill y quinientos pesos dellos que son los que conforme a la dicha cedula tocan a mi rreal hacienda y auer dado fianzas a satisfacion de mis oficialesrreales de lo rrestante que esta parte que pertenece al dicho don francisco de las casas por auer hecho la dicha rrenunciacion con condicion que se le obiere de dar la mitad del precio en que se vendiere don luys de velasco mi virrey governador y capitan general de las provincias de la nueua españa que desde luego pudiesedes vzar y exercer el dicho officio con que dentro de quatro años lleuaredes confirmacion mia del suplicandome que atento a ello os la mandare dar o como la my merced fuere y abiendose visto por los de mi concejo de las yndias y por rrecaudos que en el se an depurado consta de lo susodicho y de auerseos admytido al uso y exersicio del dicho oficio habiendo

Digitized by Google

hecho el juramento acostumbrado tuve por bien dar la presente por la qual acatando lo sobre dicho y vuestra abilidad suficiencia y buenas partes y lo que me aueis seruido y espero me servireys e thenido por bien de confirmar y admitir la dicha rrenunciacion y rremate en vos fecho del dicho officio y el título que os dio el dicho mi virrey y es mi voluntad que agora y de aqui adelante durante vuestra vida seais rregidor de la dicha ciudad de mexico y que como tal rregidor della podais usar y exerser el dicho oficio en los casos y cossas a el anexas y concernientes segun e de la manera que lo usan los otros rregidores de la dicha cibdad e de las otras cibdades villas y lugares de las yndias y destos rreynos y por esta mi carta o por su traslado signado descriuano mando al concejo justicia y rregymiento de la dicha cibdad y a todos los caualleros escuderos oficiales y ornez buenos y otras personas de qualquier calidad que sean que os ayan y rreciban e tengan por tal rregidor della y vsen con vos el dicho oficio segun dicho es y os guarden y agan guardar todas las onrras gracias mercedes franquesas libertades preminencias prerrogativas e ynmunidades y todas las otras cossas y cada una dellas que en rrazon del dicho oficio debeys auer y gozar y os deben ser guardadas de todo bien e cumplidamente sin que os falte cosa alguna y que en ello ny en parte dello os no pongan ny concientan poner embargo ny ympedimyento alguno que yo por la presente os rrecibo y e por rrecibido al dicho oficio y al uso y exercicio del y os doy poder y facultad para vsar y exerser la qual dicha merced os hago con tal que os ayais de presentar y presenteis con esta mi prouicion en el dicho cauildo de la dicha cibdad dentro de dos años contados desde el dia de la data della en adelante e de otra manera el dicho oficio quede vaco para que yo pueda hacer merced del a quien mi boluntan fuere y que si os aucentaredes de la dicha ciudad ocho meses sin my licencia no yendo a cosas de mi servicio o que cumplan al concejo della asi mysmo ayais perdido e perdais el dicho officio y los vnos ny los otros no agan cosa en contrario. Dada en el paulo a veynte y cinco de noviembre de mill y seyscientos y nueue años Yo el rrey—yo joan de zurita secretario del rrey nuestro señor la fize escreuir por su mandado.—El licenciado de lemus y de andrada.—El licenciado benyto yattodano.—El licenciado francisco arias maldonado y sotomayor.—El licenciado don luys de salado.—Joan de Ibarra.—El licenciado don joan de cuncha.

E visto por la ciudad se manda que abiendose asentado en el libro del cabildo el dicho titulo se le vuelva el original y se vbo por presentado.

Don Garcilopes del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

Digitized by Google

En la ciudad de mexico jueves a las doze del dia veynte y nueve de jullio de mill seiscientos y diez años

---

se juntaron a cauildo don garcilopes del espinar corregidor desta ciudad don francisco de torres santaren don francisco de bribiesca rroldan don francisco de solis y barraza juan de torres loranca rregidores.

Este dia entro joan de arguello portero y certifico auer llamado a cauildo con vn auto del señor corregidor proveydo a vna peticion del señor don francisco de torres santaren procurador mayor en rrazon de tablados questán en la placeta del espital de nuestra señora esta tarde en la dicha peticion esta decretada del dicho señor corregidor y de jusepe de arias.

Comicion de don francisco de torres santaren para que tome un citio para la ciudad donde se aga tablado.

Este dia abiendo visto la dicha peticion acordo la ciudad de conformydad que un caballero deste ayuntamiento baya a señalar vn citio en la plazuela y bocas-calles del hospital de nuestra señora en la parte más comoda para hacer un tablado donde la ciudad justicia y rregimyento bea los toros y si lo allase todo ocupado tome de los tablados que tubieren alquilados a particulares el trecho que pareciere ser bastante para donde este la dicha justicia y rregimyento y se le pague por el mayor domo lo que justamente valiere y con este auto sirgua de libranza al mayordomo.

Y luego se voto sobre persona que a de yr en la forma siguiente.

El señor don francisco de torres dixo que valla el señor don francisco de bribiesca y el señor don francisco de solis y barraza.

El señor don francisco de bribiesca dixo questo compete al señor don francisco de torres santaren procurador mayor y asi vota que valla su merced.

El señor don francisco de solis y el señor joan de torres loranca dicen como el señor don francisco de bribiesca.

Y luego el señor don francisco de torres santaren dixo que por seruir a la ciudad ara lo que esta ordenado.

Don Garcilopes del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

Digitized by Google

En la ciudad de mexico

martes tres dias del mes de agosto de

mill y seyscientos y diez años

---

se juntaron a cauildo don garcilopes del espinar corregidor desta ciudad francisco rrodrigues de gueuara alguacil mayor don francisco de trejo caruajal don francisco de torres santaren joan de torres loranca don alonso de rriuera luys pacho mexia rregidores.

Este dia entro antonyo gonzales portero y certifico auer llamado a cauildo con el villete que se le dio a todos los caualleros desta ciudad quel billete es del tenor siguiente.

Vuestra señoria se junte a cauildo martes a las ocho oras de la mañana para tratar en rrazon de las fiestas y ordenar todo lo que conbenga sin que se rreserue cosa alguna para otro cauildo y se ara con los que vinieren don garcia.

Executores fieles diputados y oficiales.

Este dia se nombraron por diputados fieles executores para este mes de agosto a los señores luys pacho mexia y alonso sanches montemolin depositario.

Y del alhondiga al señor don francisco de torres santaren.

Y de la casa de la moneda al señor don francisco de solis.

Carnecerias.

Y de la carneseria mayor al señor don joan de caruajal y de la de santa catalina al señor joan de torres loranca y de la de la beracruz al señor don alonso de rriuera y que se le auisse por el portero.

Libranza a los diputados.

Este dia acordo la ciudad que se le libre y pague a los caualleros que siruieron en las dichas carneserias desta ciudad todas tres en los meses passados de junio y jullio librandose a todos seys por el orden que se suele y acostumbra y los nombrados para el mes de junio el señor pedro nuñes de prado don francisco de torres santaren don francisco de bribiesca rroldan y el de jullio el señor don francisco de solis y el señor correo mayor y de la veracruz el señor aluaro de castrillo por el orden que se suele.

Regidor

Entro el señor correo mayor don alonso dia de la barrera.

Regidor.

Salio del cauildo el señor don alonso de rriuera.

Este dia acordo la ciudad que el señor don francisco de torres santaren y don francisco de solis y barraza combiden para el tablado de la sortija a las señoras mujeres de la justicia y rregimiento y asistan en el tablado a rreseiullas y asentarlas y a las señoras del audiencia que alli

fueren y se an conbinado por el señor alguacil mayor.

Comicion al correo mayor para el tablado de la ciudad.

Este dia acordo la ciudad quel señor correo mayor questa presente se sirua de acudir al tablado de la ciudad y tenelle sin que se asiente nadie asta que la ciudad entre en su aciento y el señor alguacil mayor mande queste alli vn alguacil para lo que mandare.

Don Garcilopes del Spinar.—Anté mi *Simon Guerra* escriuano.

En la ciudad de mexico

martes diez y siete de agosto de mill

y seyscientos y diez años.

---

se juntaron a cauildo ordinario don garcilopes del spinar corregidor desta ciudad don francisco de trejo carvajal don francisco de torres santaren don francisco de solis luys pacho mexia rregidores.

Ffee y billete.

Este dia entro antonyo gonzalez portero y certifico auer llamado a cauildo con el villete que se le dio a todos los caualleros rregidores que ay en la ciudad y el villete es el siguiente.

Vuestra señoria se junte a cauildo martes diez y siete de agosto a las ocho oras de la mañana para acer cauildo ordinario y despacharse en el todo lo necesario y para ver la peticion de mayordomo de Nuestra Señora de los Remedios en rrazon de la limosna que pide para traer el agua y para nombrar portero en lugar de joan de arguello y para tratar y resoluer todo lo tocante a fiestas sin dexar cossa dello para otro cauildo y se ara con los que vinyeren y para ver las fianzas y estados que tienen de diego de cabrera y alonso de alcocer. don garcia.

Regidor

Entro el señor depositario general alonso sanches.

Nombramiento de portero antonyo gonsales y alcayde de la casa de cabildo.

Este dia de conformydad acordo la ciudad de nombrar por portero y alcayde destas cassas de cabildo en lugar de juan de arguello difunto y se nombro antonyo gonsales con el mismo salario que tenga el dicho joan de arguello en todos generos que le corra desde oy y se venga a vivir a estas cassas de cabildo donde vivia el dicho juan de arguello y se le entregue por el señor procurador mayor don francisco de torres todos los bienes y cossas que ay en esta casa de cabildo y en la capilla y todo lo demas que estaba a cargo del dicho arguello por ynbentario presente el escriuano del cabildo y dando fianza a contento del escriuano del cauildo.

Digitized by Google

Nombramiento de portero de maza a agustin lopez.

Este dia de conformydad nombro la ciudad a agustin lopes por portero de maza en lugar de antonio gonzales para que sirua en la misma forma que lo asia y debio acer el dicho antonyo gonzales y con el mismo salario el qual le corre desde doze deste mes que fue vispera del señor sant ypolito quel dicho agustin lopes fue con la ciudad vestido con la ynsignia de portero y desde aquel dia a seruido y atendido a lo que se le a mandado y asi le corre el salario desde el dicho dia y trayga vara en la forma acostumbrada y permitida a los porteros deste cauildo y goze de todo lo que le es permitido.

Este dia acordo la ciudad de conformydad que los toros que se ande correr en la plaza a veynte cinco y veynte y seys deste dia de sant luys atento a que se selebre el dicho dia.

Comisionados para que combiden a su excelencia y señoras del audiencia y sus mujeres y de los rregidores y las rresiban en los tablados.

Otro si acordo la ciudad de conformidad que los señores don francisco de torres santaren y el señor alferez don francisco de solis conbiden a su excelencia y señores de la rreal audiencia y a las señoras sus mugeres y de los caualleros justicia y rregidores desta ciudad y los rreciban en los tablados.

Comicion al depositario general para que rresiba en la casa de cabildo a su excelencia y rreal audiencia.

Otro si acordo la ciudad quel señor don francisco de solis alferes mande hacer dos mill garrochas con sus pesas para los toros y la costa la pague el mayordomo con su libranza y asi mysmo se prevengan los premios para las lansas y toreadores todo a disposicion del señor alferez y que los premios sean de veynte y treynta pesos que se den a quien manda el señor corregidor y los premios sean asta quatro y seys como el señor corregidor mandare y todo lo pague el mayordomo a costa de propios y desta fiesta y no abiendo de los quatro mill pesos diputados para esta fiesta lo pague de los propios.

Nombramiento de la rreal audiencia para que se metan en la caxa 1340 pesos por bienes de pedro dauila padilla y para la cobranza se da poder al mayordomo.

Este dia se uido vn mandamyento de la rreal audiencia en que mandan se meta en la caxa un mill y trescientos y quarenta pesos de oro comun questan por bienes de pedro dauila padilla depositados en el dicho depositario general y para que se cobre se de poder al mayordomo y se le dio el siguiente.

Sepan quantos esta carta vieren como nos el cauildo justicia y rregimiento desta muy noble ynsigne y muy leal ciudad de mexico de la nueba españa conbiene a saber don garcilopes del espinar corregidor desta ciudad don francisco de trejo don francisco de bribiesca don francisco de solis alonso dias de la barrera correo mayor luys pacho mexia y alonso sanches montemolin rregidores deste ayuntamyento por nos y en bos y en nombre deste ayuntamyento por quien prestamos bos y cancion de rrato grato otorgamos y conocemos que damos todo nuestro poder cumplido qual de derecho en tal caso se rrequiere y es nesesario a diego de cabrera mayordomo de los propios y rrentas desta ciudad y de la rrenta de la sissa especialmente para que en nombre desta ciudad rreciba y cobre de alonso sanches montemolin depositario general desta corte y de quien y con derecho deua vn mill y trescientos y quarenta pesos de oro comun en rreales que por mandamyento de la rreal audiencia en fecha de veynte y nueue de jullio deste presente año se mandan dar entrega en la caxa de la sissa con cartas de pago desta ciudad por bienes de pedro dauila padilla que los exibio juan gil seco y de lo que rrecibiere y cobrare pueda dar y otorgar cartas de pago finiquito y

Digitized by Google

basto y balgan como si esta ciudad las diesse y otorgasse presente siendo para todo lo qual y lo dello dependientente le damos este dicho poder con libre e general admynystracion en lo que dicho es y al cumplimyento de lo que en virtud del fuere hecho obligamos los bienes propios y rrentas de la dicha sissa y desta ciudad en testimonio de lo qual otorgamos la presente estando en nuestro cauildo e ayuntamyento a diez y siete de agosto de mill y seyscientos y diez años y yo el escriuano conozco a los otorgantes siendo testigos antonyo gonzales y agustin lopes porteros y joan de san miguel vezinos y estantes en mexico.

Que diego de cabrera meta luego el dinero que cobrare del depositario. Notificado en dicho dia a diego de cabrera.

Este dia acordo la ciudad que se notifique a diego de cabrera mayordomo de la sissa quel dinero que cobrare del depositario general lo meta en la caxa conforme a la ordenanza y so la pena della.

Este dia se uido vn tanteo de quenta que se tomo a diego de cabrera mayordomo de la rrenta de la sissa de los ultimos mill pesos que se le libraron para gastos de la cañeria del agua y que ace alcance de doscientos y ochenta pesos y cinco tomines y visto por la ciudad se le mando librar en conformydad de la ordenanza vn mill pesos de oro comun y que dellos se aga pago del dicho alcance con que ante todas cossas se trayga confirmacion de su excelencia del señor vissorrey marques de salinas de todo en conformydad de las ordenanzas eseto el señor depositario general que dixo que no biene en ello.

Del margen.—Libranza a diego de cabrera de 282 pesos que gasto demas de los mill pesos que se dieron para gastos de carneserias y agua y que se le den otros mill pesos para que gaste y dellos se pague del alcance trayendo confirmacion de su excelencia.

Que se pague a geronimo de villegas tuttor de diego arguello el salario de portero que siruio joan de arguello.

Este dia se uido una peticion de geronimo de villegas como tutor y curador de diego de arguello hijo de joan de arguello portero que fue deste cauildo en que pide se le pague el salario corrido asta el dia que murio el dicho joan de arguello.

E visto por la ciudad de conformydad se acordo que atento que consta que siruio el dicho joan de arguello se le libre al dicho tutor lejitimando su persona todo lo que se le debe al dicho joan de arguello de su salario asta la vispera de sant ypolito que fueron doce deste mes y se le pague fecha la quenta asta el dicho dia vispera de sant ypolito.

Recibimiento del titulo de gabriel de zaabedra familiar del santo oficio

Este dia se uido vn titulo de familiar del santo oficio que presenta gabriel de zaabedra y lo tratado en estos cauildos y de conformidad se acordo que se rreciva y se aciente el dicho titulo en este libro del cauildo y se le buelua el dicho titulo original al suso dicho y el tenor del dicho titulo es el siguiente.

Titulo de familiar de gabriel de saabedra.

Nos los inquisidores contra la cretica pravedad y apostacia en la ciudad y arzobispado de mexico con los obispados de oaxaca nueua galicia mechuacan tlascala yucatan guatemala chiapas verapaz honduras nicaragua filipinas y sus cercanias y juridicion por autoridad apostolica etcetera por quanto para los casos que se ofrecieren del santo oficio que seais uno de los familiares del numero del pueblo de talnepantla y su jurisdicion y como tal podays gozar y gozeis de todas las libertades y exenciones de segun derecho leyes y prematiuas y cedulas de su magestad estilo y constituciones del santo oficio y concesiones apostolicas los

Digitized by Google

que son tales familiares suelen y deben gozar y vos damos licencia y facultad que podais traer armas ansi ofencivas con defencivas de dia y de noche publica y secretamente por qualesquier partes y lugares de todo nuestro distrito sin que en ello vos sea puesto ympedimyento ninguno y exhortamos y rrequerimos y amonestamos y siendo nesesario en virtud de santa obediencia mandamos a todos e qualesquier jueses y justicias oficiales y ministros suyos sopena de excomunion mayor y de quinientos ducados de castilla ansi a las justicias del dicho pueblo de tlalnepantla como de las demas ciudades villas y lugares deste nuestro distrito que os ayan y tengan por tal familiar y os guarden y agan guardar todas las exenciones y libertades que a los semejantes familiares como dicho es se acostumbra guardar y que no vos tomen ny concientan tomar ny quitar las dichas armas ny se entrometan a conocer ny conozcan de las caussas criminales tocantes a vuestra persona y nos los rremitan como a jueses competentes que somos para conocer dellas y sobrello no vos molesten en manera alguna y en todo guarden y cumplan lo que su magestad acerca dello tienen mandado. Otro si mandamos a vos el dicho gabriel de saabedra que presenteis esta nuestra cedula en el cauildo y ayuntamyento del dicho pueblo de tlalnepantla dentro de quinze dias primeros siguientes de la data desta nuestra cedula para que seais auido y conocido por tal familiar y se os de testimonio a las espaldas della de la dicha presentacion en testimonyo de lo nuestros nombres sellada con el sello del santo oficio y rrefrendada del secretario del en la ciudad de mexico a veynte y tres dias del mes de junio de mill y seyscientos y seis años. El licenciado alonso de peralta.

El licenciado gutierre.—Bernardo de quiros.—Por mandado del santo oficio pedro de manosca.

En el pueblo de tenayuca a tres dias del mes de jullio de mill y seyscientos y seis años ante don alonso farfan de los godos alcalde mayor del dicho pueblo y su partido por su magestad parescio gabriel de saabedra vezino de la ciudad de mexico y presento este titulo y cedula de los ynquicidores deste santo officio de mexico en que le nombran y constituyen por familiar deste pueblo y su jurisdicion para que como tal acuda a los negocios y causas que se ofrecieren en todo este distrito y el dicho alcalde mayor lo obedecio con el acatamyento devido y en su cumplimyento rrecibio al dicho gabriel de saabedra por familiar del numero deste pueblo y que como a tal se le guarden las preheminencias exenciones y libertades que con tales se deben tener guardar y cumplir y que cada que se ofresca dar el favor y ayuda lo hara con su persona y ministros y para que dello conste se mando asentar y poner este auto y lo firmo de su nombre siendo testigos martin de bribiesca y juan ortiz del pozo y don juan pinelo estantes en este dicho pueblo de tenayuca tlalnepantla y su jurisdicion y asi mysmo le vale al dicho gabriel de saabedra este titulo y presentacion en todo el distrito y jurisdicion de los señores ynquisidores de la gran ciudad de mexico tenustitlan.

Don alonso farfan de los godos ante mi xripstoval de agislara abdad escriuano publico.

En la ciudad de méxico jueves diez y siete dias del mes de diziembre de mill seyscientos y nueue años estando los señores ynquisidores licenciado gutierre bernardo de qui-

Digitized by Google

ros y doctor martos de bojorques en su audiencia de la tarde abiendo visto el titulo de familiar del santo oficio rretro escrito que gabriel de saabedra tiene del lugar de tlalnepantla y que les consta que esta avecindado en esta de mexico y que en ella puede ser de provecho supersona dixeron quel dicho gabriel de saabedra sea familiar de los del numero della y goze de las preheminencias que como tal familiar debe gozar segund y de la manera que lo rreza su titulo el qual lo presente en el cabildo y ayuntamyento desta ciudad quando para ello se le diere licencia por este santo officio y ansi lo proveyeron y mandaron y lo firmaron. El licenciado gutierre.—Bernardo de quiros—El doctor morto de bojorques.—Paso ante mi pedro de manosca.

En la ciudad de mexico veynte y siete de mayo de mil seyscientos y diez años los dichos señores ynquisidores dieron licencia a gabriel de saabedra familiar para que presente en el cabildo della este titulo. Pedro de manosca.

E visto en la ciudad se obo por presentado y se mando que quedando asentado se le buelva el original á la parte.

Don Garsi lopes del Spinar—Ante mi *Símon Guerra* escriuano.

Al margen del titulo de familiar degabriel saabedra se lee lo siguiente:

En mexico á diez y siete de diziembre de mill y seis cientos y cincuenta y cinco años por parte del licenciado joan de medina bargas abogado desta rreal audiencia como marido que fue de doña ursula de saabedra sobrina de gabriel de saabedra difunto exibio ante mi este titulo original y en el esta la rrazon siguiente. atento a queste titulo esta despachado legitimamente y se entrego a gabriel de saabedra contenido en el para que vse del dicho titulo segun y como asta aqui lo a hecho el ylustrisimo señor don joan de manosca.

En la ciudad de mexico

lunnes seys de setiembre de mill y

seyscientos y diez años

---

se juntaron a cauildo don garcilopes del espinar corregidor desta ciudad pedro nuñez de prado y cordoua don francisco de bribiesca alonso


Digitized by Google

dias de la barrera correo mayor aluaro de castrillo don joan de carvajal rregidores.

Ffee y billete

Este dia entro antonyo gonzalez portero y certifico auer llamado a cauildo con el villete que se le dio a todos los caualleros rregidores que ay en la ciudad y el villete es el siguiente.

Vuestra señoria se junte a cauildo sabado quatro de setiembre a las ocho oras de la mañana para oyr al señor pedro nuñez de prado y cordoua rregidor y admynystrador del posito de los mayses en rrazon de lo que ay en el posito y se va rrepartiendo y ordenar en rrazon dello todo lo que convenga y se hara con los que binyeren y parara entero perjuicio a ausentes y presentes. don garcia. Llamese para el primer lunes que se contaran seis de setiembre deste año. don garcia.

Pedro nuñez de prado propone sobre que se pierde el mays del posito que se bote.

Este dia el señor pedro nuñez de prado y cordoua admynystrador del posito dixo que la mayor parte del mayz que esta en el esta de suerte que no lo quieren llevar los compradores a rrazon de siete rreales por fanega y que corre rriesgo la ciudad con la dilacion e venta del que suplica á la ciudad se sirua prover con brevedad como se venda antes que se acabe de pudrir quel de su parte está presto en hacer la diligencia que se le ordenare para que se distribuya.

E visto por la ciudad mando que se vote en esta rrazon y se hizo en la forma siguiente.

El señor don francisco de bribiesca dixo que oy da la proposicion hecha por el señor pedro nuñez de prado su parecer es que la baxa que su merced ha propuesto cerca de la comicion de los mayses rrespeto de ques forzoso que se haga antes que de todo punto se pierda lo que rresta al adbitrio y parecr del cauallero a quien está encargado esta baxa y esta perdida protesta no sea á cuenta desta ciudad ni del posito si no de la persona o personas que parecieren ocupadas en la dicha admynystracion y este es su parecer.

El señor correo mayor alonso diaz de la barrera dixo que dice lo mesmo que ha dicho el señor don francisco de bribiesca.

El señor aluaro de castillo dixo que para votar en esta causa tiene necesidad de ver la orden de e ynstrución que ay en esto.

El señor don juan de carvajal dixo que dice lo mesmo que ha dicho don francisco de bribiesca en su voto.

El señor pedro nuñez de prado abiendo ydo dixo que el entiende auer hecho la diligencia que a convenydo conforme á buena admynystracion y como lo pudiera auer hecho en causa propia no faltando en los tiempos y dias necesarios de rrepartimyento y que si en el mes pasado parece auer auido pocos rrepartimyentos a sido rrespeto de las muchas fiestas que a auido y de no auer concurrido algunos de los mas agentes que son nesesarios y el mayz esta en la forma que a dicho esperando cauildo para dar quenta de lo que como admynystrador le toca para que provea lo que convenga y que porque con lo dicho y propuesto protesta que si algun daño se sigue en la omicion no sea por quenta y rriesgo deste capitular y que supli-

Digitized by Google

ca a la ciudad que provea con breuedad.

Que se guarde lo botado por la mayor parte.

El señor corregidor mando que se guarde la mayor parte por ser tan notorio estar tan podrido y pudrirse el mays y se aga la baxa que la ciudad a acordado de manera que se venda dexando su derecho a saluo a la ciudad y al posito para que pida lo que convenga contra quien le paresciere.

Que el obrero mayor aga se aderesen las azoteas de la sala del mayz.

El señor pedro nuñez de prado y cordoua dixo que por su orden el mayordomo a dado peticion en este cauildo pidiendo se aderesen las asoteas de la sala del mayz y hecho otras diligencias solicitando alarifes y no se a hecho nada suplica a la ciudad se sirva apretadamente mandar que se rremedie antes que el daño sea mayor.

Notifiquose al señor obrero mayor.

E visto por la ciudad se acordo que el señor obrero mayor de propios acuda luego a mandar que se aderese esto y se le notifique.

Propope el señor aluaro de castrillo.

Este dia el señor aluaro de castrillo dixo que la ciudad le dio comicion para admynystrar las carneserias en lo qual a ydo prosiguiendo y que abiendo hecho tanteo de quenta asta el dia de oy y dando ocho libras de baca por un rreal y tres de carnero no se viene a perder nada desta agora y asi da quenta dello a la ciudad como se lo tiene ordenado.

Y asi mysmo da quenta a esta ciudad que para la dicha administracion compro del señor pedro nuñez de prado.

Auto en que se manda salga del cabildo pedro nuñez de prado

El señor corregidor mando que atento quel señor aluaro de castrillo ba proponiendo en causa que toca al señor pedro nuñez de prado se salga del cauildo.

Entro el señor don alonso de rriuera rregidor.

Aluaro de castrillo da quenta del ganado que compro y el engaño del entrego del.

El señor aluaro de castrillo administrador del posito dixo que da quenta a esta ciudad que para la administracion de las carneserias compro al señor pedro nuñez de prado y cordoua mill y quinientos novillos de tres años para arriva y que la persona que envio a rrecebillos le entregaron mill toros becerrones . quinientos novillos de dos años en que la ciudad es muy dañificada por ser muy diferente de las compras que hizo y que sobrello otorgaron escritura y en virtud della el dicho rregidor pedro nuñez de prado a executado a esta cibdad por la mitad de lo que monta el ganado en las tiendas de la calle de sant agustin que da cuenta a esta ciudad dello.

Que aluaro de castrillo siga esta causa de la execucion de pedro nuñez de prado y del engaño del entrego del ganado y se le de poder para ello.

Y que asi mysmo da quenta que sobre la execucion y engaño del dicho ganado tiene puesta demanda al dicho rregidor pedro nuñez de prado y cordoua ante el señor corregidor que da quenta de todo a la ciudad para que ordene lo que conbenga.

Entro el señor alguacil mayor francisco rrodrigues de gueuara.

E visto por la ciudad se acordo de conformydad quel dicho aluaro del castrillo comisario desta ciudad para el dicho auto en nombre desta ciudad siga esta causa en el todo asi la execucion como la demanda que tiene puesta del engaño y todo lo siga por todas ynstancias asta la final determinacion y esto aga a costa de la dicha admynystracion para lo qual se da comicion y poder en forma qual combenga demas de la que

Digitized by Google

tiene para la dicha admynystracion.

Propusicion del señor alguacil mayor sobre las fianzas de alonso de alcocer y que pague lo corrido.

En 6 de setiembre de 610 se notifico este auto a alonso de alcocer en su persona.—Guerra.

Este dia el señor alguacil mayor dixo que en el cauildo de diez y seis de jullio deste año se acordo que alonso de alcocer de sus fianzas questaba obligado conforme al rremate de la rrenta de la sissa que en el se hiciere y las tubiere dadas y otorgadas dentro de veynte dias desde el dia que se le hizo la notificacion y que pasados se usaria de todo rrigor y sacaria a rremate la dicha sissa y la quiebra fuere a su cargo y el dicho no a cumplido con el numero de las fianzas que ofrecio para lo qual es justo que se lleue a debida execucion el dicho auto y la ciudad mando quel procurador mayor desta ciudad aga diligencia para lo qual dicho alcocer debe corrido asta en junio deste año lo meta en la caxa de la sissa luego y que en defecto de no auer cumplido las dichas fianzas como tenya obligacion se le notifique como ultimo apersebimyento que dentro de ocho dias tenga otorgadas y de las fianzas que ofrecio y las que tiene obligacion conforme a su rremate con apersevimiento que passados se sacan a rremate y la quiebra sera a su costa y se cobrará todo lo que debiere y para seguridad de todo lo que a cobrado asta agora la ciudad admita la obligacion que el y su muger tienen hecha de sus bienes y los quatro fiadores que tiene dados y estan obligados por escriptura que son gregorio de ortega en quatro mill pesos y diego martines en dos y juan de xeres en un mill pesos todo lo qual adbierte a la ciudad para que provea lo que convenga.

Que las fianzas que ofrece alonso de alcocer se le admitan y se le notifique y la propusicion y al procurador mayor lo que le toca.

E visto por la ciudad se acordo de conformydad que se admiten las dichas fianzas y obligacion hechas y las demas que se hicieren de las que tiene ofrecidas por su memoria y desde luego las admite y se le notifique por el presente escriuano todo lo conthenydo en la propusicion del señor alguacil mayor al señor procurador mayor lo que le toca y al dicho alonso de alcocer lo que le toca eceto el señor don joan de caruajal que dice lo que dicho tiene en el cauildo de diez y seis de jullio deste año en su voto a que se rremite ques que las diligencias se abrebien y no se le de tiempo ninguno al dicho alonso de alcocer porque no corra rriesgo.

Fieles diputados.

Este dia se nombraron por fieles diputados de la fiel executoria para este mes de setiembre a los señores contador diego de ochandiano y tesorero alonso de santoyo por estar preso el fator.

Y del alhondiga se nombro al señor luys maldonado.

Y de la casa de la moneda al señor correo mayor.

Y por diputado de la carneseria mayor para este mes de setiembre al señor luys pacho mexia rregidor.

Y de la carneseria de santa catalina al señor alguacil mayor por no auer acetado el señor depositario.

Y de la de la veracruz al señor baltazar de herrera guillen.

Salario.—se pague a los diputados de carneserias.

Este dia se acordo por mexico que se le libre y pague el salario a los tres caualleros rregidores que siruieron el mes passado en las tres carneserias que son los señores don joan de caruajal joan de torres loranca don alonso de rriuera lo qual se le li-

Digitized by Google

bre por el orden y forma que se suele y acortumbra fecha la quenta.

Don Garcilopes del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

En la ciudad de mexico

a catorze de setiembre de mill y seyscientos y diez años

se juntaron en las casas de cauildo don garcia lopes del espinar corregidor desta ciudad francisco rrodrigues de gueuara alguacil mayor don francisco de torres santaren don francisco de trejo carvajal juan de torres lo-ranca don alonso de rriuera luys pacho mexia rregidores y se abrieron dos pliegos de cartas de mateo de aysa y el otro de diego de salas barbadillo y con ellos tres duplicados de cedulas rreales para que el señor vissorrey informe y vistas se mandaron guardar en el archivo.

Don Garcilopes del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

En la ciudad de mexico

viernes diez y siete de setiembre de

milly seyscientos y diez años

se juntaron a cauildo don garcilopes del espinar corregidor desta ciudad francisco rrodrigues de gueuara alguacil mayor don francisco de trejo caruajal don joan de caruajal joan de torres loranca rregidores y baltassar de herrera guillen rregidores.

Entro el señor don francisco de torres santaren.

Estodia seuidouna peticion dedon joan de tello de guzman ques del tenor siguiente.

Don joan de tello de guzman digo que en virtud de la merced que vuesa señoria hizo a alodso de valdes de tres mill pesos de oro comund libradas en las correredurias de lonja como por la libranza paresce pedi y suplique a vuesa señoria fuese seruido de dar a diego de cabrera mayordomo desta ciudad poder para que cobrare el primer tercio que cumplio a fin

Digitized by Google

de abrill deste año debio y vuesa señoria se siruio de mandar se le diese como por decreto consta con que se cobraron los dichos mill pesos y para que agora se aga la diligencia para cobrar el tercio que se cumplio a fin de agosto es nesesario vuesa señoria conceda el mysmo poder y facultad al dicho diego de cabrera.

A vuesa señoria pido y suplico se sirua de canceder ello que en asi mandarlo rrecibire merced. don joan tello de guzman.

Comicion diego de cabrera para que cobre 1.000 pesos de los corredores y aga la paga a don joan tello de guzman.

E visto por la ciudad de conformydad se acordo que se deua y dio comicion y poder en forma al dicho diego de cabrera para que cobre de los dichos corredores asta en la dicha cantidad de los dichos mill pesos del segundo tercio deste año y no mas y con ellos aga la paga de la dicha libranza en la forma que hizo la primera paga del primer tercio deste año que cobro de los dichos corredores y cobre estos mill pesos deste segundo tercio y no mas como esta dicho por quanto esta comicion y poder que se le da es solo para cobrar los dicho mill pesos para el dicho efeto.

Salario de capellan al bachiller juan de xaso un tercio.

Este dia se uido vna peticion del bachiller joan de xasso capellan deste cauildo en que pide el segundo tercio de su salario y vista por la ciudad se le mando librar fecha la quenta por el orden que se suele y acostumbra atento que consta auer servido.

Salario de un año a antonio de cespedes para el trabajo que tiene en poner los acientos de la ciudad.

Este dia se uido vna peticion de antonio de cespedes en que pide el salario de vn año con cierto parecer del señor don francisco de torres santaren se le mando librar el dicho salario fecha la quenta por el orden que se suele y acostumbra.

Salario a alonso nuñez guarda del agua de un tercio.

Este dia se uido vna peticion de alonso de nuñez guarda del agua en que pide el segundo tercio de su salario y el decreto y parecer del señor aluaro de castrillo y se le mando librar fecha la quenta.

Libranza a hernando gaytan de la obra que hizo en la carcel de abajo.

Este dia se vuido vna peticion de hernándo gaytan maestro de aluañiles con cierta memoria y parecer del señor don francisco de trejo caruajal de obra que hizo en la carcel y visto por la ciudad se le mando librar todo conforme a los pareceres del señor don francisco y que la dicha peticion y memoria y parecer los guarde todos el contador desta ciudad para que conste en virtud de que se mando librar y por que rrazon y sin todo ello no despache libranza.

Este dia se uido vna peticion de hernando gaytan con cierto decreto y parecer ques del tenor siguiente.

Hernando gaytan digo que yo me concerte con el señor corregidor de alzar la diputacion y enmaderarla por veinte y cinco pesos lo qual hize y cumpli como ynformara el señor corregidor por lo qual a nuestra señoria suplico se me de licencia para que el mayordomo de propios me los pague en que rresevire merced. Hernando gaytan.

En la ciudad de mexico en el cauildo de quatro de diziembre de mill y seyscientos y nueue años se leyo esta peticion y vista se rremite al señor corregidor que ynforme de lo que ay en esto y si se hizo y acabo esta obra y con su parecer se trayga. Simon Guerra.

Concertose en los dichos veynte y cinco pesos y se hizo como parece por la obra. Don Garcia.

Digitized by Google

E visto por la ciudad se acordo que se le libre al dicho hernando gaytan conforme al dicho parecer.

Don Garcilopes del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

En la ciudad de mexico

viernes veynte y quatro de setiembre de

mill y seyscientos y diez años

---

se juntaron a cauildo don garcilopes del espinar corregidor desta ciudad francisco rrodrigues de gueuara alguacil mayor don francisco de torres santaren don francisco de solis aluaro del castrillo rregidores.

Entro antonyo gonzales portero y certifico auer llamado a cauildo con el billete que se le dio ques el siguiente y con el llamo a los caualleros rregidores que ay en la ciudad. Ffee y billete

Vuestra señoria se junte a cauildo lunes veynte de setiembre a las ocho oras de la mañana para uer vna peticion del señor don francisco escudero de figueroa rregidor en rrazon de cierta espera que pide y para uer una peticion de los frayles de san francisco en que piden cierta limosna y no falte ninguno de vuesa señoria con apersevimiento que se ara con los que binyeren y parara entero perjuicio a ausentes y presentes don garcia.

Entiendase para el biernes veynte y cuatro de setiembre deste año. don garcia.

Este dia el señor don alonso de rriuera dixo que subiendo el otro dia a los estrados del crimen a un negocio suyo concurriendo un licenciado abogado ubo dares y tomares sobre el aciento y querer preferir el dicho abogado da noticia a la ciudad para que en rrazon desto pida lo que convenga y no pierda su preminencia. Propusicion de alonso de rriuera sobre que un letrado le quiso preferir en el asiento en los estrados del audiencia del crimen.

E visto por la ciudad se acordo quel señor procurador mayor pida en el rreal acuerdo se le guarde a la ciudad su preminencia y derecho en que a los rregidores por rrazon de sus oficios no les prefieren los abogados y en esta rrazon aga todas las diligencias que convengan. Quel procurador mayor pida se guarde la preeminencia.

Digitized by Google

Este dia se fue del cauildo el señor aluaro de castrillo.

Que don francisco de torres santaron buelua a ablar a su excelencia en rrazon del prouincial de la santa hermandad.

Este dia acordo la ciudad quel señor don francisco de torres santaren buelva a ablar a su excelencia en lo que le tiene ordenado cerca de la propusicion hecha por el señor alguacil mayor en rrazon del prouincial de la hermandad lo qual aga con mucha breuedad.

Salario de contador a santos dias de villegas.

Este dia se uido vna peticion de santos dias de villegas contador de la ciudad en que pide el segundo tercio de su salario de contador desta ciudad deste presente año y el parecer del señor alguacil mayor diputado de propio y se acordo que se le libre fecha la quenta por el orden que se suele y acostumbra librar este salario.

Salario a antonio gonzalez portero del tiempo que siruio en lugar de joan de arguello.

Este dia se uido vna peticion de antonyo gonzales portero deste cauildo en que pide el tiempo que siruio asta que se le nombro en lugar de joan de arguello y el pareser del señor alguacil mayor.

E visto por la ciudad se le mando librar fecha la quenta por el orden que se suele y acostumbra.

Salario a augustin de bustamante fiel rrepeso de la rromana.

Este dia se uido vna peticion de augustin de bustamante en que pide el segundo tercio de su salario de fiel de la rromana de la carneseria mayor y el parecer del señor don joan de caruajal.

E visto por la ciudad se le mando librar por el orden y forma que se suele y acostumbra librar este salario fecha la quenta.

Comicion al alguacil mayor para que acuda a acer acabar las pilas aquesta obligado xripstoval carvallo y aga las diligencias con el y sus fiadores.

Este dia se acordo por mexico quel señor alguacil mayor questa presente acuda que se acaben las pilas que tiene obligacion xripstoval carvallo de acabar y empedrado conforme a su rremate haciendo contra el o contra sus fiadores y las personas questubieren obligadas todas las diligencias que conbengan pidiendo y sacando rrecaudos mandamyentos y haciendo lo demas questa ciudad podria hacer en esta causa hasta tanto que tenga cumplido efecto y se concluya y acabe por todas ynstancias y la dicha obra cañeria y pilas queden conforme al dicho rremate y obligacion acabadas que para todo ello y lo dello dependiente se le da comicion y poder en forma y lo quc se gastare sea a cuenta de sissa y el mayordomo lo de con libranza del dicho comyssario.

Salario a diego vazques samorano de dos tercios de solicitador de pleytos de la ciudad

Este dia se uido vna peticion de diego de vazques samorano solicitador desta ciudad en que pide dos tercios de su salario y la memoria que presento del estado de los pleytos y vista se acordo que atento quel señor don fracisco de torres questa presente dixo auer seruido se le libre el salario y en quanto a la memoria para otra vez la de con distincion del tiempo a que se sigue cada pleyto y esta conclusso.

Libranza a joan pareja de 32 pesos de salario y costas que hizo en yr a notificar a diego de ayala un auto.

Este dia se uido vna peticion de joan pareja en que pide cierta ocupacion y viaje que hizo por orden de los señores diputados de propios a notificar a diego ayala del pino cierto auto y decreto y parecer del señor alguacil mayor que dice se le paguen ocho dias de salario a tres pesos cada dia y ocho pesos que gasto en costas.

E visto por la ciudad se le mando librar los dichos treynta y dos pesos con que el contador desta ciudad

Digitized by Google

guarde todos los autos originales con testimonio deste para que en todo tiempo conste de la causa porque se pago y las diligencias que se hicieron.

Este dia se uido vna peticion de fray alonso de molina de la orden de san francisco quel tenor della con cierto decreto es el siguiente.

Peticion de fray alonso de molina del orden de st. francisco y se le mandan dar de limosna 24 queros con que traiga aprovacion de su excelencia.

Fray alonso de molina limosnero del conbento de nuestro padre sant francisco desta ciudad digo que ya consta a vuesa señoria la nesecidad que ay en el dicho conbento del rrepaso del claustro por estar tan arruynado y a gran rriesgo y al presente nuestro rreuerendicimo padre comysario general quiere pasar a dar orden a rreparar la dicha obra y para ello se ofrese nesesidad de alguna cantidad de cueros vacunados para acer guacales para la dicha obra por lo qual acude a este muy ylustre y cristianisimo cauildo sinificando la dicha nesesidad por tanto.

A vuestra señoria humildemente suplico me aga limosna de mandar se den alguna cantidad de cueros para hacer la dicha obra de guacales que nuestro señor pagara a vuesa señoria esta buena obra con las demas y alla se encomendara a Dios a vuesa señoria en lo qual rrecibire bien y merced. Fray alonso de molina.

E visto por la ciudad de conformydad se acordo quel señor aluaro de castrillo admynystrador del avasto de las carneserias de la limosna al dicho fray alonso de molida para la dicha obra veynte y quatro queros bacunos de los que caen del matadero con que ante todas cossas trayga confirmacion deste auto de su excelencia del señor vissorrey marques de salinas y no la trayendo no se los de.

Don alonso de rriuera pide se acuda a la preeminencia de la ciudad en que que prefieran en los asientos.

Este dia el señor don alonso de rriuera dixo que estando esta ciudad en costumbre y posecion antigua y ser su preminencia de que los rregidores prefieren a los letrados y otras personas quando se sientan en los estrados se a querido perturbar esto que pide a la ciudad mande poner rremedio en ello.

Que don francisco de torres santaren pida esta preminencia.

E visto por la ciudad se acordo quel señor don francisco de torres santaren questa presente pida esta preeminencia de la ciudad por el orden que mas convenga aciendo todas las diligencias.

Don Garcilopes del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

Digitized by Google

En la ciudad de mexico

lunes veynte y siete de setiembre de

mill y seyscientos y diez años

---

se juntaron a cauildo don garcilopes del espinar corregidor desta ciudad francisco de torres santaren don francisco de solis joan de torres loranca luys pacho mexia rregidores.

Este dia se uio vna peticion de francisco de marchena en que pide el segundo tercio de su salario de guarda de la alameda y el parecer del señor aluaro de castrillo.

E visto por la ciudad se le mando librar fecha la quenta como se suele y acostumbra.

Quel alguacil mayor escriva a los agentes en córtes en el navio daviso.

Este dia se acordo por mexico quel señor alguacil mayor francisco rrodrigues de gueuara escriua a matheo de aysa y diego de salas abiendo visto y enterandose de sus cartas para este navio de aviso.

Peticion de martin sanches falcon sobre el salario de algebrista.

Este dia se uido vna peticion de martin sanches falcon ques del tenor siguiente con un auto de la rreal audiencia.

Martin sanches unico algebrista desta ciudad y criado de vuesa señoria digo que en cauildo que se hizo por vuesa señoria en veyte y ocho de setiembre de seyscientos y nueue años me fue confirmado mi salario de trescientos pesos en cada un año de tal algibrista y se declaro no entenderse auerseme quitado y uno de los caualleros del dicho cauildo apelo desto acordo para ante la rreal audiencia donde se confirmo lo acordado por el dicho cauildo y que se me pagare todo lo que se me deviere asta aquel dia y fue corriendo adelante como todo consta y paresce por los papeles y autos de que ago presentacion questan en poder de simon guerra secretario deste cauildo y conforme al tiempo que se me pago la ultima libranza se me deben mill y ducientos pesos de quatro años que an corrido asta fin de este presente mes en questamos por tanto a vuesa señoria suplico y pido por merced se sirva mandar ver los dichos rrecaudos y quel contador aga la cuenta de lo que monta el tiempo que se me debe y se mande dar libranza dello y esta se me baje y descuente de los mill y ducientos y veynte y tres pesos del alcance ultimo que como mayordomo del posito de los maysses se me hizo de la forma que se an hecho las demas libranzas que en ello rrecebire bien y merced. Martin Sanches Falcon.

Auto de la rreal audiencia sobre lo que pide de martin sanches falcon.

En la ciudad de mexico a once dias del mes de agosto de mill y seyscientos y diez años los señores presidente y oidores del audiencia rreal de la nueua españa auiendo visto los autos fechos en el cauildo y rregimiento desta ciudad de pedimiento

Digitized by Google

de martin sanchez falcon algebrista della sobre que se le pague el salario que pide se le pague del dicho oficio conforme al nombramyento que se le hizo por el dicho cauildo y lo demas fecho por el en esta rrazon dixeron que rrevocaban y rrevocaron lo proveydo por el dicho cabildo en nueue de henero de mill y seyscientos y nueue años en que se acordo se notifique al dicho martin sanches falcon que de los años que no a tenido nombramyento desta ciudad por algebrista y que alli adelante no se le auia de pagar salario por no auer tenydo nombramyento y se rrevoco el suyo desde luego y haciendo justicia mandaban y mandaron se le pague y vaya pagando al dicho martin sanches falcon su salario conforme a su nonbramyento asta quel dicho cauildo llamando a todos los rregidores y juntos lejitimamente en el dicho cauildo rrevoquen el dicho salario con consulta del virrey desta nueua españa y no de otra manera y asi lo pronunciaron y mandaron. Esta señalado de tres rrubricas. Ante mi Francisco Francisco escrivano.

Que se de libranza a martin sanches falcon algebrista.

E visto por la ciudad la dicha peticion y auto de la rreal audiencia y paresce esta declarado por pasado en cosa juzgada se le mando librar el dicho salario fecha la quenta asta el dia de oy en conformydad de lo mandado por la dicha rreal audiencia y auto de suso yncorporado y la dicha libranza que sea por el orden que las demas que se le an dado para que se le bajen del dicho alcance que se le hizo del posito y tiempo que fue mayordomo del.

Don Garcilopes del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

FIN DEL LIBRO XVII

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google


Stanford University Libraries
3 6105 013 623 603

F
1386
A2A2
1607/1610

DATE DUE

	DATE DUE		

STANFORD UNIVERSITY LIBRARIES
STANFORD, CALIFORNIA
94305

Digitized by Google



Digitized by Google